ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIÈNCIES HISTÒRIC-ECLESIÀSTIQUES

VOLS. 51-52
1978-1979

COL·LECTANEA J. VIVES GATELL I-II

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
Durán i Bas, 9 — BARCELONA
1983

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIÈNCIES HISTÒRIC-ECLESIÀSTIQUES

PUBLICADA PER
BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
Director: Francesc de P. Solà, S.I.

Preu anual de subscripció:
España: 1.500 Ptes. Estranger: 2.000 Ptes.



AMB LA COL·LABORACIÓ
DEL DEPARTAMENT DE CULTURA DE LA
GENERALITAT DE CATALUNYA

ADMINISTRACIÓ
EDITORIAL BALMES
Durán i Bas, 11 — BARCELONA-2

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIÈNCIES HISTÒRIC-ECLESIÀSTIQUES

VOLS. 51-52
1978-1979

COL·LECTANEA
J. VIVES GATELL
I-II



AMB LA COL·LABORACIÓ
DEL DEPARTAMENT DE CULTURA DE LA
GENERALITAT DE CATALUNYA

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
Durán i Bas, 9 — BARCELONA
1983

AMB LLICÈNCIA ECLESIÀSTICA
ES PROPIETAT DE EDITORIAL BALMES

Dipòsit legal: B. 18.288 - 1958



MONSEÑOR JOSE VIVES GATELL (1888-1978)

La Revista ANALECTA SACRA TARRACONENSIA comenzó a publicarse en 1925. Dos años después era el Dr. José Vives Gatell quien aceptaba la dirección de la misma y preparó ya su tercer volumen en 1927. Sin más interrupción que la obligada de Julio de 1936 a Julio de 1939, por causa de la guerra civil española, siguió preparando volumen tras volumen hasta el 49 cuyo primer fascículo había dejado en la imprenta y corregido algunas primeras pruebas. Su muerte y el retraso que llevaba la Revista (debido, en parte, a la enfermedad y años del Director) nos movió a publicar en un solo tomo el material correspondiente a dos años: 1976-1977. El Dr. Vives había preparado con singular esmero y meticulosidad los 47 últimos volúmenes. Para nosotros era un deber de justicia dedicar alguno o algunos de los números de la Revista a su benemérito Director.

Teniendo el Dr. Vives la dirección de la Revista se comprende que no había accedido nunca a los deseos, manifestados por sus colaboradores, de dedicarle siquiera un número. Lo habían hecho, sin embargo, con ocasión de alguna fecha importante de la vida del Dr. Vives, algunas otras publicaciones afines. Recordamos las siguientes:

Sonderdruck aus Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, vol. 21 (1963) con ocasión de las bodas de oro sacerdotales.

Hispania Sacra del Instituto Enrique Flórez del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, le dedica los vols. 21 y 22 (1968 y 1969) festejando sus ochenta años de edad.

El *Anuario de Estudios Medievales*, de la Diputación Provincial de Barcelona-Departamento de Estudios Medievales (CSIC)-Universidad de Barcelona, en 1969 publica una amplia biografía y bibliografía del Dr. Vives.

Espíritu (Barcelona) celebra los 90 años del Dr. Vives con un recuerdo para él, en el vol. 27 de 1978, y que puede tener en sus manos el propio Dr. Vives pocos días antes de su muerte.

Hoy son los ANALECTA SACRA TARRACONENSIA los que quieren rendir un tributo de homenaje al Dr. José Vives Gatell. Como teníamos

abundante material que esperaba la publicación no invitamos particularmente a muchos amigos del Dr. Vives que habrían aportado su tributo de amistad. Desde estas páginas les invitamos para otros volúmenes que ofreceremos al antiguo Director.

Era muy justo y poco menos que obligado comenzar con una Biografía del Dr. Vives. Ya existía una, escrita en circunstancias excepcionales. Fué en 1968 cuando, al cumplir los 80 años de edad, la Redacción del *Anuario de Estudios Medievales* quiso celebrar tan fausta ocurrencia por tratarse de quien estaban tan vinculado con sus dirigentes. El M.I. Dr. Angel Fabrega Grau, Canónigo Archivero de la Catedral de Barcelona y entonces Catedrático de Historia Eclesiástica en Seminario Conciliar, cuidó de redactar una nota biográfica y bibliográfica. Era el Dr. A. Fábrega el compañero caritativo del Dr. Vives y su más íntimo y fiel discípulo, colaborador y amigo. No tuvo dificultad el Dr. Vives en confiarle los datos y anécdotas necesarias y aún prestarle sus libretas y apuntes personales y diarios de sus viajes y correrías científicas (en que se manifestaba muy minucioso y constante el Dr. Vives). Con estos datos de primera mano y con el cariño de quien aprecia y admira al biografiado, el Dr. A. Fábrega redactó el escrito, que bien merecería la calificación de *Autobiografía* del Dr. José Vives. Por ello, convencidos de que nada mejor podríamos nosotros presentar, creíamos que sería oportuno reproducir aquí esta biografía. Y agradecemos al Dr. Angel Fábrega Grau y a la Dirección del *Anuario de Estudios Medievales* la autorización de transcribirla intacta en estas páginas.

MONSEÑOR JOSE VIVES

José Vives Gatell nació en Vilabella, en la comarca de l'Alt Camp, de la provincia de Tarragona, el día 11 de enero de 1888.

A los once años, en 1899, salió de su población natal para matricularse en el Colegio de San Antón, de los Padres Escolapios, en la Ronda de San Pablo, de Barcelona. Allí cursó los tres primeros años de latín.

Uno de los profesores del Colegio de San Antón tenía gran afición a la poesía, o mejor dicho, a la versificación, como a ejercicio de formación literaria, de tal manera que suscitaba entre sus alumnos diálogos en verso. Eran los años de Mn. Verdaguer, cuando éste, ya enfermo, se había retirado a Vila Joana en Vallvidrera, donde moriría poco después. Como es sabido, la fama del poeta culminó con un

apoteósico enterramiento que enlutó a toda Barcelona. Estas circunstancias de colectiva exaltación poética influyeron de una manera extraordinaria en las aficiones literarias de nuestro joven, aficiones que, como un *hobby*, no abandonará jamás, ni siquiera en sus años de madurez.

Así en San Antón, como durante los dos siguientes cursos, en que estudiaría con particular interés la Retórica, que hizo en el Seminario metropolitano de Tarragona, leyó innumerables veces las principales obras de Mn. Cinto: «Flors del Calvari», «Idilis i Cants Místics», «L'Atlàntida», etc. con tal penetración de la vena poética del príncipe de los vates catalanes, que en plena adolescencia pudo escribir poesía verdagueriana.

Sus aficiones literarias prosiguieron luego, durante sus estudios en el Seminario de Barcelona, donde cursó Filosofía en los cursos de 1905-1908 y Teología en los de 1908-1913. En este último año se ordenó sacerdote. Durante la carrera eclesiástica intervino casi siempre en las solemnes veladas literarias que entonces solían hacerse en los Seminarios, en ocasión de las festividades de la Inmaculada y de santo Tomás de Aquino, con poesías originales, en catalán y en latín. Asimismo, durante aquella época fue colaborador asiduo de una revista belografiada que se editaba en el Seminario; la «belografía» era un sucedáneo de la imprenta, y privaba en aquellos años.

Acabada la carrera eclesiástica, se licenció en Teología, en la Pontificia Universidad de Tarragona: fue durante el curso 1913-1914.

En el Seminario de Barcelona hizo todos sus estudios eclesiásticos como alumno externo, tanto los cursos de Filosofía como los de Teología (1905-1913); sólo fue alumno interno de aquel centro, durante los dos últimos años de la carrera sacerdotal, aquellos que entonces se llamaban «los años de Moral». Esto le permitió que mientras estudiaba Filosofía pudo hacer, como alumno libre, todos los cursos del bachillerato civil en tres convocatorias de exámenes; y en los años de Teología, los dos primeros cursos de la Facultad de Derecho, en la Universidad de Barcelona, carrera que después de 1914, ya sacerdote, concluyó como alumno oficial, aunque sentiría poca inclinación a los estudios jurídicos.

Obtenida la licenciatura en Derecho, en 1917, siguió, como alumno oficial, los tres cursos de Filosofía y Letras, cuya licenciatura obtuvo en 1919; en seguida, tras unos viajes a Londres, hizo los cursillos necesarios para la obtención del doctorado en la Universidad de Madrid, la única de España que entonces podía otorgar el último título de una carrera.

Siendo aún estudiante, el joven Vives tuvo la oportunidad de correr mundo para visitar las tierras de España y varios países europeos. Mientras cursaba Filosofía y Teología en el Seminario Conciliar de Barcelona en calidad de alumno externo, ejerció el cargo de preceptor de un joven de familia distinguida, y durante las vacaciones y días festivos recorrió con él Cataluña, el País Vasco, Aragón, etc. El verano de 1910 visitó la Exposición Universal de Bruselas y las ciudades belgas de Lovaina, Bruselas, Brujas, Ostende, con estancias en París, Vichy, etc.; en el de 1911 viajó a Viena para asistir al Congreso Eucarístico internacional, con estancia en Munich; en el de 1912 pasó una larga temporada en las regiones suizas de Ginebra, Berna y particularmente en Lucerna y el Lago de los Cuatro Cantones.

Durante los veranos de la primera guerra europea (1914-1918) estos viajes se dirigieron a las provincias españolas del norte: Cestona, Loyola, San Sebastián, Santander, Oviedo, Covadonga, etc.; o al centro de la península: Avila, Guadalajara, Zaragoza, Alhama de Aragón, Monasterio de Piedra, Santa María de la Huerta, etc.

La descripción de éstos y de otros muchos viajes que emprendió en aquellos años fue escrita minuciosamente para ser publicada en la revista «El Missatger del Sagrat Cor» que dirigía su íntimo amigo el Dr. Ramón Martí. Esta fue la ocasión que le puso en relación por primera vez con la institución «Biblioteca Balmes» fundada en 1923 como ampliación del «Foment de Pietat», que editaba aquella revista. En 1925 iniciaba dicha Biblioteca la publicación de la revista científica «Analecta Sacra Tarraconensia», de la que más tarde sería director, y para cuyo primer volumen de 1925 escribió un documentadísimo artículo: «Importants descobriments d'Arqueologia cristiana dels darrers anys». Para el segundo, que apareció en 1926 y estuvo dedicado a conmemorar el centenario del Concilio de Nicea, se le pidió también colaboración, y desde Roma envió el artículo «L'Església en començar el segle IV».

Durante los años de su carrera civil en la Universidad de Barcelona fueron perfilándose los contornos de su vocación a la investigación histórico-científica: Luís Segalá, famoso traductor de los poemas homéricos, le inculcó el gusto por la antigüedad griega y latina; Francisco Barjau, la afición al árabe y al hebreo; y Antonio Rubió y Lluch, de quien fue particular amigo, y su hijo Jorge Rubió y Balaguer, el culto por las literaturas hispánicas.

En noviembre de 1918, recién acabada la guerra europea; en noviembre de 1919 y en septiembre de 1920 hizo tres largas estancias, de uno a dos meses, en Londres, estancias que le permitieron traba-

jar en la biblioteca del British Museum y visitar Oxford, otras ciudades inglesas y la isla de Wight, con su capital Ryde, ciudad a la que volverá más tarde, en 1955, para relacionarse con el eminente investigador benedictino P. Louis Brou, que debía ayudarle grandemente en sus valiosas investigaciones posteriores sobre la liturgia hispánica. De ahí que, en colaboración con él, publicara en 1959 la edición crítica del Antifonario visigótico mozárabe de la Catedral de León, y fuera el P. Brou uno de los mejores colaboradores de la revista «Hispania sacra» fundada por Mn. Vives en 1948.

En Madrid, durante los estudios para la obtención del doctorado, estudió sanscrito y amplió sus conocimientos de árabe, hebreo y filología románica. Trabó singular relación científica con el profesor de árabe Dr. Mariano Gaspar Remiro, para quien buscó y fotocopió todas las cartas reales cruzadas entre el reino de Aragón y los reinos del norte de Africa existentes en el Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona. Más cordial fue todavía la relación que tuvo con el Dr. Ramón Menéndez Pidal, su profesor de filología románica, que le sugirió y dirigió el tema de la tesis doctoral: «Juan Fernández de Heredia, gran maestre de Rodas». Heredia había sido autor de algunas obras históricas, y además hizo traducir varios autores del griego al aragonés. Aunque la tesis debía haberse ceñido al estudio dialectal de las obras de Heredia, resultó que la parte más importante y nueva fue la introducción biográfica, principalmente familiar, del gran maestre de Rodas, que pudo rehacer en puntos capitales, aprovechando la riquísima documentación del Archivo de la Corona de Aragón. Esta tarea le obligó a despojar centenares de registros y cartas reales de aquel gran archivo, casi todos los del siglo XIV.

Dado que su tesis doctoral había sido un estudio de las formas dialectales aragonesas en las obras de Juan de Heredia, en 1921, con su amigo D. José Mª Casacuberta hizo una excursión lingüística por los valles de El Roncal, Ansó y Hecho, en donde, particularmente en estas dos últimas poblaciones, tomaron encuestas a base de los formularios que tenía el «Institut d'Estudis Catalans» para ese objeto. A fin de conocer mejor aquel país, el viaje de El Roncal a Ansó y de Ansó a Hecho lo efectuaron a pie, a través de las montañas.

En 1922-1924 hizo dos cursos de Patrología y Antigüedad cristiana en Friburgo de Suiza, con el profesor Mons. Peter Kirsch, que poco después, en 1925, Pío XI llamaría a Roma para fundar el Pontificio Instituto de Arqueología cristiana.

Durante las vacaciones de Pascua del año 1923, mientras estudiaba en Friburgo, tuvo oportunidad de hacer un nuevo viaje a Aus-

tria con su amigo el Sr. Casacuberta, que entonces seguía cursos de filología románica en la Universidad de Zurich; estuvieron unas semanas en Innsbruck, donde trabaron íntima relación con el insigne romanista profesor Gamillscheg. Este les recomendó al joven estudiante, discípulo suyo, Sr. Kuen para que pudiera pasar una larga temporada en Barcelona a fin de perfeccionarse en el conocimiento de la lengua y la literatura catalanas, que quería hacer objeto de su tesis doctoral. Efectivamente, gracias a su intervención cerca del «Institut d'Estudis Catalans», aquel joven doctorando pudo trabajar en nuestra ciudad el tiempo que creyó necesario. Después de la estancia en Innsbruck pasaron unos días en Salzburgo y Viena.

Los dos amigos hicieron otra excursión en 1924 al Alto Valle del Rin, cantón de Chur, concretamente a la ciudad de Disentis a fin de conocer de viva voz la lengua retorrománica (romontscha), que aun se hablaba allí corrientemente: el párroco hacía la homilía del domingo en esta lengua. Puestos allí en relación con otro romanista, pudieron hacer una encuesta lingüística y proveerse de la gramática de G. Cahannes, de esta lengua que tantas afinidades tiene con el catalán y otras lenguas románicas.

Desde 1925 hasta finales del año siguiente, a petición de Mons. Peter Kirsch, el Dr. Vives prosiguió sus estudios de Arqueología cristiana, en Roma, en el entonces naciente «Pontificio Istituto di Archeologia cristiana». En el semestre de verano, mayo-julio, de 1926 ejerció el cargo de lector de epigrafía latina del profesor Ernest Diehl, el famoso compilador de la colección epigráfica «Inscriptiones latinae christianae veteres».

Mientras llevaba a cabo sus estudios de arqueología en Roma, que marcaron definitivamente su orientación científica, por no poder alojarse en la casa nacional española de Montserrat, se hospedó en la casa nacional francesa de San Luigi dei Francesi: aquí tuvo oportunidad de convivir con hombres tan eminentes como el futuro cardenal Eugène Tisserant, bibliotecario de la Santa Sede; Mons. J.M. Vidal, que preparaba los volúmenes de regesta de la documentación francesa del Archivo Vaticano; Mons. Robert Devresse, que catalogaba los manuscritos griegos; y otros ilustres investigadores que pasaban por aquella casa.

Más adelante, en años posteriores, durante sus estancias en la Ciudad Eterna se hospedó en la propia Ciudad Vaticana, en el Campo Santo Teutónico, residencia habitual de insignes investigadores alemanes. Allí conoció en 1926 al Dr. Theodor Klauser, futuro editor de la gran enciclopedia y revista «Antike und Christentum»,

que le pidió la bibliografía hispánica de tema litúrgico, como se dirá más adelante.

Sus estudios en tan diversos centros universitarios, Barcelona, Madrid, los dos Friburgos y Roma, y sus frecuentes viajes y estancias en tantos países le pusieron en relación científica con gran número de profesores e investigadores ilustres con los que debió sostener después amplia correspondencia. En Friburgo de Suiza, con los profesores P. Kirsch, F. Marín Sola, Gustav Schnürer, Paul Aebischer, O. Perler, G.G. Meersseman, O. Vasella; en Roma, con los profesores del Instituto de Arqueología cristiana: Angelo Silvagni, Enrico Josi, Dom Henri Quentin, Dom Kunibert Mohlberg, Mons. Josef Wilpert; en San Luigi dei Francesi, con los monseñores A. Boudinhon, Eugène Tisserant, Robert Devresse, J.M. Vidal; en Alemania, con el Geheimrat Heinrich Finke y su discípulo predilecto Mons. Johannes Vincke, con Friedrich Stegmüller, Martín Grabmann, Georg Schreiber, Wilhelm Neuss y varios monjes de Beuron y María Laach, particularmente con Dom O. Casel; en Bélgica, con el bolandista P. B. De Gaiffier, con Dom F. Leclecq, de Luxemburgo, etc. además de los que fueron condiscípulos suyos, algunos tan distinguidos como el P. Ferdinando Antonelli y el profesor P. Antonio Ferrua.

En enero de 1927 a los treinta y nueve años de edad, le fue ofrecido el cargo de bibliotecario de la recién creada «Biblioteca Balmes», en Barcelona, y director de la ya prestigiosa revista que allí se publicaba «Analecta sacra Tarraconensia». Con tal ocasión su residencia habitual, que ya no abandonaría más, fue el inmueble de la calle de Durán y Bas, 9, de la Ciudad Condal, entrando así a formar parte de la pequeña comunidad sacerdotal que allí se albergaba y se alberga. En este cenáculo de estudio y piedad, el Dr. Vives encontró la manera justa de hermanar el trabajo científico al servicio de la investigación histórica, y su afán de colaborar sacerdotalmente en una institución movida sólo por el noble afán de irradiar una profunda y sólida espiritualidad, con mil trabajos y ediciones de obras de piedad no recogidas en su ambiciosa biografía científica. Al morir prematuramente su amigo el Dr. Ramón Martí, director de la revista «El Missatger del Sagrat Cor», el Dr. Vives se encargó durante unos años de la redacción de esta revista piadosa, hasta 1936, en que cesó esta publicación periódica.

En junio del mismo año 1927 viajó a París, Lisieux, Mont Saint Michel, Tours, Bordeaux, Lourdes. En el invierno siguiente planeó la gigantesca labor de preparar la edición manual de una «Bibliografía hispánica de ciencias histórico-eclesiásticas» con una breve nota so-

bre cada obra, o cada artículo; para ello se trasladó a la Ciudad Eterna, y allí estuvo dos meses trabajando en las grandes y riquísimas bibliotecas romanas en la recopilación de las primeras fichas de aquella bibliografía exhaustiva, que en 1928 recogería todo lo publicado sobre aquel tema central durante los años 1925-1927, en todo el mundo. Esta bibliografía seguirá luego recogiéndola anualmente y publicándola en los «Analecta sacra Tarraconensia», que él dirigía, hasta 1954 en que recopiló todo lo publicado en 1951-1952. Llegó a reunir más de 30.000 noticias; aun hoy es un repertorio de consulta obligada cuando se quiere trabajar sobre la literatura hispánica de ciencias histórico-eclesiásticas de los años 1925-1952. Sólo abandonó este árido trabajo cuando se percató de que ya otros, siguiendo el surco por él abierto en el campo de la investigación histórica, editaban colecciones parecidas.

Este afán de servir a la investigación ofreciendo bibliografía a los estudiosos la canalizó además en otras dos revistas científicas: en 1928, a petición del Dr. Theodor Klauser, y hasta 1934, recogió toda la bibliografía histórico-litúrgica de España y la publicó en el boletín «Literaturbericht» del «Jahrbuch für Liturgie-Wissenschaft», que editaba la Abadía de María Laach y dirigía el P. O. Casel, el cual vivía ya retirado como capellán, en la abadía femenina de Herstelle; y desde 1929 hasta 1931 hizo otro tanto con la «Bibliografia de llengua i literatura catalana» que publicó en el «Anuari de l'Oficina Romànica» de la propia Biblioteca Balmes.

Más tarde, desde 1956 hasta el presente, cuando ya había abandonado el campo de la bibliografía, a instancias del profesor W. Schheemelcher, colaboró con él recogiendo la bibliografía patrística hispana y dándola a conocer anualmente en la «Bibliographia patristica: Internationale patristische Bibliographie».

En el verano de 1928 asistió al Congreso internacional de ciencias históricas celebrado en Oslo. Aprovechó el viaje para recorrer Hamburgo, Estocolmo, Berlín, Herstelle, Maguncia y París, siempre tras las codiciadas fichas bibliográficas. En Herstelle visitó al P. O. Casel, amigo suyo, visita que éste le devolvería en Münster de Westfalia, cuando el Dr. Vives, en 1937, en plena guerra de liberación española, se hallaba refugiado en la cercana villa de Sendendorf.

El trabajo de recoger en su «Bibliografía» la literatura extranjera sobre temas hispánicos de historia eclesiástica, en sentido amplio, le llevó casi todos los años hasta 1954 a trabajar en el despojo de ficheros y revistas que no habían llegado a España, en las grandes biblio-

tecas de las mayores ciudades europeas, sobre todo Friburgo de Suiza, Friburgo de Alemania y Roma.

Durante la primavera de 1929 estuvo en Aviñón, Rapallo y Roma, de donde saltó a Sicilia para conocer *de visu* las ciudades de Siracusa y Palermo; y en el verano del mismo año emprendió un nuevo viaje, que duró cuatro meses, por varias ciudades de Austria, Alemania, Hungría y Francia.

Como buen arqueólogo, ya de muchos años venía fascinándole el conocimiento inmediato de los restos monumentales de lo que fue la gran cultura paleocristiana del norte de Africa. La celebración en 1930 del Congreso eucarístico internacional de Cartago, le deparó una magnífica ocasión para visitar Argel y Tunisia. En compañía de sus entrañables amigos, los arqueólogos D. Juan Serra Vilaró, de Tarragona, y D. Eduardo Junyent, de Vich, pudo visitar desde el 29 de abril al 13 de mayo, entre otras, las antiguas ciudades romanas en ruinas de Timgad, Biskra, Bone, Dougga, Tebessa, Cartago, etc.

En agosto de este mismo año viajó a Aviñón, Ginebra, Montreux, Zurich, Munich, Oberammergau, Einsideln, Lucerna y Beziers. Pasó los inviernos de 1930 y 1931 en Friburgo de Suiza, siempre con el afán recolector de nuevas fichas y noticias para su repertorio bibliográfico. Volvió de nuevo a aquella ciudad suiza en el verano de 1931, visitando además diversas ciudades de Alemania, Suiza, Austria y Francia.

El Congreso internacional de Arqueología cristiana que se celebró durante el mes de septiembre de 1932 en Rávena, la capital del Exarcado de Bizancio, le deparó la ocasión de estudiar los notabilísimos monumentos bizantinos, cuajados de mosaicos, de aquella famosa ciudad del Adriático, y de visitar en la excursión organizada por el Congreso, las ciudades de Parenzo, Trieste, Grado, Venecia, Milán, etc.

En octubre de 1933, al llegar de Suiza y Alemania, donde había trabajado en su «Bibliografía», el P. Ignacio Casanovas, S. I., fundador de la «Biblioteca Balmes» le pidió que lo acompañara a Roma. Eran tiempos difíciles para aquel jesuíta, eminente publicista, que quería disipar delante de sus superiores los nubarrones que se cernían sobre él. Pero el viaje no llegó a su fin: después de una larga visita a los jesuítas de Bollengo, el viaje torció hacia Turín y Milán.

En la primavera del 1934, después de las aciagas elecciones de febrero, le encontramos de nuevo en la Ciudad Eterna; y pasado el verano asiste a la reunión de la Görres, que este año se reunió en Tréveris; aprovechó la ocasión para hacer una visita de cortesía a su

buen amigo del Seminario de Metz, Rdo. Morin, y de paso, trabajó en París para su repertorio.

Abortado el movimiento sedicioso de 1934, que en Cataluña es conocido con el nombre de «el seis de octubre», y dado que estos acontecimientos, de neto signo anticlerical, habían sumido a su finísima sensibilidad sacerdotal en una penosa crisis, un entrañable amigo y compañero suyo le recomendó un nuevo viaje de distensión psicológica: en barco, via Marsella, se fue a Génova, desde donde se dirigió a Roma. Allí se hospedó en la casa nacional de Francia, San Luigi dei Francesi, hasta pocos días antes de las fiestas navideñas.

En el verano del año siguiente se dirige de nuevo a Suiza para trabajar durante algunas semanas en la biblioteca de la Universidad de Friburgo.

Los tristes acontecimientos de julio del 1936, que todos recordamos con horror, preludio de la guerra de liberación, le sorprenden en Barcelona. Abandona su residencia sacerdotal y es acogido cristianamente en casa de unos vecinos, hasta que consigue ampararse con sus familiares. Sus amigos intentan buscarle un refugio en el extranjero, pero no se logra el camino hasta que la Universidad de Friburgo de Suiza le llama oficialmente para que ejerza el cargo de lector de español. El día 23 de abril, fiesta de san Jorge, de 1937, consigue tomar un barco francés que le pone a salvo de la persecución; se dirige a Friburgo y ejerce aquel cargo para el que había sido reclamado, desde mayo hasta julio. De allí pasó a Friburgo de Alemania protegido por su entrañable amigo el profesor H. Finke, con quien, años antes, había planeado y preparado la prestigiosa publicación científica «Spanische Forschungen der Görresgessellschaft».

En las vacaciones de Pascua de 1938 pasa un mes en la abadía de María Laach trabajando en su rica biblioteca.

Mientras estuvo en Friburgo de Brisgovia y en Berlín, durante aquellos años forzado refugio en el extranjero por culpa de nuestra guerra, trabaja denodadamente en la preparación del original de su obra «Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda», magnífico repertorio epigráfico que ultimará después en España y publicará en Barcelona en 1942. Para llevar a cabo su edición de la manera más perfecta posible, antes de darla a luz, quiso inspeccionar personalmente una gran parte de las inscripciones guardadas en Portugal, Mérida, Sevilla y Córdoba, y así lo hizo en un largo viaje de varias semanas de duración. Esta obra sola eleva al Dr. Vives a la misma altura científica de los grandes epigrafistas mundiales: Hübner, Diehl, etc.

En febrero de 1939, liberada ya Barcelona, sale de Friburgo en dirección a la Ciudad Condal; pero antes pasa por Roma, donde permanece hasta el 12 de abril, hospedado en el Colegio de los PP. Dominicos. Llega a Barcelona por mar, desde Génova, el día 17 de aquel mismo mes.

En 1939, acabada la guerra civil, la Obra Pía «Foment de la Pietat» a la que el Dr. Vives estaba fuertemente vinculado, sufrió una profunda transformación: la Biblioteca Balmes dejó de ser filial de aquella Obra y pasó a serlo de un Patronato de nueva fundación, que, a sugerencia del mismo Dr. Vives, recibió el nombre de «Fundación Balmesiana». Esta benemérita institución estaba llamada a desarrollar un vasto plan de difusión de cultura religiosa superior en Barcelona.

Efectivamente, teniendo en cuenta las desastrosas consecuencias de las campañas y actuaciones antirreligiosas de los años 1931-1939 en España y particularmente en Cataluña, el Dr. Vives sugirió a aquel Patronato, del cual fue siempre miembro activo, la celebración de una magna asamblea nacional de directivos de instituciones docentes eclesiásticas para afrontar el estudio de aquel grave problema y recoger iniciativas para ponerle remedio eficaz. A tal fin se celebró en octubre de 1940 dicha asamblea con la participación de numerosos y calificados representantes de aquellas instituciones. En una de sus ponencias lanzó nuestro ilustre biografiado la primera idea de publicar una colección de textos que formarían los «Monumenta Hispaniae sacra». Esta tarea fue emprendida posteriormente por él mismo en el C.S.I.C. a través del Instituto P. Enriquez Flórez.

En aquel mismo año de 1939 se había fundado en la capital de España el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con Delegaciones regionales y Centros locales. Al establecerse la Delegación de Barcelona bajo la presidencia del insigne historiador D. Fernando Valls y Taberner, el Dr. Vives fue nombrado vocal de la Delegación; y, al mismo tiempo, recibió el nombramiento de colaborador de la Escuela de Estudios Medievales dirigida por su amigo el profesor D. Antonio de la Torre. A la súbita muerte del Sr. Valls y Taberner, en 1943, el Dr. Vives fue llamado inesperadamente para suceder a aquel benemérito investigador en la presidencia de la Delegación del Consejo en Barcelona.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tanto en su organismo central, que desde su fundación le honró al nombrarle Consejero de Número, como en su Delegación barcelonesa, ha experimentado profundamente su influjo de hombre de ciencia, de hom-

bre organizador y de hombre ejecutivo. Su paso dejó huella en la labor desarrollada por los Patronatos Raimundo Lulio, Marcelino Menéndez y Pelayo, y José María Cuadrado.

Mención especial merece la influencia que ejerció en los nuevos Institutos de investigación, de carácter eclesiástico que fueron estableciéndose en el seno de distintos Patronatos del Consejo: el Instituto Francisco Suárez, de Teología y Sagrada Escritura; el San Raimundo de Peñafort, de Derecho Canónico; el Santo Toribio de Mogrovejo, de Misiología. Pero se echaba de menos uno de Historia Eclesiástica: éste, que fue el último de estos Institutos, salió a luz en 1945, con el apelativo de «P. Enrique Flórez». Su dirección se confió a fray José López Ortiz, monje agustino de El Escorial, entonces profesor de la Universidad de Madrid. Mas como muy pronto el P. López Ortiz fue preconizado obispo de la lejana diócesis de Tuy, no pudo ocuparse de la creación de la revista de historia eclesiástica que se hacía necesaria.

Por esto en 1945 fue requerido el Dr. Vives para la creación y la dirección de la revista, a la que puso el nombre de «Hispania sacra», y cuyo primer volumen apareció en 1948. En el programa de presentación nuestro amigo señalaba como tema de la revista, no sólo la historia de la Iglesia propiamente dicha, sino también la de la liturgia, principalmente la hispana, ya que no existía, ni había existido nunca en España, una publicación periódica de liturgia, de carácter científico. La investigación de la liturgia ha sido uno de los aspectos que ha dado mayor realce a la revista en sus ya veintidós tomos publicados. El mismo tema es el que más ha enriquecido la colección de textos «Monumenta Hispaniae sacra», dirigida también por él, que es la empresa de mayor envergadura llevada a cabo por el Instituto P. Flórez; esta colección se inició precisamente con el primer volumen de la serie litúrgica «Oracional visigótico», obra crítica del Dr. Vives.

Alma como es de todo el Instituto P. E. Flórez, su actuación no se limita a la sola investigación, proyectada en aquella revista y en aquella colección de textos, sino que se esfuerza en difundir también con rigurosidad científica, aunque exenta de aparato crítico, los conocimientos de historia eclesiástica a un público más amplio y menos exigente. Por esto lanzó otra colección dirigida a los profesores y estudiosos de historia de la Iglesia, que lleva el nombre de los «Concilios visigóticos e hispanorromanos», que recoge el texto oficial de los mismos a base de un solo manuscrito, acompañado de la traducción castellana.

En la misma línea de servicio a la alta divulgación está la empresa algo atrevida, pero llamada a ser de gran utilidad, de preparar y publicar un «Diccionario de historia eclesiástica de España», en dos gruesos tomos. En esta obra, que es obra de colaboración, el Dr. Vives se encargó particularmente de dirigir y colaborar en todos los capítulos de la Edad Media, y fijó las normas de metodología a seguir en la distribución de la materia y en la bibliografía, normas que, como se verá, ofrecerán no poca novedad. La obra, que ya está en prensa, será un gran instrumento de trabajo para jóvenes universitarios y el público estudioso en general.[1]

Tarea del Dr. Vives muy meritoria fue la de promover desde el Instituto P. Flórez unos cursillos intensivos de verano para la formación de archiveros y bibliotecarios eclesiásticos. El primero se organizó en Pamplona, en 1944; otro se dió en León, en 1950; y el último se profesó en Barcelona, en la Biblioteca Balmes, durante el verano de 1955. Varios obispos enviaron a estos cursillos alumnos que después pasaron a regentar, y aún regentan, centros archivísticos de las respectivas diócesis. En ocasión de estos cursillos el Dr. Vives publicó en 1957 el opúsculo «Esquemas de Metodología», que se convirtió en seguida en obra de gran utilidad para la iniciación en los estudios históricos de todas las ciencias eclesiásticas.

Con lo que venimos exponiendo, el lector podría concluir que toda la actividad de nuestro amigo se circunscribió, desde 1939 hasta la fecha actual, a las tareas que desarrolló en los diferentes centros del C.S.I.C. Pero no es así: su gran capacidad de trabajo le permitió ocuparse profundamente de éstas sin menguar nada de las actividades que ya venía desarrollando. Continuaron, o mejor dicho, se multiplicaron los viajes por la península y hacia el extranjero, prosiguió su dedicación a la obra «Fundación Balmesiana», y a través de su Biblioteca Balmes siguió publicando los «Analecta sacra Tarraconensia» y recogiendo infatigablemente su «Bibliografía...». En una palabra, las tareas llevadas a cabo en el Consejo, siendo enormes, se yuxtapusieron a las actividades científicas que ya llevaba entre manos, o que inició en otras entidades al servicio de la investigación histórica.

En 1940 se le nombró miembro correspondiente del «Archäologisches Institut des deutschen Reiches». En junio de este mismo año fue elegido miembro numerario de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, y en ella ingresó el 14 de noviembre de 1943 con el discurso: «San Dámaso, papa español y los mártires».

1 Se publicó en 1972-1975 en cuatro volúmenes.

Durante la celebración del Congreso Eucarístico diocesano de Barcelona, en 1944, presidió la Sección histórica, y lo mismo hizo en las «Jornadas de glorificación de los santos barceloneses», celebradas en la Ciudad Condal en 1948.

En el mes de septiembre de 1947, después de un viaje a Burguete, Roncesvalles, Miranda, León, Burgos y Silos, por Pamplona se dirigió a Jaca, donde participó en un curso de iniciación a los estudios de historia; y en agosto del año siguiente asistió y colaboró, en Puigcerdá, a un cursillo de estudios medievales.

En 1949 fue nombrado «Commissario corrispondente della Pontificia Commissione di Archeologia cristiana» y «Corrispondente a la Associação dos Arqueólogos Portugueses».

En el mes de julio de 1950 emprendió un nuevo viaje a Alemania: la Universidad de Friburgo de Brisgovia le había nombrado Doctor *honoris causa* de la Facultad de Teología. En aquella solemne sesión académica dió lectura a un documentadísimo trabajo sobre el renacimiento de la literatura histórica en España durante la década de 1940 a 1950.

El Congreso Internacional para conmemorar el centenario de la muerte de san Martín de Braga, celebrado en octubre de 1950, le deparó una nueva ocasión para dirigirse a Portugal: Madrid, Coimbra, Braga y Santiago fueron las ciudades visitadas con mayor detención.

Durante los meses de septiembre y octubre de 1951 asistió y participó en el Primer Congreso internacional de Patrología, celebrado en Oxford: en él leyó una comunicación sobre «La literatura patrística en España durante los últimos lustros». En aquella ocasión visitó de nuevo las grandes bibliotecas de París, Londres y Oxford; en Quarr Abbey tuvo una larga entrevista con su amigo y colaborador el docto benedictino dom Louis Brou. De vuelta, visitó las bibliotecas de Munich y Friburgo, siempre tras sus codiciadas fichas bibliográficas.

Como en años anteriores, en 1953 asistió a la reunión general de la Sociedad Görresiana, que en esta fecha se celebró en Münster de Westfalia. Aprovechó esta circunstancia para hacer diversas visitas de trabajo a varias ciudades de Francia y de Alemania. En Namur visitó al presidente de la «Commission internationale d'histoire ecclésiastique comparée», que había propuesto la creación de una Subcomisión de la misma en España y le invistió del cargo de Presidente de esta Subcomisión. A continuación se dirigió a la Ciudad Eterna para leer una ponencia sobre el tema «Importancia de la Epigrafía para la historia de la Iglesia antigua», en el Congreso internacional para conme-

morar el IV Centenario de la fundación de la Universidad Gregoriana de Roma.

En el Congreso internacional de ciencias históricas celebrado en Estocolmo, en 1960, recibió el nombramiento de Miembro directivo de la «Commission internationale d'histoire ecclésiastique comparée». Como tal asistió a la reunión científica que esta Comisión celebró en 1965 en Lión para preparar el Congreso internacional que se reuniría el año siguiente en Viena.

En ocasión de su jubileo sacerdotal, en 1963, la Görresgesellschaft alemana le dedicó en homenaje el volumen XXI de los «Spanische Forschungen» en el que colaboraron veinticinco investigadores, principalmente alemanes y españoles. Asimismo el Instituto Enrique Flórez acordó que en la efeméride de su octogésimo aniversario de nacimiento se le dedicaran los volúmenes XXI y XXII (1968 y 1969) de la revista «Hispania sacra» con diecinueve estudios de otros tantos colaboradores. Igualmente para conmemorar este mismo aniversario la Delegación de Cataluña y Baleares de la Asociación nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la cual desde hace años es vicepresidente, hizo acuñar una medalla con su efigie, que le fue ofrecida en sesión solemne en el Auditorium de la Biblioteca Central, de Barcelona, por manos del Excmo. Sr. Arzobispo de la archidiócesis.

Su Santidad el papa Pablo VI, con un Breve expedido el día 8 de enero de 1964 le nombraba Prelado Doméstico; así la Iglesia reconocía públicamente los méritos científicos de nuestro amigo, y le agradecía el haber hecho brillar la ciencia eclesiástica en el campo de la historia.

Durante la celebración de la magna asamblea que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas convocó en Madrid, en 1964, para conmemorar el XXV aniversario de su fundación se le otorgó la placa de la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio, que el año siguiente le impuso el presidente del Consejo, Dr. José Ibáñez Martín, en el Salón del Consejo de Ciento de Barcelona, en ocasión de festejarse los primeros veinticinco años de la Delegación del C.S.I.C. de Barcelona, que presidía el Dr. Vives.

En el verano de 1965 asistió al Congreso internacional de ciencias históricas en Viena. Acabado el Congreso, el día 1 de octubre se dirigió a Tréveris donde se celebraba el VII Congreso internacional de Arqueología cristiana. Previamente, en el mes de junio, había sido requerido por el presidente de aquel Congreso y Director del Pontificio Instituto de Arqueología cristiana de Roma, P. Félix Dominique

Darsy, para que presentara una proposición al Congreso de Tréveris a fin de preparar la próxima futura reunión internacional de arqueólogos cristianos en España. El Dr. Vives solicitó la cooperación del C.S.I.C. y del Ayuntamiento de Barcelona, que se la ofrecieron amplia y generosa. Hecha la proposición y el ofrecimiento español en Tréveris, fue aceptada por unanimidad por todos los representantes de las naciones que allí concurrían. A partir de entonces, secundado por su amigo el Dr. Pedro de Palol, en calidad de Secretario, empezó nuestro biografiado a trabajar febrilmente —cartas, dos viajes a Roma, invitaciones, programas, etc.— en la preparación de este Congreso, cuyo tema central él mismo propuso: «Características de los monumentos cristianos en las provincias romanas de Occidente». Frescos tenemos todavía los magníficos resultados de la organización de este Congreso de arqueólogos celebrado en el otoño de 1969, en Barcelona y Tarragona.

He aquí los trazos más salientes de la vida de nuestro amigo Monseñor José Vives Gatell. Un simple pasar la vista sobre los titulares de sus publicaciones más importantes relatadas en la anexa bibliografía servirá para completar este perfil biográfico.

Esperamos que su envidiable salud, su irreductible capacidad de trabajo y su dedicación plena y efectiva al cultivo de la ciencia en aquellas instituciones a las que viene consagrando todo su quehacer, no menguarán todavía durante muchos años: el testimonio que ante propios y extraños ha dado el Dr. Vives con su vida totalmente entregada al servicio de las letras será para cuantos le hemos conocido y tratado un acicate que nos estimule a proseguir de manera infatigable nuestras tareas de cultivadores de los imperecedores valores del espíritu.

ANGEL FABREGA GRAU

Canónigo Archivero de
la Catedral de Barcelona

Los buenos deseos y las esperanzas del Dr. Fábrega y de cuantos conocíamos al Dr. Vives no se vieron frustradas del todo aunque sí reducidas por el correr de los años que iban acumulándose sobre el infatigable investigador. No era el Dr. Vives persona que se arredrase fácilmente. Su salud robusta le permitió superar, aun después de los ochenta años, dos intervenciones quirúrgicas de gravedad y la

fractura de brazo. Sin embargo lentamente se iba apagando su animosidad y resistencia de trabajo. Las publicaciones fueron ya pocas. Su actividad se reducía prácticamente a la preparación de dos revistas, *Analecta Sacra Tarraconensia* e *Hispania Sacra*, a la contestación de frecuentes consultas, a la asistencia a reuniones científicas en Barcelona, a la puesta al día de sus publicaciones epigráficas, etc. La *Biblioteca Balmes* la había dejado de hecho en manos de su ayudante el Dr. Tort, aunque no se resignó jamás a renunciar a la dirección general de la misma. Era todavía el hombre de consejo en materias medievales, históricas y de sus especialidades. Hasta el último momento de su vida conservó claras sus facultades mentales y fresquísima su tenaz memoria.

El lento declinar de su vida se precipitó casi en picado a los pocos días de festejar sus noventa años. Era en Enero de 1978. Una sencilla fiestecita con la felicitación de su buen amigo y admirador el Cardenal de Barcelona, la asistencia reducida de sus más íntimos y una Misa de acción de gracias, llenaron de consuelo aquella alma que tanto había sentido el espíritu sacerdotal y la responsabilidad del sacerdocio católico. Su misma dedicación al estudio y a la investigación había obedecido a este su ideal.

Ya por aquellos días se quejaba de ciertos dolores en las rodillas que se atribuyeron a reuma. Antes de terminar el mes de Enero ya sus movimientos se habían hecho difíciles hasta el punto de ser necesario acudir a una silla de ruedas para poderse trasladar de una parte a otra. Con aquella silla se hacía llevar todas las mañanas a la Biblioteca en donde permanecía sentado hasta las 12. Al principio todavía recibía las cartas, revistas y demás correspondencia. Luego fué instintivamente dejándolo todo en manos de su ayudante. Se diría que con el mes de Mayo terminaron sus actividades científicas. Dos o tres veces se hizo bajar a la Biblioteca en Junio; su enfermedad avanzó fulminante y el día 12 entregaba plácidamente su alma al Señor. Entraba en el reposo eterno aquel espíritu infatigable, aquella *lucerna ardens et lucens* que brilla hasta que no le queda ya materia de combustión. Sus escritos perpetuarán su memoria y permanecen en los anaqueles de «su» Biblioteca; su alma vive en las mansiones de Dios y su recuerdo en la memoria de quienes le conocimos y amamos como a científico, eclesiástico y sacerdote.

FRANCISCO DE P. SOLÀ S. J.

BIBLIOGRAFIA DE MONSEÑOR JOSE VIVES GATELL

En esta bibliografía utilizamos y completamos la que publicó el M.I. Dr. Angel Fábrega Grau en el *Anuario de Estudios Medievales* (Barcelona) VI, 1969, 679-686. Dividimos los escritos del Dr. Vives en: libros y opúsculos, artículos, colaboraciones en diversos diccionarios, bibliografías y escritos de vulgarización. Y advertimos:

1. No hemos incluido en los libros las tiradas aparte de algunos artículos de extensión, a no ser que el propio Autor los hubiera editado como opúsculos distintos.
2. Por el contrario, hemos puesto entre los artículos, por su brevedad, las respuestas a discursos académicos.
3. No hemos anotado las *recensiones de libros*, que fueron muy abundantes, aunque por lo general muy breves.
4. Las bibliografías, que presentamos, son únicamente aquellas que como tales presentó, principalmente en AST, Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans, SpF, y otras revistas.
5. Para los escritos de divulgación hemos espigado algunas de las Revistas, generalmente sacerdotales o piadosas, sin que hayamos pretendido ser completos.
6. Hemos de hacer constar que el Dr. Vives tuvo una afición grande a la poesía, que le llevó a la publicación de muchas piezas en estampas, recordatorios, etc. No creemos conveniente mencionarlas.
7. Por último daremos la lista de las principales obras, revistas, colecciones, etc. que dirigió ya sólo ya en colaboración.
8. En cada apartado seguimos el orden cronológico, menos en los escritos de divulgación en que preferimos agruparlos por publicaciones.

Emplearemos las siguientes siglas:

AST= Analecta Sacra Tarraconensia (Barcelona, 1925 y ss.)
ApS= Apostolado Sacerdotal (Barcelona, 1944 y ss.)
B = Barcelona
BP = Buen Pastor (Barcelona, 1929-1932)
SpF = Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. I Reihe: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens (Münster in W., 1928 y ss.)

I. Libros

1 *Flors i Estampes. Poesies* (Barcelona: Altés, 1919), 78 p.

2 *Juan Fernández de Heredia gran Maestre de Rodas* (Barcelona: Ed. Balmes, 1927), 79 p.

3 *Inscripciones Cristianas de la España Romana y Visigoda* (Barcelona: Ed. Balmes, 1942), X-300 p. + 20 lám.
2ª edición offset con nuevo Suplemento (Barcelona: Ed. Balmes, 1969), IV-332 p. + 24 lám. y 1 mapa (Biblioteca Histórica de la Biblioteca Balmes, sec. II, vol. XVIII).

4 *San Dámaso Papa español y los Mártires*. Discurso leido el día 14 de Nov. de 1943 en la recepción pública... en la R. Academia de Buenas Letras de Barcelona (Barcelona: Ed. Balmes, 1943), 36 p. y 1 lám.

5 *Oracional Visigótico*, edición crítica (Barcelona: CSIC, 1946), LVI-434 p. (Monumenta Hispaniae Sacra, Sec. histórica, vol. I).

6 *Esquemas de Metodología* (Barcelona: CSIC, 1947), 87 p.

7 *Manual de Cronología española y universal*, redactada por Jacinto Agustí y Casanovas y Dr. Pedro Voltes Bou con la colaboración y bajo la dirección del Dr. José Vives Gatell (Madrid: CSIC, 1952), 508 p.

8 *Presentación* al Pasionario Hispánico del Dr. Angel Fábrega Grau (Madrid-B, 1953).

9 *Las Inscripciones de las Catacumbas*, 205 p. (En: *La Tumba de San Pedro y las Catacumbas Romanas* por E. Kirschbaum, E. Junyent, J. Vives. Madrid: BAC, 1954; p. 409-614).

10 *San Isidoro, Maestro y su biblioteca*, discurso en el CSIC de Barcelona, leido el 4 Abril de 1956 (Barcelona: CSIC, 1956), 35 p.

11 *Los Santos de Barcelona* (Comisión histórica de las jornadas de glorificación de los Santos Barceloneses). Son del Dr. Vives: *San Paciano*, pp. 49-58 y *San Olegario*, pp. 61-71 (B: Ed. Balmes, 1958).
Traducción catalana (B: Ed. Balmes, 1979): *Sant Pacià*, pp. 31-38 y *Sant Oleguer*, pp. 39-47.

12 *Antifonario Visigótico Mozárabe de la Catedral de León*, edición del texto, notas e índices por Dom Luis Brou y el Dr. J. Vives (B-Madrid: CSIC, 1959), XX-636 p.

13 *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*, edición preparada por J. Vives con la colaboración de Tomás Marín Martínez y

Gonzalo MARTÍNEZ (B-Madrid: CSIC, 1963), XX-580 p.
14 *Normas de Metodología para el trabajo científico*, extracto de «Esquemas de Metodología» (Madrid: Inst. E. Flórez, 1967), 28 p.
15 *Inscripciones Latinas de la España Romana. Antología de 6.800 textos* (B: Departamento de Filología de la Universidad, vol. I, 1971, 631 p.; vol. II, 1972, 632-887 p. + 36 pp. de lám.).

II. ARTICULOS

16 (1) *Importants descubriments d'Arqueologia cristiana dels darrers anys* AST, 1, 1925, 381-395.
17 (2) *L'Església en començar el segle IV* AST, 2, 1926, 29-60.
18 (3) *Dàmasus i Filòcalus* AST, 2, 1926, 483-495.
19 (4) *Scoperta di una importantíssima necropoli cristiana antica preso Tarragona*, Rivista Archeologica Cristiana (Roma, 1927), 165-167.
20 (5) *Damasiana*, SpF 1, 1928, 98-101.
21 (6) *De arqueología cristiana*, AST, 4, 1928, 261-270.
22 (7) *Filocalia*, AST, 5, 1929, 245-248.
23 (8) *Les galeres catalanes pel retorn a Roma de Gregori XI*, AST, 6, 1930, 131-186.
24 (9) *Inscripcions cristianes de la Metròpoli romano-cristiana de Tarragona*, Anuari de l'Inst. d'Estudis Catalans, 8, 1927-31, 375-400.
25 (10) *Notes d'Arxiu. III De l'Arxiu de la Corona d'Aragó*, AST, 6, 1930, 304.
26 (11) *Una lletra del Gran Mestre Herèdia*, SpF, 3, 1931, 129-140.
27 (12) *Acta et summarium Concilii Ephesini in codice barcinonensi contenta*, AST, 7, 1931, 215-254.
28 (13) *Galeres catalanes enviades al Papa Urbà IV*, AST, 8, 1932, 63-85.
29 (14) *Una inscripció històrica dels Màrtirs de Tarragona*, AST, 9, 1933, 248-252.
30 (15) *Sant Damas, compatrici nostre*, PC, 18, 1933, 303-328.
31 (16) *El Rei Joan i l'Arquebisbe Herèdia*, AST, 11, 1935, 419-425.
32 (17) *Prudentiana*, AST, 12, 1936, 1-18.
33 (18) *Uber Ursprung und Verbereitung der spanischen Aera*, Historisches Jahrbuch (Colònia), 57, 1938, 97-108.

34 (19) *Die Inschrift an der Brüche von Merida und der Bischof Zenon*, Römische Quartalschrift 46, 1938, 57-61 (Friburgo).[1]
35 (20) *Andanças e Viajes de un hidalgo español*, SpF 7, 1938, 121-206.
36 (21) *La Cifra XL nelle iscrizioni cristiane in Spagna*, Riv. Archeol. Cristiana (Roma) 13, 1939, 331-336.
37 (22) *La inscripción del puente de Mérida en la época visigótica*, Rev. Centro de Est. Extremeños 13, 1939, 1-7.
38 (23) *La necrópolis romano-cristiana de Tarragona*, AST 13, 1937-1940, 47-60.
39 (24) *Inscriptiones Hispaniae christianae. Cuestiones de datación*, SpF 8, 1940, 1-24.
40 (25) *Santoral visigodo en calendarios e inscripciones*, AST 14, 1941, 31-59.
41 (26) *Normas para publicaciones de ciencias histórico-eclesiásticas de Balmesiana (Biblioteca Balmes)*, AST 15, 1942, 203-218.
42 (27) *Consagraciones de Iglesias en Domingo*, AST 15, 1942, 257-262.
43 (28) *Un nuevo grupo de inscripciones cristianas visigodas en el museo etnológico de Lisboa*, Archivo español de Arte y Arqueología 15, 1942, 54-62.
44 (29) *Damasiana*, AST 16, 1943, 1-6.
45 (30) *Características hispanas de las inscripciones visigodas*, Arbor 1944, 185-199.
46 (31) *Otra inscripción cristiana en Mérida*, AST 17, 1944, 205-296.
47 (32) *Elogio sepulcral de una Abadesa del siglo XII*, Boletín de la R. Acad. de Buenas Letras de Barcelona 17, 1944, 278-280.
48 (33) *Reliquias eucarísticas de la España Visigoda*, Congreso Eucarístico, B., 1944, 310-313.
49 (34) *Un Obispo español desconocido*, AST 17, 1944, 204-205.
50 (35) *Oracional mozárabe de Silos*, AST 18, 1945, 1-26.
80 (65) *Funde in Barcelona*, Römische Quartalschrift (Freiburg) 51, 1956, 129-131.
81 (66) *Las leyendas epigráficas del tímpano de Jaca*, HS 30, 1956 391-394.
82 (67) *Cómo se publica una Revista Científica*, AST 29, 1956, 197-208.
83 (68) *Inscripciones cristianas y los «Capitula biblica»*, Estudios

dedicados a M. Pidal. Madrid, 1957, vol. 7, 479-481.
84 (69) *Informe del Obispo Climent sobre beneficencia*, AST 30, 1957, 79-94.
85 (70) *Características regionales de los formularios epigráficos romanos*, Actas del primer Congr. español de estudios clásicos.Madrid, 1956-1958, 487-492.
86 (71) *Elogio sepulcral barroco renacentista de una abadesa cisterciense*, Bol. R. A. de B. L. de B. 27, 1957-1958, 171-179.
87 (72) *La protección particular de los estudios en la Barcelona del s. XV*, Pensamiento 15, 1959, 285-292.
88 (73) *Sobre la leyenda «A Deo vita» de Hermenegildo*, AST 32, 1959, 31-34.
89 (74) *El supuesto Pasionario hispánico de San Millán de la Cogolla*, HS 12, 1959, 445-453.
90 (75) *La lápida opistógrafa de Sant Pere Molanta*, Ampurias 22-23, 1960-1961, 314-317.
91 (76) *Oficio rítmico mariano en el leccionario de Solsona*, Miscelánea en homenaje a Mons. Anglés. B. 1958-1961, 959-965.
92 (77) *Nuevas diócesis visigodas ante la invasión bizantina*, SpF 17, 1961, 1-9.
93 (78) *Manuscritos hispánicos en Bibliotecas extranjeras (Basilea)*, HS 14, 1961, 213-216.
94 (79) *Nota sobre la «Era Hispánica»*. HS 14, 1961, 473-475.
95 (80) *Inmunidad eclesiástica en la época borbónica, un episodio germano español*, Festschrift für Johannes Vincke, II 607-614. Madrid 1962-1963.
96 (81) *Sèrie de «Benedictiones lectionum» d'un manuscrit de Sant Cugat*, Miscel·lània Anselm Albareda. Analecta Montserratensia 9, 1962, 265-268.
97 (82) *Inscriptiones prerrománicas barcelonesas*, San Jorge (B) 47, 1962, 56-62.
98 (83) *Un llegendari hagiogràfic català (Ms Ripoll 113)*, Estudis Romànics 10, 1962, 255-271 (impreso en 1967).
99 (84) *Tradición y leyenda en la hagiografía hispánica*, HS 16, 1964, 495-508.
100 (85) *Santos Acisclo y Victoria de Córdoba*, Rev. Portuguesa de Hist. 6, 1955-1964, 257-264.
101 (86) *Una singular traducción catalana del Memorial de Angela Foligno*, SpF, 22, 1964, 188-201.

102 (87) *La hagiografía hispana antigua y el culto a los Patronos de Iglesias*, XXVI Semana Española de Teología, Madrid, 1965, 37-43.
103 (88) *Barcelona, Archidiócesis*, AST 37, 1965, 7-10.
104 (89) *La col·locació dels Dotze Ermitans*, Miscel·lània Populetana 1, 1966, 355-359.
105 (90) *Inscripciones cristianas de León anteriores al siglo XIII*, Archivos Leoneses 20, 1966, 139-154.
106 (91) *Inscripciones leonesas de la época romana*, Archivos Leoneses 21, 1967, 145-147.
107 (92) *Los epitafios del Abad Otón de San Cugat del Vallés*, Cuadernos de Arqueología e Historia de la Ciudad, núm. 12, B., 1968, 85-92.
108 (93) *Nuevas inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Miscelánea Patrística, Homenaje al P.A.C. Vega 1968, 429-444; y Ciudad de Dios 181, 1968, 847-862.
109 (94) *Juan Fernández de Heredia, humanista*, Miscelánea Martínez Ferrando, Madrid, 505-514.
110 (95) *Contestación al discurso* de entrada en la R. A. de B. L. de B. del Dr. Federico Udina Martorell: Las armas de la Ciudad, B., 1969, pp. 55-59.
111 (96) *Discurs de contestació* a la recepció del Dr. J. Mª Casas Homs a la R. A. de B. L. de B. 1971, pp. 43-47.
112 (97) *Discurso inaugural* del VIII Congreso Internacional de Arqueología Cristiana, Barcelona 5-8 Oct. 1969 (En: Actas del VIII Congr. 1972, pp. 19-24).
113 (98) *Crónica del VIII Congreso Internacional*... Actas... pp. 25-53.
114 (99) *Discurs de contestació* a la recepció de Josep Mª Madurell i Marimon a la R. A. de B. L. de B., 17 Desembre 1972, pp. 47-51.
115 (100) *José Mª Madurell y Marimón*, Sonderbuck aus dem Gutenberg-Jahrbuch 1973, 464-465.
116 (101) *El Santoral de los Calendarios de «Sant Cugat del Vallès»*, HS 26, 1973, 247-269.
117 (102) *Sesión necrológica* ofrecida por el Archivo de la Corona de Aragón en memoria de *Monseñor Johannes Vincke*. Miscelánea Barcinonensia, núm. 41, B., 1975, 119-121.

III. Articulos de divulgacion o piadosos

Nota: Casi todos son artículos breves publicados en Revistas de piedad y populares. Los agrupamos por Revistas.

El Missatger del Sagrat Cor

a) *Temas*

118 (1) *La pietat en altres terres*, 33, 1925; *Friburg de Suissa, Londres*, pp. 67-71.
119 (2) *Espigolant*, 35, 1927, 211-213.
120 (3) *El Baptisme en els primers segles de l'Església*, 36, 1928, 451-456.
121 (4) *Les festes de Nadal en altres temps*, 37, 1929, 22-25.
122 (5) *Venerables relíquies de la Passió*, 41, 1933, 177-182.
123 (6) *Aureli Prudenci poeta cristià*, 43, 1935, 430-431; 489-490; 44, 1936, 21-24.
124 (7) *Quatre paràboles escenificades* (traducció), 43, 1935, 538-545; 44, 1936, 80-89; 163-170.
125 (8) *La tornada a Natzareth* (traducció), 44, 1936, 64-67.
126 (9) *La primera Pasqua de Jesús a Jerusalem* (traducció), 44, 1936 206-211.
127 (10) *La jornada del dolor*, 44, 1936, 305-307.

b) *Liturgia popular*

128 (11) *Estimem la Casa de Déu*, 39, 1931, 572-580.
129 (12) *La Basílica*, 40, 1932, 110-114.
130 (13) *El Baptisteri*, 40, 1932, 298-301.
131 (14) *Formació de les litúrgies antigues*, 42, 1934, 67-69.
132 (15) *El ritu rus del casament* (traducció), 42, 1934, 116-118.
133 (16) *La Litúrgia Mossaràbiga*, 42, 1934, 224-226.
134 (17) *La consagració dels Bisbes*, 42, 1934, 309-326.
135 (18) *Els llibres litúrgics*, 42, 1934, 513-515.

c) *Arte y simbolismo*

136 (19) *El peix*, 42, 1934, 40-43.
137 (20) *La coloma*, 42, 1934, 70-75.
138 (21) *Un artista del segle IV*, 42, 1934, 118-123.

d) *Viajes y excursiones*

139 (22) 33, 1925: *Manchester*, pp. 379-381; *Manchester, Londres*, pp. 444-446; *Camí de Siena, Ciutat de Siena*, pp. 511-513.

140 (23) 34, 1926: *Roma*, pp. 25-28; *Londres*, pp. 127-128; *Els focs de S. Joan (al Tirol)*, pp. 252-254; *El Sant Corporal d'Orvieto*, pp. 326-329; *Cada terra fa sa guerra. Roma*, pp. 368-370; *Cowes (Inglaterra)*, pp. 431-432; *Assis*, pp. 476-479; *Betlem*, pp. 569-571.

141 (24) 35, 1927: *El Caire*, pp. 24-27; 118-121; *A bord del Sphinx-Napols*, pp. 72-76; *Sevilla*, pp. 168-172; *Camí de Jerusalem*, pp. 220-221; *Sant Pere de Roma*, pp. 262-266; *Lisieux*, pp. 397-401; *Camí de Beyrouth i camí de Baalbek-Davant les costes de l'Àsia Menor*, pp. 545-549; *A bord del «Rheingold» (Rin)*, pp. 593-597.

142 (25) 36, 1928: *Constantinoble*, pp. 22-25; *Mont Saint-Michel*, pp. 73-77; *Chartres*, pp. 116-119; *Roma*, pp. 170-171; *El Pireu*, pp. 398-402; *Copenhaguen*, pp. 448-450; *Estocolm*, pp. 499-503; *Oslo*, pp. 597-601.

143 (26) 37, 1929: *Oslo, camí dels «fiords»*, pp. 121-125; *Andalsnes, Molde*, pp. 165-169; *Opdal*, pp. 210-212; *Taormina*, pp. 316-319; *Nemi*, pp. 380-383; *Siracusa*, pp. 425-428; *Camí de Praga*, pp. 465-468; *Nuremberg*, pp. 563-566.

144 (27) 38, 1930: *Praga*, pp. 33-36; 77-79; *Dresde*, pp. 111-113; *Magdeburg*, pp. 174-177; *Alger*, pp. 312-317; *Bone-Hipona*, pp. 358-361; *Biskra*, pp. 404-407; *Oberammengau*, pp. 454-458; 495-499; *Philippeville*, pp. 549-554.

145 (28) 39, 1931: *Tunis*, pp. 76-79; *Eisideln*, pp. 117-120; *Friburgo de Brisgòvia*, pp. 480-485.

146 (29) 40, 1932: *Ravenna*, pp. 490-493; 540-543.

147 (30) 41, 1933: *Trieste*, pp. 69-72; *Grado*, pp. 115-119; *Torí*, pp. 177-182; *Venècia*, pp. 259-262; 322-325; *Milà*, pp. 407-410; *Cuneo-Barcelona*, pp. 446-448; *Friburg de Suïssa*, pp. 495-499.

148 (31) 42, 1934: *Friburg de Brisgòvia*, pp. 31-34; *Grenoble*, pp. 63-65; *Les fonts de Roma*, pp. 216-218; 264-265; *Toledo*, pp. 302-304; 354-356; *Trèveris*, pp. 451-454; 497-502.

149 (32) 43, 1935: *Roma*, pp. 32-35; 66-70; *Metz*, pp. 114-116; *París*, pp. 171-174; *Castello di Bollegno*, pp. 203-206; *Castell de Javier*, pp. 350-358.

150 (33) 44, 1936: *Belfort*, pp. 216-219; *Friburg de Brisgòvia*, pp. 258-260.

BON PASTOR

151 (34) *Les relacions de l'art i la litúrgia*, 5, 1929, 118-124.
152 (35) *Un tractat eucarístic català del s. XV*, 7, 1930, 400-410.
153 (36) *Sant Agustí i els màrtirs*, 8, 1930, 108-123; 298-308; 403-412.
154 (37) *Els sarcòfags cristians antics*, 9, 1931, 209-214; 292-299.
155 (38) *Història del Ave Maria*, 9, 1931, 408-419.
156 (39) *Renovació litúrgica en terres alemanyes*, 10, 1931, 500-515.
157 (40) *Història de l'Angelus*, 11, 1932, 388-397.
158 (41) *El bes dels nou-nats i el baptisme*, 11, 1932, 493-495.

JOC VELL I VOLTES. VILABELLA

159 (42) *Un vilabellenc il·lustre (Mn. Ramon Ferrer)*, 2, 1971, nn. 4-7, p. 5.
160 (43) *Dos documents del segle XVI referents a Vilabella a l'Arxiu Notarial de Barcelona*, 3, 1972, núm. 13, p. 5.
161 (44) *Notes sobre el primer llibre Sagramental de la Parròquia*, 3, 1972, nn. 14 (pp. 5-6), 15 (pp. 5-6), 16 (pp. 5-6).
162 (45) *Orígens del nom de Vilabella*, 5, 1974, núm. 27, pp. 4-5.
163 (46) *La població de Vilabella al segle XVIII*, 6, 1975, núm. 35, p. 6.

APOSTOLADO SACERDOTAL

Nota: No seguimos el orden cronológico, sino más o menos sistemático.

164 (47) *La señal de la Cruz como fuente perenne de renovación de la vida espiritual*, 1, 1944, 33-34; 77-79; 164-166.
165 (48) *El Concilio de Trento. Resumen histórico*, 2, 1945, 337-348.
166 (49) *La maravillosa propagación del Cristianismo*, 2, 1945, 161-164; 4, 1947, 434-440.
167 (50) *El martirio según los textos históricos*, 8, 1951, 7-12; 139-144.
168 (51) *La Basílica de El-Tabga, primer santuario eucarístico*, 9, 1952, 46-50. *La tumba de San Pedro*, 9, 1952, 188.
169 (52) *Doura Europos y su «Domus Ecclesiae»*, 9, 1952, 329-333.

170 (53) *Los libros de la Liturgia visigótica mozárabe*, 11, 1954, 45-50; 74-76.
171 (54) *Devociones Marianas. El Angelus*, 11, 1954, 238-241.
172 (55) *El Cómputo eclesiástico*, 12, 1955, 228-236.
173 (56) *El Catecismo de las diócesis alemanas, una presentación modelo del mensaje de Salvación*, 13, 1956, 29-30; 61-62; 92-93.
174 (57) *Recuerdos de un viaje*, 1, 1944, 38-39; 82-83; 171-172. *Un lugar cristiano para enfermos*, 3, 1946, 230-236. *Una instructiva visita a Menorca*, 11, 1954, 215-217.
175 (58) *Las Auxiliares parroquiales*, 2, 1945, 510-511. *La beatificación de una fundadora española (B. Soledad Torres Acosta)*, 7, 1950, 22-23.
176 (59) *Miscelánea de Historia Eclesiástica*, 7, 1950, 19-21. *Patrología*, 9, 1952, 20-22.
177 (60) *El decoro del Templo*, 1, 1944, 447-480. *Una monumental explicación de la Misa*, 6, 1949, 251. *El Culto de las Reliquias*, 7, 1950, 229-234. *El canto popular en la Liturgia*, 13, 1956, 403-407.
178 (61) *Normas generales y obras de bibliografía*, 1, 1944, 44-47. *Cómo se publican los libros antiguos*, pp. 138-140. *Patrología*, pp. 184-189. *Hagiografía*, pp. 236-238.
179 (62) *Cómo se ordena una Biblioteca*, 1, 1944, 330-336; 406-412. *Cómo se publica una Revista*, 2, 1945, 235-239. *Cómo se preparan y corrigen los libros originales y pruebas de imprenta*, 1, 1944, 238-240.
180 (63) *La Patrología de Migne, cómo utilizarla*, 4, 1947, 41-46. *Siglas usadas generalmente para indicar las Ordenes, Congregaciones e Institutos religiosos*, 6, 1949, 61-64. *Nuestros futuros Seminarios*, 4, 1947, 151-154.

IV. Articulos en diccionarios

Lexicon für Theologie und Kirche (Freiburg).

181 (64) *Eiximenis O.F.M.*, 3, 1959, 1.300.
182 (65) *Fuente, Vicente de la*, 4, 1960, 44.

Dictionaire d'Histoire et de Geographiie ecclesiastique (París)

183 (66) vol. 15: *Egila* col. 13. *Elche* 117-119. *Elpla* 133-134. *Eliocroca* 203-204. *Elo (Elotana)* 259-260. *Elvire* 312-317. *Euloge, Saint* 1.388-1.395. *Eusèbe de Tarragona* 1.475-1.476.

184 (67) vol. 16: *Eutrope de Valence* 84-86. *Fernández de Heredia* 1.111-1.116.

Diccionario de Historia Eclesiástica de España (Madrid, 1972-75).

185 (68) vol. 1: *Abula* pp. 1-2. *Abundio*, 2. *Adulfo y Juan*, 13. *Abalat, Pedro de*, 29-30. *Alcira, Bernardo de*, 34. *Alesanco*, 40. *Almera, Jaime*, 42. *Amador, Pedro y Luis*, 57. *Amaya*, 58. *Ampurias*, 60. *Anastasio, Félix y Digna*, 61. *Arcavica*, 78-79. *Argimiro*, 90. *Artemia*, 114. *Asociación de eclesiásticos*, 147. *Assidonia*, 147. *Aurelio y Sabigoto, Félix y Liliosa y Jorge*, 153-154. *Barraquer y Roviralta, Cayetano*, 194. *Bastero y Lledó, Antonio*, 198. *Basti*, 198. *Beasia o Biastia*, 201. *Berecensis*, 240. *Berenguer de Palou*, 240. *Beteca o Beteka*, 246. *Bigastro o Begastro*, 262. *Breviarium Apostolorum*, 284. *Britonia*, 285. *Cabra*, 300. *Caixal y Estradé, José*, 304-305. *Casilda*, 377. *Castulo*, 385. *Ceuta*, 403-404. *Claris, Pablo*, 432. *Clascar y Sanou, Federico*, 437. *Climent, José*, 440. *Climent Sapera o Capera, Francisco*, 440. *Columba*, 469. *Costa y Borrás*, 637. *Crispín*, 639. *Cronología*, 645-646.

186 (69) vol. 2: *Delpuig, Paula de San Luis*, 682. *Denia (Dianensis*, 734. *Dunala*, 772. *Duran (Durando)*, 772-773. *Egara*, 777-778. *Egila*, 778. *Elepla*, 781. *Elia, Pablo e Isidoro*, 782. *Eliocroca*, 782. *Elvira*, 783. *Emerio o Emer*, 786. *Emeterio y Celedonio*, 787. *Emilia y Jeremías*, 787. *Epigrafía cristiana*, 796-800. *Era hispánica*, 800-801. *Eugenia*, 802. *Eulalia (de Barcelona)*, 883. *Eulalia (de Mérida)*, 883. *Eurosia u Orosia*, 886. *Evangelización de España*, 887. *Facundo y Primitivo*, 904. *Fandila*, 905. *Fausto, Genaro y Marcial*, 906. *Fernández de Heredia, Juan*, 918-919. *Fibularia*, 930. *Flora y María*, 939-940. *Florencio*, 940. *Florentina*, 941. *Flos Sanctorum*, 942. *Fructuoso, Augurio y Eulogio*, 962-963. *Guadix-Baza, Diócesis de*, 1.057-1.059. *Gudiol y Cunill, José*, 1.063-1.064. *Hagiografía*, 1.073-1.075. *Hermenegildo*, 1.086.

Hictosa o Hictoria, 1.092. *Ilduara, beata*, 1.189. *Iliturgi*, 1.189. *Iria, diócesis de*, 1.207. *Itálica*, 1.216. *Játiva (Obispado de)*, 1.225-1.226. *Juan, el confesor*, 1.244. *Justa y Rufina*, 1.261. *Justo*, 1.261. *Justo y Pastor*, 1.261. *Lanniobrensis*, 1.268. *Legendario*, 1.277. *Leocadia*, 1.278. *Leocricia*, 1.278. (Liturgia) *Calendarios litúrgicos*, 1.324-1.326. *Lumbrosa*, 1.367. *Lluria y de Magarola, María de*, 1.375.

187 (70) vol. 3: *Mártires de Córdoba*, 1.440. *Mártires de Zaragoza*, 1.442. *Martirologio Mentesa*, 1.472. *Mérida*, 1.476-1.477. *Mirón (Mir) B.*, 1.494. *Oraste, Monasterio*, 1.612. *Nancto o Nuncto, Abad*, 1.769. *Nomina Sedium Episcopalium*, 1.781. *Olegario u Oleguer, San*, 1.804. *Oreto*, 1.835. *Oriol, San José*, 1.840. Ortiz, Alonso, 1.843-1.844. *Osuna*, 1.850. *Pablo de Mérida*, 1.856. *Paulo, diácono y Teodemiro*, 1.951. *Pedro, Walabonso, Wistremundo, Habencio y Jeremías, mrs.*, 1954. *Pelagio, San*, 1954. *Perfecto, San*, 1.973. *Pomposa, Santa*, 1.990-1.991. *Próspero (de Tarragona)*, 2.030. *Ravidats, Guillermo Pedro*, 2.048. *Reliquias*, 2.074-2.075. *Riber Campins, Lorenzo*, 2.085-2.086. *Rodrigo y Salomón, Stos.*, 2.100. *Rogelio y Servideo, Stos.*, 2.106. *Roig y Jalpí, Juan Gaspar*, 2.106-2.107.

188 (71) vol. 4: *Samuel, Obispo de Elvira*, 2.158. *Santuarios: Cinta (N. Sra.)*, 2.245. *Claustro (N. Sra. del)*, 2.246. *Merced (N. Sra. de la)*, 2.293-2.294. *Sardá y Salvany, Félix*, 2.383. *Segía o Segeda*, 2.389. *Serra Vilaró, Juan*, 2.441. *Sisenando m. de Córdoba*, 2.494. *Tagell, Francisco*, 2.516. *Tarrés Claret, Pedro*, 2.532. *Tortosa, Diócesis de*, 2.585-2.587. *Treptes o Treptetis*, 2.593. *Tribunal del «Breve»*, 2.593. *Tucci, Diócesis de*, 2.596. *Urci, diócesis antigua*, 2.675. *Urquinaona y Bidot, Ob.*, 2.678. *Valeria, Diócesis de*, 2.704-2.705. *Varones Apostólicos*, 2.715. *Vicente, San*, 2.749-2.750. *Vicente, Abad Vicente de Huesca, San*, 2.750. *Voto (Odón), Félix, Marcelo y Benito, Stos.*, 2.784. *Witesindo, S.*, 2.785. *Zenón, Ob.*, 2.811. *Zoilo, S.*, 2.812.

V. Bibliografia

189 (1) *Bibliografia hispànica de ciències històrico-eclesiàstiques*,[2] anys 1925-1934. Barcelona 1928-1935.

1. Bibliografía de 1925-1927 (nn. 1-614), Barcelona 1928, 94 pp.
2. Id. 1928 (nn. 616-1383), Barcelona 1929, 106 pp.
3. Id. 1929 (nn. 1384-2073), Barcelona 1930, 100 pp.
4. Id. 1930 (nn. 2074-3038), Barcelona 1931, 106 pp.
5. Id. 1931 (nn. 3039-4234), Barcelona 1932, 160 pp.
6. Id. 1932 (nn. 4235-5231), Barcelona 1933, 134 pp.
7. Id. 1933 (nn. 5232-6495), Barcelona 1934, 160 pp.
8. Id. 1934 (nn. 6496-7767), Barcelona 1935, 152 pp.

190 (2) *Bibliografía hispánica de ciencias histórico-eclesiásticas*,[2] años 1935-1952. Barcelona 1941-1954.

9. Bibliografía de 1935-1939 (nn. 7768-9833), Barcelona 1941, 222 pp.
10. Id. 1940-1941 (nn. 9834-11372), Barcelona 1943, 216 pp.
11. Id. 1942 (nn. 11373-12416), Barcelona 1945, 160 pp.
12. Id. 1943 (nn. 12417-13600), Barcelona 1946, 178 pp.
13. Id. 1944-1945 (nn. 13601-15302), Barcelona 1947, 224 pp.
14. Id. 1946-1947 (nn. 15303-17413), Barcelona 1948, 224 pp.
15. Id. 1948 (nn. 17414-18888), Barcelona 1950, 182 pp.
16. Id. 1949-1950 (nn. 1-2039), Barcelona 1952, 236 pp.
17. Id. 1951-1952 (nn. 1-1849), Barcelona 1954, 260 pp.

191 (3) *Bibliografia de la Llengua i la Literatura catalana*, «Anuari de l'Oficina Romànica» (Barcelona).

1. 2, 1929, 353-375 (nn. 1-92). J. Vives, R. Aramón.
2. 3, 1930, 351-408 (nn. 93-439). R. Aramón, J. Vives.
3. 4, 1931, 321-358 (nn. 440-689). R. Aramón, J. Vives, F. Moll.

192 (4) La literatura histórico-litúrgica de España en el Boletín bibliográfico *Litteraturbericht* del *Jahrbuch für Liturgiewissenschaft* 8-3, 1928-1933, 1929-1934. Münster i. Westf.

193 (5) *Revista de Ciencias históricas*, SpF 6, 1937, 1-29.

194 (6) *Spanische Arbeiten zur westgotischen Archäologie 1939-1952*, SpF 9, 1954, 216-267.
195 (7) *Spanische Arbeiten zur westgotischen Archäologie '1939-1953*, 10, 1955, 305-312.
196 (8) *Revistas españolas de Ciencias históricas. Guía del investigador*, SpF 13, 1958, 275-304.
197 (9) *El folklore religioso en España. Bibliografía de 1940 a 1960*, SpF 20, 1962, 303-330.
198 (10) *Boletín de Hagiografía hispánica*, Hispania Sacra 1, 1948, 229-243.
199 (11) *Bibliografia escogida de Historia Eclesiástica española*, Hispania Sacra 1, 1948, 465-502.
200 (12) *La literatura hispana e ibero-americana*, «Bibliographia Patristica. Internationale patristische Bibliographie» fasc. 1-9, 1956-1964. Berlín.
201 (13) *Bibliographie de la Reforme: 1450-1648: Ouvrages parus de 1940 à 1955*, pp. 33-109. *Espagne* (la bibliografía española), Leiden 1961.
202 (14) *Indices de los tomos I-XX (1925-1947)* de AST. Anejo al vol. XX, 1947, 1*-52* pp.
203 (15) *Indices de los tomos XXI-XLV (1948-1972)* de AST 47, 1974, 273-368.
204 (16) *Indice de la Bibliografía hispánica de Ciencias histórico-eclesiásticas* (nn. 1-17413) AST 22, 1949, 371-424.
205 (17) *Indices de los vols. I-XX (1948-1967)* de Hispania Sacra 26, 1973, 401-496.
206 (18) Bajo los epígrafes: *Bibliografía, Bibliografía escogida, Bibliografía escogida para Sacerdotes, Erudición eclesiástica, Publicaciones recientes recomendables, Para nuestra biblioteca, Nuestras lecturas, Lecturas amenas e instructivas para todos, Revista de Revistas*, etc., en APOSTOLADO SACERDOTAL publicó en cada uno de los 22 volúmenes unas 20-40 páginas de bibliografía, etc.

Notas a la Bibliografía

1. En esa misma revista (47, 1939, 1-31) se imprimió un artículo del Dr. Vives: *Heiligenkult und spanische Kalendarien vor dem 12 Jahrhundert*, pero no se publicó. Se tienen las galeradas y se le cita en SpF 8, 1940, 1-24: *Inscriptiones christianae Hispaniae. Cuestiones de datación*.
2. Esta bibliografía la dirigía y ordenaba el Dr. Vives contando con la colaboración de varios especialistas.

L'ABADESSA DE VALLBONA, MARIA DE LLÚRIA MESTRA D'ESPERIT

Ens trobem davant la figura d'un «espiritual» completament desconegut, si fem excepció del sobri esment que, a instància nostra, li va dedicar Josep Vives al *Diccionario de Historia Eclesiástica de España.*[1] També nosaltres hem escrit l'article biogràfic de l'*Abaciologi de Vallbona* que ja és publicat, del qual agafem les dates bàsiques per a enquadrar la vida i la tasca d'aquesta monja extraordinària, que és l'exponent més notable que ha florit a l'escola ascètica vallbonina. A l'abaciologi esmentat ens concretem a presentar la semblança històrica de Maria de Llúria, sense a penes ficar-nos en l'estudi dels trets de la persona i en el contingut de la seva obra.

Heus ací, doncs, el tema de la nostra recerca.

1. Els Llúria

Dels descendents immediats de l'almirall Roger de Llúria, n'han tractat el franciscà pare Fullana[2] i l'arxiver Gutiérrez del Caño.[3] També n'ha recollit moltes notícies —fruit d'unes sistemàtiques indagacions a l'Arxiu de la Corona d'Aragó i a tots els centres documentals de València— Lluís Cerveró i Gomis; però aquests investigadors no van més enllà del segle XIV, en què les persones i els testimoniatges relatius a aquesta família sembla que s'extingeixen, per tornar a rebrotar, anteposant el cognom «Roger» al de Llúria, a mitjan segle XVII, a les terres occidentals de Catalunya.

1 Madrid, C.S.I.C., 1972, II, p. 1.375. Així mateix Josep Massot li consagra un article al *Diccionari de la literatura catalana*, Barcelona: Ed. 62, 1979; p. 421.

2 FULLANA I MIRA, L., *La casa de Lauria en el reino de Valencia*, València: Edit «Edeta» (imp. Hijos de F. Vives), 1924, 104 pp.

3 GUTIERREZ DEL CAÑO, M., *Monografía histórica de la villa de Altea*, València: «La Voz de Valencia», 1920, pp. 42-43.

Les viles d'Anglesola, Belianes i Tàrrega s'atribueixen la possessió de dominis i casals pertanyents als Llúria. L'any 1598 trobem un Lluís Roger de Llúria administrant els béns de la comtessa de Prades al marquesat del Pallars.[4] L'any 1612 Joan Roger de Llúria i de Sacirera, pare de l'abadessa Maria, és carlà de Granyena de Segarra i de Sidamon. El seu fill, Francesc Roger de Llúria i de Magarola, resideix a Granyena l'any 1676, quan la seva filla Raimunda es casa amb Francesc de Perellós. El fill de Francesc i gran patriota, Lluís Roger de Llúria i de Saportella, el 1691 és governador de la baronia de Vallbona i el 1714 mor en el setge de Barcelona, en un contraatac de les tropes catalanes al baluard de Santa Clara.[5] El 1832, Maria de Lunes, vídua de Ferran Roger de Llúria, fa testament a Vilanova d'Orcau i deixa misses en sufragi de la seva ànima a la parròquia d'aquest poble i a la de Vilagrassa.[6] Els Llúria que s'anteposen el cognom «Roger» sembla que són originaris de la branca de la Prenyanosa. La prelada de Vallbona és un dels pocs membres de la família que signa senzillament «Maria de Llúria», sense l'afegitó de «Roger».

El lema familiar que figura a la pedra tombal de Maria de Llúria —*Deo, regi et patrie servire*—, expressa segurament una actitud cavalleresca i militant, presa pels avantpassats, que pel costat polític fou rubricada amb sang per l'heroi Lluís Roger de Llúria, fidel a la Casa d'Àustria, i, pel costat religiós, per la seva tia Maria de Llúria, monja de Vallbona, amb una abnegació exemplaríssima.

2. La Pàtria

Malgrat els nexes que els Llúria tenen amb l'occident català, és ben palès que l'abadessa Maria no neix a cap d'aquestes comarques, ni tampoc els seus pares hi tenen la casa pairal o la residència ordinària. Primerament ens ho diu el seu llenguatge, o sigui l'ús constant de les desinències en «a» que veiem en els escrits, impròpies d'aqueixa terra i, en segon lloc, el sentiment que té, quan és a Vallbona, de sentir-se exiliada, com veiem per una frase del *Directori espiritual* que diu així: «Miraume, Déu meu, ausenta de ma pàtria, de mos pares i de mos parents, com Abraham».[7]

4 Coy i Cotonat, *Sort y comarca Noguera Pallaresa*, Barcelona: imp. Cunill, 1906, p. 572.

5 *Diccionari biogràfic*, Barcelona: Albertí Edit., 1970, pp. 138-139.

6 Notícia facilitada per Lluís Cerveró (16 maig 1964).

7 *Directori espiritual*, p. 37.

Aquest text ens ha de fer pensar molt, si tenim en compte, per una banda, que el va escriure —probablement— els darrers anys de la seva vida i, per altra, que havia ingressat al cenobi de Vallbona, com ella remarca, essent infant.[8] Això és una prova més del caràcter extraordinàriament afectiu de l'abadessa Llúria i de la pervivència dels sentiments d'enyorança, no obstant la separació precoç dels pares, els molts anys transcorreguts, les dificultats de desplaçament a un cenobi aïllat i de rigorosa clausura papal, circumstàncies que impedien o dificultaven unes relacions familiars normals.

Ens inclinem a creure que, entre els llocs possibles que podien haver estat el bressol de Maria de Llúria, Barcelona és la que compta amb més probabilitats, per ser, segons sembla, la ciutat nadiua de la mare.

3. La vida

Els pares de l'abadessa són Joan Roger de Llúria i de Sacirera i Isabel de Magarola i de Genovart, casats el 1612. Tenen, almenys, dos fills, Maria i Francesc. La noia degué néixer de 1630 a 1632 i ingressà a Vallbona com «escolana» de 1640 a 1642, o sigui dels deu als dotze anys (hi ha nenes que entren més jovenetes, fins i tot n'hem trobat de tres anys).[9] Segons consta documentalment, vesteix l'hàbit el 2 de gener de 1646, o sigui dels catorze als setze anys, i professa de mans de l'abat de Poblet, Rafael Llobera, i de la prelada Leocàdia de Ricart i de Cardona el 29 d'octubre de 1648, això és, dels setze als divuit anys.

La carrera monàstica de Maria de Llúria és com segueix: el 29 de març de 1663 és sots-bossera; des de l'1 de juliol de 1664 fins a 1701 és bossera; el 22 de novembre de 1696 (?) al 2 de maig de 1698 és sots-priora i ensems continua essent bossera. És elegida abadessa i regeix el cenobi des del 10 d'abril al 14 de juny de 1701, data en què mor.

En resum direm que fou postulant de quatre a sis anys (de 1640 a 1642-1646); novícia dos anys (1646-1648); uns quinze anys simple monja (1648-1663); un any sots-bossera (1663); trenta-sis anys bossera (1664-1701); tres anys sots-priora (1696-1698), sense deixar de

8 Adreçant-se a la Verge diu: «Miraume, mare mia, en esta clausura tancada desde la mia infància, com vos en lo temple de Jerusalem» (Íd., p. 13).

9 PIQUER, J.J., *Les exploracions de la voluntat a Vallbona durant els segles XVII i XVIII*, a «Studia Monastica», Montserrat: Abadia, 1978; pp. 150-151.

ser bossera, i dos mesos i quatre dies abadessa. Hom calcula que mor entre els seixanta-nou i els setanta-un anys. Maria de Llúria presenta l'antítesi d'ésser una de les abadesses de pas més efímer i potser la que deixa una empremta més forta.

La seva exemplaritat com a bossera (1664-1701) és un cas únic en els annals del monestir; la fortalesa que mostra defensant-lo, durant el «plet de la paternitat», sostingut contra Poblet (1688-1695), i la serena dolcesa amb què desarma els contrincants o la finor d'esperit amb què, per tal motiu, alterna amb els millors juristes de Catalunya, és una herència que manté en tensió moltes generacions de monges. I no parlem del *Directori*, que nodreix l'espiritualitat de dues abadesses que l'usufructuen —Caterina de Borràs i Mª Josepa de Moxó— i de gran nombre de religioses que el fan servir com a llibre de pregària.

No deixa d'estranyar-nos que una dona que porta l'administració tant temps, en una època de greus inquietuds i, per tant, que està acostumada a una feina absorbent, concreta i àrida, no perdés l'humanisme que durant la joventut havia adquirit a l'escola monàstica de Vallbona. Maria de Llúria és una d'aquestes rares persones que pertanyen a l'aristocràcia espiritual.

4. L'ÈPOCA

La disbauxa del barroc a Vallbona fou com un xarampió que va immunitzar les monges del rigorisme moral —exagerat— de tendència jansenista. Mentre els extremistes d'aquesta secta propugnen una observança austera, dominada per la contemplació de la misèria humana i els rigors divins, un despullament en el culte de tot el que pugui delectar els sentits i l'abstenció sistemàtica dels sagraments, per contra, a Vallbona, com en molts altres cenobis de la nostra terra, s'organitzen grans solemnitats religioses, amb sessions de música polifònica, orgue, poesia i oratòria —a l'estil de *Fray Gerundio*—, etc. No hi manquen les misses amb lluminàries, cants, flors i luxoses robes litúrgiques; comunions generals i processons amb la custòdia nova que acaba d'estrenar l'abadessa Dorotea de Ferrer; la inauguració d'un grandiós «monument» i de quatre altars barrocs, la festa de Corpus, amb assistència dels batlles de la baronia, i la benedicció del pa dels pobres,[10] tot això d'un matís notòriament eucarístic.

10 *Benedictio panis charitatis in Coena Domini*, extreta d'un col·lectari antic (vegeu F. Bergadà, *El Real Monasterio de Vallbona...*, Barcelona: Lib. F. Puig, 1928, pp. 56-57).

A causa de l'esperit de simplicitat del Císter, les monges de Vallbona, com les de Port-Royal, corrien el perill de caure, més que en la professió dels principis dogmàtics, en els austers costums jansenistes, els quals eren presentats —molt hàbilment— pels seus partidaris com un grau més elevat de perfecció que la pràctica de la pietat ordinària.

Perquè la confessió fos vàlida, els jansenistes exigien del penitent una contricció perfecta, altrament no se'ls podia absoldre: car ells defensaven que el dolor d'atrició no era suficient. Les monges de Port-Royal de París anaven a confessar-se amb angoixa i en sortien plenes d'escrúpols. Perquè, per por de no estar ben preparades, no s'atrevien a rebre l'absolució. Per a combregar se'ls exigia una integritat consumada i no tenir cap culpa venial. Posaven condicions difícils per rebre la penitència i l'eucaristia, i així convertiren les pràctiques religioses en una observança inhumana, entristida i pessimista. En realitat arribaren a defensar que l'abstenció dels sagraments és una virtut, si es fa amb el més gran respecte; el millor és estar-ne allunyat algun temps, per tal de purificar-se. Segons ells, el desig de rebre la comunió és més meritori que la comunió mateixa. Sota aquests principis, l'abadessa de Port-Royal de París, mare Angèlica Arnauld, no s'atrevia a combregar. Sostenien que el més alt cim de la virtut consisteix a viure apartats de l'eucaristia, però amb ardents desigs de rebre al Senyor. Amb aquest sofisme enganyós, els jansenistes allunyaren de l'Església molts fidels.[11]

A Vallbona se situen a l'extrem oposat, però sense caure en un optimisme inconscient ni en un laxisme irresponsable, i quan es planteja arreu el problema de la comunió assídua, les nostres monges reben l'eucaristia cada vegada amb més freqüència. Si fem un examen històric de la situació fins arribar a aquest període, veurem que el Capítol de 1260 accepta que els cistercencs tinguin set comunions obligatòries l'any, però poden combregar més sovint si el visitador els ho autoritza. Les monges acostumaven a rebre l'eucaristia els diumenges i dies festius. Santa Matilde (+ 1298) i santa Gertrudis (+ 1302), que segueixen aquest règim —avançant-se uns segles a combatre la tendència jansenista—, exhorten a la comunió freqüent i a no privar-se'n per manca de devoció sensible o per un sentiment d'indignitat.[12] El Concili de Trento prescriu la comunió mensual a les

11 BRILLANT, M., *Eucaristía*, Buenos Aires: Desclée de Brouwer, 1949, pp. 180-190. - F.J. MONTALBAN, *Historia de la Iglesia: Edad Moderna*, Madrid: B.A.C., 1951, IV, pp. 200-287.

12 *Eucaristía* (Op. cit. nota 11, p. 175).

monges.[13] L'any 1636 les religioses d'Alguaire «confessen i combreguen les tres Pasqües de l'any, lo dia de Sant Joan Baptiste y cada mes una vegada, com està exhortat en lo sagrat Concili de Trento».[14] Santa Margarida Maria (+ 1690), a més de les comunions de regla, arriba a aconseguir de combregar els primers divendres de mes.[15] Les dues darreres notes corresponen ja al període de Maria de Llúria que aquí examinem, la qual, en els seus escrits, mostra una fam immensa d'eucaristia (p. 15), combrega almenys mensualment (p. 16) i, a temporades, més sovint; és a dir, que sembla que com a mínim se situa entre la comunió mensual i setmanal. No combrega cada dia (p. 16).

Les cartes de visita de Vallbona ens donen algunes notícies concretes del tema de la comunió freqüent, a partir dels temps de la Llúria. La carta de visita de l'abat de Santes Creus, Benet Llort i Montguió, accepta la confessió i comunió conventuals de les monges els primers diumenges de mes i la comunió freqüent i fins diària amb permís del confessor (1742).[16] El manuscrit del *Ritual de Vallbona* (de data incerta, però que sembla que hem de col·locar a principis del segle XVIII), diu que «los días de comunión general son todos (los) domingos, las fiestas de sermón, las de los apóstoles y las de los santos de la orden que son de dos misas».[17] La carta de visita del Vicari general de la Congregació, Rafael Torregrossa, abat de Valldigna, admet que combreguin «dos veces a la semana, (los) días de sermón y de indulgencia, dexando a la prudencia del P. Confessor la facultad de permitir mayor frecuencia de comuniones en tiempos de calamidad pública a toda la comunidad, inclusas las donadas» (1832).[18] La carta de visita del P. Jaume Cercós, monjo exclaustrat de Poblet, per comissió del Vicari general Antoni Escofet, accedeix que combreguin els diumenges, els dies de sermó i d'indulgència, i deixa al P. Confessor la facultat de permetre una assiduïtat major «a aquella o aquellas que den pruebas de mayor fervor» (1850),[19] qüestió difícil i delicada de determinar. El camí vers la comunió diària és ferm i segur, a despit de les alternatives contràries que intenten frenar-lo.

13 Íd., p. 182.

14 MIRET I SANS, J., *Notícia històrica del monestir d'Alguayre*, Barcelona: tip. L'Avenç, 1899, p. 46.

15 *Eucaristía* (Op. cit. nota 11, p. 188).

16 Cap. 2 (Arxiu de Vallbona).

17 *Ritual cisterciense para uso de las religiosas del real monasterio de Vallbona, traducido del Ritual francés*, p. 98 (Arxiu de Vallbona).

18 Cap. 1 (Arxiu de Vallbona).

19 Íd.

Sortosament, el jansenisme no tingué al nostre país conseqüències doctrinals, però entrà en els hàbits dels fidels i de la clerecia, sobretot en matèria de moral i sagraments. Les temences a confessar-se, els escrúpols infundats sobre qüestions rutinàries, el terror de tocar l'hòstia amb les dents o de mirar-la durant l'elevació i tota la casuística dels moralistes sobre quan és lícita la comunió dels casats que fan ús del matrimoni,[20] què són si no reminiscències jansenistes que penetraren a l'interior de la catolicitat?

El cas és que Maria de Llúria està tan lluny de les manifestacions ostentoses i exultants de la seva pròpia comunitat, com del pessimisme cruel dels jansenistes, que estableix que totes les criatures són causa de seducció. Encara que ella es desplega en plena època del barroquisme decadent, els seus escrits no cauen en l'afectació, ni en l'ús de metàfores rebuscades i sintaxis extravagants, com veiem per les «letrillas» que les monges de Vallbona interpreten en llurs «funcions de saló»[21] i pels epitafis[22] abacials d'aquest període, que són un model de complexitat i confusió. El seny natural que posseïa aquesta dona la va lliurar dels extremismes de mal gust.

5. El llibre

El *Directori espiritual* inèdit, que aquí donem a conèixer, és extret del *Llibre de dona Maria de Llúria*,[23] guardat a l'arxiu del cenobi. Aquesta mena de volum o d'opuscle el tenien totes les monges ben ordenades. El de la interessada, a la pàgina 1 de l'original manuscrit,

20 Vegeu, per exemple, les obres de MELCHOR DE LOS REYES, *Prudencia de confessores en orden a la comunión quotidiana*, Cadis: imp. Vicente Alvarez, 1630, 126 pp. i J.B. SICARDO, *Breve resumen de la disposición, reverencia y pureza con que deven llegar los fieles a recibir el Santísimo Sacramento del altar*, Alcalá: imp. Nicolás Xamares, 1673, 175 pp. A més, consulteu (Sant Pius X), *Sacra Tridentina Synodus*. Decr. S. C. Conc. 20 desembre 1905. *Sobre la comunión frecuente y cotidiana* (Colección de encíclicas y documentos pontificios, Madrid: Publicaciones de la Junta Nacional de Acción Católica Española, 1962, II, pp. 1.579-1.581).

21 Sobre l'ambient cultural del cenobi, vegeu els nostres estudis *El Dr. Vicenç Garcia i fra Josep de Barberà...*, a «Santes Creus», 1970, IV, núm. 32, pp. 122-128, i *Les dames de Vallbona*, a «Boletín Arqueológico», 1971-1972, fascs. 113-120, pp. 379-383. A més, podeu consultar a l'*Abaciologi de Vallbona* que hem publicat, la prelatura d'Agnès de Cortit, on donem compte d'una col·lecció de «villancicos» vallbonins.

22 Vegeu els curiosos epitafis de les lloses tombals de Dorotea de Ferrer (+ 1626), Maria de Borrell (+ 1701), Maria de Llúria (+ 1701) i Anna Maria de Castellví (+ 1711), totes les quals estan al cor de l'església. La darrera inscripció és la més artificiosa de totes.

conté el nom de la propietària, adornat amb una orla artística, pintada a l'aquarel·la, que culmina amb un casc decantat cap a la dreta que porta tres plomes per cimera, com a signe de la seva condició nobiliària. No hi ha l'escut d'armes.

A la pàgina 3 admirem una orla finament dibuixada a la ploma, a dues tintes, amb la inscripció que segueix: «En lo present llibre se trobaran totes mes obligacions y lo descàrrech delles».

La pàgina 5 conté una altra orla, semblant a l'anterior, i la llegenda que seguidament transcrivim: «Yo doña Maria de Llúria prenguí lo àbit en la Real Casa de Nostra Senyora de Vallbona en lo any de 1646 a 2 de gener y fiu professia a 29 de octubre de 1648 de mans del Ill.e Sr. Don Rafael Llobera, abat de Poblet, y de dona Leocàdia de Ricart abadessa».

A la pàgina 6 trobem una inicial il·luminada a vàries tintes i amb el text que segueix: «Lo dia quem dediquí ab libre voluntat a mon espòs Christo, renunciant lo món per son divino amor, li prometí ab vot solemne guardar castedat, pobreza y obediència per ell a ma superior Dona Leocàdia de Ricart y Cardona y a ses succesores y espero per este acte alcançar la divina promesa conforme aquelles paraules: *Qui reliquerit domum,*» etc.

»El lo mateix dia entrí en obligació de dir quiscun any deu psaltiris per consuetut de nostre Sagrat Orde, y així en les pàgines següents estaran les anyades, les que tindran + estaran pagades, les demés no.»

»Si quant moriré falta alguna que pagar, suplico humilment me la fassan pagar, perquè ma ànima no patesca en Purgatori».

Queda clar que cada monja havia de resar, privadament, tots els anys, deu salteris i ja és sabut que cada salteri està compost de cent-cinquanta salms.

A la pàgina 7, sota el títol d'«Añades de Psaltiris», hi ha la relació dels anys que Maria de Llúria va preveure que podia viure, a partir de la vestició, o sigui de 1648 a 1726, que són setanta-vuit anys. Si hi afegim els quinze anys que havia fet, aproximadament, la data de vestir l'hàbit, acceptant aquest supòsit, hauria viscut en total uns noranta-tres anys, en lloc dels setanta que en realitat va viure. Realment, el càlcul que va fer la Llúria, essent novícia, sobre les seves

23 (LLÚRIA, MARIA DE), *Llibre de dona...* Ms. del segle XVII, 7 ff. en blanc + 248 pp. + 5 ff. en blanc, 148 x 112 mm. (De la p. 11 a la p. 58 conté l'autògraf del Directori espiritual.) Relligadura en pell marró fosc, del segle XVIII. Ferros daurats als plans, estil «ventall», amb una orla. Ferros daurats i tres nervis al llom. Cantells daurats.

possibilitats de viure o de resar els deu salteris anyals, fou bastant optimista. És estrany que la Llúria, sempre tan acurada, no posés els senyals de les anyades acomplertes, des de la vestició a la mort (1648-1701), fora que les monges successores les haguessin esborrat, per tal d'aprofitar el calendari, o que el compte de les anyades fos a l'altre *Directori*. El calendari de les «Anyades de psalteris» va ésser utilitzat per altres monges i així trobem dues sèries de senyals fets per religioses que no hem pogut identificar: l'un va de 1680 a 1726, o sigui que comprèn quaranta-sis anys, i l'altre abraça de 1765 a 1793, això és, un període de vint-i-vuit anys.

A la pàgina 8 hi ha uns adorns cal·ligràfics i el text que transcrivim: «En les pàgines següents se trobaran escrites les religioses y altres persones regulars que Nostre Senyor se servirà portarsen de esta vida a la eterna: advertint que les que tindran + estaran pagades[24] y les demés no. Suplico humilment que si quant moriré se trobarà alguna que no tinga + fassen cumplir aquella obligació, perquè ma ànima no estiga purgant lo descuyt desta vida en laltra».

Cal fer notar que aquí foren arrancades les sis planes originals de la Llúria —d'un interès incalculable— que contenien els noms de les religioses difuntes, des de 1648 a 1701. Al seu lloc hi ha la llista, sense a penes cap data, de les que moriren en temps de Mª Josepa de Moxó (pp. 9-10). A la pàgina 11 comença l'autògraf del *Directori espiritual*, que acaba a la pàgina 58. I, per últim, a la pàgina 85 hi ha el text de la Carta d'Esclavitud, en llengua castellana, que porta data del 29 d'octubre de 1648, que és el mateix dia de la professió. Tots els textos fins ara transcrits, segons deduïm per l'estil, foren redactats per la nostra biografiada. Tenim el dubte de si la cal·ligrafia de les pàgines ornamentades és obra també de la Llúria o les va decorar algun il·luminador d'ofici. En conjunt, la part miniada a l'estil dels còdexs antics té un mèrit extraordinari.

Quan l'abadessa Llúria mor, el llibre passa a mans de la seva parenta Caterina de Borràs i de Carbonell, que és abadessa de 1747 a 1748, i d'aquesta va a parar a Mª Josepa de Moxó i de Francolí, que ocupa la prelacia de 1807 a 1811; tant l'una com l'altra enganxen paperets sobre els llocs on consten les dades personals de la Llúria, per posar-hi les seves. Després d'un primer examen, vàrem pensar que el llibre era originàriament de la Borràs i que després se l'havia apro-

24 Segons el *Ritual de Vallbona* (op. cit. nota 17, p. 306), quan moria una monja, les que restaven havien de resar per ella un salteri complet; les germanes converses que sabien llegir, cinquanta vegades el salm *Miserere mei* (salm 50) i les que no en sabien, cent-cinquanta parenostres.

piat la Moxó; no hi havia cap indici que fos de la Llúria, fins que, havent arrancat amb cura els papers postissos, descobrírem que la veritable autora del manuscrit era Maria de Llúria, abadessa de la qual es tenien aleshores ben escasses notícies, per haver regit el cenobi unes setmanes tan sols. La Moxó fou la que arrencà les sis pàgines del necrologi i la que omplí els quadernets blancs del llibre amb oracions copiades dels devocionaris de l'època (pp. 58-248, amb alguns fulls deixats en blanc). Ni l'una ni l'altra de les dues manipuladores —per no dir falsificadores, puix que s'atribuiren allò que no era seu— hi afegí res d'original.

6. El Directori

Un problema previ que se'ns planteja és de saber quin era el caràcter de l'altre *Directori* —el que s'ha perdut— i quin ha de considerar-se primer i principal. Per una part, les indicacions biogràfiques i ascètiques de les pàgines preliminars del llibre semblen indicar que, cronològicament, el que subsisteix és el primer, puix que no fóra lògic que les notícies personals de referència haguessin d'estar duplicades.

Per altra banda, el *Directori* subsistent fa l'efecte que és truncat, si tenim en compte el gran nombre de pàgines que la Llúria deixà en blanc[25] i la coincidència que les dues darreres glosses (pp. 55-58) facin menció a les darreries de la vida terrena. La ronda de la mort —ben manifesta— dels dos darrers capítols ens fa pensar que l'autora no hagués tingut un pressentiment del seu traspàs, poc abans de morir i, per tant, ens referma en la idea que el present *Directori* fou interromput per Maria de Llúria a causa del seu trànsit.[26]

També cal tenir en compte que Maria de Llúria escrivia tan sols per a ella i que si nosaltres assumim la responsabilitat de descloure delicadament aquests papers íntims, no és pas per a profanar-los, sinó per raó del bé que n'esperem.

25 Noranta-sis pàgines en blanc sobre un total de cent cinquanta-quatre.

26 El fet que el *Directori* estigui truncat pot obeir a moltes altres causes, per exemple, a l'elecció abacial de Maria de Llúria, a una malaltia anterior al plebiscit, etc. Allò que sembla probable és que el *Directori* fou escrit abans que ascendís al càrrec de prelada, puix que, quan al·ludeix les monges, sempre els diu «germanes», mai «filles»; en tal cas no podia haver estat truncat per la mort, perquè ella morí essent abadessa. Brindem la possibilitat que el *Directori* sigui sencer i que les suposicions que acabem de formular siguin gratuïtes.

El *Directori* conté tot un seguit de col·loquis, en els quals l'ànima que els incorpora a la seva vida troba la consolació espiritual. Maria de Llúria es valia d'aquest sistema per tal de fomentar la seva unió habitual amb Déu i el perfeccionament de totes les virtuts.

Que ningú busqui en aquestes pàgines una estructura doctrinal, malgrat que, amb paraula senzilla, Maria de Llúria digui sovint coses grans. Tampoc no s'hi troben pensaments profunds, sinó pregàries vives que surten del cor, pregàries de simplicitat, de despullament, de puresa, pregàries ardides, amassades amb esperit d'amor.

En realitat, el *Directori espiritual* és un recull pràctic d'oració afectiva, on predominen els sentiments i els actes de la voluntat, per tal d'expressar l'amor a Déu i el desig de la seva glòria. De l'escola barroca Maria de Llúria ha après l'aire popular acolorit i, sobretot, l'exuberància i l'embadaliment passional que tenen totes les seves pregàries.

L'autora s'allibera del sentiment de culpabilitat, no pas per mitjà de penitències corporals, que gairebé li repugnen, sinó a través del cilici interior, del sofriment espiritual, de l'amor i la pregària. Tampoc no és addicta als estats i fenòmens místics. La seva espiritualitat és planera, afectiva i oberta: assequible a totes les ànimes.

7. EL TEXT

Maria de Llúria es manifesta, a través de glosses lliures, sense un pla vistent preconcebut, però en el fons del fons, més enllà de l'espai i el temps, operen els principis d'una lògica que neix de la vida interior i, encara que no ho sembli, unes línies essencials i prèvies existeixen.

A la primera glossa l'autora insisteix en la necessitat que tenim de lliurar-nos «moltas vegadas al dia» a la contemplació i assenyala com a matèria el pessebre de l'infant Jesús i la passió i mort de Crist (p. 12), dos temes que haurien plagut molt a sant Bernat. Com a mètode de pregària proposa, pràcticament, la manera de meditar el parenostre (pp. 53-54), fent una reflexió sobre les paraules clau, que cal passar «dels llavis al cor». La meditació de la frase «fàcias vostra voluntat», la porta a exercitar-se «en la total desnudez y deixament» de si mateixa. Les referències al camí del Calvari (pp. 25-26, 29, 34) i a la redempció (pp. 45-46) abunden en el manuscrit. Maria de Llúria proposa, abans que tot, el tema de l'oració, perquè sap que sens ella no és possible que prosperi la vida cristiana més elemental.

Segueix després amb les devocions de la seva preferència, que són la Verge Maria i el Santíssim Sagrament: A la primera li demana la gràcia de perseverar en la vocació, es llança als seus braços «ab lo més tierno y amorós llançament que púguia una filla llançarse als brassos de la sua mare» (p. 12), la considera corredemptora —«per vos encontrà tot lo món redempció»— i, finalment fa una comparança entre els progressos de la Verge en el temple i els d'ella reclosa en el claustre de Vallbona (pp. 12-14). Referent a l'eucaristia, està impressionada per les irreverències que es cometen arreu i vol reparar-les, els dies de comunió, fent tres profundes reverències fins a besar a terra (p. 16). Considera a Jesús com el gran intercessor: «Què fa en vostra dreta mon Senyor Jesu-Christ, sino inundarme de gràcias y beneficios?» (p.12). Després se li adreça dient: «... Te obriré mon cor a força de affectes los més purs y ardents...» (p. 15).

A continuació proposa uns exercicis sobre els vots religiosos, amb un pròleg (pp. 16-19), un comentari dedicat a la pobresa (pp. 19-21), tres acotacions sobre la castedat (pp. 21-25) i altres tres relatives a l'obediència (pp. 25-29). La pobresa monàstica comprèn la renúncia als béns i al dret de propietat. D'aquestes pàgines es dedueix que aquella època les monges de Vallbona encara viuen en règim de propietat particular (p. 20)[27] i practiquen tots els anys el desapropi[28] dels objectes d'ús. L'abadessa Llúria diu que repartirà les coses sobreres, que li permet tenir el costumari del cenobi, entre les monges més necessitades (p. 20), perquè «és un fantasma contrari a la divina lley, voler ser pobre sense practicar la pobresa» (p. 21). Com un grau superior de la pobresa, l'autora propugna la pràctica del despreniment de les criatures i de la voluntat pròpia, la nuesa, l'abnegació i l'amor sofrent (pp. 49-53). «Tinga sempre present —l'ànima— que no consisteix la perfecció en la consolació, sino en la puresa del amor, y que per ésta, més conduheix la aflicció que la consolació» (p. 52).

La castedat abraça tres punts: les excel·lències (pp. 21-23), la manera com se guarda (pp. 23-24) i l'ús dels sentits (pp. 24-25). Maria de Llúria considera que el cor és el centre de la virginitat (p. 23) i, amb gran delicadesa i sentit poètic, aplica a aquesta virtut, que cal guardar amb mirament, els epítets més bells del Càntic dels Càntics.

27 La vida comuna antiga fou reimplantada per l'abadessa Lluïsa de Dalmau l'any 1825.

28 PIQUER, J.J., *Els monestirs cistercencs de dones de la Corona d'Aragó al segle XIX: Reformes de signe positiu...*, Poblet: «Miscellanea Populetana», 1966, pp. 529-530 i 586-587.

Acaba relatant quina és la seva conducta en el locutori: «En lo locutor faré que (mos ulls) estigan baxos y modestos, sense afectació. Mos oidos no se inclinaran a conversació que no pertànyia al or puríssim de la santedat; entonces los obriré ab gust... y me disgustarà tot lo demés» (pp. 24-25).

A l'obediència també li consagra tres notes: El proemi (pp. 25-27), l'obediència religiosa (pp. 27-28) i l'obediència voluntària (pp. 28-29). En la primera ens presenta el prototipus de submissió de Jesús en el camí del Calvari (pp. 25-26); en la segona, ens parla de la docilitat que reclama l'estat religiós —«si obehesch ab amor, ab dulçura, ab prontitut y afabilitat... entonces, mon Jesus, començaré a seguir los exemples de vostra obediència: obediència perfectíssima y corresponent a la que demana mon estat» (p. 27)—, i en la tercera diu que es proposa obeir fins i tot aquelles persones, les germanes monges, que no tenen autoritat per manar-la o per exigir-li els seus serveis. Aquesta darrera forma d'obediència voluntària, per amor, és un dels graus suprems de la caritat (pp. 28-29).

Vénen després els capítols dedicats a la mansuetud i a la humilitat de cor (pp. 29-31), als mitjans per a obtenir la perfecta placidesa (pp. 31-34) i els comentaris sobre la humilitat de Jesucrist (pp. 33-36) i l'amor a la humilitat (p. 35). La idea principal que l'autora remarca és que en la humilitat i la mansuetud es comprenen totes les virtuts (pp. 30-31) i que la humilitat és el fonament de la santedat (p. 35). Per practicar la pobresa i la humilitat es proposa servir les germanes malaltes (p. 21). Considera la humilitat en el model de la infància de Jesús (p. 34), com a guardadora de la pau del cor i de l'esperit (p. 36), i de la simplicitat i senzillesa religioses (pp. 47-49). Com ja hem dit abans, Maria de Llúria propugna la renúncia de l'amor propi (que és el principal obstacle de l'amor a Déu i al pròxim), per la destrucció de la voluntat personal (pp. 42-44) i per l'absència de totes les consolacions espirituals (pp.49-53). No es cansa de remarcar que la perfecció està en les adversitats (pp. 51-53).

Després de comentar els efectes de la fe —«Oh legislador supremo, que aveu vinculat la perfecció en lo mèrit de la fee» (p. 37-38)—, el pensament central de Maria de Llúria versa sobre l'amor de Déu: un amor viu, sorgit de la fe i una manera de lliurar-se a Déu sense cap mena de reserva. «... Lo amor és fort com la mort, perquè arrabata ab sa forsa a totas las potèncias de la ànima y las té com a mortas a tots los gustos y apetits del món» (pp. 39-40). Més endavant afegeix: «... Desitjo amarvos, no per la suavitat y dulçura inefable de vostre amor, sinó únicament per la sua perfecció...» (p. 41).

Amb una valentia esbalaïdora encara recalca: «Aniquilau ab sequedats mon esperit, negaume totas las suavitats y contentos, descarregau sobre de mi la tormenta de tots los mals y afliccions, ab tal que jo no déixia de amarvos, pues sols lo amarvos me basta» (pp. 41-42). Tot aquest apartat és una pregària afectiva plena d'embadaliment, de vehemència i de fervor. Acte seguit entra en el capítol assignat a l'«amor dels pròxims», que l'autora considera com una virtut teologal, perquè cal estimar-los en Déu i per Déu, i perquè, junt amb l'amor de Déu, constitueix l'essència de la perfecció: «Vostra divina lley, Déu meu, me mana que àmia als pròxims com a mi mateix, però la perfecció del estat (religiós), demana quelos àmia més que a mi mateixa» (pp. 44-47).

En les dues darreres glosses sentim les ressonàncies de la mort, o millor dit, de l'entrada triomfal a la glòria. Amb aquest propòsit Maria de Llúria rememora la paràbola de les verges prudents, que surten a l'encontre del Senyor «ab la llàntia ardent y provehida del oli de las bonas obras», mentre que, amb continus transports d'amor exclama: «Veniu, Senyor, y no tardeu» (pp. 54-57). L'última nota està consagrada a la pràctica de l'exercici mensual de la mort (pp. 57-58).

8. El llenguatge

Pel sol fet que una dona escrigui i que, en un segle de tanta decadència de la llengua nostrada, ho faci en català, és digne de la més gran simpatia i elogi.

No hem pretès fer un estudi lingüístic del *Directori espiritual*, sinó transcriure'l de la manera més senzilla i fidel, respectant fins i tot les paraules aglutinades. Hem conservat, igualment, les vacil·lacions existents entre les desinències en «a», del català oriental, i les desinències en «e», pròpies de l'occident de Catalunya. A la prosa de Maria de Llúria abunden més que res les primeres.

(Imaginem que, quan les «escolanes» entraven d'infants, el llenguatge parlat del cenobi de Vallbona devia pertànyer a una gerga monacal molt uniformada i característica. Actualment les postulants ingressen adultes i cada una conserva el deix de la parla de la seva contrada.)

Al segle XVII encara la llengua i la cultura de les monges són les que els proporciona el monestir; no podem pensar que les nenes que entren als tres i quatre anys conservin res dels pares llevat de l'herència.

La influència del castellà és molt forta i es produeix l'anomalia d'escriure i parlar un català força correcte sintàcticament, amb no poques paraules castellanes intercalades.

Per tractar-se de pregàries petitòries i afectives, abunden molt les interjeccions i les repeticions reiterades.

Prescindim de les cites implícites i explícites de la Sagrada Escriptura, per ésser molt abundoses i, de més a més, prou conegudes.

Els signes de puntuació són arbitràriament col·locats.

El *Directori* és un fruit del fenomen cultural de Vallbona, que encara no coneixem prou, de l'expressió de la pietat i els costums de les monges i del caràcter sorprenent de Maria de Llúria, en la qual contrasten, amb la mateixa força, l'energia i la tendresa.

* * *

A partir de la pàgina 58 del manuscrit original, comença la còpia d'oracions i exercicis piadosos feta per Mª Josepa de Moxó. La major part no són originals. La seva temàtica ens indica quines eren les devocions de preferència, a Vallbona, a principis del segle XIX, donat que l'expressada monja fou abadessa quatre anys i una de les persones més influents del capítol claustral. La major part de les pregàries transcrites giren en torn de la confessió i la comunió. El centre de la vida de pietat de les monges és l'eucaristia, però mentre les oracions de Maria de Llúria són plenes de confiança i de serenor, aquestes discorren sota l'amenaça constant de la condemnació eterna. Encara que siguin monges els subjectes que preguen, amb una humilitat exagerada es consideren vils pecadores. Passen la major part de la vida a desagraviar Déu d'unes faltes que elles prou saben que mai no han comès. Com a mostra d'aquestes desmesures donem a conèixer el fragment d'un acte de contricció:

> «Aquí tenéis, clementísimo Jesús... la más vil de vuestras criaturas, la pecadora más infame... No tengo con que pagaros sino con lágrimas, llorando amargamente... Oh si mis ojos se convirtiessen en dos rios y mi caveza en tantas fuentes de lágrimas quantos son los cabellos que en ella tengo para llorar de día y de noche las muchas y graves ofensas que hice contra vos! Estoy sumamente pesarosa y arrepentida... Pero si aun assí quereys que os pague, no sólo con lágrimas sino también con tormentos, vengan en hora buena sobre mi dolores y enfermedades, afrentas, pobreza y todas las demás calamidades y tormen-

tos temporales que fueren necesarios para pagaros cabalmente, con tal que me libréys de los eternos. Venga en buen hora, ahora sobre mi la misma muerte aquí a vuestros pies de puro dolor y contricción..., rómpase en el pecho este corazón, arráncanse de la cara estos ojos, enmudesca en la boca esta lengua, ensordescan estos oídos, queden tullidos estos pies y estas manos, sean cruelmente atormentados todos los miembros de este mi cuerpo, que fueron instrumento de las ofensas que os hice y acave del todo aquí mi vida de puro dolor y sentimiento... Nunca más, Dios mío, nunca más, antes quiero perder la vida, la salud, la onrra, la hacienda y la casa que volver a ser traydora a un Dios tan amoroso...» (pp. 98-100).

(Les darreres línies semblen escrites expressament per a l'abadessa Moxó, qui morí exiliada a Vilanova i la Geltrú, víctima d'un càncer de pit que la féu sofrir un horror.)

Entre els temes que tenen prioritat, cal col·locar els «novíssims» i, sobretot, la meditació de la mort, el judici i l'infern. El pessimisme en què viuen alguns esperits els fa oblidar la glòria.

L'apèndix que comentem està integrat per trenta-cinc peces, entre les quals cal esmentar un formulari de renovació de vots, dues meditacions de tema eucarístic (cada una composta de dues parts), sis pregàries relacionades amb la comunió, set actes de contricció i divuit oracions diverses. Entre les pàgines 223-228 hi ha uns *Documentos de la vida espiritual compuestos por San Bernardo*, traduïts per un monjo anònim de l'orde. Un estudi aprofundit ens donaria a conèixer aspectes nous. Per manca d'espai i de temps, no ens podem allargar transcrivint la llista.

La pàgina 85 conté la *Carta d'Esclavitud*, mitjançant la qual, el dia que professà (28 octubre 1648) Maria de Llúria es vengué «por esclava perpetua a la Virgen María... con donación pura, libre y perfeta» de la seva persona y béns. La pietosa fórmula té reminiscències medievals i és com una ficció de l'antiga servitud. Es tracta de l'acte total de consagració a Maria, segons el model del beat Lluís Grignon de Montfort.[29] L'esmentada plana està guarnida amb una orla a dues tintes, semblant a les anteriors (Apèndix II).

29 TANQUEREY, AD, *Compendio de Teología Ascética y Mística*, Desclée et Cie, 1930, pp. 121-125.



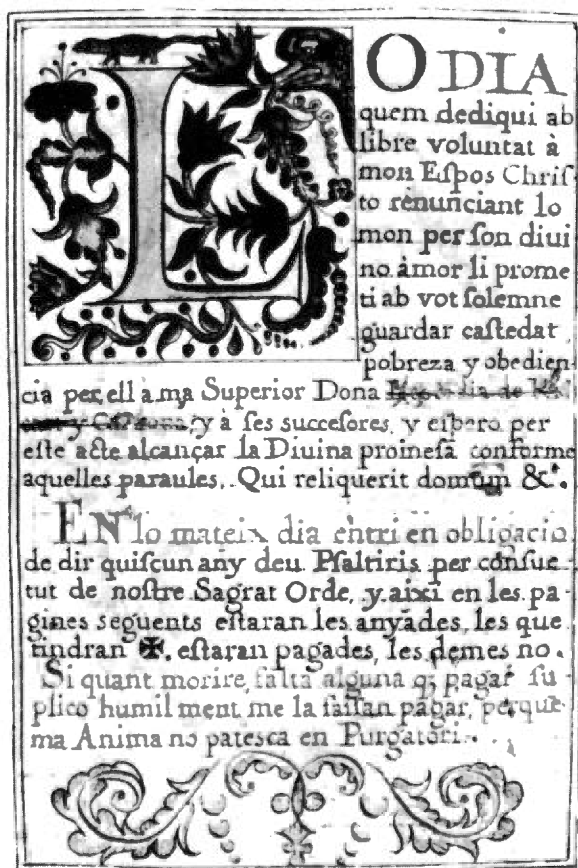
Làmina 1
Enquadernació del llibre de Maria de Llúria, d'estil plateresc.

xa á la vigilancia é industria &lon cuydado.

Com se guarda la perfeta integritát, y Castedat.

O Sant Deu, com dech vetllar per la guarda de vostre Paradís! cō dech sempre tenir tencadas las portas de mon cor, Centro de la flor de la Virginitát, ramallet de vostres delicias? Vos mateix ensenyau lo que dech fer. Ho mi parlau mon Deu, quant dihau que vostra Esposa, te sas mans, que destilan mirra, que sos llavis, son dos cintos de rubi encarnát, que sos ulls, son ulls de Paloma, que de sas orellas penjan madeixas de or, que son nás està entre los Cedros del Libano. O Jesús, ó dulcissim Espós meu, que tan casto, y tan modest, y per açó mateix, que tan provocatiu de vostre castissim amor, de aquest atavió de vostra Esposa! O si aixis sabés ataviarme, y ferir vostre delicat amor. Tot mō fi es agradaros, en lo que puch agradaros més. Pendré á eix fi las instruccions

Làmina 2
Autògraf pertanyent al *Directori espiritual*



LO DIA quem dediqui ab
libre voluntat à
mon Espos Chris-
to renunciant lo
mon per son diui-
no amor li prome-
ti ab vot solemne
guardar castedat
pobreza y obedien-
cia per ell a ma Superior Dona [illegible] y à ses succesores, y espero per
este acte alcançar la Diuina promesa conforme
aquelles paraules. Qui reliquerit domum &c.

EN lo mateix dia entri en obligacio
de dir quiscun any deu Psaltiris per consue-
tut de nostre Sagrat Orde, y aixi en les pa-
gines seguents estaran les anyades, les que
tindran ✠. estaran pagades, les demes no.
Si quant morire, falta alguna q. pagar su-
plico humil ment me la fassan pagar, perque
ma Anima no patesca en Purgatori.

Làmina 3

Pàgina il·luminada del *Directori*, que és una de les darreres manifestacions de l'*Scriptorium* vallboní.



Làmina 4
Pedra tombal, situada al cor de l'església, on reposen les despulles de l'abadessa de Llúria.

Per últim, a la pàgina 88 hi ha una fórmula de renovació de vots, feta a nom de Mª Josepa de Moxó, el manuscrit de la qual ens ha permès identificar els autògrafs d'aquesta monja (Apèndix III).

JOSEP JOAN PIQUER I JOVER

APÈNDIX I

DIRECTORI ESPIRITUAL

Apartamens del esperit per
algunas vegades al dia

/pàg. 11/

Com, Senyor, me olvidaré de vós, quant vós se recordeu sempre de mi? Com nos[1] miraré, Déu de la mia ànima, tenint vós sempre posats y fixats vostres ulls sobre de mi? Com no pensaré en vós, pensant vós tant ab mi? Què feu vós y què fas jo? Jo tant ocupada en las cosas del món, que no penso en vós, y vós tant ocupat en pensar ab mi, com si en tot lo món no hi hagués cosa alguna digna de vostre pensament.

O noble y generós cor de mon Déu! Un esperit de plom arrebateria vostra generositat: y que la mia ànima àgia de quedar immoble y apagada ab la terra! No, Déu meu, allargaume vostra mà y me alçaré, obriu mos ulls y vós miraré, illuminau mon enteniment y no me saciaré de pensar ab vós.

Moltas vegadas al dia me reculliré, avivaré vostra */pàg. 12/* presència, de que està ple tot lo món, y me retiraré quant al pesebre a veurer la pobresa y llágrimas de vostre etern fill, quant al calvari a veurer lo trist expectàculo y a oir los grans suspirs de un Déu moribundo, quant al cel a considerar que fa en vostra dreta mon Senyor Jesu-Christ, si no inundarme de gràcias y beneficios, y prepararme de tots modos lo lloch de mon etern descans.

Devoció a la Verge santíssima, pera
perseverar en la gràcia de la vocació

Desde ara, Verge santíssima, gloriosíssima mare de mon senyor Jesuchrist, me entrego tota a vós: a vostres maternals braços me tiro ab lo més tierno y amorós llançament que púguia una filla llançarse als brassos de la sua mare. Per vós encontra consol la ànima afligida, remissió la culpada, llibertat la esclava, esperança la desesperada: y per vós encontrà tot lo món redempció. Fora de vós nada espero, poderosíssima mare mia, pero afiansada ab estas entranyas */pàg. 13/* de etern amor ho espero tot: escut de la mia protecció, refugi de mon esperit, salut de la mia ànima, defensaume sempre, consolaume y salvaume.

Miraume, mare mia, en esta clausura tancada desde la mia infància, com vós en lo temple de Jerusalem, allí ab lo candor de vostra santedat, allí ab la

1 «Nos», contracció de «no us».

hermosura de vostras virtuts, allí ab un de vostres cabells feríreu los ulls y tot lo cor de vostre celestial espòs: però fins ara, què he fet jo en lo temple de ma religió? Què he fet, mare mia, sino provocar tot lo zel de mon sagrat espòs? Què aguera estat de mi si vós no me aguesseu patrocinada? Si vós no me aguesseu vetllat quant jo dormia? Vos alàbian per vostra bondat las criaturas de tota la redundés de la terra. Allargaume la mà, mare mia, que jo la pendré pera seguirvos per los camins que vullau portarme y que jo seguesca. Feu que en avant persevere sempre en ma vocació. Guardau esta ànima de que vos fas senyora. Guardau la flor de est cos, que a vostre exemple he pre */pàg. 14/* sentat a mon Déu. No permatau, reyna de las verges, que jamay arríbia a marchitarlo lo vent del menor pensament feo, abominable; per aqueix fi acudiré a vós, dia y nit, resant com està en lo altre *Directori*[2] cada dia una salve y una avemaria, plegadas las mans en lo cor.

Verge santíssima, mare del amor més pur, sagrat orient de la més casta virginitat, no me negau vostra protecció, ab ella confio donar cumpliment a las mias resolucions; tots los dias acudiré al trono de vostra misericòrdia a implorar vostra assistència y protecció. En las festas de vostres misteres me prepararé ab particular devoció, pera celebrarlos ab lo major contento del esperit, com a filla amantíssima de una mare de tanta benignitat.

Devoció y affecte al santíssim Sagrament

Donaume, o Déu meu, un ardentíssim */pàg. 15/* amor pera lo santíssim Sagrament de vostre fill. Inspiraume affectes de una veneració profundíssima: com una candela encesa, que se va dirretint en lo ardor de las suas llamas, voldria que estigués sempre mon esperit en presència de mon Jesús sacramentat. Ahont estau foch de amor que vos busco y no vos encontro? Ahont estàs sino en lo mateix cor de mon Déu sacramentat? Aquí te buscaré en avant: aquí te encontraré, pa dels àngels! O menjar divino! O venerable sagrament de mon Déu! No entraré més a la iglesia, no me acercaré més a la presència, que no te adòria ab tot lo rendiment de mon esperit. Com si en lo punt te avia de rebrer, te obriré mon cor a força de affectes los més purs y ardents que púguia ab lo auxili de la divina gràcia.

No men aniré de la iglesia, o mon Jesús, que no vos demània primer vostra benedicció. Sentiré summament lo deixarvos, però procuraré anarmen tan plena de vós, que consistesca lo deixar-vos en dulcíssims actes de vostre amor. Ah Jesús! que tan */pàg. 16/* me atravessan las irreverencias,[3] ara que

2 Heus ací el testimoniatge de l'existència d'un primer volum del *Directori espiritual*, que és perdut.

3 Al·ludeix a les profanacions eucarístiques portades a cap per les tropes castellanes i franceses durant la Guerra dels Segadors (1640-1652). L'1 de desembre de 1640 es publica a Barcelona un paper que comença *Senyor Déu meu Jesuchrist*.., i es refereix als sacrilegis comesos pels «tercios» comanats per Lleonard Moles i Juan de Arce, els quals cremaren el Santíssim a Riudarenes i varen incendiar les esglésies de Montiró, Palautordera i Santa Coloma de Farners, entre altres (E. Moliné i Brasés, *Dels dies en que foren publicats alguns follets de la Guerra dels Segadors*, a «Revista de Literatura Catalana», Barcelona, 1907, núm. 10, pp. 310-311). Vegeu també F. Soldevila, *Història de Catalunya*, Barcelona: Alpha, 1962, III, pp. 1.007-1.012.

per tot lo món se han fet (especialment las mias) al augusto Sagrament de vostre admirable cos. Dignauvos, per vostre amor, rebrer en alguna recompensa de tans agravis, tres profundas adoracions, que fins a besar la terra proposo fer tots los dias de comunió.[4] La primera per las irreverencias que aveu rebut de totas las criaturas del món. La segona, per las que aveu rebut de la mia familia secular y religiosa. Y la tercera per las que aveu rebut de mi indignitat e ingrata pecadora.

Exercici sobre los vots religiosos

Entra ara, ànima mia, en judici de indulgència ab Déu, pera que en lo dia de la sua vinguda no éntria ell ab tu en judici de justícia. Recúllias alguna vegada interiorment a considerar la paraula que */pàg. 17/* li donà en lo dia de sa professió, y aveurer com complex ab ella. Aténguia a lo que li prometé en força de la sua vocació y com complex ab fidelitat. Recòrdias que en lo sant altar, invocant per testimonis a tots los sants del cel (que tan respectable y solemne acto!), li sacrificà los bens, lo cor, la ànima y totas la(s) facultats; prometent viurer en perpètua negació de si mateixa y servirlo ab lo esperit de una perpètua pobresa, castedat y obediència.[5]

O gran y acceptable sacrifici, que té penetrat fins lo trono del mateix Déu, ab la suavitat de son incens! Que agrahiment no os donarà, o sant Déu meu, per averme donat esta deliberació que tan vos agrada, oy[6] tan vos cumpleix?

Si per vostra gràcia so fiel a ma vocació, què aureu fet de mi sino un àngel del cel plantat en lo món? O dignitat sens igual! O alta y sublime perfecció la del estat religiós! Com a pit obert te abrassarian las gens, si coneguessen quant e*/pàg. 18/*namorós és a Déu! Però vós, Senyor, per vostres inescrutables secrets deixau escondits als savis y prudents estos misteris de vostra sabiduria y los descubriu y revelau a uns esperits petits e ignorants, y lo que més me asombra, a uns esperits pecadors com és lo meu.

No pot lo món, cegat en lo esperit de sa ilució, penetrar los arcanos de esta celestial filosofia. Però, què major riquesa, Senyor, que viurer dels tresors de vostra extrema pobresa? Què major dignitat del cos y del esperit, que elevarse sobre si matexa y ferse semblant, en la terra, ab los més purs esperits del cel?, y ab vós mateix, que sou la matexa pobresa y la mateixa perfecció? Què llibertat més preciosa que la que naix de una perfeta resignació, de una humil obediència y de un generós rendiment? Esta és la llibertat que produeix la pau del esperit y lo sossiego de la ànima, y que és pròpia dels fills de Déu. La llibertat del món, què fa sino perturbar lo esperit, inquitar la */pàg. 19/* ànima y fer, finalment, als fills del món fills de Satanàs.

O món perdut, com te conech ara per tos mals! Benaventurat lo dia que te dexí, mil vegadas benaventurat sia lo dia en que abraçí o vos abrassan[7] ton

4 Fa referència als dies de comunió general que aquella època s'observaven a Vallbona, segons hom pot veure en el text de la introducció, núm. 4.

5 Fa esment de les obligacions contretes per causa dels vots religiosos.

6 La interjecció «oi» té un sentit afirmatiu i aquí pot ésser un equivalent de «i» o de «també».

7 Expressió reiterativa de rara sintaxi.

esperit, santíssima religió de mon Déu. De ton esperit vull viurer, que no és altre que lo esperit de vida de mon Senyor Jesu-Christ, lo més pobre de tot lo món, lo més pur y lo més obedient.

Pobresa, són amor y lo modo de exercitarla

Pensant, mon Déu, en la pobresa en què visquéreu y moríreu, li tindré sempre un amor gran y la guardaré en mon esperit, com una bona porció de vostres tresors. Quant me fàltia lo necessari, no aniré desmasiadament solícita per encontrarlo; diré ab mi mateixa: tu ets pobre per elecció y per la voluntat de Déu, que per voler ferte semblant a si mateix, te empenyà a un estat de pobresa, pues que major desorde que /*pàg. 20*/ afligirte de una pobresa tan honrada, que major desorde de ambisió que voler unir la honra de la pobresa ab las comoditats de una vida regalada. A les hores, Déu meu, posaré mos ulls sobre lo arbre de la santa creu y veuré si falta lo necessari al més honrat dels hòmens; y ab so me consolaré: me gloriaré de la mia pobresa ab un cor suau y alegre, fentme lo càrrech que he encontrat lo tresor que avia perdut. Quant la regla de ma religió me permètia tenir per la descència, lo abandonaré tot pera socórrer a las necessitats de mas germanas religiosas.

O Senyor meu! Si aixís sabés jo ferme pobre, que de riquesas no alcançaria en vostre regne pera gosar de ellas per tota una eternitat! Vós, o sant Déu, consagràreu per vostras obras y paraulas la verdadera pobresa dient: Pobre era y me aveu socorregut, despullat y me aveu vestit, malalt y me aveu visitat; veniu benehits de mon Pare a la possesió del etern regne. Estas paraulas seran ma continua /*pàg. 21*/ lliçó, de ellas apendré que és un fantasma contrari a la divina lley, voler ser pobre sens practicar la pobresa: pues també la practicaré, Senyor, visitant a mas germanas malaltas, manifestantlos tots los senyals del més tierno amor y servintlos ab tot lo rendiment, que serveix un pobre a son amo y, Senyor, ni me causaran fàstich sos mals, ni rubor algú los serveis més mecànichs. Concideraré que vós mateix sou lo necessitat y lo malalt y esta concideració me bastarà pera vèncer tots los impediments y judicarme per demasiadament feliz de poder exercitar semblants ministeris.

Excelèncias de la castedat

Que tan hermosa sia la castedat, que tan agradable a Déu no te lo persuadirias jamai, ànima mia, fins que te vègias ab lo premi que per sa guarda te donarà lo Senyor. /*pàg. 22*/ Sant Pau la anomena santedat, insinuante que qui la possaheix té molt adelantat en lo camí del cel. És la més bella flor de la primavera de las virtuts, quals fruits són fruits de honor y honestidad. Tan gran és lo amor que li té Déu, que volent habitar entre los fills dels homens, no pogué ni volgué nàixer sinó de mare verge: una aurora pura avia de portar, forçós, lo resplandent sol dels cels.

O celestial azucena en cuya comparació totas las flors són immundícia y totas las llums sombra! Què no daria per no perdrerte, riquesa dels àngels, tresor incomparable dels cels! Quant agradable, quant dols i suau és ton olor a Déu, hermosíssima flor dels camps del paradís!, ab quin cuydado no he de

tractarte pera que no te marchítian los sols del mitg dia! Me recordaré que per ser més delicada que lo mateix cristall, que sens arribarlo a tocar ab las mans queda maculat del aliento més sutil. Te plantà Déu en un jardí tancat per totas parts, qual cultiu deixà */pàg. 23/* a la vigilància e indústria de ton cuydado.

Com se guarda la perfeta integritat y castedat

O sant Déu, com dech vetllar per la guarda de vostre paradís! Com dech sempre tenir tencadas las portas de mon cor, centro de la flor de la virginitat, ramallet de vostras delícias! Vós mateix ensenyau lo que dech fer. Ab mi parlau mon Déu, quant diheu que vostra esposa té sas mans que destilan mirra, que sos llavis són dos cintos de rubí encarnat, que sos ulls són ulls de paloma, que de sas orellas penjan madeixas de or, que son nas està entre los cedros del Líbano. O Jesús, oh dulcíssim espòs meu, que tan casto y tan modest, y per açó mateix, que tan provocatiu de vostre castíssim amor, de aquest atavio de vostra esposa! O, si aixís sabés ataviarme y ferir vostre delicat amor! Tot mon fi és agradaros en lo que puch agradarvos més. Pendré a eix fi las instruccions */pàg. 24/* de vostras paraulas, las conservaré en mon cor. Pendré per ellas ordre a mons sentits y me prepararé com desitja vostre amor.

Ús dels sentits, segons los camins del Esperit Sant

Las mias mans, espòs de la mia ànima, destilaran mirra de mortificació; las estendré sobre aqueix cos de pecats, peraque sia lo esclau del Esperit y, ambdós a uns, los esclaus de vostra adorable lley. Mos llavis vos seran com dos cintos de encès rubí, per la vergonya de las paraulas parlarà la puresa del cor. Mos ulls seran limpios com de paloma, la necessitat y decència los permetrà fer son ofici en lo món; per lo demés los tindré sempre posats y fixats sobre vostre amor.

En lo locutor faré que estigan baxos y modestos, sense afectació. Mos oidos no se inclinaran a conversació que no pertànyia al or puríssim de la santedat; entonces los obriré ab gust */pàg. 25/*; de altra manera, si la necessitat me obliga, me convertiré a vós, peraque me parleu al cor y me disgustarà tot lo demés. Mon nas estarà entre los cedros del Líbano, arbre alt e incorruptible. Despreciau, Déu meu, lo curiós olor dels encants y suavitats del món y me atraurà lo olor suavíssim que espargeix la flor de la elevada e immaculada perfecció.

Obediència

Com coneixeria, Jesús meu, lo excelent mèrit de la obediència, si vós per vostra bondat no me lo haguésseu[8] ab totas las obras de vostra vida? Què fou vostra vida, o rey de la glòria, sino un contínuo rendiment y obediència? — estranya obediència de Cristo preferida a sa vida— estranya obediència. Si

8 Sembla que hi manca l'adjectiu «descobert» o un altre igual.

concidero finalment qui vos mana y lo que se vos mana. Què és lo que se os mana, honrador dels àngels i senyor dels cels, sino que passeu per lo més desonrat dels hòmens, que os carregau la creu, */pàg. 26/* y que dexau la vida en aqueix patíbulo de ignomínia? Què cosa més estranya: y vós ab lo cor molt alegre, molt dols i molt benigne, esteneu los braços sobre la creu y aneu a morir en ella: pesant més en la balansa de vostres judicis, lo mèrit de la obediència que lo esperit de tan preciosa vida.

Qui os mana tal crueltat, dulcíssim Jesús meu? Qui sino un home de la terra, un home venut a la ambició, un jutge vil, que publica a un mateix temps vostra innocència y decreta vostra condemnació, o sentència ignominiosa de mort de creu? Ab tot, com si lo manament fos lo més recte y just, y lo jutge de divina autoritat, vós obehiu ab la major submissió. O expectàculo de obediència digne, no dels ulls profans del món, sinó de la expectació del Pare etern! O Déu meu, com vostra mort acusa a la mia vida y vostra obediència a la mia altivés y supèrbia. No entenia com una ànima grossera, que avia de viurer baix la regla de la obediència y no tenia altre llum de aqueix sol de claredat; però vós ara, mestra de eterna sabiduria, dissipau las tenebras de ma ignorància */pàg. 27/* y me ensenyeu en vostras obras la perfecció de la més santa obediència.

Obediència perfeta y religiosa,
qual deu ser?

Si obehesch a mos superiors, què practico sino cumplir ab la lley que me obliga? Lo mateix fan las criaturas y homens de totas las nacions, cada un ab sos superiors: però si obehesch ab amor, ab dulçura, ab prontitut y afabilitat, axís en lo que me agrada, com en lo que me disgusta, tan si me manan justament com injustament (mentres no sia contra la santedat de vostra lley), o per passió, entonces, mon Jesús, començaré a seguir los exemples de vostra obediència: obediència perfectíssima y corresponent a la que demana mon estat. Axís per vostre amor ho proposo y resolch fer. Però, Déu meu, quant repúgnia aqueix amor propi, orígen de tot mal y enemich jurat de tota ingrata subgecció.

Veniu vós, a les hores, dueño y senyor */pàg. 28/* de la mia ànima, y confoneume ab la autoritat de vostras paraulas, dientme: Ah filla, que la mia obediència fou obediència de mort, la més afrontosa y la més injusta: y la mia mort fou mort de obediència, la menos deguda y la més benigna, la més dolça, la més suau y la més pronta.

Obediència voluntària

També resolch, Senyor, obehir no sols a mos superiors, com me mana la lley y ab las qualitats de una perfeta obediència, com me ensenya vostre exemple, sino també subjectarme, com si fossen mos superiors, als que no aveu confiat la autoritat de manarme. Mas germanas religiosas las respectaré a totas com a mares: en ningun assunto porfiaré ab ellas, mon judici cedirà a sa opinió, sas disposicions las respectaré y las posaré en obra, com si fossen manaments de vostra lley, estaré subgecta a totas, com si totas tinguessen autoritat de manarme. No encontraran resistència */pàg. 29/* en mon esperit, sino

quant, de no encontrarla (no permetau en nosaltres estos lances, Déu de la pau) aguessen de patir los interessos de vostra honra y glòria.[9]

Mansuetut y humilitat
de cor

Déu, Déu meu! Miraume desde aquest trono de la creu, desde esta càtedra de vostra sabiduria eterna, ensenyau a tots los fills dels hòmens: y que llàstima que esta desventurada filla de Adam, àgia sempre de quedar sentada en las tenebras y sombras de sa ignorància y locura. Donaume forsa, Senyor, vós que alçau als caiguts y me alçaré; donaume velocitat y corraré, donaume alas y volaré a lo alt de esta creu. Desde allí vos ohiré, soberano mestra de la mia ànima: allí me adornaré de vostra celestial doctrina; allí ohiré vostras paraulas, paraulas de vida eterna: allí introduhiré, allí imprimiré en mon cor aqueix pregó de santedat, que ix de */pàg. 30/* vostres descolorits llavis y va a rasonar per tots los ángulos de la terra. (Apreneu de mi, nos insinuau, que so manso y humil de cor.) O cor de mon Jesús, lo més benigne, lo més dols, lo més humil de tots los cors! O cor de mon Déu, lo més manso que la mateixa mansuetut, més tierno que la mateixa ternura, més benigne que la mateixa benignitat, més dols que la mateixa dulçura, més suau que la mateixa suavitat, més rendit que lo mateix rendiment, més humiliat y més humil que la humilitat mateixa!

Per vostra mateixa mansuetut y humilitat, dignauvos Senyor atraurer a aquest cor de ferro ab lo imant de vostre terníssim cor; tocaule ab la punta de vostre cor y lo dexareu mudat en un cor manso, benigne y humil. Déixat ànima mia persuadir de esta instrucció de ton Déu: Déu de mansuetut, Déu de humilitat. No te fa memòria de altras */pàg. 31/* virtuts, perquè en ellas se comprenen totas; estas són lo orígen y perfecció de totas. Com fora de las extremitats del món, no hi ha més que caminar, però dins de ellas estan continguts tots los espais; aixis mateix no hi ha que aspirar més allà de la mansuetut y de la humilitat, en quals àmbits estan vinculadas totas las demés virtuts. Com estarà la charitat, que és lo cumpliment de tota lley, en un cor de asperesa y de inquietut? Com tindrà lloch la negació de si mateixa en un cor de supèrbia? Vesteixte de ànimo, triunfa de tu mateix, esperit de mon cor, sias benigne, sias humil y auràs après tota la sabiduria de Déu y te auràs format a la medida del cor de ton Salvador.

Medis per alcançar
la perfeta mansuetut

Son sagrat espòs li ensenya los més poderosos medis pera la pràctica de tan altas virtuts, si li diuhen paraulas de contimelia,[10] si la carregan */pàg. 32/* de oprobis, si li fan los majors agravis, si la persegueixen ab las majors injú-

9 Aquesta frase podria fer menció —discretament— del «plet de la paternitat», del qual l'abadessa Llúria fou una de les protagonistes primordials, o de tots aquells casos en que hom ha d'oposar-se, a consciència, a autoritats o superiors que volen imposar manaments arbitraris.

10 «Paraulas de contimèlia» o, millor dit, de contumèlia, equival a «paraules ofensives».

rias, nada pèrdia de la sua serenitat, nada de la sua dulçura: no se entristesca, no se enfàdia, no prorròmpia en paraulas arrogants y picants, no dònia la menor senyal de indignació (si alguna vegada, lo que Déu no permètia per sa bondat, li succehís o succehesca[11] lo indignarse o averse indignat contra alguna persona), procúria luego adornar lo seu cor de la més dolça apacibilitat, exercitant algun acte de suavitat y de mansuetut contra aquella mateixa persona contra qui se agués enfadat, fentse lo càrrech y considerant que la esposa del Senyor, no sols ha de tenir la mel en la llengua, sinó també baix de ella, és a saber, en lo pit; que és dirli: esperit de la mia ànima, que totas las suas paraulas, totas las suas obras y totas las suas intencions deuhen ser un panal de dulçura.

Que tan poderós medi, pera mantenir lo regne */pàg. 33/* de la charitat ab lo pròxim y disposarse pera alcançar lo regne del amor de Déu! Tan dols vull que sias, cor meu, que encaraque advertescas moltas faltas tuas comesas, contra ton amabilíssim Déu, no per aço deus indignarte, ni enfadarte. Què faràs si te dexes vèncer de la perturbació? Lo que fes o fàssia,[12] encara que sia bo, com a menos libre serà menos meritori. Entonces, com lo Pare celestial que la castiga, perquè la ama, castíguias y reprénguias a ti mateixa ab amor y mansuetut, y no ab enfado ni indignació. Sosséguia la sua aflicció com assossegava la sua lo penitent rey David, dient a la sua ànima: perquè estàs trista, ànima mia, y perquè me perturbas? Espera en Déu, perquè encara lo alabaré com a la salut de la mia cara y mon Déu.

Humilitat de Déu

O Senyor meu, lo més humil de tots los senyors, que tan vos enamora */pàg. 34/* la humilitat, que de sa baxesa voleu que prengan aire y realce totas las accions de vostra vida. Podíau Senyor nàixer més humil de lo que nasquéreu en Betlem y en la establia? Podíeu humiliarvos més, que passar per pecador subjectantvos a la lley del pecat, qual era la de la Circumcisió? Peraque sino pera humiliarvos més y més, dexàreu la pàtria y sen anàreu a Egipte com a reo de mort perseguit? Perquè no prenguéreu altres companys que uns humils pescadors? Perquè menjàreu ab los publicans? Perquè tractàreu ab los pecadors? Perquè rebéreu en vostra companyia a las donas públicas arrepentidas de sa publicitat? Perquè, finalment, vos deixàreu clavar en una creu? Perquè moríreu ab una mort tan infame, sino pera dirme que tan vos agrada y tan pot ab vós la verdadera humilitat.

O soberano */pàg. 35/* mestre dels humils, qual esteria a les hores vostre cor, quan aixís vos anagàvau en los abismes de la humilitat! Qui fos tan feliz y ditxosa que se deixàs penetrar de estos exemples.

Amor a la humilitat

No me negueu, Senyor, vostra gràcia y quedarà humiliat mon cor. No hi ha sant que possehesca vostre regne, per altre medi que lo de la humilitat. O

11 Igual que la nota 7.
12 Íd.

humilitat, quan poderosa eres! En lo món possas per locura[13] y tota la sabiduria de mon Déu. Lo món fuig de tu com de un mal pestilent y contagiós, però jo te seguiré y faré de tu la perla de mon cor. Aixís o resolch amb la gràcia de mon Déu.

Com se alcança la humilitat interior y exterior

De aquí al devant[14] posaré tot mon */pàg. 36/* cuydado en abatrer y trepitjar la supèrbia, ab pensaments de la mia misèria, ab paraulas y obras humils. Me recordaré que he renunciat al món y no me dexaré vèncer de cosa alguna del món. Què dóna lo món sino calumnias, desprecis y abatiment? Però jo, Déu meu, procuraré guardar, ab la humilitat, la pau del cor y de mon esperit, despreciant o no fent cas de las calúmnias y desprecis y abatiments. Qui me desprecihi no farà sino lo que jo meresch: y en lloch de despreciarlo, me esforsaré en amarlo més y en tractarlo ab major suavitat y dulçura. Pensaré, Senyor, que vós sou mon espòs crucificat, que vós humiliàreu fins a la ignominiosa mort de creu, sens altra queixa que lo més dols patir; y que no seria sino lo afront de son espòs la bona religiosa y esposa de Jesucrist que volgués caminar per altre camí.

/pàg. 37/ Effectes admirables de la fee

Lo just, Senyor, viu de la fee. Cregué Abraham en vostra paraula y se li imputà la fee en justícia. Lo fill del centurió y la filla de la cananea curan de repenta per la fe de sos pares. Al mateix temps que creu lo bon lladre que sou lo rey de la glòria, reb en promesa la glòria del paradís. Per la fee triunfaren los sants del món, subjectaren los imperis, feren obras de justícia y arribaren a la consecució de las eternas promesas. O legislador supremo, que aveu vinculat tota la perfecció en lo mèrit de la fee.

Miraume, Déu meu, ausenta de ma pàtria, de mos pares y de mos parents, com Abraham. Miraume circuïda de mil enfermedats que ocasionan a ma ànima las inclinacions a las cosas del món. Miraume en un estat que me obliga a triunfar del món, a vèncer lo amor propi, a fer obras de perfecció y justícia. Però què faré Senyor si no */pàg. 38/* tinch aquella fee viva, obradora de tantas gràcias y maravellas? Demanaume, diheu y rebreu. O generositat immensa de mon Déu!

Fe del Santíssim Sagrament y de la presència de Déu. Pues yo, Senyor, vos demano esta fee ferma, esta fee viva, esta fee que nos manifesta los tresors ocults de vostre poder. Lo augment de la fee serà de aquí al devant mon exercici contínuo. Avivaré singularment la fee del Santíssim Sagrament de

13 Passatge quelcom obscur. Es podria llegir «en lo món passas per locura», o bé «la humilitat fou posada en lo món per locura» i com a signe de «la sabiduria de Déu», o bé «en lo món la humilitat és tinguda per locura». Amb tot, creiem que manquen algunes paraules de la segona part de la frase.

14 «Devant», usat en el català antic en lloc de «endavant».

vostre Fill y la de vostra presència sempre y en tot lloch. Iluminaume, Senyor, seguiume sempre y no me deixau jamai. En qualsevol lloch que me encóntria, diga sempre mon cor, aquí està, aquí està mon Déu.

Amor de Déu

Senyor dels cels, rey de glòria, Déu de immensa bondat, com no queda */pàg. 39/* la mia ànima en desmays de dulcíssim amor, sol en pensar que vos pot y deu amar, pare dels homens, senyor dels àngels, governador del món y hermosura dels cels: amor de Déu, o dolça paraula, que dexo tan suau tens, que tan dulcificos los llavis y la llengua de qui te pronuncia! Y què serà si passas fins a lo més íntim del cor, que és ton propi centro?

O ditxós cor, qualsevol que estiga ple del amor de Déu, que tan ardent y llagat deu estar inflamat ab aqueix foch del Esperit Sant! O ardor divino, que matas al fret de la tibiesa! O amor divino que apagas al foch de las passions! O llagas de eterna salut, que sou la única y general medicina de tots los mals! Però, ay de mi!, ay de mi!, Déu de mon amor, que poch vos he amat, que poch he aprofitat en esta divina caritat, de la qual vihuen, creman y se abrassan vostres serafins: no vos canseu, Senyor, de dirme que lo amor és fort com la mort, perquè arrabata ab sa forsa a totas */pàg. 40/* las potèncias de la ànima y las té com a mortas a tots los gustos y apetits del món. Vostres apòstols y vostre mateix fill, mon estimadíssim salvador, me estan dient que és vostre amor lo primer y principal precepte, y lo cumpliment de tota la lley. Si os amo, o santo Déu, cumpliré ab tota la lley y venceré a tots mos enemichs (o dols modo de vèncer, que ni costa la vida ni una sola gota de sanch) y triunfaré de totas las tentacions.

Si os amo, Senyor, de tot cor, quedarà la mia ànima transformada, unida ab vós. O amor divino! O excellent caritat!, quant rica és qui te poseheix, quant pobre qui no te logra, quant ignorant qui no te coneix, quant mala e indigna qui no te busca, quant sàbia qui por tu camina, quant feliz qui te encontra: tanca las portas, cor meu, tàncalas a totas las cosas del món, busca per las angústias lo amor de Déu; mira que sa medida és no tenirla y sa perfecció consisteix en no tenir terme, pues hix de tos */pàg. 41/* temors y aprehencions, cor meu, dilàtat y estente en inmens, converteixte tot en portas y finestras, peraque éntria per totas parts y ómplia tots tus vacuos lo Esperit del divino amor.

O sant Déu! O espòs dulcíssim de qui vos ama! Qui si no vós pot ferme tan feliz, que ja no respíria la mia ànima altre aliento que lo de vostre amor? Ah Senyor!, si quantas vegadas palpita mon cor, tantas donàs feridas la mia ànima ab estos golpes, amor de Déu, amor de Déu, com me desvatllaria pera amaros perfetament y com desmayaria mil vegadas de la dulçura de vostre amor! O dols desmai de las ànimas santas! O suavíssim y deliciosíssim repòs de qui arriba a enamorarse de la divina bondat! Però vós, Déu meu, que no santificau al home sens lo home, voleu que allàrguia la mà y me encénguia en desitgs de rebrer aquest do de amor.

O Déu meu, quant desitjo amarvos: no per la suavitat y dulçura inefable de vostre amor, sinó únicament per la sua perfecció. Aniquilau ab */pàg. 42/* sequedats mon esperit, negaume totas las suavitats y contentos, descarregau sobre de mi la tormenta de tots los mals y afliccions, ab tal que jo no déixia de amarvos, pues sols lo amarvos me basta: y bastarà pera contentarme y lo-

grar totas las suavitats, totas las dulçuras, tots los con(ten)tos y totas (las) consolacions y totas las delícias. Vedaume si voleu (cúmplias sempre vostra santíssima voluntat) lo gustar de la fruita de qualsevol arbre del paradís, però no, no Déu meu, no me priveu de vostra bondat, de aqueix arbre de vida, deixaume allargar la mà, deixaume a totes hores menjar de sos fruits, deixaume sempre y a tots temps saciar de las dulçuras de vostre amor.

Amor propi quant danyós

Amor propi, que ab lo nom sol causas horror a qui te coneix; tu ets lo fecundo manancial de totas */pàg. 43/* las aiguas turbias de la mia ànima, tu ets lo major impediment, tu ets lo enemich jurat del amor de Déu.

Exercicis per alcançar la perfecció del amor de Déu: Fins ara te has alçat contra de mi y me as subjectat als desordes de ta lley, mes en avant, ab la gràcia divina, jo me alçaré contra tu y te subjectaré a la santedat y perfecció de la llei de Déu. Jo te perseguiré mortalment y ab lo poder de la divina gràcia. Jo te purificaré y te mortificaré quant púguia. Ajudaume, Déu meu, peraque reduhesca a son fi y practíquia esta santa resolució que me inspirau.

Feu que me exercítia ab freqüència, y si pogués ser sempre, en actes de vostre dulcíssim amor: y aixís quedarà destruït tot lo poder de mon propri amor. Tinga en nada totas las honras y alabanzas humanas, totas las comonitats y cosas de queix món miserable, més transitòrias que la lleugeresa dels vents. Fàcias jo sacrifici de tots los deleites que provenen de la mala guarda dels sentits */pàg. 44/*: míria ma pròpria voluntat y no àgia, Senyor, pera mi altra voluntat que la vostra; arrencau, Déu meu, de una vegada totas passions y malas inclinacions, que aixís quedarà abatut y sepultat lo amor propri, y reinarà en la mia ànima la grandesa de vostre amor. Aixís proposo ferho, Déu meu: precehiume vos y seguiume ab la llum de vostra gràcia. Amen.

Amor dels pròxims

A vostre amor, amador immens de las criaturas, uniré lo amor de mos pròxims. No tindrà part en aquest amor la carn y sanch, ni altra afició alguna de la terra. Los amaré en vos y per vos, o Déu amantíssim de tots los hòmens. Sufriré sas imperfeccions, no pendré enfado, ni disgust, ni de sas paraulas ni de sas obras. Entreré, Senyor, en los senos de vostra omnipotència y veuré que de allí */pàg. 45/* avem eixit tots formats a vostra imatge y semblança. Pues, com no amaré ab tot mon cor las imatges de mon Déu, en lo mateix Déu y per lo mateix Déu?

Me entreré també en lo sant pit de mon adorable Jesús y veuré ab quina dulçura dóna a beure de la sanch de la redemció, a tota la congregació dels hòmens justos y pecadors, y ab esta consideració derritaré mon cor ab ells en los més tiernos affectes de charitat y amor. Vostra divina lley, Déu meu, me mana que àmia als pròxims com a mi mateix, però la perfecció del estat demana que los àmia més que a mi mateixa. O mon adorat espòs Jesús! O piélago de amor! Quant rentàreu los peus de vostres deixebles y no los vostres; quant poch después cubríreu en vostra pròpia sanch vostres sagrats peus y no en la sua (los de vostres deixebles), què féreu, Senyor, a les hores, sino donarnos lo més autèntich testimoni de quant més amàveu a */pàg. 46/* ells que a

vos mateix. Moríreu per tot lo gènero humà; y açó què fou, mon Jesús, sino amar més nostra vida que la vostra?

Amauvos mútuament, nos diguéreu a les hores, com vos he amat jo: ateneu al exemple que vos he donat, paraque lo que jo he fet ab vosaltres o fassau vosaltres ab vosaltres mateixos. No permetau, Senyor, que aquest poderós exemple se bórria may de ma memòria. Me recordaré que aquest és exemple gran, que me donàreu en la vigília de vostra passió y en lo dia de vostra mort; y per conseguent tan més digne de quedar més gravat e imprès en mon cor, com a divina regla per ahont déguia dirigir lo amor de mos pròxims. Anteposaré las suas necessitats a las mias, a costa de qualsevol treball meu, los aliviaré y los serviré ab dolçura en los seus (especialment a las germanas religiosas). O Déu meu!, exercitaré ab ellas tots los afectes de amor quem sia lícit y possible, */pàg. 47/* perquè més que a mi mateixa, vull desde ara —y ho resolch ab ferma resolució— amarlos ab ternura en Déu y per Déu. Que dols amar, que dols treballar, que dols voler, ànima mia, no amar sino a Déu, en Déu y per Déu. No treballar sino en Déu y, ab sa gràcia, no voler a criatura alguna sino com a pertanyent a Déu y per Déu.

Sencillés religiosa

Proposo, Déu de ma ànima, treballar sempre pera adquirir, ab vostra gràcia, la simplicitat religiosa: siau simples y sencillas com las palomas, dihen[15] a vostres ànimes elegidas. Tindré present, Déu meu, aquest consell ple de vostra celestial sabiduria y no procuraré més artifici algú, ni */pàg. 48/* en mas paraulas, ni en mas obras, ni en mas accions. Fins en los treballs del cos y en las menudències de esta vida buscaré sempre vostre amor y lo encaminaré tot a vostra glòria. Fins de las cosas més petitas me serviré pera elevarme al coneixament de vostra grandesa y al amor de vostra bondat. No hi ha criatura, per despreciable que aparèguia, que no me pregónia la virtut omnipotent de son Criador.

Però, ay Senyor, que jo me detinch en la fràgil hermosura de lo criat y terreno, y no me arrebata la eterna hermosura de son Criador! Si en avant alguna hermosura de aquest món detenen o detinguessen[16] mos ulls, alçaré a Déu mon cor y diré luego: o cels més transparents y més purs que lo cristall més delicat y limpio, qual deu ser vostra hermosura! */pàg. 49/* O sants! O àngels! O Reina dels cels! O mon Jesús! O mon Déu!, que tan desitjo adorarvos y enamorarme de vostra hermosura! Lo mateix pensaré a son modo en qualsevol cosa que donàs gust y deleite a mos sentits. També, Déu meu, me deixaré guiar sencillament per mos directors, seguint sos concells y obehinlos ab esperit de amor, com a ministres vostres. Intérpretes de vostra voluntat, que me ha subgectat a ells perque ab son medi alcància la salvació y perfecció religiosa.

Desnudés, desapego, deixament
de la voluntat y resignació religiosa

Quant just és, o etern Déu de tot lo criat, que vos fàssia enter sacrifici de la mia voluntat, avent */pàg. 50/* vós fet per mon amor enter sacrifici de la

15 «Dihen» equival a «dihuen».

16 Igual que la nota 7.

vida de vostre propri fill. O santíssima voluntat de mon Déu, sias pera sempre feta en mi y en totas las criaturas del món! Te adoro voluntat eterna de mon Déu, a vos consagro, a vós oferesch la mia voluntat, pera que siau la senyora y reina de totas mas voluntats. Ara y sempre vull, Senyor, lo que vós solament y únicament vullau, y renuncio, mon Déu, tot lo que no sia conforme ab vostra voluntat. En los amorosos brassos de vostra santíssima y suavíssima voluntat, deixo la mia, o Pare celestial, pera que sia només mia, sinó sempre vostra.

Me despendré y desapagaré de tots los pensaments treballosos y desitjosos, y luego que los conèguia, protestaré, com desde ara ja ho executo, que no vull pensar */pàg. 51/* ni desitjar altra cosa que lo cumpliment de vostra voluntat. Sufriré ab paciència y ab dulçura los treballs y las afliccions, y besaré ab amor estas creus dignas de tota reverència, per ser ellas secretas disposicions de vostra divina voluntat. Si fos, Senyor, vostra voluntat privarme de totas las consolacions en los exercicis de la soledat religiosa y de vostre servei: a les hores, mon Déu, os adoraré ab major respecte y, en lloch de desmaiar, cobraré major força: ab la santa concideració de que mon sagrat espòs Jesús, vostre fill y mon redemtor crucificat, despullat de tot consol y desamparat de pare y mare, y de tots los parents y deixebles, y de tot lo món, no deixà de agradarvos: y més que mai en aquell desamparo sens exemple, recobrà a les hores totas las forças de son cos acabat, y redoblà lo amorós ànimo de són esperit, exclamant */pàg. 52/* (o força admirable del amor!): Pare, en vostras mans entrego mon esperit, y morí. Acàbia pues, Senyor, de morir la mia voluntat en las afliccions que sia de vostra voluntat que pàssian per la mia ànima.

Tinga sempre present que no consisteix la perfecció en la consolació, sinó en la puresa del amor; y que per esta, més condueix la aflicció que la consolació. No està, Déu meu, la perfecció de vostres fills en conformarse ab vostra voluntat en las prosperitats: en las adversitats y en lo foch de las tribulacions se purifica lo or de la perfecció. Que espectáculo tan digne de vostres divinos ulls y de tot lo cel, fou vostre fill unigènit, suant sanch y aigua agonisant, allargant per açó la oració y conclouentla ab la major desnudés y deixament de */pàg. 53/* si mateix al àrbitre de vostra voluntat, dientvos: Pare meu, si no és possible que déixia de beurer aquest càliz de amargura, fàssias vostra voluntat y no la mia. Aixís, Senyor, os oraré en las mias afliccions, aixís me despendré y desapegaré de ma voluntat pròpria, y aixís me deixaré al beneplàcit de la vostra.

Pare nostre y Ave Maria,
com se resaran ab molt fruit

Sempre que resaré la oració del Pare nostre, faré una petita reflecció en aquellas paraulas: *fàcias vostra voluntat, aixís en la terra com en lo Cel*: no las pronunciaré jamai superficialment y sens atenció: las passaré a mon esperit, com a */pàg. 54/* fondo de la més perfecta resignació, y per ellas me exercitaré continuament en la total desnudez y deixament de mi mateixa. Faré també reflexió, en reverència del Santíssim Sagrament, en aquellas paraulas: *lo nostre pa de cada dia donaunoslo avuy*. Al resar la Ave Maria me detindré, o faré un poch de reflexió en lo suavíssim y santíssim nom de Jesús. Feu, Senyor, que la dulçura de aqueix divino nom, pàssia a les hores dels llavis al cor.

Verdaders desitgs
de Déu

No permetau, Déu meu, que tota la mia vida se vàgia passant en simples desitgs de servirvos y en començar y no continuar. Ja és temps, o Déu meu, que crémia en mon cor lo foch de vostre amor, que vingué vostre fill a encéndrer en la terra. Que */pàg. 55/* me aprofitarian a la hora de la mort los simples desitg y las progectadas resolucions? Però si las poso en contínua execució, com a verge prudent os eixiré al encontre en lo dia de vostra vinguda, ab la llàntia ardent y provehida del oli de las bonas obras, y entraré ab vós en lo tàlamo nupcial de vostra glòria.

O Jerusalem celestial! Que gran y admirable deu ser lo lloch de vostra possessió! O dia sens nit! O festa sens tristesa! O lloch sant! O cel de claredat, ahont ni se pon lo sol, ni se eclipse la lluna, ni se ofuscan las estrellas! O lloc de enamorament lo més alegre, lo más casto y lo més sant!

O cort dels cels, ahont las verges serveixent al Cordero per qualsevol part que vàgia! Quant, Salvador meu, arribarà pera */pàg. 56/* mi lo dia feliz, en què se acàbia aquest mortal cos y púgia lo esperit a fervos companyia, y a amarvos y gozaros pera sempre en aqueix lloch de claredat! A les hores vos possehiré sens podervos perdrer: mes ara ausenta y apartada de vós, se me derriteix la ànima quant ou que li diuhen sos enemichs: ahont està ton espòs?, ahont està ton Déu? O paraulas més amargas que tots los fels! O paraulas que vos deixan caurer sobre la flaquesa de mon esperit, ab tot lo pes de totas las afliccions possibles!

Però en vós espero, Déu meu: en vostra voluntat descanso: en ella poso tot mon consol: veniu, Senyor, i no tardeu, dignauvos ab vostra gràcia perdonar las culpas de vostra esclava. No aparteu los ulls de esta miserable criatura vostra; afavoriume ab vostra gràcia, peraque vos */pàg. 57/* servesca com proposo serviros. Feu que persevéria fins a la mort en lo cumpliment de estas resolucions. Totas estas virtuts que me proposo, millor diré, que vos me inspirau, sian lo perpètuo exercici de ma vida. O Senyor, com voldria averos servit a la hora de la mia mort!, què virtuts voldria a les hores aver exercitat!, ab quin cuydado y ab què fervor!

Exercici de la mort,
una vegada cada mes

Proposo, Déu meu, elegir un dia en cada mes de la mia vida pera pensar sèriament que dins de mitja hora he de morir. En esta mitja hora reculliré tot mon esperit y, com si en la realitat no hi agués de aver més vida pera mi, empleаré tota aquella mitja hora */pàg. 58/* en actes de fee vivíssima dels misteris de la religió, en actes de firmíssima confiansa en la divina bondad y misericòrdia. En actes de encen(di)díssim amor de Déu. En actes de profundíssima resignació en la divina voluntat, y en el desitg de eixir del món y anar a gozar de mon Déu: de vós que sou mon Criador, mon Redemptor, mon amor, mon amat, mon únich bé y mon dulcíssim espòs.

APÈNDIX II

CARTA DE ESCLAVITUT

Sepan quantos esta vieren carta de esclavitud, como yo Doña Maria de Llúria, religiosa professa de N.P.S. Bernardo en el Real Convento de N. S. de Vallbona, me vendo por esclava perpetua de la Virgen María Señora nuestra, con donación pura, libre y perfecta de mi persona y bienes, para que de mi y dellos disponga a su voluntad, como verdadera señora mía: y porque me hallo indigna de esta merced ruego al Angel de mi guarda, a mi Padre San Benito, a Santa Gertrudis y Santa Escolástica me alcancen de la Virgen María que me reciba en el número de sus esclavas y por verdad lo firmo en Vallbona a 28 de octubre de 1648.

(No està rubricada.)

APÈNDIX III

RENOVASIÓN DE VOTOS

Yo María Josepha de Moxó, indigna esposa de Christo, de tota ma voluntat y esperit renovo la mia profesió religiosa y novament me obligo al cumplimen dels vots que fiu en ella, de guardar pobresa, castedat, obediensia y clausura, y la reformasió de mos costums conforme la Regla del Pare San Benet, la que és mon ànimo, voluntat y desigs observarla ab la exactitut y en lo modo que ordenin los meus superiors, confiada en lo ausili de Déu Nostre Señor, de María Santíssima y dels meus Sans Patriarcas; y si no abia profesat, ara y desde luego profesaria de bona gana y esta es ma voluntat certa y en la que bull viurer y morir.

CONSTITUCIONES REGULARES DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE BELLPUIG DE LAS AVELLANAS EN EL SIGLO XVIII

OJEADA HISTÓRICA

El 25 de Marzo de 1731, siendo abad el P. Daniel A. Finestres, debía procederse a la elección de la terna de religiosos que se presentaría al Rey para que éste escogiera de ellos el abad siguiente, quien tomaría el cargo en la fecha de cumplirse los tres años de elevación del que actualmente governaba el Monasterio. Pero en este día, por ser la fiesta más solemne de Bellpuig, fue una jornada con excesiva ocupación, por lo que Finestres trasladó la reunión al día 28, martes de Pascua.

Al llegar a la víspera, día 27, el abad convocó a todos los religiosos y declaró capitular —con voz activa y pensativa— al P. Payissa, que se hallaba privado de ambas desde hacía once años. En un *decreto* el P. Finestres asegura que dicho padre ha suplicado la licencia de celebrar, que le había sido suspendida; y él atendiendo a la resignación y paciencia con que ha sobrellevado el castigo y porque le ha hallado hábil en las ceremonias y doctrina, en virtud del poder que tiene como abad, y por la obediencia demostrada, le absuelve de la reclusión y de las penas, al mismo tiempo que le restituye al estado en que había estado anteriormente, restituyéndole el derecho de voz y voto en las próximas decisiones y demás actos capitulares; y termina exhortando al referido Padre que no reincida en la falta que motivó semejantes castigos.

Este hecho despertó imponderables pasiones. Al día siguiente, reunido el Capítulo, declaró el abad que, después de las deposiciones firmadas por los capitulares, no hallaba nada que imposibilitase la elección de la terna y, por tanto, que declaraba a todos los hábiles para emitir su voto. Mas el P. Juan Bover protesta y requiere se inserte en las actas o se haga constar su afirmación de nulidad de voz

activa y pasiva del P. Payisa, y que acude al Nuncio. Se interrumpe, pues, la sesión, que seguirá el 31.

Abierta ésta, el abad asegura ser válida la prosecución del Capítulo y que la concesión de la dicha voz activa y pasiva se halla perfectamente comprendida dentro de sus poderes abaciales y que, quedando pediente el jucio del Nuncio y del Rey, debe tenerse por frívola la protesta, como ya ocurrió en otra acasión parecida: terminando por intimar al P. Bover que deberá cargar con los gastos y perjuicios que impliquen su apelación. Pero inmediatamente presentó por escrito otra protesta el P. Cándido Corominas, la que fué leida públicamente, y a continuación entregaron otras tres de los PP. Jaime Corominas, Pedro Juan Bover y Pedro Trelles, que también se leyeron. Hecho esto, el abad preguntó si había alguna protesta más; y como no las hubiera, mandolas insertar y pidió tiempo para examinar las anteriores. Tras ello disolvió el Capítulo. Quedaba bien explícito que los cinco oponentes formaban un partido contra los seis restantes canónigos, PP. Daniel Finestres, Serrano, Perarnau, Miquel, Sagasta y Minguella.

El 2 de Abril reunióse de nuevo el Capítulo y el abad contestó a las preguntas formuladas. Cree que en las presentes circunstancias no puede darse la apelación por no verse autorizada en las Constituciones, y que es su próposito llegar a la elección para la que señala el día 4. Y luego ordena en virtud de la Santa Obediencia no se descubran los secretos de la Religión a seglares o regulares extraños; y termina exhortando a la paz y concordia.

Reunidos el día 4, se incia la sesión. El P. Bover pidió se leyera un escrito, que presentaba, antes de proseguir. Recuerda en él los hechos y fechas de rehabilitación del P. Payissa, que se ha apelado al Rey, que cuatro Canónigos han protestado, que el día 2 no le dejaron bajar a Lérida para consultar el caso, teniendo que hacerlo por escrito «cuando peligra más el secreto con un escrito»; y que las Constituciones se hicieron en Francia con abades vitalicios... Responde el abad que habilitó al P. Payissa por haber visto su enmienda; que el Visitador dejó este caso al abad; que no permitió ir a Lérida por oponerse ello a las Constituciones; que ama a todos y que siente más la división que las injúrias recibidas; que las Constituciones son para toda la Orden; que, en fin, el ser exentos da más autoridad a los abades. Por ser ya tarde se suspende la sesión.

Se reanuda el 6. Tras renovadas protestas se llega a la votación. Nuevas y enconadas votaciones obligan a estudiar más las normas establecidas para el caso en la última Visita Apostólica del P. Sayol,

abad de Poblet, y aparecen muy poco claras y nada resolutivas, por lo que los espíritus siguen animosos. Es lo que no puede soportar la naturaleza enfermiza del P. Finestres, que cae postrado en cama por unos días. El 14 de Abril se renueva la sesión y tienen lugar novísimos y repetidos enfrentamientos... Al día siguiente, entre cuatro y cinco de la tarde, moría de un ataque apoplético el P. José Agustín Bover con tiempo para recibir los Santos Sacramentos; tenía 60 años. La reunión siguiente tuvo lugar el 4 de agosto; pero como el 25 de Julio terminaba el trienio el P. Finestres, ese día dimitió y sucedióle el Prior P. Perarnau, hasta que llegase el nombramiento de abad.

Reunidos, pues, el 4 de Agosto el Presidente amenzó con mandato formal a los que han apelado al Nuncio y les ordena dejen las cosas en paz. El P. Serrano habla en esa línea pidiendo que no salgan papeles del Monasterio y que, en fin, se solicite Visitador apostólico al Rey para que modifique algunos artículos de la Visista anterior que parecen claros y son causa de malestar; y que, en último caso, se pidan cuatro Padres a Castilla para los oficios importantes, pues «más vale ser gobernados por extraños que suprimidos».

Al fin llegaron a este concierto: se elegirá una terna y se pedirá una Visita Apostólica. La terna queda formada por los PP. Serrano, Sagasta y Miquel; y el Cabildo determina que la lleve a Madrid el P. Finestres, y que alli consiga y apresure el hecho de la Visita. Cumple perfectamente. Y el 7 de Julio de 1732 el Nuncio, D. Vicente Alemany, nombraba al Obispo de Jaca, fray Pedro Espinosa de los Monteros, franciscano, como Visitador del Monastero de Santa María de Bellpuig de las Avellanas. El 18 lo aprobaba el Rey y al propio tiempo le expresaba su deseo de que haga Visita a ese Monasterio de su «Real Patronato» y «le deje arreglado en disciplina y quietud, repare las cosas que lo necesiten y establezca lo más conveniente al servicio de Dios y utilidad del Monasterio».

El 17 de Septiembre de 1732 aceptaba el Monasterio al Visitador, reconociendo oficialmente sus poderes; luego se elegiría por terna los PP. Serrano, Cándido Corominas y Pedro Juan Bover. El Obispo pasó la Visita y dejó los *Estatutos* que transcribiremos luego.

El 5 de Enero de 1733 desde Jaca escribía al P. Pedro Juan Bover: «Su Magestad le ha nombrado por abad de ese monasterio conforme me lo comunica el abad de Vivanco, quien le remitirá el nombramiento para que tome posesión. Le encargo trate a sus súbditos como a hijos y hermanos, procurando mantener la paz y unión que dejé establecidas. Juzgo conveniente que nombre Prior al P. Sagasta. Su Magestad ha aprobado los *Estatutos* que formé para el mejor régi-

men del Monasterio y lo misma ha hecho la cámara. Para evitar gastos los dirijo a un notario de Balaguer que hará la notificación, y por el mismo propio envíeme el testimonio de haberlos ejecutado, para dar cuenta al rey y a la cámara. Al propio se le han de dar 36 reales de plata; y al notario lo que se acostumbra. También dé cuenta a la cámara de haberme entregado el P. Serrano 36 doblones y medio y 32 reales de plata; pero habiendo excedido de 75 el gasto de mi persona y familia, me manda el Sr. abad de Vivanco que me cobre lo restante; póngalo, pues, en Zaragoza, en poder del escribano de cámara».

En el libro manuscrito «Memorias del Monasterio» (t. IV, fol 107-108) al dar cuenta de la Visita, se escribió al margen: «Los gastos de la Visita importaron 365 libras y 8 sueldos, sin contar el salario del notario que notificó los Decretos de la Visita; y después de ella quedaron las cosas peor que antes».

Luego prosigue la comunicación del Visitador: «El P. Trelles quedó nombrado lector de Moral; si no ha tomado posesión, se la dará; también dejé encargado que el P. Serrano quede con la superintendencia de la obra hasta la conclusión, por lo que V. S. le asistirá con lo necesario. Dispondrá, además, que el corista fr. Jerónimo Comabella se ordene y que se dé la profesión al novicio Ramón Frigola...» El Visitador llevó la terna al Rey, quien nombró abad al P. Bover, prior de Bonrepós, «el más inútil de la Comunidad, comenta el copista de la *Memorias*. En realidad fue echar un jarro de agua a los dos bandos de Bellpuig, porque el nuevo abad vivia muy lejos de él. A pesar de todo, se nos antoja la mejor solución, ya que se inicia un período de paz que —al decir del comentarista— sólo se consiguió perfectamente en 1744 con la desaparición sucesiva de cuantos intervinieron en esta desastrada época de Bellpuig. De modo que podemos afirmar que, a pesar de todos los comentarios más o menos sabrosos y aguzados, la Visita produjo frutos suficientes. El P. Bover tomó posesión el 2 de Febrero de 1733.

Los Decretos de la Visita se hallan manuscritos en la Biblioteca de Cataluña (n.919) y llevan por título: *«Decreta facta in actu visitationis quae observantur in monasterio Avellanarum. Anno MDCCXXIII.* Adjunta se halla copia de las Constituciones Sinodales de la Orden Premonstratense. Luego se escribe que el libro es del Dr. Ignacio Málvez, canónigo regular del Monasterio de las Avellanas, el año 1756.

Veamos, pues, los *Decretos* o *Estatutos,* que regirán el Monasterio más de un siglo, hasta la exclaustración de 1835. Su autor, fr. D. Pe-

dro Espinosa de los Monteros, obispo de Jaca, era franciscano y gobernó a diócesis jacense desde el 20 de Septiembre de 1728 al 4 de Marzo de 1733.

EDUARDO CORREDERA

ESTATUTOS

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios Verdadero. Nos D. fr. Pedro Espinosa de los Monteros, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Jaca, del Consejo de Su Majestad, etc.

Por cuanto el Ilmo. Sr. D. Vincensio Alemany, Arzobispo de Seleucia, nuncio Apostólico con facultad de legado *a latere* en estos reinos de España nos ha dado y nombrado Visitador Apostólico de este Real Monasterio de Ntra. Sra. de Bellpuig de las Avellanas, como consta por su Breve Apostólico que es del tenor siguiente: Vincensius Alamannis, etc. Cuyo *Breve* fue a nos remitido con una real comisión de su Magestad, del tenor siguiente: El Rey. Rdo. en Cristo P. etc. Habiendo visitado personalmente este Real Monasterio en cumplimiento de la Real Orden de Su Magestad y Breve del Ilmo. Sr. D. Vincensio Alamanni, Arzobispo de Seleucia, nuncio apostólico con facultad delegada *a latere,* arriba transumtados, considerando maduramente el estado así en lo espiritual como en lo temporal de este Monasterio. Examinando la observacia de la regular disciplina de los canónigos, puesto nuestro corazón en Dios, ordenamos y establecemos los estatutos siguientes:

CAPÍTULO I. *del Oficio Divino*

Primeramente ordenamos, establecemos y mandamos que en los divinos Oficios se observe puntualmente el ritual de la sagrada Religión Premonstratense y la gravedad, melodía y pausa que previenen sus Constituciones Generales y está mandado en los estatutos hechos en las dos últimas visitas; acudirán a ellos todos los religiosos, que no estubieran enfermos o se hallaran legitimamente ocupados; y a los que en esto fuesen defectuoso los castigará o reprenderá el abad, según la calidad de su culpa, arreglándose en el castigo a lo determinado en sus Constituciones Generales.

Y porque es el ejemplo de los superiores en los súbditos para el cumplimiento de sus obligaciones, determinamos, ordenamos y mandamos no falten los abades a hora alguna del coro siempre que lo permiten sus ocupaciones, pues mal podrán reprender —como dice San Cipriano— a los súbditos que falten a sus obligaciones, los superiores que son transgesores de las suyas. Y si en el cumplimiento de esta obligación tan precisa fuesen los abades notablemente defectuosos, ordenamos y mandamos, como en otras culpas previenen las Constituciones Generales, que el P. Prior, acompañado de los canónigos más antiguos, le hagan presente su defecto con sumisión y reverencia, y si esto hecho en tres distintas ocasiones no se enmendare, den cuenta al Rey, nuestro señor (que Dios guarde), y al Sr. Nuncio para que su Magestad o su Ilma. tomen la providencia que les pareciese conveniente.

Aunque según las Constituciones Generales se debía cantar todo el Oficio Divino, conformándonos con el estatuto de la Visita antecedente, y atendiendo al corto número de religiosos que hay en este Real Monasterio, no los obligamos a más que a cantar todos los días no festivos del año la *tercia, la misa conventual* o mayor y la *nona* en los días de cuaresma por ser de rito que se diga antes de la misa mayor. También se cantará todos los días la *Salve Regina* en la conclusión del oficio; y en los días de fiesta se cantarán también *Vísperas* y *Completas*.

En las festividades de primera y segunda clase, como también en todas las de Nuestra Señora, en toda la octava del Santísimo y en las fiestas Mayores de los santos de la Orden se cantará todo el oficio, y en todos los demás días se dirá semitonado todo lo que no se cante.

Las horas de oficio divino, conformándonos con el estatuto hecho en la última Visita, serán las siguientes: desde el día de Pascua de Resurrección hasta Todos los Santos se empezarán los Maitinies a las seis de la mañana, y seguidamente Laudes y Prima. La tercia en el verano se empezará a las nueve y media, en el invierno a las diez, e inmediatamente a Tercia se cantará la misa conventual, y en todo el año se dirá Sexta y Nona después de la Misa mayor excepto la cuaresma que deben decir antes.

En la cuaresma se deben decir las *vísperas* antes de comer e inmediatamente después de la misa mayor, de modo que no se concluyan hasta dadas las once. Fuera de la cuaresma y en los domingos de ella se dirán las vísperas a las dos y media de la tarde, e inmediatamente las *Completas* exceptuando los sábados de todo el año, que conformándonos con la loable costumbre de este real monasterio aproba-

mos que se digan en ellos las completas al poner el sol, y después la *Salve* y *Letanías.*

Pero por si la solemnidad de algunos días por numeroso concurso o por otras grandes ocupaciones que ocurran ,pareciere al abad no poderse decit los Maitines a la hora señalada, podrá disponer se digan la tarde antes, después de puesto el sol.

Atendiendo al corto número de religiosos, y que siendo preciso la residencia de algunos fuera del Monasterio, y la casualidad de haber enfermos, no queden suficientes para que los oficios divinos se celebren con la solemnidad debida, que tanto encargan las Constituciones esta Sagrada Religión Premonstratense, por tanto determinamos y mandamos que los que hubieren sido abades no gocen de excepción alguna, y estén obligados a ir al coro como los demás religiosos canónigos de esta Comunidad, y revocamos cualquier acuerdo o estatuto hecho en contrario. Podrán, empero, los abades actuales, atendiendo a la autoridad de los que han sido un día u otro en alguna de sus horas (permitírselo), pero esto sea regulado con la mayor prudencia, atendiendo siempre (a que) no falten religiosos que con la solemnidad posible den las debidas alabanzas a Dios. Dejamos en vigor las obligaciones que su Constitución impone a todos los religiosos de rezar el oficio de Ntra. Señora, el de difuntos y salmos penitenciales en los tiempos y en la forma que en ellas se determina, bajo la pena impuesta en ella.

CAPÍTOL II. *De la misa conventual y de las demás, así privadas como de obligación*

Ordenamos y mandamos que todos los días se cante misa conventual con la mayor devoción y gravedad posible, oficiándola todos en el coro y observando en ella las ceremonias de la Orden y los ritos que en el Misal están expresados. Se ha de decir siempre la misa conventual conforme al oficio divino que se reza aquel día; y sólo en los días feriados, en que no ocurre santo ni hay misa propia, se podrá decir misa votiva o requiem.

En esta misa deberán asistir todos sin excepción alguna, y la dirán por su turno asímismo todos los sacerdotes, sin que nadie se exima de esta obligación. Y si aquel a quien tocase turno tuviere algún embarazo, de licencia del prelado podrá substituir un acto por su obligación, ajustándose con él acerca de la satisfación que por ese deberá dar; y aquel a quien tocare el turno, por toda una semana entera lo deberá cumplir.

El sacerdote que dice la misa conventual la debe ofrecer por el monasterio, por sus fundadores, por sus bienhechores y demás obligaciones de la casa; nadie cumple si la ofrece por su intención particular, lo que prohibimos a todos con precepto formal de obediencia. Pero en los días que el abad dice la misa pontifical o abacial, porque ya con su misa se cumple aquel día con la celebración por el común del monasterio, le queda la misa libre al semanero que está en turno de la conventual.

Las demás misas de Ntra. Señora, de difuntos, o otras, se celebrarán también por turno, como hasta ahora se ha estilado en este Monasterio, advirtiendo que en las de difuntos, que son de fundaciones cuyas limosnas desde antiguo se las sumió el común del Monasterio, no tienen los sacerdotes, que las dicen, la intención libre, sino que las deben aplicar y ofrecer por aquellas obligaciones que el Monasterio se cargó sobre sí.

Pero en las fundaciones de misas que se han fundado desde el año 1692 y se deben ofrecer a sus fundadores o según la intención que ellos tuvieron o en las mismas fundaciones explicaron, la limosna de esas misas, como las de los aniversarios, se distribuiran con igualdad en aquellos que por turno dijeren las misas o asistieran a los aniversarios, haciendo presentes a los emfermos o impedidos y a los que por negocios de la casa se hallaran ausentes del Monasterio. Y el abad se tendrá presente siempre que legitimamente estubiere empleado en cosas de su oficio, y no de otra manera. Y se dará la misma distribución que a los demás religiosos canónigos que asistan a dicha celebración.

Las misas adventicias que los fieles devotos mandan celebrar en el monasterio, no designando ellos persona o personas para que se las digan, se repartirán con la misma igualdad entre el abad y los demás sacerdotes canónigos, guardando en todos igual turno; y a los que las dijeren se les dará la limosna de tales misas.

Si llamasen de los lugares en contorno a los oficios funerales y diese el abad licencia, quedando los religiosos suficientes para la asistencia los divinos oficios, se avisará a todos por su turno porque vayan. Y esto lo disponemos así porque en todo se vea que son hermanos y que en ninguna cosa se hace excepción de personas, que en las comunidades religiosas es el vicio más pestilente, de muy malas consecuencias.

Juntadas las dichas misas que son de obligación del monasterio, y de las que deban decir por sus difuntos, todas las demás les quedan libres a los sacerdotes de esta real csa y las pueden ofrecer según sus

intenciónes o devociones particulares. Y a todos esto encargamos y mandamos que no sean omisos en celebrar y que no carguen con más obligaciones de misas que no puedan prontamente cumplir. Y todos, antes que lleguen a celebrar tan alto sacrificio, se dispondrán preparándose con la confesión de sus pecados, para que lleguen al altar con la mayor pureza posible y como aquel soberano sacrificio requiere.

Y por cuanto en la Visita antecedente está mandado al abad (que) procure dar providencia para que haya pronta asistencia para servir las misas y que no falten ministros que las ayuden, y nos ha constado que en esta había omisión, por tanto mandamos al abad destine para ello un religioso de obediencia que no se ocupe en otra cosa por las mañanas que en la referida asistencia. Y si el abad fuera descuidado en esto, sea privado de ser propuesto en el terno que después de pasados los tres primeros años estaría hábil para poder ser propuesto.

Y asimismo cuidará que las velas sean de buena porción para que den competente luz al altar y que necesita el sacerdote que dice la misa; y que los corporales y purificadores estén siempre limpios; por lo cual, si es posible, se excusará el vino tinto, que mancha con más facilidad; y los ornamentos sacerdotales hará también que no sean rotos, ni indecentes, y que estén los vasos sagrados con la mayor limpieza y solidez, que de todo esto se sirve a Dios y es debido a la grandeza de tan alto sacramento y soberano sacrificio.

CAPÍTULO III. *De la oración mental*

Es la oración mental seguro conducto por donde Dios comunica sus divinas luces al espíritu, tan esencial a las almas religiosas, que, como dicen los Santos Padres son sin ella castillos sin defensa, ciudad sin puertas, dispuesta siempre a que con facilidad la invada nuestro común enemigo. Por tanto, conformándonos con las constituciones de la sagrada Religión Premonstratense, y deseando restablecer la loable antigua costumbre de este Real Monasterio, aunque por muchos intervalos de tiempo interrumpida, ordenamos, establecemos y mandamos que todos los días, después de Prima se tenga en el coro media hora de oración mental y otra media después de Completas; lo que se observará inviolablemente.

Si en algunos días festivos por grande concurso de gente y estar empleados los religiosos en el confesionario, no se pudiere tener la oración después de la Prima, como ni después de Completas los días

de asueto, dejamos al arbitrio del abad o, estando ausente, al que presidiese, pueda señalar otra hora en que cómodamente pueda tenerse, pero no absolutamente dispensarla, salvo en cuatro o seis días del año por alguna grande necesidad u ocupación que ocurra; y el abad, prior o presidente que no observase lo determinado en este estatuto, no pueda ser propuesto en la siguiente terna, y el abad en la primera que, según lo establecido en las Constituciones pudiera estar habilitado.

El abad y todos los religiosos, así canónigos como de obediencia, asistirán a la oración mental todos los días a las horas señaladas, excepto religioso de la obediencia que sirve a la cocina, a quien por su ocupación le relevamos de la obligación de asistir a la oración, que se ha de tener después de Prima. Y le amonestamos busque otra hora cómoda en que tener la media hora de oración dicha, pues sin duda le será menos pesado el trabajo de su ministerio si con el dulce suave empleo de Magdalena, se previene al corporal ejercicio de Marta. Y si algún religioso fuese defectuoso en la existencia de este ejercicio santo, le castigará el abad aplicándole las penas que asigna la Constitución según lo grave o leve de su defecto; pero si el defectuoso fuese el abad y esto sucediese con gran continuación, no se le propondrá la primera terna que sea capaz de ir propuesto para el abadiato.

CAPITULO IV. *De la clausura del Monasterio*

Está prohibido por varias Constituciones Apostólicas y del Santo Concilio Tridentino con pena de escomunión mayor y otras, el ingreso de las mujeres en los monasterios o conventos de religiosos; por tanto, ordenamos y mandamos que ningún religioso sea osado a acompñar ni introducir mujer alguna de cualquier condición o clase que sea, dentro de los lugares que según las Constituciones de la Sagrada Religión Premonstratense están declarados por clausura, como son los dormitorios, librería, enfermería, cocina, refectorio y todos los tránsitos precisos para pasar desde la portería a los lugares dichos; y, si alguno con poco temor de Dios hubiese entrado o consentido en que entrase alguna mujer dentro de la clausura dicha, se le castigará como excomulgado aplicándole sobre esto las penas correspondientes al fin que se prevea haber tenido en tan mala operación; y si el transgresor de este nuestro estatuto fuese prelado, quedará inhábil para ser otra vez propuesta para abadiato.

Pero, porque al presente se celebran los distintos oficios y casi todas las misas en capilla que está dentro del claustro, declaramos que sin incurrir en las referidas penas puedan permitir el abad y religioso la entrada de las mujeres al claustro y capilla referida, con tal que vayan a ella con derechura de la portería sin extraviarse a las oficinas de la comunidad que están contiguas al claustro. esto se permitirá por sólo el tiempo que durase la fábrica de la Iglesia, la que concluida, será clausura el claustro, como lo es otra cualquier oficina interior de la comunidad.

Y por quanto de mandato nuestro se ha puesto puerta en la escalera que desde el refectorio antiguo baja al hospicio, que esta comunidad tiene dispuesto para huéspedes así hombres como mujeres, mandamos que la llave esté siempre en poder del abad; y en su ausencia, en la del presidente o prior, y nunca se entregará a religioso particular alguno sino en ocasiones que segun Dios le parezcan al Superior ser preciso, y en estos casos nunca por aquella puerta podrá ir uno sólo, señalando siempre el Superior compañero de su satisfacción al que sea preciso que por aquella pase al hospicio; y, en las ocasiones que el superior entregue esta llave, tendrá cuidado de recobrarla con la brevedad posible, sobre que le cargamos la consciencia.

CAPITULO V. *Del trato de los religiosos dentro de casa, y de la vida común.*

Ningún religioso saldrá del monsaterio sin licencia del abad o de quien presida en su ausencia. Y si con esta licencia saliesen algunos a pasearse alrededor del monasterio sea solamente dentro del distrito que el Superior señale; y el que en esto fuere defectuoso no saldrá del monasterio en un mes. Y mandamos a todos los priores o presidentes no den licencia para que salga a pasear un religiosos sólo pues, aunque en esto no se contempla peligro, se precabe éste mejor saliendo a lo menos dos.

Si llegasen mujeres al monasterio, ningún religioso hablará con ellas sin licencia del Superior, como determina el Estatuto del Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, y al que contraviniese a este Mandato se le aplicará la primera vez la penintencia de un día de ayuno a pan y agua; pero si reincidiese, le agravará el Superior según le parezca conveniente, no excediendo nunca en la pena a lo determinado en las Constituciones.

Item, ordenamos y mandamos se observe puntualmente convocar los abades; y, en su ausencia, los priores o presidentes de todos los

religiosos los lunes y viernes de cada semana a capítulo de culpas; y en él se tome la disciplina, y se ejecute cuanto en este punto determinan las Constituciones Generales de esta Sagrada Religión Premonstratense.

Así el abad como los demás religiosos ayunen el Adviento, todos los viernes del año, y demás días que señala la Constitución General; y, por cuanto se manda en ella que se ayune en los días de las Letanías mayores, y se guarde abstinencia desde el día de septuagésima inclusive hasta el miercoles de ceniza, y constarnos dispensan en esto algunos años fácilemente los abades, por tanto, para quitar ese abuso les prohibimos el uso de semejantes dispensaciones con toda la comunidad bajo pena (si lo contrario hicieren) de no poder ser propuestos en la terna siguiente al trienio en que concluyan su abadiato; podrán, empero, dispensar con alguno o algunos religiosos que tengan necesidad y humildemente pidan la dispensación.

Conformándonos con el derecho común que prohibe a los religiosos el usar de otras camisas que de lana; y con la Constitución General, que hace la misma prohibición, ordenamos y mandamos que, no habiendo enfermedad, debilidad u otra causa justa, ni el abad ni otro ningún religioso puedan usar camisas de lienzo; y en el caso que, conocida la necesidad, diese el superior licencia a algún religioso para usarlas, serán de lienso común y no de tela muy delgada, bajo pena de serles quitadas y aplicadas a la enfermería del Monasterio.

Los vestidos, así interiores como exteriores, de los religiosos sean de color blanco y de tela de lana humilde, como determinan las Constituciones de la Religión y el abad podrá utilizarlos de tela algo más delgada como la misma Constitución permite, pero ha de ser de lana conforme a la pobreza religiosa. Si algún religioso contraviene a lo determinado en este estatuto, le castigará el abad con la pena que, según las Constituciones de la religión, corresponda a su transgresión; y si fuere el abad quien contraviniera a él, quede privado de voz activa y pasiva por todo el año siguiente de concluido su oficio.

Para vestuario se dará al abad y a los religiosos lo que en estos estatutos está determinado y es costumbre ya establecida en este real monasterio. Y encargamos al abad, presidente o prior que viesen que los religiosos legos, por razón del trabajo en que se ocupan, destruyan más ropa, de modo que no les bastase lo que está señalado para vestuario, dispondrá con consejo de los religiosos más antiguos, se les supla de otra parte lo que juzgare necesario para que anden con la decencia correspondiente al estado religioso.

Al refectorio acudirán indefectiblemente así el abad como todos los religiosos sin que ninguno pueda comer ni cenar en su celda. Antes de comer y cenar se echará la bendición, y después se darán las gracias en la misma forma que disponen las constituciones de esta Sagrda Religión y siempre se ha estilado en este Santo Monasterio. Y en la mesa se sentarán todos por sus grados, sirviendo a todos una misma comida y bebida, sin diferencia alguna, que será la misma que está establecida en otros estatutos y se ha observado en esta santa casa. Y encargamos a todos los religiosos, así canónigos como legos, rindan a Dios las debidas gracias, pues son muy pocas las comunidades de España que, aun siendo más poderosas, tengan igual tratamiento.

Pero porque nos consta (que) en algunos días festivos hay algún exceso en la comida, deseando desarraigar este abuso tan opuesto a la moderación religiosa; por tanto establecemos, ordenamos y mandamos que en ningún día del año se dé a la comida más de un solo extraordinario, exceptuando los tres primeros días de las tres Pascuas, el de la festividad del Santísimo y la Ascensión de Ntro. Señor Jesucristo, los días de la Purísima Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de Ntra. Señora, como también el día del señor San Roberto, en los que permitimos se puedan dar dos, pero nunca por ocurrencia ni circunstancia alguna, se pueda exceder de lo aquí establecido. Y si el abad contraviniese a este nuestro estatuto, no podrá ser propuesto en la terna primera en que, después de concluido su oficio, estaba hábil para proponerse.

Mientras duran la comida y la cena de la comunidad en el refectorio habrá lección espiritual, a la que estarán atentos todos los religiosos, pues es razón se apacienten las almas al mismo tiempo que se sustentan los cuerpos; y, mientras se lea, se guardará inviolablemente silencio. Nunca dispensará en la lección el Sr. abad, o el que presidiere, si no es en algún día de la semana de Pascua u otra grande festividad.

Encargan mucho las Constituciones Generales el silencio. Por tanto, y lo que conduce a la observancia de la disciplina regular, determinamos, ordenamos y mandamos se toque a él a las nueve de la noche, o un cuarto antes, el que servirá para que todos los religiosos, y cada uno de por sí, hagan examen de conciencia y pidan a Dios perdón por lo que hallasen haber ofendido a Su Magestad, y durará el silencio toda la noche hasta el otro día cuando se toque a Prima y a oración.

Si algún religioso quebrantase el silencio le castigará el Superior

aplicándole para cada vez la penitencia de un día de pan u agua; para mayor observancia de lo aquí establecido, mandamos que después de tocado al silencio no puedan sin licencia expresa del abad ningún religioso entrar en la celda de otro, ni por breve tiempo, bajo la penitencia de un día de pan y agua para cada vez, lo que indefectiblemente hará cumplir el abad, y en su ausencia el que presidiese la comunidad.

Los religiosos de obediencia observarán en sus oficinas también este silencio no hablando sino aquello y con los que según su ministerio es necesario, y esto sumisamente bajo la pena arriba establecida. Podrán dentro de sus oficinas quitarse la sotana según lo pide su ministerio a juicio del superior, pero nnca podrán desnudarse del escapulario; y si saliendo de sus oficinas por el mucho frío u otra causa justa fuese necesario cubrirse la cabeza, sea con un capucio cuya forma les señalará el Sr. abad.

CAPITULO VI. *De los enfermos y de los difuntos.*

Los enfermos serán atendidos con el cuidado y caridad que previenen las Constituciones; por cuanto ordenamos y mandamos esté la enfermería bien prevenida de ropa, colchones y de todo lo demás necesario para su mayor asistencia; y señalará el abad un religioso lego cuide de ella; se esmerará el Sr. abad en ayudar a que los religiosos enfermos así canónigos como de obediencia se les apliquen los medicamentos que recetasen los médicos por costosos que sean, y que se apliquen a las horas según y como los médicos recetasen; y todo el gasto de los medicamentos, galletas, biscochos y de cuanto los enfermos necesitasen, así durante su enfermedad como en la convalecencia, será a cuenta de la comunidad.

Si el abad, o el que en su ausencia gobernase la comunidad fuesen negligentes en esta asistencia, se lo prevendrán los dos religiosos canónigos más antiguis; y si hecha esta diligencia, continuase en su omisión, correrá a cargo suyo el ayudar de que a los enfermos, así canónigos como de obediencia, se les ministre lo necesario. Y el abad o superior quede privado para siempre de ser propuesto en terna, porque se hace indigno para prelado el que es cruel con los enfermos.

Si a algún religioso se le agravase la enfermedad de forma que se hayan de administrar los sacramentos, se le administrarán a tiempo oportuno, sin aguardar a que estén desahuciados de fuerzas, que ya

no entiendan o no puedan comprender el benficio de Ntro. Señor les hace dándoles tiempo y lugar para que los reciban, y el mérito que han de sacar de ellos para sus almas si bien dispuestos los reciben. Cuando se les llevare el Viático o la extremaunción todos los religiosos de la casa, que no estubiesen legítimamente impedidos y desde que se hubiere administrado el Viático a algún enfermo, se procurará que no le falte algún religioso sacerdote que consuele y exhorte al enfermo para que más dispuesto aguarde el fin para que Dios le llama en aquella enfermedad, y cuando viese que va agonizando se hará señal en alguna parte que se oiga en todo el monasterio, y todos en orla irán al lugar o puesto donde estuviere el agonizante, y le dirán la recomendación del alma y demás oraciones que tiene su ritual; y un sacerdote a la cabecera le exhortará a actos de amor y contrición, fe y esperanza, hasta que despida el alma del cuerpo.

Habiendo muerto se hará por el difunto el oficio de difuntos de cuerpo presente; y después de enterrardo el cadaver en otros dos días se cantará por él el oficio de aniversario, y por el espacio de 30 días se dará la ración en el refitorio, la que después se dará a los pobres. Y todos los sacerdotes dirán por su alma nueve misas rezadas; y los canónigos que no fuesen sacerdotes le rezarán un salterio entero de 150 salmos, y los conversos satisfarán diciendo 150 padrenuestros y avemarías. Pero si el que hubiese muerto fuese el abad de la casa se dirá por él respectivamente el doble, las misas, salterios, padrenuestros y avemarías.

Después de enterrado el cadaver tomará el abad, acompañado de los dos canónigos más antiguos y del secretario de la comunidad el inventario de todo su despolio; esto es, de bienes, de dineros y de ropa y alhajas, y después se hará almoneda; de lo que resulte se repartirá 300 misas, o 500 si el difunto hubiese sido abad de esta casa, entre todos los sacerdotes del mismo modo que se hecho de las dichas misas en el capítulo 2. Y si el difunto hubiese dejado algún despolio muy pingüe, podrá el abad mandar decirle 500 misas también. Y la limosna de las misas ha de ser la acostunbrada de cuatro sueldos barceloneses cada una. Satisfecha la limosna de las misas, si quedase dinero del despolio, se aplicará a la masa común del monasterio; y se pondrá en el arca común del depósito. Si quedasen alhajas las repartirá el abad a las oficinas comunes, según respectivamente fuesen convenientes.

Cuando muera algún religioso de obediencia o de coro no ordenado *in sacris,* le dirán por su alma seis misas cada uno de los religio-

sos canónigos; y los que no fueses sacerdotes los siete salmos penitenciales con su letanía por dos veces, y los religioso de obediencia rezarán tres partes del rosario. Y por lo que toca al funeral se le hará en la misma forma que se hace por los demás religiosos; y el despolio se hará del mismo modo que queda dispuesto se ejecute con los canónigos.

CAPITULO VII. *De los novicios, de su admisión, hábito y profesión.*

Siendo los novicios la semilla que sembrada en la casa de Dios con el cultivo de las virtudes crece con el tiempo y da fruto de la edificación y buen ejemplo que es lo que para honra y gloria de Dios deben pretender en sus hijos las Sagradas Religiones, por tanto ordenamos y mandamos que los que se hayan de recibir para novicio sean en primer lugar de buenas costumbres, de lo que se hará antes exacta examinación, y estarán en el monasterio por lo menos quince días vestidos de seglares, en los cuales harán los religiosos experiencia de su genio, costumbres e inclinaciones; probarán su vocación, si viene lamado por Dios; y ,asegurados de esto, se les dará el hábito y admitirá al noviciado.

Habiendo primero hecho información de su legitimidad, y que no sea de linaje que tenga alguna nota o infamia, que no sean descendientes de moros, judíos ni de otros nuevamente convertidos. Y se procurará sea de familias honradas, que tenga 15 años de edad, y estén bien instruidos en la gramática, a lo menos de que por dos canónigos deputados por el capírulo se les hará riguroso examen, y a ninguno se le dará hábito si ya tiene en el monasterio algún pariente en primero o segundo grado de consenguinidad o afinidad.

Para haberlo de admitir votará antes todo el capítulo, y en él tendrán voto todos los que tienen en la elección o proposición que se hace al Rey Ntro. Sr. para la abadía. Si hubiese mayor parte de los votos, serán admitidos; y no de otra manera.

Para la profesión se hará la misma diligencia: se juntará el Capítulo, y votarán los capitulares con votos secretos. Y si para la admisión tuvieren la mayo parte de los votos del Capítulo, será admitido; y si no, se le excluirá, no podrá el abad dispensar o innovar él lo dispuesto en este estatuto, podrá empero al votar los novicios para ser admitidos al hábito y para la admisión a la profesión, decidir en caso de discordia; de modo que si los votos fuesen iguales en tres distintos escrutinios declaramos y determinamos, conformándonos

con otros estatutos de este real Monasterio, que en este caso puede el abad decidir su voto, o para admitir o no al pretendiente al hábito, o excluir de la Religión al novicio, o admitirle para la profesión; y lo que el abad en este punto decidiese, mandamos se ejecute.

Admitidos ya, y vestidos de novicios, seguirán todos los actos de la Comunidad, así en el coro como en el refectorio y no se les permitirá que vayan divagando por el monasterio, sino que estarán recogidos bajo la obediencia del maestro que les habrá señalado el abad; el cual maestro ha de ser pío, erudito e idóneo porque les ha de enseñar y hacer prácticas las virtudes, hacer ejercitar los oficios de piedad, y en las mortificaciones y observacias regulares de esta sagrada religión. Y ninguno podrá ser admitido a la profesión hasta tener cumplidos los 16 años, como determina el Santo Concilio Tridentino; y cuando hubieren profesado no luego les pasarán a los estudios, ni les concederán licencia para que se ordenen de orden sacro; porque primero es radicarse y perfeccionarse en la vida y observancia religiosa que han profesado.

Por lo que encargamos u exhortamos al abad que, sin gravísima causa conducente al bien del monasterio, a ninguno envie a estudios, ni dé licencia para ordenarse sin que haya entrado primero en el cuarto año de su profesión, y hasta cumplido éste no tendrán voto ni para la elección de los que se consultan al Rey Ntro. Sr. para el abadiato, ni para admitir pretendientes al hábito, ni novicios a la profesión, como en estos estatutos se determina y se ha practicado en este monasterio.

En los cuatro primeros años después de profesos sevirán los oficios menores de la comunidad, como son servir la sacristía, leer en el refectorio, y otros que en la Religión se respeten por trabajos; y en defecto de éstos servirán los referidos oficios los cuatro canónigos menos antiguos por sus turnos. Y considerando el corto número de religiosos que comprende este Real Monasterio al presente, como también que, concluida la Iglesia y otros reparos que necesita el monasterio, les sobran medios para mantener otros religiosos, exhortamòs al abad y demás canónigos que acabada la obra reciban a tres o cuatro religiosos más, para que así la comunidad esté mejor asistida, y el coro y culto divino más bien servidos.

CAPITULO VIII. *De los confesores y lección de moral.*

Por cuanto el Santo Concilio Tridentino manda que en todos los conventos o monasterios de religión (donde cómodamente se pueda

mantener estudios) haya lección de Sagrada Escritura; por tanto, y no poder en este Real Monasterio explicarse Teología escolástica, y la puede haber de Teología moral, Nos, deseando el mayor aprovechamiento de los canónigos de este real Monasterio y que para honra y gloria de Ntro Sr. desempeñen más exactamente su obligación en el tribunal del santo Sacramento de la Penintencia, ordenamos, determinamos y mandamos y de nuevo establecemos que en este Real Monasterio haya un lector de Teologia Moral, el cual tendrá obligación de explicar una cuestión moral un día a lo menos en la semana a la hora que señalare el abad o el que presidiere la comunidad, a cuyo arbitrio dejamos así la determinación de la hora, como del día en que se haya de hacer la referida explicación, a la que asistirán indefectiblemente los canónigos; y al que faltare sin legítima causa y licencia del abad, le aplicará éste por cada vez que faltare la penitencia de un día de pan y agua. Y, para mejor se logre el fruto y aprovechamiento de los religiosos, determinamos que dos días al mes, los que determinare el abad y a la hora que señalare, haya conferencia pública sobre alguna questión de moral a la cual asistirán todos los religiosos canónigos sin exceptuar alguno, y podrán admitir a ella todos los curas de lugares circunvecinos. En esta conferencia presidirá el que fuere nombrado por lector; y tendrá obligación de dar solución a las dificultades que se propusieren o adelantarlo a la que diese el que sustenta la conferencia. En la elección de lector también tendrán voto todos los religiosos canónigos que le tienen en Capítulo; y el que tuviese más votos será tenido por lector, el cual estará exceptuado de todos los oficios trabajosos de la Comunidad; pero no al coro a ninguna de sus horas; y no le podrán remover de su empleo ni el abad ni el Capítulo sino en caso que, habiendo precedido contra él proceso jurídico, se le prohiba de la lección por sentencia.

Todos los religiosos confesores bajarán a la iglesia a confesar todos los días festivos de especial concurso; y porque a ningún fiel se le defraude el fruto del santo sacramento de la penitencia determinamos y mandamos que el abad, o el que en ausencia presidiese, todos los sábados en la noche señale uno, dando principio por el más antiguo, el cual tendrá obligación a ministrar el santo sacramento de la penitencia a los fieles que entre semana viniesen a confesarse; y el portero o sacristán tendrá obligación de avisar siempre que se ofrezca al religioso que está destinado para confesar la semana; y al que faltase a este mandato le aplicará el abad o el que presidiere, por cada vez un día de pan y agua.

CAPITULO IX. *Del desapropio y depósito del peculio de los religiosos.*

El desapropio de los religiosos es tan obligatorio que sin él no se puede observar el santo voto de la pobreza; y constándonos que se ha observado y observa en este Real Monasterio, encargamos y mandamos a los religiosos que continúen en esta santa observancia en los tiempos y en la forma que lo han ejecutado hasta aquí, y está prevenido en las Constituciones Generales de esta sagrada Religión.

Pero por cuanto algunos superiores abusando de su facultad han permitido a los religioso particulares (que) reserven en su poder su peculio, y habiéndose mandado en la visita antecedente que se hiciese una arca con distintas separaciones, y no se ha ejecutado (por cuya omisión hemos reprendido a los abades antecedentes) ordenamos y mandamos al prior que al presente es, que mande hacer (la) dentro de doce días, que se han de contar desde el día de la notificación de estos Estatutos. Y, si cumplido este término, no estuviese hecha, quede privado de ser prior en los seis años siguientes; y, si el abad eligiera Su Magestad (que Dios guarde) hallase no estar puesto en ejecución este nuestro mandato, hará se ejecute dentro de 15 días contaderos desde el día de su posesión, bajo la pena de no poder se propuesto en la terna que ha de proponer a Su Magestad en los tres años después de haber dejado el abadiato.

La arca en que se ha de hacer el depósito del peculio de los religiosos ha de tener tantas separaciones, gavetas o cajoncillos como son los religiosos de este Real Monasterio, y en cada cajón, separación o gaveta estará puesto el nombre del religioso a quien corresponde. Ha de tener esta arca tres llaves que guardarán en su poder los mismos tres religiosos que tienen las llaves de los archivos o depósito de la comunidad.

Siempre que algún religioso necesitase de poner en ella o sacar algún dinero, acudirán los tres religiosos sin repugnancia, y el momje, corista o converso por sí mismo pondrá o sacará el dinero que necesitase, volviendo después los que tienen las llaves a cerrar la referida arca.

Este depósito no se mezclará con el dinero de la Comunidad, y para que no tengan —todos que tienen las llaves— que ir todos los días a abrir y cerrar la arca, podrá el abad dejar en poder de cada religioso lo que prudentemente discurra que puede necesitar y se le puede ofrecer en 15 ó 20 días. Y lo mismo ejecutará el abad a proporción con los que sirven prioratos, granjas, o salen de casa a diligencias propias de la Comunidad.

CAPITULO X. *De la cárcel y presos.*

Si algún religioso, así canónigo como de obediencia, cometiera algún delito, lo que Dios no quiera, y deba ser por él según las Constituciones encarcelado, podrá el abad con consejo y parecer de todos los Padres más antiguos de la Comunidad que no de otra manera, hacerle poner en la cárcel que está dispuesta para los religiosos, los que, aunque sean de obediencia, no se podrán poner en la cárcel que sirve para los seglares vasallos del Monasterio.

Al religioso encarcelado se le tratará con toda benignidad y cristiana caridad y religiosa, y se le dará el mismo sustento que a los demás religiosos hasta que por su delito merece que se le aplique alguna especial penitencia, lo que dejamos a la prudencia del abad, pero siempre dependiendo del consejo de los Padres más antiguos.

Aunque es cierto que en los procesos de los regulares no hay obligación de guardar los ápices del derecho, como las Constituciones de los religiosos o de tales determinan, no hay duda que en lo sustancial no se puede faltar, pues es contra conciencia y justicia; por tanto ordenamos y mandamos por santa obediencia y pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda,* que no pueda el abad, prior, o presidente negar al religioso, que fuese procesado, los recursos, defensas y apelaciones a que tiene derecho, y les deberán a este fin ministrar cunato sea necesario. Y si algún superior contraviniese a este nuestro mandato, sobre la pena ya asignada, quedará para siempr inhábil de ir propuesto en terna para el abadiato.

Item, mandamos y ordenamos que ningún proceso contra ningún religioso así canónigo como de obediencia pueda el abad sentenciar por sí sólo sin la asistencia, parecer y consejo de los PP. más ancianos del Monasterio. Y dada en esta forma la sentencia se propondrá en capítulo, y no se pondrá en ejecución sin que la mayor parte de él convenga en ella.

CAPITULO XI. *De los tres religiosos que se proponen a Su Magestad para el abadiato.*

Por cuanto según la concordia hecha entre el Rey Ntro. Sr., que Dios guarde, y este Real Monasterio, confirmada por la Santidad de Inocencio XI, pertenece a Su Magestad el nombramiento de abad, y al Monasterio la presentación de tres religiosos canónigos para que de ellos elija Su Magestad el que fuere de su real agrado; por tanto

ordenamos y mandamos que, cuatro meses antes de concluir los abades su trienio, se haga la consulta o proposición, para que así el Rey Ntro. Sr. tenga tiempo de hacer su elección, y pueda venir su real nombramiento antes de haber vacante, pues de este modo se evitarán muchos inconvenientes, estará el Monasterio bien asistido y no carecerá de pastor que le cuide y de prelado legítimo que le gobierne; y aunque el que ha de ser abad tenga el nombramiento de S.M., no tomará la posesión hasta que el que en este tiempo lo fuere, haya concluido su trienio.

En la terna no se puede proponer el que cuando se haga sea actualmente abad, porque para ser propuesto es preciso que pase un trienio después de concluido su abadiato, como en la bula referida lo determina Inocencio XI.

En la elección de los que se han de proponer en la terna, como ni en otro cualquier acto capitular, no tendrán voto los religiosos que, aunque estén profesos, no tengan orden sacro, por ser esto conforme a derecho y no haber en las Constituciones de la religión determinación alguna en contrario.

Si sucediese vacar el abadiato antes de concuir el abad su trienio, o si concluido no hubiese S.M. hecho nombramiento de abad, tendrá el prior dentro de tres días Capítulo, al que asistirán todos los religiosos que tuvieren voto en él, y convocará a los que se hallasen fuera del Monasterio y puedan venir cómodamente dentro del término señalado, y juntos en Capítulo elegirán un *presidente* que lo será el que, de los que tuviesen votos, tuviese más; y, si los votos se repartiesen igualmente, se tendrá por electo el que con igualdad de votos fuese más antiguo de Religión.

El religioso nombrado presidente convocará inmeditatmente a todos los religiosos que tengan voto en capítulo y se hallasen dentro del Principado, como también el que avise a la casa de Ntra. Sra de la Alegría, asignándoles por tiempo perentorio el de ocho días; y al siguiente se hará la elección y se escribirá la carta con la proposición de la terna para S.M., la que con todo cuidado y seguridad se enviará al correro siguiente.

La elección de los tres que se han de consultar, se hará por cédulas secretas, y antes de darla principio se dirá la misa del Espíritu-Santo implorando su divino auxilio para el acierto de la elección; nombrará el que lo presidiese un secretario y los escrutadores, lo cual hecho irán los religiosos votando por antigüedad; al tiempo de votar jurará cada uno de los religiosos ante la imagen de un Crucifijo, que con dos luces estará puesto en la mesa, que da voz a los

que en Dios y su conciencia conocen son los más útiles para honra y gloria de Su Magestad y bien espiritual y temporal del Monasterio y que no votan por ninguno que sepan que directa o indirectamente han pretendido ser propuestos para el abadiato. Después de haber votado todos sin hacer averiguación de por quién se ha votado, se contarán las cédulas y correspondiendo al número de los vocales las irá abriendo el que presidiere la elección, y las mostrará a los escrutadores; los cuales, así como el presidente, irán anotando los votos cada uno en su papel expresando el nombre del religioso por quien se vota.

Habiendo concluido de votar los religiosos, el que presidiese y los escrutadores combinarán sus papeles; y viendo que están conformes, ajustarán el número de votos que cada uno ha tenido; y el que se hallase tener mayor número de los votos que concurrían al Capítulo, se tendrá electo en primero, segundo o tercer lugar respectivamente. Empero si se hallase no tener ninguno el mayor número de votos, se pasará a segundo y tercer escrutinio; y si en los tres escrutinios no hubiesen concordado los votos o sufragios la mayor parte de ellos en uno, en este caso el que hubiese tenido más votos se tendrá por nombrado o elegido como si por él hubiesen sufragado todos.

Aquel religiosos a quien Su Magestad hubiese nombrado para la abadía, se tendrá por todo el Monasterio por abad y legítimo prelado suyo por todo el trienio siguiente. Si viniese el nombramiento de S.M. antes que el abad haya concluido su abadiato, le dará él mismo la posesión luego que acabe su oficio; y si hubiese habido vacante, se la dará el presidente que en la vacante hubiese gobernado el Monasterio. Antes de dar la posesión debe de jurar que no venderá, enajenará ni empeñará las cosas, derechos, bienes o posesiones del Monasterio si no es que sea por causa útil y de mayor conveniencia del mismo Monasterio. Y en caso que esto haya de hacer, que lo hará sólo guardando y observando lo que se manda en las Constituciones Apostólicas de *rebus Ecclesiae non alienandi ...*

Hecho el juramento, el que da la posesión debe entregar al abad electo el báculo pastoral diciendo: *auctoritate qua fungor impono tibi insigniam abbatiatus in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.* Y habiéndole asimismo puesto la mitra en la cabeza y el anillo en el dedo, confirmará la elección diciendo: *Auctoritate qua fungor confirmo electionem de re factam ad hoc triennium, in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.*

Después de esto, cantando el *Te Deum laudamus* van todos en procesión desde el Capítulo a la iglesia yendo el abad electo con las

insignas abaciales a mano derecha del que le da la posesión; y llegando a la iglesia, y arrodillado el abad delante del altar mayor, y el que le da la posesión derecho junto al altar al lado de la epístola, dice sobre el electo los versos y oraciones con que se pide a Dios le asista para su buen gobierno. Vueltos después al Capítulo y sentado el abad en el puesto de la presidencia pasan todos por su orden a darle la obediencia deciendo cada uno de por sí: *Ego N. promitto obedientiam vobis Rdo. Domino noviter electo in abbatem hujus Monastrii durante hoc triennium.* Despues le llevan a las puertas del Monasterio y del Palacio abacial, las cuales abre y cierra en señal de posesión.

Item, para evitar gastos superfluos determinamos y mandamos que en el ingreso y posesión de los abades no se haga convite alguno en que entren personas de fuera del Monasterio, pena de quedar inhábil para ser propuesto otra vez en el abadiato.

CAPITULO XII. *De los oficios y oficiales del Monasterio.*

El abad elegirá los oficios que pertencen al buen régimen del Monasterio; o cuando se haya de elegir algún procurador para alguna diligencia grave de la comunidad, pertenecerá la elección a todo el Capítulo, y a quien la mayor parte eligiese, se tendrá por nombrado. Pertenece al abad el nombramiento del prior, subprior, prior de Ntra. Sra. de Buenrepós y de la casa de Ntra. Sra. de la Alegría, a los cuales podrá remover de sus empleos siempre y cuando según Dios le pareciese conveniente, y en el caso de vacar abadiato por cualquier motivo, se debe entender quedar vacantes todos estos empleos, que confirió el abad, excepto el de prior, el cual durará tres días más, para que (como está determinado) convoque la comunidad y proceda a la elección de presidente, y siempre que el abad se hallase ausente y ocupado presidirá el prior a la Comunidad, como siempre ha sido costumbre en este Real Monasterio.

El provisor es quien cuida de las cobranzas y rentas del Monasterio, y de recoger los frutos, derechos y primicias que le pertenecen; en todo esto ha de obrar con consentimiento y aprobación del abad y de los religiosos más antigüos; y, al vender los frutos a sus tiempos, ha de ser con determinación de la Comunidad; y cuando cobrase dineros, no los tendrá en su poder sino en los archivos, y todas las semanas en el arca del depósito común del Monasterio, la cual arca está y debe estar con tres llaves cerrada, una de las cuales ha de tener siempre el abad, o el que presidiere en el Monasterio; otra, por

votos de la Comunidad, se entregará al religioso canónigo que a la mayor parte del Capítulo pareciere ser más a propósito para tenerla; y la otra tendrá el que hubiere concluido de abad, que por esta razón se supone ser más a propósito, pues él sabe el estado en que dejó la hacienda del Monasterio. Y si sucediere que alguno de los tres hiciese ausencia del Monasterio, aunque no sea más que por 24 horas, entregará su llave al religioso canónigo más antiguo de la comunidad; y el que no lo hiciese así, quedará inhábil para ser propuesto en adelante en abad; y mandamos con precepto formal de santa obediencia y bajo la pena de excomunión mayor, que en ningún caso ni tiempo estén dos llaves en poder de uno.

Para que en claridad se lleven las cuentas de los productos y rentas del Monasterio, mandamos se haga un libro donde se pongan por asiento las rentas de dinero, poniendo con distinción quién las paga, y los días en que vencen las pensiones de ellos; y lo mismo se ejecutará con los frutos decimales y primiciales, poniendo en folio separado cada especie de ellos incluyendo los que se cogen de la administración del Monasterio; y de las ventas de dichos frutos se anotarán diciendo el día de su venta y el precio en que cada partida se hubiese vendido; y así, de la venta de dichos frutos como de lo que se cobrase de las referidas rentas, se archivará el dinero cada semana en el arca del depósito de la Comunidad; y al fin de cada mes se pasará cuenta de lo consumido, de los frutos del abasto del Monasterio, de los vendidos en aquel mes y de los que quedan existentes, cuyas cuentas se han de firmar por los llaveros del arca del depósito, los cuales se harán cargo del dinero que se fuere archivando; y si sucediese que alguno o algunos de los censos, que están cargados a favor del Monasterio, se redimiesen, se hará cuenta separada del dinero del capital de los tales censos redimidos; y si se volviesen a fundar se pondrán en descargo del dinero que para ello se sacase, y se anotará en dicho libro, donde se ha hecho la nueva fundación, y el día en que se vencen sus pensiones, para que vaya corriendo su cobranza, y el provisor continuará también como hasta aquí en las cuentas todas las semanas de lo que hubiere recibido y gastado.

Los priores de las casas de Buenrepós y de la Alegría deben acudir a las obligaciones de aquellas casas; en las cuales, cuando importe hacer algunas obras, lo participarán primero al abad, el cual con los dos religiosos canónigos más antiguos, siendo las obras necesarias, designará para ellas lo que fuere necesario gastar. Se dará a los dichos priores el vestuario como a los demás religiosos, y para esto concurrirán por su turno como se ha acostumbrado a hacer la hebdo-

mada de la misa conventual y demás que son de la obligación del Monasterio; pero en las misas de distribución fundadas o adventicias no concurrirán, porque ya en las casas de dichos prioratos tienen otras distribuciones de misas a las cuales no concurren los sacerdotes que asisten en el Monasterio.

El administrador de la casa de Buenrepós, como también el de la casa de la Alegría harán sus cuentas todos los años, como se ha acostumbrado y se recibirán en el libro Mayor que ha de estar, como es dicho, en el arca del depósito; y las cuentas que todos los administradores de rentas y productos del Monasterio dieren cada mes, luego de firmarlas, las harán notorias a toda la Comunidad; y si algún administrador se hallase ser deudor, se le hará satisfacer; y si constare que por incuria o mala fe hubiese perdido o defraudado alguna parte de los bienes o hacienda del Monasterio, según fuese su culpa, será gravemente castigado. Las partidas de gasto no se le admitirán a ningún administrador sin carta de pago de aquellos que es necesario que las tenga.

El Subprior cuidará que los religiosos de la Obediencia den cumplimiento en las oficinas a que cada uno fuese destinado y que procuren ir en el Monasterio con la modestia y compostura que corresponde al estado religioso; y que los domingos y demás fiestas del año confiesen y comulguen; y el abad les destinará confesor para ello.

Y para que no haya confusión en la inteligencia de los Decretos, providencias, acuerdos y estatutos hechos para el régimen y gobierno de este Monasterio revocamos y anulamos todos los hechos en las antecedentes visitas en cuanto se opongan a estos nuestros decretos, providencias y Estatutos.

Y finalmente para declarar, corregir y enmendar los arriba contenidos, y para disponer otras cosas, si fuere menester, concernientes a la utilidad de dicho Monasterio, y tuviéremos orden superior para ello, prorrogamos la visita durante el tiempo que nos pareciese conveniente o el Rey Ntro. Sr. determinase.

PROVIDENCIAS DE LA VISITA.

Para que no haya confusión en los despachos que van de la Comunidad con los que son propios del abad, ordenamos y mandamos que haya dos sellos diferentes y que el abd tenga el uno para sellar sus decretos y que el de la Comunidad esté reservado en el arca del depósito, con el cual se sellen las actas y resoluciones que la Comunidad hiciera.

Para que los instrumentos, actos o papeles de la Comunidad pertenecientes a los derechos de la jurisdicción y hacienda del Monasterio no se desvanezcan, mandamos estén archivados en el arca del depósito y cuando por alguna dependencia o letigio se hubiere de sacar algún papel o instrumento de éstos, si no se pudiere satisfacer con una copia, el que fuere preciso sacar, se anotará en un libro que esté en el mismo archivo, diciendo el día en que fué sacado, el fin para que se saca, y el sujeto a quien se entrega, y tendrán especial cuidado los llaveros de dicha arca de volverlo a restituir, lo más pronto que se pudiere, al mismo lugar donde estaba.

El abad dispondrá que todos los años se tome bulas de la Santa Cruzada para todos los religiosos, así canónigos como conversos, por los quales, así del mismo como de todos los demás religiosos dará el Monasterio la limosna como lo ha acostumbrado hasta aquí, sin que por ello se les retenga cosa alguna de sus vestuarios.

Y porque estamos informado que el abadiato de Rvmo. P. Serrano, abad que ha sido de este real Monasterio, ha tenido especial aplicación y acierto en la obra de la reedificación de ella (la iglesia), convenimos que en adelante corra a su discreción lo que hace falta de hacer, y le encargamos ponga todo cuidado en acabar de perfeccionar la iglesia.

Para que todos los religiosos estén notorios y tengan presente lo que se contiene en los presentes decretos de visita, mandamos se saque una copia; y que esta se ponga en puesto donde la puedan leer siempre que quisieren, y que este original se lea dos veces al año públicamente en el refectorio, o otro lugar que el abad señalare, donde asistan todos y le oigan, para que nadie pueda alegar ignorancia; y si no fuese en estas dos ocasiones no se sacará del arca del depósito donde estará archivado.

Ultimamente exhortamos al abad que ame y asista a todos los religiosos de esta Comunidad como a hijos; y a éstos mandamos obedezcan, respeten y reverencien a dicho abad como a su padre y prelado; y a todos generalmente encargamos tengan entre sí paz y caridad y que en sus sacrificios y oraciones rueguen a Dios por el feliz estado de nuestra Madre la Iglesia, exaltación de la santa fe católica, victoria contra los infieles y paz entre todos los príncipes cristianos; por nuestro Santísimo Padre Clemente XII, per el Rey Ntro. Sr. Felipe V, por la reina Ntra. Sra.; por el serenísimo Principe de Asturias y por los serenísimos infantes e infantas y por Nos.

Dado en este Real Monasterio de Ntra. Sra. de Bellpuig de las Avellanas a 2 de octubre de 1730.

Fr. Pedro, Obispo de Jaca, Visitador Apostólico.

Por mandamiento de dicho Illmo. y Rmo. Sr. Obispo-Visitador Appco Miguel Juan de Sas, notario.

* * *

Ultimamente han llegado a nuestro alcance tres folios interesantes relacionados con este mismo tema y que transcribimos literalmente sin cometario alguno, pues que no lo necesitan. Dicen así:

Convención y acuerdo que todo el Capítulo junto del real Monasterio de Ntra. Sra. de Belpuche de las Avellanas hizo el dia 22 de febrero del año 1733, ante el Sr. Abad D. fr. Pedro Juan Bover y en su sala abacial, sobre algunos capítulos y ordenaciones contenidos en los nuevos decretos hechos el año de 1732 por el Illmo. Sr. fr. Pedro Espinosa, Obispo de Jaca y Visitador Apostólico de dicho Real Monasterio, conveniendo unánimes, acordes y concordes en las siguientes resoluciones todos los capitulares, que eran los Rvmos. PP. Gerónimo Serrano, fr. Cándido Coromines, fr. Daniel Finestres, fr. Antonio Miquel, fr. Francisco de Paissa y de Pontfarró, fr. Jayme Coromines, fr. Oleguer Perarnau, fr. Mariano Segasta, fr. Onofre Minguella y fr. Pedro de Trelles, todos canónigos presbíteros, los cuales unánimes acordaron de no apartarse de ningún modo de lo que aquí quedare establecido y determinado, como por la infra escrita firma de todos y de cada uno de los Capitulares constará; y de la mia, el infra escrito secretario; de todo lo cual doy testimonio y fe.

Primeramente resolvió y determinó, concorde todo el Capítulo, que en cuanto a cantar en el coro las Horas Canónigas en los días clásicos y mayores, se continuará como está practicado hasta aquí; por no entenderse claramente el informe de su Illma. resolvió el Capítulo que dé el Sr. Abad comisión a uno o dos de sus canónigos para que estos asignen y determinen lo que se debe cantar en algunas fiestas de segunda clase y en las fiestas mayores de los Santos de la Religión; como asimismo que se expresen las festividades de la Virgen que por causa de la festividad deben ser cantadas; con la *Salve* y la *Letanía* todos los sábados se continuará como se ha acostumbrado.

Item asimismo el dicho Capítulo ha determinado que a cargo de dichos dos canónigos esté el determinar las Misas abaciales o pontificiales que por razón de su dignidad debe el Sr. abad celebrar, especificando aquéllas por cuya celebración queda exonerado el semanero de satisfacer las Misas, que con la suya satisface ya el Sr. abad; y las

que debe el semanero satisfacerle, aunque diga o celebre el Sr. abad Misa abacial.

Item asimismo ha resuelto y determinado dicho Capítulo que todos los días que, por razón de asueto de los jueves y lunes, como por los demás tiempos y estaciones que dispensaba el Sr. Abad en los dichos determinados días, se busque el tiempo más oportuno para que se pueda cumplir la observancia de esta obligación; por lo que en todos los días de asueto se leerá después de Tertia, antes de la misa mayor, un punto de la oración, y durante la misa mayor se contemplará el punto leido, meditando toda la misa; y asimismo se practicará después de Prima, cuando después de ésta se subsigue aniversario, misa cantada o rezada; pues que de este modo se cumple con lo mandado por su Illma. y se busque la hora más cómoda a beneficio de la comunidad.

Item asimismo dicho Capítulo ha resuelto y determinado que por no faltar a lo que en sus decretos manda su Illma. de que se observe la septuagésima en acto de comunidad, se elijan todos los días de la septuagésima tres distintos sujetos o religiosos que estén obligados a la abstinencia, que por sus turnos les tocará, empezando por los mayores hasta concluir los menores y en caso de no ser bastantes para el cumplimiento de dicha Septuagésima se repetirá el turno hasta que quede concluida, de modo que ningún día falten tres religiosos destinados para esta observancia; pues siendo asi no faltará a lo mandado; y de que se abstenga de carnes el acto de la asignada comunidad; empero no son suficientes los tres que componen el acto de la Comunidad en los días de miércoles, viernes u sábado, pues que a su observancia y abstinencia deben concurrir todos los demás, así canónigos como legos.

Item asimismo tiene resuelto y determinado dicho Capítulo que el día 14 de noviembre (si no es impedido) se haga la conmemoración de los difuntos de nuestra Religión con el mismo rito y solemnidad que la que hace el día dos del dicho mes toda la Iglesia para todos los fieles difuntos de la Cristiandad.

Item asimismo tiene dicho Capítulo resuelto y determinado que la corrección de culpas que previenen los nuevos decretos se tenga los lunes así como los viernes; y que si en dicha corrección se reciba la disciplina, se determinó que en eso se prosiguiese como hasta aquí se ha practicado, pues que ni aun según las Constituciones Generales no dicen (que) la Comunidad recibe disciplina en acto de culpas como el que en él se diga el «De profundis» se deja al arbitrio y voluntad del Sr. Abad.

A todas estas resoluciones y acuerdos convinieron los capitulares de este cabildo, como consta por sus nombres y firmas; prometiendo, así en común como cada uno por sí, de ningún modo acusar o proclamar al Sr. Abad u otro Presidente que hoy es y en adelante será, por permitir que lo antes prenotado y concordado, ni que sirva o pueda servir esto de estorbo o impedimento alguno a dicho Sr. Abad y Presidente para ser propuestos en terna de abad en todos los tiempos, que si no hubieran permitido lo acordado fueran hábiles. Pues que si el Sr. Abad que hoy es y serán permite dispensar lo antedicho es únicamente por atender sólo al bien y conservación de esta comunidad y por ser suplicado de ellas y, por ser así únicamente, convenido y acordado entre todos, lo firma cada uno de los capitulares de su propia mano, como asimismo firmo yo el infraescrito secretario en dicho día, mes y año, fr. Francisco de Paissa, secr. Asimismo lo firman todos los Rmos. Capitulares de este Capítulo, como consta en la subsiguiente serie de firmas, fr. Gerónimo Serrano, fr. Cándido Coromines, fr. Daniel Finestres, fr. Antonio Miquel, fr. Onofre Minguella, fr. Pedro de Trelles, fr. Olaguer Perarnau, fr. Mariano Segasta.

* * *

Algunas dudas que sobre los nuevos decretos tiene la Rma. Comunidad.

Primeramente dificulta: si en caso de quedar los votos pares en la elección de abad, si ha de quedar elegido el más antiguo de hábito entre aquellos que les sufraguen igual de votos; y así tiene el Capítulo resuelto; explique Su Illma. su mente, así como la explica en la elección de Presidente.

Item asimismo tiene por conveniente la Rma. Comunidad se proponga a su Illma. y se reprsente (que) no es bastante término el que en sus nuevos decretos da para avisar (a) los capitulares ausentes (que) asisten a la elección de Presidente, caso de haber vacante, pues los tres días perentorios que asigna no dan capacidad para poder asistir los capitulares que están muy distantes; y así se suplica se extienda este plazo hasta el décimo día, que se contará desde el primer día de la vacante; desde el cual tendrán obligación los priores presidentes de dar noticia de dicha vacante a todos los ausentes, notificándoles cómo el día undécimo se pasará a la elección de dicho presidente; y asimismo tiene por coveniencia dicho Capítulo que, así como asigna en sus nuevos decretos su Illma. diez días perentorios para avisar (a) los capitulares ausentes (que) asisten a la elección de

abad, se extienda este término hasta 15 días para que con este tiempo puedan los ausentes venir cómodamente aunque estén lejos, pues de este modo, así en una como en otra elección, se escusan muchas malas consecuencias.

Item para sacar escrúpulos y contiendas tiene a bien la Rma. Comunidad se consulte entre su Illma. y otras personas la presidencia en ocurrencia de los más antiguos de hábito y de los que han sido abades.

Item asimismo tuvo a bien el Capítulo se consulte la obligación que su Illma. pone de que en el coro se diga el Oficio de difuntos y el Oficio Parvo, no obstante el tener este Monasterio recibido con los demás de la Religión (Premonstratense) el Oficio Romano; aunque se tiene por evidente no está esta Comunidad obligada a esta obligación; porque, si la Constitución General lo manda, presupone se guarda el Oficio Monástico y no el Romano, el cual se exonera de esta obligación, excepto en los días que en las rúbricas se manda. De todo lo cual doy fe, el infraescrito secretario, fr. Francisco Paissa y de Pontarró, secretario de la Comunidad.

EL PRIORATO DE SANTA MARIA DE VILET Y SUS INTENTOS INDEPENDENTISTAS DEL MONASTERIO DE ALAON

La desamortización y la exclaustración (1835) asestó un duro golpe al milenario monasterio de santa María de Alaón, vulgarmente conocido como de la O, situado en Sopeira (Huesca). De origen visigótico, fue repoblado después de su desaparición tras la devastación musulmana, en el año 810, mediante un privilegio de inmunidad del conde tolosano, Bigón (806-818), hecha al abab Crisógono (810), para que procediese a la restauración de la vida monástica. Hasta el siglo XI vivió encerrado dentro de un territorio pobre y accidentado en torno al valle de Orrit, con prioratos en Torogó, Llastarre, Santa Cándida y San Martín de Sas. Siguiendo la reconquista aragonesa por los Valles de los ríos Sosa y Cinca, extendió su jurisdicción fundando tres grandes prioratos: Santa María de Vilet (Gabasa), Santa María de Chalamera (en la margen derecha del río Cinca) y San Bartolomé de Calasanz (dentro del histórico castillo), todos en la provincia de Huesca.

Durante los siglos XII y XIII vivió Alaón tiempos de gran esplendor, al igual que todos los monasterios benedictinos tras el florecimiento de la reforma cluniacense: construcción de su interesante templo por el abad Bernardo (1103) y consagrado por san Ramón, obispo de Roda (1123); ingreso en la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, pero decayendo de forma ostentible con la presencia de los abades comendatarios. Alaón cuenta con un abacilogio completo y entre sus abades sobresalen dos: Bernardo Adelmo (1077-1113), antiguo monje de san Victorián que implantó la disciplina cluniacense, tras innumerables obstáculos puestos por los monjes allí existentes; Fr. Benito Latras, fue otro ilustre abad (1669-1682), conocido vulgarmente por *el cos sant*, debido a la conservación de su cuerpo incorrupto y cuya causa de betificación iba adelante, quedando paralizada con la desamortización.

Alaón, pues, es uno de los tres grandes monasterios altoaragoneses, juntamente con San Juan de la Peña (Aragón) y San Victorián (Sobrarbe).

Alaón ha sido estudiado perfectamente hasta el siglo X por Serrano Sanz[1] y Ramón d'Abadal,[2] pero desde esta centuria hasta su desaparición eran muy escasas las noticias al respecto. El que esto escribe ha dado varios trabajos a luz dejando al monasterio en su completa perspectiva histórica.[3] Durante el siglo XVIII visitaron el cenobio los coleccionistas Abad Lasierra,[4] Traggía,[5] Gayoso[6] y Llobet,[7] extractando algunos documentos y noticias. Los monjes alaoneses al llegar la exclaustración recogieron en sendas carpetas todos los papeles que quedaban de su mermado archivo y que posteriormente guardaron sucesivos párrocos, hasta ser llevadas al actual archivo Diocesano, de Lérida, a cuya diócesis pertenece el cenobio. De todos estos documentos me he servido para componer el trabajo que ofrezco en estas páginas.

El priorato de Santa María de Vilet, situado en el término municipal Gabasa, cerca de Peralta de la Sal, pueblo de San José de Calasanz (Huesca), es de origen visigótico, a juzgar por los hallazgos por allí exhumados; destruído tras una razzia musulmana procedente de Monzón, fue reconstruído por un señor de la zona, llamado Rotlando, quien, en acción de gracias por la curación de una hija suya efectuada por la Virgen, hizo entrega del templo al monje-obispo de Zaragoza, Julián. Me reafirmo en mi teoría de identificar a este obispo, como un monje alaonés y que, por diferencias con los monjes de Alaón, debido a su oposición a la reforma clunicense, vivía en Vilet, como nos indica el documento: *«ut reedificetur monastico ordini quia est intra episcipatum nostrum et sub cura nostre religionis.*[8] Se trata,

1 M. SERRANO SANZ, *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III* (Madrid, 1912) al tratar de Alaón.

2 R. D'ABADAL, *Catalunya carolingia* (Barcelona, 1955), III, Alaó. Y *Diplomatari,* del mismo autor.

3 F. CASTILLON, *Los abades de Alaón: jurisdicción y prerrogativas,* «ARGENSOLA» (Huesca, 1978) vol. XX, núm. 35, pp. 41-123; del mismo autor *Presencia benedictina en el valle del Cinca,* «HISPANIA SACRA», vol. 27, pp. 115-149.

4 *Biblioteca de la real Academia de la Historia, de Madrid, colección Abad Sierra,* estantería 35, grad. 4, 67.

5 BRAH, *Colección Traggía,* B-139.

6 BRAH, *Colección Gayoso,* B, 31-400.

7 *Biblioteca de Catalunya, Indice de escrituras...* manuscrito 242, sección manuscritos, algunas noticias recogidas por el padre LLOBET.

8 F. CASTILLON, *Los abades de Alaón...* p. 91.

pues, de un monje benedictino, consagrado obispo para regir la sede cesaruagustana, cuando ésta fuera reconquistada por los altoaragoneses. Julián hizo entrega de Vilet a su hermano de hábito, el monje de san Victorián, Bernardo Adelmo, introductor de la reforma cluniсense en Alaón, para que fuera instaurada la vida monástica, según la norma de Cluny.[9]

El monasterio de Vilet tuvo siempre una personalidad muy acusada, tanto por las donaciones recibidas, como por su numerosa comunidad allí existente. Faceta muy importante a tener en cuenta es que abastecía de aceite a Alaón, dada su posición en terreno de ricos olivares y tambien de la sal, salida de las celebradas salinas de Peralta de la Sal. Nada, pues, debe extrañar el constante intento de independencia que sintió Vilet a través de los tiempos, con abierta oposición de los abades alaoneses. Todos los documentos de Vilet aparecen ratificados por los abades, juntamente con los priores, como manifestación de la dependencia hacia la casa madre. Aunque los dos prioratos de Santa María de Chalamera[10] y de San Bartolomé, de Calasanz[11] los perdiera el cenobio ribagorzano en el siglo XVIII, al de Vilet nunca renunciaron los abades.[12] El abad Alejo Sabater (1824-1838) claramente demuestra esta posesión en carta dirigida al Director de la Caja de Amortización, quejándose lamentablemente del expolio en que dejaba al milenario monasterio. (APENDICE I)

El priorato de Vilet, debido a sus pingües rentas, fue siempre muy codiciado por clérigos seculares cuando no estaba cubierto por monjes. El abad Isidoro Francisco Andrés (1757-1785), a instancias del rey Carlos III (1759-1788), en escrito, confirmaba la secular posesión de Vilet a la O, remitiéndole completa relación histórica del priorato y sus intentos independentistas. El abad, escribe: «Señor: En vista de la representación echa a V. Mg. en vuestra Real Cámara por parte de Don Manuel Casajús, presbítero de la Diócesis de Jaca, en la que pide a V. Mg. le nombre para el beneficio llamado Priorato de Vilet, cuya copia mandó remitirme V. Mg. en 20 de octubre de 1772 por causa de Dn. Thomás del Mello, Secretario del Real Patronato, para que en su visita informase sobre la naturaleza, venta y cargas del expresado beneficio, llamado Priorato de Vilet; y en cumplimiento me sea posible a las justificadas inteciones de V. Mg. he mirado con

9 SERRANO, *Noticias...* pp. 30-31.

10 CASTILLON, *Presencia benedictina* ...pp. 34-147.

11 CASTILLON, *Nota sobre el priorato de santa María, de Chalamera* Huesca), «ARGENSOLA», vol. XIX, núm. 79-84, (Huesca 1975-1977) p. 116.

12 F. CASTILLON, *Los abades de Alaón y Presencia benedictina...*

toda diligencia y cuidado los documentos que hoy existen en el archivo de este Real Monasterio comprehensivos de la naturaleza, rentas, cargos y demás títulos conque ese Monasterio posehe el referido Priorato de Vilet y siendo bastantes los instrumentos que han podido recogerse con la diligencia del Dr. Jaime Pasqual, canónigo premostratense de las Avellanas, de quien me he valido por su práctica e inteligencia en estas materias; y considerando de que ponerlos todos a la letra había de seguirse una enfadosa proligidad. Considerando tambien que el buen methodo es capaz de suavizar semejates asperezas, me lo he propuesto dando a la letra aquellos solos sirven de fundamento, contentándome con resumir la sustancia de los demás, copiando sólamente aquellas cláusulas más expresivas de lo que se presente dándolos todos por orden cronológico que es la verdadera luz de todos los asuntos históricos; todo con authenticidad que se deja ver en la justificación que acompaño. Y sin causar a V. Mg. con la repetición de los notables menoscabos que el tiempo, las guerras y calamidades han ocasionado a este Real Monasterio y su archivo; por solo los documentos que oy existen en él consta que:

«El año 1077, era MCXV habiendo los serracenos arruinado la iglesia de Santa María de Siurana, situada en el término de Vilet (entre Gabasa y Peralta) el obispo de Zaragoza, Juliano, la donó al abad del Monasterio de Alaón, Dn. Bernardo, para que la poseyese *perpetuo iure* y pusiese en ella monges, pues eso, significan aquellas palabras: *ut rehedificetur monastico ordini,* ya que antes havía dicho Juliano que estaba reedificada y construída la iglesia por un tal Rolando; como puede verse en el primer instrumento de la justificación. En efecto, no puede negarse que así lo hiziese el abad de la O, Don Bernardo, pues cabalmente cuarenta y ocho años después de la mencionada donación se hallan monges en la Iglesia de Vilet, y sujetos al Monasterio de Alaón, contando que el año 1125, a las idus de octubre, Rolando de Gavasa, tomó el hábito de monge en el Monasterio de Santa María de Vilet de mano de Poncio, abad de Alaón, como consta del instrumento numerado del 2.º

«En el año 1155, Rolando de Purroy, hijo de los condes de Urgel, sucesor de aquel Rolando edificó la iglesia de Vilet, dió al Monasterio de Alaón, todas las heredades y posesiones que havía señalado su antecesor a la dicha Iglesia. (APENDICE II)

«En el año de 1170, el Papa Alexandro tercero dirigió sus letras a Poncio, obispo de Tortosa, para que conociese de la causa que vertía entre el Abad de Ripol y Prior Gualter de una, y el Abad Poncio, de Alaón de por otra parte, quejándose aquellos a Su Santidad de

que el Abad de Alaón le quitaba injustamente la Iglesia de Vilet. El obispo de Tortosa, con consejo de Guillermo, obispo de Lérida, hallándose en un Concilio de Tarragona, compuso amigablememnte estas diferencias, adjudicando la disputada iglesia al Abad y Monasterio de Alaón, obligando únicamente a este y sus sucesores a prestar anualmente un morabetín al Abad de Ripol y Prior de Gualter, ofreciéndose estos a proteger y defender la Iglesia de Vilet a los abades de Alaón contra el obispo de Urgel y Paborde de Solsona, y contra qualesquiera otros que pretendieses, o pudieran pretender derecho a la referida Iglesia contra el abad de Alaón; tan claro como eso sería el de este, pues no repararon aquellos en imponerse esta carga por tan leve recompensa. Hízose la concordia a 12 días de las calendas de Julio del mencionado año 1170. (APENDICE III) Desde el qual año, se hallan los abades y Monasterio de Alaón posehedores de la iglesia de Vilet tan pacíficos y quietos y tan absolutamente señores de ella y de sus cosas, que por el largo espacio de trescientos años, apenas se halla diferencia entre el Monasterio de Alaón y el de Vilet. El mismo abad que mande en aquel, rige a éste. Las donaciones echas al de Vilet son dirigidas por los devotos fieles al Abad de Alaón, y su Monasterio y este concede a los tales la hermandad de su Monasterio por ellos (según la costumbre de aquellos tiempos) como si directamente se hizieran a la iglesia de Alaón. Los negocios que trata el Prior de Vilet como tal e inmediato superior de su casa, no los haze sin consentimiento y autoridad de los abades de Alaón y su Monasterio, los ingresos y profesiones de los monges de Vilet son echos por mano del Abad de Alaón; en una palabra, no parece sino uno solo los dos monasterios, como claramente resulta de los instrumentos que substanciados acompañana la justificación y que voy a mencionar por sus años, diez y nueve después de la referida concordia, esto es:

«El año 1198, a 12 de las calendas de Noviembre, Ramón de Puigrog hace una pingüe donación a la iglesia de Vilet, ofreciéndose a ella para monge quando pueda serlo. La qual donación y ofrecimiento acepta Bernardo, Abad de Alaón, concediéndole la hermandad acostumbrada de su Monasterio de Alaón.

«Año 1200 a 17 de las calendas de mayo doña Guillerma de Pilzán y sus hijos dan a Santa María de Vilet y a Bernardo, abad de Alaón y a los monges allí habitantes los bienes que tienen en el castillo de Pigrog.

«Para el mes de febrero de 1201 fue consagrada la iglesia monástica de Vilet por el obispo de Lérida-Roda, Gombaldo de Camporells (1191-1205), siendo abad de Alaón, Bernardo (1199-1204).[13]

«Año 1202 en el mes de mayo, Guillermo, sacerdote de Gavasa se hace monge en el monasterio de Vilet, a el qual da un molino en Gavasa. A no mencionar el Prior de Vilet y decir inmediatamente *dono me a mongía,* pudiera decirse que toma el hábito en el Monasterio de Alaón, pues dice que se entrega a la casa de Alaón, al abad Bernardo y a los monges que alli habitan. Parece no puede desearse cosa más expresiva de la entera dependencia de la casa de Vilet a la de Alaón, sin embargo un instrumento del siguiente año, da una fuerza a la expresión, pues:

«El año 1203 no solo a cinco calendas de abril, Ermesén de la Tallada da a Santa María de Vilet una viña en el término de Siurana a como puede verse en el número 7, a Bernardo, Abad de Alaón, sino que el día antes, esto es, a 6 de las calendas del mismo mes y año, dando Fortuño de Gavasa un hombre y otras cosas en el término de Gavasa a Santa María de Vilet, dice: «para que le tengan la iglesia de Alaón y de Vilet, de manera que el abad de Alaón y sus sucesores, posean las cosas por él dadas como propia heredad de Santa María de Alaón y de Vilet». El abad Bernardo concedió hermandad a Fortuño de Gavasa y éste dió a Alaón y a Vilet un hombre en la villa de Peralta, con todos los derechos a él pertenecientes.

«Año 1212. Le concede la hermandad a Pedro Laurencio el ababd alaonés y a su mujer Ermesén, por haber dado cien sueldos a la iglesia de Vilet en cuyo cementerio querían ser enterrados.

«En el año de 1215, a 10 calendas de Julio, Dolza de Finestras, hace una donación de una cuadra y de un cañamar a la iglesia de San Nicolás, de Andaní, dependiente del Monasterio de Vilet, y por tanto, dice que la hace a Berengario, abad de Alaón, a Berengario de Purroy, Prior de Vilet, a Pedro de Bareda, monge y procurador de San Nicolás, de Andaní, y a los monges de Alaón.

«El año 1222, en el mes de noviembre, parece estaba vacante la iglesia de Vilet, pues no se menciona el Prior en la concesión que haze el monsaterio de Vilet de un casal de Zorita y una cuadra a Domingo Canamaz y a Ramón Guarrés. Sea lo que fuere de esa vacante, lo cierto es que Berengario, abad de Alaón, es el que concede este treudo con consejo y voluntad de los monges de la iglesia de Vilet; cosa que deja inferir que el abad de Alaón, de la misma manera que la casa regía y governaba la de Vilet; esto se espresa más claramente.

«En el año 1235, en el qual Sancia Ferrera y su marido Domingo Scapa vendiendo una viña a Guillén, abad de Alaón comprador en

13 F. CASTILLON, *Presencia benedictina...*

nombre de Santa María de Vilet, dicen que lo *venden a él, a sus sucesores que rigieren y gobernaren la casa de santa María de Vilet.* Y este gobierno era tan extenso, que parece nada podía hazer ni obrar el Monasterio de Vilet, sin que le diese su autoridad el de Alaón, esto se ve claro en el instrumento del año 1242, en que una tal Serena, mujer de Guillén Castejón, dando la décima de tres molinos a santa María de Vilet, lo haze en mano y poder de Fr. Juan de Elins, monge particular de Alaón, sin otro título sería, sin duda, por ausencia del abad de Alaón y esto bastaba para que en su defecto autorizasen las cosas de Vilet los monges de Alaón; parece no vacaba la silla abacial, pues

«El año 1245 aun era abad de la O, Guillén, a quien, y a los monges de Vilet hace donación Ramón del Abat de la posesión que le toca en el molino de Gavasa. El mismo Guillén era abad de alaón.

«El año 1248, en el qual, con consentimiento y voluntad de sus monges de Alaón, da a Bernardo de Rotlan una heredad que pertenecía a la Iglesia y mosnaterio de Vilet, con la condición que, depués de muerto Rotlán, vuelva la tal heredad al monasterio de Vilet. este instrumento supone más que todos los otros advirtiéndose en él la falta de firmas de los monges de Vilet, ni de ellos se habla, siendo así que la heredad concedida era a Vilet; los ochenta sueldos que da Rotlan por el beneficio, los entrega al abad y monges de Alaón, en una palabra, no se podría hazer más, ni de otra manera, si la cosa concedida huviese sido una de las posesiones del monasterio de Alaón. Es de advertir, tambien, que el primer monge de Alaón que firma en ese instrumento, este es, Fray Guillén de Aguilanido, es ya

«En el año 1252, Prior de Vilet, que confirma el concepto de que los priores de Vilet eran monges de Alaón. Este mismo año el abad hace provisión del priorato a Guillén de Aguilanido. (APENDICE IV)

«En el año 1255, con ocasión de prometer el hábito de monge de Vilet a Andrés de Peralta, házelo con consejo y voluntad del mismo Abad de Alaón, quien firma inmediatamente de Prior de Vilet y después de él los monges de ese monasterio.

«El año 1259 a 10 de las calendas de Julio, ya tenía Vilet otro prior, que era Fr. Nicolás, quien concediendo en el término de Gavasa un huerto expresamente que se *lo concede con consejo, igualmente que con voluntad de todos sus compañeros de la Casa de Vilet y convento de Alaón,* firmando el documento Fr. Guillén de Claramonte, electo abad de Alaón. Del mismo Prior Fr. Nicolás se hallan otras tres concesiones de los años 1275, 1278 y 1285. El mismo prior, Fr. Nicolás,

defendió al Monasterio de Vilet una quadra que había legado en su testamento Icaria, hija de don Rolando de Peralta y siguió un costoso pleito contra Ramón Montalvo el qual

«El año 1274, a 3 de las calendas de agosto, obtuvo sentencia favorable adjudicándoles a su Monasterio la quadra controvertida. En dicho pleito firmaron de derecho el abad de Alaón y Prior de Vilet. Y siendo así que el legado se havía echo a sola la iglesia de Vilet; dice el mismo Prior que le pertenecía la quadra; *por razón de la Casa de la O y de Vilet;* todas las representaciones van en nombre del abad de la O y Prior de Vilet; y por último, resulta de todo el larguísimo proceso que el interés de la cosa controvertida pertenecía igualmente a *la Casa de Alaón que a la de Vilet.* En otros dos instrumentos originales que se presentan puede hazerse palmar la evidencia de eso, uno que es de

«El año 1279 en que se concede el hospital de Andaní (dependiente de la iglesia de Vilet) a Guillén de Castillón, clérigo, y otros dos del año 1291, en que, a 7 de los idus de septiembre, el primero, presentan el abad de Alaón Fr. Ferrario y Fr. Nicolás, prior de Vilet, la parroquia de Andaní a Pedro de Subirana, capellán, y al mismo el Hospital de Andaní en el segundo. En ambos, como en el 79, se hace la presentación *con consejo, voluntad y acuerdo de todo el Monasterio de Alaón y de todos los monges y donados de Vilet.* Firman igualmente que el abad y prior, los monges de ambos monasterios. De manera que, después de más de doscientos años de erigida en monasterio la iglesia de Vilet por los abades de Alaón, perseveraba hija tan dependiente y unida a su madre de Alaón que parece no puede desearse más. De aquí adelante no son tan frecuentes los documentos que aseguren esa dependencia, sin embargo se hallan los siguientes:

«El año 1292, a 6 de las calendas de junio el moderno Prior de Vilet, Fr. Arnaldo de Podio Rubeo, concede en treudo a Pedro de Gavasa un huerto con consentimiento y voluntad de Fr. Ferrario, abad de Alaón, quien firma y autoriza el instrumento. (APENDICE V)

«Año 1332, otro Prior de Vilet, Fray Bernardo de Castanesa, éste, considerando que su Priorato estaba cargado de deudas y censales, discurrió un medio de desahogarse de ellas dando en arriendo todas las heredades y posesiones de su priorato de Vilet, lo executa *con firma, consejo, consentimiento, authoridad y decreto de Dn. Guillén, abad de Santa María, de Alaón.*

«El año 1359 otro Prior de Vilet, Fr. Ramón de Calvera, con Fr. Pedro, abad de Alaón, concede en treudo a un tal N. de Gabasa unas

tierras pertenecientes al Monasterio de Vilet. Es de notar que ambos dizen lo conceden así, por ellos y sus sucesores.

«Año 1392. esto es, después de más de trescientos años de la donación de la iglesia de Vilet echa al monasterio de Alaón, se miran las posesiones de aquella iglesia como propísima de este Monasterio; pues queriendo ese año el Prior de Vilet conceder a diferentes particulares algunas tierras hiermas de su priorato en enfiteusis, o para que las cultivasen, solicitando dicho prior el consentimiento y authoridad del Abad y Monges de Alaón. estos, a son de campana, se juntaron a Capítulo y en él adjudicaron y aprobaron la concesión del Prior de Vilet, firmando el abad, Pedro de Vilaflor y los monges de Alaón. Ninguna mayor formalidad hubieran practicado si sobre las cosas de que se trataba conceder, huviesen ellos de sacar sus alimentos.

«El año de 1428, otro Prior de Vilet, Fr. Luis de Vilaflor, queriendo dar tambien a treudo unas viñas de su Priorato a Francisco Riera, vezino de Monzón, solicitó el consentimiento y voluntad de Amalrico, Abad de Alaón, quien la dió firmando y authorizando los instrumentos que se conservan.

«Año 1439, el día 4 de marzo, el mismo Prior de Vilet, Fr. Luis de Vilaflor, concedió en treudo otra tierra de su priorato a Miguel de Ager, habitante en el lugar de Gavasa. El monasterio de Alaón y su silla abacial, estaría tal vez vacante, o muy distante de su monasterio el Abad. Lo cierto es que en su defecto, solicitó el Prior de Vilet el consentimiento y authoridad de los monges de Alaón; como en efecto dos de ellos, esto es, Fr. Galcerando, monge y sacristán de Alaón y Fr. Pedro Ferran, monge de Alaón, aprobaron la concesión echa por el prior de Vilet. Hasta ese año, es decir, cerca de quatrocientos después de la donación del obispo Julián echa al Monasterio de Alaón, de la iglesia de Vilet, se conservó verdaderamente la intención del donador, esto es, que siendo ella miembro, parte y posesión de la de la O, se observase la regla monástica por sus servidores. Mas, como por las vicisitudes de los tiempos, hambres y guerras y otras causas, ambos monasterios de Alaón y de Vilet se hallasen bastante menoscabados en sus rentas y posesiones, de forma que, ya no era dable subsistieran ambos; el abad y los monges de Alaón, expusieron su deplorable estado al Papa Nicolao V, solicitando de Su Santidad la extinción del Priorato de Vilet y unión de sus rentas a las del Monasterio de Alaón, pues, de esa manera se conservaría, sino en todo, en parte, la Santa intención del obispo Julián, donador, de que la iglesia de Vilet perpetuo iure, fuese posesión de la O. Su San-

tidad Nicolao V, atendidas esas razones, se unió e incorporó dicho Priorato al referido monasterio de Alaón. Mas, como por muerte del mecionado Papa se huviese introducido un particular en la posesión de el referido Priorato, el Sumo Pontífice Calixto III, condenando el atentado en la forma más solemne, unió la iglesia de Santa María de Siurana y Priorato de Vilet a el Monasterio de la O, con todas las cláusulas y expresiones, justificativas del derecho a la libre disposición y destino de los proventos de dicho Priorato, en beneficio del expresado Monasterio, como consta largamente por la bula de Calixto III que remito de la misma manera que se conserva. (APENDICE VI)

«El año 1487, Fr. Luis de Almenara, monge de la Orden de San Benito, restituyó a Fr. Antonio de Mur, Abad de la O y a su Monasterio, el Priorato de Vilet que tenía por el mismo abad y Monasterio en encomendación o arrendamiento, lo restituye y renuncia con todos los emolumentos, posesiones y derechos que le pertenecían o podían pertenecerle por vía de su mencionada encomienda o arrendamiento, término del que usa. Del qual instrumento parece deducirse que el Monasterio de Vilet estaba enteramente unido e incorporado al de la O, ya que el abad de éste, tan librmente daba en arriendo sus frutos y proventos resultantes de aquel para sus propios usos, facultad que le competía por la mencionada Bula.

«Este modo de gobierno de la iglesia de Vilet, dimanado de la Bula de unión del Papa Calixto, parece se continuó por varios años, pues ningún instrumento authéntico se conserva en este archivo por lo tocante a Vilet, hasta

«El año 1692, en que siendo turbada la pacífica posesión de los bienes del priorato de Vilet en que estaban el abad y monges de la O, por Blasco Bescós, de la villa de Benavarre, quien había aprehendido dichos bienes, sin saberse porqué ni con qué títulos, pues la sentencia de la Real Audiencia del reyno de Aragón no lo espresa. Don Gerónimo Blanco, Abad, y los monges del Monasterio de la O, con el Prior de Vilet, Fr. Jaime Llebot, monge tambien del mismo Monasterio de la O, los principales títulos por los quales pertenecía al dicho Monasterio el Priorato de Vilet, esto es, las primeras donaciones del obispo Julián y Rolando de Purroy, con la sentencia arbitral del obispo de Tortosa, la Bula de unión de Calixto III; y la pacífica posesión en que estaba de dicho Priorato de Vilet el Monasterio de la O, desde cinco, veinte, treinta, cinquenta, ciento, doscientos años continuos y más, hasta aquel mismo año de 1692.

«En vista de todo eso, se sirvió el referido Tribunal de Justicia de

Aragón sentenciar y en su repulsa mandar que se entregasen dichos bienes y rentas del Priorato de Vilet al abad y monasterio de la O, y Prior de Vilet, como todo consta de la sentencia pronunciada en el referido Tribunal a los veinte y seis días del mes de febrero de 1692. Y, sin embargo, que dicho Blasco Bescós suplicó de dicha sentencia pretendiendo se revocase, lograron las partes del Abad y monges de la O y Prior de Vilet, se confirmase, siendo ellos nuevamente puestos en la verdarera, real, actual y pacífica posesión de los bienes aprehendidos del Priorato de Vilet, en el qual han continuado hasta el día presente, nombrando los abades del Monasterio de la O a los monges de su monasterio para priores de la iglesia de Vilet sucesivamente, como en efecto

«El año 1701, en 20 de mayo, por muerte de Fr. Jaime Llebot, Prior de Vilet, Don José Navarro, Abad del monasterio de la O, presentó dicho Priorato vacante a Fr. Bernardo Gil, monge del mismo monasterio y por libre renuncia de este,

«El año de 1718, en 13 de junio, Don Plácido Cabrero, abad de la O, lo presentó a Fray Blas Campo, monge de la O, el qual muerto

«El año 1725, a 6 de septiembre del mismo año, el mismo Don Joseph Plácido Cabrero hizo presentación de dicho Priorato a Fr. Felipe Ferrer, monge de la misma casa, quien haviéndole líbremente renunciado

«El año 1752, en 9 de diziembre, Don Fr. Josef Romá, abad de este Real Monasterio de la O, presentó dicho Priorato de Vilet a Don Martín Plácido Cabrero, monge de la misma casa que actualmente lo posehe. Digo lo posehe como Prior titular, no más, estando como están los bienes de el tantas veces referido Priorato de Vilet unidos, incorporados y agregados a la mensa capitular de este Real Monasterio de la O; de forma que el mencionado Prior actual, Don Martín Plácido Cabrero, participa de los réditos de dicho Priorato como uno de los monges de este monasterio, repartiéndose en partes iguales quantos resultan de aquel Priorato, con esos mismos términos lo expuse a V. Magestad en el pan general que de orden de V. Mg. formé y remití a V. Mg. en 6 del mes de noviembre de este año 1772; y es que, así que con esa repartición igual, quedan las pocas mongías de este Real Monasterio con suficiente cóngrua para la decente manutención de sus monges.[14]

14 La comunidad alaonesa fue decreciendo de manera ostensible con la presencia de los abades comendatarios. En tiempos de esplendor llegó a contar con un número superior de cuarenta monjes. Desde el siglo XVIII habitaban en el monasterio alrede-

«En 1788 volvióse a suscitar la cuestión de presentación del priorato de Vilet. El abad Ignacio Gras (1785-1788) recurrió al Fiscal del reino, dando la siguiente sentencia de aprobación como prior de Vilet al monje Fr. Joaquín Laplana que luego será bendecido abad de Amer (Gerona) y morirá fusilado por las tropas napoleónicas en Gerona el año 1809. Fr. Laplana era natural de Puy de Cinca (Huesca). El dictamen del Fiscal dado el 14 de mayo de 1788, indica: «El Fiscal dice: Que atendiendo el último estado Provisional del Priorato de Ntra. Sra. del Vilet, no se ofrece reparo alguno en tolerar el nombramiento de Prior que ha hecho el Abad del Monasterio de la O en Dn. Fr. Joaquín Laplana, entendiéndose por esta vez, y vacante ocurrida en mes ordinario con las salvedades y protestas correspondientes a preservar la Regalía y bajo la expresa condición de no impedir por él el arreglo parroqual más ventajoso a la feligresía, ni prevenirse la determinación que se tomare en el expediente pendiente sobre calidad y naturaleza del Priorato, el qual se halla en estado de haver remitido el abad de la O algunas noticias extractadas o copiadas de parte de documentos originales de su Curia.

«De ellas resultan bastantes fundamentos para persuadir que el Priorato es un verdadero Beneficio secular sugeto a las reservas especiales y generales a lo menos; y al concurso prevenido por el Concilio de Trento.

«Para acreditarlo se necesita la presentación del Breve original de la Unión del Priorato al Monasterio, y una justificación mas extensa y seguida de los estados provisionales enunciados por el Abad en su escrito de 1 de octubre de 1773, todo lo que se podrá pedir al Abad y uniendo al expediente adjunto de Provisión del Priorato los Documentos que enviare vuelva al Tribunal, o acordará la Cámara lo más acertado. Madrid 14 de mayo de 1788».[15]

El informe remitido al rey por el Abad Andrés concluye de la siguente manera: «Hecha así la senzilla, histórica, justificativa relación de los derechos que competen al Real Monasterio de la O sobre

dor de ocho a diez monjes. Así, sabemos que en 1868 era abad Fr. Benito Latras, conocido como *el cos sant* y muerto en olor de santidad, los monjes Jaime Llevot, prior de las Nieves y Prior mayor de la O, Placido Eugenio Chía, Vicario General del Abadiato y enfermero, Felipe del Rey, lumiero, Juan Perna, camerario, Bernardo Lamarca, sacristán y Pedro Sarasa, monje. La última comunidad del año 1829 estaba integrada por el abad, fr. Alejo Sabater y Argullol, Bernardo Guilla, Prior, Francisco Satorres, Prior de Vilet, Antonio Mir, sacristán y Juan Puy, Vicario General de Abadiato y último monje, muerto como párroco de Sopeira en 1865.

15 *Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón.*

el antigui Priorato de Siurana, vulgarmente llamado de Vilet, parece que no quedaba que decir en cumplimiento de la orden que se sirvió V. Mg. dirigirme, y que ha dado motivo a este escrito; a no ir acompañada la venerada Real Orden de V. Mg. del memorial de Dn. Manuel Casajús; pues, aunque todo lo dicho hasta aquí sea una tácita refutación de todas sus pretensiones, dichos, fundamentos y doctrinas, con todo, me atreveré a cansar a V. Mg. con algunas reflexiones críticas que me ocurren contra el referido memorial. El feliz e ilustrado siglo de V. Mg., en el qual se haze tanto lugar el buen gusto en todas materias, singularmente históricas, pide justicia que sean dignas de él, las que llegan a los Reales pies de V. Mg.

«Dn Manuel Casajús, parece no tuvo presente esa circunstancia del tiempo. No hablo de tantas citas de doctores en un memorial presentado a V. Mg. ni menos de tantas preguntas y respuestas como se figuran en él, que hará el Real Monasterio de la O. Me detengo únicamente en que cita a Dn. Juan Briz Martínez, historiador de San Juan de la Peña, levantándole el falso testimonio de que escrive pertenecerle al real Monasterio de la O el Priorato de Vilet por donación del rey Pedro. Ni el abad Briz dice eso, ni merecía tan sabio y acreditado historiador la nota con que es tratado. Lo cierto es que ni lo escrive ni podía escribirlo, pues, habiendo sido él Abad de este Monasterio y tan curioso en revolver los antiguos documentos, le constaría de quien eran las verdaderas y legítimas donaciones del Priorato de Vilet echas al Real Monasterio de la O. Y en caso de haver existido la tal donación, hubiera dicho que el Rey Pedro era ese, si el primero, segundo, tercero o quarto; no como Casajús, quien parece conocer uno solo, según el modo de citarlo. A esto añade un solemne anachronismo que no parece tolerable; pues, esgrimiendo diferentes veces que la corte Romana, ya de antes del Concilio de Trento proveyó el Priorato de Vilet, solamente ha podido dar su cuidado y diligencia con dos provistos por dicha Corte, esto es, Mn. Miguel Sala que falleció 'dize) en 1668 y Mosén Sebastián Urgelés que falleció (dize) en 1691. Sin advertir que aquel antes del Concilio decantado, era unos cien años antes, poco más o menos, que la primera provisión que menciona.

«No sé tampoco qué seguridad hay sobre la provisión de los dos referidos Salas y Urgelés. No me haze mucha dificultad considerando el espíritu que reinaba en la Dataría Romana en aquellos tiempos. Bastaba que a un espíritu inquieto se le pusiere en la cabeza revolver cualquier venerable Monasterio de España y meterle en la faena de un costoso pleyto; pues solo lo lograba con formar pretensiones en

dicha Datería en algún Priorato o beneficio, fuese el que fuese, por más unido que estuviese al Monasterio y por más fuertes y robustas que fuesen las ataduras de la tal unión. Es cosa esa tan cierta y constante que apenas se halla Monasterio en España, por quien no haya pasado semejante tempestad. La quietud que logran hoy día se debe a los felices resultas del Concordato.

«Pero sea lo que fuese de la provisión de los referidos Salas y Urgelés por la Corte Romana al Priorato de Vilet, yo deseara que Casajús concordara esa especie, no digo con la Bula de Calixto III, pues la respuesta que dió a la imaginaria cita de Briz Martínez me asegura de la que daría en esta caso; solo si que la compusiera digo con la especie que con tanta aseveración, expusieron D. Gerónimo Blanco, Abad de la O, y todo su Real Monasterio con el Prior de Vilet, Fr. Jaime Llevot, en el Tribunal de Justicia de Aragón, esto es, que hasta aquel año de 1694, por cinco, diez ... y doscientos y más años, casi casi, desde antes del Concilio de Trento. Siempre, continuadamente el Abad y Monges de la O, havían sido señores y lo eran de la iglesia de Ntra. Sra. de Siurana, vulgarmente llamada de Vilet y su Priorato. Y esto, no dicho como quiera, sino en juizio contradictorio presente la parte contraria, que les havía desposeído del dicho Priorato con authoridad de la Audiencia del Reyno de Aragón; y haviéndose concedido la comisión de Corte, ni intempestivamente, sino concedidos ante los días prefijados por el Derecho para probar y repeler como todo consta de la Comisión de Corte signada del número. ¿Cómo no hizo caso de tan convincente presentación aquel respetable Tribunal?. Singularmente en cosa tan reciente, pues, según Casajús, el último provisto por Roma, Mn. Sebastián Urgelés, havía fallecido el año antes de la sentencia de Corte, esto es, el de 1691 quieto y pacífico Prior de Vilet en la misma casa del Priorato y enterrado en la mismísima iglesia de Vilet?. Esta razón crítica y tan fuerte y usada en nuestros tiempos por todos los hombres no preocupados de los errores del vulgo, aun toma más cuerpo con lo que dize Fr. Jaime Llevot en la Corte del Justicia de Aragón. Asegura que el mismo Prior, por muchos años havía servido de contínuo, hasta entonces como monge profeso de dicho Real Monasterio de la O el referido Priorato de Vilet, haziendo todo lo que los Priores havían acostumbrado y que, con justos, justísimos títulos, por muchos años havía sido Prior de Vilet y aún en tiempo de dicha aclaración diziendo Misa en dicha Iglesia o haciéndola celebrar, administrando los frutos y arrendándolos, esto lo dize Fr. Jaime Llevot el año 1692, no menos que a un Tribunal tan respetable, y en presencia de un

contrario, que se estava a cuenta por su interés y su honor asestar de falso todo lo deducido por Fray Jaime LLevot. ¿Quién creerá a un hombre de Benavarre que pretendiese de los bienes del Priorato de Vilet, se le escondiese lo que la pacífica posesión del Prior de Urgelés, fallecido en medio de ella, en la misma Casa de Vilet, y enterrado como a tal en la iglesia del Priorato, un año antes como voluntariamente asegura D. Manuel Casajús?. Y aun si no se le huviese olvidado notar el día del fallecimiento de Urgelés, tal vez hallaríamos que ni medio año antes.» [16]

16 Toda la documentación de Vilet, en relación al tema que venimos estudiando, se encuentra en *Archivo diocesano de Lérida, carpetas de la O.*

PRIORATO DE SANTA MARIA DE CHALAMERA

Situado en la margen derecha del río Cinca, al sur de Monzón (Huesca), conserva todavía su interesante templo monástico de estilo romántico, de planta de cruz latina, una sola nave y tres ábsides; cimborrio sobre trompas; la prtada posee hermosos capiteles de fauna y flora, con cinco arcuaciones, sobre la portada una ventana que asemeja una puerta en pequeño; en la parte sur estuvo el monasterio, hoy derruído, pero con claros vestigios de sus paredes. Este templo monástico tuvo claustro situado en la pared sur, unas ménsulas, conservadas a todo lo largo del muro, indican su finalidad de soporte del maderamen. Una pequeña puerta comunicaba directamente el tempo con el claustro, de bella factura y valiosos sepulcros pueden exhumarse en su derredor, algunos de origen visigótico. La primera noticia que tenemos sobre esta iglesia data de 1089, al ser entregada por el rey Sancho Ramírez al obispo de Roda, don Raimundo Dalmacio, juntamente con todas las iglesias del valle del Cionca; Pascual II entregó al obispo de Roda, Poncio, este templo el día 26 de abril de 1100, quien a su vez lo concedió al abad Arnaldo, de Alaón (1103-1121), para que organizara un priorato benedictino. La primera noticia que nos habla de la vida monástica en Santa María de Chalamera data de 1171.[17]

17 F. CASTILLON, *Nota sobre el priorato de Santa María de Chalamera,* «ARGENSOLA» (Huesca, 1975-1977), vol. 29, p. 116. Es aportación nuestra el haber descubierto la pertenencia alaonesa del priorato de Santa María de Chalamera. Todos los autores que han incidido en la llamada ermita de Chalamera han caído en idéntico error, dado que una cosa es la villa templario-sanjuanista de Chalamera y otra, el priorato de Santa María. Así vemos que Galiay, J., en *La ermita de Chalamera, en* «Arte aragonés», p. 27 (Zaragoza, 1913); R. PITA, en *El sistema de población...* «ARGENSOLA», p. 126 (Huesca, separata); A. DURAN, en *Huesca, Guía turística*, (León, 1972) p. 134; CANELLAS-SANVICENTE, *Aragón roman,* La nuit des temps, 35, p. 42 (Yonne, 1971) y finalmente, ANSON, C., *La ermita de Chalamera,* en «Miscelánea Lacarra» II, p. 129 (Zaragoza 1978). Todos estos autores confunden la ermita (priorato benedictino) con la villa templaria de Chalamera.

Seguidamente aportamos las nuevas noticias exhumadas de los documentos conservados en el Archivo diocesano de Lérida: «Era 1201, es decir, 1163, Poncio, abad de Alaón, como señor de la iglesia de Chalamera, vendió a Bernardo, prior, una heredad en Fraga (Huesca).

«Año 1199, Jordán de Alcolea y su esposa doña Ceita, dispusieron ser enterrados después de la muerte en Santa María de Chalamera, entregándose desde luego en manos de Bernardo, abad de Alaón, a quien hicieron donación de una heredad que poseían en Oso de Cinca.

«Año 1231, el abad Raymundo, con los monges de Clalamera, dieron en pago de un dexa, cien sueldos a Sobradía de Fenasis.

«En 1239 el Prior de Chalamera, con consentimiento del Abad de la O, Señor de Chalamera y con consentimiento de diferentes monges de la O, y de Chalamera, simul, dieron una heredad como consta del original documento.

«Año 1244, Berengario de Castanesa, Prior de Santa María, de Chalamera, con voluntad de don Guillermo, Abad de la O, dió a Pedro Corbera, Abad de Ontiñena una viña. Consta.

«Año 1246, Bernardo, Abad, con Raymundo, Prior de Chalamera, dieron a Elisen, de Alcolea, un horno y dos casas en Fraga, pertenecientes a Santa María, de Chalamera. Consta.

«Año 1300. El Abad y monges de la O y el Prior de Chalamera otorgaron una procura a favor de Bernardo Sala, presbítero para que pudiese reconvenir cualquier libello o libelos y detentores de los bienes de Ntra. Sra. de Vilet, de que se colige la unión de este priorato de Chalamera con el Monasterio de la O, pues, igualmente se interesarían en defender los derechos del Priorato de Vilet, como anexo a este Real Monasterio. Consta.

«Mas hay diferentes escrituras que quedan en el Archivo del Monasterio de la O, de la misma sustancia y seis colaciones que se exhiben echas por los abades de la O, moges de este Monasterio con dos Breves apostólicos de los Santísimos Papas Celestino y Clemente y un proceso de aprensión con la escribanía de Losilla, de este Reyno de Aragón echo por Fr. Juan Pueyo, monge de la O, provisto en dicho priorato por el Vicario General de este Monasterio de la O, sede abacial vacante en 18 del mes de setiembre del año de 1569, confirmada después por el abad Fr. Pedro Navarro. En once de octubre de dicho año en el que se hallan dichas colaciones y una deposición de testigos que deposan que siempre han oído decir que este priorato de Chalamera era una de las principales posesiones del Monasterio

de la O y que esa razón era la voz común y que en confirmación de eso, ellos deposavan avían allí por beneficiarios a dos monges de la O y los nombran continuando muy a favor de este Monasterio. Consta.» (APENDICES VII, VIII y IX)

El Priorato vino a manos del obispado de Lérida, durante el pontificado del obispo Olasso Hipenza, en aplicación de bienes rurales al Seminario, fue incluído nuestro priorato según ya estudié en anterior trabajo.[18]

18 CASTLLON, F., *Presencia benedictina...* Tanto el priorato de Chalamera como el de Calasanz fueron fuertemente defendidos por los abades de Alaón, pero ante la falta de miembros en la Comunidad hubieron de pasar a poder de la diócesis de Lérida. Dí a luz en *Presencia benedictina...* las fuertes tensiones entre los obispos de Lérida y los escolapios de Peralta de la Sal (Huesca) por la posesión del pingüe beneficio del priorato calasancio.

PRIORATO DE SAN BARTOLOME DE CALASANZ (HUESCA)

Situado dentro de su célebre castillo, conserva hoy su templo monacal, de una nave, con ábside y portada prerrománica, reedificado por el rey de Aragón, Pedro I, al ser reconquistado el castillo en 1098 y posteriormente tomado definitivamente el año 1102. En acción de gracias por la conquista, el rey aragonés dedicó el templo a san Bartolomé que, entregado por el obispo de Roda, Poncio, al abad de Alaón, Arnaldo, el año 1103, con todos los derechos sobre el mismo y con la obligación de establecer una comunidad benedictina.

A los datos aportados en anteriores trabajos nuestros publicados en diversas revistas[19] traemos esta vez nuevas aportaciones igualmente exhumadas del Archivo diocesano de Lérida:

«1272, Ferrario, abad de la O, con consentimiento de Fray Bernardo de Ginobres, Prior de la O y de San Bartolomé, de Calasanz, presentó para retoría de Alíns (Huesca), vacante, a Juan de Molino, presbítero, con sola la obligación de presentarse al obispo de Lérida, para su aprobación. Consta en la escritura original que se exhibe.

«Mas se exibe otra escritura echa el año 1275 en la que consta que dicho Fray Bernardo Ginobres se matenía Prior de Calasanz y como tal le nombraron juez compromisario con otro Abad de la O y el Prior de Vilet, para conocer de ciertas diferencias que el Prior de Vilet tenía con terceros.

«Mas hay dos colaciones de dicho priorato de Calasanz, echas la una por el Señor Abad Don Juan García Oliban, en 15 de febrero del año 1553, en la persona de Fray Martín Ferrerio, monge de la O, por muerte de Fray Anselmo de Cornudella, monge profeso de dicho Monasterio, la otra por el abad don Gerónimo de Nueros en 14 de junio de 1585, echa en la persona de Fray Pablo Huguet, por muerte de Fray Francisco Ogons, presbítero, los dos monges profe-

19 F. CASTILLON, *Presencia benedictina...* y *Los abades de Alaón...*

sos del Monasterio de la O, y en dichas colaciones nombran la donación del Sr. Rey Don Pedro y la confirmación pontificia de la unión, la costumbre de proveer dicho priorato a la mensa y durante su beneplácito.

«Más el año 1605, el Sr. Abad, Don Miguel Romero, nombró visitador a Fray Juan Brualla, monge de la O y entre otros prioratos que en su comisión le manda visitar, es uno el de san Bartolomé de Calasanz, como unido al Monasterio, y los de Vilet y Chalamera.

«Desde este año no se halla en escrituras que hablen de este priorato hasta 1701, que haviendo vacado por muerte de un probisto apostólico, el M. Iltre. Abad, don Fray Joseph Navarro lo proveyó en la persona de Fray Jaime Llevot, monge de este Monasterio y tomada posesión lo hizo aprender y así apreso, llegó Don Pedro Falces con bulas de Su santidad dió proposición en el proceso de firmar y por ambos probistos se continuó cinco años el pleyto y por no aver por entonces exhivido el provisto por el Sr. Abad unos instrumentos que el dicho de los coronistas las dos colaciones antiguas y el acta de visita con la deposición de testigos dizen que Fr. Juan Brualla visitó la Iglesia de san Bartolomé de Calasanz en virtud de la sobredicha comisión y de la voz común y fama pública que siempre avían oído decir que ese Priorato era del Monasterio de la O (por no haver havido entonces la providencia de aver buscado algun perito en leer pergaminos y letras antiguas como aora se ha executado) se declaró en la Real Audiencia de este reyno a favor de dicho Don Pedro Falces y, aunque se apeló, pero por las guerras que por entonces se movieron no se pudo continuar la causa, si bien aviendo muerto el dicho Fray Jaime Llevot, provisto por el Sr. Abad en el año 1706, solo pudo el dicho Sr. Abad Navarro hazer nueva elección de Prior en la persona de Fray Joseph de Juan Sarasa, monge de este Monasterio, no dando lugar para más las inquietudes del Reyno; en el año 1721, por muerte de dicho Don Pedro Falces, el Abad actual, Fray Joseph Plácido Cabrero, lo promovió en la persona de Fray Antonio Meler, monge de esta casa y, aunque éste tomó posesión de él, pero haviendo venido Forcada con bulas de S. Santidad, por la suma pobreza en que nos han constituído estas últimas guerras, no se le puedo contradecir; ni aora se podía a Theres si el Abad actual y monges no se huebieran determinado a tomar contra sí unos censos para los gastos no escusables que en la defensa se han de ofrecer y en esta prueba que su Magestad nos ha mandado executar, cerciorándoles de todos los intrumentos y derechos que tiene el Monasterio a su favor de estos prioratos y demás iglesias de este Abadiato. Las escrituras si-

guientes conbencen aver sido del Monasterio el Priorato de San Bartolomé, de Calasanz y la Retoría de Alíns que paga oy el quarto de dicho Priorato y nada al Monasterio.

«En el año 1158, Guillermo, obispo de Lérida, dió sentencia contra Raymundo, arcediano y en favor del Abad de la O, sobre la iglesia de Alíns con todas sus pertenencias, por aver hecho constar que el obispo de Roda, Poncio, la havía dado al Monasterio de la O, el día que consagró la iglesia de san Bartolomé, de Calasanz, de lo que se halla trasunto fehaciente que se exhibe.

«Mas, en el año 1414, Juan, Vicario General del obispado de Lérida, coló dicha Retoría de Alíns a Jaime Figuerola, presbítero, presentado por don Guillermo de Vilanueva, Abad de la O, como se ve de la original colación que se exhibe; esta Retoría ya provee el Señor Obispo de Lérida, sin dependencia del Abad de la O, pero paga el quarto de todos los diezmos al Prior de San Bartolomé, de Calasanz.

«En el año 1183, Gil de Lascellas, dió un hijo para monge del Monasterio de la O, y en remuneración hizo donación de la Almunia de Aminobet o Cardeli, con todo su stablimento y de una quadra junto al término de la Almunia, que está en el término de Stig, con todos sus derechos y pertenencias. Esta iglesia y quadra está enajenada del Monasterio y ni se avía tenido noticia de ella asta aora que se ha hallado la escritura que se exhive.

«De todo lo dicho se verifica aver sido dueño este Real Monasterio de la O, de los tres prioratos de Vilet, Chalamera y San Bartolomé y de las Retorías de Alíns y de la Almunia de Aminobet, con todas sus pertenencias y derechos y el fundamento grande que tiene para ques se pida a Su Santidad la unión de la retoría rural de santa María de Torm y San Pedro de Iscles,[20] pues le paga el quarto y lleva el diezmo de algunas tierras el Camarero de este Monasterio y Su Santidad la probehe en un presbítero secular sin más obligación

20 «En 1123, Ramón, obispo de Roda, consagró el templo de Alaón, confirmando la donación de la iglesia de Vilet que años antes había dado Poncio, obispo de Roda, y les agregó la quarta parte de los diezmos de las iglesias de San Pedro de Iscles y Torm, con todas sus pertenencias, de las que oy solo se cobra 6 anegas de trigo por el quarto y el diezmario de algunas tierras que lleva el Camerario de este Monasterio; los demás diezmos los percibe un presbítero secular provisto por Su Santidad a título de rectoría rural sin más obligación que de celebrar misas veinte y cinco veces en dichas iglesias de San Pedro y Torm, dedicada esta bajo la invocación de la Virgen; las que se hallan muy cercanas a este Monasterio y confinantes con la de Aulet que hoy posee esta real Casa». *«Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón).* La ermita de la Virgen de Torm, abandonada, de una nave, com ábside y ventana, además de la puerta con anagrama, está en término de Iscles, en la Ribagorza.

que decir misas rezadas en dicha iglesia y la posee ahora Mosén Francisco Raluy, presbítero, dentro de cuya jurisdicción está dicha Retoría rural de Santa María de Torm y San Pedro de Iscles. Mantiene oy el Sr. Abad de este Monasterio las provisiones de las Retorías de Soperún,[21] Aulet,[22] Santa Eulalia[23] y Neril,[24] con los beneficios, aunque tenues que posehen los monges; se halla que en el año 1630 un provisto apostólico litigó la retoría de Neril con el provisto del Sr. Abad y quedó dicha Retoría por éste y después de acá la provehe el Sr. Abad sin contradicción alguna.

«Mas en el año 1675, Mosén Jaime Roy obtuvo gracia de S. Santidad de la Retoría de Santa Eulalia y litigó muchos años con Mosén Pedro Tremosa, provisto en ella por el Sr. (por mantenerse por entonces las noticias ciertas) a aver avido abades comendatarios que no savían en donde estaba el Monasterio sino para cobrar sus rentas, a que avía padecido el Monasterio diferentes quemas por cuio motivo carecía de las más de las donaciones antiguas y a las continuadas guerras que en este país avía avido con moros, condes de Pallars y Rivagorza y de Francia, siendo cierto que por los años 1640 y muchos después padecido este Monasterio muchas invasiones y trabaxos de

21 *Soperún y su anejo Sas* dependieron de Alaón y el abad tenía allí la jurisdicción espiritual y temporal. San Martín de Sas fue vetusto monasterio visigótico, pasando luego a ser priorato de la O. Del vijo priorato de San Martín de Sas permanece un templo prerrománico, de una nave, con bóveda de cañon y ábside circular, reconstruído, arco triunfal de herradura.

22 La posessión de Aulet al monasterio arranca de 1123 con la consagración de la basílica alaonesa (1123).

23 *Santa Eulalia* era vicaría del priorato de *Los masos de Tamurcia.* Abandonada existe una iglesia, de una nave, con dos capillas laterales, bóveda de cañón, ábside con ménsulas, puerta al sur con arquivoltas y monograma. «El Priorato de los Masos de Tamurcia, de la jurisdicción espiritual y temporal del abad, distante del monasterio tres quartos poco más o menos, donde hay capilla con título de Ntra. Sra. de las Nieves y San Pedro, mártir, en que no hay reservado; de la iglesia matriz se administran todos los sacramentos por un monge de esta Real Casa que con título de Prior nombra el Abad dándole la colación, sin que jamás haya sido provisto por la Santa Sede, sino siempre por el Abad y a monges de esta casa. Este Priorato parece estar bastamente dotado, según informó el abad a la real Cámara el año 1772.« (*Archivo diocesano, de Lérida, carpeta Alaón, 2).*

24 *Neril y Ardanuy.* «El abad de la O es dueño y señor de los lugares de Neril y Ardanuy en lo espiritual y temporal, de los diezmos y primicias, de la tierra por título de compra real. El abad tiene la obligación de poner un vicario que administre la cura en la iglesia parroquial de Neril y su feligresía Ardenuy, como con la confesión de los habitadores de ambos lugares. El abad pone vicario elegido, unas veces es clérigo seglar, otras monge del monasterio. El vicario es pagado por el propio abad.» (Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón).

los franceses que se fortificaron en diferentes castillos de estas fronteras de Catalunña, que entre otros huvo uno en el lugar de Llastarre[25] a la vista del mesmo Monasterio, a media hora de distancia de donde los vecinos del lugar de Sopeira (contiguo al Monasterio) en Aragón, los desalojaron del rendimiento del Monasterio y a ellos mesmos de las continuas invasiones que padecían; por lo que a quedado tan pobre el Monasterio que nunca a podido recobrarse ni tener medios suficientes para oponerse a los que tan injustamente las han usurpado, lo que los predecesores del rey nuestro señor (que Dios guarde) por su mucha clemencia le concedieron. De lo dicho consta sus originales privilegios que se guardan en el Archivo del Monasterio, ser así; el Serenísimo Rey Alfonso V, concedió al abad y Monasterio de la O la jurisdiccón civil y criminal en todos los lugares y tierras que entonces poseían y en los demás que en adelante adquirieran, con otras muchas franquezas. esto mesmo confirmaron con toda largueza el Abad Fray Plácido de Orós y quedó con la retoría, después acà no ha avido más pleyto.

«Desde el año 1414 asta el de 1551 se hallan pocas escrituras porque en este Monasterio hubo abades comendatarios y el Monasterio padeció algunas ruinas por lo que se introduxieron otros ordinarios y S. Santidad en las provisiones de los Prioratos y demás iglesias por lo que en dicho año de 1551 el provisto por el Sr. Abad aprendió el Priorato de Chalamera y desde este tiempo asta el presente no a poseído esta real Casa estos Prioratos, sino con muchas mutaciones y pleytos con los provistos por Su Santidad in comendansa, los que han prevalecido por las alteraciones del País guerras de los condes de Pallars y Rivagorza y entradas de la Francia en Cataluña precisando a los que se podían mantener en el Monasterio a disimular estos menoscabos y otros muchos que lo han traído al estado mísero en que oy se halla, confirma esto un escrito (que oy se halla transcrito en un cabreo antiguo del Monasterio) que por mandato del Sr. Rey Felipe segundo, pidió en el año 1601 Don Martín Miravet de Blancas, Fis-

25 *Llastarre.* «Al abad de Alaón lo es tambien de las capillas o iglesias de san Hilario, de Lastarre y de san Lorenzo de Castarner a distancia cada una del Monasterio tres quartos de horas; donde tiene la jurisdicción espiritual y temporal el Abad. A estos feligreses se administran de tiempo inmemorial los Sacramentos de esta iglesia matriz que es la propia Parroquia de dichas dos aldeas; y por evitar a las pobres gentes la incomodidad de venir todos los días festivos a la iglesia del Monasterio, se tomó la caritativa providencia de señalarles particular Vicario, que vaya desde el Monasterio a visitarlas, como lo practica el Monge enfermero a quien nombra el abad para este fín y sirve la cura de almas.» (*Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón*).

cal de su Magestad, al Abad, que entonces havía era el Dr. don Miguel Romero, del estado con que se hallava a la sazón este Monasterio; el que dió en 13 de octubre de dicho año especificando mui por menudo todo lo que por entonces poseían el Abad y monges de esta real casa y en él expresa los motivos de verse ya por entonces desposehidos de los tres Prioratos de Vilet, Chalamera y San Bartolomé de Calasanz, atribuiendo los reyes Don Pedro el I, Don Felipe II, como consta de sus originales que se hallan en dicho archivo.»[26]

FRANCISCO CASTILLON CORTADA

26 *Archivo diocesano, de Lérida, carpetas de Alaón.*

APENDICE DOCUMENTAL

I
1836

Carta del abad de Alaón al Director General de la Real Caja de Amortización (Madrid) exponiéndole la situación en que quedaba tras la desamortización.

— *Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón.*

Dn. Fray Miguel Alejo de Sabater, Abad del estinguido Real Monasterio de Santa María de la O, de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y César-Augustana siendo extra muros del lugar de Sopeyra, partido de Benavarre, Provincia de Huesca en Aragón y con la calidad de Cura Párroco del nombrado pueblo de Sopeyra a V. E. con el debido respeto atentamente expone: Que a consecuencia del Real Decreto de 25 de julio último sobre supresión de Monasterios y Conventos, en 24 de octubre anterior se presentó en el Palacio Abacial y Rectoría de esta población Dn. Juan Martín, comisionado por el que lo es para la recavación de los bienes del Partido pertenecientes a la Amortización y estinción de la deuda pública o pago de sus reditos procediendo a practicar el Inventario de los bienes y rentas del expresado Monasterio, y sin embargo de que el infrascrito recibió al comisionado con la debida urbanidad ofreciéndose a facilitarle gustosamente cuantas noticias y datos podían ser conducentes a la perfecta confección de aquel, se formalizó con poca exactitud, y sin la necesaria asistencia y autorización del alacalde u otro individuo de Justicia a la sola presencia del fiel de fechos o secretario del Ayuntamiento, sin que el concurrente interviniese como procedía para la desiganción y especificación de los fundos y derechos que debían inventariarse, habiéndolo arreglado el comisionado sin los antecedentes necesarios en el mesón o casa-posada, y aunque han transcurrido más de cinco meses desde la formación de aquel, esta es la fecha, Exmo, Sr. que todavía no se ha exhibido al que suscribe autorizarlo con su firma.

El que recurre, Exmo. Sr. ha llegado a traslucir que en el inventario, que se deja nombrado, se han incluído equivocamente diferentes fundos y algunos derechos que por no ser de la pertenencia del Monasterio no corresponde su aplicación al crédito público con arreglo al citado Real decreto, y para ello, a fín de evitar los perjuicios que son consiguientes, se ve el Exponente en la precisión de molestar las superiores intenciones de V. E. poniendo en conocimiento de su ilustrada consideración, que como abad bendecido, perpetuo, y de Real Provisión, Preconizado en Consistorio, le compete y ejerce la jurisdicción espitirual y eclesiástica en todos los pueblos del

Abadiato de la O, Diócesis vere nullius, percibiendo como ordinario a imitación de los R. R. Obispos entre otras rentas, parte de los diezmos de su distrito con los que contribuye a los curas y regentes de el como su inmediato superior para la congrua sustentación de los mismos; y no habiendo sido la supresión de los Monasterios trascendental a la jurisdicción espiritual, ejerciéndola el que se dirije a V. E. en todos los subditos del Abadiato de la O; tampoco debe serlo de los derechos que dimanan de ellos, ni privarse el concurrente de la justa percepción de los mismos, que como a tal ordinario le corresponde, sin que proceda su aplicación a la amortización de la deuda pública debiendo escluirse del Inventario, si hubiesen sido comprendidos en él.

El que expone es además, Sr. Excmo. Cura Párroco del pueblo de Sopeyra, cuyo vecindario es de ochenta fuegos, con más de quinientas almas de Comunión, con inclusión de tres anejos, que tiene a su cargo, siendo la iglesia del Monasterio la única parroquia de dicha población, sin que haya otra en ella, como ni tampoco casa-abadía destinada para la habitación del Párroco, mas que la que se halla dentro del mismo Monasterio ya designada, conocida con el nombre de Palacio del Sr. Abad, que siendo para habitación del mismo como tal, y con la calidad del cura párroco de Sopeyra debe pertenecerle, asi como la iglesia parroquial de Sopeyra, excluyendola tambien del Inventario.

Percibe igualmente el recurrente como párroco de Sopeyra con otros perceptores, el diezmo de los frutos que producen los términos o suelo de esta población, y anejos denominados los Masos de Tamurcia, Lastarre y Castarner de las Hollas, dependientes de la Parroquia o Iglesia Matriz, a cuyos fieles debe el abad como Párroco proporcionar Misa en los días fetivos, administrar los Sacramentos, y demás pasto espiritual; perteneciendo asimismo el Curato aplicando a la congrua sustentación del Párraco un trozo de tierra blanca, llamada el Campo, la viña de la Plana del Pont, viña de San Ginés y un prado, hera y pajar sitos en el monte se Sopeyra, estando tambien destinados para el sostenimiento de jocalías y hornamentos de la Parroquia, reedificación de la misma, alumbrado del Santísimo y demás gastos indispensables, los productos de un campo con olivos y prado conocido por la Tallada de cuatro juntas, poco más o menos, contiguo al Monasterio, cuyos fondos en conformidad al literal contesto del Art. 6 de la precitada Real Orden tampoco pertenecen a los fondos de Amortización, ni pueden ser incluídos en el Inventario, pues sin ellos quedaría el Párroco y la Parroquia sin la cóngrua suficiente para sus sustentación y los feligreses carecerían del indispensable pasto espiritual.

De todo lo relacionado se deduce de una manera evidente, que lo que únicamente se entiende aplicado a la estinción de la deuda pública o pago de sus réditos, son los bienes destinados exclusivamente al extinguido Monasterio y sus individuos con los treudos, quistias y demás derechos y tributos, que el suplicante como Abad y cuatro monges percibían, igualmente que la parte de diezmos con que se les contribuía de ciertos y determinados campos de Sopeyra por razón de sus dignidades de Abad de la O, Prior de Vilet, Camarero, Limosnero y Enfermo, que han desaparecido en fuerza de la Real Orden; por todo lo qual y no siendo justo que el Exponente y su Parroquia se les prive de tan justos y legítimos derechos en perjuicio del mismo y sus feligreses contra la expresa voluntad de la Augusta Reyna Gobernadora y su ilustrado Govierno.

A V. E. sumisa y respetuosamente suplica se sirva providenciar se rectifique desde luego el Inventario practicado de los bienes del Monasterio de Santa María de la O, con la debida autorización del Alcalde de Sopeyra u otro individuo de Justicia e intervención del suplicante, comprendiéndose únicamente en los bienes y derechos, que con arreglo a lo dispuesto en el nombrado Real Decreto de 25 de julio, pertenecen al Exponente por la jurisdicción espiritual que le compete de su Abadiato vere nullius y como Cura de la enunciada Parroquia, oyéndose al recurrente y demás personas de probidad y desinterés, que puedan ilustrar al comisionado del Partido, a fín de que no queden perjudicados los drechos de la Hacienda Pública, ni los del que suscribe, dignándose V. E. espedir la orden oportuna al Comisionado Principal de la Provincia para que este la comunique al particular del Partido de Benavarre; o bien dispondrá V. E. fuere de su superior agrado, como lo espera el suplicante de la ilustración, bondad y justificación que a V.E. caracterizan. Sopeyra 1 de abril de 1836. Excmo. Sr. Miguel Ex Abad de la O, Cura Párroco. Excmo. Sr. Director General de la Real Caja de la Amortización. Madrid.

II
Año 1153

Rolando de Purroy hace entrega al monasterio de Alaón de la iglesia de Santa María de Vilet.

— *Biblioteca de la Real Academia de la Historia, colección Traggía,* B-139.
— Serrano Sanz, M., Publ. en *Documentos y noticias...* p. 36, aunque omite diez y site líneas del documento original. Seguidamente lo doy completo.

Sub divina clementia, videlicet, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis in secula, amen. Ego Rolandus de Purroi, filius Roladi Raimundi, una cum filiis meis, Guillelmo, Petro, Berengario et Raimundo et filia mea María nullius cogentis imperio nec suadendis malo ingenio sed spontanea voluntate et libenti animo pro amor Omnipotentis Dei Sancteque Virgini Marie et pro anima patris mei et fratis et omnium parentum meorum et ut michi maior merces inde accrescat. Dono et concedo Domino Deo et Beate Marie Alaonis Monasterii et Abbati Poncio, ecclesia Sancte Marie de Vilet, que olim iam monasterium a plurimis fuisse asseritur que alio nomine Siurana nuncupatur qua pater meus, cui sit requies, de comitibus Urgellensis adquisivit et tenuit et in suo testamento michi dimissit Sic dono prescripta Ecclesia prefato Monasterio cum omnibus suis pertinentiis vel directis cum exitibus et regressir, paschuis, aquis, terminis suis, hoc totum donativum ab integro sicut superius continetur. Ideo facio ego Rolandus Monasterio Alaonensis ut tam iste Abbas presens quam successores eius predictam ecclesiam Sancte Marie de Vilet suo arbitrio disponant et ordinent illudque Monasterium restaurent et monachos illic constituant ad honorem et servitium Dei et Beate Marie qui por me et omnibus parentibus et successoribus meis Dominum exorent. Si quis vero de propinquis meis vel de successoribus vel aliqua persona eclesiastica vel laica contra hanc cartam elemosinaria veniens rumpere vel evaquare temtaverit non valeat sed in iram Domini corruat. El Abbati Alaonensi damp-

num in quadriuplem emendet. Et in antea hec carta firmis et stabilis permaneat iure perpetuo. Insuper ego et filii mei et successores qui nominati honorem tenerint erimus authoritas huius donationis Abbatibus Alaonis, nec non et baiuli et deffensores pro omni tempore protegente Dei misericordia. Facta carta elemosinaria huius, videlicet, donationis V Kal. Decembris, anno Incarnationis Domini MCLII(sic). Ermengaudio, comite dominante in Urgello, Regnante in Aragonia et Ripacurtia Raimundo Berengario, comite Barchinonensi, Bernardo Sancii, episcopus in Urgello, Guillelmus Petri, Episcopus in Ilerda. Signum Rolandi Pugroi, qui ista carta donatus rogavit scribere et firmavit et testes firmare rogavit. Signum Guillelmi de Peralta. Signum Petri; Signum Berebgarii; Signum Dompne Marie. Isti sunt testes. Signum Gombal de Sancta Lezina; Signum Arnaldi de Sant Just; Signum R. Abbatis de Gavasa. Visores et auditores Martinus Bernardi et Joannes de Supetra et allis plurimis. Signum Arnaldi de Casserras. Poncius, Dei gratia Alaonis Abbas a Domino Rolando hanc cartam scripsit et hoc signum fecit, die et anno quo supra.

III
Año 1170

Discusión sobre la posesión de la iglesia de Vilet entre el abad de Alaón y el de Ripoll.

— *Biblioteca Real Academia de la Historia*, col. Traggía, B-139.
— Publ. VILLANUEVA, *Viage...* XII, 23.

Notum sit cunctis presentibus et futuris quod hec est carta finis et concordie facta inter Alaonis et Rivipollis monasticam ecclesiam que de Gulater Abbas Rivipollensis et monachi deposuerunt querimoniam in presenti Domini Pape Alexandri de Abbate P. Alaonis quod iniuste auferret sibi et possideret quedam ecclesiam Sancte Marie que est in termino castri de Gavasa, in loco ubi dicitur Siurana, que nunc etiam vulgo appellatur Vilet. Predictus vero, Papa misit sue littere sigillastas prefato Alaonis Abbati ut iudicio D. Petri, Dertusensis episcopi, satisfaceret et restitueret Rivipollensis monachis querimoniatam ecclesiam. Qui prepedit D. Pape obtemperans et Tarraconam ad quoddam concilium veniens laudamento et consilio predicti P. Dertusensis episcopi, simul et Guillelmi Ilerdensis pontificis promisit et consesnsu anuatim ad Kals. Marcii pro ipsa predominata ecclesia querelata darem censum unum morabetinum sine malo ingenio Rivipillensi nuncio, videlicet, Priori Sancte Marie de Gualter, tali, tamen conditione quod Abbas Rivipollensi et monachi Priorque Gualteris et successores sui, finita omni querimonia sua, quia de eadem ecclesia faciebant de Urgellensi Episcopo et de Preposito Solsonensi et de clericis suis qui eamdem ecclesiam Abbas alaonis inquietabant, protegant, defendant et contra alios homines manu teneant, ita quod Abbas Alaonis successoresque eius habeant, teneant et possidenat iure perpetuo et Abbas Alaonis et monachi maneant amici et ciique fideles Rivipollensis et monachorum eius similiter que illi et monachis suis Abbatis Rivipollensis et monachi eius. Facta carta concordia huius et conssensu anno Incarnationis Domini MCLXX, 12 kals. Julii, regnante Ildefonso, infante, in Aragone et

Barchinone. Signum Guillelmi, Ilerde Episcopi. Signum Poncii, Alaonis Abbatis qui hanc cartam finis et concordie seu contentione rogavit et firmavit. Signum Joannis, monachi Alaonis, Signum Poncii, prioris Gualterii; Signum Bernardi, Prioris Medianensis. Poncius Dei dignitate Dertusensis, episcopus. Petrus Levita scripsit, die et anno quo supra.

IV
Año 1252

Colación y provisión del priorato de Vilet por el abad Guillermo de Alaón.

— *Archivo de Alaón, hoy en el Archivo diocesano, de Lérida, Carpeta de Alaón núm. 27.*

Notum sit omnibus hominibus quod Nos Guillelmus Dei gratia Abbas Alaonis cum consilio et voluntate et assensu totius Capituli Alaonis et Nos Guillelmus de Agulanido illius per Nos et omnes nostros successores cum assensu omnium monachorum in Dei servientes damus atque concedimus tibi M. Petro de Supedra omnibus diebus tue vite nostras ecclesias aut dominiis cum omnibus redditibus et exercitibus ejus pertinentibus, ital tamen quod tu, Dei servitii bona et honorifice sive honeste servias, teneas dictas ecclesias et cum omni facultate et fidelitate et sustentatione servias, salvo jure abbatis atque nostro visitandi in anno dictas ecclesias easque parte ipsas per te bene et honotofice recipias pro quotiescumque obligatio num veluti inservias dictas ecclesias honorofice et benerecipias cum omnibus secus possint impediri faciendi ne necessaria teneas et si monachus remictus absitis aliorum ferre vel forte ad te quomodum eis cum hoc facias et abbati Alaonis eis dum teneatis obediens et fidelis et suis omnibus successoribus hoc totum faciendo et complendo in consciencia tua possideas dictas ecclesias in omni vita tua melius et satius dicti militi per te regas ad dictum comodum et profectum. Et ego, Raymundus, presbiter, qui omnia prescripta et singula bona fide sine dolo sentio adimplere et similia Guillelmus, Dei gratia, abbas Alaonis et vestris succesoribus ut superius est scriptum. Et hoc actum mense februari anno Domini MCCLII. Signum Guillelmi, abbatis Alaonis; Signum Guillelmi Aguilanido, prioris Vileti qui hoc laudamus, concedimus et firmamus et testes firmare rogamus; Signum Raymundi presbiteri, qui omnia supradicta aprobo et laudo et testes firmare rogo. Sigunum fratris Bernardi de Betesa; Signum Martini, capellani, testium; Raymundi Bonifilii, qui hoc scripsit signum.

V
Año 1292

Colación y provisión de las iglesias de Vilet y además del Monasterio de la O, por el abad Ferrario a Pedro de Subirada.

— *Archivo de Alaón, hoy en el Archivo diocesano, de Lérida, carpeta II, doc. 21.*

Noverint universi quod Nos frater Ferrarius, Dei gratia Abbas Monasterii

Alaonis, cum consilio, voluntate et assensu totius monachorum et donatorum Vileti, damus, tradimus et concedimus tibi, Petro de Subirada, capello, omnibus vite vestre, nostras ecclesias de Andanino cum omnibus juribus, existibus et redditibus totis suis pertinentis, ita tamen, quod vos dictus Petrus bene et honorifice sive honeste, serviatis et detineatis dictas ecclesias et curam animarum ipsius parrochia cum omni fidelitate et devotione teneatis, salvo iure abbatis dicti Monasterii, quod cum voluerit semel in anno visitare dictas ecclesias bene et honotifice recipat eum cum omnibus suis sociis atque in expensis ipsa die fuerint necessaria tenearis. Et si forte Nos, dictus Prior Vileti, vel monachus sive nuncius nostrarum abbatis Alaonis vel Prioris Vileti ad vos venerit in simul faciatis; et abbati alaonis sive Priori Vileti qui tempus fuerint, sitis in omnibus dum viveritis obediens et fidelis et suis omnibus successoribus hoc tantum faciatis et complendo habeatis, teneatis, possideatis et expletetis dictas ecclesias in omni vita tua ut melius sanius (?) dici sive intelligi atque excogitari potest ad vestrum comodum et profectum. Et ego, predictus Petrus de Subirada, capellanus, qui omnia supradicta et singula bona fide sive omni dolo, consentio ad in predictis venerabili Fr. Ferrario, Dei gratia, abbati Alaonis, et venerabilis Fr. Nicolao Priori Vileti, et vestris successoribus ut superius est expressum. Actum hoc VII idus octobris anno Domini MCCXC primo, Nos Fr. Ferrarius, Dei gratia abbas alaonis, qui salvo iure Monasterii alaonis in visitationibus consuetis, recipiendi et in allis juribus universis Ordinis nostri et successorum nostrurum qui nos abbas nostro tempore faciatis fideliter prout est confectum, hic firmamus et laudamus et hoc signum facio (Una cruz). Signum Nicolai, Prioris predicti loci hos laudamus et firmamus per manum et sigillum hoc. Signum Franciscus Perengarius Depidius, Prior; Signum Agalonus, sacriste; Signum Fratris Petri de Lupatoris, helemosinarii; Signum Fr. Bernardi de Gogalonis, monachi; Signum Fr. Petri de Arenio, monachi; Ego frater Joannes de Montesono, monachi Vileti, me suscribo. Ego Guillelmo de Pissola, presbiter; Nos Fr. A. S. Petro, redditibus predictis ecclesie sancte qui supradicta omnia laudamus, firmamus sicut interesem nostrum et futurorum et hoc signum facimus. Ego Guillelmus Roti, piblicus ipsius Peralte, authoritate Domini et lectiris Peralte qui hoc scripsi et hoc signum apposui.

VI

Año 1455

Bula de unión de Vilet al Monasterio de Alaón que expidió en Papa Calixto III

— *Archivo de Alaón, hoy en el archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón* (el documento se encuentra en pésimas condiciones, com múltiples frases borradas por haberse mojado el documento).

Calixtus, Episcopus, servus servorum Dey ad futuram rei memoriam, Romanum decet, Pontificum ecclesiam et monasteriorum omnium ac principalibus opportunitatibus consulere velut ea que propterea processise bona fecit sublati impedimentis debilitum sortiantur effectum salubriter ...siquidem per felicis recordationis Nicolaum Pont predeccessorem nostrum, recepto quod fructus, redditus et proventus Monasterii Beate Marie de Alaone, Ordinis

Sancti Benedicti, Ilerdensis diocesis, causantibus... et aliis in emitibus adeo tenues et debiles effecti erant quod abbas dicti Monasterii, pro tempore ex eis sustentati et alia sibi incumbentia supportare comode non ...quod si Prioratus Beate Marie de Vilet dicti Ordinis, Urgellensis diocesis, qui et lochi Nicolaus, predecessor etiam deceperat per obitum quondam Gaspari, olim ipsi Prioatrus Prior extra Romanorum Curiam defuncti vacabat sive cum rebus in rebus et pertinentiis suis eidem Monasterio abbatis regimine tunc destituto anecteretur et incorporetur Abbas prefati Monasterii pro tempore existens magnum exinde susciperet relevamen prefatus Nicolaus, predecesor noster dilecti filii nostri Antoni, tituli Sancti Crisogoni, presbiteri, cardinales quamplurimum ut ascribat et quod Monasterium ipsum in personis a divino cultu debite reformaretur et in parte supplicationibus Cardinalis Primatum predictum seve ...quovis modo aut ex alterius cuiuscumque persone vaccet etiam si tanto tempore ut vacavisset quod eius collatio iuxta Lateranum statuta Concilii ad sedem apostolicam legitime...perseque Primatus dispositione apostolica specialiter vel generaliter reserbatio exit cum omnibus iuribus et pertenentiis supradictis eidem Monasterio aucthoritate perpetuo incorporaverit, annexuiit et univit. Ita quod diceret abbati dicti Monasterii pro tempore existenti per se vel alium seu alios corporalem possesionem aucthoritate propria libere apprehendere et quod redditus et proventus huismodi...nec non Monasteri predicti usus utilitatemque convertere et perpetuo retineri diocesani loci et cuiuscumque alterius super hoc licentia minima requisita in eius litteris plenius continetur el deinde Nos qui dicto predeccssore sunt domino... rebus humanis exemplo fuimus divina disponente clementia ad apicem simus potestam assumpti ... omnes uniones, anexiones, incorporationes, quibus suis cathedralibus nec non aliis ecclesiis. monasteriis, dignitatibus, personis, officiis et beneficiis ecclesiasticis vel aliis ecclesiis Monastiriis, dignitatibus, personalibus, officiis et locis quomodo littera apostolica vel alia auctotitate factas propter quas illi quorum intercederat (?) sit possesionem pacificam tunc non tenebant de quacumque consessione et mandata de unionibus, anexionibus et incorporationibus taliter faciendas revocabimus, cessavimus nulliusque decrevimus existere firmitatis ac singulas causas ubicumque desuper pendentes indecisas advocavimus indeque lites (?) exortas extinximus nec alii quascumque clausulas aditiones in quibus vis appostolicis etiam questio... et executatio esciencia processet vel emanaverint litteris quomodo licet contenta, revocationem, cessationem et irritationem volumus aliquatenus sufragia. Cum, autem, sicuti pro parte dicti Cordinalis fuit nobis nuper expositum anexio et incorporatio Prioratus huiusmodi quod illius possesione pro eo Prior, dilectus Michael Corduer, qui segerit pro monacho dicti Monasterii...collationis Ordinario post eandem factam unionem prioratum ipsum occupatum decentos annos vel circa absque alio canonico titulo detinuit prout detinet indevite acceperat effectum consecute non fuerint; pro parte dicti Cardinalis, Nobis fuit humiliter supplicatum ut comoditate ipsius Monasterii super hiis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos, igitur, huismodi supplicationibus inclinati, dilectum filium Antonnium Spangol, abbatem dicti Monasterii, a quibuscumque excomnicationis, suspensiones et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis, tam a iure quam ab homine quavis occasione vel causa latis, quibus ipse Antonius, abbas, apostolica vel ordinaria auctoritate, seu alias quomodolibet ...existit quod presentium consequendum effectum, absolventes et absolutum fore censentes, Unionem, anexionem et

incorporationem dicti Prioratus de litteras Nicolai, predecessoris huiusmodi et inde secuta quecumque de eorum omnim dictum ac prefatum Antonium abbatem ad illa in pristinum et in eum statum in quo antequam revocatio, cessatio decretum advocatio extinctio et voluntas huiusmodi emanarent quomodo licet expressa aucthoritate apostolica tenore presentium restituimus et reponimus et volumus quod nihil exercere eidem abbati et pro tempore existenti per se vel per aliquis seu alio aucthoritate possesionem dicti Prioratus qui conventualis habitu et nomine existit et ab eodem Monasterio dependet ac per illius monachos gubernans consuevit, eiusque quinquaginta Monasterium vero similietr centum librarum ...Turonemsis (?) fructus et redditus presentes secundum comunem extimationem annuatim et ascritus non excedet amoto exinde dicto Michaele et quolibet alio illicito detractore, propia authoritate apprehendere ac illius fructus, redditus et perpetuo retinere diocesano loci et cuius cumque alterius super hoc licentia vel assensu minime requisito etiam in omnibus et per omnia per inde ac si revocatio et alia promissa non emanaverit non abstantibus invocatione casatione incitatione decreto advocatione et voluntate de aliis premisis nec non constitutionibus et ordinationibus apostolicis etiam quibus aliis impetrationibus de ipso Priorato post huismodi unionem per Nos vel dictum Nicolaum predeccessorem concessis quas nec non supplicationibus forssan diligenter et omnes litteras inde confectas ex certa sciencia revocamus, cessamus et anullamus diceam ... supplicatorum et litteram appostolicam quoque recepit requisitis et alibi ubicumque repertas irritas volumus et mandamus decernentes per illas ac processus desuper habitus eiusque est dicto Prioratu vel ad illum ius acquisitum fuisse vel esso non, seu posset vel dicto quoquemodo eisque in iudicio et extra nullam fidem ad ultinum fore, adhibere, debere nec non omnibus aliis que dictus Nicolaus predecessor noster propiis suis litteris voluit non obstare, celerisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo, omnino hominum liceat hanc paginam nostre absolutionis, restitutionis repossita renovationis, cessationis, irritationis, voluntatis mandati et constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contrarie. Si quis, autem hoc attentare pressumerit indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli Appostolis eius se moverit in incursum. Dat. Rome, ap apud sanctum Petrum, anni Incarnationis Dominice millessimo quadrigentessimo quinquagessimo quinto, non. Junii, Pontificatus nostri, anno primo.

VII
Año 1310

El Papa Clemente V manda respetar los derechos del prior de Santa María, de Chalamera, ante los abusos de ciertos eclesiásticos.

— *Archivo de Alaón, hoy en el diocesano de Lérida Carpeta de Alaón, núm. 27.*

Clemens, episcopus, servus, servorum Dei. Dilecto filio sacriste ecclesia Oscensis, salutem... Conquesti sunt nobis Abbas et conventus Monasterium Sancte Marie de Alaone et Prior Prioratus Sancte Marie de Chalamera, Ordinis Sancti Benedicti, ilerdensis diocesis. Quod Bartholomeus et Raymundus Ferrari, dicte diocesis, super terris debitas, possesionibus et rebus aliis ad eos

comnuiter spectantibus injuriantur eisdem, cum autem dicti conquerentes, sicut asserunt iniuriantur predictorum potentiam merito perhomescentes (?) eos intra civitatem et diocesis Ilerdensis nequant convenire secure discretioni tua por Apostolica scripta, mandamus, quatenus partibus convocatis, audias eum et appelatione remota debito jure decidas, faciens quod decideris per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore veritatis, testimonium perhibere. Dat. Avin VI. kls. Aprilis, Pont. nostri anno sexto.

VIII
Año 1500

Colación y provisión del priorato de Santa María, de Chalamera por el abd de la O (comendatario) siendo Vicario General de San Victorián, por el arzobispo de Zaragoza, Don Alonso de Aragón, abad de san Victorián (comendatario) a favor de Fr. Gaspar de Labassuy, monge de san Victorián.

— *Archivo de Alaón, hoy en el diocesano de Lérida, Carpeta de Alaón, 2, doc. 27.*

Guillelmus Sancius de Labasui, abbas Beate Marie de la O, Vicarius Generalis et officialis abatiatus Sancti Victoriani, tam in spiritualibus quam in temposalibus pro Ilmo. Domino Alfonso de Aragonia, divina miseratione administratore perpetuo ecclesie et archiepiscopatus Cesarauguste et abbatiatus Sancti Victoriani, dilecto nobis in Christo Fratri Gaspari de Labasui, monacho Sancti Victoriani, Ordinis Sancti Benedicti, salutem in Domino. Attendentes bonum et laudabile testimonium quod de te a fide dignis audibimus perhiberi merito Nos inducunt ut vos reddamur ad gratiam liberalis Prioratum Beate Marie de Chalamera, districtus et iurisdictionis dicti Abbati de la O, vacantem ad presens de jure pariter et de facto per liberam renuntiationem et resignationem odie in nostri manibus factam per venerabilem Fratrem Bernardum de Labasui, olim illius Prioratu possesionem causa permutationis in tui favorem cum Prioratu de Arasanz et juribus suis et non alias cuius collatio seu provisio ad Nos, uti abbatem iam dictum pertinet et spectat, tibique tanquam benemerito damus, confirmamus et asignamus teque de eodem ei juribus suis omnibus canonice imbestimus providemus ac inde te per cuiusdam birreti tui capitis impositionem personaliter collocamus, mandantes tibi quatenus dicto Prioratus debitum servitium impendas et facias prout eius omnes et institutio requivit et postulati asignantes tibi pro sustentatione vite tue ac omnibus dicti Prioratus omnem quidem integram provisionem Prioratus jura redditus proventus et emolumenta quos atque ceteri priores predecessores tui dum Prioratu obtinuerunt soliti sunt et consueverunt recipere actenus et habere promisisti namque in manibus nostri nobis aliis abbatibus presentibus et futuris et successoribus nostris reverentiam, obedientiam et fidelitatem servare et stare propose (?) in conservatione dicti Prioratu et in iurium eiusdem utilia procurando et inutilia prohibitis evitando, Nos enim, super promissis universis et singulis prioribus, rectoribus, monachis, vicariis, ceterique presbiteris curatis et non curatis per directum dicti Abbatiatus constitutis ad quem seu quos presentes pervenirent et presentatis fuerint in virtute dictum Fratrem Gasparem, Priorem iam dictum vel procuratorem tuum in plenam, ve-

ram, realem, actualem et personalem possesionem dicti Prioratus et jurium eiusdem inducant et ponant inductamque defendant et manuteneant tibi vel procuratori tuo dicto Prioratu fructibus emolumentis suis universis faciant, personaliter eorum facias integre responderiamoto exinde quolibet illi cito detentare, contradictores quoslibet et rebeles authoritate nostra per censuram ecclesiasticam et alia juris remedia regide compescendo quoniam Nos cum presente vobis et cruilibet vestrum super premisis omnibus et singulis cum suis incidentibus, dependentibus et emergentibus et connexis vices nostra plenarie committimus per presentes, in cuius rei testimonium presentes manu nostra subsignatas sigilo nostro impendenti jussimus communiri et apponi. Datis in villa de Graus, die decima septima, mensis Octobris a Nativitate Domini millessimo quingentessimo; testibus huius rei sunt honorabilibus Francisco Lasntanos, Petro Santavit, ville Areni et Joannes de Bardaxí, habitator loci Sigene. A. Abbas predictus, Signum mei Petri de Fonz, habitatori ville de Graus, authoritate regia, notarii publici, per regna Aragorum et Valencie, qui predictus interfui eaque testificari, scripsi et clausi cum supra posita ubi dicitur notarii.

IX
Año 1574

Colación del Priorato de Santa María de Chalamera en Fr. Juan Matas, monge de la O, por el Vicario General, Bernardo Badía, sede vacante, comendatario.

— *Archivo de Alaón, hoy en el diocesano, de Lérida, carpeta de Alaón.*

Prioratum ecclesie Sancte Marie de Chalamerie, Ordinis Sancti Benedicti, diocesis Ilerdensis, vacantem por obitum Antonio Campo, presbiteri, provisio pertinent ad abbatem Alaonis, si non vacat et si vacat ad Capitulum vel ad Vicarium Generalem... in dicto Prioratu debitam facias residentiam. La colación se hizo el día 27 de marzo de 1574, presente Galcerán Roig, de Arrén y Bernardo Grau de Lastarri.

Toma de posesión.

Año 1574, día 30 de marzo, ante las puertas principales de la iglesia de Chalamera, ante el presbítero Francisco Bitoria, habitador en dicha iglesia, presentes Juan Pomar, notario, comparecen Fr. Juan Matos, monge de la O, con letras en las manos de provisión emanadas de Fr. Bernardo Badía, Vicario General de la O (sede vacante)... posuit litteras super eius capite et cepit de manu dextrum dictum Fr. Joannes Matas introduxit eum intus ecclesiam quinquaginta passos, prefatus pulsavit in januam dicte Ecclesie et aperuit et clausit dictas januas et tunc tamen dictus executor ducit eum ad altare majus dicte ecclesie et ibi dictus Joannes Matas, Prior predictus pulsavit et displicuit linteas altaris et etiam pulsavit, displicavit cum reverentia debita et operta corporalia dicti Altaris et legit in quo dam libro missali orationem: Deus qui de beate Marie Virginis, utero Verbum tuum (Anunciación) et exercuit el clausit januam sacristie dicte ecclesie et deambulavit per eam et pulsavit quodam cimbalum dicte ecclesie et duxit dictus executor dictum Priorem ad Cho-

rum dicte ecclesie et ibi dictus Prior sedit in loco ubi Priori solitus est sedere et legit sive cantavit in eodem libro in fagistolio existente orationem: Presta, quesumus, omnipotens Deus, et factis premissi, non dibertendo ad alios actus, dictus Joannes Maçtos, Prior induxit se quodam vestimenta sacra dotalia dicte ecclesie et celebrata missa de officio Annuntiationis Beate Marie in altare Marie dicte Ecclesie Beate Marie de Chalamere et ministrabit Sacramentum Eucharistie quibusdam presentibus qui confessi fuerunt et relictis dictis vestimentis sacerdotalibus deambulavit dictus Prior per dictam ecclesiam degens in ea multa alia exercicia possesionem dicti Prioratus, et tandem, etenimdictus executor et Prior una mecum, Joannes de Pomar, notario et testibus infrascriptis accesserent ad terminos dicti Prioratus dicte Ecclesie et cepit predictus possesionem deambulatio per dictos terminos et alia exercicia possesoria in eis, faciendo enotantia vera, realem, actualem et corporalem possesionem dicti Prioratus et hoc pacifice et quiete sine contradictione persone cuiusque et factis premissis. Firman Miguel Sola, Vicario de San Esteban de Litera, Antonio Piedra, estudiante de Albalate de Cinca, Juan Pomar, de Albalate, notario.»

FUNDACION DEL COLEGIO DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE ZARAGOZA

Las dificultades con que tropezó la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús en Zaragoza quedan ampliamente testificadas. La Historia manuscrita de la provincia de Aragón del P. Gabriel Alvarez[1] dedica diversos capítulos a su exposición. Y desde la primera historia general de la Orden[2], hasta historias dirigidas a públicos no españoles, han dejado constancia de ello.[3]

La clásica obra del P. Astrain recoge y pone al día esta larga tradición. Constituye el último testimonio de la importancia que se concedió al hecho. Baste insinuar que frente a las pocas líneas o páginas dedicadas a la narración del orígen de los diversos colegios de la Compañía en España al de Zaragoza le consagra todo un largo capítulo.[4]

No creemos que todos estos historiadores vieran en el hecho una mera anécdota, más o menos curiosa, y la repitieran sin más finalidad que la de informar o deleitar a sus lectores; detectaron —especialmente las fuentes originales— su valor paradigmático.

En Zaragoza, en efecto, se debatió —vital y jurídicamente— un principio fundamental y decisivo para la vida de la recien fundada Orden religiosa: el de la posibilidad de su establecimiento en una rica e importante ciudad. De ahí la minuciosidad de los datos recopilados.

1 ALVAREZ, GABRIEL: *Historia de la Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús*. El original en Roma. Citamos la copia conservada en el «Archivo de la Prov. Tarraconense de la S. I.» (Sant Cugat del Vallès). B-I, bl. cap. 26, pp. 212-216; caps. 50 a 62, pp. 330 a 398.

2 ORLANDINO, NICOLAS: *Historia Societatis Jesu*. T. I. Roma, 1615, p. 212.

3 ROSE, STEWART: *St. Ignatius Loyola and the early Jesuits*. London, 1891; pp. 456-457.

4 ASTRAIN, ANTONIO: *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*. Madrid, 1902; T. I., cap. XII; pp.438-464.

Astrain, resume los datos de la historia manuscrita del P. Alvarez y los complementa con los que nos ofrecen las *Epistolae Mixtae* por aquel entonces publicadas.[5] Su exposición prescinde de algunos aspectos de carácter local que nosotros recogeremos y además complementaremos con otra documentación inédita conservada en el Archivo general de la Orden en Roma.[6]

Antes, empero, de narrar los hechos, creemos oportuna una consideración valorativa de carácter general. Hoy podemos enjuiciar aquellos hechos con más objetividad; entonces —y nadie puede dudar de ello— los árboles les impidieron ver el bosque. Ambos contendientes: Compañía de Jesús y sus enemigos, pensaban tener razón y luchar por una causa justa, lo que entonces no podían hacer era valorar el peso de sus propias razones.

Tres factores explican el encono del enfrentamiento: el económico, el sociológico y el religioso circunstancial. Considerémoslo.

Zaragoza era una ciudad rica. Poseía, en el seno de sus murallas, numerosos monasterios y conventos.[7] Estos últimos pertenecientes a las Ordenes mendicantes vivían especialmente de las limosnas recogidas. Para asegurar esta fuente, la Curia romana les había concedido, entre otros, el privilegio de las «canas» por el que se prohibía la edificación de otra casa religiosa dentro de un determinado espacio, por lo común de 300 canas, alrededor de su convento. Los conventos de Zaragoza, disfrutaban de este privilegio.

Supuesto este privilegio y la cantidad de conventos ya existentes, ni en Zaragoza ni en ninguna otra gran ciudad era posible la edificación de nuevas casas de religiosos. Ignacio de Loyola previó la dificultad y modificó en las Constituciones de su Orden, el sistema económico. Los colegios debían estar fundados, es decir disponer de un capital —que entregaría el fundador o fundadores— y de cuya renta se edificaría y alimentarian los miembros. Las llamadas casas profesas debían vivir de limosnas. De hecho su número fué reducidísimo y su problemática no nos interesa por el momento.

Las Bulas Pontificias permitian a la nueva Orden edificar donde

5 Empezadas a publicar en Madrid en 1898, formando parte de la colección *Monumenta Historica Societatis Jesu*. Fáciles de consultar por sus índices.

6 Especialmente la conservada en el legajo «Fondo Gesuitico» (= F.G.) 1590, el vol. «Aragón» (= Arag.) 23 con abundantes datos casi contemporáneos de la fundación. La cita del Archivo romano es ARSI.

7 Véase la descripción que da de la ciudad JERONIMO MUENZER en su *Itinerarium*, citado por FERRAN SOLDEVILA: *Historia de España*, Barcelona, 1954; T. III, pp. 197-198.

fuera preciso. Con ello, y en teoría, podían edificar los jesuitas en la zona comprendida dentro de las 300 canas. En la práctica, empero, era de preveer el enfrentamiento con las otras Ordenes que aducían sus privilegios.

La situación religiosa del s. XVI acentuó el valor de las limosnas como base de sustentación, y con ello el de la zona reservada. Si, además, el que pretendía ingerirse tenía no sólo que sustentar a sus religiosos sino proceder a la edificación de su casa el problema se agrandaba. Es comprensible, pues, que defendieran sus intereses.

La Compañía, por su parte, comprendía que si renunciaba a su privilegio se cerraba, jurídicamente, su entrada a todas las ciudades. Debía, pues, luchar. Cedería —por prudencia— en determinados momentos, en determinados casos, pero no a la justicia de su causa.

Este aspecto venía enturbiado por el sociológico. Las fuentes nos hablan continuamente del apoyo que las clases acomodadas prestaron a la Compañía. La nobleza conocía al duque de Gandía, entonces todavía no jesuita, que apoyó el establecimiento del colegio zaragozano, había oido comentar las diversas actuaciones de los miembros de la nueva Orden. Tenía ésta todos los aires de novedad y juventud. En los círculos cortesanos se hablaba de ella. Así, junto al aspecto meramente espiritual podemos sospechar la intervención del deseo de «estar a la moda», «a la page» que movió a algunos a colocarse al lado de la nueva Orden. La reacción del estamento popular era previsible. Mucha gente sencilla apoyaría a los religiosos y clérigos contra la Compañía. Cada parte contendiente se rodeó de sus partidarios y en ellos halló una nueva justificación en sus pretensiones. Las algaradas callejeras que commovieron la ciudad, las excomuniones y entredichos que perturbaron los espíritus resultan incomprensibles sino se tiene en cuenta este factor sociológico.

Un detenido estudio de este aspecto nos ayudaría a comprender este hecho, y otros muchos de estos años incluyendo el de Antonio Pérez.

Un tercer factor alimentó la lucha: el religioso circunstancial. Y añadimos el calificativo de circunstancial para situarnos en la realidad concreta de aquellos años.

Recordemos que Ignacio fundó la Compañía en el momento de la reforma luterana, y que su Orden se convirtió en uno de los abanderados de la contrareforma tridentina, tanto en el terreno ideológico como en el pastoral.

Las intervenciones de algunos de sus teólogos en el concilio de Trento,[8] y su oposición a algunas doctrinas sustentadas por otros teó-

logos, especialmente de la escuela agustiniana, no pasó desapercibida. El natural descontento de los vencidos sería fácilmente compartido por sus hermanos en religión. No podemos extrañarnos que los agustinos zaragozanos no desearan tener por vecinos a sus enemigos doctrinales. Además, recuerdan las fuentes, eran agustinos claustrales, no de la «observancia».[9]

La implantación de la doctrina de Trento suponía una profunda reforma de las órdenes religiosas y de las costumbres populares. La práctica pastoral de los jesuitas era «diferente» y como tal sujeta a incomprensiones; sus doctrinas, mal interpretadas, podían ser calificadas de peligrosas e incluso —como acaeció en Zaragoza— de heréticas. Por su parte, algunas actuaciones de los jesuitas ofendieron las susceptibilidades del arzobispo de la ciudad D. Hernando de Aragón, quién bien pronto se convirtió en decidido adversario de la Compañía. No deja de resultar extraño que el máximo favorecedor inicial de la obra, Francisco de Borja, y su más temible adversario, Don Hernando pertenecieran a la misma familia.

Hechas estas breves reflexiones podemos resumir los hechos. Procuraremos omitir en lo posible lo dado a conocer por Astrain, y completar su información.

La primera idea de fundar un Colegio partió de Dn. Juan González de Villasimpliz, secretario de Carlos V, y conservador del patrimonio real de Aragón. Al morir su esposa decidió ordenarse de sacerdote y dedicar sus bienes a la fundación de un colegio donde pudieran recogerse las hijas de la nobleza en espera de contraer matrimonio. Inició la fundación, entrando en él sus tres hijas, siendo Ana nombrada rectora. Descontento de los resultados obtenidos decidió modificar la fundación; conoció en 1545 la existencia de la Compañía y creyó que ella le podría ayudar. Para ello consultó con el P. Antonio Araoz, y escribió a Ignacio ofreciéndole la fundación de un futuro colegio, dedicando a él lo que había dedicado a su antiguo colegio apellidado de las «Vírgenes». El 2 de septiembre de 1547 le contestaba Ignacio agradeciéndole el ofrecimiento, y poco tiempo después llegaban a Zaragoza, desde Valencia, los PP. Francisco de Rojas

8 Véase la obra fundamental de HUBERT JEDIN: *Geschichte des Konzils von Trient.* T. I-IV. Freiburg i.B.1951-1975. Ha aparecido la traducción castellana *Historia del Concilio de Trento*, Pamplona, 1972-1981. Para la participación española véase la desigual obra de C. GUTIERREZ: *Españoles en Trento.* Valladolid, 1951.

9 Cf. *Summaria Información de algunas cosas notables que han sucedido acerca de la fundación y progreso del Collegio de la Compañía de JHS de Çaragoça hasta el año de 1560.* ARSI, Arag. 23, I, fol. 27 verso.

y Hércules Bucceri.[10] Visitaron al Arzobispo y le presentaron la aprobación de la Orden y sus privilegios, pidiéndole su beneplácito. El arzobispo verbalmente lo concedió.

Entretanto se procedió a los necesarios trámites legales. Don Juan González pidió al Papa cofirmara la permuta de la fundación del colegio de Vírgenes por uno de la Compañía.[11] Paulo III, por Breve del 9 de marzo de 1548 confirmó la permuta.[12] Un nuevo Breve de fines del mismo año, reafirmaba la donación de «la iglesia, de la casa y de los censos» hechos por Don Juan González a la Compañía.[13] En este Breve se estipulaba que Doña Aldonza, hija de Don Juan, pudiera residir en aquel colegio hasta el fin de sus días.

Al no poder residir en el colegio, los jesuitas alquilaron una pequeña casita no lejana «en la parroquia de San Gil, en la moreria que llaman cerrada».[14] Para su sustento se acudió a la benevolencia de «personas principales». Conocemos algunos de sus nombres: Don Miguel Clemente, Protonotario del Consejo Real de Aragón; Don Gonzalo Paterno, Maestro Racional del mismo Reino; Micer Jaime Agustín del Castillo; Mateo Morrano, Gobernador de la Acequia Real. Para soslayar posibles dificultades no recogían los jesuitas personalmente las limosnas. Cuidaba de ellas Don Jaime López, quien las guardaba y entregaba según las necesidades. Francisco de Borja, que había apoyado desde el principio la fundación, enviaría durante algunos años 40 libras.[15] En suma, una notable precariedad que aconsejaba retardar la erección canónica de la casa.

De todas maneras, y supuesta la evolución que en el ánimo del Arzobispo parecía detectarse, algunos amigos de la Compañía aconsejaron proceder rápidamente a la suspirada erección. Jurídicamente podía hacerlo la Compañía; la manera de realizarlo fué, creemos, imprudente. Apoyados en la autorización que les concedían las Bulas Pontificias, acudieron al Prior del convento de Santo Domingo de la Ciudad y le pidieron se dignara presidir la ceremonia. Aceptó, como

10 ALVAREZ, GABRIEL: *Historia*, pp. 212-214. Cf. *Principio y progreso del Collegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Çaragoça del Reyno de Aragón*. ARSI, Arag. 23, I, fol. 23.

11 Una copia original en ARSI, F.G., 1590, I, Doc. 11.

12 Una copia del trasumpto del Breve, en: ARSI, F.G., 1590, I, Doc. 13.

13 Breve de Pablo III: ARSI, F.G., 1590, I, Doc. 12. Cf. *Sypnopsis actorum S. Sedis in causa Societatis Iesu* (1540-1605). Florentiae, 1887, Pauli III, núm. 23, pág. 9.

14 «Venidos alquilaron una casita adonde estuvieron año y medio». ARSI, Arag. 23, I, fol. 56.

15 *Ibid.* fol. 43, cf. fol. 56. N. ORLANDINO: *o. c.* pág. 212 trata ampliamente de la intervención de Francisco de Borja.

buen amigo que era, y celebró en la arreglada capilla la santa misa. Don Hernando de Aragón —al que se había situado frente a un hecho consumado— patentizó su desaprobación, y para no enconar los ánimos decidieron los jesuitas celebrar en la capilla tan sólo la misa, trasladándose para oir confesiones a otras iglesias.

Por estos meses falleció don Juan González, y su hijo Don Juan Luís que le sucedió en sus cargos y en sus bienes, impugnó la donació, y embargó sus bienes. Su hermana Doña Ana, que había sido rectora del colegio de las Vírgenes, se opuso simultáneamente a la Compañía y a su hermano. Tan sólo la segunda hermana Doña Aldonza apoyó incondicionalmente los derechos de la Compañía.

El pleito podía resultar largo y desagradable: desveniencias familiares entorno a unos bienes dados a la Compañía. Doña Ana se trasladó personalmente a Roma para agenciar sus derechos por la Rota romana.[16]

En 1550 el P. Francisco Rojas tuvo que partir hacia Roma para asistir a la Congregación general; el P. Saboya, el otro jesuita de Zaragoza, acompañó a Francisco de Borja en el mismo camino hasta Tortosa. De allí pensaba regresar a Zaragoza, pero falleció por el camino. Para substituirle el P. Antonio Araoz nombró al P. Alonso Román, quien al llegar a Zaragoza, desconocedor de la real situación, amplió el culto de la Iglesia:

> «abrió públicamente la puerta a la administración de los SS. Sacramentos en aquel Colegio con alguna frecuencia, que también en esta Ciudad y Reino, como en las otras y los otros, andaba desusado el uso antiguo de confesarse y comulgarse a menudo los fieles. Pero los de esta noble y piadosa ciudad donde la piedad, devoción y religión es tan antigua y solariega, como el mundo sabe, y en tan estrecho lugar no se puede bien decir, abrazaron desde luego con mucha voluntad este piadoso ejercicio y los demás...».[17]

Religiosos y clérigos no tardarían en mostrar su disgusto. Con el regreso de Roma del P. Rojas se intentó acallar los ánimos. Especialmente preocupaba el pleito. A fin de evitarlo se nombraron dos religiosos para que concertaran una solución amigable. Les pareció a ellos conveniente proponer que la Compañía renunciara prácticamente a todo, excepto a la casa, y que Don Luis reconociera los de-

16 ARSI, Arag. 23, fol. 23.
17 ALVAREZ, GABRIEL: *Historia...* p. 331.

rechos de la Compañía sobre ella. En Zaragoza se aceptó el concierto; en Roma seguía Doña Ana su camino.

Pero si bien en Zaragoza parecía zanjado el asunto, en Roma, Ignacio comprendió la inviabilidad de una tal solución:

> «Parte por estar edificada casa y iglesia en lugar harto incómodo para religiosos y tan arrinconado, que en los contornos se suele de ordinario acoger gente de mala vida, parte porque la rectora que había sido... litigaba en Roma por la Rota contra la Compañía y contra sus hermanos propios».[18]

Además, de la tan debatida fundación no quedaban más que:

> «las paredes, sin otra entrada o fundación propia».[19]

Ignacio ordenó pues que los jesuitas abandonaran la ciudad y devolvieran a Doña Aldonza lo que habían recibido de su padre. Los dos jesuitas residentes en Zaragoza preparaban ya su salida cuando los amigos de la Compañía acudieron al convento de Santo Domingo y rogaron a su Prior, Fray Tomás Esquivel, que impiera la salida de los padres. El les prometió su ayuda, y fué a visitar personalmente a los jurados de la ciudad exponiéndoles la pérdida que supondría para la ciudad el abandono del incipiente colegio. La ciudad prometió entregar mil libras de limosna para poder comprar nuevo sitio para el colegio.[20]

Con esta esperanza y la propia intervención de la hija del difunto Don Juan González, concedió Ignacio[21] que los padres permanecieran en Zaragoza. Debía, empero, buscarse, una nueva ubicación para el colegio. La presencia en la ciudad del cardenal Poggio animó a los jurados y pudo confiarse en un futuro mejor.[22]

Las dificultades con todo no desaparecerían; el privilegio de las canas retardaba cualquier solución. La primera casa que se halló estaba «en la plaza que dicen de Meliz», en la parroquia de San Pablo y no lejos del Monasterio de los padres carmelitas.[23] Su propietario,

18 ARSI, Arag. 23, I, fol. 23.

19 *Ibid.*

20 ALVAREZ, GABRIEL: *Historia*... p. 333; Cf. ARSI, Arag. 23, I, fol. 23 verso.

21 Carta de Ignacio a Doña Ana González de 11 de octubre de 1549, cit. en ALVAREZ, GABRIEL: *Historia*... pp. 333-334.

22 «Tractándose en esto con la ciudad llegó el cardenal Poggio y con su favor y de los dichos dió la ciudad çincuenta libras cada año durante el tiempo que le paresciere, y aunque esta çiudad tiene por costumbre en todo lo que da reservarse esta condición, nunca suele quitarlo; despues hablado en particular a cada devoto vinieron a mandar hasta en cantidad de dos mil y quinientas libras pero al dar temo que no sean mil y quinientas...» ARSI, Arag. 23, I, fol. 56 verso.

23 ALVAREZ, GABRIEL: *Historia*... p. 335.

conociendo la necesidad de los compradores, exigía un desorbitado precio. Los jurados de la ciudad se prestaron a tasarlo y así lo hicieron. Entonces el propietario puso reparos en la venta, movido quizás por los padres carmelitas. De hecho, emprendieron estos padres una doble acción: por un lado visitaron a los jesuitas para exponerles los inconvenientes que se seguirian si se asentaban en aquel lugar, por otro «movieron descontento entre la gente... en especial de los que tenían sus enterramientos y capillas en aquel convento».[24] Los frailes —prosigue la narración— temían que con el nuevo colegio: «cessaria parte buena de las limosnas que se les hazian».

Abandonado este lugar se puso los ojos en otra propiedad «en el cosso cerca del hospital general y de Santa Catalina».[25] Pero tanto las monjas clarisas del monasterio como los padres franciscanos promovieron una fuerte oposición y «no fué pequeño el alboroto que en mucha gente se movió».[26]

De nuevo se optó por la renuncia, y se pensó adquirir otra casa más alejada del citado monasterio, pero dentro de sus canas. Tampoco resultó viable esta medida.

Por fin pareció haberse dado con el lugar a propósito:

> «Offreciose entonces un patio de mediana grandeza, que eran unas casas viejas del mayorazgo de un caballero noble y principal en este Reyno, llamado don Juan Torrellas, en la calle que dizen de los cides, junto al callejo llamado de la traición, hallaron al dicho don Juan devotos nuestros para que nos vendiesse aquel sitio y dando el muy buena respuesta sc. que de buena voluntad la venderia solo por lo que los maestros de casas tassassen pretendiendo él haver mucho más de otras personas, se entendió en el negocio y a poco tiempo se concluyó la compra del patio por precio de mill libras. No dexó de haber contradicciones y murmuraciones antes y despues de la compra assi de clerigos de la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar (en la qual está aquella casa) como de los de S. Philippe, junto a la qual parroquia y yglesia está también dicho sitio, y de otras personas que todas pretendían que no tuviessemos casa, o que no estuviessemos junto a ellos».[27]

24 ARSI, Arag. 23, I, fol. 24.
25 ALVAREZ, GABRIEL: *Historia...* p. 335.
26 ARSI, Arag., I, fol. 24
27 *Ibid.* fol. 24 verso.

Decidida la compra, se requerían las 1.000 libras. La ciudad, de momento se excusó, alegando que las daría cuando el asentamiento se hubiera concluido. Una vez más tuvo que intervenir Fray Tomás Esqüivel quien convocó en su convento a los principales de la ciudad y les expuso la urgencia del caso. Se recogieron 500 libras de limosna y la cantidad restante la prestó Jaime López.

A fines de 1553 o principios de 1554 se firmó el acta de compra.[28] Y si bién al principio:

> «reposaron un poco los ánimos alterados contra nosotros viéndose libres de nuestra vecindad los religiosos todos porque nos tenían muy lexos y aun no les pesara (a lo que mostraban) de tenernos más».[29]

pronto cambió su actitud al enterarse de que la Compañía pretendía ampliar sus terrenos con la adquisición de la casa colindante. El P. Román informaba a Ignacio de la situación:

> «Y si con esto hoviesse de dezir a V.P. las murmuraciones y contradicciones, los falsos testimonios, las invidias y passiones, los conventículos, risas y escarnios contra nosotros; el maravillarse porque nos dexan edificar; el dar señales que no nos querrían ver tener assiento en esta çibdad, espeçialmente entre quasi todos los religiosos y sacerdotes, no sacando de mucho desto al prelado y a sus familiares, seria nunca acabar».[30]

Este malestar y el hecho de no poder ampliar la casa decidió suspender el arreglo de la adquirida casa.

Por la primavera de aquel mismo año fué nombrado provincial de la provincia de Aragón el P. Francisco Estrada. Se trasladó, pronto, a Zaragoza y desde allí informó de todo a Ignacio.[31] Su intención era llevar a cabo lo iniciado y de manera rápida. Los amigos de la compañía aconsejaron la venta de la casa ya adquirida y la búsqueda de un nuevo y amplio solar. Doña María Sánchez de Toledo adquirió la casa por el mismo precio que la había vendido su marido Juan de Torrella.

28 Las fuentes se contradicen a este respecto, y no hemos hallado el acta notarial.

29 ARSI, Arag. 23, I, fol. 24.

30 Carta del P. Alfonso Román a San Ignacio, 25 de febrero de 1554. *Epistolae Mixtae*; T. IV, p. 73. El texto íntegro: pp. 71-76. En parte cit. por ASTRAIN A.: *o.c.*; T. I, pp. 441-442.

31 Carta del P. Francisco de Estrada a San Ignacio, Zaragoza 4 de agosto de 1554. *Espist. Mixtae*. T. IV; pp. 294-297. Cf. ASTRAIN, A.: *o.c.*; T. I., pp. 442-443.

La presencia en Zaragoza del Provincial obtuvo la esperada solución. En efecto, la vigilia de la Navidad de aquel año de 1554, se pudieron adquirir unas casas y patios, conocidos con el nombre de Don Sancho de Francia, que aunque en estado ruinoso eran amplios y bien situados.[32] Su precio fué de 2.500 libras.

Sin valorar suficientemente la tormenta que se avecinaba, el provincial abandonó la ciudad el 3 de enero de 1555 dejando en ella a los PP. Piñas, Rojas y Roman y a dos hermanos. Pocos días después llegaría el P. Bautista Barma, viceprovincial, para acomodar, aunque fuera provisionalmente, los nuevos locales: capillas, habitaciones, etc. Se quería recuperar el tiempo perdido y obrar según los privilegios de la Orden. Ya todo dispuesto se pidió licencia al Vicario General, Don Lope Marco, Abad de Veruela, para establecer canónicamente el colegio. Obtenido, se cursaron las oportunas invitaciones, al virrey, a los dominicos y a muchas personas notables de la ciudad.[33] Se fijó la erección canónica de aquel colegio —sobre cuyo solar se edificaría años más adelante el actual de San Carlos— para el 17 de abril de 1555. Presidiría el oficio solemne el P. Tomás Esquivel, y predicaría el P. Juan Azolora, jerónimo.

La vigilia de la fecha prevista se personó en el colegio un emisario del Vicario General, rogando se suspendiera la inauguración hasta que se pudieran estudiar las razones alegadas por los agustinos en contra de ella. El P. Barma se halló entre la espada y la pared: o contentaba al Vicario General desairando al Virrey o en atención a éste y a los demás invitados descontentaba al Vicario General. Consultó y le aconsejaron procediera adelante.

Cuando ya estaban revestidos en la sacristía los oficiantes irrumpió en ella un enviado del P. Guardián de los franciscanos al que los Agustinos habían elegido como juez conservador, y exigió la suspensión del acto. Los que estaban en la sacristía sospesaron la situación y, conocedores de los privilegios de la Orden, no atendieron las exigencias del juez conservador. Cual no sería, empero, su asombro cuando al concluir la ceremonia hallaron pegados en las paredes exteriores de la capilla diversos papeles con un edicto del Vicario General condenando el acto realizado y amenazando con la excomunión a quienes, en adelante, se atrevieran a frecuentar los sacramentos en ella.

32 ALVAREZ, G.: *Historia...* p. 336. Cf. ARSI, Arag. 23, I, fol. 25.
33 Cf. ASTRAIN, A.: *O.c.*: T. I, p. 444.

Acudieron los jesuitas al Vicario General con sus Bulas Pontificias y Privilegios y le pidieron revocara el edicto. Y aunque las leyó y consideró no quiso hacerlo, ni permitió que pudiera predicar en la Iglesia el conocido P. Santander.

Teólogos y canonistas informaron al P. Barma que el Vicario General no podía prohibir aquella predicación; confiando en ello, la permitió el Viceprovincial, y predicó, con gran concurso de fieles, el dicho padre. Actuación poco prudente que aumentó la indignación del Vicario General.

Los sucesos se precipitaron. Los Agustinos[34] entablaron juicio canónico; las dos Parroquias: la de Santa Magdalena (en cuyo territorio se hallaba el colegio) y la vecina de San Miguel de los Navarros acudieron al Justicia de Aragón, pidiendo que se «pusieran las armas de la dicha corte pintadas en papeles por diversas partes del ámbito del colegio».[35] Mientras el Justicia no pronunciara sentencia todo quedaba en suspenso y no se podían proseguir las obras del colegio.

La Compañía acudió al virrey y nombró como juez conservador a Pedro Agustín, Obispo de Huesca, a la sazón en Zaragoza.

Como que el P. Astrain recoge ampliamente el apasionante desarrollo de los acontecimientos a él nos remitimos.[36] Debate jurídico, mutuas excomunicaciones, entredicho, algaradas callejeras, procesiones penitenciales organizadas por los agustinos, pedradas contra el colegio, luchas entre caballeros y el pueblo. Una auténtica novela político-religiosa.

Viéndose impotente en Zaragoza, la Compañía acudió a la corte. En ausencia de Felipe II gobernaba España su hermana la princesa Doña Juana. Francisco de Borja le expuso la situación y ella escribió tanto a las autoridades civiles como a las religiosas. Las primeras cartas apenas produjeron efecto alguno. Aunque sí justificaron las siguientes cuyo tono y amenazas contra los recalcitrantes tuvieron como primer efecto el resquebrajar el bloque de los adversarios. La princesa mandó poner las armas reales en la entrada del colegio, tomándolo bajo su protección.

En este momento se le acudió al P. Tablares —llegado hacía poco a Zaragoza— una solución extrema: renunciar a todo y abandonar la

34 El fundamento jurídico de la oposición de los agustinos era su privilegio de las canas. «pretendían no poderse hazer casa de Religión ni Iglesia dentro de 300 canas de su monasterio por los privilegios que de esto dezian tener en su maremagnum» ARSI, Arag. 23, I, fol. 25.

35 *Ibid.* fol. 26 verso.

36 ASTRAIN, A.: *o.c.* T. I, pp. 445-464.

ciudad. La idea pareció bien tanto a los mismos jesuitas como a sus amigos. Se personaron en la Casa de la Ciudad y entregaron a los jurados las llaves de la casa. Dice la narración:

> «Diórense las llaves a la ciudad y púsose en sus manos la casa y las alhajuelas pocas y pobres que teníamos, las quales como inventariassen algunas personas puestas por la ciudad no se edificaron poco ni se dexaron de maravillar, hallando cosas tan pobres por haverse dicho por muchos, entre otras cosas, que eran grandes los adreços y riquezas que teniamos de sedas, etc.».[37]

Los jurados ofrecieron dinero a la Compañía para su viaje, pero ellos no quisieron aceptarlo. A fines de julio de 1555 abandonaban la ciudad y se refugiaban en el palacio de Doña Luisa de Aragón y de Borja, condesa de Ribagorza, hermana de Francisco de Borja, en Pedrola a siete millas de la ciudad.

Con la salida de los jesuitas se levantó el entredicho de la ciudad y los ánimos se serenaron. Aunque no todos, ya que sobre algunos de ellos pesaban las amenazas de la princesa gobernadora, amenazas que se aumentaron al conocer ella la retirada de los jesuitas. Comminó al Arzobispo y al Abad de Veruela a presentarse a la corte para rendirle explicaciones de su desobediencia, y no quiso admitir los legados que ellos le enviaron. Frente al poder real todos se doblegaron, y mutuamente se disculparon.

Se impuso el regreso de los jesuitas. Algunos amigos propusieron un regreso triunfal, un a modo de desagravio público. A los jesuitas parecía más prudente no volver a incitar a los antiguos adversarios y preferian entrar casi de incógnito en la ciudad. A la nobleza —que se había sentido ultrajada durante las pasadas algaradas— no le satisfacía aquella humildad e ideó una solución intermedia: no organizaría ninguna cabalgata hasta Pedrola, pero sí saldría a recibir a los padres a la puerta de la ciudad. Una de las fuentes describe la escena de aquel 9 de septiembre de 1555:

> «Y assi nos salieron a recebir a San Lamberto, que es como media legua de la ciudad *muchos caballeros* y *gente principal*, mostrando gran contentamiento de nuestra buelta y siendo el dia ya bien adelante nos fueron a gran priessa a llamar diziendo que nos aguardava a la puerta de la ciudad gran gente, fuimos con priessa y llegamos a la puerta del Portillo, donde estava la *flor de la cavalleria* de la ciudad y de los tri-

37 ARSI, Arag. 23, I, fol. 30 verso.

bunales della, el Obispo de Huesca y el Abad de Veruela y otra mucha gente, parte de nuestros devotos, parte de los que sabian aver nuestra entrada, y eramos tres sacerdotes, y llevaronnos en medio al P. Rector, el Justicia de Aragón y el Jurado en Cap, que era entonces el dicho Ms. Agustín; a otro padre el Conservador de Aragón y el Maestro Racional, oficiales reales; y al otro, el segundo Jurado y el Çalmedina. Llevaronnos por los lugares más públicos de la ciudad, y era cosa maravillosa ver la mucha gente que en las calles y en las ventanas estava a vernos...»[38]

El virrey, duque de Francavila, y uno de los Inquisidores les esperaban en el colegio.

Con este regreso quedó definitivamente asentada la fundación del colegio y pudo procederse, en años sucesivos, a su ampliación y mejora; pero esto será objeto de un próximo estudio.

ANTONI BORRÀS I FELIU S. I.

38 *Ibid.* fol. 32 r. y v. Y prosigue: «No dexó de ser notada de muchos y murmurada la qualidad de nuestra entrada pareciéndoles ser arrogante y contra la humildad». Para justificar esta acción acude a hechos semejantes de la historia de la Iglesia. De hecho, los agustinos intentaron reanudar el pleito, y exigían la entrega de una gran cantidad en compensación de los daños que se les seguirían. Un devoto de la Compañía les dió: «una pequeña quantidad... y quedaron contentos...» (*Ibid.* fol. 33) Más adelante se hicieron amigos de la Compañía.

FRANCESC EIXIMENIS, O. F. M., Y LA LENGUA HEBREA

Don Francisco Bofarull y Sans publicó en el siglo pasado un documento del rey Joan I concerniente al examen de los libros hebreos encontrados en las casas de los judíos de Valencia, depués del saqueo de la Judería de esta ciudad el 9 de julio de 1391. Según dicho documento, se encarga a varios «religiosos amats et feels nostres», Tomás Olzina y Nicolás Cacosta, confesores del rey y de la reina respectivamente, «maestre en la santa theologia», y P. de Figuerola, «mestre en medicina, salut et dilecció», la evaluación de los libros hebreos pertenecientes a varios conversos, fieles al rey Joan I.

La existencia del documento referido ha llevado a varios estudiosos y eminentes eiximenistas a la conclusión de que Eiximenis conocía bien la lengua hebraica, opinión que predomina hoy.[2] Los dos grandes eiximenistas de hoy también fueron convencidos por la carta de Joan I de que Eiximenis conocía el hebreo: Jill R. Webster indicó, como ya apuntara anteriormente el P. Nolasc del Molar, O. F. M. Cap., que Eiximenis podría ser de origen converso (tesis dudosa) debido a su conocimiento del hebreo y a su tolerancia del pueblo judío.[3]

Es precisamente en el *Primer del Crestià* donde el P. Eiximenis se ocupa más de la lengua y religión hebreas, materia que repite en parte en su *Llibre dels àngels* (pt. V) y De vita Christi. En cuanto al hebreo, Eiximenis estudia y hasta busca la etimología de varios vocablos: en el *Primer,* la palabra «Israel» (Capítulos CXXXVIII y CCLIII), Judas (Cap. CCCLIII), Jafet (Cap. CCVIII), Jerusalem (Cap. CCIX), «beollam» = *sempiternum* (Cap. CXIIII y CCLXVIII)

1 *Datos para la historia de la bibliografía,* «Boletín de la Sociedad Arquológica Luliana», 2 (1888), 206-207, doc. 15.

2 Francisco Elías de Tejada, *Las doctrinas políticas en la Cataluña medieval* (Sevilla, 1965) p. 109.

3 Francesc Eiximenis, *A Critical Edition of the «Regiment de Princeps»* (Tesis Doctoral: Universitat Toronto, 1969) p. 41.

YHVH (Cap. CCCLXIX); en el tratado *De vita Christi*: synagoga,[4] etc. Eiximenis utiliza la palabra «nequam»[5] (malvado) en el *Regiment de la cosa pública por desconocer el vocablo hebreo que traduce esta palabra.*

Después de estudiar el significado de YHVH en relación al griego tetagramaton, Eiximenis confiesa al lector:

> Que en res haja dit en les notes damunt posades de la sancta Trinitat, no se si u he ben dit, car ma ignorància hi poria haver laugerament errat, e açò car *yo no sé ebraych.* És ver que tot ço que he dit he haut de obres de persones fort famoses e notables, ço és de la postilla del mestre Nicholau de Lira, frare menor, sobre lo /?/ capítol de *Exodi,* e de la postilla de frare Ponç Carbonell, frare menor, sobre aquell loch mateix qui alleguen aquí mateix dos grans clergues en ebraych e un crestià que s'apella frare Ramon Martí, qui fonch de l'ordre dels preycadors, e alleguen hi mateix rabbi Mosse qui fonch jueu, gran mestre en aquell mateix ebraych.[6]

Un análisis de las etimologías que acabamos de mencionar indica que Eiximenis, para resolver sus dudas sobre vocablos hebreos, acudió a otras fuentes, tales como el *Triumphas perfidie judeorum (*Cap. CCIX), las *Ethymologiae* de San Isidoro, el de *Genesi ad litteram lib. XII* de San Agustín, etc. El análisis de «beollam» = *seculum o sempiternum,* viene de Nicolás de Lira, quien escribió dos obras contra judíos, al que Eiximenis describe como «hom gran mestre en ebrych» (*Primer*, Cap. CCLXVIII), tratados que fueron consultados a menudo en la redacción del *Primer*, incluso en el estudio de varios pasajes de la *Vulgata.* En el texto eiximeniano sobre las 22 letras del hebreo y su significado, el framenor catalán de nuevo consultó al hebraísta franciscano Nicolás de Lira, cuyas *Postillae super totam Bibliam* y *Quaestiones judaicam perfidiam improbantes* fueron tan conocidas en los siglos XIV y XV. En otras ocasiones, como en el caso de la palabra «untat», el framenor acude a las *Ethymologiae* de San Isidoro.

Eiximenis escribió el *Primer del Crestià* entre 1379 (indica en uno de los primeros capítulos que lo escribió durante las Navidades de

4 Francisco Ximénez, *De Vita Christi,* trad. Hermano de Talavera (Granada, 1496) f. CCLVVVI (r).

5 *Regiment de la cosa pública,* ed. Daniel de Molins de Rei (Barcelona, 1927) p. 59.

6 Francesch Ximénez, *Primer libre del volum appellat Crestià* (Valencia, 1483), Cap. CCCLXXI. El P. Anastasio López, *Descripción de los manuscritos franciscanos existentes en la Biblioteca Provincial de Toledo,* «Archivo Ibero-Americano», 31 (1926), 88, puso de manifiesto la influencia del *Expositio super Genesim* (de Poncio Carbonell, sobre los capítulos CCLXVIII y CCCVIII del) Primer del Crestià.

1379 y 1381. Es muy dudoso que el framenor gerundense aprendiera el hebreo entre 1382 y 1392, año del documento de Joan I, por las siguientes razones: 1. ya había terminado sus estudios teológicos y conseguido su maestría en teología (1375); 2. su actividad política y literaria en Valencia a partir de 1383 (en 1382 se ocupó del *Segon del Cretià)* no le daría tiempo; 3. no se indica en ningún pasaje de las obras tardías del franciscano catalán que el supiera hebreo; 4. no existía la necesidad de aprender el hebreo, sobre todo por contar ya con 54 años de edad, si aceptamos el año 1329 como de su nacimiento, debido a su confianza en Nicolás de Lira y otras fuentes ya mencionadas sobre el idioma.

La inclusión del P. Eiximenis entre los investigadores de los libros hebraicos del *call* de Valencia debió ser por sus conocimientos teológicos más que por su conocimiento del hebreo, que no poseía. Esta tarea probablemente habría sido encomendada a otro de los clérigos mencionados, como el P. de Figuerola, cuyos estudios y maestría en medicina sin duda le habrían llevado a leer y consultar tratados médicos hebreos, dado el predominio hebreo de entonces en este campo del saber.

El rey Joan I fue un gran protector de los judíos. Las Matanzas y el saqueo de 1391 provocaron la ira del rey y representaron un gran revés económico a la ciudad de Valencia.[7]

> Joan I, protector dels jueus —els reis catalans els consideraven com a *còfrens e tresor de la corona*— havia castigat severament, amb nombroses execucions, que no va deixar vergonyosament impunides tantes d'atrocitats.[8]

Esta actitud protectora hacia los judíos fue plasmada también en el *Dotzè del Crestià*, sobre todo en los capítulos CLVI a CLXIX, CCCCLXX y DCCCXXXVI, donde el fraile catalán se opone a la confiscación de sus bines y a la conversión forzada de judíos.

DAVID J. VIERA
Tennessee Technological University
Cookeville, Tennessee 38501
E.U.A.

7 (Andrés Ivars) *El Escritor Fr. Francisco Eiximénez en Valencia,* «Archivo Ibero-Americano», 15 (1921) pp. 305, 321.

8 Ferran Soldevila, *Història de Catalunya* t. II (Barcelona, 1962) p. 504.

«ARTICULI ET MONITIONES» PARA LOS FIELES DE LA DIOCESIS DE BARCELONA PUBLICADOS ENTRE 1420 Y 1430

El autor de los «articuli et monitiones» en catalán, que damos a conocer, era Francisco Climent Çapera. Deben por tanto ser fechados entre 1420, año en que Climent se posesionó por segunda vez —ahora con el título de patriarca de Jerusalem, que emplea en este documento—, del obispado de Barcelona, y el 18 de diciembre de 1430, la fecha de su muerte. Es bien conocido el zelo pastoral que manifestó Climent no sólo en organizar solemnes procesiones y rogativas impresionantes sino en su preocupación por los pobres de su diócesis.[1] Pero que yo sepa se ha ignorado hasta ahora el texto que hoy presto. Sería interesante saber si existen otras series de «articles» parecidas y anteriores a esta que sirvieran de modelo al patriarca.

El artículo núm. V, que versa esencialmente sobre el trato entre cristianos y judíos (la mención de «serrahins» parece más bien formularia) presenta un problema curioso. El texto del patriarca depende de la famosa Bula del anti-papa Benedicto XIII (Pedro de Luna), del 11 de mayo de 1415. De este documento se sacan las prohibiciones de participar con los judíos en los baños, de asistir a sus banquetes, de comer sus panes ácimos o las carnes rechazadas por ellos, de servir en sus casas, de recurrir a sus médicos, o a otros judíos para «tratar o concordar matrimoni». También proceden de la Bula la denuncia de los contratos usureros y de los notarios y jueces que los autoricen, y la prohibición de utilizar a judíos para «fabricare, facere vel reparare» objetos litúrgicos.[2] Las únicas frases de este artículo que no proceden de esta fuente son las primeras sobre

1 S. Puig y Puig, *Episcopologio de la Sede Barcinonense* (Barcelona, 1929, págs. 314-21.

2 Cito la Bula de Benedicto XIII de J. Amador de los Rios, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal* (Madrid, 1973), págs. 970-85. Véase, p.ej., la prohibición (6, pág. 978) de servir a los judíos, «aut in sabbato vel in alio festo...

circuncisiones, sepulturas y bodas de judíos; aqui el patriarca parece utilizar la legislación civil contra los judíos, p.e.j. la pragmática de la Reina Doña Catalina de Castilla de 1412, en que se inspiraron después las leyes de Fernando I de Aragón de 1415.[3] Dados los puestos que habia ocupado Climent cerca del papa Luna no nos puede sorprender el uso que hace de la Bula pero es curioso que se extienda tanto aqui sobre un tema que no pudo ser actual en la Barcelona de los años 1420 donde no existia ninguna comunidad judía.[4] ¿Es que Climent estaba pensando en la importante comunidad conversa de la ciudad o es sencillamente que no quiso dejar el tema de lado?[5]

Otros artículos presentan menos problemas. Los registros *Communium* de la curia episcopal de Barcelona, que he visto, contienen muchos casos de violencia ejercida contra (a veces también por) personas del clero, sobre todo clérigos tonsurados y casados, y de vejámenes inflijidos por las autoridades reales o municipales a los representantes de la iglesia (véase el artículo III).[6] Los matrimonios clandestinos eran frecuentes y tantas personas quedaban excomulgadas a causa de haber asistido a ellos que a veces se concedió permiso general a un rector para absolverles, recibiendo la penalidad acostumbrada, destinada a la fábrica de la catedral de Barcelona (véase núm. VII y también el XIV, donde se favorece especialmente «la obra de la Seu»). Las demoras en pagar las cantidades que la gente dejaba en sus mandas pias (véase el art. XI) constituyen un objeto de atención frecuente de las autoridades eclesiásticas. Al menos un registro del siglo XIV contiene una serie de documentos interesantes sobre la investigación y castigo de prácticas usureras (véase el art. VIII). Sobre la blasfemia (véase art. IX) hay abundante legislación civil y aparecen muchos casos en los registros *Communium*. Otro artículo (el II) trata del tráfico con los

accendendi ignem, vel parandi cibum vel aut aliud opus servile in favorem cultus sui festi... aut panes azimos seu alia victuallia... vel carnes per eos refutatas, quas *tryffa* vocant.»

3 Véase Amador de los Rios, pág. 966; Y. Baer, *A History of the Jews in Christian Spain*, II (Philadelphia, 1966), pág. 229. Estas disposiciones fueron relajadas por Alfonso V de Aragón en 1419 (F. Baer, *Die Juden im christlichen Spanien*, I (Berlín, 1929), núm. 527), en cuanto a contratos y arrendamientos, etc., pero no en cuanto a libros litúrgicos.

4 Baer, *A History*, págs. 120 s.

5 Por los conversos de Barcelona véase, p.ej., C. Carrère, *Barcelone, centre économique à l'époque des difficultés 1380-1462*, II (París, 1967), págs. 677-80.

6 Aqui, y más abajo, me refiero especialmente al registro *Communium* 14 (1345-48) del Arxiu Diocesà de Barcelona, de que yo espero publicar dentro de breve una edición resumida èn la serie «Subsidia» del Pontifical Institute of Mediaeval Studies de Toronto.

musulmanes, tema bien estudiado recientemente.[7] Otros artículos, como IV, X y XII, repiten provisiones normales de los concilios generales y provinciales.[8] La mención de herejes en el art. I parece dictada por el deseo de reproducir la legislación general. Los artículos sobre indulgencias (XIII y XIV) constituyen un caso típico de la legislación de la época.[9]

El texto que se edita aqui se encuentra en un MS. S. N. del Arxiu Capitular de la S. E. Catedral B. de Barcelona que contiene las *Constitutiones Synodales ecclesie Barchinone*; y agradecemos la autorización de publicarlo. Ocupa los primeros folios (2r-4r) del códice y está copiado de otra mano distinta de la del copista de las Constituciones, pero igualmente del siglo XV.

J. N. HILLGARTH

7 Véase especialmente A. Masiá de Ros, *La Corona de Aragón y los estados del Norte de Africa* (Barcelona, 1951), págs. 133-50; J. Trenchs Odena, *De Alexandrinis (El comercio prohibido y el papado aviñonés en la primera mitad del siglo XIV)*, comunicación al I Congreso Internacional de Historia Mediterránea (Palma de Mallorca, diciembre de 1973), todavía inédita, que sepamos.

8 Véase, p.ej., la compilación provincial de los años 1330, en J.M. Pons Guri, *Contitucions conciliars Tarraconenses (1229 a 1330)*, «Analecta sacra Tarraconensia», 48 (1975), 339, 356, 358 s. La legislación de la diócesis de Barcelona también insiste en los mismos puntos; véase, p.ej., la colección hecha por Franciscus Ruffacii, vicario general del obispo Miguel Ricomaá (1346-61), donde se encuentran instrucciones a los confesores mandandoles inculcar el deber de ayunar (art. XII), el pago de las «decimas et primitias» (art. IV) y el confesar y comulgar una vez al año por lo menos (art. X). Cito el MS. 89 de la Biblioteca Nacional de Madrid, fols. 71r-72r. En esta colección se encuentran enumerados otros puntos que también salen en nuestros *articles*, como el insistir «quod rectores sint diligentes de fabrica sedis Barchinone», y «quod omnes prebiteri de diocesi nostra celebrent... quatuor missas infra annum pro benefactoribus operis sedis», orden dada por el obispo Poncio de Gualba en 1306 (véase art. XIV; MS. citado, fols. 91r-93r), o la condenación del «fals testimoni» (art. VI; véase fol. 106v).

9 Véase E. Delaruelle, en *L'Église au temps du Grand Schisme et de la crise conciliaire* (Histoire de l'Église, XIV.2) (París, 1964), págs. 810-20.

TEXTO

Nos Franciscus, miseratione divina patriarcha Hierosolomitanus administratorque perpetuus sedis et ecclesie Barchinone, in virtute sancte obediencie et sub pena viginti solidorum districte percipiendo mandamus omnibus et singulis prebiteris vel clericis curatis parrochialium civitatis et diocesis Barchinensis locatenentium eorundem presentibus et futuris quod in quatuor festivitatibus cuiuslibet anni, scilicet Purificationis beate Marie, dominice Ramorum, Nativitatis, Sancti Johannis Babtiste, et in die prima novembris que dicitur Omnium Sanctorum, legant publice et declarent populo qui convenerint ad eorum ecclesias in missa maiore articulos et moniciones in presenti descriptis alta et intelligibili voce.

Prohomens et dones, per manament del senyor bisbe de Barcelona vos devem denunciar los articles seguents en lo jorn de huy e tres altres dies de quescun any:

I. E primerament per auctoritat de Deu e de Sancta Mare esgleya vos denunciam per vedats tots los heretges e tots qui en lurs erros los creen o mantenen, ols donen favos o ajuda, e tots les persones sorteres o devines o invocadores de diables e los qui a elles recorren ols donen creença.

II. Item son vedats tots aquells qui trameten o porten armes, fusta o ferre, o altres coses vedades, als infells serrahins, on se vulla que sien, ab que puxen offendre los crestians.

III. Item son vedats e sacrileges tots aquells qui desefien o anoien, baten o naffren o tenen presos preveres o clergues ols convenen en judici setglar. E aquells qui occupen o usurpen la iuridiccio pertanyent a la esgleya de dret o de costum. E tots aquells qui inflamen lo princep o sos officials o les universitats contra la esgleya o contra los clergues servidors de aquella, e los qui donen consell, favor o ajuda a les dites coses.

IV. Item son vedats los qui scientment o maliciosa occupen, retenen o sostraen o no paguen complidament e sens deduyr despeses los delmes deguts o en temps passat acostumats pagar a les esgleyes e servidors o benificiats de aquelles. E los quis retenen e semblantment no paguen les promeyes degudes la hon se solen pagar.

V. Item son vedats los crestians o crestianes qui son stats o seran presens a circuncisions o sepultures o noces de juheus o encara de serrahins, per fer los honor, maiorment si en les circumcisions se fan lurs compares, e mes aquells qui seran ab ells en un bany o mengen en lurs convits. E encara aquells qui de lur pa alis o altres viandes que fassen per observances de lurs festes, e los qui la carn trufamorta o rebuijada per ells manjaran. E les dones crestianes qui.lls aletaran lurs infants. E los qui ab los dits juheus se affermaran per

fer lurs algun servici continuable o en les dissaptes o altres festes lurs los encendran foch ols apparellaran alguna vianda ols faran altre servitut en favor de lurs festes. E tots los qui reheben o reebran qualsevol medecina per juheu o juhia ordonada, feta o composta a malaltia o nafra de crestia o crestiana, si donchs metge crestia principalment no·y fos present. E tots los qui admeten juheu o juhia en tractar o concordar matrimoni o sponsalles entre persones crestianes, o juheu faran procurador per rehebre, cullir, arrendar o administrar rendes e bens temporals de alguna persona crestiana notable. E qui los dits juheus admetran en compania de algun offici, art o mercaderia, o algun contracta usuari o ab ells o per ells faran. E los jutges e notaris qui tals contractes autenticaran. E los qui als dits juheus comenaran, empanyoraran o liuraran creus, calzes, vestimens, libres o altres ornaments o coses pertanyens o dedicades al servir de Deu e de la sua esgleya, per fer, reparar, tenir o guardar aquelles en qualsevulla manera.

VI. Item son vedats los qui in judici dien fals testimoni contra son proisme o quant per lo jutge ab iurament interrogats celeran la veritat o scientment hi mesclaran falsatat.

VII. Item son vedats tots los qui faran matrimoni amagat e tots los qui hi donen consell o favor stant hi presents.

VIII. Item son vedats los qui faren apagar usuras, o empachen que no sien repetides o recobrades per los qui pagades les hauran.

IX. Item vos denunciam que los malvats sacrileges e abominables peccadors blaffamen a Deu e a la Verge Maria o alguns dels sants, o reneguen o juren per lo cap, ventre o per altres membres dels publicament, jatsia que per les leys setglars hagen pena de mort, mas per la sgleya de Deu deven esser anathematizats e foragitats de aquella, ne en la sua mort deven haver ecclesiastica sepultura si donchs en lur vida ne fan penitencia publica per set digmenges devant lo portal maior de la esgleya, no entrant en aquella, e dejunant en pa e en aygua set divendres, e fer altres penitencies contengudes en les constitucions papals e provincials contra los dits sacrileges promulgades, als quals si mester fa deven esser forçats per los jutges temporals ab penes corporals.

X. Item amonestam sots pena de vet a tota persona crestiana que sia en temps de haver discrecio, es a saber de XII anys en avant, en quant ques confes fielment de tots sos peccats almenys una vegada en lany a son propi curat o a altre prevere havent a aso sufficient potestat del senyor bisbe a ques efforç de fer e complir la penitencia quel sera manada e que reba si pot dignament lo sagrat cors de Jesu Crist en la festa de Pascha; en altre manera en sa vida li sera vedada la entrada de la esgleya e en la mort li sera denegada la sepultura ecclesiastica com ordenen los drets.

XI. Item amonestam sots pena de vet tots los marmessors e executors dels testaments que dintre un any apres de la mort del defunt conplesquen la volentat ordinacio per ell feta en son testament o codicil en tot ço que per sa anima haura ordonat o coses piedosas haura lexat e d allo deu compte retre leyal als officials per lo senyor bisbe deputats, certificant aquells que passat lany per constitucio los es vedada la execucio que dins lany no hauran conplida de les dites coses piedoses.

XII. Item amonestam sots pena de vet tots feels crestians o crestianes de XVIII anys amunt que dejunen la caresma e les quatre tempres del any e la vigilia del martiri de Santa Eulalia, e les altres vigilies per la santa mare es-

gleya ordonades e manades, si donchs no han vera excusacio per corporal malaltia o altra legitim cars.

XIII. Item vos denunciam que per lo sant consili de Terragona son atorgats XL dies de vera indulgencia als qui acompanyan a lo sacrat cors de Jesu Crist quan es aportat als malalts e altres, XL dies als qui ficaran los genolls quant se cantara en les matines dins en lesgleya lo vers «Te ergo quesumus tuis famulis,» del cantich del *Te Deum laudamus*, e altres XL dies als qui ficaran los genols quant se levara lo Precios Cors de Jesu Crist en la missa maior de la esgleya e fara oracio, e als qui lavors tindran candelas enseses en les mans, per que vullau vos esforçar e fer los dits actes asi que per quescun de aquelles guarnas les dites indulgencies.

XIIII. Item vos denunciam que III archabisbes, ço es de Terragona, de Ceragossa, de Caller, e XII bisbes, ço es de Mallorques, de Valencia, de Tortosa, de Leyda, de Vich, de Gerona, de Urgell, de Oscha, de Alberem, de Teraçona, de Calaforra, de Burgos, cascun dona XL dies de indulgencia als beneffectors de la obra de la Seu de Barcelona. E lo bisba de Barcelona, confirmant les dites indulgencies hi atorgua altres XL dies de indulgencia de peccats venials e mortals oblidats e penitencias oblidades a per impotencia no complides. E mes avant lo dit senyor bisbe ab lo venerable capitol de la Seu en totes les oracions que fan e faran en la dita Seu e manen que quescun prevere de la ciutat e del bisbat de Barcelona celebren quatre misses cascun any per los benfaytos de la dita obra, que fan entorn de quatre milia misses. E volen que lo baci de la dita obra vage primer de tots los altres, per queus placia haver la dita obra en devocio e especial recomendacio.

LA ICONOGRAFIA ASUNCIONISTA DE LA CATEDRAL DE VALENCIA

El tema está representado en tres elementos plásticos situados en diferentes puntos de la catedral: el primero es el relieve de madera dorada del siglo XIV, que se guarda en el museo; el segundo en la tabla de Hernando Yáñez de la Almedina (siglo XVI), que forma parte del retablo del altar mayor; y el tercero es el relieve de la fachada barroca (siglo XVIII) que da a la plaza llamada de Zaragoza. No ha de extrañar la abundante alusión al tema del tránsito de María en una catedral que está dedicada a dicho misterio. Designaremos respectivamente estos tres elementos con las palabras «talla medieval», «pintura renacentista» y «escultura barroca», trantádolos por este orden, que corresponde al orden de su antigüedad.

A. Talla medieval

Debo reconocer que el retablo de madera dorada, que los expertos atribuyen a la segunda mitad del siglo XIV,[1] es para mí de un interés sobresaliente desde el punto de vista documental. Habiendo publicado un estudio sobre los orígenes del Misterio de Elche,[2] no tuve en cuenta este elemnto plástico, que entonces habría arrojado no poca luz sobre el asunto, y que ahora, por consiguiente, me veo obligado a presentar en este estudio suplementario. Valga como excusa de tal preterición el haber emprendido mi trabajo en Norteamérica, fiándome de la documentación bibliográfica de Rossi, Nieto y Kalokyris, que en este aspecto iconográfico de la asución de María

1 Ver F. M. GARIN y ORTIZ DE TARANCO, *Historia del arte de Valencia*, Valencia (Caja de Ahorros), 1978, p. 146.

2 *Marian Library Studis*, 9, 1977 Dayton (Ohio). Lo citaremos con las siglas OME (Orígenes del Misterio de Elche).

no han resultado ser exhaustivos como yo imaginaba.[3] Trataremos de rellenar por tanto esta laguna.

El conjunto no tiene desperdicio, y por eso conviene reproducirlo, para que el lector pueda seguir directamente la descripción minuciosa de los rasgos:



3 S. ROSSI, *L'Assunzione di Maria nella storia dell'arte cristiana*, Nápoles, 1940. B. NIETO, *La Asunción de la Virgen Maria en el arte...*, Madrid, (A. Aguado), 1950. K. KALOKYRUS, *Hee Theotokos eis ten eikonographían Anatolées kai Dyseoos*, Salónica, 1972.

Nótese, pues, que el aunto es el Tránsito de María, en sus dos etapas esquemáticamente conjuntadas: Dormición y Gloria o Coronación de la Trinidad. Lo primero que salta a la vista es este carácter esquemático de la obra, que, sin restarle verismo en sus detalles, los reduce de manera que se cuente mucho a través de lo poco que se muestra. Ello se consigue con la manifestación en detalle de ciertos rasgos tradicionales, de entre los cuales destacan los siguientes:

1. Concurso de *once* apóstoles al momento de la muerte de María. 2. Presidencia del sepelio por parte de San Pedro, que viste de *capa pluvial.* 3. *Incensación.* 4. Cántico de un salmo (?) por parte de los dos primeros apóstoles, que parecen iniciar la procesión. 5. Rasgo de la *palma* que, extrañamente dejada a espaldas de San Juan, se transforma en la figura del alma de María. (Esta esquemática fusión de los dos elementos narrativos es única, que yo sepa, en toda la iconografía asuncionista). 6. Alma de María que es glorificada bajo la forma de *pequeño cuerpo humano.* 7. Coronación de la Trinidad, que de modo audazmente esquemático se atribuye al alma de María, para no tener que presentar el cuerpo en dos posiciones distintas (Dormición y Asunción). Así, mientras los Apóstoles aún lloran la Dormición, la Trinidad ya corona la Asunción, porque es de notar que nunca la coronación de la Trinidad aparece iconográficamente al margen de la Asunción corporal. Finalmente, 8. quedan otros rasgos litúrgicos y escéncios, tales como los dos candelabros y el túmulo en que la Virgen reposa.

La descripción de todos estos elementos ya nos descubre un dato de valor excepcional para la historia de los apócrifos asuncionistas: y es que, en pleno siglo XIV, o tal vez a fines del mismo, aparece en Valencia un testimonio que, en aquello que muestra, no disiente en absoluto de la narración contenida en el Misterio de Elche. Vale la pena entretenerse en esta consideración: Todo lo que dice el relieve lo dice también el Misterio de Elche, aunque éste diga más cosas que no pueden ser expresadas por tan limitados elementos plásticos. Y no acaba aquí su valor testimonial, sino que es igualmente precioso en su carácter negativo, es decir en aquello que suprime, en aquello que restringe de la más común tradición de los apócrifos occidentales, siendo en esto también perfectamente coincidente con el Misterio de Elche. En efecto: es de notar que el número de los once apóstoles indica bien a las claras que se ha suprimido ya la presencia de San Pablo (común a todos los apócrifos anteriores al siglo XIII) y no se cuenta con la presencia de Santo Tomás, porque se supone que viene con retraso (si ambos estuvieran presentes, se contarían trece

apóstoles en escena). He aquí una doble coincidencia muy singular con el Misterio de Elche. Raro es el caso de que se halle otro precedente de esta doble restricción, como no sea en la Lauda de Perusa o en el drama litúrgico de Mallorca.[4]

Además es seguro que en la escena terrenal se ha suprimido la presencia de Jesucristo, lo cuál tampoco en este sigló tiene más precedentes que estas dos narraciones mencionadas. Pero ninguna de ellas, a no ser tal vez Mallorca (cosa que no está clara por falta de testimonios), incluía la coronación a manos de la Santísima Trinidad, rasgo que, a juzgar por los estudios especiales, hay que concluir que, de todo el mundo, aparece por primera vez en este retablo del museo catedralicio de Valencia.[5] ¡Precioso hallazgo!

Es cierto que faltan rasgos abundantes para que en todo pueda reflejar narraciones tan extensas como la del Misterio de Elche. Falta de Judiada, las Marías y el Araceli, pero eso se explica por la sobriedad inevitable en las representaciones plásticas no vivas, especialmente la escultura, que es la más limitada de todas. Puestos a escoger una escena que de algún modo resuma o corone toda una historia, no cabe duda de que las artes fijas o intemporales (es decir, todas las artes plásticas que no son teatro) deben preferir la escena culminante, aún esforzándose por incluir en ella los rasgos que ***recuerdan*** lo que ha pasado con anterioridad. Esto ocurre en este retablo gótico que presenta fundidas las dos escenas culminantes, correspondientes a los dos actos del Misterio de Elche, de tal manera que se dé por supuesto lo siguiente: alguien ha debido traer la palma; los apóstoles han acudido desde sendos lugares de dispersión (ambos episodios aparecen por tanto supuestos o implícitos, así como la venida con retraso del Apóstol incrédulo Tomás). Curiosamente se ha prescindido de las Marías y de los judíos recién conversos, por no recargar de figuras retablo tan escueto, optando quizá por un criterio no solo de economía sino también de devoción: solo aparecen figuras venerables para el fiel que las contempla.

A la vista de tan sorprendente elemento plástico, nos preguntamos de nuevo cuál haya sido su modelo literario, pues ya creo que está fuera de discusión que es el relato literario, completo y pormenorizado, el que puede inspirar las artes plásticas, y no a la inversa (más que en muy modesta proporción). Es indudable que el retablo se refiere a un arquetipo literario que está más cerca del Misterio de

4 Ver OME, pp. 120 ss. y 133 ss.
5 Ver OME, p. 118, nota.

Elche, en el espacio, en el tiempo y en la exactitud comparativa, que los modelos italianos que en el mencionado estudio presenté. De este presunto arquetipo se aparta la extravagante narración del misterio de Valencia, que es algo posterior y que, con todo, ha servido de modelo al misterio de Elche en algunos elementos parciales; pero la sustancia narrativa se ve más coincidente en este elemento del siglo XIV. ¿Dónde, pues, se ha inspirado? ¿De dónde ha tomado esos rasgos concretos, que indudablemente pertenecen a la tradición literaria?

La respuesta parece la siguiente: no de una pieza del teatro local, pues no existe en Valencia hasta 1416, empezando ya entonces con todas sus extravagancias que de modo tan sustancial difieren de la sobria narración reflejada en el retablo.[6] Si hubo otra pieza teatral anterior, fuera de la ciudad de Valencia pero en la misma región, no consta en absoluto, así como tampoco hay constancia de una narración literaria no escénica («Tránsitus»), forma literaria que en ese momento ya había caido en desuso, cediendo al empuje de las composiciones escénicas.[7] ¿Pudo inspirarse en el teatro litúrgico de Mallorca, inaugurado sugún parece en 1399? Yo me inclino por esta hipótesis, fundadamente verosímil, a pesar de que ello nos obligue a retrasar la presunta época de composición de este retablo al año 1400 y sucesivos. En tal caso, todo viene a concordar con las conclusiones presentadas en mi trabajo anterior, salvo el hecho de tener que adelantar el precedente del rasgo de la coronación trinitaria, que ya se encuentra en este retablo.

B. Pintura renacentista

La tabla de Hernando Yáñez de la Alemedina, que representa el Tránsito de la Virgen, es una de las obras culminantes del Renacimiento español, no cediendo en calidad pictórica a los mismos grandes maestros italianos, de los cuales es directamente tributario, por haber sido discípulo del gran Leonardo (junto con su colaborador, De Llanos, también llamado Hernando como él, y también man-

6 La homogeneidad del texto del Misterio de Valencia, publicado por el BARON DE ALCAHALI, permite suponer que todo él pertenece a la época de su primitiva composición. Ver OME, pp. 138 ss.

7 Que el retablo se inspira en el teatro litúrgico lo denotan casi todos sus rasgos, como los candelabros, la capa pluvial, el incienso, el libro de cantos.

chego). He aquí, pues, la reproducción de este cuadro, que forma parte del retablo de la catedral, todo él compuesto sobre las diversas escenas de la vida de María.



Lo primero que llama la atención en este cuadro es su marcada intención esteticista. Nótese cómo los personajes de la escena de primer plano se distribuyen en cinco grupos ternarios, un poco artificiales, pero sin corromper la expresividad extraordinaria que conserva el cuadro, y sin incurrir en afectación o manierismo. La escena está duplicada, gracias a una sola concesión al simbolismo o esquematismo, que difiere de las que hemos observado en el caso anterior: aquí se trata de repetir el cuerpo de la Virgen, que, en pro del verismo que parece reclamar el cuadro, debía estar ausente de la sepultura, puesto que al mismo tiempo aparece siendo llevado por los ángeles al cielo. Esta duplicidad no es más que la expresión esquemática o simbólica de los dos sucesivos momentos (Dormición y Asunción) que muy pocas veces se logra reflejar en una misma composición plástica. He aquí, pues, una coincidencia admirable, ya sea con la talla gótica de Valencia, ya sea con los dramas de Mallorca y Elche. Yáñez de la Almedina ha plasmado con una nitidez sobresaliente, que no impide una equilibrada sensación de perspectiva, una doble

escena que no es simultánea sino sucesiva, porque sabemos que el cuerpo de María no es asumido más que siendo levantado del sepulcro. O sea, ha plasmado esquemáticamente el transcurso del tiempo.

A primera vista, ofrece nuevas coincidencias con el Misterio de Elche que faltan en la composición anterior, a causa, ya hemos dicho, de la forzosa pobreza expresiva de la escultura. Aquí aparecen las tres Marías junto con los Apóstoles, y la presencia de Tomás, que ha venido con retraso, y que ya no se deja adivinar sino está explícitamente manifestada, constituyendo la escena segunda de esta «narración» plástica. Están aquí presentes, de igual modo, todo lo cual indica que también esta vez se ha tomado por modelo un drama litúrgico. Sin embargo, las discrepancias con respecto a Elche son mayores en este caso, de tal manera que yo estoy seguro de que Hernado Yáñez de la Almedina no podia inspirarse en el Misterio ilicitano (que entonces ya existía) no tampoco en el drama de Mallorca, sino en alguno de los otros dramas extendidos por la península itálica, de donde acaba de venir hasta Valencia en 1506.

En efecto, ha de notarse que los apóstoles son trece, o sea los doce agrupados en torno a la Virgen de tres en tres, más el retrasado Tomás, que aparece en la escena del fondo, libre del pesar que aflige a sus compañeros ignorantes de la gloria de su Señora. Eso indica que sólo él contempla la Asunción, y que entre los los otros se encuentra San Pablo, en maniefiesta divergencia con la tabla gótica, Elche y Mallorca.

Por otra parte, la Virgen se despide de aquel discípulo con el obsequio-testimonio de su cinturón, que es otro rasgos procedente del apócrifo de José de Arimatea, que está muy extendido en posteriores dramas y pinturas italianos, pero que no aparece en España. Sí que aparece, en cambio, el Araceli, aunque la versión de Yáñez de la Almedina (los tres ángeles jubilosos que acompañan a la Virgen) tiene la singularidad de haber sustituido los acostumbrados instrumentos musicales por una especie de varas de alcalde, cuya especial significación, que desconozco, creo que sería digna de investigar.

En resumen, digamos que Hernando Yáñez ha traído de Italia, en los albores del siglo XVI, el testimonio de uno se los múltiples dramas asuncionistas contemporáneos del Misterio de Elche, que por Florencia y otras partes debieron pulular.

C. Escultura barroca

La admirable portada dieciochesca llamada «de los hierros» lleva un remate en que aparece la escena de la asunción, con mas carga de júbilo, dinamismo y exaltación que el que ofrecen las otras dos obras que acabamos de considerar. Dicho sea ello en desagravio del arte barroco, tan injustamente despreciado por las vulgares opiniones de nuestro tiempo. He aquí tamnién su reproducción:



Esta obra fue realizada por el artista alemán Conrado Rodulfo a principios del siglo XVIII, y es una original versión del «Araceli», o sea del grupo volador angélico que envuelve y empuja la triunfante figura de una Virgen María que, sin dejar de subir, ya está sentada, y que en medio del grupo aparece como atraída o estirada por una mano invisible que desde arriba la toma por su brazo derecho. Es una versión plástica del concepto de «asunción», que tiene précedentes tan antiguos como el famoso sarcófago paleocristiano del templo de Santa Engracia de Zaragoza. La triunfante, casi diríamos musical, asunción de la Virgen a la gloria es esperada en la cumbre de la portada por el Espíritu Santo, que parce concentrar sobre María los rayos atrayentes de una adivinada Santísima Trinidad.

GONZALO GIRONES GUILLEM

REFORMA DE LAS BENEDICTINAS DE CATALUÑA EN EL SIGLO XVII (1601-1616)

Pubiqué ya en *Analecta Sacra Tarraconensia*[1] una serie de documentos referentes a la reforma de los monasterios de benedictinas de Cataluña en el siglo XVI. ahora presento otros documentos, todos ellos de principios del siglo XVII, que completan los anteriormente publicados.

Por ellos vemos como en Nuncio de España Domingo Ginnasio, a petición de Felipe III, confió la visita de los tres monasterios de benedictinas de Cataluña (San Pedro de las Puellas y Santa Clara de Barcelona, y San Daniel de Gerona) al dominico Fr. Andrés de Balaguer, 16 de agosto de 1601.[2] Fray Andrés comenzó la visita por el monasterio de Sta. Clara[3] y luego visitó el monasterio de San Pedro de las Puellas. Pero contra lo esperado[4] el monasterio de San Pedro admitió la visita

> «con mucha subiectión y obediencia, sólo protestaron por el salario que el Nuncio mandó que se me dé, diziendo que no havían pagado otras visitas, pero las de Sta Clara an apelado diziendo que aquel monasterio tiene buen nombre y que no se puede presumir que la voluntad de V. Magestad y del Nuncio sea que ellas sean las visitadas por religioso de otra orden».[5]

El monasterio de Sta. Clara no quería admitir la visita, porque las

1 E. ZARAGOZA PASCUAL, *Reforma de la benedictinas de Cataluña en el siglo XVI (1589-1603), Analecta Sacra Tarraconensia, 49-50, 1976-77, 177-204.*

2 Cf. Doc. 1.

3 Cf. E. ZARAGOZA, o.c., Doc. 6.

4 En carta del 26 de octubre de 1601 Fr. Andrés de Balaguer dice: «me dixeron que las monjas de Sta. Clara no se harían difficultosas, pero que con las monjas del monaterio de San Pedro tendría mucha difficultad, porque solían resistir a todas las visitas», Id., Ibid.

5 Id. Ibid., Doc. 2.

monjas decían que el Nuncio no tenía potestad para visitarlas y que al no estar actualmente constituido en dignidad Fr. Andrés de Balaguer, no era competente, según derecho, para realizar la visita.[6] En esta pretensión les favorecían los Presidentes de la Congregación Claustral, a la que pertenecían las monjas, diciendo que la visita les competía a ellos.[7]

Felipe III, el 23 de diciembre de 1601, escribía a su embajador en Roma diciéndole que las monjas de Sta. Clara habían pedido a la Santa Sede que revocara el nombramiento del visitador, pero que suplique al Papa que no admita la apelación y confirme la comisión que el Nuncio había dado a Fr. Andrés para visitar dicho monasterio.[8]

Por su parte Fr. Andrés, el 8 de enero de 1602, escribió al embajador español en Roma pidiéndole alcanzara de la Santa Sede un breve en el que nombrara a cada monasterio en particular y se le confirmara como visitador,a pesar de no estar constituido en dignidad eclesiástica alguna.[9] Y en carta del 18 de enero del mismo año añade que se incluya en el breve la siguiente cláusula: «sine strepitu et figura iudicii omni appellatione remota».[10]

Con todo, las monjas obtuvieron letras del Auditor de la Cámara Apostólica, en diciembre de 1601[11] inhibiendo de la visita al Nuncio, pero el embajador español en Roma acudió al Papa, el cual mandó al Nuncio proseguir la visita comenzada.[12] En virtud de este mandato pontificio, el 13 de abril de 1602 el Nuncio mandó a F. Andrés de Balaguer proseguir la visita a las benedictinas.[13] En este nuevo documento se señala a cada monasterio en particular y se da al visitador plena potestad, incluso apostólica, para actuar, no obstante las letras que las monjas habían ganado en Roma.[14]

A pesar de ello, las monjas de Sta. Clara no aceptaron la visita, alegando que tenían privilegios para no ser visitadas más que en virtud de un breve particular del Papa. Fray Andrés, aunque estaba ya decidido a pedir ayuda al brazo secular, intentó una vez más resolver el conflicto por cauces jurídicos, y así desde Barcelona, el 2 de julio

6 Cf. Doc. 3.
7 Cf. E. ZARAGOZA, o. c., Doc. 6.
8 Cf. Doc. 3.
9 Cf. Doc. 3.
10 Cf. Ibid.
11 Cf. Doc. 4.
12 Cf. Doc. 5.
13 Cf. Doc. 5.
14 Cf. Ibid.

de 1602, escribió al embajador español en Roma pidiéndole que alcanzara de la Santa Sede un breve particular para poder visitar el monasterio de Sta. Clara, porque hacía ya un año que estava intentado visitarlas sin resultado alguno.[15]

No sabemos cuándo se alcanzó el breve deseado, pero no debió de tardar mucho, porque finalmente pudo visitar éste y los demás monasterios del Principado, y acabada la visita fue personalmente a la Corte para hacer relación de la misma a Felipe III,[16] el cual el 6 de mayo de 1603 pidió a Roma que confirmara todo lo dispuesto en dicha visita.[17]. Se alcanzó sin duda la confirmación, pero entonces Fr. Andrés de Balaguer había sido promovido al obispado de Albarracín.[18]

El visitador, el 2 de julio de 1602, había pedido al Papa que le concediera un breve para poder usar de los dineros secuestrados de las abadías catalanas para cubrir los gastos de la visita, más de 500 ducados para asegurar la clausura de los tres monasterios y otros 5.000 para acabar el dormitorio del monasterio de San Pedro de las Puellas, muy necesario para poder implantar la vida común en el mismo.[19] Lo mismo pedía Felipe III a su embajador en Roma en carta del 16 de noviembre de 1603.[20] El Pontífice condeció todo lo que pedían en enero de 1604, según se dice en una carta del rey del 21 de marzo del mismo año.[21] El breve alcanzado concedia a los obispos de Barcelona y Gerona la facultad de gastar en los monasterios de benedictinas el dinero secuestrado de las abadías de benedictinos de sus respectivas diócesis, pero «venía tan limitado y corto» que se veía que no iba a ser «de ningún provecho», porque en la diócesis de Barcelona únicamente había un par de abadías de benedictinos y además era imposible saber el dinero que correspondía a cada abadía, porque de todo el dinero secuestrado se tenía una bolsa común sin distinción de procedencias. Por eso Felipe III el 17 de mayo de 1604 escribió a su embajador en Roma mandándole que pida al Papa un breve que permita a los Ordinarios usar del dinero secuestrado de todas las abadías sin distinción de diócesis.[22]

15 Cf. Doc. 6.
16 Cf. E. ZARAGOZA, o.c., Doc. 8.
17 Cf. Id. Ibid., Doc. 9.
18 Cf. Id. Ibid.
19 Cf. Doc. 6.
20 Cf. Doc. 7.
21 Cf. Doc. 8.
22 Cf. Doc. 9.

No debió tardarse en alcanzar el deseado breve y así se pudo asegurar la clausura de los monasterios y hacer los reparos necesarios para poder llevar vida común. Tras esto, pasaron unos años de relativa tranquilidad y observancia. Pero en el monasterio de San Pedro de la Puellas no habría mucha paz, porque se pasaron diversas visitas extraordinarias. Los visitadores procuraron atajar los abusos con suavidad, pero esta misma blandura hizo envalentonar a algunas monjas, que ofendidas porque su abadesa las reprendía y porque habían pedido una visita extraordinaria, habían «intentado algunas veces matar a su abadesa», Doña Isabel Olivera,[23] y habían dado cantáridas a las que no aprobaban sus procedimientos, de lo cual habían muerto dos y una de ellas se hallaba muy enferma.[24]

Ante estos hechos tan graves, los Presidentes y Visitadores de la Congregación Claustral,[25] de acuerdo con el obispo de Barcelona, habían decidido enviar a otros monasterios a las culpables, porque de otra manera no veían cómo el monasterio podría vivir en paz. Para ello pidieron al Nuncio un breve de traslado, pero el Nuncio, aunque estaba de acuerdo con la medida, no pudo darles dicho breve por que tenia orden expresa del Papa de no mudar ni permitir mudar a religiosa alguna de su monasterio sin su expresa licencia. Por ello, Felipe III, el 23 de abril de 1615, pidió a su embajador en Roma que alcanzara del Pontífice facultad para que el Nuncio pudiera trasladarlas y delegar en otro la ejecución del traslado de dichas monjas para que éstas fueran recibidas en otros monasterios de la misma orden.[26]

Las monjas inculpadas eran: Isabel de Paguera, Elsa Rovira, Ana María Carbonell, Eleonor Despalau, Jerónima de Caldes y Cecilia de Claramunt. Según los informes de los visitadores, estaban acusadas de que «de muchos años atrás vivían torpe y deshonestamente, amancebadas y las más de ellas con hijos»;[27] que habían intentado envenenar a su abadesa y dado cantáridas a otras monjas que no secundaban sus planes ni aprobaban su conducta, y que no tenían el debido respeto a su prelada.[28]

23 Cf. Doc. 10.

24 Cf. Ibid.

25 Eran Presidentes Fr. Francesc Sant Just, abad de Santa María d'Arlés y Fr. Pere de Puigmarí, abad de Breda. Visitadores, durante el trienio 1615-18 lo fueron los abades de Cuxà, Francesc d'Erill y Antoni de Cartellà, monje de Ripoll, Cf. A. M. TOBELLA, *Cronologia dels Capítols de la Congregació Claustral Tarraconense y Cesaraugustana,* en *Analecta Montserratensia,* X (1964) 352.

26 Cf. Doc. 10.

27 Cf. Doc. 11.

28 Cf. Ibid.

Para atajar estos males se castigó a las referidas monjas con la pena de privación de voz activa y pasiva y de acudir al locutorio, pero se determinó que las tres más culpables, que eran: Isabel de Paguera, Elsa Rovira y Ana María Carbonell, fueran trasladadas a otros monasterios del reino de Aragón o de Navarra. Para ello se alcanzó breve del Papa para su Nuncio, el cual delegó la ejecución del traslado en el obispo de Vic, Fr. Andrés de S. Jerónimo. Naturalmente, las culpables no quisieron obedecer la orden del destierro, sino que se refugiaron en sus celdas haciéndose fuertes en ellas hasta que la justicia las sacó y puso a disposición del obispo.

Para acompañarlas hasta su destino se asignó al abad de Serrateix, Fr. Bernardo Sero, dándole todos los poderes del Nuncio. La abadesa de San Pedro puso a disposición de las monjas y acompañantes dos literas y todo el dinero necesario para el viaje y para la manutención de las monjas en el monasterio donde quedasen. De las tres culpables, sólo pudieron partir dos, Porque Ana María Carbonell, estaba tan enferma, que el obispo de Vic hubo de dejarla en casa de sus padres, en Barcelona.

El abad de Serrateix, se conchabó con las culpables y en vez de ir directamente a Jaca, por Barbastro y Huesca, dio un rodeo por Zaragoza. Por carta avisó a la abadesa de Jaca que no recibiera a las monjas, cosa que hizo cuando se presentaron en el monasterio. Entonces, el citado abad, creyendo haber cumplido ya su cometido, sin visitar otros monasterios, regresó con las monjas a Barcelona.

Enterada la abadesa de San Pedro suplicó al rey que no permitiera que dichas monjas retornaran al monasterio, porque inquietaban a las demás, ofreciéndose a pagar su manutención al monasterio a que fueran destinadas.[29] Entonces Felipe III mandó al obispo de Lérida, Francisco Virgili, que ejecutara el traslado previsto. Pero entretanto las monjas habían acudido a Roma y la Congregación de Regulares escribió al Nuncio prohibiéndole llevar a cabo el traslado y notificándole que había escrito al obispo de Barcelona para que las monjas fueran reintegradas a su monasterio de profesión. Ante esta situación, Felipe III, el 29 de marzo de 1616, escribió a Paulo V[30] y a su embajador en Roma para que se anulara el decreto de la Congregación de Regulares y se llevara a cabo el traslado proyectado.[31]

29 Cf. Ibid.
30 Cf. Doc. 14.
31 Cf. Doc. 13.

No sabemos cómo acabó este asunto,[32] pero seguramente las monjas culpables —tras una breve estancia en el monasterio de Santa Clara[33]— fueron enviadas a otros monasterios de la misma Congregación, quedando así pacificado el monasterio de San Pedro de las Puellas.

* * *

Los 14 documentos inéditos que aquí transcribo proceden íntegramente del Archivo de la antigua embajada española en Roma, que hoy se guarda en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid (AMAEM), en la sección intitulada: *Fondo Santa Sede.* Estos documentos están mutilados por el fuego que asoló la embajada de Roma en 1738. Abarcan los años 1602-1616 y todos ellos proceden del legajo 137, donde se guardan sin mucho orden. Estos documentos completan los que ya publiqué anteriormete en Analecta Sacra Tarraconensia y son interesantes para conocer la reforma de los monasterios de benedictinas de Cataluña, a caballo entre los siglos XVI y XVII. Naturalmente estos documentos hay que completarlos con otros que se guardan en los archivos de los propios monasterios y en los de la Corona de Aragón, Montserrat y obispado de Barcelona y Gerona, además de otros que todavía pueden hallarse en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid.

En la disposición de los documentos he seguido el orden cronológico de los mismos y en la transcripción he respetado siempre el texto y la gafría original. Unicamente he regularizado la acentuacón y puntuación y suprimido las abreviaturas extrañas, a fin de hacer más fácil su lectura.

Espero que la publicación de estos documentos sea una aportación más, aunque humilde, a la historia de estos tres monasterios de benedictinas de Cataluña, que todavía está por hacer.

ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL OSB

32 En el Archivo de Montserrat, Sec. *Congregación Claustral,* bolsa 1, pliego 3, se hallan diversos documentos de Felipe III y del Nuncio urgiendo a los visitadores que intervinieran decididamente en este asunto, Cf. A. M. TOBELLA, o. c., p. 352.

33 Cf. Doc. 12.

DOCUMENTOS

1

Breve del Nuncio Domingo Ginnasio delegado de Fr. Andrés de Balaguer la visita de la benedictinas de Cataluña. Valladolid, 16 de agosto de 1601.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, ff. 187r-188r (Copia).

Dominicus Ginnasius Dei et Apostolicae Sedis gracia Archiepiscopus Sipontinus S.D.N.D. Clementis divina providentia Papa Octavi eiusdemque Sedis in Hispaniarum Regnis cum potestate legati de latere nuntis iuriumque Camerae Apostolicae collector generalis. Dilecto nobis in Christo frati Andreae de Balaguer, Ordinis Sti. Dominici profesori, salutem in Domino. Inter caetera animi nostri desideria illud potissimum cordi nostro adheret ut sanctimoniales quae se divino cultui dedicarunt ita vivant ut ex illarum vitae ac morum honestate bonorumque operum exemplo alii Christifideles edificationem et utilitatem spiritualem ad Dei laudem et animarum salutem percipiant. Idcirco cupientes ut delectae nobis in Christo abbatissae, moniales et conventus monasteriorum Ordinis Sancti Benedicti Principatus Cataloniae superioribusque eiusdem ordinis subditorum regularem observantiam retienant et debitum et honestum vitae modum statutaque suae Ordinis observent, de tuis pietate, prudentia, doctrina ac religionis zelo confisi discretioni tuae, etiam ad Serenissimae Regiae Maiestatis Catholicae instantiam, per praesentes comitimus et mandamus quatenus monasteria omnia et singula Ordinis et Principatus huiusmodi ac illorum abbatissas, moniales et conventus visites et tam in capite quam in membris coniunctim et divisim corrigas, reformes et in singularem statum, vitam, ritusque et mores diligenter et per rigurosum examen servatis servandis inquiras, quaecumque mutatione, correctione et emendacione indigere cognoveris iuxta canonicas sanctiones et Sacri Concilii Tridentini decreta atque Ordinis statuta corrigas et reformes abusus et pravas consuetudines tollas , ac ea quae culpabiles et delinquentes reperta fuerint debitis et condignis penis et per officiorum ac vo(ciactivae) et pasivae privacionem (per cen) suras ecclesiasticas et oportuna iuris et facti remedia compe(tentia cir)ca visitationem, correctionem et reformationem huiusmondi... oportuna facias, mades et statuas. Nos enim quos... ties opus fuerit tam seculares quam regulares et ecclesiasticos censuris inhibendi testes pariter per censuras ad veritatem dicendum, compellendi inobedientes et revelles censuras servata forma tridenti incidisse declarandi, invocato ad hoc si opus fuerit (brachio secularis) auxilio, caeteraque alia faciendi, dicendi, gerendi, exer-

cendi, et praemisis necessaria et oportuna tibi plenam et amplam potestate appostolica tenore presentium impartimur. Et insuper ut... huiusmondi et alia praemissa facilius exequi valeas deputationem... nem quorumcumque visitatorum prelatorum omnium et singulorum superiorum per quoscumque dicti Ordinis superiores factas ne te in... tatione per te facienda quomodo ut impediant auctoritate et... visitatione tua durante vim et effectum suspendimus et suspensos declaramus, tibique salario quindecim regalium qualibet die visitatione durante ac insuper alia trecenta regalia por tuo... Barchinonae in qua dicta visitatio inchoanda est et quae... dierum distat accesa tibi per dicta monasteria persolvenda, non obstantibus constitucionibus et ordinationibus appostolicis et Ordinis et iuramento et confirmatione appostolica vel quo(cumque modo) roboratis statutis et consuetudinesbusque caeterisque contrariis... autem ac tibi praecipimus at mandamus qua... Deo coadiuvante fieri poterit perficere procura... perte in dicta visitatione faciendos una cum singulis sententiis per... ferendis ad nos finita dicta visitatione deferre debeas. Dattum Vallisoleti, anno Domini millessimo sexcentessimo primo, decimo sexto chalendas septembris, pontificatus praelibati S.D.N. Papae anno decimo.

D. Archiepiscopus Sipontinus, Nuntius et Collector Generalis, etc.
Dominicus Jenin, Abbreviator.

2

Carta de Felipe III al Duque de Sessa, mandándole que pida al Papa que confirme a Fr. Andrés de Balaguer como delegado del Nuncio de España para visitar el monasterio de Sta. Clara de Barcelona. Valladolid, 23 de diciembre de 1601.

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, f. 183r (Original).

Duque primo, del nuestro Consejo de Estado y nuestro embaxador: El Nuncio de su Santidad a (petición mía —como por otra) os lo tengo escrito— ha dado comisión al Maestro fray Andrés de Balaguer, de la Orden de Santo Domingo, para visitar en Cataluña los monasterios de monjas de la Orden de St. Benito que en él ay, y aviendo llegado a Barcelona quiso ponerlo en execución. Las del monasterio de St. Pedro de dicha ciudad han admitido la visita; las del otro, de Sta. Clara, que es en la misma ciudad, no la quieren y han apelado, fundándose en dezir que el Nuncio no tiene auctoridad de visitarlas por su propia persona, mucho menos la tendrá como extraordinario visitador, y assí se entiende avrán acudido por parte dellas a su Santidad para que revoque este visitador, y siendo esto una novedad muy grande, aviéndose hasta agora hecho en esta forma otras visitas, conviene que no se dé lugar a que se excusen por esa vía y se dexe de hazer lo que tanto conviene para mayor gloria de Nuestro Señor, y que dichas religiosas bivan con mucha clausura y guarden lo que su Orden y Regla que professan las obliga. Seré muy servido y os encargo suppliquéis a su Santidad de mi parte tenga por bien, pues todo va endereçado para más servicio de Nuestro Señor y bien de aquel monasterio, de no admitir la apelación de dichas monjas y de mandar confirmar al dicho Fr. Andrés de Balaguer en la comissión que su Nuncio en estos reynos le ha dado para hazer esta visita, cuya copia va con

ésta; y procuraréis assimismo se le amplie con todas las cláusulas y poderes que son menester para ello, y me la embiaréis con toda la brevedad posible, para que con la dilación no se dexe de efectuar cosa tan en servicio de Dios y también mío. Dattum en Valladolid, a XXIII de deziembre, MDCI.
(Firmado:) YO EL REY

Gassol Prot.

3

Carta de Fr. Andrés de Balaguer al embajador español en Roma, pidiéndole alcance un breve particular para poder visitar el monasterio de Sta. Clara de Barcelona que había apelado de la visita. Barcelona, 8 de enero de 1602.

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, f.185r (Autógrafa).

Illmo. y Excmo. Señor: Su Magestad me ha mandado que visite los monasterios de monjas benitas de este Principado, que son tres conventos, de St. Pedro y de Sta. Clara de Barcelona y el St. Daniel de Girona; aceptó la visita el de St. Pedro, pero appellaron las monjas de Sta. Clara y apellan de quantos mandatos les hago; tienen en poco las censuras y lo menosprecian todo. Di razón dello a su Magestad y mandó escribir a V. Excia. para que lo tratasse con su Sanctidad.

Fundan las monjas su pretençion en dezir que el Nuncio no tiene poder para visitar estos monasterios. Lo segundo, que yo, aunque sea mestro en theología y aya tenido muchos cargos en mi Orden, pero que de presente, no teniendo ninguno, no soy persona *in dignitate ecclesiastica constituta,* y así, es esto contra el capítulo: *Statutum de rescriptis, in 6,* y aunque io tenga tan pocas prendas como V. Excia. hecharia de ver quando me hizo merced de mandarme comer con V. Excia., quando vine al Capítulo de Nápoles a Roma, diffinidor de esta Provintia, pero dezeo servir a Dios y a su Magestad en esta visita, que es tan necessaria como su Magestad sabe, por las informationes que tuvo antes que me mandase venir a esta tierra.

V. Excia. se sirva de que en el breve de su Santidad se especifiquen los tres conventos destas monjas, y particularmente que no obstante las appellationes de Sta. Clara se accepte la visita, y que no obstante que io *non sim in dignitate ecclesiastica constitutus,* (si su) Sanctidad quiere que sea visitador. Dios guarde a V. Excia... (Barcelo)na y henero 8, 1602.

(Firmado:) Fr. Andrés Balaguer.

4

Carta de Fr. Andrés de Balaguer al embajador de España en Roma, enviándole unas cláusulas para un breve de reforma. Barcelona, 18 de enero de 1602.

AMAEM, *Sancta Sede,* Leg. 137, f.157r (Autógrafa).

Illmo. y Excellmo. Señor: Al secretario del señor Duque de Feria, Virrey desta ciudad, (di) carta de su Magestad para V. Excellencia y me dize que la

embió con correo ordinario que passó para Roma y la puso en el parte el duplicado... agora y la doy al prorio secretario, supplico a V. Ecellencia se (digne) tratar con su Santidad lo que su Magestad pide acerca de esta visita a los conventos de la Orden de St. Benito que son St. Pedro y Sta. Clara de Barcelona y St. Daniel de Girona. Dixe en la otra carta que escriví a V. Excellencia que para quitar todo género de difficultad, si se saca breve de nuevo que sería necesario que se añadan tres cosas: que se nombre en particular los tres conventos que han de ser visitados; que se añada la cláusula *sine strepitu et figura iudicii omni appellatione remota;* que se diga que no obstante que io no tenga dignidad ecclesiástica —aunque la he tenido en la Orden muchas vezes— pueda ser comissario apostólico y visitar las. Que en estos tres puntos difficultan los de la parte de las monjas y en ellos se fundan para apelar del breve que el Nuncio de su Santidad me dio. Dios guarde a V. Excellencia y dé muchos años de vida. De Barcelona y henero, a los 18, 1602.

(Firmado:) Fr. Andrés de Balaguer.

5

Breve del Nuncio Domingo Ginnasio delegando de nuevo en Fr. Andrés de Balaguer la visita de las benedictinas de Cataluña. Valladolid, 13 de abril de 1602.

AMAEM, *Sancta Sede*, Leg. 137, f. 183r-v (Copia).

Dominicus Ginnasius Dei et Apostolicae Sedis gratia Archiepiscopus Sipontinus S. D. N. D. Clementis divina providentia Papae Octavi eiusdemque sedis in Hispaniarum Regni cum potestate legatus de latere Nuntius iuriumque Camarae Apostolicae Collector Generalis. Dilecto nobis in Christo fratri Andreae de Balaguer, Ordinis Sancti Dominici professori Sacrae Theologiae Magistro, salutem in Domino. Nuper ad audientiam nostram fide dignorum velatu pervento quod in monasteriis monialium Ordinis Sancti Benedicti Principatus Cathaloniae, videlit Sti. Petri Puellarum et Ste. Clarae civitatis Barchinonensis et Sti Danielis Civitatis Gerundensis regularis observantie disciplina non parum exciderat ac in dictis monasteriis et eorum quolibet multa correctione, emendatione et reformatione indigebant, nos de tuis doctrina et experientia confisi per alias nostras literas sub dat. Vallisoleti decimo sexto chalendas septembris anno Domini MDCI expeditas commissimus et auctoritate nostri officii mandavimus ut praedicta monasteria tam in capite quam in membris coniunctim ac devisim visitares corrigeres et reformares ac alia pro ut in dictis litteris quarum thenorem presentibus pro expresso haberi volumus continetur. Verum abbatissa, moniales et conventus dicti monasterii Sanctae Clarae civitatis Barchinonem certorum privilegiorum apostolicorum iuxta quae quamvis frivole —cum ad id non solum de iure sed etiam ex speciali commissione dictae Sedis Apostolicae potestatem habeamus a jurisdictione nostra et tibi per nos comissa se exeptas esse paetendunt ac asserti monitorii a Rmo. Causarum Curiae Camarae Apostolicae Auditore Generali emanati praetxtu te in talem visitatorem admittere et mandis tuis —ab eis frivolas appellationes interponendo— parere recusarunt et recusant in non modicum jurisdictionis nostrae et mandatorum apostolicorum spretum et con-

temptum. Quare ne hinc caeteris et audatia et impunitatis spe, peccandi occasio tribuatur, de opportuno remedio providere cupientes, tibi de ordine et mandato prelibati Smi. D. N. Papae nobis spetialiter facto ad cuius insertionem non tenemur, committimus et mandamus quatenus visitationem istorum monasteriorum et corum singulorum eorumque personarum iuxtaprecitarum nostrarum litterarum thenorem et formam prosequaris ac termines. Nos enim tibi per dictas litteras iam concessas quam etiam contradictores et irasedientes ac ad id consilium...favores dantes tam seculares quam regulares cuiuscunque Ordinis gradus et jurisdictionis existant per censuras ecclesiasticas et opportuna juris et facti remedia...plenam et amplam potestatem autem apostolica tenere presentium...sub poena excomunionis majoris latae senten(tiae, canonica monitione) praemissa ac sub suspensionis et absolutionis officiorum ...omnibus et singulis abbatissis ac monialibus Sti. Petri et Ste. Clarae civitatis Barchinonensis et Sti. Daniels civitatis Gerundensis...ut te predictum fratrem Andream de Balaguer infra spatium...pro primo duos secundos pro secundo reliquos duos pro tertio et...signamus in ipsarum verum legitimum ac proprium...nostrum recipiant et acceptent praemissis necnon constitutionibus et apostolicis ac dicti Ordinis etiam juramento confirmatione apostolica vel alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque indultis ad dicto ordinis et monasteriis coniuctim vel divisim quomodolibet...et innovatis nec non literis a dicto Rmo. Auditore Camarae Apostolicae in favorem dictorum monasteriorum et cuiuslibet eorum emanatis et emanandis, quibus mentio facienda esset pro hac vice non obstantibus quibuscunque. Dattum Vallisoleti, anno Domini millessimo sexcentesimo secundo, idibus aprilis. Pontificatus praelibati Papae anno undecimo.

Dominicus Archiepiscopus Sipontinus, Nuntius et Collector Generalis.

Dominicus Janin, Abbreviator.[1]

6

Carta de Fr. Andrés de Balaguer al embajador español en Roma, Duque de Sessa, pidiéndole alcance del Papa un breve particular para visitar el monasterio de Sta. Clara de Barcelona. Barcelona, 2 de julio de 1602.

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, f. 182r (Autógrafa).

Illmo. y Exmo. Señor: Por otras tengo escrito a V. Excia. cómo por orden de su Magestad visito las monjas de la Orden de St. Benito deste Principado de Cataluña, que son claustrales y tienen la necessidad de reformación que por otra tengo escrito a V. Excia. Por las diligentias que V. Excia hizo con su Santidad dio expressa orden a su Nuntio de España para que mandasse continuar la dicha visita, el qual me ha mandado que lo haga assí dándome nuevo breve ex ordine et mandato Smi. como V. Excia. verá por su copia. Con todo

1 Hay una nota al final del documento que dice: El monitorio del Rmo. Auditor de la Cámara, Marcellus Lante (que sacaron) las monjas en su favor fue Dat. Romae ex edibus nostris, anno a Nativitate Domini millessimo sexcentessimo primo in dictione 14. Die vero decimo...decembris pontificatus Smi. D. N. D. Clementis Papae Octavi, anno, etc... Pius Lus. pro Domino Vincentio Danilla notaribus...Jacobus».

esto, las monjas del monasterio de Sta. Clara desta ciudad de Barcelona no an querido acceptar la visita, pretendiendo que tienen privilegios de no poder ser visitadas, sino fuere por la particular breve y comisión de su Santidad, y aunque estoy ia a la invocatión del auxilio del brazo secular y con él se podría entrar dentro del monasterio y se cerrarían algunas puertas y ventanas, sería todo esto violentia, y por ser ellas mugeres y principales no se podrá executar con tanto rigor como si fueran frayles o clérigos, he representado a su Magestad que me parece que será la invocatión del barço secular de poco fruto y que será precisamente necesario para que lo sea de alguno, sacar particular breve de su Santidad expressando en él todos estos tres monasterios como lo están en el del Nuntio y su Magestad lo manda escrivir a V. Excia. con la que va con ésta. Supplico a V. Excia. se sirva de que se saque con brevedad, porque a un año que estoy pleyteando con este monasterio de Sta. Clara sin haver hecho otra cosa que sea de provecho.

El duque de Feria por el mes de deçiembre y henero embió a V. Excia. unas cartas de su Magestad en las quales mandava escrivir a V. Excia. para que sacase otro breve de su Santidad para poder tomar los dineros del secresto de las abbadías de los abbades de la Orden de St. Benito y de los Canónigos Regulares de este Principado para los gastos desta visita de las monjas, y quinientos ducados para reparar la clausura de los monasterios de monjas y sinco mil para acavar un dormitorio del monasterio de St. Pedro desta ciudad, pues son las monjas de la mesma Congregación y Provincia de los abbades. V. Excia. (sírvase) de sacarlo, que será mucho al servicio de Dios, el qual guarde a V. Excia. De Barcelona, a 2 de julio, 1602.

(Firmado:) Fr. Andrés de Balaguer.

7

Carta de Felipe III a su embajador en Roma mandándole que pida licencia al Papa para que el visitador Fr. Andrés de Balaguer pueda usar de las rentas secuestradas de las abadías de benedictinos en favor de las benedictinas. La Serreta, 16 de noviembre de 1603.

AMAEM, *Sancta Sede,* Leg. 137, f. 180r-v (Original).

El Rey. Duque primo de nuestro Consejo de Estado y nuestro embaxador: Entendiendo la necesidad que algunos monasterios de monjas de la Orden de St. Benito tenían de ser visitados para poner en ellos la reformación que es menester para excusar offensas de Dios y que vivan con la clausura y vida exemplar que su professión pide, a instancia mía nombró el Nuncio a Su Santidad a fray Andrés Balaguer, de la Orden de Sto. Domingo, por concurrir en su persona las partes que se requieren, ordenando que el salario que ha de aver para su sustento lo pagassen los monasterios de St. Pedro de Barcelona y aceptándola con gran demostración de obediencia y de guardar la reformación, ha hallado que no se podía conseguir esto si la casa no tiene la clausura necessaria por estar como agora está ocasionada para desórdenes, y que para acudir a lo más preciso y necesario sería menester quinientos duca-

dos o poco más, y cerca de cinco mil para acabar el dormitorio que tienen començado, y que la renta del monasterio es tan corta que en ninguna manera tiene forma de poder hazer dichas obras, ni pagarle su salario, y advierte que todo esto se podría suplir del dinero procedido de las abbadías de aquella Orden y de las de St. Agustín, como se ha hecho en los reparos que han sido menester en las casas de la abadías que tienen menos necessidad que sus monasterios por tener los abbades rentas competentes con que hazerlo, y porque se duda si el breve que su Santidad concedió para la distribución del dinero de los secrestos en las obras de las casas comprehende los monasterios de monjas, para que cosa tan del servicio de Dios y bien de dichas religiosas tenga el fin que se pretende, y ellas y las demás puedan gozar el fruto que han de sacar de dicha visita, supuesto que no se halla otro remedio para estos gastos sino valiéndose del dinero de dichos secrestos, os encargo y mando que de mi parte supliquéis a su Santidad tenga por bien en mandar despachar breve dispensando que de los secrestos de dichas abbadías de Cataluña (se tome lo que fue)re menester para la visita, reparo y clausura de las (monjas de) dicha Orden de St. Benito, en la misma forma y manera (que para) las abbadías de los religiosos de la misma Orden, pues son (todos de una) Congregación y tan pobres que no pueden acudir de ninguna manera y es justo que sean favorecidas y ayudadas para ello, siendo (como es para) gloria de Dios; y assí confío de vuestro buen zelo y cuydado que lo trataréis como conviene y le tendréis en avisarme con brevedad de lo que en esto se (hiciere, y en remitir)me dicho breve en estando despachado, que en ello recibiré (mucho gus)to y servicio. Dattum en La Serreta, a XVI de noviembre de MC(III).

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

8

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, acusando recibo de varios breves y dándole las gracias por ello. Valladolid, 21 de marzo de 1604.

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, f. 181r. (Original).

El Rey Duque primo de nuestro Consejo y nuestro embaxador: Una carta del 4 del passado he recevido y los breves que con ella venían para que de los secrestos de las abbadías benitas se dé el dinero para la clausura de las monjas de dicha Orden, y el que venía para el Nuncio de su Santidad sobre lo tocante a las monjas de Vallbona se le dará, y os agradezco el cuydado que en esto avéis puesto y seré muy servido le tengáis en procurar la expedición de las demás cosas que quedan por despachar, pues para la de las bullas de los beneficios que se han unido a la maestrescolía de Lérida se le avisará que provea de lo que fuere menester para ella. Dattum en Valladolid a XXI de março MDCIIII.

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

9

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, el Duque de Escalona, mandándole pida un breve para que se pueda gastar en la reforma de las benedictinas parte del dinero secuestrado de las abadías de benedictinos y canónigos regulares. La Ventosilla, 17 de mayo de 1604.

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, f. 158r. (Original).

El Rey. Duque primo del nuestro Consejo y nuestro embajador: Después de averos escrito la carta que avréis recibido, con aviso de que llegaron los breves que embiastes tocantes a la reformación de los monasterios de monjas benitas de Cataluña, y la facultad para el obispo de Barcelona y Gerona de poder gastar del dinero secrestado de las abadías lo necesario para el reparo de clausura de dichos monasterios se me imbió copia de este último breve, y porque aviéndose visto viene tan limitado y corto que será de ningún provecho, pues sólo declara los monasterios de monjas, y en la de Barcelona donde estan dos de ellos no ay sino una o dos abadías, y de todas ellas no ay dinero separado sino que generalmente de todos se ha hecho una bolsa, de manera que mal se puede distinguir lo que queda de cada uno, será necessario que luego representéis a su Santidad lo susodicho y le supliquéis de mi parte tenga por bien de dar orden que se despache otro en que se diga y declare que qualquier dinero que aya, assí en la tabla de la ciudad de Barcelona como en poder de los secrestadores de lo corrido y que corriere del secresto de todas las abadías benitas y también si alguno hubiere quedado de las augustinas que se secularizaron, se pueda tomar...lo que fuere menester para la reformación, clausura y assiento de las cosas tocantes a dichos monasterios de monjas, a arbitrio de los Ordinarios a quien han de estar sujetas, o alomenos (según) lo dispuesto y ordenado conforme las visitas dellos y me le embiaréis con brevedad y con la mayor ampliación que se pudiere, para que por falta dello (no) se dexe de poner en execución (lo que) conviene, que en ello seré muy servido. Dattum en la Ventosilla, a XVII de mayo, MDCIIII.

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

10

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, Duque de Taurisano, pidiéndole alcance del Papa facultad para trasladar a otros monasterios las monjas incorregibles de San Pedro de las Puellas. San Lorenzo del Escorial, 23 de (abril de 1615).

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, f. 89r-v(Original).

El Rey. Ille. Duque del nuestro Consejo y nuestro embaxador: Desde que se hizo la visita general de los monasterios de religiosos y religiosas de St. Benito, claustrales, en Cataluña, se va procurando en la reformación del convento de monjas de St. Pedro de la ciudad de Barcelona, que es de la misma Orden, procurándose entonçes con los medios, diligencias y preven-

ciones que los visitadores ordenaron para reformar las costumbres y excessos de algunas monjas dél, y no bastando todo lo hecho para que guardassen la clausura y religión que professan, por vivir muchas dellas con gran escándalo y libertad haciendo cosas indignas de su hábito, en desservicio de Dios y mal exemplo de las demás, se les han hecho después dos o tres visitas particulares por obispos y religiosos de muy gran zelo, bondad y exemplo, a más de las ordinarias que los Presidentes y Visitadores acostumbran haçer, y ni los remedios de estrechar la clausura y otra penitencias y asperesas no han sido bastantes para poner freno a sus libertades y desembolturas, antes bien siendo mayores cada día han llegado a tanto extremo, que a más de ser la libertad de su vida en muy gran (ofensa) de Dios y escándalo del pueblo, han intentado algunas veçes matar a su abadessa porque las reprehendía y procurando reduzirlas al camino de la virtud y la religión que deven professar, ha llegado su atrevimiento últimamente a términos que visto que otras religiosas a quienes parecían mal sus costumbres no las querían seguir en ellas ni en sus vicios, les dieron cantárides[2] de que han muerto dos y peligrado otras, que por todo esto los dichos Presidentes y Visitadores con parecer del obispo de aquella ciudad, después de avérmelo comunicado, se ha resuelto por todos que el medio más efficaz que puede aver para reparo destos daños, es sacar de allí las religiosas que son causa dellos y embiarlas a otros monasterios, porque las buenas se aquieten y gozen de la paz que deve aver entre las religiosas, y aquel monasterio que tan desacreditado está y en cosas de religión, buelva a la observancia y buen nombre que es justo tenga, y los inconvenientes que pueden temerse no passen adelante, pues es impossible atajarlos por otro camino que éste, como lo ha demostrado la experiencia, que aviéndose usado en las visitas passadas de otros medios suaves ninguno ha aprovechado, antes bien ha sido causa la blandura con que se ha procedido, de que ellas se atrevissen a semejantes delictos. Y porque aviéndose acudido en mi nombre al Nuncio de su Santidad en estos reynos para que diese el breve necesario para la deliberación que tanto importa, aunque él está enterado de lo sobredicho y conviene con su pareçer, pero respeto de que tiene orden expresso de su Santidad para no dexar mudar por ninguna causa religiosas de un monasterio a otro sin particular dispensación y orden suya, (os en)cargo y mando que luego que recibáis ésta y la que con ella va en vuestra creencia se...a su Beatitud, a quien por su parte escrive dicho Nuncio en esta conformidad, y le supplicaréis en mi real nombre con las veras possibles, que con toda brevedad que pide negocio (tan) preciso y digno de remedio, mande dar breve al dicho Nuncio con facultad de sub(delegar)le en quien le pareciere, para sacar de dicho monasterio y llevar a los que convenga las monjas que son causa de tantos daños y se remedien de una vez, como conviene al servicio de nuestro Señor, bien de aquel monasterio y auctoridad y decoro de la religión y me (lo comunica)réis, que en ello le recibiré de vos muy accepto. Dattum en St. Lorenzo a XXIII de (abril de 1615).

(Firmado:) YO EL REY.

Don Francisco Gassol Prot.

2 Cantárida es un insecto coleóptero de 15 a 20 mm. de largo y color verde oscuro brillante que vive en las rams de los tilos y sobre todo de los fresnos. Empléase en medicina como vejigatorio, así en polvo como en tintura alcohólica, en ungüento y en papel epispástico. Produce ampollas y llagas sobre la piel.

11

Resultado de los procesos fulminados por los visitadores de San Pedro de la Puellas contra varias monjas del mismo. S.f(1616).

AMAEM, *Santa Sede,* Leg. 137, ff. 196r-198r (Copia simple).

(Lo que ha) resultado de los proçesos fulminados por los Visitadores del monasterio de las monjas de St. Pedro de las Puellas de la ciudad de Barcelona, Orden de San Benito, y Presidentes de la dicha Orden contra doña Isabel Paguera, Elsa Rovira, Ana María Carbonell, doña Eleonor Despalau, Hierónima de Caldes, doña Cecilia de Claramunt y Agnés Pol y fray Bernardo Sero, abad de Serrateix es lo siguiente:

Que teniendo particular noticia doña Isabel Olivera, abadesa de dicho monasterio de quan relaxada estava la observançia regular en dicho monasterio y que las dichas monjas vivían torpe y deshonestamente con grande publiçidad y escándalo, desseó mucho la reformación de dicho monasterio y procuró se visitase por los visitadores ordinarios de dicha Religión.

Sintiéronlo tanto estas monjas que intentaron darle tósigo a la dicha abadessa y persuadieron a un hombre facineroso que estava en la yglesia de dicho monasterio, que les comprase tósigo con motivo que le querían a unos ratones. Que un día por medio de una monja escolana que servía a la dicha abadesa le pusieron el tósigo en el agua que esta yrviendo, para hazer unas sopas a la dicha abadesa, y metiendo en ella una cuchara de plata se bolvió toda negra o morada, y juzgaron las personas que la vieron que en la dicha agua avían mesclado tósigo. Que prosiguiéndose la dicha visita resultó con suficiente prueva que las sobredichas monjas de muchos años atrás vivían torpe y deshonestamente, amaçebadas, y las demás dellas con hijos, y que metían dentro del claustro de dicho monasterio...noche a pasear por Barcelona y hivan al...que lo sabían..tenían perdido el respeto a la ...que no solamente ellas vivían mal, pero aun procuraban que otras viviesen como ellas dándoles cantárides y cosas provocativas, diciendo por el monasterio: Estas beatas que tanto aborrecen el pecado es menester que los qüessa.

Que tuvo sospecha que una de las religiosas honestas tuvo una grave enfermedad que le duró muchos meses y que resultó de unas catárides que havían puesto en una cazuela de arroz. Qua las más escandalosas y que con mayor publicidad vivían torpe y deshonestamente y tenían el convento inquieto y rebuelto con poco respeto a su prelada eran: doña Isabel de Paguera, Elsa Rovira y Ana Carbonell. Que prosiguiéndose la dicha visita, el Sr. Nuncio quiso ver el proçeso que contra las dichas monajs se havía fulminado por los dichos Visitadores, y visto por dicho Sr. Nuncio, pareçió conveniente y neçesario por la paz y quietud y reformación del dicho monasterio que las tres dichas monjas Doña Isabel de Paguera, María Carbonell y Elsa Rovira fuessen transferidas del dicho monasterio de San Pedro en uno de los monasterios de la mesma Religión del Reyno de Aragón o Navarra, instándolo el rey Don Philippe nuestro señor. Que el Nuncio tuvo orden y comisión particular de su Santidad para hacer esta traslación. Que en virtud de dicha orden y comisión particular de su Santidad para hacer dicha traslación dándole plenariamente sus voces y veses al dicho obispo de Vique[3] en execución de su (comisión vino) a Barcelona y procuró con suaves (medidas que) las dichas

tres monjas salieran de su monasterio para ser transferidas...obedezer a los mandamientos...en el dicho Principado de Cataluña viniesse en persona...cabildo y de pie a sacallas.

Que se hicieron fuertes en sus casas y aposentos sin querer jamás abrir las puertas hasta que con mano fuerte las sacaron los ministros de la justicia de dicho monasterio. Que sacadas de dicho monasterio la dicha abdessa les dio dos literas, la una para doña Isabel de Paguera y otra para Elsa Rovira con dos dueñas de respecto (que) las sirviesen y acompañasen por el camino hasta el monasterio donde quedasen. Que por estar Ana María Carbonell enferma y muy mala la huvo el dicho obispo de dar encomendada en casa de su madre. Y porque fuessen más honradamente acompañadas nombró el dicho obispo a fray Bernardo Sero, abad de Serrateix,[4] para que las acompañase hasta dexarlas acomodadas en alguno de los tres monasterios del Reyno de Aragón o Navarra, dándole todo el poder que tenía el Sr. Nuncio.

Que la dicha abadessa dio un coche al dicho abad con que fuesse y suficiente dinero para el gasto del camino y para pagar los alimentos de las dichas monjas en el monasterio donde quedasen. Que este abad teniendo orden expresso de llevarlas a uno de los tres monasterios de dicha Religión en el Reyno de Aragón o Navarra camino drecho para yr a Jaca por Guęsca y Balbastro, fue rodeando tres jornadas paseando por Çaragoça. Que en llegar despidió el dicho abad el coche con que venía y una de las dueñas que la abadessa le avía dado por guardar y companyía de las dichas monjas y mandó se restituyesen a Barcelona y prosiguiendo el camino de Çaragoça...de la litera con doña Isabel de Paguera...todo el camino hasta las puertas...litera caídas...monjas un correo a Jaca (según se presume) previniendo que...ni las podía recivir. Que llegados a Jaca el dicho abad requirió a la abadessa de allí que reciviese las dichas monjas y respondiendo la dicha abadessa que no podía ni tenía lugar, sin hazer otras diligencias algunas y sin passar a los otros monasterios del Reyno de Navarra donde las recibieran, se bolvió con ellas a Barcelona yendo en la litera con dicha Doña Isabel.

Que por ir más acomodado dentro de dicha litera con la dicha doña Isabel hizo sacar una silla que trahía dentro de la litera y la dejó en el campo. Y que diçiendo el mozo de la litera en cierta ocasión a la dicha doña Isabel: Yo creo que VV.MM. se habrán de quedar en Jaca, respondió: pues qué me avría aprovechado poner el abad dentro de mi litera; si esso pensasse luego le haría salir della.

Que por todo el camino o mayor parte dél el dicho abad durmió en el mismo aposento donde dormían las dichas monjas. Que aviendo salido las monjas del dicho monasterio a petición de su Magestad y por orden y comisión del Sr. Nuncio que le tenía de su Santidad para ser trasladadas en uno de los dichos monasterios, y haver ellas procurado que no las admitiesen y coechado el dicho abad. Sería grave nota que agora bolviesen en su monasterio sin castigo alguno y publicarían que han podido más que su Magestad Cathólica ni su Santidad y Sr. Nuncio de España. Que de nuevo bolberán a inquietar a la dicha abadesa y convento y a sus deshonestos tratos y de nuebo peligrará la vida de la dicha adadesa. Que después que las dichas monjas (fue-

3 Lo era Fr. Andrés de S. Jerónimo (1614-25), antiguo prior del Escorial.

4 Fue abad de Serrateix desde 1613 a 1616, J. VILLANUEVA, *Viage literario a las Iglesia de España,* VIII (Valencia 1821) 142.

ron expulsadas) en el monasterio se vive con grande religión...altivas viendo que las otras cinco monjas han sido privadas por los Visitadores de voz activa y passiva y de locutorios a çierto tiempo y otras particularidades y hellas averse paseado con notable gasto de la abadesa y quedar sin castigo alguno. Que los visitadores no las pudieron castigar en sus visitas por haver puesto el Sr. Nuncio las manos en ellas y mandado trasferillasl y assí quedarían sin castigo alguno siendo las más culpadas, y lo que peor es con voz activa y pasiba, libertad y locutorios.

De todo lo qual resulta notoriamente convenir al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y a la paz y quietud y sosiego y reformación del dicho monasterio, que las dichas tres monjas no sean restituidas a dicho monasterio antes transferidas y transladadas a otro monasterio de la mesma o otra Religión, en el qual la dicha abadessa se ha ofrecido pagarlas sus alimentos, etc.

12

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, el Duque de Taurisano, para que alcance del Papa un breve que autorice el traslado de las monjas incorregibles de San Pedro de las Puellas al monasterio de Sta. Clara. Madrid, 16 de marzo de 1616.

AMAEM, *Santa Sede*,Leg. 137, f. 194r (Original).

El Rey. Duque del nuestro Consejo y nuestro embaxador. A 8 de diziembre más cerca pasado os mandé escrivir a su Santidad en vuestra creencia la carta cuya copia será con ésta, para que en mi nombre le diéssedes quenta de lo que hasta entonces se avía hecho acerca de las monjas culpadas del monasterio de San Pedro de Barcelona, Orden de St. Benito, y porque con la instancia que por su parte se ha hecho a su Santidad y a la Congregación de Cardenales que tratan deste negocio, no estando bien informados, me dizen que han alcançado breve para que las buelban allí y no conviene sino que ya que están fuera las tres más culpables y que por sentencia de los visitadores estaba determinada su mudança y con orden de su Santidad y de su Nuncio sacó el obispo de Vich, su delegado, no buelvan por ningún caso al dicho monasterio sino que se muden a otro, y que entretanto que se resuleve adónde se han de embiar estén en el de Sta. Clara de la misma ciudad de Barcelona, que es de la misma Orden de St. Benito, os encargo y mando que en virtud de la carta que con ésta será para su Santidad en vuestra creencia le suppliquéis en mi real nombre ser servido dar breve para ello en la Provincia Tarraconense, y (a la) abadesa y convento de dicho monasterio de Sta. Clara que las reciban, toda réplica cessante derogando siendo necessario que qualquier privilegios, estatutos y ordonaciones de la Orden y monasterio si los ay en contrario, y me le embiéis con toda brevedad, que a más de convenir assí al servicio de Dios y mío, le recibiré en ello de vos muy accepto. Dattum en Madrid, a XVI de março, MDCXVI.

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

13

Carta de Felipe III a su embajador en Roma pidiéndole solicite del Papa la anulación del breve que ordenava al Nuncio reintegrar al monasterio de San Pedro de las Puellas a las tres monjas incorregibles. Madrid, 29 de marzo de 1616.

AMAEN, *Santa Sede,* Leg. 137, f. 190r-v (Original).

El Rey. Ille. Duque del nuestro Consejo y nuestro embaxador. Aunque por las cartas que en diferentes vezes y últimamente en ocho de deziembre del año passado y otras de XVI deste mes os tengo escrito os he avisado de lo que ocurría acerca de las monjas culpadas del monasterio de St. Pedro de Barcelona de la Orden de St. Benito. Porque deseo mucho el buen sucesso deste negocio quiero por ésta advertiros cumplidamente de lo que en él ha passado desde su principio, para que lo tengáis entendido y podáis prevenir mejor lo que más cônviniere para la execución dello, importando al servicio de nuestro Señor y nuestro, y así avéis de saber que abrá quatro años que pedí al Nuncio de su Santidad diesse sus comissiones y despachos necessarios para visitar dicho monasterio por haver tenido verdadera relación de la poca o ninguna observancia regular que se guardava en él y que se hazían muchas y muy grandes offenças a su Divina Magestad, y para remediallo todo se nombraron por visitadores algunos abades de la dicha religión, los quales hallaron algunas religiosas tan incorregibles que luego me escrivieron que precisamente convenía para la quietud espiritual y temporal de aquel monasterio trasferillas a otros de la misma Orden, y que estavan en tal mal estado que era ésse único remedio para la restauración de aquella casa, y en esta misma conformidad lo escrivieron los dichos visitadores al Nuncio, al qual se le pidió de mi parte con particular instancia diesse comisión a los dichos visitadores para que pusiessen en execución la traslación de las dichas religiosas, y por no allarse con facultad bastante escrivió sobrello a su Santidad para que se la diesse, y su Beatitud dio orden que primero viesse los processos que los dichos visitadores havían hecho contra las religiosas, y haviéndolo visto el Nuncio dio su comisión al obispo de Vique para que executasse la dicha traslación nombrándole las tres religiosas que se havían resuelto convenía se sacassen para la quietud de dicho monasterio, el qual usando de su comisión las sacó del monasterio y encomendó al abbad de Serrateix de la misma Orden, para que con el acompañamiento y deçençia neçessaria las llevase a los monasterios donde havían de ser trasladadas, dio tan mala quenta de sí en esta parte, que después de algunos días que las llevó divagando por (varias) partes las bolbió a la ciudad de Barcelona, y aviéndolo yo entendido mandé que se bolviesse a (hacer) instançia con el Nuncio para que diese nueva comissión al obispo de Lérida, persona de mucha experiencia, partes y letras, para que ex(ecutasse con) effecto la dicha traslación, y haviéndose despachado ya la comisión ha recivido en Nuncio una carta de la Congregación de Regulares, en que se le ordena que (no) passe adelante en executarla, y assimismo se le dize que la misma Congregación da orden al obispo de Barcelona para que buelva las dichas tres religiosas al dicho monasterio, y porque al servicio de Nuestro Señor y nuestro y a la quietud espiritual y temporal de dicho monasterio conviene tenga effecto la traslación, y que de ninguna manera buelvan a él, y que por los muchos y graves delictos que están probados contra

las dichas tres religiosas, y por la poca seguridad con que vivirá la abadessa de dicho monasterio por haver intentado dalla veneno, y por otras causas que más largamente veréis por el sumario de lo que está probado en processo y con ésta se os embía. Os encargo mucho que enterado de todo lo representéis a su Santidad, dándole la que le escrivo en vuestra creencia, haziendo la instancia y officios necessarios para que tenga a bien mandar al Nuncio execute la dicha traslación, derogando la (carta) que le ha inbiado la Congregación, con la qual también si conveniere haréis los oficios para que tenga todo el breve y buen sucesso que mediante vuestra diligencia y cuy(dado es)pero, que en ello seré muy servido. Dattum en Madrid, a XXIX de marҫo de MCXVI.

(Firmado:) YO EL REY.

14

Carta de Felipe III al Papa Paulo V pidiéndole que dé licencia para que tres monjas incorregibles del monasterio de San Pedro de las Puellas sean recibidas en otros monasterios de la Orden. Madrid 29 de marzo de 1616.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 192r (Copia).

Muy Sto Padre. Al Duque de Taurisano, Conde de Castro, del mi Consejo y mi embaxador, he mandado escrivir lo que dél entenderá V. Santidad sobre las causa precisas que concurren para que tres monjas culpadas del monasterio de San Pedro de Barcelona, Orden de St. Benito, que han sido sacadas dél no buelban allá. Supplico a V. Santidad que dándole entera fee y creencia tenga por bien conceder para ello los despachos necessarios y mandar que las reciban en otros monasterios de su Orden, que lo recibiré en singular gracia y beneficio de V. Beatitud, cuya muy santa persona, Nuestro Señor guarde al próspero y felice regimiento de su universal Yglesia. De Madrid, a XXIX de marҫo, MDCXVI.

De V. Santidad muy humilde y devoto hijo D. Fhelippe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalén, de Portugal, de Navarra y de las Indias, etc. que sus muy santos pies y manos besa.

EL REY.

Gassol.

LA «REGULA MONASTICA COMMUNIS» SU ORIGEN Y AUTORIA

Al célebre arzobispo de Braga, San Fructuoso, fueron atribuidas en la Edad Media, dos reglas monásticas: una intitulada *Regula Monachorum*;[1] otra conocida por *Regula Monastica Communis*.[2] Y, si la paternidad de la primera no ha sufrido muchas contestaciones, al contrario nadie hoy toma en serio la de la segunda.

No será, pues, mal recebido un análisis de esta última, para ver si nos es posible llegar a una conclusión sobre el ambiente en que nació y su autor. La atribución a San Fructuoso quizás pueda, por lo menos, ponernos en el camino de la región en donde ella estuvo en vigor. Cuanto al sitio en que nació, sabemos solo que se trataba de una provincia donde parece que el pastoreo tenía un papel importante,[3] provincia que era también «plus omnibus tetris laboriosa».[4]

El ambiente en que viven sus religiosos y el mundo que los envuelve son muy diferentes de los que hallamos en la *Regula Monachorum*, o aun en cualquiera de las otras reglas monásticas del Occidente. Aquí vemos una comunidad monacal, como hoy día la imaginamos, sólidamente centralizada en torno de un solo abad. Allí, algunas medidas tomadas contra los abusos más frecuentes, hacen adivinar una pluralidad de pequeños monasterios y abades[5] dentro del estilo del antiguo monaquismo oriental. Aquí guárdase silencio absoluto sobre los monasterios de mujeres; allí, por el contrario, se hacen leyes para unos y otros, determinando bien las relaciones que podrán existir entre ellos.[6] Ninguna de las otras reglas se preocupa por los

1 Vide, v.g., PL., 87, 1099-1110.

2 Ibid., 1111-1130.

3 RMC, c.XI, título: «Qualiter debeant uiuere qui greges monasterii delegatos habeant».

4 RMC, c.XI.

5 Caps. I y II. Por su extensión no transcribimos los textos. Pero más adelante se presentarán ejemplos suficientes.

6 RMC, c.XV, título: «Qualiter monasteria uirorum ac puellarum se custodire de-

monjes-pastores[7] ni accepta en su gremio familias enteras, aunque en éstas existan niños pequeños.[8] En ninguna el cuidado de la seguridad o defensa propria lleva la gente a tomar providencias especiales contra ataques de fuera. En este último aspecto afina con la *Regula consensoria monachorum*, una pequeña regla a la que De Bruyne atribuyó origen priscilianista.[9]

Es un hecho que las dos se aproximan mucho. Tienen la misma preocupación por la ortodoxia de la doctrina —una característica típica de los herejes—, revelan un espíritu que yo llamaría democrático en una actitud nueva y más avanzada[10] en relación con las otras reglas, espíritu que tiene su mejor expresión en el pacto entre abad y monjes, y aun en modos de decir que traducen igual comparticipación en todos los actos que a la misma comunidad respectan. Véanse algunos ejemplos:

I. Preocupación por la pureza de la doctrina:

Regula Monastica Communis (RMC)	*Regula Consensoria Monachorum* (RCM)
«Intus et foris, ante et retro, plenam mentem oculis habeant, ne, quod absit, in aliquam heresim deuoluantur et pereant. Pro hoc ergo semper in communi consilio fratrum, equa lance tanquam in penso persistant, ut preterita recordando et futura prouidendo et presentia examinando, heresum non patiantur stimulos» (C.X.)	«Si quis ab aliquo doctrinam audierit, praeter quam in monasteriis consecutus est ab eo cui se credidit, hanc non suscipiat aut eam non subtrahat doctori» (C.V.)

«Surrexit heresis et schisma et grandis per monasteria controuersia». (C.I.)

beant». c.XVI, título: «Quales fratres debeant cum sororibus in uno monasterio habitare». c.XVII, título: «Qualis debeat esse consuetudo salutandi in monasteriis uirorum puellarumue».

7 En su *De genere Monachorum* (PL.,87, 437-439), Valerio de Bierzo habla de una especie de monjes-pastores, raptados violentamente por los monasterios, los cuales «falso nomine monachi nuncupantur» ¿No estaremos aún ante una herencia adulterada de las instituciones priscilianistas?

8 RMC, c.VI: «Cum uenerit quisquam cum uxore et fillis paruulis, id est, infra septem annos»...

9 DE BRUYNE Donat, *La «Regula consensoria» una règle des moines Priscillianistes*, in *Rev. Bénédit.* t.XXV, pp. 83-88.

10 Quizás esté aquí uno de los motivos de la persecución de que han sido víctimas Prisciliano y sus seguidores.

II. Alusiones al pacto:

«Multos... cognouimus necessitatis imbecilitate polliceri *pactum*» (C.VIII)

«Non poterit proprie retinere quod *per pactum* ad omnes pertinet». (C.VIII)

«Adnotetur *in pacto* cum fratribus» (C.XVIII).

III. Manifestaciones de sufragio directo:

«Ut nullus presumat suo arbitrio monasteria facere, nisi communem *collationem* consuluerit» (C.I)

«Regula *Consensoria* Monachorum» (Título)

«Eligatur cellarius bone patientie probatus, quem *communis* elegerit *collatio*» (C.VI).

«*Ceteris consentientibus*» (C.I)

IV. Preocupación por la seguridad y defensa de los monasterios:

«Si certe aliquis insecutor monasterii accesserit et si aliquid auferre conatus fuerit, et per uim tollere»... (C.III)

«Si uero, ut fieri solet, incursio repentina superuenerit aut hostilitas...» (C.VIII).

Es de notar aun la diligencia con que ambas reglas se esfuerzan por valorar la idea de la unidad moral que sus comunidades representan:

«Solent enim nonnulli... cum sacramenti conditione *in unum se copulare*»... (C.I).

Si quis autem uenire desiderat ad congregationem fratrum qui *in unum esse uidentur*»... (C.II)

«*Unus in altero*, tanquam in penso persistant, id est, iuniores in decanis, decani in prepositi, prepositi in abbatibus, *unus alium portans*, tanquam in muro lapides quadrati» (C.XII).

«Placuit *unum sentire*» (C.I).

V. Véase finalmente cómo y cuándo se invoca la protección del Señor:

«*In nomine Domini* incipit pactum» (Título que precede el pacto).	«Residentibus nobis in monasterio, *in nomine domini nostri Iesu Christi*»... (C.I)

Respirando el mismo ambiente y estilo religioso, estas reglas tienen, sin embargo, pequeñas particularidades que no las dejan igualar por completo:

1ª La RMC es obra de un obispo y sabemos, por su proprio texto, que al tiempo de su hechura, algunos obispos le obedecían.[11]
En la RCM hay un ambiente de simples religiosos, el más categorizado de los cuales es llamado «Doctor».

2ª La RCM, por cuanto se puede concluir del texto, tenía en cuenta solamente a los hombres.
La RMC va destinada a ambos sexos. De ahí el atributivo *communis* del título y la rúbrica puesta al fin del texto del pacto: «Hec sunt nomina que, manu sua, unusquisque subscriptionem uel signum in hoc pacto fecit, id est: *ille, illeque, vel illa illaque*».

3ª La RMC toma providencias contra la abusiva facilidad con que sacerdotes y seglares fundaban monasterios en sus casas o *uillae*.[12]
Nada de esto aparece en la RCM, naturalmente porque en el tiempo en que vió la luz no había abusos para corregir.

Ahora bien, cerca de 379-380 reunióse, en Zaragoza, un sínodo destinado al examen de la cuestión priscilianista.[13] Entre otros preceptos se manda, bajo pena de excomunión, que:

1 «Mulieres omnes ecclesie catholice et fideles a uirorum alienorum lectione et cetibus separentur».
2 «Ad alienas *uillas* agendorum conuentuum causa, non conueniant».
3 «Si quis de clericis, propter luxum uanitatemque presumptam, de officio suo sponte discesserit ac, uelut obseruatorem legis, monachum uideri uoluerit esse magis quam clericum, ita de ecclesia repellendum, ut, nisi rogando et obseruando pluribus temporibus satisfecerit, non recipiatur».
4 «Ne quis *doctoris* sibi nomen imponat».

11 y 12 Vide c. III.
13 MANSI, J.D., *Sacrorum Conciliorum noua et amplissima collectio*, 3, 633s. Al fin, en nota, discútese la fecha.

Que se hacían y se prosiguieron las reuniones[14] a las que se refiere la primera condenación, es un hecho. Leemos en el cap. XVI de la RMC: «Si in unam collationem, ad audiendum uerbum salutis, *fratres et sorores copulate fuerint*»...

Es evidente que la segunda condenación tiene en vista los mismos errores a los que se refiere la RMC; solamente que ésta no quiere suprimirlos, sino encaminarlos debidamente: «Ut nullus presumat, suo arbitrio, monasteria facere, nisi communem collationem consuluerit et hoc episcopus, per canones et regulam confirmauerit». (C.I, título).

«Ut presbyteri seculares non presumant, absque episcopo qui per regulam uiuit aut consilio sanctorum patrum, *per uillas* monasteria construere» (C.III, título).

Con la tercera condenación se habrá pretendido detener el aflujo de clérigos a la vida monástica, aflujo que el texto muestra ser una realidad. Con la cuarta se retira a Prisciliano —pienso que no podrá ser otro el señalado— el título de *doctor*. Pues bien, sus partidarios lograran hacerlo obispo. Y así se explica por qué su consagración, inmediatamente después del sínodo, fue considerada por sus adversarios como una prouocacióm, contra la que reaccionaron de una manera poco simpática.[15]

Así se verifica que:

La RCM ignora las medidas del sínodo de Zaragoza. Es por lo tanto más antigua que él, y todo nos lleva a creer que sea la primera regla priscilianista.

La RMC, por el contrario, solo podrá haber surgido después del sínodo, que se manifiesta en ella de una manera bien clara, llevando su autor a prevenirse contra acusaciones de las que habrá sido víctima. De hecho los capítulos I y II son de ello una muestra. El capítulo II hasta nos deja entrever quiénes eran los principales sembradores de la cizania: «Hi tales (presbyteri), sicut de suis lucris, ita de nostris gratulantur detrimentis; et, quod non facientes cognoscimus, qui in crimine deprehensi, publice per plateas anuntiantes, defendunt; et,

14 Deben ser estas reuniones las que están en la base de la acusación de que habla Sulpicio Severo, *Historia Sacra*, II, 50: (Priscillianus) «nocturnos etiam feminarum egisse conuentus».

15 SEVERUS Sulpicius, *op. cit.*, II, 47: «Tum uero (postquam Priscillianus episcopus factus est), Idatius atque Ithacius acrius instare,... sed parum sanis consiliis, saeculares adeunt iudices, ut eorum decretis atque exsecutionibus, haeretici urbibus pellerentur. Igitur, post multa et foeda certamina, Idatio supplicante, elicitur a Gratiano, tum imperatore, rescriptum»...

qui nobis a monasterio proprio vitio delabuntur, ab ipsis quando suscipiuntur tuentur et defenduntur; et, cum sint monasterii desertores plerique ex ipsis que nos detrahunt, ab illis optime honorantur et, quod nefas est dicere, honoribus cumulantur».

Es por lo tanto el mismo autor de la RMC que, dándonos información del bajo nivel moral de sus detractores y de su sospechosa actitud —muchos eran gente despedida del monasterio— y hasta del modo como eran recibidos en otros ambientes cristianos, los cuales no nos es difícil identificar, se hace eco de dos acusaciones falsas que estos hacían:

a) Desvíos de doctrina.

b) Un crimen en que lo habrían sorprendido.

Empecemos por el último. ¿Qué crimen sería este?

Por los términos en que lo refiere, no nos es difícil contestar, principalmente si recordamos que Prisciliano, a cuya austeridad de costumbres todos rinden homenaje, fue acusado de haber violado una joven francesa de nombre Prócula, en su viaje a Roma, ya después de consagrado obispo.[16] Más que varios errores de doctrina, se reprobaba a Prisciliano y a sus discípulos un ascetismo exagerado, con desprecio por el matrimonio, del mismo modo que los gnósticos y maniqueos: «Sunt in Gallis et Hispanis et Aquitania ueluti abstinentes, qui et Gnosticorum et Manicheorum particulam perniciosissimam eque sequentes, eamdemque non dubitant predicare, separantes persuasionibus coniungia hominum».[17]

También aquí la RMC nos muestra el fundamento de esta nueva acusación: «Cum uenerit quisquam cum uxore et filiis paruulis, id est, infra septem annos, placuit sancte et communi regule ut, tam parentes quam filli, in potestate se tradant abbatis. Et neque parentes solliciti sint pro filiis, neque filli pro parentibus, neque communem confabulationem habeant. Illos tamen paruulos quos adhuc in crepundia uidemus tenerculos, habeant licentiam, quando uoluerint, ad patrem aut ad matrem pergant, ne fortasse parentes pro ipsis in uitio murmurationis cadant, qui solet pro eis grandis in monasterio murmuratio euenire». (C.VI)

Para dar a su predicación una legitimidad indiscutible, Prisciliano la basaba constantemente en la Biblia. Pero, al lado del canon seguido por la Iglesia, admitía también la autoridad de algunos libros

16 SEVERUS S., *op. cit.*, II, 48: ...«Procula, de qua fuit in sermone hominum Priscilliani stupro grauidam, partum graminibus abegisse».

17 PHILASTRIUS, *De Haeresibus*, 84 (PL., 12).

apócrifos,[18] que citaba en igualdad de circunstancias con los otros.

Lo mismo hace el autor de la RMC. Dos de sus citas no han sido tomadas de la Bíblia, por más que nos las distingue de otras de los Libros Santos. No teniendo motivos para considerarle un falsario, forzoso será concluir que hayan sido sacadas de otros libros no canónicos.[19]

Si ahora procedemos a un cotejo entre las obras de Prisciliano y la RMC, constatamos que obedecen al mismo estilo de pensar y de escribir. Este se expresa con una preocupación constante en la defensa y exposición de la verdadera doctrina,[20] en la forma violenta como son atacados los que siguen otros caminos, en un mal disfrazado sentido de superioridad, en el modo de elaborar y disponer las frases, en el uso de palabras más raras (gehena, confabulatio, imbecillitas, offendiculum), en el empleo frecuente de las mismas partículas o locuciones, en la preferencia por determinados giros sintácticos de sentido un poco obscuro muchas veces, en el recurso a formas del latín vulgar. Presentamos, a modo de ejemplo, los modos más corrientes como son introducidos los pensamientos de la Escritura:

RMC:	Prisciliano:
«De talibus Dominus in Euangelio ait:» (C.I)	Adimpleto quod Dominus in Euangelio ait:» (*Tract.*VI,81).
«De ipsis Dominus ait:» (C.X)	«De ipsis Apostolus ait:» (*Tract.* III,48).
«De talibus Apostolus ait:» (C.XVIII)	«De quibus Apostolus ait:»(*Tract.* I,18).
«Apostolo Attestante» (C.XIII).	«Dicente Apostolo:» (*Tract.*I,7)
«Dauit cecinisse dicens:» (C.X)	«Balaam profetauit dicens:»(*Tract.* I,26).
«Dicente Moyse:» (C.XII).	«Dicente Moyse» (*Tract.*II,38)
«Quia scriptum est:» (C.XII).	«Quia scriptum est» (*Tract.*I,27)

18 Ver su *Liber de Fide et Apocryphis*, en ed. Schepps, 1889. También el sínodo de Braga de 501, previniendo los fideles contra los errores priscilianistas, dice: «Ne quis tamen... aliquibus, ut assolet, scripturis deceptus apocryphis»... (PL., 84, 652).

19 Son: «Iterum ad eum (iuuenem diuitem) Dominus loquitur: qui uult esse perfectus? Qui cum Apostolis patrem et matrem reteque et nauiculam reliquit». (c. IV). «Quia ipse (Filius) dixit: Qui me habet et Patrem habet». (pacto).

20 A todo hombre que no acepta o que combate sus doctrinas, Prisciliano le bautiza con el nombre de «Antichristus» (cfr., ug., *Tract.* I, 7, 21, 31, ed. Schepps). Los que vienen al monasterio con fines reservados son llamados «Antichristi discipuli», «in membris Antichristi inueniendi sunt». (RMC, c.II y XVIII).

«In terra Dominus hominibus predicat dicens:...Et iterum...Et alibi... Et iterum...Et»... (*Pacto*)	«Cum scriptum sit:...Et...Item alibi...Et iterum, Moyse dicente:» (*Tract.*I,5).
«Tales olim in Leuitico Dominum cognoscimus detestasse et in bello ne pergerent prohibuisse: Si quis, inquit, corde pauidus est»... (C.XVIII).	«Apostolus, cum ad plebes quibus predicabat scriberet: Potestis, inquit, singuli prophetare»... (*Tract.*I,33).

Pesando debidamente todo lo que acabamos de decir, no me parece osadía atribuir a la RMC no solamente el título de priscilianista, sino también el nombre de Prisciliano. El estilo es el hombre. Pero aquí no hay solamente un estilo literario. Hay todos los reflejos de un ambiente y de una lucha que son exactamente los mismos de Prisciliano.

A mi modo de ver, la regla habrá sido compuesta después del sínodo de Zaragoza y del viaje del Obispo de Avila a Roma. Como este fue decapitado allí hacia 384-385, tendremos que colocar la época de su hechura entre esta fecha y el año de 382. En tales condiciones es, después de la RCM, la más antigua de las reglas monásticas del Occidente, que llegaron hasta nosotros. Es así mismo la única en que la hora de Media Noche aparece aún como un oficio de un solo nocturno,[21] por que dicha hora empezó. Confirman nuestra tesis sus citaciones de la Bíblia, las cuales son tomadas de una versión que no es aún la de San Jerónimo,[22] del mismo modo que sucede con la RCM y con los tratados de Prisciliano.

Ha sido conocida de San Benito y de San Isidoro, entre otros. Aquel que reproduce largos pasajes de la *Regula Magistri*,[23] también vino a coger algo aquí:[24]

21 En las reglas de Cesario-Aureliano (principios y medios del siglo VI) ya hay dos, aunque el segundo sea solamente para determinados períodos del año. La regla de San Benito añade un tercero más. Vide MATOS Albino de Almeida, *Hinos do Temporal Hispâno*, p. 3-5.

22 Cfr. c.II y *Matth.* 23, 13; c.IV y *Luc.* 14, 33; c.VI y *Matth.* 19, 74.

23 Leer, por ejemplo, los capítulos I y IV de la *Regula Magistri* y I y III de la regla de San Benito.

24 Nada dará más rápidamente una idea del como las reglas monásticas ejercieron influencia unas sobre las otras, como el enunciado de sus capítulos. Veamos:
La regla de los santos Serapión, Macario, etc., en la versión latina, que conocemos, consta de 20 capítulos: 9 empiezan por *qualiter*, 3 por *De*, 2 por *ut*, por otros de varios modos. La RMC, que tiene 20 capítulos también, comienza 11 por *qualiter* (una vez *qualis*), 3 por *ut*, 6 por *quid*. De los 95 capítulos de la *Regula Magistri*, 47 empie-

«Qualiter debent abbates esse sollicití erga excommunicatos» (C. XIV, título).	«Qualiter debeat abbas sollicitus esse circa excommunicatos» (C. XXVII, título).
«Decani qui sunt super decanias constituti, tantam sollicitudinem gerant super quos delegatos habent fratres»... (C.XIII).	«Constituantur decani qui sollicitudinem gerant super decanias suas»... (C.XXI).

Pasemos a San Isidoro:

RMC:	*Regula Isidori*:
«Quia patriarche greges pauerunt et Petrus piscatoris gessit officium et Ioseph iustus, cui virgo Maria desponsata extitit, faber *lignarius* fuit» (C. IX).	«Nam et patriarche greges pauerunt et gentiles philosophi sutores et sartores fuerunt et Ioseph iustus, cui Virgo Maria desponsata extitit, faber *ferrarius* fuit. Siquidem et Petrus, princeps apostolorum, piscatoris gessit officium.» (C. VI)[25]

Se engañaría empero quien pensase que la RMC llegó hasta nosotros como salió de las manos de su autor. Del mismo modo que pasó con el *Prologus in Canones Espistolarum Apostoli Pauli*, que fue corregido por un obispo de nombre Peregrino,[26] así también esta regla fue tamizada por manos ortodoxas. De eso pienso que tenemos una

zan por *De*, 6 solamente por *qualiter*, los restantes de distintas maneras. La regla de San Benito tiene 73 capítulos: 48 empiezan por *De*, 6 por *qualis, qualiter*. La regla de San Isidoro consta de 33 capítulos: 32 comienzan por *De*, 1 por *Quid*. Finalmente todos los 23 capítulos de la regla de San Fructuoso empiezan por *De*.

25 Para quienes se admiren de la facilidad con que el mismo San Isidoro transcribía textualmente los pensamiento o frases ajenas, doy este ejemplo, muy parecido en el sistema de imitación, al anterior:

San Gregorio Magno:	San Isidoro:
Inter impium uero et iniquum hoc distare solet, quia omnis impius iniquus, non tamen omnis iniquus est impius. Impius namque pro infideli ponitur, id est, a pietate religionis alienus... (*Moral.* 18, 12).	Inter impium *autem* et iniquum hoc distare *nonunquam* solet, quia omnis impius iniquus, non tamen omnis iniquus *et* impius. Impius namque pro infideli ponitur *et dictus impius quod sit* a pietate religionis alienus (*Orig.* 10, 132).

26 *Priscilliani quae supersunt*, ed. Schepps, p. 109. Allí se demuestra que este tratado corrió algún tiempo con el nombre de San Jerónimo.

prueba suficientemente clara en la profesión de fe con que empieza el pacto. Este es así presentado:

«In nomine Domini incipit pactum.

In nomine sancte trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Quod corde credimus et ore proferimus:[27] credimus Patrem *ingenitum*, Filium *genitum*, Spiritum Sanctum *ab utroquė procedentem*. Filium *solum* carnem de Virgine suscepisse et in mundum pro salute omnium in se credentium descendisse et de Patre et Spiritu Sancto nunquam recessisse. Quia ipse dixit: *ego et Pater unum sumus* et *qui habet me habet et Patrem* et *qui uidet me uidet et Patrem.*»

Es bien evidente que esta profesión de fe está redactada en términos que se oponen formalmente al priscilianismo. Según la doctrina católica, la distinción de personas en Dios está en la oposición de la relaciones *ingenitus, genitus, procedens ab utroque*. Para Prisciliano, al contrario, no es así. La trinidad, Padre, Hijo, Espiritu Santo, no son más que nombres dados a Dios, para traducir los aspectos com Él se presenta a nosotros.[28] En tal punto de vista, no es el Hijo que toma la naturaleza humana pues que no es una persona, sino la misma Trinidad, o sea Dios.

He aquí por qué, en la profesión de fe, leemos *Filium solum*. Yo tengo este *solum* como síntoma de una actitud ajena al resto,[29] principalmente si miramos la frase «et de Patre et Spiritu Sancto nunquam recessisse» y a los pensamientos de la Escritura y de un apócrifo. Es verdad que estos textos se pueden entender muy bien en sentido católico. Pero me parece sintomático que se hayan escogido tres textos de los más expresivos para probar la unidad del Padre con el Hijo, y ni siquiera un solo para demostrar la trinidad de personas, o la unidad del Padre y del Hijo con el Espiritu Santo. Y esto cuando todo está tan bien y explícitamente definido.

Estoy seguro de que Prisciliano no usaría estos atributos, a menos que pudiera darles un sentido adaptado a su modo de pensar. Más aún: las palabras con que se refiere la procesión del Espíritu Santo

27 PRISCILLIANUS, *Tract.* I, initium: «Non recusantes quin ostenderemus ore quod credebamus in corde».

28 Vide *Tract.* VI, p. 75, ed. Schepps.

29 A menos que pretendamos darle un sentido adverbial: *solum carnem=solam carnem*. Entonces tendríamos muy bien disfrazada la afirmación de un error priscillianista, condenado por el primero concilio de Toledo: «Si quis dixerit uel crediderit carnem tantum sine anima a Filio Dei fuisse susceptam, anathema sit». (PL. 84, 333). En mi libro, *Hinos do Temporal Hispânico* pienso haber demostrado que Prisciliano és hábil en artificios de este género.

denuncian, a mi modo de ver, una época más tardía. Son las palabras aún hoy utilizadas por la Iglesia y que salieron del conciiio en donde se definió la divinidad de la Tercera Persona. Y, si es cierto que esta polémica empezó con el priscilianismo, y que algunos atribuyen al sínodo de Zaragoza, antes referido, una fórmula idéntica a la que vemos en el pacto, yo no creo posible hallar inmediatamente una fórmula como esta, fruto de mucho trabajo y luchas teológicas. Y, respecto al sínodo de Zaragoza, sabemos además que, en cuanto se puede concluir por sus cánones, no se precupó sino de problemas disciplinares.[30] La cuestión dogmática fue discutida —y solamente por la primera vez— en el concilio de Toledo del año 400. De aquí sale, también por la primera vez, la doctrina de la procesión del Espíritu Santo: «Est ergo ingenitus Pater, genitus Filius, non genitus Paraclitus, sed a Patre Filioque Procedens».

Conclusión: este atributivo y los anteriores son una añadidura tardía. Lo mismo digo del subtítulo «In nomine Sancte Trinitatis», etc... Esto no porque Prisciliano tuviera dificultat en utilizar estas palabras, sino porque la frase viene a juntarse al contexto innecesariamente.

¿Cuándo habrán sido hechas estas correcciones? Nada podemos decir con seguridad. Es poco probable que alguien se preocupara de eso en los tiempos en que la secta estuvo en vigor. Entonces no mejorarían sino que destruirían. Vimos, hace poco, que en el texto que San Isidoro aprovechó de la RCM, San José, de acuerdo con la tradición de hoy, es designado por *faber lignarius*, mientras que él, igualmente que su hermano Leandro, le llaman *faber ferrarius*. Este dice textualmente: «Faber ferrarius fuisse legitur».[31] ¿Dónde lo leyó? En la RMC. He aquí mi raciocinio: las tres reglas son interdependientes. Las frases referidas no pueden haber sido copiadas por el orden Leandro, Isidoro, RMC. Aunque la última no fuera más antigua, se opondría a eso el estilo de la imitación. El texto de San Isidoro fue añadido con la referencia a la actividad de los filósofos antiguos, los personajes son puestos en orden cronológico y a Pedro añádese el atributivo «Princeps apostolorum»; todo esto características del estilo de imitación isidoriano.

Menos aún podrían seguir el orden Leandro, RMC, Isidoro. Al argumento cronológico habría que añadir, al menos en el texto actual de la RMC, la oposición *ferrarius, lignarius, ferrarius*. Son por lo

30 KÜNSTLE, *Antipriscilliana*, Friburg-en-Brisgau, 1905, pp. 44-49.

31 *Regula ad Florentinam Sororem*, cap. XIV: «Sed et Ioseph, cui fuerat sponsata (Maria), cum esset iustus, erat tamen pauper. Victum et uestitum arte quaerebat. Certe faber ferrarius fuisse legitur».

tanto los dos hermanos —o al menos Leandro— que fueron a beber a la misma fuente, donde hallaron la palabra *ferrarius*. Otra expresión que Prisciliano hubiera usado, sería más lógico *carpentarius*, palabra que usa más adelante en el capítulo XVI: «Tales ergo in monasteriis puellarum habitare debeant, qui et eis aliquid carpentarii ministerium faciant».[32]

Si esta conclusión es cierta, la regla aún no había sido enmendada en tiempo de San Isidoro. ¿Habrá sido por San Fructuoso? Al menos sería más fácil de explicar la atribución de paternidad que le ha sido dada.

ALBINO DE ALMEIDA MATOS.

32 Es tambien esta la palabra que usa San Jerónimo en la introducción que hace a la regla de San Pacomio (In HOLSTENIUS Lucas, *Codex regularum Canonicarum et Monasticarum*, Paris, 1663, p. 32). Estoy convencido de que esta regla fue conocida de Prisciliano. Es la única, además de la RMC, que en los oficios divinos hace mención de las mujeres, llamándolas «uasa infirmiora», del mismo modo que Prisciliano las llama «uasa» (RMC. c.XVI). Pienso también que Prisciliano conoció a San Jerónimo, al que menciona dos veces en la RMC, en su viaje a Roma. San Jerónimo tomó parte en el concilio romano de 382, donde se distinguió por su grande cultura, habiendo después, por algún tiempo, trabajado como secretario del papa San Dámaso.

Nota final: A quienes se sorprendan de que la regla monástica de un hombre que ha sido ajusticiado como hereje, hubiese merecido la atención de personas como San Benito y San Isidoro, debemos recordar que Prisciliano, aun entre los de fuera, era considerado por su inteligencia, cultura, integridad, ascetismo.

Sulpicio Severo, sin embargo de la poca simpatía que le muestra, dice: «Priscillianus... familia nobilis, praediues opibus, acer facundus, multa lectione eruditus, disserendi ac disputandi promptissimus... uigilare multum, famen ac sitim ferre poterat, habere minime cupidus, utendi parcissimus.» (*Historia Sacra*, II, 46).

Cayó, es verdad, en errores de doctrina, pero la guerra que le han movido, si juzgamos por los cánones del sínodo de Zaragoza y por lo que el mismo dice en el *Liber ad Damasum (Tract.* II), empezó en el aspecto disciplinario. Y aquí no hay duda de que hubo mucho de incomprensión, por no decir despecho y mala voluntad. Es el caso de Itacio, su más grande adversario, de quien el nada sospechoso Sulpicio Severo dice: «Certe Ithacium nihil pensi, nihil sancti habuisse definio; fuit enim audax, loquax, imprudens, sumptuosus, uentri et gulae plurimum impertiens. Ausus etiam miser, ea tempestate, Martino episcopo, uiro plane apostolis conferendo, palam obiectare haeresis infamiam.» Y esto porque San Martín se había empeñado en salvar a Prisciliano de la muerte que consideraba ilegal e injusta.

BENDICIONES EPISCOPALES DE LOS MSS. DE TORTOSA

El P. Juan Bta. Ferreres editó las bendiciones episcopales más características del ms. 41 de Tortosa.[1] Algunas de ellas no han sido identificadas hasta ahora en otras fuentes manuscritas, como puede comprobarse en la reciente edición de E. Moeller, ***Corpus Benedictionum Pontificalium***, aparecida en «Corpus Christianorum», Series Latina, vol. CLXII y CLXIIA, Turnholti, 1971.

Sin embargo, algunas de esas bendiciones no son exclusivas del ms. Tortosa 41: se hallan también en los mss. Tortosa 34 y Tortosa 11 (añadidas en las guardas) y en el ms. Vic 68.

Aquí voy a ofrecer la relación íntegra de la serie de bendiciones episcopales de los códices conservados en Tortosa, y la del citado ms. Vic 68 estrechamente amparentada. Las concordancias son referidas a la edición del ***Supplementum Anianense***, de J. Deshusses,[2] y a la del ***Corpus Benedictionum*** de Moeller.

Al final, doy en Apéndice tres bendiciones. Una de ellas (Ap. II) inédita; las otras dos (Ap. I y III) son de origen visigótico.

1. La serie de Bendiciones del ms. Tortosa 41.

El sacramentario pirenaico Tortosa 41 lo he descrito ampliamente en otro lugar.[3] Es de mediados del siglo XII y fue compilado para don Ponce de Mulnells, obispo de Tortosa (1165-1193).

He aquí la lista de sus bendiciones. Doy junto al número de la edición Moeller la referencia a las piezas editadas según el Tortosa

1 J.B. FERRERES, *Historia del Misal romano*, Barcelona, 1929, pp. 171-172, n. 646.

2 J. DESHUSSES, *Le sacramentaire grégorien*, Fribourg, 1971: «Spicilegium Friburgense» 16. El *Supplementum Anianense*, en pag. 351 ss. Cito los números de la edición.

3 J. JANINI, *El sacramentario pirenaico ms. 41 de Tortosa*, en «Hispania sacra» 19 (1966), pp. 99-130.

41. En Apéndice I, el texto de la *Item alia benedictio (in dominicis diebus)*, copiada del *Liber Ordinum* (ed. Férotin, col. 241); en Apéndice II, la *Benedictio in sancta Cruce*, inédita, que también se halla en el ms. Vic 68.

TORTOSA 41 (Sacramentario pirenaico)

Fol.	*Benedictio*	*Suppl.*	*Moeller*
54	de aduentu domini	1768	
	in vig. Natalis domini		1705 (= Tortosa 41)[4]
54v	in Natale domini	1739	
55	in Apparitione domini	1744	
	in quadragesima	1747	
55v	in Ramis palmarum	1751	
56	Sabbato sancto benedictio		539 (= Tortosa 41)
	in Paschalia	1757	
56v	per totam Resurrectionem	1755	
	in letania vel in diebus ieiuniorum		1560
57	in Ascensione domini	1758	
	in die Pentecosten	1762	
57v	in dominicis diebus	1781	
	Item alia benedictio	1782	
58	Item alia benedictio. Ed. Ap.I.		
	in s. Stephano	1740	
58v	in s Iohanne evangelista	1741	
	ss. Inocentum	1742	
59	Ypapanti domini	1745	
	in sancta cruce. Ed. Ap.II		
59v	in s. Iohanne baptista	1763	
60	App. Petri et Pauli	1764	
	in Assumptione s. Marie		173 (= Tortosa 41)
60v	in Nativitate s. Marie	1766	
	in sancto Michaeli		174 (= Tortosa 41)
61	in Omnium sanctorum		297
	unius apostoli	1770	

4 Moeller reproduce el texto editado por Farreres, núm. 646, p. 171, que tiene un error de lectura en la cláusula final; MS.: «Quod ipse... cuius regnum et imperium sine fine permanet (permaneat *Ferreres*; permanea(n)t *Moeller*) in secula seculorum».

61v	unius martiris	1771	
	in natale confessoria	1773	
62	unius virginis	1775	
	in Dedicatione ecclesie		1766 (= Tortosa 41)
62v	in anniversario ecclesie		1744 (= Tortosa 41)
	in cena domini	1753	
63	in fine concilii		417

2. La serie de Bendiciones del ms. Tortosa 34

El ms. 34 de la Biblioteca Capitular dertusense es un sacramentario de Tortosa,[5] de la segunda mitad del siglo XII. Casi todas las bendiciones proceden del ***Supplementum Anianense***, excepto cuatro, comunes con el Tortosa 41. Hay una «Benedictio in Cena domini» copiada del ***Liber Missarum*** de Toledo (ed. Férotin, LMS 581), cuya edición ofrezco en Apéndice III. He aquí la relación de las bendiciones episcopales:

TORTOSA 34 (Sacramentario de Tortosa)

Fol.	*Benedictio*	*Suppl.*	*Moeller*
176	in aduentu domini	1768	
	in Natale domini	1739	
176v	in Natale s. Stephani	1740	
	in s. Iohannis evangeliste	1741	
177	Innocentum	1742	
177v	in Epiphanie	1744	
178	in Purificatione s. Marie	1745	
	in quadragesima	1747	
178v	in Passione domini	1752	
	in Ramis palmarum	1751	
179	in Cena domini. Ed. Ap.III		
	in Pasche domini	1757	
	in Ascensione domini	1758	
179v	in Pentecosten	1762	
180	in s. Iohannis baptiste	1763	
	in natale s. Petri	1765	

5 J. JANINI, *Los sacramentarios de Tortosa y el cambio de rito*, en «Analecta sacra Tarraconensia» 25 (1973), pp. 22-23.

180v	in Assumptione s. Marie		173 (= Tortosa 41)
	in Nativitate s. Marie	1766	
181	in sancto Michaele (!)		174 (= Tortosa 41)
	in festivitate Omnium sanctorum		297
181v	in natale apostolorum	1770	
	in natale martirum	1771	
182	in natale confessorum	1773	
	in natale virginum	1775	
182v	in dedicatione ecclesie		1766 (= Tortosa 41)

3. La serie añadida al ms. Tortosa 11

El ms. 11 de Tortosa es el sacramentario escrito en San Rufo de Avignon para uso de Gaufredo,[6] consagrado el 5 agosto 1151, en Tarragona, como obispo de la sede restaurada de Tortosa. La serie de bendiciones episcopales fue añadida, en Tortosa, durante el pontificado de Mulnells (1165-1193), en las hojas de guarda del precioso códice. Comienza al final del manuscrito (f. 137v-141); sigue en las guardas del principio (f. 2-3v) y termina en el fol. 1.

La serie está literalmente copiada del ms. Tortosa 34. Es, pues, supérfluo repetirla aquí.

4. La serie de Bendiciones del ms. Vic 68

El ms. 68 de la Biblioteca episcopal de Vic[7] es un sacramentario de tipo pirenaico, de la segunda mitad del siglo XII. Procede del monasterio de canónigos regulares de San Juan de las Abadesas, y está emparentado con el ms. 41 de Tortosa, compilado también en San Juan de las Abadesas, cerca de Ripoll.

La serie de bendiciones episcopales es casi la misma que la del Tortosa 34; difiere la colocación de las bendiciones para el santoral del ciclo de Navidad (san Esteban, san Juan evangelista e Inocentes); omite Vic 68 la «Benedictio in Cena domini»; en cambio, añade la «Benedictio in sancta Cruce», idéntica al Tortosa 41. He aquí la relación:

6 J. JANINI, *Los sacramentarios de Tortosa...* pp. 6-18.

7 Descripción en J. GUDIOL, *Catàleg dels llibres manuscrits... del Museu Episcopal de Vich*, en «Butlletí de la Biblioteca de Catalunya» 6 (1920-22), p. 90. Espero en otra ocasión dar a conocer la identificación de los formularios de la misa. El sacramentario podría haber sido compilado para ser usado en San Juan de las Abadesas por su abad Ponce de Mulnells, obispo de Tortosa (1165-1193).

VIC 68 (Sacramentario pirenaico)

Fol.	*Benedictio*	*Suppl.*	*Moeller*
116	Prima de aduentu domini	1768	
116v	in Natale domini	1739	
	in Apparitione domini	1744	
117	in quadragesima	1747	
117v	in Passione domini	1752	
118	in Ramis palmarum	1751	
	in Pasca	1757	
118v	in Ascensione domini	1758	
119	in Pentecosten	1762	
119v	in dominicis diebus	1781	
	Item alia benedictio	1782	
120	in sancto Stephano	1740	
120v	in s. Iohanne evangelista	1741	
121	sanctorum Innocentum	1742	
	Ypapanti domini	1745	
121v	in sancta Cruce. Ed. Ap.II		
122	in s. Iohanne baptista	1763	
122v	in ss. ap. Pietri et Pauli	1764	
123	in Assumptione s. Marie		173 (= Tortosa 41)
	in Nativitate s. Marie	1766	
123v	in sancto Michaeli		174 (= Tortosa 41)
124	Omnium sanctorum		297
124v	unius apostoli	1770	
125	in unius martiris	1771	
	in natale confessoris	1773	
125v	in unius virginis	1775	
126	in Dedicatione ecclesie		1766 (= Tortosa 41)

Parece, pues, que el uso de las bendiciones episcopales de la misa romana fue introducido en Tortosa por el segundo obispo de la sede restaurada, don Ponce Mulnells, que fue abad de San Juan de las Abadesas. Así se explican las relaciones en las series de bendiciones de los manuscritos, que acabamos de examinar.

Evidentemente, las peculiares bendiciones de estos sacramentarios fueron compiladas de modelos anteriores. Una buena parte procede del famoso Suplemento al texto gregoriano, atribuido por J. Deshusses a Benito de Aniano. El proceso de enriquecimiento de la

liturgia romana con fuentes visigóticas prosiguió en el siglo IX en Narbona y el sudeste de las Galias, y pasó después los Pirineos.

Es, pues, muy difícil conjeturar a qué lado de los Pirineos —Narbona o Cataluña— hay que atribuir estas bendiciones episcopales que sólo se identifican en fuentes manuscritas pirenaicas, trasladadas luego a Tortosa.[8] Un hecho parece cierto. Los redactores tenían aún a mano los libros de la liturgia visigótica, y a menudo, cuando no copiaron íntegros los textos, se inspiraron en sus típicas expresiones litúrgicas. Sabemos que en el monasterio de Ripoll conservaban los libros de culto de la vieja liturgia hispánica. Es probable que también los tuvieron muchas iglesias y monasterios de Cataluña en el siglo IX y X, cuando fue adoptado el rito de Roma.

5. La serie de Bendiciones del ms. Tortosa 133

El ms. 133 de Tortosa es un Pontifical romano, escrito en Francia a fines del siglo XIII o principios del siglo XIV.[9] Fue usado en Tortosa, donde se le añadió más tarde un cuaderno (folios 219-216v). La serie de bendiciones episcopales es abundante, pues pasan del centenar. Todas ellas se identifican en fuentes conocidas, excepto las de las fiestas de san Francisco (f. 142v) y santa Cecilia (f. 144v).[9] Aquí me limito a señalar que tres bendiciones de la serie de dominicas después de la octava de Pentecostés se hallan en la liturgia visigótica, como puede comprobarse en la edición Moeller. He aquí la relación:

TORTOSA 133 (Pontifical)

Fol.	*Benedictio*	*Suppl.*	*Moeller*
104v	in vig. Natalis domini	1738	
105	de nocte		1857
105v	in mane		1201
106	in Natale domini	1739	
106v	in s. Stephani	1740	
107	in s. Iohannis evangeliste	1741	

8 Remito a mi repertorio *Manuscritos litúrgicos de las Bibliotecas de España*, t. II; Burgos, 1980, Aragón, Cataluña y Valencia, núm. 739.

9 Lamento no poder ofrecer aquí los textos de estas dos bendiciones; a veces se traspapelan algunas notas tomadas sobre los manuscritos.

107v	Innocentum	1742	
108	in Circumcisione domini	1743	
108v	post octabas domini		1168
109	in Apparitione domini	1744	
109v	in Purificatione	1745	
110	in Dom. I post Epiphaniam		666
110v	in Dom. II post Epiphaniam		1143
111	in Dom. III post Epiphaniam		1711
	in Dom. IV post Epiphaniam		2019
111v	in Dom. V post Epiphaniam		855
112	in Dom. VI post Epiphaniam		1004
112v	in Dom. Septuagesime		1584
	in Dom. Sexagesime		632
113	in Dom. nona (!)		1694
	in X (!)		1924
114	in Dom. I Quadragesime	1746	
114v	in Dom. duodecima (!)		1877
115v	in VI feria		728
116	in sabbato		318
116v	in Dom. II Quadragesime	1747	
117	in Dom. III Quadragesime	1748	
	in Dom. IV Quadragesime	1749	
118	in Dom. V Quadragesime	1751	
118v	in Ramis palmarum	1751	
119	in Passione domini	1752	
119v	in Cena domini	1753	
	in Sabbato sancto	1754	
120v	in die Pasche	1755	
121	in feria II		1106
	in feria III		1207
121	in feria IV		1268
122	in feria V		1809
	in feria VI		216
122v	in sabbato		859
123	in octabis Pasche	1756	
123v	in Dom. post octabas Pasche	1757	
124	in Dom. II	1758	
	in Dom. III		885
125	in Dom. IV		708
125v	in Letaniis		1560
126	in vig. Ascensionis		379

126v	in Ascensione domini	1760		
127	in Dom. I post Ascensionem		380	
	in vig. Pentecosten	1761		
127v	in die Pentecosten	1762		
128	per totam hebdomadam		301	
128v	in octabis Pentecosten		1804	
129	in Dom. I post octabas Pentec.		169	
129v	in Dom. II post octabas Pentec.		1700	
130	in Dom. III		1377	
	in Dom. IV		1696	
130v	in Dom. V		31	
	in Dom. VI		1433	
131	in Dom. VII		1962	
	in Dom. VIII		1499	
131v	in Dom. VIIII		921	
132	in Dom. X		1236	
	in Dom. XI		1388	
132v	in Dom. XII		631	
	in Dom. XIII		360	(= LMS 1139)
133	in Dom. XIV		571	
133v	in Dom. XV		1745	(= LMS 1148)
	in Dom. XVI		1528	
134	in Dom. XVII		1562	
	in Dom. XVIII		1886	
134v	in Dom. XVIIII		1703	
135	in Dom. XX		1563	
	in Dom. XXI		363	
135v	in Dom. XXII		1523	(= LO 284)
136	in Dom. XXIII			569
	in Dom. I in Aduentu domini	1768		
136v	in Dom. II		663	
137	in Dom. III	1769		
137v	in Dom. IV		1200	
138	in natale s. Vincentii		966	
	in Purificatione	1745		
138v	in Annunciatione		874	
139	in Inventione sancte Crucis		310	
139v	in nativitate s. Iohannis baptiste	1763		
140	in natale ss. Petri et Pauli	1765		
140v	in natale s. Laurentii		1948	
141	in Assumptione beate Marie		1054	

141v	in Decollatione s. Iohannis bapt.		1211
142	in Nativitate s. Marie		1697
	in Exaltatione sancte Crucis		1113
142v	in festivitate s. Francisci		
143	in festivitate Omnium sanctorum		297
144	in festivitate s. Martini		842
144v	in festivitate s. Cecilie		
145	in festivitate s. Andree		
	in unius martiris	1771	
145v	in natale apostolorum	1770	
146	plurimorum martirum	1772	
146v	unius confessoris	1773	
	in natale plurimorum	1774	
147	in natale unius virginis	1775	
147v	in natale virginum non martirum		1122
148	Alia. Benedicat vos opms ds sancteque N, interuentu...		
	in natale plurimarum. Omps ds intercedentibus sanctis virginibus...		Cf. 1583
148v	in Trinitate		1589
149	in commemoratione sancte Crucis		1506
149v	in inventione sancte Marie		1485
150	in dissolutione sinodorum		1519
	post confirmationem		301
150v	quando ordines celebrantur		1696
151	in consecratione ecclesie. Omps deus qui vos hodierna die ad dedicationem huius aule...		Cf. 1681
151v	in tempore belli		1228
152	pro uno defuncto		367
	pro defunctis omnibus		1233

José Janini

APENDICE

I

TORTOSA 41, f. 58: *Item alia benedictio (in dominicis diebus)*

a) Deuotionem uestram dominus clementer intendat, et uota uestra placcatus suscipiat. Amen.

b) Diuturnam uitam cum tranquillitate concedat, et substantie alimenta uberius conferat. Amen.

c) Talemque uobis in presenti seculo subsidium tribuat, ut paradisi uos in futuro habitatores efficiat. Amen.

d) Et ita corda uestra benedicendo sanctificet, ut uobiscum iugiter habitaturus delectet. Amen. Quod ipse.

Liber Ordinum, ed Férotin, col. 241 (*Missa omnimoda*)

a) et uota... suscipiat) et diuturnam uitam uobis cum tranquillitate concedat *LO*.

b) om LO *c = LO b* *d = LO c.*

N.B. Moeller 1236 se inclina por el origen visigótico de esta bendición, simplificada en fuentes galicanas.

II

TORTOSA 41, f. 59rv: *Benedictio in sancta Cruce.*

a) Dei unigenitus qui tactu corporis et effusione proprii cruoris triumphale signum crucis uoluit glorificare, sua uos dignetur gratia custodire et dextera benedicere. Amen.

b) Ipse uos sua morte redemptos atque uexillo crucis signatos, ab infidelium plebe discernat et in electorum sortem constituat. Amen.

c) Quatinus dei imaginem quam in primo parente amisistis, in consortio seruorum Christi perpetuo possideatis. Quod ipse.

La misma bendición en VIC 68, f. 121v-122.

III

TORTOSA 34, f. 179: *Benedictio in Cena domini*

a) Dominus Ihesus Christus qui est summus sacerdos secundum ordinem Melchisedech, ipse uos suis donis repleat suaque benedictione sanctificet. Amen.

b) Nouum hoc sacrificium uos in nouitate faciat, illumque quem inuocant omnia quam sit suauis ostendat. Amen.

c) Ut qui hodie uiua et incorrupta alimenta percepistis, eterna et ineffabilia bona etiam ipsius sine corruptione conuicturi summatis. Quod ipse.

Liber Missarum de Toledo (ed. Férotin, LMS 581): *Benedictio in Coena domini per titulos*. Moeller 1287.

N.B. El original visigótico consta de cinco miembros. En su adaptación al ritmo romano sólo se copiaron el primero y los dos últimos. Texto idéntico en TORTOSA 11, f. 140.

b) quem inuocant) qui innouat *LMS*.

c) hodie) mense domini *LMS* percepistis) percipitis *LMS* ipsius) ipsi *LMS*.

NEW LIGHT ON THE *PATRIA* OF ARNALD OF VILLANOVA: THE CASE FOR VILLANOVA DE JILOCA NEAR DAROCA

Though he died wealthy and famous, a distinguished professor, author and physician to kings and popes, Arnald of Villanova was born into obscurity, being, as he said of himself, *homo sylvester, theoricus ignotus et practicus rusticanus* and *natus ex gleba ignobile et obscura.*[1] For centuries the mystery of the identification of the «new town» which gave him his name has been debated, and without knowledge of that locality the search for further information about his family (and whether they were, as has been suggested, converted Jews), the place of his earliest schooling, and the formative influences of his youth has been frustrated.[2] As so often happens, we know far more of what Arnald achieved than of how he did it.

In a review of the early literature of Arnald's place of origin, Barthelemy Hauréau pointed out in 1881 that both Italy and France had claimed him as a native son, but that «en Espagne Barcelone le donne à Valence et Valence le rend à Barcelone,» a situation which he explained by the question: «Mais n'a-t-il pas été condamné comme hérétique?»[3] Modern research, freer of both national and re-

1 Arnald, *De conservanda juventute*, preface in *Opera* (Lyon, 1504), fol. 86v; and a letter sent to Boniface VIII in 1302, published by Antoni Rubió i Lluch, *Documents per l'Història de la Cultura Catalana Mig-eval* (Barcelona, 1908-1921), 1, 30. The topos of assumed humility may have led Arnald to exaggerate his lack of skill or personal merit, but his comments on his origins would have been inappropriate if his family had been either urban or wealthy.

2 A recent biographical sketch, brief and useful, is Michael McVaugh, «Arnald of Villanova», *Dictionary of Scientific Biography* (New York, 1970-76), 1, 289-291. Fr. Miquel Batllori discusses a hypothesis of Jewish origins in «La documentación de Marsella sobre Arnau de Vilanova y Joan Blasi, *Analecta sacra Tarraconensia* (= *AST*), 21 (1948), 87-88. I am more grateful than I can say to these two scholars for their extensive and generous help during the preparation of this article.

3 Hauréau, «Arnaud de Villeneuve» in *Histoire littéraire de la France*, 28 (1881), 30. Hauréau's remark misrepresents Spanish pride in Arnald's origin evident in the work of such authors as Marcelino Menéndez y Pelayo, *Arnaldo de Vilanova, médico catalán del siglo XIII* (Madrid, 1879).

ligious bias and more determined to stick to the exiting texts, has avoided the more extravagant or fantastic claims of the past, but is still far from a consensus on Arnald's place of origin. Today one major school of thought suggests that Arnald came from Villeneuve-lès-Vence or Villeneuve-Loubet near Marseille, an idea strengthened by the demonstrated fact that he had close relatives in that area.[4] Another theory, widely repeated in secondary literature, is that Arnald came from Valencia, since he was called by Pope Clement V *clericus Valentinae diocesis*, held property there, and left a daugher in that region.[5] Each position has attractive features, but neither is based on precise documentation or unambiguous evidence, since a Catalan who died in 1311 could easily have had relatives in Provence and held property and office in Valencia without originating in either region.

The one matter of Arnald's background which is certain is that he was by «nationality» a Catalan. Fourteenth-century authors and manuscripts refer to him as Catalan, and his early editors sometimes called him *Arnaldus Catalanus.*[6] One personal indication of his Catalan background is that the only language in which he wrote besides Latin was Catalan; he was, indeed, one of the earliest major authors in that language.[7] Arnald himself gave oblique confirmation to a hostile statement that he was Catalan, for in his *Tractatus quidam in quo respondetur obiectionibus quae fiebat contra tractatum de adventu Antichristi* he replied to the charge that some said that he had no right to announce the coming end of the world «quia erat de filiis despecte nationis, scilicet chatalanus,» by answering that «Christus non facit differentiam in nationibus».[8]

4 The most detailed exposition of this hypothesis is by René Verrier, *Études sur Arnaud de Villeneuve* (Marseille-Leiden, 1947). In «La documentación» (see above, note 2), Fr. Batllori accepts the possibility that Arnald's family came from the region of Marseille, but suggest that it may then have moved to Catalonia and later to Valencia.

5 In «La patria y la familia de Arnau de Vilanova», *AST* 20 (1947), 5-71, writen jointly with Fr. Batllori, Joaquim Carreras Artau severely criticizes M. Verrier and supports the hypothesis of a Catalan-Valencian origin. He points out (p. 12) that the Dominican Francesco Eiximenis in the mid-fourteenth century was the recorded author to claim that Arnald came from Valencia: «Sápies que de Vilanova, qui és la vila en lo Regne de València, fou natural un gran e assenyalat metge qui s'apellava Mestre Arnau de Vilanova...» Further comments on the hypothesis of M. Verrier are given by Fr. Batllori in «Arnau de Vilanova en Italia», *AST* 23 (1950), 95-97.

6 On the «unequivocable evidence» that Arnald was Catalan see Carreras Artau, «La patria», pp. 10-11 and 15.

7 See Arnald's *Obres catalanes*, ed. Miguel Batllori, 2 vols. (Barcelona, 1947).

One problem for modern historians is to know exactly what it meant to be «Catalan» in the thirteenth and early fourteenth century, for as is well know the count of Barcelona was at the same time king of Aragon and the Catalan-Aragonese empire ruled, among other places, Valencia, Provence, and the territory of Montpellier. The longstanding debate as to whether Lerida was in Catalan or Aragonese territory is itself symptomatic of the problems of what we might call «ethnic identity» in a «multi-national empire».[9] A fourteenth century student at the university of Lerida, itself divided into Catalan and Aragonese «nations», probably took part in discussions on nationality somewhat similar to those which agitated students at the universities of Prague or Lvov in the nineteenth century. If a Catalan family from near Barcelona, let us say, established a home in newly conquored territory in lower Aragon and raised a child to speak not Aragonese but Catalan, should that child be considered Catalan or Aragonese? A difficult question, to which different answers might legitimately be given. If a choice must be made, it might best be determined by whether a given individual found identity more strongly in language and upbringing or in territory.

New information on the origins of Arnald of Villanova has now come to light in a fourteenth-century manuscript of his great synthetic treatise, the *Speculum medicine*. Sometime in the late 1960s the New York dealer H.P. Kraus purchased a composite volume made up of four different works from a Spanish gentleman whose identity has not been revealed by Mr. Kraus. These four manuscripts, each of which once stood alone, were separated, rebound, and described in Mr. Kraus's sale catalogue no. 126.[10] The *Speculum medicine* was pur-

8 Text in Batllori, «Dos nous escrits espirituals d'Arnau de Vilanova», *AST*, 28 (1955), 61; see also Batllori, «Nuevos datos biograficos sobre Arnaldo de Vilanova» in *Actos del XV Congresso internacional de historia de la medicina* (Madrid, 1957), 235-237. The *alii* to whom Arnald here refers probably included his French critics, and in evaluating the adjective *despectus* one should remember that Catalan military success was responsible for Philip III's ignominious retreat from his «crusade» against Aragon in 1285.

9 On the curious conflict over the status of Lérida see Josep Lladonosa i Pujol, *Història de Lleida*, 2 vols. (Tàrrega, 1972-75), 1, 288-291 (I am grateful to Prof. Thomas N. Bisson of Berkeley, Calif. for this reference and much other assistence). On the larger issue of Aragonese-Catalan separatist tendencies, see Jocelin N. Hillgarth, *The Problem of a Catalan Mediterranean Empire 1229-1327*, English Historical Review, supplement 8 (London, 1975), pp. 3-4 and Ferran Soldevila, *Història de Catalunya*, 2nd ed. (Barcelona, 1962), 1, 450-451.

10 *Choice Books and Manuscripts* (New York: H. P. Kraus, n.d. 1970) nos. 99, 101, 102, 105.

chased by a Beverly Hills physician, Dr. Irving J. Pincus, and a text of three works of Mesue the Younger (Masawiah al-Mardini) was acquired by the National Library of Medicine in Bethesda, Maryland. Dr. Pincus then thoughtfully acquired the two remaining manuscripts, Avenzoar's *Liber Thaisir* in the translation of Joannes of Capua and Averroes' *Colliget*, so that three of the four parts have been available to me and my colleague, Dr. Richard Rouse, for repeated inspection. More detailed comments on all four parts appear in an appendix to this article.

The two most closely related texts are those of Avenzoar and Arnald, both written in very similar but not identical hands of the first third of the fourteenth century (though the *Speculum*, which refers to Arnald as dead, must have been copied after 1311). According to Dr. Rouse, both hands show a slightly amateur quality and are not characteristic of a professional *libraria*, but both are decorated with identical colored initials which were probably produced by the same atelier. As Madame M.-C. Garand has pointed out to me, these two manuscripts are very similar to a dated manuscript produced at Montpellier in the early fourteenth century,[11] though given the amount of movement in Catalan territory at this time, it would be hard to state definitively that the manuscripts were not written elsewhere. Some support for an origin in Montpellier or its intellectual milieu is provided by a gloss at the end of the Avenzoar manuscript which records a recipe for a laxative (psillium seed) by the early fourteenth-century Montpellier physician Stephanus Arnaldi.[12]

As an *ex-libris* shows, these two texts, once separate, were later bound together, probably by the end of the fourteenth century, with the Avenzoar first and the Arnald second. At an even later date, perhaps in the early sixteenth century and after the period which interests us, the two other manuscripts, which are probably of Catalan or Spanish origin, were added to the collection, and the four works were bound in the following order: Avenzoar, Averroes, Arnald, and

11 Cf. Paris, Arsenal, MS. 979, Bernard of Gordon's *Lilium medicina*, written at Monpellier in 1305; MS. 872, Arnald's *Regimen sanitatis*, written 1329; and MS. 1031, a collection of four medical treatises written in 1323. These manuscripts are described in Charles Samaran and Robert Marichal, *Catalogue des manuscrits en ècriture latine portant des indications de date, de lieu ou de copiste* (Paris, 1959...), 1, pp. 115 and 123, and plates 28 and 34.

12 On Stephanus Arnaldi (or Arlandi!), see Pierre Pansier, «Les maîtres de la faculté de médicine de Montpellier au moyen âge», *Janus*, 10 (1905), 9-10, and John B. Blake, «Commentum super Nicolaum by Stephanus Arlandi: An unnoticed medical incunabulum», *Journal of the History of Medicine*, 25 (1970), 480.

Mesue. They remained in this form until they were separated by Mr. Kraus.

The information of greatest importance for us appears at the end of the *Speculum medicine*. The text ends with a colophon which states:

> Explicit Speculum medicine, editum a magistro Arnaldo de Villa Nova a nomine, *Catalano, bone memorie, doctore insigni in Monte Pessulano, cuius anima cum angelis gratuletur.

In front of the word *Catalano* a hand which is probably of the late fourteenth century[13] has entered an insertion mark like a capital H, here represented by an asterisk, and to the left and below the *explicit* has added a comment preceded by the same mark:

> *Mentiris, quia ipse fuit oriundus de[14] Villa Nova de Sancto Martino circa civitatem Darocensem in confinibus regni Aragonie versus frontariam Moline, et adhuc vivunt hodie afines sui et de sua parentella, prout sua scripta et res sue ibi adhuc hodie atestantur; cuius discipulus fuit magister P. Cellerarius Darocensis.

This gloss has a precise and categorical quality which stands up to further scrutiny. Daroca itself is on the river Jilóca in the province of Zaragoza, near the western border of Aragon touching on Castille. Villanueva de Jilóca (also on the river Jilóca) is seven km. to the southeast.[15] A charter of Raimundo de Castrocol, bishop of Zaragoza, granted in 1205, noted that the church and clerics of San Martín de la Parra of Daroca held the collation of Villanueva, so that this village could properly be called Villanueva de San Martín.[16] From the point of view of Zaragoza, Daroca is «toward» Molina de Aragón (*versus frontariam Moline*), which stands on the border between Aragon and Castilla to the southwest of Daroca. Even the information about Arnald's student, Master P. Cellerarius of Daroca, finds support elsewhere, for a charter of Alfonso III, given at Daroca in 1328, refers to «magister Petrus Cellerarii in medicina;» other evidence

13 The hand has similarities to that in a manuscript written at Lérida in 1386, Paris, B.N. ms. lat. 15417; see Samaran and Marichal, *Catalogue*, III, 425 and plate 117.

14 The abbreviation or letter is unlike any other in the two texts; it is more likely a *de* ligature than a deformed *a*, classical grammar to the contrary.

15 In the late nineteenth century Villanueva de Jilóca supported under 500 inhabitants, mostly from agrarian production; see Pablo Riera y Sans, *Diccionario... de España*, 21 vols. (Barcelona, 1881-1887), 470-471. On the name see Agustin Ubieto Arteta, *Toponimia Aragonesa Medieval* (Valencia, 1972), p. 203, *s.v.* Villanova.(3)

16 Rafael Esteban Abad, *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca* (Teruel, 1959), pp. 375-376. The *Diccionario* cited in the previous note states that the parish church was dedicated to San Gil.

also links Petrus Cellerarius (who died between 1337 and 1351, presumably at Calatayud) with Daroca.[17] The gloss has the ring of argumentative truth, and if it is accurate, Arnald of Villanova had his origin in the little Aragonese village of Villanueva de Jilóca.

The next question to be determined is who wrote the gloss. In my opinion, and in the view of several distinguished paleographers who have examined photographs, the hand that wrote the gloss on folio 48 recto is the same hand that wrote an erased *ex libris* at the bottom of folio 47 verso.[18] This *ex libris* has been quite effectively removed, probably with a pumice stone, but enough of the iron-based ink remains embedded in the parchment for a combination of ultraviolet photography and computer-assisted image-processing techniques developed at the Jet Propulsion Laboratory in Pasadena, California to make possible the reading of the inscription.[19] A transcription follows:

> Hic liber est Johannis de Exulba,[20] baquallarii in artibus et studentis[21] in medicina, diocesis Cesaraugustane, et continet in universo videlicet nonaginta quattuor folia scripta, in quorum

17 Arx. Cor. Aragó, reg. 431, fol. 237-237v; I am grateful to Fr. Robert Burns for supplying me with a photographic copy. Rubió y Lluch, *Documents*, I, 93-94, prints the cognomen as *Tenllerarii*, but the initial letter can as easily be *c* as *t*, the stroke above the first three letters which led the editor to supply an *n* is probably only a decorative flourish, like many others in this chancellery hand, and *Tenllerarii* is not a recognizable name, while *Cellerarii* is. Professor McVaugh has found other evidence on Petrus Cellerarius and is preparing an article about him.

18 The reader is invited to make an independent evaluation of this judgment from the photographs published with this article. Though the similarities seem to me to be predominant, there *are* slight differences, as if the two inscription were written at different times. The gloss on folio 48 is crowded into the margin, and the manuscript may have been held at an awkward angle in order to do so; the *ex libris* is written in the ample space at the bottom of the page and has the expansive character often found when people write about themselves and their possessions.

19 On these procedures, see J.F. Benton, A.R. Gillespie, and J.M. Soha, «Digital Image-Processing applied to the Photography of Manuscripts», *Scriptorium* 33 (1979), 40-55, and Benton, «Nouvelles recherches sur le déchiffrement des textes effacés, grattés ou lavés», *Comptes rendus de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, année 1978, pp. 580-595. This work was supported by a grant from the President's Fund of the California Institute of Technology.

20 Although I found the reading of *de Exulba* extremely difficult, Professor Antonio Ubieto Arteta of the University of Zaragoza wrote in a letter of Januari 7, 1979, that it could be determined from the enhanced photographs «con toda seguridad».

21 The first three letters of this word have been cancelled by a stroke of brownish ink, of different hue than the back ink of the rest of the writing.

primis xliiii^or continetur Avenzoar et est Liber Thaasir,[22] tota sua practica. In aliis vero quinquaginto restantibus est tractatus Arnaldi de Villa Nova, quod Speculum nominatur, completus et eiusdem scripture totus; suntque in fine vi folia eiusdem pergameni alba non scripta.

The information given here about the manuscripts is substantially what we find today. Avenzoar's *Liber Thaisir* does contain 44 folios. There are only 48 rather than 50 written folios in Arnald's *Speculum*, and it is not apparent that a conjugate leaf of two folios has been lost anywhere.[23] The foliation is later than the date of the *ex libris*. Following the final written folio of the *Speculum* are two folios which are ruled but otherwise blank, and a gathering of four blank folios may easily have been lost some time after the *ex libris* was written. As stated before, the two texts are written in different hands, but they are so similar that one could readily say of them that they are «eiusdem scripture totus».

What we learn of the owner is that his name was Juan de Ejulve (if the reading of *the Exulba* is correct), that at the time he acquired the manuscript he was a bachelor of arts and a student of medicine, and that he was incardinated in the diocese of Zaragoza. The hamlet of Ejulve is in the diocese of Zaragoza, about 80 km. south-southeast of Daroca, and was so poor at the end the thirteenth century that it did not have to pay an ecclesiastical tax.[24] The closest place to home for a cleric from the diocese of Zaragoza to have studied medicine at that time was Lérida, but it would not be surprising to find an Aragonese medical student at Montpellier, the Spanish college at Bologna, where the gate of Zaragoza still stands, or any one of a number of other centers of learning.[25]

22 The word is normally spelled *Thaisir*. «Al-Taysir» in Arabic means «practical manual».

23 One might expect that a conjugate leaf has been lost from the middle of the fifth gathering, which contains only three rather than the usual four sheets, but comparison with the printed text in Arnald's *Opera* (Lyon, 1504), fol. 27 shows that the text of cap. 88 of the Pincus MS. (*De rebus contra naturam*) is here complete.

24 On Ejulve see Ubieto Arteta, *Toponimia Aragonesa Medieval*, p. 207 *s.v.* Xulb, and José Rius Serra, *Rationes decimarum hispaniae* (1279-80). II *Aragón y Navarra* (Barcelona, 1947), p. 104.

25 If the assumptions about the date of the hand and the association with Lérida are correct, the most likely place to find another reference to the former owner of these manuscripts would be the supplication presented to Benedict XIII in 1394 and recorded in the Vatican Archives *registri delle Suppliche*, vol. 84, fols. 1-22. The role has been published by José Rius Serra in «L'Estudi General de Lleida en 1396 (*sic*)»,

While it would complete our study of the *ex libris* to find other evidence about the owner, the university at which he studied medicine, and consequetly the approximate date at which he owned this manuscript and wrote his gloss (apparently he first owned it while he was a student of medicine and still had it in his possession when he acquired his medical degree and crossed out the word «student»), we already have learned enough to evaluate further his information on the place of origin of Arnald of Villanova, if as seems probable, the same hand wrote the gloss and the *ex libris*. If the handwriting is of the late fourteenth century, he wrote his comment on Arnald sixty years or more after the death of the famous physician, and this limitation alone should incline us to caution in accepting his word. On the other hand, he was himself a student of medicine and he came from the diocese in which Daroca and Villanueva de Jilóca are to be found; if he did not know Master Petrus Cellerarius of Daroca personally, he could well have known someone, perhaps one of his professors, who did have living contact with a knowledgeable source of information about Arnald's place of origin in an obscure village outside Daroca. The statement that Arnald's relatives and family still lived at Villanueva de Jilóca and that his writings and property attest the fact of his origin there also suggests a personal source of information. Perhaps there is more significance than first meets the eye to the fact that in 1330 a *conversus* of Poblet named Pere de Vilanova possessed copies of Arnald's writings.[26] What can be said is that the owner of the *Speculum medicine* was in a position to have precise in-

Estudis Universitaris catalans, 18 (1933), 160-174 and 20 (1935), 98-141. For other published rolls from Lérida see the bibliography given by José Goñi Gastambide in «Un rótulo de la universidad de Lérida de 1393», *Anthologica annua*, 16 (1968), 351-383. In none of these published rolls have I found a reference to Johannes de Exulba or any other name which comes close to the paleographic characteristics of the *ex-libris*, nor is he to be found in Antoni Cardoner i Planas, *Història de la Corona d'Aragó (1182-1479)* (Barcelona, 1973). On royal support of a medical student from Zaragoza at Montpellier in 1381, see Rubió y Lluch, *Documents*, 2,249-250. The will of Cardinal Albornoz (who had been archdeacon of Daroca) provided that a medical student from the diocese of Zaragoza should study regularly at the Spanish College at Bologna; see Berthe M. Marti, *The Spanish College at Bologna in the Fourteenth Century* (Philadelphia, 1966), p. 134.

26 Xavier Ricomá, «Un convers de Poblet defensor d'Arnau de Vilanova», in *Scriptorium Populeti* (Abadia de Poblet), num. 3 (= *Miscellània Historica Catalana. Homenatge al para Jaume Finestres*, 1970), pp. 259-262. There is no reason to think that this conversus and Arnald's nephew, Pere de Vilanova, are identical. On the nephew, see Fr. Martí de Barcelona, «Regesta de documents arnaldians coneguts», *Estudis Franciscans*, 47 (1935), pp. 297-298, no. 162.

formation about Arnald and Villanueva de Jilóca and his statement should not be rejected out of hand.

It is an accepted principle of historical criticism that an unsupported witness is insufficient to establish a statement of fact. What is therefore needed before reasonable certainty about Arnald's place of origin can be determind is research in the archives of the region of Daroca itself, work which can best be done by scholars on the spot. If the information can be verified, however, we have before us the possibility of knowing more about Arnald as a man, as well as a new and intriguing set of questions about him.

If it is indeed true that Arnald was raised by a humble Catalan family in a little village near Daroca, one must wonder what economic or personal goals took his parents to the frontier region of lower Aragon. In that region the speech of most of his boyhood playmates must have been Aragonese rather than Catalan, so that Arnald would presumably have been bilingual and his Catalan identification might well be considered a product of his early position as a member of an ethnic or linguistic minority.[27] Enough villages in lower Aragon in the thirteenth century were still inhabited by Moslems[28] so that the young Arnald could have learned Arabic as a living language from the mudejars of Aragon rather than from the more sophisticated commercial speakers of Arabic of the costal region.[29] His early schooling, he has told us, came from the Dominicans, and possibly he learned the elements of Latin as a youth from the Dominican friars of Calatayud, 40 km. to the northwest of Daroca.[30] And if he

27 On linguistic differences between Catalan and Old Aragonese and the location of the linguistic boundary, see Antonio Griera Gaja, *La frontera catalano-aragonesa* (Barcelona, 1914); the critical review of this book by Menéndez Pidal in *Revista de filologia española*, 3 (1916), 75-88; Manuel Alvar, «Catalán y aragonés en las regiones fronterizas», in *Actas y Memorias del VII Congreso Internacional de Linguistica Románica* (Barcelona, 1955); Antonio Badia Margarit, *Gramatica histórica catalana* (Barcelona, 1951), pp. 50-57 and Alonso Zamora Vicente, *Dialectologia española*, Biblioteca Románica Hispánica, 3, Manales, 8 2nd ed. (Madrid, 1967), pp. 211-215. For advice on linguistic questions I am grateful to Prof. Charles Faulhaber of Berkeley, California.

28 In the *Rationes decimarum Hispaniae*. ed. Rius y Serra, pp. 93-109, ten villages in the diocese of Zaragoza in 1280 were listed as paying nothing «quia sarraceni habitant ibi».

29 Juan A. Paniagua states that Arnald «connaissait parfaitment la langue arabe» in «L'Arabisme á Montpellier dans l'oeuvre d'Arnau de Vilanova», *Le Scalpel*, année 117 (1964), p. 631 and note 3; I am not competent to evaluate this judgement.

30 Hauréau, «Arnaud», p. 33 cites an unpublished letter to the Dominicans of Paris which mentions Arnald's early education by the Dominicans; I assume this is the letter in Vat. Lat. MS. 3824 listed by Fr. Marti as «inèdita» in his «Regesta» (see note

did so, in his youth he could have known personally Martín de Ateca, a friar of Calatayud who later became one of his major theological critics and to whom Arnald referred as one of «compatriotae meae.»[31]

The answers to such questions about his youth can help us to understand better Arnald as a grown man. And if Arnald came from near Daroca, we know something further about his adult character —he did not look back with sentimental nostalgia on Villanueva de Jilóca and the neighbors and family he left behand him. In all his voluminous surviving writing Arnald never mentions Daroca, nor does he provide for any local memorial in his will.[32] If it were not for the chance survival of an angry but informed comment by a fourteenth-century medical student, we would have no reason even to search for evidence of Arnald's origin in Villanueva de Jilóca. Arnald's student Petrus Cellerarius could spend his adult life in Daroca, but once Arnald had shaken the dust of lower Aragon from his feet, he put his place of origin behind him and joined the cosmopolitan world of the Catalan empire.

John F. Benton
California Institute of Technology
Pasadena, California, U.S.A.

26 above), p. 272, no. 51. As far as I can tell, the Dominican house at Calatayud was in the thirteenth century the closest establishment of that order to Daroca.

31 *Antidotum contra fr. Martinum de Atheca* in Vat. Lat. 3824, fols. 237v-254v, cited by Carreras Artau in «La patria», p. 11. On Martín see Laureano Robles, *Escritores dominicos de la Corona de Aragón (Siglos XIII-XV)* (Salamanca, 1972), pp. 96-97, who calls him «un autor a estudiar».

32 The will was published by Roque Chabás, «El testamento de Arnaldo de Vilanova» in *Boletín de la Real Academia de la historia*, 28 (1896), 87-90; cf. Martí, «Regesta», p. 297, no. 88. Arnald refers to the Valencian charterhouse of Scala Coeli as being in Catalonia, suggesting that he made no distinction between Catalonia and what we refer to as Valencia.

APPENDIX

(The description which follow for parts 1-3 and the summary are the work of Dr. Richard Rouse of the University of California at Los Angeles)

Pincus MSS 1-3 + Bethesda, National Library of Medicine, early western MS 79.
Composite medical manuscript now bound as four individual volumes.

Pt. 1 (Pincus MS 1)

ff. 1-44 (Avenzoar, *Liber Thaisir.*) beg., Inquit translator ex tenebrarum de modo iudaice pravitatis..., ends, ... id cum adiutorio dei excelsi cui est semper fortitudo et eternitas gloria et laus amen. *Explicit liber thasir medicinarum sapientis abensoar translatus ex lingua ebraica in latinam ad honorem chatolice fidei et advite augmentum honorabile patris et domini archiepiscopi bracharensis per manum iohannis humilis servi christi de campana qui per dei gratiam in utrum lingua paritus existit deo gratias.*

ff. 44 r-v (Table of chapters to the *Liber Thaisir* with references to folios added in Arabic numerals) beg., Hic sunt capitula practice albensoar et quod interdum alique in capitulis repetit ubi invenies eadem signum ibi tractat de eadem materiam ¶ prohemiale —c— generale in curacione et conservatione, De pustulis capitis, De morbis capitulorum..., ends,... et eiusdem preservatione. *Alleluya Amen.*

Parch.; ff. i + 44; 326 x 235 (ruled space: 246 x 162) mm.; 2 cols., 56 11; ruled in lead; collation: 1-5^{8} 6,^{4} gatherings with flesh side out; brown ink; written by one person in an uneven catalan book hand (littera textualis); primary initial (15 line) parted red/purple with red and purple tendrils, secondary initials (2 line) alternating in red and purple with tendrils in the opposite color, red paragraph marks; notes for the rubricator in the margins. Marginalia by several hands of the fourteenth and fifteenth centuries. Among them on f 44,^{v} in late fourteenth century or early 15th noting hand, a recipe for laxatives attributed to master Stephanus Arnaldi, an early fourteenth century physician at Montpellier.

Pt. 2 (Pincus MS 2)

ff. 1-59 (Averroes, *Colliget.*) *Incipit liber mahunitius qui Averoys dicitur latine.* beg., Quando ventilata fuit super me voluntas per nobile preceptum..., ends,... Et deus nos ab errore eximat et ipsius lumine nostros oculos iluminare dignetur. *Explicit liber mehemet avenstot qui colliget nominatur. Explicit liber averoys deo gratias.*
Parch.; ff. 59; 327 x 235 (ruled space 259 x 157) mm.; 2 cols., 56 11; ruled in lead; collation: $1\text{-}4^{12}$ $5,^{12 (-12)}$ gatherings with flesh side out; brown ink; written by one person in a small, round, southern French book hand (littera textualis). Primary initial of each book (6 line) parted red/blue with filigree, tendrils and full length cascade, secondary initial (2 line) alternating red and blue with filigree and tendrils in opposite color, paragraph marks alternately in red and blue; running headlines in red and blue letters, book number noted in middle of inner and outer margin of each page: L V; notes for the rubricator in margins. Marginalia in at least five hands (1) variant readings in the hand of the scribe, cf. ff. $5,^{v}$ 10, 17, 28 32, $33,^{v}$ (2) variant readings and correction by a contempory hand, ff. $17,^{r\text{-}v}$ $18^{r\text{-}v}$ 32,39, (3) notes drawing attention to subjects treated in the text and adding comments in a hand of the mid fifteenth century which also appears in Pts. 1 and 3 and is distinguished by its *nota* mark, (4) an Italian hand of the fifteenth century, cf. ff. 33^{v} 48^{v}, (5) notes by another fifteenth-century writer, 41v, 45, 48, 54v.

Pt. 3 (Pincus MS 3)

ff. 1-48 (Arnald of Villanova, *Speculum medicinae.*) *In nomine celestis agni medicina introductionum incipit speculum medicine.* beg., Introductiones appellantur indebite que prima et..., ends,... a cunctis amatoribus veritatis. *Finito libro sit laus et gloria christo amen. Explicit speculum medicine editum a magistro arnaldo de villa nova a nomine catalano bone memorie doctore insigni in monte pessullano cuius anima cum angelis gratuletur.*
Parch., ff. 50, contemporany foliation in roman numerals in tens in upper right corner, medieval foliation in arabic numerals 1-48 (49-50 blank) in same corner; 327 x 233 (ruled space: 244 x 160) mm.: 2 cols., 54-55 11., ruled in lead; collation: $1\text{-}4^{8}$ 5^{6} 6^{8} 7^{4}; ink varies from brown to black; written by one person in an uneven catalan bookhand (littera textualis); primary initial (14 line) parted red/blue with tendrils, secondary initials alternately in red and blue with tendrils of the opposite color, red paragraph marks, the decoration is very similar to that of Pt. 1 if not by the same person; notes for the rubricator in margins; marginalia by several hands. Written in Catalan territory in the first third of the fourteenth century.

Pt. 4 (Bethesda, Md., National Library of Medicine. Early western MS. 79)

f. A limp vellum wrapper, inscription upside down at bottom, beginning 50 mm. from cropped bottom. First three lines thoroughly erased, followed by:
(4) (istud?) mihi sui gratia ipse acomodavit. Factum est hoc xx die octobris
(5) (anno) domini 1400 recuperavit istud librum apud domino magistro Francisco restituendum sibi per dictum scriptum
(6) (istud v j)unii anno 1401.
Note: text in square brackets visible only under ultra-violet light.

f. A^{v} Table of contents of chapters from 1 (de aloe) to 53 (de elleboro).

ff. 1-21 (Mesue the Younger, *Liber de simplicibus medicinis*) beg. *Incipit liber Heben Mesue de simplicibus medicinis.* In nomine dei misericordis cuius nutu sermo incipit gr... et doctrina perfectionem principium verbos Iohannes filii Hamet filii Helii Abdebla regis Damascem. Verbum cecidit... Explicit liber Heben Mesuhe de simplicibus medicinis.

ff. 22-36 (Mesue, *Antidootarium*) beg. *Incipit Iohannis Damasceni Nastrani filii Mesue Caldei quod est agregatum vel antidotarium eletarum constonum incipit liber tertius.* Sicut in libris nostris ex hiis...

ff. 36-85v (Mesue, *Grabadin*) beg. (rubric at bottom of f. 36) *Hec est summa secunda in qua ponit medicinas singulorum membrorum egrinibus appropriatis.* (f. 36v) Sanat solus deus languores et de frugalitas solo. There is a change of hands at the end of f. 68 (end of 10th quire); the remainder of the manuscript is without rubrics or decoration. (fol 85v) Explicit practica Hebe Mesue Deo gratias amen. Parch., wrapper + ff. 85; 328 x 235 (ruled space: 000 x 000) mm.; 2 cols., 60-63 11; ruled...; collation: $1\text{-}4^{8}$ 5^{4} $6\text{-}11^{8}$ 12^{1}; written in several hands; no rubrication from f. 69 to the end.

SUMMARY

The four parts of this manuscript have disparate origins and were probably brought together in the following sequence. Parts 1 and 3 appear to be decorated by the same person or at least in the same place, though they are written by different scribes. The same two parts were probably written in Catalan territory, perhaps at Montpellier, in the first third of the fourteenth century and brought together by the writer of the *ex libris* on f. 47^{v} of part 3 which describes a volume consisting only of the *Liber Thaisir* and the *Speculum medicine* and which dates probably from the end of the fourteenth century. Numerous hands annotate the margins of parts 1 and 3 but do not appear in parts 2 (and 4?) Parts 3 (and 4?) were very likely joined to the manuscript in the mid fifteenth century by the physician whose frequent annotations appear in (all four?) parts of the manuscript. Nothing more is known about its provenance. The four parts were sold by H.P. Kraus (Catalogue no. 100 item *126*), who had the composite volume divided and bound as four separate volumes in plain parchment wrappers. Parts 1-3 were acquired by Dr. I.J. Pincus in 1970-1972, part 4 by the National Library of Medicine in 1972.

LA PIEDAD MEDIEVAL EN LA ISLA DE MALLORCA A TRAVÉS DE NUEVOS DOCUMENTOS

Nos falta conocer, aunque pueda haber quien disienta de esta opinión, muchos aspectos de la vida concreta y cotidiana del pueblo de Dios en la Edad Media. La religiosidad del hombre corriente, ciudadano o esclavo, es todavía una incógnita a pesar de la publicación de determinados datos. Pasa con ello como con la correspondencia particular que es la que arroja fuera las vivencias, los intereses, los quereres y los afanes de una época que es flor de un día y de un correo y que muere, tronchada rápidamente, por interesar sólo como manifestación transitoria. Muy otra es la condición de un contrato jurídico o de un estadillo de cuentas, el cual por su posible repercusión en el futuro, merece archivarse, cosa que asegura su paso a la posteridad.

Aquí acaece lo contrario que con el pareado popular:

Mes val un punt d'alegría
que una torre de diners.

En la vida cotidiana del pasado lo que no vale dinero —y que es lo que da sabor a la existencia— resta en la sombra. La luz la proyectan de ordinario contratos, inventarios, libros de cuentas. El dar a esta luz una importancia excesiva puede abocar a errores considerables: porque es la suya una luz lunar, mudadiza y falsa. Pero hay que conformarse con lo que uno tiene y reconocer lo que no tiene: ¡Cuantos haces de rayos de sol iluminando los momentos mas trascendentes de la vida ciudadana, familiar y religiosa!.

Cuando pienso que después de revolver, durante varios años, documentación de archivo para informarme acerca del arte insular medieval sólo he conseguido encontrar una sola carta familiar de un picapedrero de Manacor y aún ésta estaba enderezada a prestar fianza del aprendizaje de un hijo suyo en un oficio, me llamo a maravilla a mí mismo de lo poco que sabemos —y de los escasos recursos con que contamos para conocer la intimidad y la cotidianeidad del mallorquín de anteayer.

De ahí el que revista a mi juicio tanto interés el dato suelto, el dicho casual, la introducción aparentemente banal insertos en un documento notarial o bien la atestación jurídica o el informe ocasional que, en un protocolo o un registro episcopal, abren un resquicio en el tupido telón de celulosa en que se atrinchera un pasado al que sólo parece interesaba conservar la moneda gastada, hoy semiborrada, con escasas posibilidades de identificación. Digo parece...porque la verdad es muy otra. La verdad es la que salta encandilada en el pareado anteriormente citado y que nos ha transmitido la tradición popular.

La piedad, según el concepto que de ella tenía el malogrado Don de Lucca, es la que intentamos recoger a través del puñado de documentos, tan variados, que acompaña: la religiosidad positiva o negativa, a veces, de gentes sencillas, como prisioneros italianos huidos de Morería; ancianas damas que presentan exvotos en parroquias lejanas, tras imponentes marchas a pie descalzo, a primera vista sin fin; caballeros excomulgados que protestan de la injusticia de su situación; ermitaños viajeros —con hasta dos estancias en Tierra Santa— que quieren asentarse en una nueva capilla... Toda una mescolanza de personajes, los mas diversos, va a desembocar por el portón de estas nuevas páginas... Pero no nos dejemos llevar de un romanticismo injustificado. La verdad es que no entran por ningún portón, ni fuerzan ningún telón; sólo nos es dado mirarlos por un resquicio. Pasan un momento, nada mas. El sacerdote de la iglesia de San Bartolomé que celebra su fiesta patronal en medio de la calle por la afluencia de fieles; el notario pudiente que regala un importante lote de libros al convento de los dominicos; el capellán de San Juan de Malta que nos deja entrever que la cofradía de marineros está asentada en su capilla; todos éstos son datos fugaces, inconnexos, como una diapositiva recogida y almacenada en espera de que en el día y lugar mas inesperados vuelvan a surgir otras piezas y se nos diga en otra diapositiva algo mas acerca de una iglesia medieval, como la de San Bartolomé de la que no sabemos prácticamente nada; de una biblioteca importante e influyente cuyo catálogo desconocemos y de una cofradía, sin duda floreciente, pero de la que apenas poseemos el reglamento y la fecha de su erección.

¿Se extrañará alguno, ahora, de que querramos hacernos portavoces de todos estos cristianos sencillos en su vida de cada día, aprehendidos en una instantánea de su vida cotidiana, con unos problemas que apenas podemos ver planteados pero que nos espolea la natural curiosidad de averiguar? ...

Es verdad que estos documentos no son historia, es verdad que estos documentos no demuestran la piedad. Pero es todavía mas verdad que sin la humilde publicación de éstos y parecidos documentos, con toda su precariedad y sobriedad, nunca se podrá escribir la historia, nunca se podrá reconstruir la piedad, nunca se podrá engarzar los dos conceptos ni escribir un apunte certero acerca de la historia de la piedad medieval de la isla de Mallorca.

Ahí van pues los presentes documentos, extraídos de muy diversas fuentes, y que nos señalan con un puntero unas figuras lejanas que pretendemos acercar. De momento somos conscientes que no lo logramos. Como las figuras de Costa i Llobera:

Passen igual que es confonen

pero mantenemos la esperanza de que detrás de nosotros vengan quienes vuelvan a enfocarlos por un momento con el hallazgo de un nuevo documento. Si así no sucediera sería como para acabar la cita poética anterior:

dins un abisme s'afonen de tristor

Sólo que esta tristeza sería lamentable, no tanto por el descuido de los pasados tiempos que debían esforzarse en vivir, más que en hacer historia, como por el abandono de nuestro tiempo, porque nosotros necesitamos, a diferencia de ellos, de su historia para poder vivir la nuestra con adecuada profundidad.

*

La Iglesia del siglo XIV es una Iglesia que hace valer sus derechos con armas espirituales. En los registros de la curia episcopal es dado encontrar innúmeros casos en los cuales la autoridad se vale de la amenaza de excomunión u otras penas para hacer prevalecer no sólo derechos propios sino también para asegurar los que juzga debidos a una comunidad concreta o a algún particular. Ello lleva apareado, lógicamente, la concesión de bienes espirituales, para animar los proyectos y obras de construcción de capillas, retablos, etc. Quienes se han responsabilizado como obreros de una fábrica eclesiástica deben responder de su oficio y sacar adelante el carro cuando las finanzas encallan por alguna razón particular. El desconocido que ha robado un libro de la biblioteca de un convento es amonestado públicamente a devolverlo bajo pena de incidir en una pena canónica. También es avisado en la misa mayor el que se ha apoderado de un libro de horas de una persona privada, pongamos, en Inca, de un practicante de medicina.

Es dentro de este contexto que hemos de situar los documentos I y II de nuestra colección en los cuales hallamos, en un soberbio mallorquín coloquial, las protestas mandadas registrar ante notario por el noble mallorquín Ferrando Valentí contra el obispo de la diócesis Pere Cima. No sabemos la razón por la cual Valentí se encuentra excomulgado, pero aquí vemos al vivo los resultados de su excomunión:[1] en dos años sucesivos —1385, 1386— le ocurren dos lances desgraciados: el uno, el de que interrumpa la administración de los últimos sacramentos a un enfermo de la parroquia de Santa Eulalia, el notario Pere Massot, y el otro, el que deje de celebrarse la misa de San Bartolomé en la capilla de este nombre en el día de su fiesta debido a la presencia del mencionado personaje, el cual, indignado, hace extender acta ante notario.

Los eclesiásticos que intervienen en entrambos casos se muestran a la altura de la situación, obrando con gran dignidad: el primero es el sacristán de Santa Eulalia, Joan de Vilanova; el segundo es el capellán Martí Santseloni. El primero declara abiertamente que no tiene personalmente nada en contra suya y se escuda en la autoridad del obispo que le tiene dada orden expresa —asegura— de suspender los actos religiosos ante la mera presencia del interesado. Del segundo, persona de menos autoridad y prestigio en la diócesis, entramos en particulares: se nos dice incluso que después de haber visto en la liturgia de vísperas de San Bartolomé a Ferrando Valentí acudió al palacio episcopal para recibir instrucciones acerca de su actuación al día siguiente, si se volvía a presentar, por cuanto la misa debía celebrarse en la calle debido a la multitudinaria afluencia anual de fieles. El obispo se hallaba enfermo del riñón, pero las instrucciones terminantes del canónigo Negrell y del sacrista de la catedral fueron la negativa de la celebración.

En casos extremos las armas espirituales ceden paso a las temporales porque ciertos casos graves contra la virtud de la religión son penados materialmente por la misma autoridad civil.

Este es el caso con el que nos enfrentan los siguientes documentos III y IV, los cuales nos llevan al mundo fascinante de los buscadores de tesoros tan típicamente medievales, pero con la desviación de hacer intervenir las artes mágicas para conseguir su fin.

Font Obrador ha señalado el caso de la castellana María Alfonso

1 Acerca de las consecuencias de estas excomuniones véase A. CAMPANER, *Cronicón Mayoricense* (Palma 1881) p. 69; LORENZO RIBER, *Don Antonio de Galiana, obispo de Mallorca* BSAL 11 (1905-1907) p. 550.

que pretendía poseer la información de Berbería para hallar *tresor e moneda soterrada* en 1385;[2] lo mismo que el del pintor Joan Filell —!con la imaginación parigual al oficio!— el cual en 1393 solicita permiso del gobernador «per cavar e fer cavar, en qualsevol llochs ... tresors amagats».[3] Alvaro Campaner ya se fijó en una partida de gastos de la sección de contabilidad del Real Patrimonio acerca de cuyas raices soterrañas nos es dado ahora saber algo mas.[4] Dicha partida en su original dice de esta manera, participándonos de la muerte al fuego de dos practicantes de artes mágicas:

> Item lo dit jorn (27-5-1458) paguà al dit exactor per la messió de la exequció de un hom e una fembra appellats Nicholau Cases, barber, e Johaneta Pentinada, los quals condempnats per eretges per Santa Mara Església, foren remasos al noble e magnífich mossén Francí d'Erill, lochtinent general del present Regna, per ço com haurien invocat lo diable e sa haurien dat les persones o ànima, aquell adorant e tractant indegudament lo cors preciós de Jesu Christ, foren condempnats per lo dit noble lochtinent general, que corregues-sen la vila per los lochs acustumats e fossen cremats per modo que aquells fos càstich e als altres eximpli, segons compte e la crida que donà, lo qual adverà, com appar «ut supra quinque l., tresdecim s».[5]

Nuestros documentos nos transparentan el caso al certificarnos del verdadero sentido del crimen: Se trataba también de una búsqueda de tesoros. Damos una carta enviada por los jurados de la ciudad de Mallorca al virrey de Sicilia, el 12 de marzo de 1458, y otra del 28 del mismo mes, al rey Alfonso el Magnánimo, dejando una tercera, pareja, extendida en latín, y que es una credencial personal entregada al ciudadano Bautista Martí enderezada a todas las autoridades religiosas y civiles de los Reinos de Navarra y Sicilia para localizar y encarcelar a una mujer de habla castellana llamada Esperanza, la cual había huido de la isla con un amigo, forjador de armas, y que aparecen implicados en el mismo crimen de herejía de los dos ajusticiados antes mencionados. Entre todos se nos dice que habían querido hallar un tesoro dentro de una cueva situada a una legua de la

2 AHM, *Lletres Comunes 51*, ff. 38v-39, en B. FONT, *Historia de Llucmajor*, 1, (Mallorca 1972), p. 384.

3 AHM, *Lletres Comunes 63*, f. 78. Cit. en B. FONT y transcrito en mi estudio *La pintura medieval mallorquina*, Corpus documental, núm. 164, inéd.

4 A. CAMPANER, *Cronicón*, cit. p. 173.

5 AHM, *RP 3557*, f. 79.

ciudad de Mallorca utilizando una hostia consagrada en una ceremonia en la que era llamado a intervenir un diablo llamado *Espigolet.*

Acerca de usos desviados de la eucaristía ya encontramos algún indicio en Ibiza, a principios del siglo XV, cuando en visita canónica es acusado un presbítero de celebrar la santa misa puesto de pie sobre una prenda de vestir de una determinada persona con ánimo de influir sobre la misma. Pero de una forma más concreta ya estábamos prevenidos, contra los robos de hostias consagradas, por el segundo obispo de la diócesis Pere de Morella, el cual en sus ordenaciones dispone que toda persona que reciba la comunión beba vino puro y se limpie con él la boca en presencia del sacerdote «car alguns mals chrestians solen fer algunes males obres del cors de Nostre Senyor».[6] Esta disposición continuaba en uso en el siglo XVI.

Conocemos un caso inquisitorial muy posterior, de 1769, en el que una mujer de Calvià, Margarita Marcó, alias *Na Trovadora*, fue encartada por querer hallar moneda en Inca mediante una candela de resina y sangre de cabra negra. Sólo alcanzaron ella y los suyos a ver el tesoro que custodiaba una sierpe.[7].

Nuestro caso, como se advierte, revistió gravedad. Y debió constituir realmente el ejemplo y escarmiento de que el bando hablaba si es cierta la hipótesis que sentamos: que la cueva mencionada situada a una legua de la ciudad es la llamada *cova de Na Joana* en el folklore insular.[8]

Ésta se hallaba situada en el bosque de Bellver lindando con la Bonanova y la vió abandonada todavía Jovellanos.[9] Estaba a la sazón trocada en habitación. Aunque dé la impresión de que la mencionada Joana no caía muy lejos de su horizonte histórico pudiera también tratarse de la perpetuación de una tradición anterior. De todos modos me permito insinuar que a una legua de la vieja ciudad amurallada lo más probable es que la cueva se halle en la montaña y entonces quedamos orientados facilmente hacia Bellver[10]...

6 FRANCESC NEBOT, *El segundo obispo de Mallorca, Don Pedro de Mureddine (1266-1282)* BSAL 13 (1910-11) p. 253.

7 JAIME PLANAS, *Diligencias del Santo Oficio en un caso de superstición (1769)* BSAL 12 (1908-1909) 308-309.

8 *Rondaies mallorquines d'En Jordi des Recó* 5 (Palma 1950), pp. 135-138; también pp. 165-166.

9 G. MELCHOR DE JOVELLANOS, *Espectáculos y diversiones públicas. El castillo de Bellver,* Col. Austral 1367 (Madrid 1966), pp. 138-139.

10 Muy extraño me resulta el que se procesara por herejía en Tarragona en 1433 a una Antonia Pentinada. M. MENENDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles* (Madrid 1880), p. 605.

Las artes mágicas o brujerías debían estar muy insertadas en la religiosidad insular medieval. Hay una prueba de ello sintomática: después del robo de una Vera Cruz en la capilla de La Almudaina, publicados los bandos contra los facinerosos, hallamos en los libros de cuentas una partida para averiguar mediante brujería la identidad de los mismos. !Paradojas de la existencia del pecado original: cae el mismo que castiga!

Es obvio que la piedad desviada presupone una piedad previa y generalmente orientada: el documento V de nuestra serie nos muestra hasta un cierto punto cómo se llevaba el culto en una iglesia de la época. Concretamente la capilla de Sant Joan de la Mar —hoy conocida con el de San Juan de Malta— apelativo que debe datar del siglo XIII. Se trata del contrato de arrendamiento de la misma firmado por el prior sanjuanista fray Miguel de Epila con el sacerdote Alfonso Enrich, beneficiario del monasterio de Santa María de Montserrat. El precio del mismo eran noventa libras anuales a pagar en tres plazos, más otras ochenta a entregar en dos plazos y que correspondían a las entradas del templo así como dieciocho cuarteras de trigo que no debían darse más allá de Navidad.

Pero lo que nos interesa es lo que se dice del culto que tenía entonces el templo que presidía la bella imagen de piedra trecentista incomprensiblemente sacada a la intemperie hace pocos años y que se encuentra ubicada ahora sobre el portal de entrada a la construcción renovada en el iglo XVI.

A este respeto sabemos que se celebra misa los domingos, lunes, miércoles y viernes, además de las fiestas de guardar y de los santos con culto particular en el recinto: los santos Marcos, Antonio y Catalina. De modo especial había que celebrar la fiesta patronal con primeras y segundas vísperas cantadas, así como misa solemne con sermón; tampoco se descuidaba la fiesta de la Degollación del Bautista.

El documento pasa a hablar de las bendiciones y otras ceremonias, tales como la bendición del agua los domingos, la de las candelas por la Purificación de María, la de la ceniza el Miércoles de Ceniza, así como montar el monumento el Jueves Santo y —parece— en este mismo día venerar la santa Cruz.

Es precioso el detalle de que después de Todos los Santos la cofradía o caja de los marineros debía celebrar un oficio por sus difuntos. Consta desde la primera mitad del siglo XIV que dicha cofradía tenía por titulares a Santa María y a San Juan. Debía tener su cabecera en dicho templo, aunque no se especifique más.

Se concede particular importancia a la lámpara que arde continua-

mente frente a la imagen del titular, lámpara de aceite, así como los cirios, decorados con los blasones nobiliarios propios que deben arder durante la elevación en el decurso de las misas y los cuales se suelen reponer por tradición por las mismas familias prominentes.

Un párrafo especial va dedicado a los exvotos. Los primeros mencionados son el palio, el ornamento sacro, el mantel de altar, la vestidura de imagen. estos son considerados como «perpetuos». En cambio se consideran «sencillos» los restantes, de precio intermedio entre diez y cien sueldos.

Naturalmente junto a esta clasificación de índole económica hallamos una enumeración propia para los exvotos de cera: «cabezas, figuras y cirios». De éstos se nos advierte que hacia el domingo de Ramos se fundan a fin de conseguir cera para fabricar cirios para las misas y el ornato del altar del titular.

Hasta ahora poseíamos algunas noticias sobre este asunto en los inventarios de la catedral de Mallorca de 1397, publicados por Gabriel Llabrés. Sólo que las pinzas eran de plata. En una barra de madera de la capilla de la Trinidad colgaban 26 lámparas entre grandes y chicas aparte de otras entre las que destacaban por su carácter específico de índole colectiva y probablemente gremial la *dels patrons*, la de *les barques*, la *dels pescadors*... las cuales llevaban colgando en su parte baja una nave o un pescado respectivamente. Pero además había en la capilla de la Trinidad en esta fecha una cabeza de plata y unos ojos del mismo metal.[11] En el santuario de Lluc también se ofrecían ojos de plata a primeros del siglo XV y lo mismo consta de la iglesia mayor de Ibiza.[12]

Esta plata acababa normalmente por ser fundida para obras mayores[13] que era el fin que solía alcanzar asimismo a la cera. Esta cera no es nombrada en los inventarios de la catedral, pero existía. No cabe ninguna duda. El *Llibre de sacristía* de 1393 trae una partida indicadora: «Item rabí d'En Col, candeler, per diversas ymages de cere e vuls (lat. *vultus*) que li vaní, per cascun III diners. Munta tot IIII s., VIIII d.»[14]

11 G. LLABRES, *La Seo de Mallorca. Inventario de 1397* BSAL 2 (1887-88), p. 216.

12 «Item duos oculos argenteos. Item sex aqus argenteos cum duobus taxellis argenteis cum signo de Puig que omnia supradicta fundi aut vendi mandavit pro reparatione dictorum calicium.» *Archivo de la Pabordía de Ibiza. V-57. Visita de Berenguer Prats (1423) f. 4v.*

13 «Item feu deduí (del inventari) LXI corone entre poques e grans, axí de Santa Maria com de son Fill e entre algunes de retaules, les quals se desferen per ferne I solempna de consel de mosen lo degà (...)» *ACM.L. de sacristia 1392, f. 7.*

14 ACM, L. De sacristia 1393, f. 12v.

Ya insinué en trabajos anteriores quién debía fundir las figuras de cera en la isla aunque no se hubiere hallado documentación. Ya la tenemos. En el inventario del farmacéutico Cristofor Compayó, del 21 de agosto de 1512, se encuentra la partida definitiva: «Item set ymages poques de cera blancha».[15]

Los encargos se hacían en vida, como los donativos. En los libros de fábrica de la catedral hallamos noticias de donativos tales como la siguiente: «Item rabí de mà de mossén Arnau Mariner vint sous, los quals li donà En Refell Mahor e dix que Déus e la Verge Maria l'endrasàs ab le nau d'En Visens e per so lòs donave a le hobre».[16] Pero como, aparte de la catedral, apenas se ha conservado este tipo de documentación, no queda más remedio que apelar a la notarial para sacar algo en limpio respecto del resto de la isla. Así vemos como una mujer de Andratx en 1399 deja un bulto de cera al altar de San Bartolomé de su parroquia:

> «Item volo et mando per iamdictos meos manumissores et ad eorum cognitionem et post meum obitum emi et haberi de ponderis quadraginta libras quoddam iocale quod ipsi mei manumissores ydoneum fore noverint per eos ad Dei reverentiam et pro salute et remedio anime mee presentandum altari beate Bartholomeo, erecto in dicta paroechiali ecclesia de Andraix, quodquidem iocale ibi et post inserviat, quamdiu durabit, et ad ipsum servitium faciendum aptum et decens facturum et pro quo emendo et habendo legò centum solidos».[17]

Un apéndice a un testamento mucho más antiguo, de 1339, —documento VI— nos presenta a una dama, Andreva, esposa del doncel Bernat de Ays, la cual vota el peso de su hija enferma Catalina, en cera, y hace enviar una muela de oro como exvoto a la ermita de Santa Catalina del Puerto de Sóller, imagen a la que se tenía gran devoción pues que incluso el rey Sancho le enviaba en 1311 «un drap d'or».[18]

Ahora bien. Queda claro que ciertos donativos en testamento se hacen en compensación de penitencias corporales que, prometidas en vida, no habían podido realizarse luego. Vale la pena el subrayarlo.

15 AHM. P, Antoni Nadal, N-28, f. 19.

16 ACM. *Libre de fabrica 1426*, f. 2.

17 Testam. de Andreua, esposa de Guillem Castelló (2-1-1399). ACM.P. *J. Clavell, Testam. 1393-1406: III.XIII.I.26, s.f.*

18 Dissapte a XXI d'agost pagam an Putxo Pruneyl per un drap d'or que.l senyor rey mana donar a Santa Caterina de Soler... VIII. AHM, *RP. 1865*, f. 182.

Es el caso de la mencionada Andreva, la cual tenía votadas, según se ve por el documento VI, peregrinaciones a pié desnudo desde Porreres hasta San Jaime de Manacor y San Jaime de Sineu...

Esto nos lleva de la mano a seguir el tema de la peregrinación popular. Porque evidentemente San Jaime de Manacor y San Jaime de Sineu son dúplicas de Santiago de Compostela hacia donde vemos dirigirse peregrinos mallorquines desde el mismo siglo XIII; el primero conocido Ramón Llulll recién convertido, y luego hallamos otros más un siglo más tarde en el libro de limosnas del rey Pedro el Ceremonioso recién publicado por el P. Agustín Altisent.[19] El problema de fondo es siempre el mismo: las fuentes de la religiosidad popular, cuanto más popular más despreciada, más depreciada y más difícilmente localizada.

El centro de la peregrinación más importante en este tiempo es todavía Tierra Santa. El mencionado libro de limosnas del rey Pedro, del último cuarto del siglo XIV, es sumamente explícito a este respeto. Puede enlazarse esta tendencia con la idea de cruzada que asoma aún tardía en diversos legados de testamentos del siglo XIII enderezados a la conquista de Ultramar. La idea de peregrinación subyace a la de cruzada. En el siglo XIV resta sólo la primera: el hermano Joan Vidal, pobre, de Menorca, y Bernat Lleó, exactor de bandos, de Mallorca en 1381 piensan peregrinar a Tierra Santa. El año siguiente de 1382 Gabriel Castelló, rector de la capilla de Sant Andreu, de Palma lleva metida en la cabeza la misma idea.[20] En 1395, un ermitaño agustino Ramón Durán, pretenderá de Juan I una recomendación para vivir en la capilla de Santa Catalina de Sóller haciendo valer el hecho de que ha estado ya dos veces en Tierra Santa. (doc. VII). No cabe duda de que la visita del monasterio del Sinaí, con las reliquias de Santa Catalina están en los ánimos de todos los que leen la comendaticia real. Hay que tener en cuenta que una peregrinación completa a Tierra Santa comprende también la visita al monasterio mencionado que aparece siempre en la cartografía mallorquina de la época, lo mismo que aparece Jerusalén en tanto en cuanto allí se venera el Santo Sepulcro, que es ordinariamente el término usado para designar la meta de la peregrinación: *el Sant Sepulcre.*

19 AGUSTI ALTISENT, *L'almoina reial a la cort de Pere el Cerimoniós* (Poblet 1969).

20 ACA. *Canc.R. 1443, ff. 35, 147 y R.1444 ff. 189v-190,* facilitados por el profesor Jaume Riera, lo mismo que el que utilizamos a continuación.

No nos extrañe por tanto el que podamos hallar la noticia, por desgracia incompleta, de una nave barcelonesa de dos cubiertas que anuncia su recalada en el puerto de Palma en el verano de 1385 y encarga la formación de la lista de pasaje de peregrinos tanto cristianos como judíos que deseen dirigirse a Alejandría (doc. VIII). Todavía no había tenido lugar el *pogrom* de 1391. Pero en las cartas geográficas de los Cresques, judíos que trabajaban para el mercado cristiano, se apuntaban los centros de peregrinación más importantes del Medio Oriente para los prosélitos de las religiones del libro: *el Sant Sepulcre,* el *munt Sinaí* (con su apéndice del monasterio de Santa Catalina para los cristianos) y la *Meca.* En el decurso del siglo XIV hubo momentos de forcejeo entre catalanes y mallorquines para detentar el consulado de lengua catalana de Siria y, al parecer de Joan Ainaud, la famosa tabla gótica regalada por el cónsul de catalanes al monasterio del Sinaí con la figura de la santa mártir de la rueda y de la palma parece más bien salida de un taller y un pincel malloquín que no catalán.[21]

Un trabajo interesante podrá realizar el que se entretenga en establecer la relación completa de las cartas de presentación que el obispado de Mallorca preparó en sus oficinas para los prisioneros cristianos del Norte de Africa que, habiendo logrado huir, de una u otra manera, parece que lograban haciendo una peregrinación, para la que solicitaban ayuda material, dos fines: el uno dar gracias por el beneficio de la libertad conseguido merced a penalidades sin cuento y el otro, acercarse a su patria o situarse en regiones que les permitieran rehacer su existencia.

Damos tres de dichos documentos como botón de muestra de otros que podrían recogerse (doc. IX, X y XI). En el de 1405, que hemos transcrito, se recogen los nombres de varios italianos (dos genoveses, un siciliano y un trapanés) que habían huido con una barca de Bujía y querían marchar en pergrinación al santuario de San Giacomo de Altopascio; en el de 1417, datado en julio, son doce los españoles e italianos que, huidos del mismo lugar y arribados a Mallorca, salen en dirección de Santiago de Galicia; el tercero presenta una variante. Se trata de un mallorquín que, hecho también prisionero en Bujía, se ha comprometido a pagarse su rescate, que importaba ciento veinte doblas de oro, y no tiene recursos económicos

21 GABRIEL LLOMPART, *La cartografía mallorquina del siglo XV. Nuevos hitos y rutas* BSAL 34 (1973-75) 438-465, con bibliografía; en especial merece mencionarse *El Atlas catalán de Cresques Abraham,* coordinado por Jaume Mates (Barcelona 1975).

para hacerlo por lo que precisa de la caridad pública. A fin de estimular a ésta la curia episcopal concede cuarenta días de indulgencia a todos aquellos que colaboren en dicha misericordiosa labor.

Un lugar del que poseemos pocas noticias pero que debió ser concurrido fué Roma. Tengamos presente que el cardenal Rosell, dominicano mallorquín, hizó una nueva recención de la guía de peregrinos *Mirabilia urbis Romae*. El documento que aportamos (núm. XII) tiene un carácter trágico. Se trata de una carta real de Pedro IV a la República de Génova de 1370, en la que reclama justicia contra cinco ciudadanos de la misma que asesinaron y arrojaron al mar al mallorquín Bernat de Jovals cuando regresaba de su peregrinación romana, habiendo sido enterrado en la playa a la altura de Pompli, en territorio pisano. El concepto de justicia se llevaba en aquel tiempo personalmente, y como hemos visto anteriormente en el caso de brujería de Joana Pentinada también aquí la familia Jovals entra en juego y parte para exigir en tierra extraña la justicia demandada.

Acerca de las peregrinaciones locales hemos recogido un documento que trata del primer bar que conocemos de la historia de la isla, el lugar llamado *El Barracar*, a mitad del camino del santuario de Lluc, en la alta sierra de Mallorca. En la década del 1370 ya existía este lugar de refrigerio para los peregrinos con su correspondiente cisterna.[22] En 1427, según consta en nuestro documento núm. XIII, el vicario general de la diócesis ordena que se recojan las limosnas prometidas para la obra de dicha cisterna, que se ampliaría o haría de nuevo.

También atañe a las peregrinaciones insulares nuestro núm. XIV. Es un pequeño noticiario muy variado y prieto, obra del notario pollesín Joan Arquimbau o de algún sucesor suyo, y abarca desde 1497 a 1510. En el aspecto religioso resulta interesante contemplar la peregrinación procesional desde Pollensa a Alcudia en 1507, contemporáneamente al conocido milagro del Cristo de Alcudia. Tomaron parte en ella 1300 personas. Y se añade que hubo otras, numerosas, desde distintos lugares, las cuales hacían estación a veces en el Puig de Pollensa.

El tipo de peregrino que he llamado en otro lugar «peregrino de representación» por ser comisionado por una comunidad para realizar el voto a un centro de peregrinación parece estar de moda en este momento.[23] Pollensa los envía por el interior de la isla y tam-

22 *ADM. Coll. 1374-76, f. 96v.*

23 *G. LLOMPART, Evangelios de bautizo y peregrinos de represetación* RDTP 22 (1966) 7-25.

bién a la ciudad, a una advocación nueva, traída por los agustinos, de reciente fundación insular: Nuestra Señora del Socorro, a la que,a la sazón, dedicó unos gozos Arnau Descós.[24]

El santuario de Lluc figura en primera línea en las menciones de este breve y precioso noticiario,[25] el cual da cuenta también de algo que cobrará mucha importancia en el futuro siglo XVI con ocasión de las conmociones populares de las Germanías: las reconciliaciones públicas tras predicación popular llevada a cabo a menudo por religiosos franciscanos. Es el significado de la expresión: «feren-se moltes paus».

Hemos indicado como, en nuestro noticiario, se da cuenta del milagro del Cristo de Alcudia que subraya el autor anónimo «suà e aprés ha fets grans senyals». Un nuevo documento podemos aportar en esta línea de lo maravilloso y es una descripción pormenorizada del portento acaecido a la actualmente llamada «Nostra Senyora del Miracle» venerada en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Santa Catalina. Esta es una pequeña imagen de arenisca que estuvo un tiempo inserta sobre el portal de la capilla de San Magín extramuros de la ciudad, en el arrabal de Santa Catalina. Por ello su denominación antigua parece haber sido de «Nostra Senyora de la Porta».

Nuestro documento núm. XV procede de una colección de milagros, manuscrita a fines del siglo XV, hoy en la Biblioteca de Catalunya. Es la última pieza y denota una mano diferente. Pero ofrece la particularidad de hacer retroceder la tradición hasta ahora conocida, mencionada por Vicente Mut en su *Historia de Mallorca,* en un siglo. Se suele nombrar en relación con dicho prodigio un acta, que nadie absolutamente ha visto, del notario Jaume Puig fechada en 1542. Así en la fuente más firme hasta el presente que se halla inserta al principio del volumen manuscrito *Historia del miracle de Nostra Senyora del Portal de la Iglesia de Sant Magí y de los miracles, recopilats y escrits per lo reverent Juan Antoni Sureda, prevere y capellà de dita iglesia (1658),* en los ff.1r-1v.[26]

24 G. LLABRES, *Cançó en loors de Nostra Dona del Socós per Arnau Descós* BSAL 4 (1891-92) 157-158.

25 A este tema hemos dedicado un artículo en colaboración con el P. Rafael Juan, archivero de Lluc, titulado: *Los santuarios de Montserrat y de Lluc: una confrontación de orígenes,* entregado a la revista «Studia Monastica».

26 Este manuscrito obra en la sacristia de dicha parroquia. Cuando hasta el presente sabiamos de dicha imagen se hallaba recogido por GASPAR MUNAR, *Los santuarios marianos de Mallorca* (Palma 1968), pp. 196-207. La relación mencionada, contenida en el manuscrito de milagros (cubiertas de pergamino, 22 x 16 cm., con una breve relación de gracias comenzada en 1638 y que abarca 17 fols., siguiendo los res-

La imagen efectivamente lleva detrás un macizo trozo de arenisca por el que se sujetaba al muro. Tiene un aire de parentesco con las imágenes góticas erguidas del siglo XIV, como la de Lluc o de la catedral. Con ésta tiene de común la flor de la derecha y el Niño en la izquierda. Acá y allá asoman restos de su policromado rojiazul.

Pues bien, lo curioso de nuestra narración, que sustancialmente coincide con la tradicionalmente conservada en la isla desde del siglo XVIII, es que está fechada nada menos que en 1452 y que da una data aproximada para el suceso en torno a 1435. Para que nada falte de lo que exigiríamos como críticos interesados, poseemos el nombre del que recogió la narración, un eclesiástico de la diocesis de Tarragona que se dirigía a Nápoles, corte a la sazón de Alfonso V el Magnánimo, y que la oyó en tertulia habida en una nave en pleno golfo del León con algunos mallorquines, dos ciudadanos de Palma, Antoni Comelles y Antoni Xaltes, y dos nobles embajadores del Reino Francesc de Burgues y Francesc Axeló, el último de los cuales, por lo menos, es muy conocido por haber desempeñado el cargo de secretario real de Alfonso V.

tantes en blanco) creemos deber darla a continuación. Es del tenor siguiente:
«Per tradició trobam que entra la torre d'En Carròs i Porto Pi havia dat fondo un vaxell de Inglaterra, del qual inqueran uns mariners para divertirse y venint desde Porto Pi jugant a bolla, entre ells havia un mariner de nació ginovès, el qual perdía, jurant y flastomant arribaren davant la iglesia de St. Magí, ahont perdé un joch dit ginovès, el qual jurave y renegava de Déu Nostro Senyor y de la sua Mare Santísima y reprenint los altres aquell que callàs que allí estava lo imatge y figura de Nostra Senyora prengué la bolla ab que jugava y ab furia infernal la tirà a dita santa figura, ahont ferí la dua hermosíssima cara, de la qual rajà copia de sanch de la seja dreta, de la qual sanch ne arribà en el lindar del portal de la iglesia ahont se prengué dita pedra para eterna memoria, que es la relíquia que vuy adoran tots los faels christians, ahont està la vertadera sanch desta celestial princesa Maria, senyora nostra.

En prova de assò trobarem la mateixa historia en la 2a. part del llibre de la Historia de Mallorca, b. 12, cap. 8, fol. 557, feta per lo noble senyor Don Vicente Mut, sargento mayor del present regna.

El càstich que Déu Nostre Senyor donà an aquest desdichat home fonch que, vist el mal que havia fet, fugí en el vaxel y Déu, com un vertader fill de esta celestial señora, permaté a vista de tot el poble del cel abbxà un rayo y a ell y en el vaxell seu aportà en el profundo del mar, ahont restà castigat del mal que havia fet.

Sia tot para maior gloria de Déu y desta celestial Señora.

També es diu que dit miracle consta en poder de Jaume Puig, notari de la Parroquia de Santa Creu. Any 1542.» Ibid. ff. 1-1v.

El documento más antiguo que conozco en el ámbito catalán de un milagro en que una imagen vierta sangre —en el caso, un crucifijo— data de 1352. Cf. J. RUBIÓ I LLUC, *Documents per a la història de la cultura de la Catalunya medieval*, vol. 2, docum. 101 (acaece en San Andreu de Salardú del valle de Arán). Imagino que en los principios de la tradición se hallará el portento del Cristo de Beyruth.

La historia del marinero despechado que arroja una piedra contra la imagen del portal, la cual sangra, que se refugia en su nave en Porto Pi y después es castigado, con el resto de la tripulación por un rayo caído del cielo sereno y abonanzado, pereciendo todos juntos, aparece aquí con diversas variantes respeto de la tradición recibida: él mismo resulta también herido después de su fechoría blasfema; el hundimiento del navío acaece en aguas de Menorca; se salva del naufragio un judío que cuenta lo acaecido y pide después el bautismo.

Hay que reconocer que la historia tiene aire de vieja tradición, repetida y acuñada, extraordinario, pero tampoco hay porqué negar que deja asombrado lo ceñido de las fechas y las referencias personales en la relación de la Biblioteca de Catalunya, sobreañadida a una colección de milagros antigua y tradicional.

Una piedad más seria, sólida e ilustrada es la que muestra un sector de la población que a lo largo del siglo XV va tomando más y más importancia y suplanta al clero en aspectos culturales marginales en que éste anteriormente tanto se distinguía: hemos mencionado a los notarios. Estos, que tenían al parecer cofradía dedicada a Santo Tomás de Aquino y sepulcro común en el templo de Santo Domingo, constituyen una clase aparte con gran sentido religioso y talante humanista.[27] Dispusieron de ricas bibliotecas. Hicieron también a menudo dinero. Esto se manifiesta en los documentos que publicamos y en uno de los que Joan Castell, notario y escribano del Colegio de la Mercadería, paga dos bancos nuevos para la biblioteca del convento de Santo Domingo, uno para colocar los libros y otro para consultarlos de sentado, los libros precisamente que él dona a los frailes. En la lista de los mismos aparecen obras muy variadas de todo género, en especial de Sagrada escritura, Teología y Predicación. Obras humanísticas pocas: si acaso Bocaccio, en su obra más medieval el *De genealogia deorum* y Cicerón con sus *Epistolas*. La donación va fechada en 1488 (doc. XVII).

Otro notario, Antonio Castell, un siglo antes, en 1388, obsequia en cambio a la parroquia de Santa Eulalia con seis bordones de plata y seis capas de seda: un don todavía estrictamente litúrgico. A notar que en la comunidad parroquial que recibe el donativo, compensado, como el anterior, con beneficios espirituales ofrecidos por la institución recipiendaria, se halla presente en primer término el sacrista Joan de Villanova, que conocemos del documento I (doc. XVI).

27 Acerca de la cultura de los notarios del siglo XV puede verse nuestro trabajo en curso de publicación *El llibre català a la casa mallorquina (segles XIV-XV)* en «Analecta Sacra Tarraconensia».

El siguiente documento (XVIII) se refiere a una cofradía, la de San Miquel de los conversos, la cual se denomina ya en la fecha del mismo (13-10-1445) de Nuestra Señora de Gracia y San Miguel.[28] Fundada después de haberse remansado las inquietas aguas de la comunidad israelita tras el remolino de 1391, la cofradía se presenta con un centenar de miembros reunida en el interior de la parroquia de San Miguel y declara tener en construcción la actual capilla de Nuestra Señora de Gracia que, por noticias que publicamos en otra ocasión, levantaba el arquitecto Guillem Sagrera antes de ser enviado por el rey a proseguir trabajos para él en la ciudad de Nápoles. Se trata de un beneficio sacerdotal para la iglesia nueva.[29]

Acerca de la piedad popular abinada a la litúrgica, el documento XIX nos muestra como se celebra misa a fines del siglo XV en la fincas rústicas e incluso se tenían ejercicios los sábados a la Virgen y siempre a las animas. Al Santísimo se le honraba con velones en la consagracion.

Un bando de la autoridad civil prescribe minuciosamente en 1493 las celebraciones votivas de la misas con las plegarias particulares a las que tienen que asociarse a través del toque de campana los ciudadanos, arrodillándose al oírla. Es el documento XX, en el que resulta curioso advertir la prelación de las devociones a las Llagas, a la Virgen y a la Trinidad, muestra de la falta de claridad propia de la época en la jerarquía de los misterios de la fe.[30]

28 En 1481 parece que había ya quedado substituído el nombre de San Miguel por el de la Virgen de Gracia. Se declara en un documento de entonces que está formada por «molta manera» de gent honrada, co es mercadés e altres vivents honorosament e no exercint ofici algú» P. A. SANXO, *Confraries relligioses* BSAL 24 (1932-33) 409-412.

Acerca de la atribución a Sagrera del templo de la Virgen de Gracia, G. LLOMPART, *Miscelànea de arquitectura y plástica sacra mallorquina* AST 46 (1973) pp.100-101.

29 Acerca del culto de Nuestra Señora de Gracia inesperadamente encontramos nuevos testimonios en la existencia de un altar en el santuario de Lluc bajo esta advocación, en 1498. «Lo altar de Nostra Dona de Gracia», en el inventario correspondiente a este año. *Archivo de Lluc, Varios-18.* Cortesía del P. Rafael Juan, archivero del mismo.

30 El bando más antiguo en el que se hallaban prescripciones parejas conminado por la autoridad civil es la del tiempo de la guerra de los Pedros (2-5-1363) en uno de cuyos apartados se dice: «Item que cadascun dia a la missa del dia toch lo seny maior en la ciutat e en les parroquies de fora senblantement e degen donar sis batallades tan solament e que aquella ora tot hom se dege ajonolar dient tres Pater nostres e tres Ave Maries en honor e reverencia de Nostro Senyor Deus e de Madona Santa Maria que donen al dit Senyor honrade victoria dels anamichs» AHM. *P,G. Moliner, Actes 1340-67*, f. 68.

Creemos que esta aportación documental algo variopinta presenta aspectos suficientemente interesantes como para completar conceptos anteriores o estimular futuras investigaciones, a la par que ofrece algunas perspectivas nuevas sobre la historia de la piedad medieval en la isla de Mallorca.

GABRIEL LLOMPART

I

Acta notarial de protesta del noble Ferrando Valentí contra el sacrista de la parroquia de Santa Eulalia

28-7-1385

Noverint universi quod, die sabbati vicesima nona die mensis julii, ano a Nativitate Domini MCCCLXXX quinto, circa horam terciam ipsius diei, personaliter constitutus discretus Johannes de Villanova, presbiter sacrista ecclesie parrochialis Sancte Eulalie civitatis publici Maioricarum, intus cameram habitationis discreti Petri Masoti, notarii publici Maioricarum infirmantis, et, in eius lecto, ipsa infirmitate multum oppressi jacentis causa dictum infirmum confitendi sanctissimumque corpus Domini sibi asministrandi quod venerabilis Ferrando Valentini civis Maioricarum, una cum pluribus aliis fidelibus ortodoxis associatus fuerat ad dictam habitationem intra dictam cameram, presbiter ipse videns dictum venerabilem intus dictam cameram dixit in effectu ipsi venerabili: —Mossén En Ferrando, yo no aministraria aquest sanct sagrament de combregar lo malalt que ací és en presencia vostra, perquè si us plau exits de la cambra, que de manament ho fas de mossén lo bisbe.

Quibus verbis respondens dictus venerabilis dixit effectualiter coram pluribus et diversis utrisque sexus in dicta camera existentibus: Prech vos tosts que fassats testimoni que yo no he hagut negun jamés qui tant m'e hage encontrat e injuriat en aquest servey divinal, ne de temps passat ne present, de qual se vol esgleya sia, com ha eyil qui aquí és, *dicendo de dicto sacrista,* com sapiats de cert que yo he fet vot a Nostre Senyor Déu de acompanyar lo Cors sagrat de Jesuchrist en tot loch hon vage que yo ho sapia e axí ho acostum e he acostumat a fer en diverses lochs d'aquesta ciutat e encara fora aquest Regne per interés del senyor Rey, per acompanyar lo Sagrat Cors de Jesuchrist com va per a combregar e no he trobat qui m'o haye vedat tant de esy en la aministració del combrgar com eyl, *dicendo de dicto sacrista.* E sapiats de cert que'l senyor Rey e fort solennes doctors e clergues, davant los quals yo son anat per saber yo si era vedat o no vedat, ab plena deliberació han conegut que yo no son vedat e puchs así com cascún ver crestià esser e entrevenir en lo divinal offici e en la aministració del sagraments de Sancta Mara Esgleya e la hon fos mester que sia amministrat lo dit sagrament axí com a cascun ver crestià qui no és vedat.

E en veritat que yo a honor de Déu e de la sancta Esgleya e del senyor Rey e de tota crestiandat, emperò d'aquells que són vers crestians, fas e entén fer de tot mon poder honor al Altisme e al Sagrat Cors de Jesucrist de que està fort mal a vos, *deciendo de dicto sacrista*, que axí vedats a mí de fer aquesta bona e sancta obre.

Quibus verbis respondens, dictus sacrista dixit: —Mossén En Ferrando verament yo he exprés manament de mossén lo bisbe que yo no fassa alcun offici en la esgleya, ni ministre per a combregar alcun lo sant Cors de Jesuchrist que vos hi siats personalment, per que convé a mí d'obeyr manament de mon maior.

Et, hiis peractis, cum dictus infirmus jam multum atentus et afflictus sua infirmitate agravaretur dictis verbis, rogatus dictus venerabilis quod exiret dictam cameram venerabilis ipse dixit circunstantibus: —Fets me testimoni que yo per no dar desplaeer al malalt e per prechs de vosaltres, *dixit de dictis circunstantibus,* me isch de la cambra *prout fecit dixit de dicta:* E amaría e faria pler e cortesia a tots quants sots, *dixit de circunstantibus,* que protest que per açο no sia perjudicat a mon dret per exir la cambra com yo acompanyaré, *prout fecit,* a la esgleya lo dit Sagrat Cors de Jesuchrist. Ans encara protest encara contra vos, dit Johan de Vilanova, de la iniuria que feyta me havets moltes vegades e de tots dans, messions, despeses e interesses que a mí convengan sostenir per gran colpa vostra e per la rahó demunt dita.

Et ibidem dictus sacrista respondens dixit: —Mossén En Ferrando, verament so que yo fas e feyt en vos fahe e feyt tota hora de manament de mossén lo bisbe, emperò yo son apparayat posar la capa que vest e qualsevol altra prevera la vesta e de lo sant sagrament al pacient que así és ardidament en presencia vostra que yo no he eahó de mí mateix qui us fassa despler, mas convem de obeyr lo manament de mon maior.

De quibus omnibus dictus venerabilis presentibus discretis Bartholomeo Morro Berengario de Villari, Bernardo Martí et Arnaldo Vedelli, notariis, Francisco d'Orriols et Guillermo Dominici, mercatoribus, et pluribus aliis sexus utrisque super inde vocatis dictus venerabilis requisivit per me Nicolaum de Casis, notarium Maioricarum, presens, fieri publicum instrumentum ad sui iuris conservationem et dixit et ut appareat in futurum (...)

AHM. *P. Nicolau Cases. Contractes 1383-1390.* ff. 45-46.

II

Acta notarial de protesta del noble Ferrando Valentí contra el capellán de la iglesia de San Bartolomé.

24-8-1386

Noverint universi quod die veneris XXIV, mensis augusti, anno a Nativitate Domini MCCCLXXXVI, qua festum beati Sancti Bartholomei apostoli celebrabatur eodem contextu, adimpleta sollemni missa maiori in capella constructa intus civitatem Maioricarum sub invocatione dicti apostoli in parochia sancti Nicholai, constitutus personaliter venerabilis Ferrando Valentini, civis Maioricarum, ante hostium minus dicte capelle, requisito et rogato per eundem venerabilem me Nicolao de Casis notario publico Maioricarum quatenus ex meo officio subscriptis verbis interesse, dixit discreto Martino Sentsaloni, rectori dicte parachie haec vel similia verba in effectu, presentibus Iohanne de Boscho, Guillermo Gruati, Anthonio Tafer, Petro Sentpol, Petro de Alous et Petro Martorelli textoribus, ad hunc actum pro testibus convoca-

tis: —Rector, vos sabets ben que yo fuy hir a les vespres de monsenyer Sen Bartomeu ací, en quest porxo fora la capella, *dicendo de dicta capella.* E vos procehís a les vespres celebrar, cantar e acabar. Ara en aprés, com deguéssets cantar e celebrar missa en la carrera, axí com és acustumat per reverentia de la dita festa e per necessitat de les gents qui venen per lur devoció a honrar la dita festa e per tal que les gents pus generalment poguessen aorar e fer reverencia al sagrat cors de Nostre Senyor Deus Jesuchrist, me trametés I scolà qui'm dix de part vostre que vos no us gosavets revestir per cantar la dita missa en la carrera mentre que yo hi fos, e yo atenent que la misa se podía e se devía celebrar y cantar en la carrera, posat que yo fos en la dita carrera diguí al dit scolà que no'm partitiría de la dita carrera com no fos vedat a mi en loch public fora esgleya, ço es la carrera hon gran poble era ajustat per celebració de la dita festa no gosàs no posqués oir missa e adorar e fer reverencia al sagrat cors de Jesuchrist. Digats me si lo bisbe vos ha dit o manat que vos no cantassets missa en la dita carrera si yo hi era, pus que no la havets cantada?

Quibus dictis verbis iam dictus rector respondit in effectu per haec vel similia verba: —Mossén En Fernando, verament yo no enten res haver feyt de no cantar la dita missa en desalt vostre. Mas temen que si la cantava en la carrera o en altre loch hon vos fossets que no fos raptat. Ja hir, aprés dites vespres, yo aní al oficial del senyor bisbe e digui li que vos erats estat a les vespres de monsenyer Sent Bartomeu e que yo entenía así com era acustumat en lo dia de la dita festa cantar missa baxa en la carrera, per ço que les gents se tenguessen pagades de veer lo sants cors de Jesuchrist e creya que vos, senyer En Ferrando, hi series, demanan lo de conseyl si vos erats en la dita carrera, si yo cantaría la dita missa. E lo dit official respòs me que d'acò parlàs ab lo senyor bisbe. E encontinent aní la hon era lo senyor bisbe e trobí la porta tancada e staguí aquí per mes d'una hora per parlar de la dita raó ab lo dit senyor bisbe, lo qual deya soferir mal de ronyons. E axí stant isqué mossen Negrell, canonge, lo qual preguí que yo e eyl parlassem ab lo senyor bisbe de les dites coses, lo qual canonge respòs: —Verament no y poriets ara parlar que no es ben san. E aquí mateix vench mossén n'Yvo, sagrista, als quals yo per escusació mia e que no pogués haver raptir del senyor bisbe recontí les dites coses pregan los que d'acò parlassen ab lo bisbe, los quals dits canonges e sagrista me digueren: — No poriets ara parlar ab eyl, digueren del sit senyor, bisbe que no es ben san. — E donchs que me'n conseylats? E respongueren me: — No deuriets vos en axò dubtar que pus eyl sia en la carrera, digueren de vos, senyer En Ferrando, vos en rector no devets per res cantar la dita missa. E vos tramís dir per Anthoni Far, scolanet meu, que no cantaría la dita missa mentre vos fossets en la dita carrera. E com haguí resposta vostra per lo dit scolanet que vos no us en voliets partir, yo no he volgut cantar la dita missa.

Quibus verbis utriusque prolatis per dictos Ferrando et rectorem jam dictum, venerabilem Ferrando in presentia dictorum testium et plurimum aliorum requisivit per me dictum notarium de predictis omnibus sibi fieri atque tradi instrumentum in pla et quandocumque opus sit publica instrumenta ad eternam memoriam rey geste. Quae fuerunt acta loco, die, hora et anno predictis, presentibus testibus supradictis et pluribus aliis, pro sollemnitate dicti festi, in dicto loco congregati.

AHM. *P. Nicolau Cases, Man. 1383-90,* ff. 51-51v.

III

12-3-1458

Carta de los jurados de Mallorca al virrey de Sicilia sobre un caso de herejía.

Al molt noble e magnifich lo senyor virrey de Sicilia o a son magnifich lochtinent.

Molt noble e magnifich senyor:

Axí com per a altres letres del honorable vicari del reverent bisbes d'aquesta diocese serà vostra noblesa certificada, per cert procès assí fet de certs heretges, es stat trobat esser ab aquells participant e principal una fembra de nasció, nos dona de parer, castellana o aragonesa apellada Sperança ab hun seu amich cuyrasser, los quals en aquell temps staven en aquesta ciutat, es diu ara sien en Seragoça de Sicilia.

E per ço com tals actes son tant offensius de la Divina Magestat e singularment per tant com la dita Speranca en lo exercici dels dits actes hereticals havie hahuda una hostia consegrada e aquella aprés sen havia aportada, supplichan a vostra noblesa que, per la honor del cors preciós de Jesuchrist, redemptor e salvador nostre, e secundariament per honor d'aquest regne en lo qual tal pravitat se es descuberta e legitimament punida en los assí atrobats, vos placie donar tot art, praticha e manera que los dits Speranca e son amich sien presos e d'aquells fet segons per lo dit vicari es scrit a vostra noblesa, offerint-nos en son cars e loch semblants actes e maiors, tocats a nostre ofici, per vostra noblesa der e cumplir.

E sia la Sancta Trinitat en continua protecció de vostra noblesa.

Scrit en Mallorques, a XII de mars, any MCCCCLVIII.

A la honra de vostra noblesa e magneficiencia molt promptes.

Los jurats de la Universitat de la Ciutat e Regne de Malloques.

AHM, *AH-679, f. 109v.*

IV

Carta de los jurados de Mallorca al rey Alfonso V sobre un caso de herejía.

18-3-1458

Sacre Regie Aragonum et utriusque Sicilie etc. Maiestati.

Molt alte excellent princep e victoriós senyor:

Dies ha passats, per la cort ecclesiasticha, son stats presos en aquesta ciutat alscuns entr.als quals era hun apellat Nicolau Cases, cirugià, e una dona apellada Johana Pentinada, los quals han confessat que ensemps ab una dona apellada Speranca, la qual se diu esser en la ciutat de Seragossa de Sicilia, havient hahut lo sagrat cors de Jesuchrist e aportat en una cova, la qual es luny de la present ciutat una legua, per haver certa moneda que dehia encantada.

E abans de entrar la dita cova, en presencia del sagrat cors de Jesuchrist haurien adorat lo diable, lo qual deyan era apellat Spigolet, donant lo cors e la ànima al diable.

Los quals Nicolau Cases e Johana Pentinada, per lo dit tant detestable delicta son estats tramesos a la cor setglar e per aquella sentenciats a cremar. E jatsie ab gran diligencia sie stat d'aquells investigat que havien fet del dit sagrat cors de Jesuchrist e en poder de que era romàs fins a la fi han perseverat dients lo dit sagrat cors de Jesucrist esser romàs en poder de la sita Sperança.

E per açò En Bautista Martí,* ciutadà d'aquesta ciutat, es estat elegit e deputat per anar a la dita ciutat de Seragosa e altres lochs on fos la dita Sperança ab un seu amic, lo qual en les dites coses es stat participant, per requerir aquells esser presos e remesos a la present ciutat, en la qual han delinquit, e per saber vertaderament lo dit sagrat cors de Jesuchrist en poder de qui es e que es stat fet de aquell.

Perque, senyor mol excellent, supplicam a vostra senyoría si lo dit Bautista haurà master letres de vostra senyoría sobre les dites coses li plassia aquellas fer atorgar, la qual cosa havem per cert vostra senyoría, la qual ha la honor de Déu a memòria, sens gran instancia atorgarà.

E la sancta Trinitat, molt excellent senyor, tingua vostra senyoría en sa continua protecció e guarda.

Vostres humils vasalls, qui basant vostres mans e peus se recomanen en vostra gràcia e mercè.

Los jurats de la Ciutat e Regne de Mallorques.

AHM, *AH*-679, ff. 110v-111.

V

Contrato de arrendamiento de la capilla de San Juan de Malta.

15-7-1439

Ego frater Michael de Epila, prior capelle Sancti Iohannis Ierosolimitani Maioricarum vendo sive arrendo dictam capellam Sancti Iohannis de la Mar cum omnibus pensionibus tam bladi, denariorum, olei, leguminis quas mihi ut priori dicte capelle et aliis predesessoribus meis in dicto prioratu solitum est solvere et solutum fuit aliis per preceptorem seu commedatorem preceptorie dicti ordinis videlicet in terminis qui sequuntur:

Primo a festo Sancti Iohannis mensis iunii ad quatuor menses triginta libras regalium minutorum Maioricarum et de ultima die predictorum quatuor mensium ad alios quatuor menses alias triginta libras et a primo tunc venienti festo Sancti Iohannis junii prememorati alias triginta libras et sic sunt infra unum annum nonaginta libre dicte monete.

Item tenetur solvere dictus preceptor decem octo quarterias frumenti nitidi. Item, in dicto termino, viginti quatuor quartanos olei necnon omnes proventus, ofertas, luminarias, presentallas et alia ad dictam ecclesiam pervenientia vobis, discreto Alfonso Enrich, presbitero, presenti, ad unum annum,

* Probablemente Bautista Martí no pudo efectuar el viaje porque consta que murió a primeros de 1458. AHM. *P. J. Falcó, Legajo de papeles sueltos*, f. 198.

qui annus currere incepit in dicte festo sancti Iohannis proxime lapsi in antea. Hoc autem arrendamentum vobis facio sub modis, pactis, solutionibus et ecensionibus infrascriptis.

Super recomendatione priorato capelle Sancti Iohannis de la Mar civitatis Maioricarum et arrendamentum eiusdem haec capitula sequuntur:

Primo religiosus frater Michael de Epila, ordinis Hospitalis, prior prioratus antedicti, affectat seu arrendat honorabili Alfonso Enrich, presbitero et beneficiato in monasterio beate Marie de Montserrat, dictum suum prioratum cum omnibus suis redditibus, intratibus et emolumentis eidem prioratu pertinentibus seu expectantibus, quaequidem iura, reditus et emolumenta designantur videlicet ille nonaginte libre currentium Maioricarum monete quae quolibet anno predictus prior pro suo prioratu est in possessione recipiendi pro sustentatione vite sue a domino preceptore domorum una quarum in festo nativitatis Sancti Iohannis, altera in festo omnium Sanctorum, reliqua vero prima mensis martii, vice qualibet triginta libras. Item ille decem octo quarterie frumenti nitidi quae sunt etiam consuete persolvi a prefato preceptore ante festum Nativitatis Domini. Item introitus et proventus ecclesie predicte pro tempore omnis anni continui incipientis a tempore confectionis contractus pro pretio seu responsione octuaginta librarum eiusdem currentium Maioricarum monete per dictum Alfonsum arrendatarum dicto priori exsolvendarum in duobus terminis videlicet in festo Nativitatis Domini quadraginta libras, demum in festo Sancti Iohannis Babtiste reliquas quadraginta libras, quodquidem arrendamentum seu affictum dictus frater Michael facit dicto Alfonso cum conditionibus sequentibus et oneribus:

Prima conditio quod dictus Alfonsus suscipiet onus custodiendi et servandi dictam ecclesiam seu capellam bone et utiliter cum omnibus et singulis iocalibus et ornamentis, liberis et aliis rebus in dicta capela existentibus et sibi cum inventario commendatis.

Item dictus Alfonsus teneatur facere in dicta capella servitutem consuetam honorifice et decenter videlicet teneatur celebrare personaliter in ebdomada diebus lune, mercurii, veneris et diebus dominicis ac etiam diebus festivitatum sollemnium et die qua aliquod festum in dicta capella institutum evenerit ut Marchi, Caterine et Anthonii, etc.

Et si ipse Alfonsus esset aliqua necessitate detentus possit et debeat per alium presbiterum predictas celebrationes adimplere.

Item, ut ex consuetudine constat, dictus Alfonsus teneatur benedicere aquam diebus dominicis, benedicere candelas in festo Purificationis beate Marie, benedicere cineres seu de benedictis habere et die mercurii venientibus prebet et in introhitu Quadregesime, die Jovis sancta momumentum et reponere Corpus Christi, presentare lignum Domini ad adorandum, etc. quae quidem omnia sunt et redundant in honorem et devotionem capelle et utilitate administrantur.

Item in festo Sancti Iohannis Babtiste tenebitur dictus Alfonsus disponere etiam intus et foris decenter ut consuetum est, cum vesperis decantantur, in die vero cum celebratione missarum et solemnitzatione, sermone divino et alii ceremoniis interpositis, secunde etiam vespere solemniter decantentur. Totam istam solemnitatem teneatur idem Alfonsus suo onere sustinere.

Item et in festo Decollationis beati Iohannis Babtiste solemniter procurabit celebrare.

Item post festum Omnium Sanctorum dum per clavarios confratrie mari-

neriorum fuerit requisitus disponat de aniversario fiendo in dicta capella, prout assuetum est.

Item teneatur preparare cotidie lampadem beati Iohannis quae nunquam absque lumine sit permittenda in qua debet repponi de oleo recipiendo a preceptoria, videlicet de illis viginti quatuor quartanis quatuordecim sunt pro illuminatione lampade supradicte et relique duodecim sunt pro usu prioris seu ipsius totum gerentis.

Item facit illuminare alias lampades cum tradetur oleum ab illis personis qui pie use sunt errogare.

Item quia sunt alique persone notabiles que pie utuntur sustinere cereos in dicta capella cum suis signis seu armis ad illuminandum dum corpus Christi elevatur, recordetur illos decenter illuminare et dum per combustionem in parvam devenerit quantitatem residua illa observet et dum a dominis suis reperentur concedat quoniam est consuetudo et predicti cerei de novo reficiantur.

Multa alia requiruntur circa honestatem dicte capelle que sunt remittenda discretioni dicti Alfonsi de quibus tempus erit sibi magister.

Item quod dictus Alfonsus residebit in domibus Sancti Iohannis dicti prioratus quibus dum fuerit aliqua reparatio fienda denuntiabitur illa primo aut dicto priori aut honorabili Alamanno de Podio, notario et procuratori ipsius antedicti prioris, et dum talis reparatio executioni tradetur de omnibus expensis fiat escriptura quoniam supradicti ipsi priori exhibite solum pro sustentatione vite sue traduntur.

Item retinet se dictus quod dum mater eius permanserit in regno isto hanc et facultatem de dictis domibus utendi uti modo facit.

Item retinet quod quandocumque dictus prior vel etiam honorabilis prior Pollenci ad dictam civitatem venient valeant in dictis domibus morari, cum non esset honestum eos divertere ad aliena.

Item vult dictus prior quod honorabilis rector sancti Nicholai vel dictus prior Pollencie dum eis fuerit opportunum possint et debeant visitare capellam, vestimenta, iocalia et res omnes in ea contentas.

Item retinet quod de presentaliis devote exhibitis in altare sancti Iohannis sicut sunt capita, imagines et cerei ut dictus prior consuevit facere apud festum ramis Palmarum convertat in cereos albos pro celebratione missarum et ornatu altaris.

Item retinet quae si praesentaretur aliquod palium, vestimentum, mape vel ornamentum aliquod altaris seu imaginum, retineatur in capella cum sint presentationes perpetue, de reliquis vero levibus presentationibus seu legatis mobilibus sicut decem vel viginti usque ad centum solidos placet recipiantur ad utilitatem ipsius Alfonsi arrendatoris. Et haec de servitute.

Et ultimo ipse Alfonsus tenebitur solvere dictas duas pensiones suis supra predictis terminis in tabula civitatis Barchinone, faciens dictam dicto priori, quas solutiones nisi suis debitis terminis fecerit vel in aliqua ipsarum defecerit, dictus prior possit lapso uno mense de dicta quantitate non soluta recipere cambia et recambia supra dicto arrendatore et fideiussoribus suis donec sibi fuerint integriter satisfactum.

Super securitatem ipsius arrendamenti dictus Alfonsus prestabit fideiussores quos ipse prior acceptare voluerit qui fideiubeant tam pro pretio predicti ipsius arrendamenti quod est octuagintia librarum quam pro tuitione ornamentorum. Pro quibus servandis obligo omnia bona, etc.

Ad haec ego, dictus Alfonsus, laudans et concedens omnia et singula supradicta promitto ea omnia et singula servare prout in dictis capitulis continetur, sub obligatione omnium bonorum. Testes: Eligius Ferrer, scriptor, et Petrus Barchinone, clericus.

AHM. *P. Alemany de Puig, Actes 1437-1448,* ff. 91-92.

VI

Promesas y exvotos en un legado testamentario.

1-7-1339

(...)* De quibus C libris iubeo quod incontinenti post obitum meum ematur tanta cera quod eius pensus sit tot quod fuerit de pensu Caterine, filia mea, uxor Iohannis..., quam promissi dare in ecclesia Sancti Iacobi de Manachor ad honorem dicti Sancti Iacobi de Manachor, pro quadam infirmitate quam dictam Caterinam, filiam meam, patiebatur, de cera volo fieri IIIIor cereos cere qui ardeant, quolibet die, dum Corpus Christi elevabitur in altari dicti Sancti Iacobi dicte ecclesie, usquequo fuerint combusti et consumati, et factis dictis IIIor cereis cere, si aliqua cera superaverit ex dicto pensu dicte filie mee, volo ex ipsa cera fieri cereos cere qui ardeant ad honorem Dei et dicti Sancti Iacobi supradicti.

Item volo et mando quod ex dictis C libris, quas minui et excepi ex dicti meo testamento legate dicte Raimundi, emantur duo cerei cere de pensu, quemlibet eorum, duarum librarum, quos promissi dare: unum videlicet in ecclesia de Sisneu ad honorem Sancti Iacobi dicte ecclesie et alium in ecclesia et alium in ecclesia Sancti Iohannis de Porreriis, ad honorem dicti Sancti Iohannis, et propter infirmitatem dicte filie mee, et quia dicti duo cerei cere ardeant videlicet quilibet in qualibet ecclesia predicta ecclesiarum de Sisneu et de Porreriis, videlicet in illis *bastiments* quae sunt edificata ante altaria dictarum ecclesiarum, sic tamen quod dictam Beatricem, filiam meam, ex dictis C libris solvat et solvere teneatur ad consilium sui confessoris iu illo loco ubi ipse confessor sibi consuluerit, et ipsam filiam meam teneri ad restitutionem ac esmendam illius laboris quem ego et ipsa deberemus et termini pati in eundo pedibus nudis et dicalceatis de villa de Porreriis ad villam de Manachor et de dicta villa de Porreriis ad villam de Sisneu et de alqueria dicti Iacobi germani generii mei ad villam de Porreriis.

Item volo et mando quod ex dictis C libris ematur incontinenti post obitum meum quoddam *caxal* auri, valoris unius florini auri, quod detur et presentetur capelle Sancte Caterine de Soyller cui ipsum *caxal* dare promissi (...)

Testes codicilli: Bernat Pera, Guillermus Mora, G. Martini, G. Sanati, Bernardus de Canalibus, Berengarius Revell, Pere de Fonoyllet.

Codicilo testamentario de Andreva, mujer de Bernardo de Aysato, doncel.

ACM. *P. Montserrat Roca, Prot. 1339:* III.XIV.II.33, s.f.

*Se trata de modificar un legado de 100 libras que se debían entregar a Raimunda, esposa de Berenguer Desta. Habiéndolas entregado ya en vida a éste último, las retira del testamento por el presente codicilio.

VII

Solicitud real hacia un ermitaño agustino, dos veces peregrino a Tierra Santa.

25-9-1395

Lo Rey. Com frare Ramón Duran, hermità del ordre de Sent Agustí, portador de la present, sie stat dues vegades al Sant Sepulcre e haia en gran devoció la verge Sancta Catharina e per aqueta raó vulla fer sa habitació en la esgleya de Sancta Catharina del Port de Soler, manam e pregam vos que·l dit frare Ramón lexets star e habitar e fer son hermitatge en la dita esglesia i a aquell liurar la dita esgleya e haver lo dit frare Ramón per recomanat, car la dita esgleya ne serà mils servida e lo port millor guardat.

E d'acò farets a nos servey, lo qual haurem per agradable. Dada en lo nostre castell de Bellver, sots nostre segell secret, a XXV dies de setembre del any MCCCXCV. Rex Iohannes. Dirigitur rectori, iuratis ac probis hominibus ville de Soller.

ACA, *Canc. R. 1967,* f. 67.

VIII

Nave barcelonesa que embarca peregrinos cristianos y judios con destino a Alejandría.

1-7-1385

Sit omnibus notum quod ego Iacobus Ferrarii, patronus navis duarum coopertarum, civis Barchinone, scienter et gratis, constituo et ordino procuratorem meum, certum et specialem ac etiam infrascripta generalem, vos, Petrum Hostenchs, civem Maioricarum, licet absentem tanquam presentm, videlicet ad nauleandum peregrinos dumtaxat tam christianis quam iudaeis, qui voluerint ire apud partes de Alexandria.*

AHM. *P. Andreu Plandolit, Notal 1384-86, P-143,* f. 48

IX

Credencial de la diócesis de Mallorca a cautivos italianos liberados en peregrinación a S. Giacomo de Altopascio.

2-7-1405

Reverendis in Christo patribus et dominis Dei et Apostolicae Sedis gratia archiepiscopis, episcopis, abbatibus aliisque ecclesiarum prelatis, Jacobus de Muro, decretorum doctor, reverendi in Christo patris et domini Ludovici, Dei et Apostolicae Sedis gratia, episcopus Maioricarum, in spiritualibus et temporalibus vicarius generalis, salutem. Cum omni reverentia et honori vobis universis et singulis cum presentibus testimonium perhibemus quod nudius Antonius de la Matana de Trapana, Andreas de ciffalo siculi, Antonius et Ioannes de Xaveri ianuenses, cum quadam cumba sive barcha fugierunt a

* Truncado.

loco de Bogia, terra sarracenorum, ubi per diversos annos captos et sub crudeli eorum servitute detinuerunt, et, auxilante Domino, applicuerunt in insula Maioricarum ipsique, prout Domino voverunt, velint visitare ecclesiam beati Iacobi de Alto Passu, quod facere nequeunt nisi sibi subveniant Christi fidelium eleemosine et succursus, ideo dictos superius nominatos, reverendis paternitatibus vestrum cuilibet recomendantes in Domino, utpossumus easdem affectuosius in vestri dioecesibus dignetis favorabiliter facere pertractari, sicut et nos faceremus si moram ulterius in nostram diocesim protraxissent, offerentes nos pro vestrum singulis similia facere et maiora.
ADM. *Coll. 1403-1406*, s.f.

X

Credencial de la diócesis de Mallorca para diversos cautivos huídos que peregrinan a Santiago de Compostela.

25-7-1417

Reverendis in Christo patribus et dominis Dei et Apostolicae Sedis gratia archiepiscopis, episcopis, abbatibus aliisque ecclesiarum prelatis vel eorum in spiritualibus et corporalibus vicariis, Bernardus Dalmacii, licenciatus in decretis, reverendissimi in Christo patris et domini Ludovivi eadem gratia episcopali Maioricarum (...) vicarius generalis, salutem in Domino ac debitam reverentiam et honorem.

Vobis seu cuiuslibet vestrum reverendis paternitatibus cum presentibus testimonium perhibemus Antonium de rappal, Antonium Martí de albenguena, Georgium d'Araix, ianuenses; Ludovicum de Limoli, Iohannem Faxeda, Bartolomeum de Palerm, Iacobum de Mersala, Rogericum de Gergent, insule Cicilie; Nicholoso de Benifatí, Iohannem de Sent Colombà, Dominicum de Sent Colombà, Iohannem de Balanyà, Iohannem de Avila et Apparitium de Valencia, auxiliante Domino, nudius cum quodam vase maritimo fera acaptato fugisse a loco de Bugia, terra sarracenorum, ubi capti detinebantur sub crudeli servitute et applicuisse ad hanc insulam Marioricarum.

Ideo dictos superius nominatos qui venerunt visitare ecclesiam Sancti Iacobi de Galicia dictis reverendis paternitatibus vestris recomendantes eosdem reverenter decretamus quatenus ipsos in piis eleemosinis et aliis caritatis subsidiis in vestri diocesibus dignemini favorabiliter facere pertractari sicut et nos faceremus si moram aliquam in hac dioecesi protraxissent, offerentes nos vestras deprecationes merito exaudire.

Datum Maioricis, XXVI die iulii anno a Nativitate Domini MCCCCXVII.
ADM, *Coll. 1417-1419*, f. 34.

XI

Carta de indulgencias a favor de un cautivo mallorquín que recoge limosnas para su rescate de Bugía.

14-7-1417

Bernardus Dalmacius etc. universis et singulis ebdomadariis, prioribus, rectoribus, vicariis et aliis presbiteris curatis infra civitatem et diocesim Maioricarum constitutis ad quos presentes pervenerunt seu presentate fuerunt vel eorum loca tenentibus, salutem in Domino.

Tanto vos ad opera pietatis inducimus quanto ad ea exercenda esse credimus esse promptiores.

Cum itaque Andreas Galmés, oriundus insule Maioricarum, fuisset dudum captus per piratas sarracenos et ductus in loco de Bugia, patria nationis barbaricae, ubi per diversos annos stetit sub crudeli servitute donec dare promissit centum viginti duplas auri pro rescatu sue persone, quas seu maiorem partem ipsarum, solvere nequit nisi mediantibus Christi fidelium eleemosinis, vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus quatenus, cum dictus Andreas Galmés ad vos et ecclesias vestras declinaverit, pro petendis et habendis elemosinis in adiutorium redemptionis dicti sui rescatus, benigne et favorabiliter admittatis populumque vobis adeo commissum ad erogandum sibi eleemosinas et alia charitatis subsidia, monitis salubribus, inducatis ut per hec et alia pia opera que vos et ipsi feceritis vitam mereamini sempiternam consequi.

Nos enim de omnipotentis Dei misericordia beatorumque Petri et Pauli apostolorum eius meritis et auctoritate confisi, omnibus et singulis vere penitentibus et confessis qui ad hec per se vel alios devote vacaverint, quadraginta dies de iniunctis eis penitentiis per gratiam Sancti Spiritus in Domino relaxamus, presentibus post annum minime valituris.

Datum Maioricis, die mercurii quarta decima mensis iulii, anno a Nativitate Domino millesimo CCCC decimo septimo.

ADM, *Coll. 1417-19, f. 25v.*

XII

Carta del rey Pedro el Ceremonioso al Senado de Génova dándole cuenta del asesinato del ciudadano mallorquín Bernat de Jovals, en el curso de su peregrinación a Roma.

Tarragona, 16-4-1370

Petrus et. egregio, nobilibus et devotis Gabrieli Adurno, duci Ianue, nec non consilio seniorum comunis Ianue, salutem et dilectionis affectum.

Mesta et gemens querela fratris et aliorum amicorum Bernardi de Jovals, quondam, civis Maioricarum, nostrum noviter turbavit auditum quod, anno isto, iden Bernardus, qui a civitate romana, ad quam ob devotionem et pro acquirendis indulgentiis accesserit, volens ad has partes redire, nauleavit quoddam lembum seu barcham naturalium et subditorum vestrorum cum quo seu qua ferretur de Pompli, comitatus Pisarum, quinque ianuenses, qui tunc in dicta barcha erant et, ut fertur, sunt habitatores civitatis Ianue, omni

exuti humanitate, dictum Bernardum in eorum fide existentem immo dormientem, nulla existente causa, peremerunt et cadaver eiusdem Bernardi a dicta barcha progecerunt in mare, quod appulsum terre in quadam plagia longe a loco de Pompili sex miliaria extitit tumulatum, dictique nephandi homines secum iocalia, pecuniam et alia quae tunc dictus Bernardus secum habebat tulerunt. Inde cum tam crudele scelus non absque acri debeat correctione transire, nec dubitemus in aliquo quin similia crimina vestra nobilitas plurium detestetur, propterea nobilitatem eandem rogamus, requerimus et monemus quod, super hoc sit debitum iustitiae, prudentia vestra reddat, quod tam detestandum maleficium sine tali pena non transeat quam ceteris, tam longinquis quam proximis, sit exemplum, predicti namque frater et amici interfecti, qui erat de honorabilibus civibus dicte civitatis Maioricarum, presentis latorem apud partes vestras et alias proposuerunt mittere pro persequendo homicidas predictos ubicumque eos eciverint, sperantes quod ipsorum homicidarum iusta punitio redundet eis aliquod in solamen.

Datum Terracone, XVI die aprilis anno a Nativitate Domini MCCCLXX.
ACA. Reg. 1448, ff. 98-98v.

Otra credencial pareja al Consejo Comunal de Pisa y una tercera a la reina Juana de Jerusalén y Sicilia, con la variante, en la misiva de esta última, de añadir el hecho de que uno de los asesinos se halla ya preso en Nápoles. Documentos facilitados por el profesor Jaume Riera Sans.

XIII

Exhortación pública para la ruralía mallorquina para entregar limosnas a fin de realizar la obra de la cisterna del Barracar, utilizada por los peregrinos de Nuestra Señora de Lluc.

20-1-1427

Laurentius Serrallini etc. discretis vicariis ecclesiarum parrochiarum forensium vel locumtenentibus eorum ad quem seu quos presentes pervenerint et fuerunt presentatae, salutem in Domino.

Ad instantiam Iohannis Caselles, latoris presentium, operarii sisterne fieri incepte in loco *del Barrachar*, ad servitium euntium et peregrinantium ad ecclesiam beate Marie de Lucho, de qua inceptor seu promotor fuit operarius Straneus Caselles quondam, dicimus et mandamus vobis quatemus quolibet vestrum in tronis vestrarum ecclesiarum, dum maior populi multitudo ibidem convenerit ad divina, moneatis ex parte nostra semel etc. omnes et quascumque personas, tan mares quam feminas quae in aliquo teneantur operi seu dicte sisterne constructione, tam in pecuniis quam aliter ratione promissionum vel oblationum seu *profertes* eidem constructioni dicte sisterne facte, ut infra decem dies vestris monitionibus etc. ipsas oblationes seu *profertes*, tam in prima quam alias existentes, eidem Iohannis Caselles denuntient, dent et tradant, ut procuratorem ad hec legitime constituto per honorabilem Bernardum Martí alias de Olesia, legum doctorem, operarium ecclesie et operis beate marie de Lucho, una cum expensis (...)
ADM, *Litt. 1426-27,* s.f., ad. diem.

XIV

Breve noticiario de un notario de Pollensa con aportación de noticias de índole religiosa.

(1497-1510)

Diluns, a Xii de fabrer, any MCCCCLXXXXVII, circa hora de vespres, die clar, se vahé una cometa molt gran, la via del mestre, ab gran raig de foch anant la via del mestre. Deus que'ns do bons senyals, a salvació de les ànimas.

Lo dia de Sent Frencesch a mitga nit, a quatre del mes de octubre, any MCCCCLXXXX set, lo illustre Don Johan, rey de Castella, primogenit del illustre senyor rey nostra de Araguó passà de aquest segla. Deus que li do bon repos en paredís. Era genra del emperador de Alamanya, so es que feren cambis que lo senyor Rey donà sa filla al fill del emperador e la filla del emperador dona a son fill lo qual es passat de aquesta setgla, així com dit es demunt. Diumenge, a V del mes de novembre, any dit, las donas e fadrinas tingueran lo vel negra a la missa e tots aquests jorns.

Dimecres, die de Sent March, a XXV de abril any MCCCCLXXXVIII, vench correu assí en Pollença al senyor Don Anthon de Roges, bisbe de Mallorques, tremès per los inquisidors ab una letra, significant al senyor bisbe qui's troba assí en Pollença com lo Rey de Franca es passat de aquest setgla. Deus li do bon repos en paredís. E com lo duch d'Orlients se's levat Rey de Fransa. Lo dit Rey de França es passat desta vida lo diumenge dels Rams, a VIII del mes de abril any dit.

Divendres, a dues hores, a passar del die que comptaven XVI de fabrer any MD e quatre, se mogué grandissim vent y pluge e durà tota la nit e al sendemà, però a una hora de la nit fins en dues fonch lo pus fort, en tanta quantitat que enderrocà la creu de la Orta i en la Orta enderrocà molts margues molts arbres e per los olivars moltes oliveres trencades e a Cuxach molts guarrovers trencats e molts ametlers arrebassats e trencats e la nau que deyen la Figue se neguà. En la qual hi eran mossen Ramon Sentmartí e mossen Pardo e molts d'altres. Tots se neguaren.

En lo mes de marts del any MD e set, hun cruciffixi stant en la sglesia de Alcudia, la processó general anà a Sent Martí e lo dit crucifixi suà e aprés ha fets grans senyals e aço per la gran staralitat de aygues. Nosaltres assí de Pollença fem processó general en lo dit mes en Alcudia. Fom hi mill CCC animas. E moltes processons anaren Alcudia de altres parroquias e molts peregrins. E passaven per ací anant al Puig. E aprés anaven a Nostra Dona de Luch. E mes fem peregrins cercant part de las parroquias. E foren en ciutat a Nostra Dona del Socors. En lo dit any e mes, en vengueran peregrins assí de ciutat, ab serts homens de condició de la ciutat. Feren se moltes paus.

A X del mes de maig del any MDVIIII partiren CLV fustes de la armade que lo senyor Rey nostre feu contramoros e arribaren an bon salvament en lo port de Massalcabir e de Orà. A XVII del dit mes de maig dia de Assenció, e los chrestians feren gran ferida contra los moros, los quals moros foren derrotats, ells anant sen en la dita ciutat de Orà per fer se forts. Los chrestians batallaren contra ells, anaren los derrera que los chrestians foren temprest derrera els dins la ciutat e aquí ensenyorarense de la ciutat. Moriren dels chrestians C e quatre capitans. Anime eorum requiescant in pace. Amen.

La nova de la victoria fonch en la ciutat de Mallorques lo dia de Corpore Christi, a XXV del dit mes de maig. Moriren III mil moros e encativaren ne altres II milia; los altres fugiren a llur mal grat. Los chrestians no curaren dels qui fugiren puys tenien la ciutat per llur e enfortirense aquí. An la ciutat de Mallorques se feren grans alimares. E aprés a cab de pochs dies entrà noves en Mallorques com los moros de One se donaren graciosament als chrestians.

E aprés, a divendres, a XVIII de janer MDX, entrà nova en Mallorques com la armade del Rey nostre senyor pres la ciutat de Bogia, so es que la armade partí de Eyvissa que era assí lo dia de Ninou e lo die de Perici los crestians entraren en la ciutat. Murí Don Uguo de Guorreya. Anima eius requiescat in pace. Feren se grandisimes alimares axí en la ciutat de Mallorques com en la part forana. Comensaren lo die de Nostra Dona Canaler que fo en dissapta, so es dissapta, diumenge e diluns. Lo dijous seguent fonc larder.

E aprés, a XXV del mes de aguost MDX, entrà nova armada lo die de Senct Jacme pres Tripoli de Berbería ad gran forsa. Sols ab dues hores venseran los entrant en la ciutat e ab altres dues hores los crestians foren tots dins en la ciutat e foren en orda. Lo diumenge, al primer de octobre, lo diluns e dimarts, fem assí alimares e festas.

AHM. *P. Joan Arquimbau, Act.* 1469-77, hoja suelta al final.

XV

Relación del milagro acaecido a la imagen de «Nostra Dona del Portal» en el Hospital de San Magín de Palma de Mallorca (ca. 1435).

Miraculum grande Virginis Marie, de lesione sue ymaginis in quadam ecclesia Sancte Marie Orphanorum in civitate Ma(ioricarum) et de ultione subsequta in perditionis filium et navem cum omnibus navigantibus in portu insule Minoricarum.

Anno fere Domini MCCCCXXXV in civitate accidit quod quaedam navis de Ispania aplicuit ad portum dicte civitatis, in qua quidam iniquus et maledictus inter navigantes in eadem nave erat, qui exiens et dictam civitatem intrans, ad ludum taxillorum se posuit et omnes quascumque secum habebat pecunias perdens, desperans, in Deum et Virginem blasfemias plures ore suo maledicto protulit. Hoc intervallo, veniens ad portum Sancti Nicolai, quod aliter vulgari dicitur Portu Pi se transtulit. Qui transiens per quandam ecclesiam Virginis qui «Sancta Maria Orphanorum» appellatur, extra muros civitatis satis prope constructa, in fronte portalis superiore ymago Virginis Marie, ore suo poluto, varias blasffemias intulit et, manu dyabolica, lapidem accepit et in Virginis faciem proiecit et occulum atque supercilium dexteri occuli ymaginis lesit. Ibique tunc non defuere magnalia: fluit sanguis vivus, tumescit occulus et livescit ac si corpori humano vivo adiectus lapis fuisset, lapis vero in iactatorem retortus oculum eius emulsit atque ex toto perdidit et manus dyabolica atque brachium quo lapidem eiecerat desicatum et arrida et nullius motus apta illico facta sunt et privata.

Discedit maledictus, sacrilegio perpetrato, ad dictum Portum Pi ut navem intraret ut fecit. Hoc intervallo cum discederent statim cives, tum pro visitanda ecclesia tum pro eorum negotiis, ecclesiam transeuntes et intrantes, ut

solita devotio erat hominum primo salutationes et reverentiam ipsi ymagini Virginis exhibentes, in faciem eius inspicientes, vident faciem sanguine recenti madidam occulumque et supercilium tumentem, stupent, terrent et admirantur quid hoc esset. Concurrit populus ad spectaculum et grande miraculum inquirunt quidnam hoc significet et unusquisques fidelis honorem Dei Virginis et Matris omnium inquirens, quisnam transisset hanc viam, tam de redeuntibus quam de exeuntibus e civitate, et omnes concordes dixerunt prefatum lusorem et nullum alium audivisse neque vidisse transeuntem et euntem ad portum.

Sicque omnes cives et populus concurrens, ex eis multi cum officialibus regiis et rectoribus civitatis ad prefatum Portum Sancti Nicolai applicantes, ut sacrilegum et blasfemum caperent et Virginis iniuriam vindicarent, navem intraverunt et a patrono et a ceteris in navi existentibus sciscitarunt ubinam esset ille perditionis filius, qui obnegantes precibus, donis ac per vim eos compellentibus, nullo modo prevalere nec ipse invenire potuerunt. Sic absconsum tenentes ipsumque defendentes in aliquo manifestari noluerunt, licet casum illis ultimo expressissent, sicque frustrati itinere et proposito habendi blasffemum.

Illico navis discessit a dicto portu et prospero vento portum Minoricarum applicans et ut anchoras fixerat sera die et tranquilla existente, ecce subito fulmina de celo supra navem venit et descendere omnibus visa fuit ipsaque navis, cum omnibus suis navigantibus, igne et fulminibus consumpta sunt ut nichil de ea nec de contentis vestigia apparerent, excepto quodam iudeo, qui ut iudicium Dei patefaceret, evasit incolumis et, ultione divina taliter subsequuta, atonitus et territus, statim baptizatus est et magnalia Dei cunctis annuntians devotus christianus effectus est. Et postea ab ipsa insula discedens et ad civitatem Maioricarum veniens, omnibus patefecit quae de predicta nave subsequuta fuerant.

Hec veritas (tradita est) mihi Cosme de Monteserrato, archidiacono Sancti Laurenti in ecclesia terraconensi, a venerabibus dominis Francisco Burguessi et Francisco Exelló, secretario regio, ambaxiatoribus ad regem Alfonsum, Antonio Comelles et Anthonio Xaltes, civibus maioricensibus, in golffo de Leone quo itur Neapolim, XVIIII aprilis MCCCLII.
BC, *ms. 662,* ff. 215-215v

Miscelánea mariana del siglo XV, añadido a un repertorio de milagros, casi al final del volumen.

XVI

Donación de enseres litúrgicos por el notario Antonio Castell a la parroquia de Santa Eulalia de la ciudad de Mallorca.

16-12-1388

Noverint universi quod, die mercurii, sexta decima mensis decembris, anno a Nativitate Domini MCCCLXXX octavo, venerabilis et discretus vir Anthonius Castelli, notarius, civis Maioricarum, gratia sibi asistente divina

Sanctique Spiritus consilio ductus ac ingenti devotionis affectione motus, animo gratioso, quia ea solum retinemus que ad honorem Dei et divini cultus obtulimus et donamus, gratis et ex certa scientia ac magna liberalitate, dedit et obtulit atque tradidit realiter, et in presentia notarii et testium infrascriptorum, honorabili ecclesie parrochiali Sancte Eulalie, civitatis Maioricarum, ad decorandum et divinum officium ibi sollempnizandum sex pulchros bordonos argenti novos et sex capas novas panni cirici pùlcherrimas, duas videlicet albas et duas viridi coloris et duas lividi coloris, quas et quos ipse fieri et operari fecit nudius ad honorem et reverentiam ac gloriam Domini nostri Iesu Christi et gloriose Virginis Marie eius matris et beate Eulalie ac beatorum apostolorum et evangelistarum et omnium santorum curie celestis, ut ipsa iocalia, omnibus diebus festivis precipuis et aliis diebus sollempnibus, deserviant perpetuo dum divinum officium sollempnizabitur in ecclesia supradicta et non possint vendi nec impignorari ullo modo nec aliquibus mutuari, promittens hanc donationem habere et non revocare sub obligatione bonorum suorum.

Et venerabiles et discreti viri Iohannes de Villanova, sacrista, Bernardus Gayani vicarius, Gabriel Ombert, Guillermus Ricard, Jacobus Thome, Petrus Siurana, Bernardus Carrós, Jacobus Saurini, Petrus Tiges, Anthonius Pontii, Arnaldus Iohannis, Jacobus Cellera, Bernardus Auger, Guillelmus Vayls, Jacobus Sorà, Guillelmus Agramunt, Arnaldus Andrees, Gabriel Malfarit, Bartholomeus Ritxeu, Miquel Barcar, Guillelmus Rey, Petrus Quer, Bernardus Prats, Stephanus Servige, Matheus Martorelli, Petrus Rubiol, Matheus Monpau, Guillelmus Pont, Andreas Vila, Arnaldus Borrazà et Paschasius Iohannis, presbiteri benefficiati in dicta ecclesia, ibidem presentes et pro huiusmodi actu congregati sollempniter, cum laudibus, imnis canticis et orationibus vocum exultatione et campanorum pulsatione supradicta iocalia acceptantes, Domino Iesu Christo et beatissime Virgine Marie ac Beate Eulalie et beatis apostolis et omnibus sanctis Dei ac dicto venerabili Anthonio Castelli, presenti, de tanto et tali munere grates et gratias retulerunt inmensas. Et ibidem dicti sacrista, vicarius et presbiteri superius nominati affectantes de bonis spiritualibus eidem domino Anthonio Castelli deservire et in ipsis eundem acolligere ipsum dictum Anthonium Castelli deservire orationibus et aliis divinis officis pro suo prospero statu et anime sue salute in confratrem, consortem et participem et recomendatum semper habere promiserunt. Et nihilominus pro animabus sui et domini Columbe uxoris sue, parentum, amicorum et benefactorum suorum, quatuor aniversaria perpetua cum missis et absolutionibus prout de aliis aniversariis est in dicta ecclesia fieri assuetum singulis annis temporibus sequentibus facere promiserunt: Primum videlicet in crastinum festi Sancti Anthonii Viannensis mensis ianuarii et secundum in crastinum festi beate Eulalie mensis febroarii, tertium vero in crastinum festi beati Jacobi apostoli mensis iulii et quartum in crastium festum beate Marie mensis septembris et per se et suos succesores in dicta ecclesia cantare et semper celebrare, ad humiliem dicti domini postulationem, gratiose et caritative promiserunt, prout de omnibus supradictis constat, tenore scripture facte et continuate in libro aniversariorum dicte ecclesie, dictis die et anno. Et pro predictis aniversariis et aliis superius enarratis dicti sacrista, vicarius et benefficiati dicte ecclesie per se et suos succesores obligarunt in manu et posse mei, notarii infrascripti, omnia et singula bona dicte ecclesie presenti et futura.

De quibus omnibus et singulis supradictis dicte partes scilicet dictus Ant-

honius et sacrista, vicarius et beneficiati requisuverunt fieri unum vel plura publica instrumenta ad aeternam memoriam premissorum.

Quod fuit actum presentibus testibus discretis Francisco Iacomini rectore ecclesie Sancti Iohannis de Sineu, Gabriele Castilionis rectore capelle de Sancti Andree, Johanne Vitalis patinerio, Felicio Guasch payerio, Petro Pachali fusterio et pluribus aliis in multitudine copiosa.

Quequidem omnia et singula supradicta venerabilis Bernardus Aguiloni draperius et Franciscus d'Orriols cives Maioricum, operarii fabrice dicte ecclesie una cum dicto discreto Antonio Castelli nomine dicte fabrice acceptantes, dictam donationem laudarunt, omnia et singula supradicta promittentes (...).
AHM. *P. Pere Sala, Prot.* S-2 s.f.

XVII

Importante donación a la biblioteca del convento dominicano de la ciudad de Mallorca realizada por el notario Joan Castell.

6-11-1488

In nomine Domini. Amen. Noverint universi quod nos frater Franciscus Balaguerii, bacallarius in Sacra Theologia vicariusque conventus ordinis Predicatorum civitatis Maioricarum, Petrus Mathei, Rafael García, Guillermus Caselles, Bernardus Mercer, Bartholomeus Stefani, magistri in Sacra Theologia, Guillermus Fulla, Christoforus Viguet, Phelicius Michaelis, Guillermus Vellori, Franciscus Mates, Iohannes Frau, Blasius Georgii, Vincencius Costa, Bernardus Gibert, Anthonius Dominici, Ludovicus Mir, Jacobus Vaquer, Johannes Segrera, Johannes Loret, Hieronimus Peyri, Bernardus Guerau, Michael Mercer, omnes conventuales eiusdem monasterio convocati et congregati in capitulo eiusdem monasterii ad sonum campane ut moris est capitulum de infrascriptis peragendis tenentes:

Attenents e considerants la molta devoció, amor e bona voluntat que vos, honorable e discret En Joan Castell, notari, ciutedà de Mallorques e scrivà del Collegi mercantil de la Ciutat e Regne de Mallorques, nadiu de la ciutat de Terragona, haveu portau e demostrau al gloriòs mossenyer Sanct Domingo, patró nostre, e als frares del present covent e encare per respecte de dos banchs per vos construhits en la libreria del present covent, en la hu dels quals per vos son estat posats, ab cadenas e tancadures e lo necessari a conservació de aquells, los libres moderns a la fi del present acte descrits e continuats a duas dandes, l'altre banch per seure, a dos parts, e encare per aquell pali de ras blanch ab la hystoria de la assumpció de la Nostra Dona ab Sanct Thomàs de Aquí e Sanct Vicens del nostre Ordre, ab vostres armes a cascuna part, les quals coses per vos nos son stades donades benignament, per reverencia de Déu e per ço que per los dits libres se puxen fer homens en sciencia perits, encare mes per les rahons dessús dites speram de vos altres coses, migensant la divina gracia, donant vos Déu omnipotent vida, considerant encare que aquell qui dona deu esser premiat per aquell qui reb lo donatiu, per amor de assò, de bon grat e de certa sciencia, en remuneració de les coses

donades e d'aquí avant donadores e construhidores al dit convent, vos instituhim en lo dit covent e ordenam una perpetual missa en lo altar maior de la sglesia del dit monastir en aquesta manera, ço es que los diumenges e festes manades per Sancta Mare Sglesia e lo die de la Conmemoració dels Morts se dirà aprés la missa maior e, en los altres dies, de matí aprés tocade la darrera hora, ab aquelles oracions que aquell qui la dirà lo aparrà per lo stat vostre e per la ànima de vostre mare e avia e muller e dels vostres predecessors e de aquells qui en vostre en vostre sepultura soterrats son e d'aquí avant seran. E mes es ordenat una absolució ab creu levade a la vostra sepultura axí en los diumenges e festes manades com altres dies aprés la missa maior, ab aquells responsos e oracions que aparrà als frares. E si per cas les dites coses restaven e nos feyen en la forma demunt dita nos imposam pena de privació de las cosas que moure se poràn e en tal cars sie applicat al covent dels frares menós de la present ciutat, los quals hagen a fer e complir les coses dessús dites, en la menera e hora demunt dites. E si per cars los dits frares de Sanct Francesch fer non volien o so ometien, en tal cars, los honorables Deffenedors de la Mercaderia del present Regne ab lo hereu de vos, dit Joan Castell, puxen constrenyer no solament a nosaltres mes encare als dits frares de Sanct Francesch en complir compellir e levar les dites coses e donarles la hon los apparrà tostemps ab algun benefici per la anima dels demunt dits. E de açò lo dit Joan Castell preguà als demunt dits honorables Deffenedors e hereu que diligentment e curosa se hagen en les cosas dessús dites, encarregant en assò lurs consciencies tant en veure si les cosas dessús dites se fan per obre quant encare en tot lo que menester serà axí com lo dit Joan Castells confíe.

E axí nos, vicari e frares demunt dits, de una part, e Joan Castell, notari, demunt dit, de la part altre, lohants, aprobants, ratificants e confirmants totas e sengles cosas demunt dites, convenim e prometem aquells attendre, tenir, servar e complir e no contrafer, tant de fet com encara de dret, per alguna causa o rahó. Renunciant quant en açò a qualsevulla dret civil, canònich o municipal contra ssò repugnants. E per quant vos, demunt dit En Joan Castell, haveu voluntat en fer altres cosas de les dessús dites e en lo peu del present acte continuades, ab la present scriptura donam facultat al dit vicari qui vuy es o d'aquí avant serà o prior del dit convent e al notari devall scrit que totas aquelles cosas que fetes o donades seràn per vos, dit Joan Castell, les puxau fer affegir e continuar, subseguint a les devall scrites e açò per memoria eterna:

Hun pali de ras blanch.

La biblia ab lo Lir que son quatre volums, çò es primera, segona, tercera e quarta part... IIII.

La biblia petita ab concordances, hun volum... I.

Reynerius, que es dos volums... II.

Capriolo, que son quatre volums... IIII.

Quodlibet Sancti Thome et alia pulcra volumina... I.

Vita Alexandri, volum... I.

Suplementum Chronicarum, vol... I.

Questiones fratris Grandei et Iohannis Gendinio, tot volum... I.

Questiones predica et predicamentorum et posteriorum et alia... I.

Cartusiensis, in Vita Christi, hun volum... I.

Cardenal Torracremada. Sobre lo Psaltiri... I.

Evangelis en vulgar, ab glosa... I.

Edigi Romà... I.
Fasciculus Temporum, volum... I.
Athenasi... I.
Uthino, de Sanctis... I.
Quadragesimal, de Utino... I.
Quadragesimal de Huberto et De Timore divinorum judiciorum... I.
Sermones Roberti, de Timore divinorum judiciorum... I.
(De) vitis Patrum... I.
Joan Bocaci, De genealogia deorum gentilium... I.
Epistole Tulli... I.
Testes: honorabilis Balthesar Axeló, domicellus, et Jacobus Torrent, pictor Maioricarum.
AHM. *P. Pere Moranta, Actes 1448*, ff. 100v-102

XVIII

La cofradia de conversos autoriza a su junta directiva para amortizar un beneficio sacerdotal en su nuevo templo en construcción.

13-10-1445

Nos Jacobus Portell, Raymundus Torrella, Bartholomeus Pardo, Franciscus Lossano, Franciscus Pinya et Paulus Valleriola, proceres electi anno presenti et infrascripto Ferrarius Miró, Daniel Pardo minor, Baltasar Torrella et Petrus Ribes, proceres et consiliarii anni proxime lapsi et maior pars, quasi numero centum, confratrum confratrie ecclesie nunc edifficantis, sub invocatione Beate Marie de Gracia et Sancti Michaelis Archangeli, omnes convocati et congregati intus ecclesiam veterem Sancti Michaelis, consilium celebrantes pro necessitate dictae confratrie vobis venerabili Iohanni Massana, Petro Cortés, Paulo Luquini et Iohannis Cunilleres, suprapositis anno presenti et infrascripto confratrie predicte, latissimam potestatem et facultatem vobis et aliis futuris suprapositis et succesoribus vestris in dicto vestro officio attributam, prout in duobus instrumentis factis in posse discreti Guillermi Oristany, notarii Maioricarum quondam, uno sub undecima mensis Novembris anno Nativitate Domini millessimo CCCC quadragesimo primo et altero sub vicesima octava mensis februarii anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo segundo, que duo instrumenta in suis robore et firmitate permanentes omnes et singulos actus per vos et predecessores vestros factos et adhuc per vos et succesores vestros fiendos pro omnibus et singulis actibus et negotiis tangentibus in dicta confratria nunc de novo omnes, unanimiter et concorditer ampliando dictam vestram potestatem suprapositure predicte, damus et concedimus vobis dictis venerabilibus suprapositis et vestris succesoribus quod possitis supplicare seu supplicare facere serenissimo domino nostro rege vel domine regine eius consorti vel alii persone habenti ab eisdem potestatem quatenus dignetur admortitzare quoddam sacerdotale benefficium dicte confratrie seu institutum in predicta ecclesia que nunc noviter edifficatur. Necnon pro huiusmodi amortitzatione dare et solvere quamvis provisiones necesarias pro huismodi admortitzationem petendum et habendum.

Et nos et bona nostra ac dicte confratrie pro pecuniis inde necessariis exsolvendis obligandum et solvi mandandum etc. (...)

Testes: discretus Jacobus Servià, presbiter beneffіciatus de dicto beneffіcio, Petrus Ferrer, fusterius Maioricarum, et Gregorius Bagur d'Artano.
AHM. P, *Pere Martorel, Notule 1445, f. 111*

XIX

Contrato del noble Juan de Torrella, doncel, para el servicio religioso de varias fincas rústicas, con culto especial al Santísimo, Virgen y Animas.

22-6-1491

Ego, Iohannes Torrella, domicellus de Maioricis, ad omnipotentis domini nostri Iesu Christi ac beatissime ac sacratissime Marie Virginis eius matris reverentiam et honorem atque laudem, gratis, ad mei tamen beneplacitum duraturam, facio consignationem suscriptam vobis, discreto Petro Castell, presbitero, pactis et conditionibus subscriptis:

Et primo consigno vobis illos decem solidos quos, anno quolibet, de censu michi facit in festo Nativitatis Domini, non tamen allatos, Matheus Martí. Item novem solidos quos, anno quolibet, in festo predicto facit Jacobus Nogueret, non tamen allatos. Item XVI solidos quos facit Saguí de Biniamar pro quodam suo hospicio quod possidet in parrochia de Binisalem, in dicto festo. Item novem solidos quos anno quolibet michi facit (...)

Ex quibus quidem pencionibus per me vobis consignatis, que sumam capiunt XVIII libras II solidos, recipientis dumtaxat porratam pro anno presenti eo quia hujusmodi consignatio incipit a prima mensi junii presentis in antea. Hanc autem consignationem vobis facio sub pactis et modis infracriptis:

Et primo quod vos dictus venerabilis Petrus Castell teneamini stare et servire capelle beate humilis atque inmaculate Virginis Marie loci de Losate ac etiam celebrare sive dicere missam in diebus videlicet dominica die martis die veneris et die sabbati cuiuslibet septimanee et in quamcumque missa accedere binas lucernas albas ad honorem et reverentiam omnipotentis Dei Iesu Christi et gloriose beate virginis Marie matris sue. Et etiam teneamini tenere quamdam lampadem, vestris dumtaxat espensis, que tam de die quam de nocte lucescat.

Etiamque teneamini quolibet die sabbatino iri seu mittere ad alchariam vocatam Morneta ut habeatis quartam oley ab honorabili filia meua uxoreque magnifici Ignatii Torrela, pro alia lampade, que etiam lucescat tota septimania.

Pari modo teneamini ire seu mittere ad cavalleriam honorabilis Johannoti Togores ad habendum aliam quartam olei pro alia lampade, in modum quod omnes tres lampades lucescant semper, tam de die quam de nocte, ad eaudem et honorem omnipotentis Dei et eius beate Virginis Marie matris sue.

Et in qualibet missa etiam teneamini absolvere omnes fidelium deffunctorum animas. Et quolibet die sabbatino decantare completorium et Salve Regina voce alta (...)

Ad hec, ego, Petrus Castell, presbiter antedictus hic presens, et dictas consignationes, sub pactis et modis actedictis acceptans, gratis, promitto, omnia per me attendenda, attendere et servare (...)
AHM, *P. Pere Moranta, Prot. 1491*, ff. 102-103v.

XX

Bando gubernativo con ocasión de calamidades públicas, prescribiendo concretas rogativas y prácticas penitenciales para la ciudadanía foránea.

11-5-1493

En Pere de Sant Joan als amats, tots e sengles, balles de les parts foranes de la present ylla als quals les presents pervindràn o presentades seràn, salut e dilecció.

Com sia cosa manifesta, segons la doctrina de la sacra scriptura, que les tribulacions e adversitats axí com es fan, pestilentia, guerres, sequedats e sterilitats e altres mals vinguen per peccats e ofenses comeses per los peccadors christians contra la Magestat Divina e aquests mals sien iudici gran de la ira de Deu contra aquells a qui tramet tals tribulacions per ço es consell prophetic e saludable convertirse a ell per penitencia demanant li misericordia. Com donch, nosaltres siam posats en gran perill e gran siccitat (?) la qual es comuna a tots per ço seguint lo dit consell son stades ordonades per los reverents vicaris e capitol de la Sglesia de Mallorques ensemps ab los magnífichs jurats del present Regne certes ordinacions, copie de les quals vos trametem de part.

Diem vos per ço e manam sots pena de ... liures que, encontinent vistes les presents, cascun en vostre balliu façats aquelles, mitgensant cride per los lochs acustumats de vostres parroquies, publicar aquelles e cascuna d'elles façats tenir e servar, si les penes en aquelles e cascuna delles aposades desigau squivar, ab cominació que los qui contra aquelles o qualsevol de elles contravindràn o faràn en alguna manera, serà procedit contra aquells o aquelles iuxta forma de les penes en aquelles aposades, sens alguna gracia e mercè.

Dat en Mallorques, a XI de Maig, any mil CCCCLXXXXIII.

Pere de Sant Johan.

Primo que sien dites tres mises la una de la Santa trinitat, l'altre de la Creu, l'altre de Nostra Dona, aço per tres dies cadahuna de matí, en l'alba, solempnament, sens orgens.

Item que sia fet en dejuni en algú d'aquests tres dies en lo qual tot hom degue dejunar, comensant als infants de set anys en amunt fins als vels e que sia ofert a Jesuchrist.

Item que dels bens de la comunitat sia feta una almoyna a pobres vergonyants de la villa, así com se's fet assí.

Item que lo die que's comenceràn les mises sia començade una oració en la forma seguent:

Ço es que los preveres o prevera qui serà en la dite parrochia ans de dinar, acabat son ofici, toch alguna campana per ço que los qui volràn venir a

la sglesia hi puxen venir e fassen cessar dite campane e quomencen agenolats devant l'altar maior diguent lo salm de *Miserere mei, deus* etc. tot ab Gloria Patri. E aprés diguen la *Ave Maris Stella,* psalmetgant no cantant, e tots ensemps diguen aquel vers: *Monstra esse matrem* tres veguades e acabade tota la imna diguen un respons dominice prime novembris *Spisse (sic) Domine, deside sancta tua* e acabat digue lo prevere qui ha dit la oració dos versos, responent los altres, ço es *Fiat misericordia tua Domine, super nos quemadmodum speravimus in Te;* l 'altre vers: *Ora pro nobis, sancta Dei Genetrix,* etc e sien dites les oracions seguents:

Clamantium ad Te, quesumus, Domine, preces dignanter exaudi ut sicut ninivitis (...)

la qual oració se diu are de Coresme los dies ferials a sexta lo dimecres e dissabte. E aprés la oració de Nostra Dona: *Concede nos, famulos tuos, quesumus, Domine Deus, etc. Per Christum Dominum Nostrum. Fidelium anime sine fine requiescant in pace. Amen.* E mentre se dirà *Fidelium anime* sia fet senyal al escolà que toc la maior campana, per ço que tot el poble lo puxe oir e tot hom, hon se vulla que sia, digue agenollat ab devoció, si serà divenres sinch Pater Noster e sinch Ave Marias per les sinch plagues de Jesuchrist, suplicant per aquella sanch que ell escampà e per aquelles nafres nos vulla haver misericordia, si serà dissabte diran set Pater Noster e set Ave Marias per los set goigs de Nostra Dona, suplicant per aquells goigs ella, li placia recaptar nos gracia de son Fill, Jesuchrist, Salvador nostre, que'ns age misericordie; si serà diumenge o diluns o dimarts o dimecres o dijous, sia dit tres veguades lo Pater Noster e la Ave María per la Sancta Trinitat que li placia per la sua clemencia aver nos misericordia. E aquesta oració sia continuade fins Nostre Senyor Deu nos age dade la sua gracia e sia exhortat lo poble quant oiràn la campane maior tot hom se agenol, tan grans com petits e diguen lo Pater Nostre axí com damunt es dit.

Axí mateix que tots dies aprés completes sia dit devant lo altar magor per los capellans e capellà agenollats una feria del psaltiri.

Item que ningú durant aquell temps guos cantar cansó alguna vana no disoluta e que les dones no guossen portar albardà ne posar pintures algunes.

Item que ningú no guos jurar ne blasfemar lo Nom de Déu. Per cade veguade que blesffamerà agen a besar en terra e paguar sinch sous, sens misericordia e lo qui asistirà age la mytat e de part dels vicaris generals gonyarà quorante dies de perdó. Lo restant sia donat als pobres vergonyants de la villa e la obre de la sglesia.

Item que no sia algú qui guos tenir amiga alguna en casa seua e si ho fa que, de continent, le age a traure, sots pena de estar a la presó a beniplacit del senyor loctinent.

Item que los qui per amigues son apartats de lurs mulers les agen a cobrar, sots pena de estar sis mesos en lo carser.

Item que los capellans sien entesos en lo fet de les amigues los quals, si decontinent no lo faràn, sien avisats tan prest los vicaris que ells los metràn en presó en la qual staràn sis mesos car axí se's publicat.
AHM. *AH 220 (Letres Comunes)* ff. 71v.72v.

SANTA MARIA DEL PINO. EN TORNO DE SU TITULAR CANONICA Y NOMBRE POPULAR

I. BOSQUEJO HISTORICO

1. ORIGENES

La Iglesia de Santa María del Pino es antiquísima. Los documentos más antiguos que se han conservado, la designan como referencia conocida por todos. Si la construcción hubiera sido reciente, lo hubieran certificado. En el siglo XI tenía dos altares consagrados. Probablemente más que altares en el sentido moderno, eran capillas o pequeñas iglesias unidas a la principal: el de San Clemente, en el que fue prestado el testamento del Obispo Gislabert (1062) y el de San Pancracio en el que se recibió el testamento sacramental de una tal Riquilda (1081).

En el volumen «Archivos de Barcelona», editado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en 1952, se lee:

> «Recogiendo las diversas opiniones de los historiadores que se ocupan de la cronología de la construcción (de la Iglesia del Pino), podemos concluir en la existencia de tres edificaciones sucesivas: la primera, del siglo V, debió ser arrasada con motivo del asalto de la ciudad por Almanzor en 985; de la segunda sólo se sabe que fue consagrada en 31 de marzo de año ignorado, pero próximo, con toda seguridad al 1000, ya que el templo aparece citado en pergaminos de los siglos X y XI que se custodian en el Archivo de la Corona de Aragón; su nombre lo debe al hecho de estar situada la iglesia en el arrabal occidental de Barcelona, en el lugar llamado del Pino, precediendo su construcción en más de un siglo a la levantada en la parte oriental y denominada Santa María del Mar. En la tercera iglesia, la actual, sabemos que se trabajaba en junio de 1339, como nos dice expresamente un documento de Alfonso IV el Benigno, y que era consagrada por

Fray Lorenzo Obispo de Terranova, en 17 de junio de 1453.»

Entre los arquitectos que intervinieron en la dirección de las obras está Guillermo Abiell, en el año 1416.

2. ALGUNAS REFERENCIAS

La capilla del Santísimo, iniciada en 3 de mayo de 1468, en un altar dedicado a Santa Eulalia, en la misma se celebró la primera misa en 1486. En dicha capilla fue erigida la Archicofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo de tanta raigambre histórica en Barcelona y en el Pino en concreto, enaltecida según tradición venerada por la predicación de San Vicente Ferrer.

En la cripta se guardaba una reliquia insigne: una de las sagradas espinas que atormentaron la cabeza del Señor en su Pasión. La historia de tan preciosa reliquia entronca con Carlomagno, que la obtuvo del emperador Constantino y del Patriarca de Jerusalem. Tras diversas peripecias dicha reliquia pasó a manos de Sor Isabel de Montserrate, que la entregó a la Iglesia del Pino. El Papa Gregorio XIII, con bula expedida en 10 de junio de 1573, se dignó conceder las mismas gracias e indulgencias que se ganaban en San Gregorio de Roma para el altar de la Santa Espina del Pino.

El Obispo Enrique de Cardona elevó la Iglesia del Pino a la categoría de Parroquia independiente. En su demarcación llegaron a contarse 22 iglesias y monasterios.

La iglesia del Pino venera con particular culto a Nuestra Señora de los Desamparados, cuya imagen está en la primera capilla a la derecha entrando por la puerta principal. Es una bella escultura del famoso imaginero barcelonés Ramón Amadeu. Se dice que los dos niños que la Virgen protege con su manto eran los propios hijos del artísta. La Cofradía de los Desamparados tiene una historia repleta de la más abnegada caridad. La finalidad de dicha Cofradía, además del culto a la Santísima Virgen, era recoger los cadáveres de los ajusticiados y darles cristiana sepultura. La fundación de dicha Cofradía fue idea de una religiosa llamada Sor Sancha. Nuestro monarca Pedro IV aprobó y ayudó magnánimamente dicha Cofradía que radicaba en su primer tiempo en el solar que actualmente ocupa el Oratorio de San Felipe Neri; desde 1568 definitivamente se instituyó en la Iglesia del Pino. El culto a la Virgen de los Desamparados de Santa María del

Pino es anterior a la «Mare de Déu dels Desemparats», patrona de Valencia.

La capilla de San José Oriol, que en otro tiempo guardaba la urna con las reliquias del gran santo, hasta la persecución religiosa de 1936-39, nos recuerda la presencia del santo sacerdote beneficiado, que con sus milagros y santidad ha hecho mundialmente famosa la iglesia de Santa María del Pino.

Ante la fachada de la iglesia del Pino hay el edificio del Gremio de Revendedores, presidido por una imagen de San Miguel Arcángel. La historia de dicho Gremio es de viejo abolengo, ya que en el Consejo de Ciento en 1257 ya se habla de los Revendedores. El altar de San Miguel, en el Pino, tenía el privilegio de reserva del Santísimo Sacramento, ganándose en la adoración al mismo, según se decía, las indulgencias de las Cuarenta Horas. El Gremio de Hortelanos tiene también altar propio, de factura moderna, diseñado por el arquitecto Juan Martorell.

El edificio de la Archicofradía de la Sangre, que hace chaflán en la Plaza del Pino con la calle Cardenal Casañas, es un edificio de líneas clásicas y elegantes del siglo XVII. Toda la historia de la iglesia del Pino es un conjunto de tradiciones religiosas, benéficas y cívicas, profundamente entrañadas en la vida de la ciudad. Pío XI, en 1925 concedió el título de Basílica menor a Santa María del Pino.

3. El incendio sacrilego

En julio de 1936, la iglesia del Pino sufrió también la devastación que asoló a gran parte de la Iglesia de España, Ramón Rucabado, meritísimo publicista católico, describió en su libro *La Custodia de Fuego*, el desolador espectáculo de nuestro templo profanado:

> «La fachada de la iglesia más céntrica de todas las viejas parroquias barcelonesas muestra la ofensa en la frente y la llaga en la puerta abrasada. Aquel portal principal, fondo clásico del gran taumaturgo que siglos atrás, fue beneficiado y beneficiador, está resquebrajado por la acción rabiosa de las llamas. Tiene corroídas las jambas, las molduras, el dintel, y saltadas por la hoguera las piedras de los peldaños. Un tabique vulgar de ladrillo cierra hoy la obertura del templo desierto, y completan la profanación, remachando el clavo, la catelera roja y las inmundicias que se acumulan allí con menosprecio, como si se tratase de un lugar secreto. Encabeza

hoy la estampa el desmesurado redondel por donde manó la infernal catarata de fuego, que subía del órgano y del cancel convertidos en pira. Este vacío, que suple uno de los más bellos rosetones de nuestra arquitectura gótica, tesoro evaporado para siempre, es una llaga viva, mutilación enorme, marca trepanada en el rostro de un templo del Señor. Templo antiguo y precioso de nuestro patrimonio. Nos explica, con boca inmóvil de cadáver, la devastación que se adivina en la nave, cuya techumbre parece como si fuese a precipitarse por la insólita abertura... La puerta lateral, arco simplicísimo con toda la gracia del gótico primitivo, que recuerda la filiación románica, decorado por la bella Anunciación de Juan Llimona, rimada en azul bajo la grisor ocre de la piedra, es hoy otro desgarrón frente a la plaza quieta a la que San José Oriol dió nombre y patrocinio.»

4. Restauracion

El propio Ramón Rucabado suspiraba la hora de la restauración del Pino, como todos los buenos barceloneses, con estas líricas y sentidas palabras:

«¡Campanario del Pino, Adiós! ¿Creeréis que he descubierto la torre, admirable de proporciones, como si no la hubiese visto jamás en mi vida? Qué rincón pacífico de ciudad provinciana, este ángulo de la plazuela del ábside, desde donde se levanta, modesto y simple, el noble y sobrio campanario del Pino. Por su lado pasábamos abstraídos, sin mirarlo. Alcemos los ojos, veremos qué equilibrio, qué robusta humildad. Su estatura de 54 metros, tan considerable, resulta, no obstante, discreta, y parece, desde aquí, casi escondido entre las casas. Levanta la cabeza, no mucho, costésmente, por detrás de las azoteas de la más antigua Barcelona. Sus ventanales góticos, alargados, tienen una mirada serena y triste, con el sonido encerrado, adentro, como nosotros. Aún callada su voz, está presente. ¿Qué dia sonarán estas campanas mudas? ¡Qué alegría, Señor! Una generación predecesora asistió a una célebre Misión, hace 40 años, dada en la Iglesia del Pino. Conservo el tema de un sermón que sacudió las almas: *La risa de Dios*. Sólo recuerdo el título. El predicador apologeta relataría el triunfo definitivo de Quien vendrá *cum gloria* a liquidar las risas de los hombres, a helar para siempre las

risotadas cínicas y las mofas irónicas, sin otra arma que la sonrisa celestial del Vencedor».

El campanario, que nos glosaba esperanzadamente Rucabado, para su construcción había sido subvencionado por Pedro II el Ceremonioso con 4.000 sueldos y por Martín el Humano que, todavía Príncipe heredero, le ofrendó 60 florines de oro. Piedra tras piedra, con Barcelona toda, ha contemplado la restauración y dignificación de Santa María del Pino, templo cuyo culto constante y solemne ha sido en todo tiempo un epicentro de la piedad barcelonesa.

II. DEDICACION LITURGICA

1) *La Iglesia del Pino fue dedicada a la Santísima Virgen.*- Consta en el Libro Negro, folio 169, año 1508. (En el Libro Negro los obreros del Pino, desde 1508, recopilaron los datos más interesantes de esta iglesia). En el mismo se lee: «En nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la gloriosa Virgen María Madre suya, bajo la invocación de la cual la iglesia del Pino es construida y edificada.»

2) *Esta advocación a la Virgen era la Asunción.*- Tres años después de la consagración, los obreros del Pino sellaron entre ellos y el vicesacristán Mn. Antonio Palau, un convenio que traducido textualmente del original catalán dice así: «Item tenga presente de adamascar el coro de esa iglesia dos veces al año, uno el día de la Epifanía, y la otra en la de Nuestra Señora de Agosto, cuya fiesta es la mayor, principal y titular de dicha iglesia y no la de la Epifanía, ya que en esta se adamasca más para hacer honor a los honorables *consellers* que en este día vienen a la susodicha iglesia, que no por la festividad, y tenga bien presente que en otras fiestas no se adamasca» (Libro Negro de la Obra del Pino, pàg. 241, año 1456).

3) El primer altar mayor estaba dedicado a la Virgen Asunta en su Coronación (Libro Negro, folio 64).

4) En el segundo altar mayor consta por el Archivo Histórico de Procuradores de Barcelona, leg. 3, man. 26, año 1515, bolsa 21-4-1555, que había un retablo que representaba el Tránsito de la Virgen y la Coronación de la excelsa Señora. El artista encargado fue Benito Joan. Lo explica detalladamente el Libro *Pedro Nunyes y Enrique Fernández, pintores de retablos*, de José María Madurell.

5) En la «Memoria de la Iglesia Parroquial de Santa María del Pino», escrita por D. José Mariano de Cabanes y de Escofet, de la Academia de Buenas Letras, de Barcelona, y correspondiente de la Academia de Historia de Madrid, afirma en la página 41: «La fiesta

principal y mayor de esta iglesia parroquial de Santa María del Pino es la de la Asunción de Nuestra Señora en 15 de Agosto. De inmemorial celebra esta iglesia con el mayor entusiasmo y veneración su fiesta principal en este día» (Archivo del Pino y Sociedad Económica de los Amigos del País, de Barcelona).

6) El mismo D. José Mariano de Cabanes en un oficio dirigido a la Obra y Comunidad del Pino, en 20 de febrero de 1841, escribe: «Deseo de veras poder concluir esta obra empezada y presentar al Párroco, Obra, Comunidad y feligreses de esa iglesia parroquial de Santa María del Pino, que su innata devoción a la Virgen María Nuestra Señora en su paso de la Asunción es tan antigua en esa iglesia, que se remonta a la primitiva cristiandad y que a lo menos trae su origen del siglo V.»

7) El Párroco del Pino, Rvdo. D. Isidro Clavell, en 25 de febrero de 1848, en un oficio que se conserva en el Archivo del Pino, dice: «Todo en recuerdo del afecto e interés con que procura exaltar las prerrogativas de la propia Patrona en honor del Ministerio de la Asunción de María Nuestra Señora del Pino».

8) De tiempo inmemorial el Párroco tenía obligación, en la Vigilia de la Asunción, de dar colación a los eclesiásticos, obreros y parroquianos por ser la solemnidad titular.

9) En 1545 se formó una Cofradía llamada de Santa María del Pino, con cuatro administradores para cuidar de la solemnidad de esta fiesta.

10) Consta que ya en 1555 se celebraba una procesión de la Dormición de la Virgen.

11) En 14 de agosto de 1627 existía el «Llit de la Mare de Déu», monumento asuncionista del que arranca la tradición que después se extendió en diversas iglesias de Cataluña. De ninguno se sabe que fuera anterior al del Pino.

12) En 1786 se erigió la Pía Unión del Santísimo Rosario, que en el año 1798 alcanzaba de Pío VI que en el Pino se ganase indulgencia plenaria el día de la Asunción.

13) En el «Libro Negro» folio 176, se habla, «de la diadema de plata sobredecorada muy grande que sirve de adorno a la cabeza de la Virgen María del altar mayor.»

14) En 1862 el Obispo de Barcelona dispuso impartir la Bendición Papal en el día de la fiesta titular, o sea en el día de la Asunción de Nuestra Señora.- Dice el *Libro Consueta Rectorum de Pinu*, pág. 145, «Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX, al dirigir su paternal y autorizada voz, en la capilla Sixtina del Vaticano, el 6 de junio del co-

rriente año 1862, a los eclesiásticos católicos que acudieron a Roma para la solemne canonización de los Mártires del Japón y del Beato Miguel de los Santos, concedió a los Párrocos, Coadjutores, Capellanes de Casas Religiosas o de otros lugares píos, Institutos de educación cristiana, Hospitales y Presidios, que se hallaban presentes en aquel solemne acto, la facultad de dar en su santísimo nombre, por una sola vez, y en el día en que designara su respectivo Prelado, la Bendición Apostólica con aplicación de una Indulgencia Plenaria a los fieles que a ellos estuviesen especialmente encomendados, con tal que dispuestos por medio de la confesión y comunión dirigieren fervientes preces al Padre de las misericordias por la exaltación y triunfo de la Santa Madre Iglesia.

A consecuencia de la concesión que antecede, el Rvdo. D. Ramón Casañas, pbro., Cura Párroco de esta parroquia del Pino, revestido de dicha facultad por hallarse presente en la Capilla Sixtina en el mencionado acto, usó de ella después de la función de la tarde del día *quince de agosto* del mismo año, según disposición del Sr. Vicario General Gobernador de la Diócesis, Sede Vacante, *por ser dicho día la titular de esta parroquial iglesia* dió el referido Sr. Cura Párroco con toda solemnidad con capa pluvial siguiendo el ceremonial del Sr. Obispo. Este acto fue concurridísimo de fieles de manera que la Iglesia estaba atestada de gente llegando hasta la Plaza.»

15) La Comunidad del Pino publicó hasta 1936 el Calendario litúrgico de «Variationes» al *Ordo* de la Diócesis. La fiesta de la Asunción la llama así: «unicae Titul. Mj. parroch. Eccl.» (Asunción de la Santísima Virgen, única titular de esta Iglesia).

16) En el volumen editado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1952, se dice: «Escasas son las noticias y contradictorias, que poseemos de la Basílica de Santa María del Pino, llamada también en época reciente —a partir de Felipe V— de los Reyes, si bien con evidente impropiedad, según han demostrado algunos documentos de su propio Archivo... Esta bella Basílica barcelonesa, que tiene por titular a la Santísima Virgen en el ministerio de su Asunción, gozó siempre del favor de los Reyes y de los ciudadanos.» (pág. 186 y 187).

17) El Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Barcelona, predicando desde el púlpito de la Iglesia del Pino el 11 de mayo de 1952 se dirigió más de una vez a los fieles, con estas palabras: «Feligreses de Santa María de la Asunción del Pino... Feligreses de Santa María del Pino».- «Diario de Barcelona, 14-VIII-1955».

18) Léanse cuatro trabajos periodísticos, sobre dicho tema publicados por el archivero de Santa María del Pino Rvdo. D. Trinidad Prat.

19) En la revista *Ecclesia*, órgano de la Dirección Central de Acción Católica de Madrid, en 13 de agosto de 1955, en un estudio firmado por el ilustre D. Francisco de B. Lladó, Secretario de la Real Sociedad Barcelonesa de Amigos del País, se lee: «Queda evidenciada la gloria asuncionista de Barcelona al considerar que desde el siglo V existe en ella un templo dedicado a tan sublime misterio, adelantándose en devoción, en veneración y en creencia más de quinze siglos a su definición dogmática, gracias al fervor mariano de nuestros antepasados que al dedicarle el templo de Santa María del Pino nos dejaron un título de gloria.»

20) Léase la «Historia del título de la Basílica barcelonesa dedicada a la Santísima Virgen, en la advocación diez veces secular de Santa María del Pino», de 24 de enero de 1953, por el Rvdo. Dr. D. Angel Fábrega, Doctor en Historia Eclesiástica, oficialmente designado por el Obispo para estudiar dicho problema.

21) La Hoja Dominical del Pino, en su cuarta página, del 15 de junio de 1952, escribe: «El 17 de junio de 1953, conmemoraremos el V Centenario de nuestro Templo Parroquial, cuya Titular es la Santísima Virgen en el misterio de la Asunción gloriosa.»

22) En el volum II, pág. 275, de la obra *Visions barcelonines*, del historiador Francisco Curet, se dice: «En toda la documentación pontificial, real y parroquial, que se conserva en el archivo, en los libros de registro, en los sellos y en todos los formularios consta el nombre tradicional, histórico y popular de Santa María del Pino. En los gonfalones que preceden las procesiones, en los cuales hay las insignias de la parroquia correspondiente, en los de dicho templo figura un pino con una *P* y una *I* a cada lado (PI). El templo del Pino está consagrado a la Asunción de María. Es cierto que esta iglesia desde hace tiempos lejanos celebra con gran solemnidad la fiesta de la Epifanía, pero la fiesta patronal en la de la Asunción.»

23) Varios poetas contemporáneos haciéndose eco del sentir popular, a raíz de la definición dogmática de la Asunción de María, publicaron poesías asuncionistas a Santa María del Pino.

24) «Apostolado Seglar», publicación mensual de los Hombres de Acción Católica (diciembre 1952) en un suelto dice así: «La Parroquia de Santa María del Pino es uno de los monumentos más antiguos levantados en honor de la Asunción de María. Los buenos barceloneses aman a esta parroquia asuncionista y este año Barcelona festejará la Consagración de este Templo que bajo la advocación po-

pular de Santa María del Pino, desde la más remota cristiandad, ha venerado la Asunción de María, definida dogma por Su Santidad Pío XII.»

25) En «El Noticiero Universal», del 2 de diciembre de 1952 en su sección «Barcelona al día»: «Una lamentable confusión llamando Nuestra Señora de los Reyes a la Basílica Parroquial de Santa María del Pino polariza actualmente la atención de sus feligreses y de otros sectores intelectuales de Barcelona. La Patrona del Pino es Santa María del Pino, en la fiesta de la Asunción de la Virgen. La costumbre secular de los concejales de asistir el día de los Reyes al Pino, a personas poco enteradas, les hizo caer en el error de llamarla iglesia de Nuestra Señora de los Reyes. En momentos de desorientación, ganó terreno la errónea advocación, que fue acompañada de la sistemática protesta de la Comunidad del Pino e ilustres patricios. La cuestión está en la calle. Asombra el calor con que hablan los feligreses del Pino de este asunto. Lo sienten; lo viven. Quieren que el nombre verdadero se conserve a ultranza: esta advocación de Santa María del Pino, que celebra la fiesta patronal el 15 de agosto en la festividad de la Asunción de María... Nos parece que todo el arte del pintor Viladomat, el genio de Ramón Amadeu, la atrevida concepción arquitectónica de Guillermo Abiell, el amor del Obispo Enrique de Cardona, las sombras reales de Pedro II el Ceremonioso y Martín el Humano, las bendiciones milagrosas del beneficiado José Oriol y la plácida firmeza del Cardenal Casañas gravitan con una ayuda espiritual y poderosa sobre la feligresía que, para honor de Barcelona, en torno del Pino de su Plaza, reivindica la mejor reliquia de su templo: su dedicación a la Virgen Asunta bajo la Advocación perenne de Santa María del Pino.»

26) En la «Hoja del Lunes», del 7 de enero de 1957, se lee: «Y hemos de anotar también con plena satisfacción ciudadana que ayer, en la parroquia de Santa María del Pino, se celebró su fiesta tradicional de tanta raigambre como es la Adoración de los Santos Reyes, en la que asisten como en antaño los *consellers* de la ciudad. Colma esta satisfacción el que esta fiesta de los Reyes en el Pino ya está fijada en su verdadero cauce litúrgico de *fiesta del Señor* y así, por disposición de la autoridad eclesiástica, desde junio de 1955 se ha eliminado la amalgama incoherente de Santa María de los Reyes, y restituida con toda su gloria la titularidad de Santa María del Pino, que es exactamente la festividad litúrgica de la Asunción de María. Y así, la festividad de los Reyes, en el Pino, ha recobrado su tipismo propio e histórico, regalo y ofrenda para la buena tradición de Barcelona que

hemos de agradecer a una disposición eclesiástica de la más alta sabiduría.»

27) En la publicación «Revista», del 12-18 de enero de 1957 se publica una carta al Director que dice textualmente: «Señor Director de *Revista*: Aunque sea marginalmente, es un detalle de alto rango histórico reseñar que uno de los preciados monumentos de la Barcelona artística, el templo de Santa María del Pino, por elogiada disposición de la superioridad eclesiástica, debe llamarse únicamente con este título; descartándose totalmente por inadequado, impropio e inválido el de «Santa María de los Reyes», con que, por falta de información en algunos y por clara infidelidad histórica, alguna que otra vez se intentaba infiltrar.- Se cotiza más y más este detalle dada la reciente festividad de la adoración de los Reyes Magos, que como es lógico ha quedado con toda su significación destacándola como fiesta del Señor y no como fiesta mariana como se presentaba en su celebración en la iglesia del Pino. La realidad críticamente objetiva fija que Santa María del Pino tiene su fiesta mayor y primaria en la Asunción de María, y que la festividad de los Reyes tiene una categoría típica en dicho templo aunque jamás titular.- Hemos hablado con ilustres historiadores y los feligreses más distinguidos, así como escritores barceloneses que nos han manifestado su satisfacción por este paso que borra un evidente error que se introducía falsamente. Baste acotar que la Hoja Dominical desde su ya lejana fundación siempre se había titulado Santa María del Pino y solamente desde el 4 de agosto de 1940 ostentaba el falso título. Ahora desde el 5 de junio de 1955 la verdad ha quedado manifiesta.- Don Andrés Pi y Arimón, D. José Roca y Cornet, la noble prosapia de los historiadores barceloneses estaban en la razón que hoy los mejores ciudadanos celebran jubilosamente.- Arnaldo Oriol.»

28) En «Barcelona Revista de la Ciudad», año III, núm. 4 de 1957, publicación de la Asociación «Amigos de la Ciudad», se inserta un interesante estudio de Andrés Coll de Farragut, abundando en los mismos argumentos.

III. SIEMPRE SE HA LLAMADO SANTA MARIA DEL PINO

1) Este templo siempre ha sido llamado Santa María del Pino en los *Libros Sacramentales*. Los libros de Bautismo que existen en el Archivo desde el siglo XVI hasta 1936, todos se encabezan con SANTA MARIA DEL PINO. Tanto es así que por *primera vez*, sin

autorización escrita ni oral del Obispado, se cambió por Santa María de los Reyes, en 5 de marzo de 1939, en la partida 12 (folio 3). Las otras 11 partidas de Bautismo del propio 1939 dicen Santa María del Pino.

Los 60 volúmenes de Matrimonios, cuya primera partida empieza en 2 de febrero de 1599, todos unánimemente consignan Santa María del Pino. Empieza en iguales condiciones a constar Santa María de los Reyes en la partida 91 del año 1940. Los 350 volúmenes de Defunciones todos con Santa María del Pino. O sea que la innovación estrictamente comenzó en los Libros Sacramentales entre 1939 y 1940.

Las inscripciones de Bautismos, Matrimonios y Defunciones se registraron bajo el encabezamiento de «Santa María de los Reyes», hasta estas fechas: En el Libro de Bautismos, la última partida con el falso título, termina el 24 de abril de 1955. La siguiente partida de Bautismo, en 19 de mayo de 1955, se encabeza de nuevo con el secular Santa María del Pino. En el Libro de Matrimonios, la última partida con «Santa María de los Reyes», en 9 de mayo de 1955. La siguiente partida, en 21 de mayo de 1955 y sucesivas otra vez con Santa María del Pino. En el Libro de Defunciones, la última partida con «Santa María de los Reyes» corresponde a 8 de mayo de 1955. En 17 de mayo de 1955 se encabeza con el tradicional Santa María del Pino. Y así sucesivamente.

2) La Parroquia del Pino ha usado nueve sellos en el decurso de su historia. Todos con la leyenda SANTA MARIA DEL PINO. Incluso en los años en que esporádicamente se encabezaban los documentos con «Santa María de los Reyes» (1939-1955).

3) Las Hojas parroquiales del Pino, en su cuarta página dedicada a la vida parroquial, que se editaba desde 1904, todas constantemente se encabezaban hasta 1936 con Santa María del Pino. Después de la persecución religiosa (1936-39), al reanudarse el culto en la iglesia del Pino hasta el día 4 de agosto de 1940, se encabezaba con Santa María del Pino. Desde esta fecha las Hojas parroquiales, sin la debida autorización, figuraban bajo el título de Santa María de los Reyes. El día 5 de junio de 1955, por disposición eclesiástica vuelven a encabezarse con el título multisecular de Santa María del Pino.

4) El *Ordo* de la Diócesis, moralmente siempre ha dicho Santa María del Pino.

5) Las capellanías y beneficios del Pino están fundados bajo diversas advocaciones, según la devoción de los patrones. A la Santísima Virgen del Altar mayor hay dos beneficios. Ni uno solo, por excep-

ción, en honor de la Adoración de los Reyes. Consúltese el tomo III de Dotalías de la Curia, folios 281 y siguientes que dicen todos: «in Ecclesia parrochiali beatae Mariae de Pinu».

6) Los diccionarios y enciclopedias de España, todos dicen SANTA MARIA DEL PINO, y ninguno Santa María de los Reyes.

Véase la Enciclopedia Espasa, tomo VII, página 730; el Diccionario Enciclopédico Salvat, tomo II, pág. 835; el Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano, tomo III, pág. 209; la Enciclopedia Sopena, tomo I, pág. 324; el Diccionario Enciclopédico Abreviado de Espasa-Calpe, tomo I, pág. 464; y el «Diccionari Enciclopèdic de la Llengua Catalana», volumen I, página 311.

7) En los escritos originales del gran taumaturgo San José Oriol, siempre escribió Santa María del Pino. Asimismo, los de sus contemporáneos acerca del mismo.

8) En la vida de Elena Torras, escrita por San José Oriol en latín, se lee: «En el día 28 de enero de 1697, en la edad de unos treinta años, fue enterrada en esta iglesia de Santa María del Pino.» Igualmente en el depósito a favor de las tres hijas de Catalina Bruguera (7-IX-1697). También en la fundación en favor de las almas del Purgatorio, cuyos cuerpos fueron sepultados de limosna en el cementerio del Pino. En el libro de óbitos de la Parroquia de los Santos Justo y Pastor, se registra la partida de extremaunción de San José Oriol, también con el título de Santa María del Pino. Y así en otros documentos.

9) Con el nombre popular de Santa María del Pino se conservan los inventarios, los documentos de Curia, los privilegios reales, las inscripciones lapidarias, los gonfalones. Es nombre popular que se conserva y es digno de ser respetado como los otros nombres populares de Santa María del *Mar*, San Miguel del *Puerto*, Nuestra Señora del *Coll*, Santa María de *Gracia*, Santa María de *Sans*, San Martín del *Clot*. Es nombre que responde a un tipismo histórico-geográfico. Por esto la iconografía del Pino se ilustra repetidamente con piñas y el pino. Se lee en la «Memoria o descripción histórico-artística de Santa María del Pino», premiada por la Sociedad Económica de Amigos del País, en septiembre de 1851: «En los estribos inmediatos a las dos torres (de la fachada principal) y en el espacio comprendido entre los dos arquitos inmediatamente inferiores a la primera cornisa, se ven dos piñas, en cada lado, lo que justifica o simboliza el nombre que va unido al de Santa María, y bajo el cual se ha denominado siempre.»

10) El historiador Jerónimo Pujadas en la «Crónica Universal del Principado de Cataluña», tomo VII, libro IV, cap. 8, dice: «Quisie-

ron nuestros antepasados barceloneses tener un templo dedicado y consagrado a la que tiene por oficio nuestra Abogada. Llámenla, pues, a boca llena Nuestra Señora del Pino, pues con justas razones y títulos le cuadra. Está muy bien que a su Divina Majestad tengamos por Pino y a la Purísima Virgen y Madre suya llamemos Santa María del Pino.»

11) En las «Memorias recopiladas sobre la parroquial Iglesia de Nuestra Señora del Pino que dedica a la M. I. Obra de la misma del obrero Joaquín Roca Cornet», en el año 1866, página 25, que se conserva en el Archivo del Pino, se lee: «Llaman algunos a esta parroquia de Santa María del Pino, y otros de Santa María de los Reyes, vulgo del Pino... En cuanto a la segunda (denominación) puede asegurarse que es una innovación que se introdujo hace a lo más ciento cincuenta años; y si por una parte la usa la comunidad de presbíteros, y a veces también la Obra de la iglesia en sus documentos, los Curas párrocos han persistido siempre en la denominación de Santa María del Pino. ¿La nombraran acaso *de los Reyes* por el cuadro de la Adoración de los Magos que se hallaba en el presbiterio o por celebrarse en el templo esta fiesta con mayor magnificencia que todas las demás? Muy bien puede ser así; pero no nos parece razón bastante para abandonar un nombre que cuenta tantos siglos de fecha.»

12) Los historiadores P. Narciso Camón, en su «Jardí de Maria», Avelino Pi y Arimón en su «Barcelona antigua y moderna», D. Agustín Durán y Sampere en las publicaciones del Arxivo Histórico de la Ciudad, el Rdo. D. José Sanabre, Archivero del Arzobispado de Barcelona (en su libro «El Archivo de la Catedral de Barcelona», págs. 12, 166, 231, 275, 277, 310 y 316, y en su «Martirologio», en las págs. 50 y 305), todos la llaman SANTA MARIA DEL PINO. Alguno hace constar su disconformidad con que se le llame de Santa María de los Reyes.

13) El historiador Francisco Curet en su obra «VISIONES BARCELONESAS-LOS BARRIOS», volumen II, pág. 275, en el capítulo «El Templo y la Barriada», dice muy significativamente: «El barrio debe su nombre a la iglesia a cuya sombra se ha formado a través de los siglos y es singular, por no decir ridículo, la tendencia de sustituir o alternar el patrocinio de Santa María del Pino por el de la Virgen de los Reyes. Aún más, alguien dice que el nombre que corresponde es el de los Reyes y el Pino es el nombre vulgar. ¿Por qué?. En toda la documentación pontificial, real y parroquial que se conserva en el archivo, en los libros de registro, en los sellos y en

todos los formularios consta el nombre tradicional, histórico y popular de Santa María del Pino. En los gonfalones que preceden las procesiones, en los cuales hay las insignias de la parroquia correspondiente, en los de dicho templo, figura un pino con un P. y una I. a cada lado (P. - I.)».

El templo del Pino está consagrado a la Asunción de María y, en todo caso, sería este el nombre, que podría sustituir el popular y tradicional. ¿De donde procede pues la afición de denominarlo de Nuestra Señora de los Reyes? Es cierto que esta iglesia, desde tiempos lejanos celebra con gran solemnidad la fiesta de la Epifanía, pero la fiesta patronal es la de la Asunción. ¿Justifica esto un cambio de nombre? Una de las fiestas principales que celebra la iglesia de Santa María del Mar, es la de Año Nuevo y también la de la Candelaria o Purificación y a nadie se le ha ocurrido de sustituir el titular por cualquier de estas dos advocaciones. Este cambio se atribuye a cierta ignorancia histórica o falta de respeto lo que nos recuerda el antiguo refrán que no hay nada tan atrevido como la ignorancia. Nosotros creemos otra cosa; para ciertos sectores, el nombre del *Pino* es vulgar, ordinario, mientras que el de Reyes resulta más fino y aristocrático y a más de la ignorancia, podríamos decir que se trata de un complejo de cursilería. En el caso de que prosperase la idea extravagante del cambio de denominación sería necesario cambiar el nombre de la plaza y plazoleta del Pino y la calle del mismo nombre y nos encontraríamos con la plaza de los Reyes, la calle de los Reyes, la Plaza Real y la del Rey, a no ser que se sustituyera las plazas y calles del barrio del Pino por los de Melchor, Gaspar y Baltasar.»

14) D. Jesús Pabón, uno de los historiadores de mayor prestigio hoy en España dice en su libro «El drama de Mosén Jacinto», pág. 254, publicado en 1954: «Para rezar una estación al Santísimo en la Iglesia de Santa María del Pino».

15) Los grandes escritores eclesiásticos de Cataluña, como el Dr. Félix Sardá y Salvany en su «Año Sacro» (tomo I, pág. 503, 6ª edición), como el Obispo Dr. Torras y Bages, siempre escriben Santa María del Pino. (Obras completas del Dr. Torras y Bages, edición definitiva, vol. 12, pág. 287. Biblioteca Balmes, Barcelona).

16) Véanse las «Cartas al Director» y escritos publicados en la Revista DESTINO en los años 1952-53.

IV. ACLARACIONES SOBRE DOCUMENTOS QUE DICEN: «SANTA MARIA DE LOS REYES»

Es cierto que hay algunos documentos del proceso de beatificación y canonización de San José Oriol, así como la concesión del título de Basílica menor a dicha iglesia del Pino que dicen: «Beatae Mariae Virginis regum vulgo del Pino».

Es cierto que la fiesta de la Adoración de los Reyes tiene un esplendor especial en la historia del Pino. Es costumbre secular que el Ayuntamiento asiste en tal día a la misa solemne. Pero la introducción del título de «Santa María de los Reyes» es absolutamente moderna, únicamente atribuible a las tendencias de la época y a circunstancias de la más lamentable decadencia. En los libros del Pino «Santa María de los Reyes» aparece por primera vez en 1687, después en 1724, 1755, 1771. Posteriormente se entremezcla la confusión en diversos documentos. Así en el Decreto de Beatificación de San José Oriol se lee Santa María del Pino. En el Decreto relativo a los milagros después de su beatificación, en el mismo texto una vez dice Santa María de los Reyes y otra Santa María del Pino. En los documentos de la Canonización, también aparece Santa María de los Reyes. En las lecciones del Breviario, consta Santa María del Pino. En las preces del Rvdo. D. Vicente Estaper suplicando una indulgencia plenaria, Santa María del Pino (1-VI-1839).

Se debe aclarar que la denominación de «Santa María de los Reyes» jamás ha sido unánime, ya que tanto los libros de la Junta de Obra como los Libros Parroquiales como las asociaciones parroquiales, han usado comunmente la denominación popular de Santa María del Pino.

Pero aunque estos documentos citados presenten una variedad de nombres, en forma alguna significa que debe variarse ni la titular canónica ni el nombre popular. Es norma jurídica clarísima que señalan los cánones del Derecho Canónico que a continuación transcribimos:

Canon 47: «Los rescriptos no se invalidan por causa de error acerca del nombre de la persona a quien o por quien se concedan, o del lugar en que la misma reside, o del asunto de que se trate, si, a juicio del Ordinario, no hay duda alguna sobre la misma persona o asunto.»

Canon 49: *«Los rescriptos deben interpretarse según el sentido propio de las palabras y el uso común del lenguaje, sin que puedan extenderse a casos distintos de los expresados.»*

Los rescriptos no admiten la interpretación *extensiva*. Los documentos declaraban los milagros de San José Oriol o el título basilical de la Iglesia, pero no cambiaban la titular ni el nombre. Ni consta que nadie lo solicitara ni que la Congregación lo definiera ni que en ningún momento la Comunidad ni la Parroquia lo entendiera así.

V. MAS ACLARACIONES

1) La fiesta de la Epifanía es fiesta del Señor. Es la fiesta de la manifestación del Señor, como Rey y Dios. Es la fiesta de la realeza de Jesús Niño. A la par de Navidad, Pascua y Pentecostés, es una de las mayores fiestas de Cristo. El Niño de Belén es proclamado Rey de los pueblos y de las almas. Litúrgicamente es la *Epiphania Domini* y no la *Epiphania Mariae*. Es la *Theophania*.

El canon 1.247 enumera las cinco fiestas de precepto consagradas al Señor (Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, y Corpus Christi) y las dos de la Virgen (la Inmaculada Concepción y la Asunción).

Exactamente lo glosa Pío XII en la «Mediator Dei» al hablar de la Epifanía en los misterios del año litúrgico propios de Jesucristo (parte 3ª - II). También la Constitución Conciliar sobre la Sagrada Liturgia (V - 102).

En la iglesia del Pino cuando se ha dicho «Santa María de los Reyes» se entendía la fiesta de la Epifanía del Señor. La disparidad de opiniones sobre «Santa María de los Reyes» y Santa María del Pino, además de los nombres versaba sobre la titular, o sea: en que la Asunción de la Virgen es la titular bajo el nombre secular, popular y parroquial con que siempre en esta iglesia se la honró llamándola Santa María del Pino o la Epifanía, fiesta característicamente dominical, amalgamada bajo la advocación de Santa María de los Reyes, y así desnaturalizando el sentido litúrgico de una fiesta del Señor.

2) No hay paridad alguna con la Virgen de los Reyes de Sevilla. Esta advocación —Nuestra Señora de los Reyes— va entrelazada con la epopeya de los siglos de la Reconquista. Dícese que se apareció a Fernando III el Santo, Rey de Castilla y de León. Ha sido Nuestra Señora de los Reyes la advocación mariana de San Fernando, Alfonso

XI, Felipe II y el inmortal General Castaños. La Virgen de la batalla del Salado, de Lepanto y de Bailén. La patrona de Sevilla, fue proclamada canónicamente, en 24 de noviembre de 1946. Nuestra Señora de los Reyes, Patrona celestial de Sevilla y su Archidiócesis se refiere inequívocamente a la devoción que tuvieron a la Señora los Reyes que conquistaron palmo a palmo la tierra española frente a los invasores musulmanes. Jamás se ha entendido que se referían a la Epifanía del Señor. Además la fiesta de Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla se celebra el 15 de agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora.

3) El barrio del Pino, la Iglesia del Pino, el Pino, el Pi, Santa María del Pino, son nombres entrañablemente conocidos y popularísimos. Hasta el siglo XVIII no hay otro nombre para designar esta iglesia. Y numéricamente, desde el siglo XVIII, por cada documento que dice «Santa María de los Reyes», se pueden presentar millares que dicen Santa María del Pino. Debemos notar que las veces en que se registra el cambio de nombre, sólo sirve para sembrar la confusión. Sin que bajo ningún concepto jamás prescribiera el nombre tradicional y la titular canónica auténtica.

4) En la Iglesia del Pino hay ocho claves de los arcos de la bóveda. La primera tiene once palmos de diámetro y lleva esculpida la imagen del Padre Eterno. La segunda —de ocho palmos, y de esta medida son las restantes claves— representa la Anunciación de Nuestra Señora. La tercera, el Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo; la cuarta la Adoración de los Reyes; la quinta la Purificación de Nuestra Señora; la sexta, la Resurrección del Señor, la séptima, la Venida del Espíritu Santo; en la octava, la Virgen Asunta en su Coronación. Las vidrieras laterales corresponden al paso representado en la clave.

Luego la representación de la Epifanía no ofrece ningún argumento específico en favor de su titularidad en la iglesia del Pino.

5) La iconografía de la Asunción de María no es unívoca. Hay muchas imágenes de la Virgen, cuya fiesta celebran en la festividad de la Asunción, en que la Virgen tiene el Niño Jesús en sus brazos. Entre otras basta recordar Nuestra Señora del Puig. Dícese descubierta en 1237. Está labrada en piedra dura. La Virgen sentada con gran majestad en un sillón, con dos ángeles tallados en el respaldo, sostiene en el derecho a su Hijo Divino de pie sobre las rodillas de la Madre. Así también Santa María de Poblet, Santa María de Castelló de Ampurias, Santa María de Santas Creus, etc. Paralelamente así se explica la imagen de la Virgen con el Niño en la iglesia del Pino en los mis-

mos años en que por Decreto del Vicario General de la Diócesis en 1862 en virtud del privilegio apostólico personal podía impartir el Párroco la bendición papal, ***designándose el día de la Asunción por ser la fiesta titular de la Parroquia***. Asimismo los calendarios litúrgicos de la comunidad del Pino que asignaban a la Asunción de María como única titular.

6) Tampoco hay ninguna incompatibilidad con la titular de Santa María del Mar. Ningún historiador ha dicho que la patrona de Santa María del Mar sea la Asunción de María. Tanto el beneficiado Rdo. Roca Colí en sus trabajos sobre Santa María del Mar, en 1860, como D. Buenaventura Bassegoda, en su monumental monografía «Santa María del Mar», libro II, pág. 254 y 279 afirman que esta iglesia tiene por patrona la Virginidad Fecunda de María, siendo por tanto ésta su fiesta titular, como cada año inconfundiblemente celebran, sin pretender jamás que fuera la Asunción de María.

VI. DOCTRINA CANONICA SOBRE LA TITULARIDAD

Transcribimos la resolución de la Sagrada Congregación de Ritos relativa a la Iglesia Catedral, antes Colegiata de Moulins (Prov. ecc. de Sens, Francia), que según el Cardenal Gasparri es la fuente del actual canon 1.168 del Código de Derecho Canónico.

Este es el texto latino de dicha resolución:

> «Ecclesia olim Collegiata sub nomine Beatae Mariae Virginis in Civitate Molinensi fuit aedificata: videtur tamen illam non fuisse consecratam, quia aedes nunquam absolutae fuerunt. Ex omnibus monumentis credere est Festum Annuntiationis pro proecipuo et Titulare fuisse habitum. Post perturbationem autem Galliarum, Parochialis facta fuit supradicta Ecclesia; et Festi Annuntiationis celebritate in oblivionem abeunte Festum Assumptionis pro patronali coepit solemnizari. Tandem Episcopatu Molinensi erecto a Pio VII haec Ecclesia in Cathedralem fuit erecta sub titulo Beatae Mariae Virginis. Primus Molinensis Episcopus, possesionis Sedis suae in festo Nativitatis Beatae Mariae Virginis anno 1823 accepta, decrevit hoc Festum Nativitatis iam pro Titulari deinceps celebrandum, nulla tamen peculiaris sibi super hoc a Romano Pontifice datae potestatis facta mentione. Nunc quaeritur:
>
> 1. An sustineatur edictum primi Episcopi Molinen. Nativitatem Beatae Virginis pro Festo Titulari assignantis?

2. An Festum Annuntiationis prout antiquis temporibus pro Titulari huius Ecclesia sit habendum?

3. An qualitas Titularis Festum Assumptionis conveniat?

4. An quatenus non liceat moderno Espiscopo Titulum Annuntiationis nunc restituere id ei permittatur, post absolutionem aedifici de novo susceptam in consecratione Ecclesie?

Ad. XIV. «Quod primum, secundum, tertium et quartum quaesitum: Provisum in secundo. Ad secundum scilicet: Affirmative: dum modo constet Annuntiationem fuisse Titulum Primaevum.»

(Decreta autentica 12 sep. 1857 Congregationis Sacrorum Ritum Vil. II - 3059 - pag. 405 - 407).

(Versión castellana del anterior decreto:

«La Iglesia, en otro tiempo Colegiata, edificada en la ciudad de Moulins, bajo el nombre de la Bienaventurada Virgen María, parece con todo que no fue consagrada, porque la fábrica del edificio nunca se concluyó. De todos los documentos parece desprenderse que la fiesta de la Anunciación era tenida como su fiesta principal y titular. Después de la Revolución francesa, la citada Iglesia fue hecha Parroquia. Y la fiesta de la Anunciación, habiendo caído en olvido, comenzó a solemnizarse como fiesta patronal la fiesta de la Asunción. Finalmente Pío VII, que erigió a Moulins obispado, constituyó a esta Iglesia en Catedral con el título de la Bienaventurada Virgen María. El primer obispo de Moulins, que tomó posesión de su Sede en la festividad de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María, en el año 1823 decretó que esta fiesta de la Natividad, fuese celebrada en adelante como fiesta patronal, sin hacer ninguna mención de alguna particular autorización dada por el Romano Pontífice acerca de esto. Se pregunta:

1. ¿Está vigente el edicto del primer obispo de Moulins, que señalaba a la Natividad de la Virgen como fiesta titular?

2. ¿Hay que tener a la fiesta de la Anunciación como la fiesta titular, por ser más antigua?

3. ¿La categoría de titular conviene a la fiesta de la Asunción?

4. ¿De qué manera no le es permitido al nuevo obispo devolver el título de la Anunciación ahora, después de terminar de nuevo el edificio, en la Consagración de la Iglesia?

Ad. XIV. A la primera, segunda, tercera y cuarta pre-

gunta se responde: Provisto en la segunda. A la segunda pregunta se contesta: Afirmativamente, con tal que conste que la fiesta de la Anunciación fue su primitivo Título».)

A la luz de este decreto se entiende espléndidamente el canon 1.168 que dice así: «Toda Iglesia consagrada o bendecida debe tener su título; el cual no puede cambiarse una vez realizada la dedicación. El Titular de una iglesia es inamovible (Dec. 2.853, I). De modo que sin indulto pontificio no puede mudarse ni sustituirse (Can. 1.168, I), ni añadírsele contitulares.

El Titular de una iglesia no está sujeto a prescripción. Aplícase el Can. 1.509, 2. El canon 1.168, corroborado por los cánones 1.187 y 1.201, indican la cierta imprescriptibilidad del título con el cual una iglesia ha sido dedicada, y únicamente se puede autorizar el cambio de titular con expresa autorización de la Santa Sede (Congregación de Ritos 1811-1843, núm. 2853; 12-IX-1857, núm. 3059, XIV).

Además por si no apareciere patente, se deduce del Decreto 2529, I, 2, que en las Iglesias marianas sin determinada advocación o Miterio, se debe escoger la Asunción y lo propio se dice de advocaciones a la Señora no consignadas en el Breviario. (Van der Staphen, I, p. 224). Téngase en cuenta también la resolución del 12 de septiembre de 1857, de la antes Colegiata y después Catedral de Moulins, que da preferencia al «titulum primoevum».

Deducimos lógicamente de estas normas del Código de Derecho Canónico las conclusiones siguientes:

1.º Ciertamente la iglesia del Pino fue dedicada a la Santísima Virgen. Dice el Libro Negro de la Obra del Pino: «En nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la gloriosa Virgen María Madre suya, bajo la Invocación de la cual la iglesia del Pino es construida y edificada» (Folio 169, año 1508).

2.º Por los argumentos aducidos y la doctrina canónica expuesta aparece contundentemente que la titular de la iglesia de Santa María del Pino es la Asunción de María, no sólo en esta tercera iglesia edificada y consagrada en 1453, sino en las dos anteriores. Es sumamente explícito el convenio con el Rvdo. Antonio Palau, vicesacristán nombrado a voluntad del Rvdo. Bernardo Ribera que, en uno de los pactos le impusieron la obligación siguiente, que transcribimos en su texto original: «*Item hage e sia tingut empaliar lo cor de la dita Iglesia de bancalls de ras dins e defora dues vegades l'any ço es la una en la festa de l'Aparici e laltra a nostra Dona de agost, la qual festa es major e precipua é cap de la dita Iglesia é no la de Aparici com aquella jornada se empalin mes que per fer honor als honorables consellers que dit dia venen*

ala dita Iglesia que no per la festa é mostres ben atés que altres festivitats no se empalia.» (Libro Negro, pág. 341).

3.° La verdad canónica, litúrgica, histórica y popular abonan como titular a la Asunción de María y el nombre que ha constado y consta en todo momento en los Sellos Parroquiales que siempre se han utilizado, como en los libros parroquiales, así como en toda la tradición barcelonesa, es el nombre multisecular de SANTA MARIA DEL PINO.

VII. DISPOSICIONES ECLESIASTICAS

Lo que tan paladinamente consta sobre el título popular y advocación litúrgica de Santa María del Pino, la autoridad eclesiástica felizmente lo ha refrenado con el documento que nos complacemos en copiar textualmente.

El texto precitado es como sigue:

«OBISPADO DE BARCELONA. Hemos recibido del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico un comunicado de fecha 4 de este mes, con el n.° 894/55, relativo a la Parroquia de Santa María del Pino, de este Capital, en el que dice que "esta Nunciatura ha estudiado con la debida consideración el asunto del Título y Patronazgo de la referida parroquia y, en consecuencia, resuelve que, mientras la Santa Sede no disponga otra cosa previamente, se mantenga inalterable el tradicional título de SANTA MARIA DEL PINO y como PATRONA UNICA la Virgen Santísima en su ASUNCION gloriosa, debiendo abstenerse en absoluto de toda otra adición que pueda alterar lo más mínimo tales particularidades o inducir en forma alguna a confusión sobre ellos". Y habiendo sido notificado verbalmente al Rdo. Párroco de la mencionada parroquia el texto transcrito, por el presente nombramos a V. Ilma. DELEGADO NUESTRO para que cuide de que se dé exacto cumplimiento de lo dispuesto en el citado comunicado de la Nunciatura Apostólica, y a este fin le facultamos para hacer las averiguaciones y dictar las medidas que estime procedentes, dándonos oportuna cuenta de cuanto sobre este asunto crea convenien-

te. - Dios guarde a V. Ilma. muchos años. - Barcelona, 23 de mayo de 1955. - Gregorio, Arzobispo-Obispo. - ILMO. Sr. D. RAMON BAUCELLS SERRA, PROVISOR DE ESTE OBISPADO. - BARCELONA.» (ES COPIA)

Este decisivo documento rima con las palabras de Pío XII en la Bula dogmática «Munificentissimus Deus», en que dice: «Esta misma fe la atestiguan claramente aquellos innumerables templos dedicados a Dios en honor de María Virgen asunta al cielo y las sagradas imágenes en ellos expuestas a la veneración de los fieles, los cuales ponen ante los ojos de todos este singular triunfo de la bienaventurada Virgen.» Estas palabras de Pío XII rubrican la realidad desparramada por todo el mundo cristiano en tantas catedrales, templos y altares que han proclamado la vastísima catolicidad de la fe en la Asunción de María.

En España podemos mostrar innumerables testimonios asuncionistas. Las Vírgenes de la Paloma y de Begoña, el drama de Elche, la escultura, pintura y literatura, unánimemente reafirman la creencia católica y popular de esa gran verdad mariana. En la Cataluña medieval serán «Els goigs de Nostra Dona», «Lo Passement de la Verge María», los libros del Beato Raimundo Llull, Juan Roig de Corella, Fray Francisco Eiximenis, Sor Isabel de Villena, San Vicente Ferrer, Miguel Pérez, Juan del Bosch, Luís García, Bernardo Despuig, Jerónimo Montco, Francisco San Ramón, Mateo Esteve, en famosísimas páginas glorifican la Asunción de María.

Para Barcelona, el testimonio parroquial más precioso y antiguo en honor de la Santísima Virgen, es indudablemente el templo de Santa María del Pino. De las tres iglesias parroquiales del Pino toda las probabilidades abonan que, así como los primitivos católicos de Barcelona construyeron un templo, que fue la Catedral, dedicada a la Santa Cruz, así los pobladores de la parte occidental de Barcelona desearían tener una iglesia que fue la del Pino, ya que en nuestra ciudad se padecieron menos persecuciones que en otras partes. Además, en 414 escogieron nuestra ciudad por corte Ataulfo y Gala Placidia y es absurdamente improbable que en lugar tan populoso, donde en el siglo VI se celebraba el Segundo Concilio, hubiera sólo la Catedral.

Tanto la primera, como la segunda, como la tercera y actual iglesia todas son bajo el título de Santa María del Pino en el misterio de la Asunción.

VIII. MENSAJE DE SANTA MARIA DEL PINO

Santa María del Pino es una Parroquia. Tiene una palpitante actualidad la misión del Párroco, la vida pastoral, la actividad parroquial. Pablo VI, en la clausura de la XVI Semana de «Aggiornamento» Pastoral, (9-IX-1966) dijo:

> «No podemos callar; salud, gracia, paz y gozo para todos los párrocos aquí presentes; para vosotros, párroco y coadjutores de todo el mundo. La Iglesia reconoce en vosotros a auténticos e indispensables obreros del Evangelio; a pastores en más directo servicio a la comunidad de los fieles; a los sacerdotes más comprometidos en la entrega constante y total, heroica, si es preciso; a los más celosos ministros de la palabra y de la gracia, verdaderos maestros de las almas, educadores de la infancia y de la juventud cristiana, consoladores de los que sufren, defensores y bienhechores de los pobres, guías y amigos del pueblo. La virtud de Cristo sea con vosotros, sacerdotes todos dedicados a la cura de almas fieles y a la búsqueda de los alejados, con la bendición de su humilde vicario en la tierra.»

Santa María del Pino ha visto florecer en su historia la santidad abundantemente. Un sacerdote como San José Oriol, es una lección permanente. Su castidad, su poder taumatúrgico, su caridad, su mortificación, su barcelonismo, su amor a la Eucaristía, su devoción filial a la Virgen, su catequesis con los pobres, los lisiados, los soldados, ofrecen en todo tiempo testimonios irrefutables de la eficacia sacerdotal. Su dirección espiritual, con la constelación de almas santas a lo Magdalena Rialp, Jerónima Llobet, Elena Torras, dibujan en la historia barcelonesa los más altos valores de la santidad.

La figura de Santa Joaquina de Vedruna, doncella ejemplar, esposa modélica y fundadora de las Hermanas Carmelitas de la Caridad irradia una esplendente estela de almas entregadas a Dios, fruto de la Santa fundadora bautizada en el Pino.

La egregia grandeza del Cardenal Salvador Casañas, figura señera, teólogo de primera categoría, pastor vigilantísimo, nos habla de su santidad en el economato del Pino, de su dirección espiritual orlada con la ejemplaridad heroica de Doña Carmen de Sojo de Anguera, nos habla de su misión sin par en la canonización de San José Oriol,

que no contempló en la tierra sino desde el cielo, como repetía sin cesar San Pío X, el gran Papa de los tiempos modernos, en el día de la glorificación del santo beneficiado del Pino.

El mártir Antonio Tort, que por dar hospitalidad al santo obispo Irurita, después de una vida de profesional sin tacha, de practicar la caridad, de formar sus hijos santamente, en la noche del 3 al 4 de diciembre de 1936, con su hermano Francisco y el Obispo Irurita y el Rvdo. D. Marcos Goñi, entregó su vida con una inmolación realmente impresionante, por sus deseos de martirio y por la caridad con que trató a sus propios verdugos.

En la vida sacerdotal, en la jerarquía eclesiástica, en la vida de matrimonio, en la vida religiosa, en la soltería consagrada, la historia de Santa María del Pino presenta un maravilloso panorama de ejemplares para todos los estados de vida.

Santa María del Pino es superlativamente un templo dedicado a la Santísima Virgen. ¡Esta es su gran actualidad! En la clausura de la tercera sesión del Concilio Vaticano II, Paulo VI dijo: «En verdad la realidad de la Iglesia no se agota en su estructura jerárquica, en su liturgia, en sus sacramentos, ni en sus ordenanzas jurídicas. Su esencia íntima, la principal fuente de su eficacia santificadora de los hombres ha de buscarse en su mística unión con Cristo. Unión que no podemos pensarla separada de Aquella que es la Madre del Verbo Encarnado, y que Cristo mismo se asoció íntimamente a Sí para nuestra salvación.»

La maternidad de María resplandece con toda su hondura en el misterio de la Asunción. Monseñor Fulton J. Sheen dice: «Cuando el optimismo se derrumba por completo y se transforma en pesimismo, la Iglesia mantiene en alto la promesa de la esperanza. Amenazados como estamos por doquier a causa de las guerras, de que la muerte llueva desde el firmamento lanzada por fuegos prometeicos, en tales circunstancias la Iglesia hace definición de una Verdad que tiene como centro la Vida... la definición de la Asunción sanará al mundo moderno del pesimismo y desesperación que se han apoderado de él.» Por esto María en el misterio de su Asunción nos hace entender todo el poder de su intercesión. Ella, glorificada en cuerpo y alma a los cielos, nos ha ofrecido en Fátima la devoción a su Corazón Inmaculado. Paulo VI en la exhortación apostólica «Signum Magnum» nos recuerda que el mensaje mariano alcanza «de Ella impulso para

la oración confiada, aliento para la práctica de la penitencia, estímulo para el santo temor de Dios. Y es igualmente en esta elevación mariana donde aquellos oyen muy a menudo resonar las palabras con las que Jesucristo, anunciando el advenimiento del Reino de los cielos decía: *Haced penitencia y creed en el Evangelio;* y su severa admonición: *Si no hiciérais penitencia, pereceréis todos del mismo modo.* Movidos, en consecuencia, por el amor y por el propósito de aplacar a Dios por las ofensas hechas a su santidad y a su justicia y a la vez animados por la confianza en su infinita misericordia, debemos soportar los sufrimientos del espíritu y del cuerpo, a fin de expiar nuestros pecados y los del prójimo y evitar así la doble pena: la de *daño* y la de *sentido*, es decir, la pérdida de Dios, sumo bien, y el fuego eterno».

A través del dogma de la Asunción de María, ¡qué bien se entiende el Evangelio! ¡Qué clara la misión de una parroquia, que en su sacerdote más preclaro, San José Oriol, incluso muerto, fue paseando por las calles de Barcelona, en el «Llit de la Mare de Déu del Pi», predicando en vida y muerte este conjunto de verdades que en este último documento mariano de Paulo VI se nos recuerdan.

«La finalidad de la Iglesia no es formar jefes, por muy importante que esto sea, ni crear organizaciones, por muy necesarias que parezcan. Su finalidad es hacer santos, es decir, testigos vivientes de lo eterno», dijo Pío XII el Papa de la definición dogmática de la Asunción de María. Pero los santos se forman en el Corazón de María, en María, Madre.

La Parroquia de Santa María del Pino tiene una historia gloriosa. Pero la voluntad de Dios es que AHORA forme santos. ¡Por esto tiene por Patrona, por Reina, por Señora, por MADRE, a María Asunta bajo el nombre poéticamente y perennemente barcelonés y secular de Santa María del Pino.

JOSE RICART TORRENS.

EL CARDENAL GASPAR CERVANTES DE GAETE (1511-1575) ARZOBISPO DE SALERNO Y TARRAGONA

Cartas inéditas relativas al proceso romano de Carranza

En diversos trabajos vengo iluminando el período romano del proceso del Arzobispo Carranza (1567-1576) a través del epistolario con la Inquisición de quienes por orden de Felipe II asistieron a la causa.[1] Hoy le toca el turno a D. Gaspar Gaete Cervantes, quien antepuso el apellido materno al paterno, pasando a la historia con el segundo y con el máximo título que ostentó en vida, esto es, el de Cardenal. Trujillano de nacimiento, licenciado en cánones por Salamanca y colegial del Salvador de la misma ciudad, fue más tarde canónigo de León, inquisidor, provisor y Vicario general de Sevilla. Inquisidor de Zaragoza desde 1555, fue nombrado Arzobispo de Messina y en condición de tal asistió a la tercera etapa del Concilio de Trento. Presentado para la archidiócesis de Salerno, fue confirmado por el Papa el 1 de marzo de 1564, llegando a celebrar tres sínodos en la archidiócesis del Reino de Nápoles.

Su actividad pastoral se vio truncada cuando Felipe II, de acuerdo con el Papa, le ordenó pasar a Roma para entender en el proceso de Carranza. Entonces inicia desde Roma la correspondencia que nos ocupa, que firma como Arzobispo de Salerno. El 27 de julio de 1568 fue trasladado a la metropolitana de Tarragona y el 17 de mayo de 1570 era creado Cardenal. Su actividad pastoral en Tarragona fue notable, convocando un concilio provincial, visitando la diócesis, fundando un hospital, el Seminario y la Universidad, favoreciendo la creación de un Colegio de la Compañía, y hasta ocupándose de una

1 Fray Rodrigo de Vadillo, OSB., en el proceso romano de Carranza, *Yermo* 14 (1976) 37-90; Cartas inéditas de un inquisidor por oficio. El doctor Simancas y el proceso romano de Carranza, *Homenaje a Julio Caro Baroja* (Madrid 1979) 965-99; El Doctor Pazos en el proceso romano de Carranza. Cartas inéditas, *El Cardenal Albornos y el Colegio de España* (Studia Albornotiana XXVII, Madrid 1979), VI, 451-531.

traída de aguas y de construir el baluarte de la ciudad. Este pródigo prelado murió pobre, siendo llorado por todos, el 17 de octubre de 1575.[2] Su figura relevante, protector en Roma del inmortal autor del Quijote, merecería una monografía completa. Las cartas que publico pueden servir como contribución a ella, al paso que nos aclaran su intervención en la causa carranciana.

La correspondencia se abre con una carta dirigida a Felipe II desde Roma el 23 de mayo, dándole noticia de su llegada a la ciudad eterna el 15 del mismo mes en cumplimiento de la orden del Monarca y del aviso del Embajador y Comendador Mayor de Castilla, D. Juan de Zúñiga (Carta 1). Cuatro días más tarde se dirige al Presidente del Consejo Real e Inquisidor General D. Diego de Espinosa. En larga carta da cuenta de la llegada del Arzobispo prisionero, fray Bartolomé Carranza la víspera del Corpus Christi —28 de mayo— desde Génova. Lo custodian en Sant'Angelo D. Lope de Avellaneda y demás guardas. El Papa le había permitido tener dos criados más. «Acá no puede aver tanto recatamiento como alla —comenta Cervantes— ni lo an usado con otros». Con todo, anota que el Papa ha mostrado voluntad de que no se le hable al preso sino en presencia de D. Lope de Avellaneda. Seguidamente informa de la visita hecha al Papa el 29 de mayo por los que vinieron de España a la causa toledana y a la que él no estuvo presente. Habló en nombre el Dr. Simancas, Obispo de Ciudad Rodrigo; fueron bien recibidos y fue grata la audiencia. Después de ella el Cardenal Pacheco les comunicó, de orden del Papa, el procedimiento a seguir en el proceso. Mientras las actas del proceso español se traducían al latín, el Papa deseaba una noticia sumaria de las culpas resultantes del proceso contra Carranza. Tales resúmenes ayudarían a la autoridad de la causa según Cervantes, quien, por lo demás es consciente, del recelo romano frente a la Inquisición española: «por aca todos los negocios de Inquisición de España no estan tan reputados, i menos este». Las previsiones de Cervantes son certeras: teme que en Roma no aceptarán sin más las calificaciones teológicas hechas en España y querrán proceder a una nueva calificación; para tal efecto, hubiera sido conveniente la venida de, al menos, otro teólogo más, para que de viva voz defendiese las calificaciones hechas, «porque la letra muerta no haze su efeto tan bien». Concluye la carta insinuando la conveniencia

2 Cfr. C. GUTIERREZ, artículo *Cervantes de Gaete*, en el *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dirigido por Q. Aldea, T. Marín y J. Vives (Madrid 1972) I, 400; ID., *Españoles en Trento* (Valladolid 1950) 522-8.

de que el inquisidor nombrado para hacer la visita de la Inquisición de Cerdeña, haga luego la de la Inquisición de Sicilia, que califica, por informes recibidos, de «harto necesaria» (Carta 2).

El 18 de julio de 1568 Cervantes felicita a D. Diego de Espinosa por su nombramiento para la sede de Sigüenza, al paso que le agradece el nombramiento recibido para la de Tarragona. De paso informa sobre la actividad febril que se despliega en el proceso de Carranza. En plena canícula Cervantes acude con los otros tres nombrados por el Papa a recibir, mañana y tarde, las declaraciones de Carranza en el Castillo. Por lo demás, observa la más puntual reserva sobre su contenido (Carta 3).

La ansiada brevedad de la causa resultó fallida. Dos años más tarde, exactamente el 14 de marzo de 1570, se sigue esperando sentencia. Cervantes, el Dr. Simancas y el Lic. Pazos se dirigen al Presidente del Consejo Real y al propio Felipe II. Pesaba sobre ellos la orden expresa del Embajador D. Juan de Zúñiga, de parte del Rey, de no salir de Roma hasta que fuese pronunciada la sentencia. Creían que podría llegar de un momento a otro. En tal supuesto, si el Embajador hubiese de consultar con Felipe II lo que deberían hacer estos prelados hispanos, sería preciso esperar meses y perder oportunidades de viaje sin esperar los calores del verano. Por ello solicitan los tres prelados por doble conducto que se tenga prevista de antemano esta eventualidad y el Embajador sepa ya a qué atenerse en ella. Naturalmente los prelados insinúan al Monarca su intención, que no es otra que la de tener licencia del Rey para volver a sus iglesias. Son más explícitos —y aun más optimistas— con el Presidente del Consejo y le ruegan disponga los oportunos pasajes en galeras a Sicilia y España, ya que temían mayores peligros en un viaje por tierra (Cartas 4 y 5).

Dos meses más tarde Cervantes era creado Cardenal. El mismo día —17 de mayo—, escribe al Presidente del Consejo Real dos cartas con diferencia de horas: su tema central es la promoción de Cardenales. Da por supuesto que D. Diego de Espinosa conocerá por los Cardenales Granvela y Pacheco y por el Embajador la intención del Papa de nombrar Cardenales. Decidido Pío V a nombrar dos franceses, quería igualmente crear otros dos Cardenales españoles para evitar celotipias entre los dos poderosos monarcas de Francia y España. Como Felipe II sólo había hecho instancia en favor del Arzobispo de Sevilla (D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda), el Papa designó para Cardenal también a Cervantes. Su reacción es de sorpresa total. Cervantes no parece ambicioso, como lo será el Dr. Simancas,

y sólo sueña con concluir su asistencia al proceso carranciano y con ir a su iglesia tarraconense; tiene fibra de pastor celoso, lo que le honra. En cambio presenta ciertos ribetes de servilismo al mostrar su preocupación por la reacción del Rey y del Presidente, a cuya intervención monopolística había escapado la concesión de este capelo. Cuando en las horas inmediatamente anteriores a la publicación de los nuevos Cardenales, los rumores callejeros inquietaron a D. Gaspar de Cervantes, él consultó lo que debía hacer con los Cardenales Granvela y Pacheco. No había tampoco tiempo para consultar a España; en el término de unas horas podía ser llamado por el Papa para tal efecto, y no era Pío V hombre que viese con buenos ojos cualquier resistencia: «no avia lugar de consulta ni replica, mayormente conocida su condición, que quiere ser muy obedecido, y que hazer otra cosa fuera grande escándalo y inobediencia». Tras estas cautelas previas, Cervantes aceptó el cardenalato, «persuadido que su Magestad con su altisimo entendimiento y benignidad me tendria por excusado en lo que he hecho, pues no me fie de mi solo parecer, sino de otros que tienen la mesma servitud y vasallaje que yo. De todo doy quenta a Su Magestad en la que va con esta y pido perdon de lo hecho». Cervantes empeña el favor del omnipotente Espinosa para la «mayor gracia»: «que yo no quede en desgracia de Su Magestad Catholica, porque de las cosas desta vida ninguna me daria tanta pena como estar fuera della» (Carta 6). Las frases revelan toda una psicología de época.

Unas horas más tarde y tras los acontecimientos, Cervantes informa más ampliamente a D. Diego de Espinosa, «criatura» también de Pío V en su cardenalato. Remito al lector a la propia carta para que saboree los informes sobre algunos de los nuevos Cardenales; pero he de destacar una referencia a uno de los que se vió privado del capelo por ingerencias políticas: el Dr. Navarro, D. Martín de Azpilcueta, abogado defensor del Arzobispo Carranza: «El Doctor Navarro —dice Cervantes— estuvo casi a punto de ser Cardenal, queriéndole su Sanctidad meter por español; que si el entrara, yo estuviera libre deste peso. Pero uvo Cardenal que le dixo que esto era hazer tres Franceses y con esto se quieto».[3] Si Cervantes denuncia esta ingerencia de claro matiz político, deja a salvo la insobornabili-

3 Esta confesión de parte viene a confirmar la tesis sostenida por J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Por qué el Doctor Navarro no fue nombrado Cardenal. Príncipe de Viana* 3 (1942) 419-55. El primer responsable de esta intriga fue el Cardenal Pacheco, se unió a él el Embajador y la actuación de ambos fue refrendada por Felipe II.

dad, la limpia intención y aun la «vida ejemplar y rectitud en la justicia» del pontífice San Pío V (Carta 7).

Que Cervantes nada intrigó queda claramente mostrado en su carta del 30 de mayo, donde su ingenuidad limpia es palpable. Además, aprovechó su nueva dignidad para obtener del Papa licencia para ir durante un año a su iglesia tarraconense, licencia que esperaba ver ratificada por el Rey (Carta 8). Por lo demás, sus temores ante la posible reacción de Felipe II ante su cardenalato se vieron disipados por las gestiones de D. Diego de Espinosa: éste había «aquietado» el real pecho y Cervantes quedaba en la gracia real que tenía antes. Completan la carta vagas noticias acerca de Liga contra el Turco entre el Papa, España y Venecia, y alguna noticia elogiosa sobre el Cardenal Alexandrino (Carta 9). Todavía en septiembre y octubre de 1570 el nuevo Cardenal se interesará ante el Presidente del Consejo e Inquisidor general por lograr una plaza de receptor en la Inquisición para su sirviente navarro Pedro de Aoiz (Carta 10) o por suplicar amparo para unos genoveses que iban a pleitear en España a propósito de la quiebra de los famosos banqueros Pinelo: trataban de salvar el honor, ya que no el dinero (Cartas 11 y 12).

Cinco cartas se conservan de 1571, todas ellas dirigidas a D. Diego de Espinosa. En la primera —25 de abril— da cuenta de serios achaques, que le empujan a solicitar la licencia real para volver a España. También su protector, el Cardenal Espinosa conocía los primeros zarpazos de la enfermedad. «No somos de hierro —le dice Cervantes— y la edad ya no nos ayuda» (Carta 13). Nuevamente solicita la receptoría de la Inquisición de Sicilia para su criado Pedro de Aoiz (Carta 14). Cervantes no era el clásico protector facilón que otorga prebendas y despensa de responsabilidades. Nos lo muestra su carta del 22 de junio en que se muestra disconforme con el nombramiento de solicitador de negocios que el Embajador ha hecho recaer en el Deán de Tarragona. Llevar rentas y no ver su cabildo es deservicio de Dios; el absentismo fue condenado en Trento y el propio Pío V urge en su entorno la residencia. El, en persona, vuelve a insistir en la consecución de licencia para retirarse a su archidiócesis, «y que no esté aquella iglesia del todo desamparada» (Carta 15). Espinosa le obtuvo el permiso del Rey a juzgar por el agradecimiento que le muestra Cervantes en carta el 19 de julio. Se disponía a hacer rápido uso de ella, consciente de que su iglesia tenía «harta necesidad de la presencia de su prelado», habida cuenta que el Cardenal Doria no la vio durante veinticinco años. Loaces residió muy poco y su antecesor sólo estuvo algunos meses. El celo pastoral de Cervantes queda, una

vez más, atestiguado con tales expresiones. Concluye su carta recomendando al inquisidor Lic. Temiño, presente en la causa carranciana. Las letras y vida ejemplar de éste le abonan para la plaza del Consejo de Inquisición que quedó vacante por la promoción del ocupante a la mitra de Segorbe. Temiño había rechazado las mitras de Cuzco y Agrigento y era uno de los hispanos arrancados de España para el proceso de Carranza que no había recibido mercedes (Carta 16). Su petición fue escuchada y el éxito produjo gran contentamiento en Cervantes (Carta 18).

En vísperas de hacerse cargo de su iglesia tarraconense, junto a los graves efectos del prolongado absentismo de sus antecesores se imponían a la responsabilidad del Cardenal Cervantes problemas más prosaicos como el de la sensible merma económica impuesta a las rentas de la mitra: «me da el agua a la barba esa poca renta que tiene la iglesia de Tarragona, y cargada de pensión y censos antiguos que paga aquella iglesia, y agora el escusado, que llevara otro buen pedazo: queda tan poco, que apenas se podra bivir». No pide mejoras en esta situación global y aun parece mostrar cierto desprendimiento de los bienes. Su atención se dirige a un caso concreto: uno de los más sanados ingresos de la mitra es el proveniente de la isla de Ibiza. El vicario de la sede tarraconense allí residente le dió noticia del secuestro por parte del Consejo de Aragón de todos los frutos so pretexto de pagar la mitad de los gastos de una fortificación hecha en la isla (1555), no pagada por los antecesores de Cervantes y ahora reclamada íntegra. La conciencia cívica y social del Cardenal queda bien parada en el tratamiento del asunto: «Y como V.S. Illma. sabe mejor, los eclesiásticos somos obligados a reparo de muros como otro vezino particular, pero no a fortificación como es esta». Cervantes se había quejado de la imposición en carta al Rey. Todo lo suyo estaba al servicio del monarca, si preciso fuere; pero resistía al agravio y fuerza hechas. Las consecuencias de la fuerte exacción impuesta eran graves: «Si esto me quitan avre de estar arrinconado como un canónigo de mi iglesia, maiormente con el escusado, que entiendo llevara una buena parte de la renta. ¿Podría esperar ayuda del valimiento del Cardenal Espinosa? (Carta 17).

Por fin sonó para el Cardenal la hora de incorporarse activamente a su sede. El 4 de abril escribía a Espinosa ya desde Génova, a donde había llegado, tras algunas enfermedades, en compañía del Embajador D. Juan de Zúñiga. Pensó proseguir viaje en las galeras de D. Juan Vázquez Coronado, pero iban excesivamente cargadas con jarcias que se llevaban a Barcelona. En vista de ello se disponía a utili-

zar las galeras que el Duque de Florencia enviaba a Barcelona, en las que iba también a España el Maestro de Cámara del Papa.[4] En tal trance, le sorprendió la noticia de la grave enfermedad de Pío V y la orden del Embajador de que, en previsión de un fatal desenlace (ocurriría el 1 de mayo), no partiese hacia España. Luego supo por carta del célebre humanista Pedro Abril que el Papa había mejorado; ello le impulsava a continuar viaje, por no dar a entender que se quedaba aguardando la muerte del Papa. Dada la inminente partida de las galeras de Florencia, decidió embarcarse, resignado a tornar si fallecía el Papa. No creía desesperada la enfermedad de Pío, pues había padecido más en ocasiones anteriores y su enfermedad era larga (Carta 19).

Su ansiado retorno tuvo efecto: el 15 de mayo escribe al Cardenal Espinosa ya desde Tarragona. Había llegado a Barcelona el día 9, tras «larga y prolixa peregrinación». A pesar de los buenos pronósticos sobre la salud del Papa, corroborados todavía por carta del 23 de abril que había recibido el Maestro de Cámara del Papa (Casale), Cervantes supo la muerte de Pío V ya en Barcelona al día siguiente de su llegada. La disposición manifestada en cartas anteriores de volver a Roma para el conclave se desvanece ahora a causa de graves achaques sobrevenidos en Barcelona cuando se disponía a viajar hacia Tarragona: alteración de estómago y fuertes dolores de quijada lo dejaron «flaco y descaecido» y sin fuerzas para el resto de su viaje. Si se demorase el conclave, intentaría acudir a Roma, cuyos peligros caniculares anota con énfasis; pero espera que se elegirá papa con rapidez: «Pero yo espero en la Magestad Divina que no mirara a nuestros pecados y con brevedad proveerá a estos tiempos tan calamitosos a su iglesia y religión christiana de un Pontifice tal que siga las pisadas del passado, y dara a su Magestad larga vida para que con su ayuda los infieles sean destruidos y la fe catholica ensalçada en sus felicisimos tiempos» (Carta 20). Cervantes vio cumplidos sus deseos. La víspera de la fecha de esta carta, esto es, el 14 de mayo era elegido Gregorio XIII, tras brevísimo conclave. Era por tanto innecesario su temido viaje a Roma. Su alusión final a la destrucción de los infieles tiene como transfondo la gran victoria de Lepanto hacía un año.

La última carta de Cervantes revela la integridad de conciencia de este hombre cuyo norte era «tratar de no dar desgusto a Su Magestad ni ofender a Dios», aunque suponemos que en orden inverso.

4 El Maestro de Cámara era Alesandro Casale.

Según praxis canónica y curial, se entendía que los Cardenales quedaban exentos de las constituciones papales onerosas. En tal línea interpretaba la concesión del diezmo hecha por el fallecido Pío V al Monarca español. Aunque estaba en disposición de pagar su parte alícuota, tenía escrúpulo de conciencia en hacerlo, ya que el Concilio Lateranense V y la Bula «In Coena» prohibían bajo pena de excomunión a los prelados el dar voluntariamente de sus rentas a los Príncipes seculares. Cervantes no era recalcitrante ni remolón a la hora de ayudar a su Rey. Estaba pensando recabar autorización pontificia expresa para pagar su parte, se resistía a solicitarla personalmente y creía más oportuno que la solicitase el Embajador. Para todo ello pedía consejo y luz a su protector el Cardenal Espinosa (Carta 21).

Desconocemos el resultado de esta gestión. Desligado de la causa de Carranza que tantos años le retuvo en Roma y entregado de lleno a la actividad pastoral en su archidiócesis, le quedaban tres años de fecundas iniciativas. Su gran patrón, el Cardenal Espinosa fallecía el 5 de septiembre de 1572. El espistolario concluye así con la muerte de uno de los interlocutores. Las piezas rescatadas del olvido delinean con rasgos positivos la personalidad de D. Gaspar Cervantes Gaete, el Cardenal enlazado con Miguel de Cervantes Saavedra.

J. Ignacio Tellechea Idígoras
Universidad Pontificia de Salamanca.

DOCUMENTOS

CARTAS DE D. GASPAR CERVANTES AL CARDENAL D. DIEGO DE ESPINOSA

1

Roma, 23 mayo 1567

Su llegada a Roma y venida del Arzobispo de Toledo. Hara lo que Su Magestad le mande.

(314r) S.C.R.M.

Cunpliendo lo que Vuestra Magestad me enbio a mandar por su carta de veynte y quatro de henero, que biniese a asistir en la causa del Arçobispo de Toledo, abiendo sido avisado del Comendador Mayor de Castilla, Embaxador de Vuestra Magestad en esta Corte,[1] llegue a quinze del presente, y el mesmo dia llego la nueba que era desenbarcado en Genoba. Como llegue y Su Sanctidad mande se trate de la causa, procurare de hazer lo que devo en el como soy obligado al servicio de Dios y de Vuestra Magestad. Y porque el Enbaxador de todo dara mas larga quenta, yo no lo hago en esta.

Guarde y acreçiente nuestro Señor la S.C.R. persona de Vuestra Magestad como este su fiel basallo desea.

De Roma, a 23 de mayo 1567

(*autógrafo*) Sª Cª R Mt

Besa las reales manos de V. Mt
su hunilde i fiel vasallo

El Arcobispo de Salerno

A al S.C.R. Magestad del Rey N.S. En manos de secretario Hoyo.

1 D. Luís de Requesens, Comendador Mayor de Castilla y Embajador de Felipe II.

2

Roma, 30 mayo 1567

Llegada del Arzobispo de Toledo y comienzo de la causa. Son necesarios teólogos de España para la calificación de proposiciones. La Inquisición de Sicilia necesita visita.

Illmo. Señor

Luego que llegue a esta Corte, di quenta a V.S.Illma. como avia sido avisado del Comendador Mayor[1] viniese, i como el mismo dia se tuvo nueva que el Arçobispo de Toledo era arribado en Genova. Llegó aqui bispera de Corpus Cristi, que fue a 26 deste. Esta en el castillo de S. Angelo i con el don Lope de Avellaneda i las otras guardas que traxo, i criados, aunque por orden de Su Sanctidad se lè dan otros dos criados mas que le sirvan. Aca no puede aver tanto rrecatamiento como alla, ni tanpoco lo an usado con otros. Pero Su Sanctidad muestra voluntad que no le hablen sino en presencia de don Lope, i ansi lo a dicho al enbaxador.

Ayer fueron a besar el pie todos los que vinieron de España a este negocio. Yo no fui, porque lo avia hecho antes. Hablo el Obispo de Ciudad rrodrigo.[2] Dizenme los rrecibio bien i les dio grata audiencia. Despues de dada, el Cardenal Pacheco,[3] por mandado de Su Sanctidad, nos dixo las personas que Su Sanctidad queria que asistiesen a este negocio, demas de los Cardenales quatro, que son los inquisidores generales de aca;[4] i ansi mismo que para el lunes siguiente el Obispo[5] le hiziese una relación en suma de las culpas que (315 v) del proceso resultan i esta indiciado el Arçobispo para tener dellas alguna noticia en tanto que el proceso se traduce en lengua latina. Creo ayudara esto para dar alguna autoridad a la causa, que, como por aca todos los negocios de Inquisición de España no estan tan reputados, i menos este, començaran a tenerlo en mas que hasta aqui. Yo solo deseara una cosa: es que, porque temo procuraran de no pasar por las calificaciones hechas en España i querran calificar aca las proposiciones, uviera venido a lo menos otro teologo de alla de los espertos en este negocio, pues fuera de gran inportancia con voz viva defender las calificaciones hechas, porque la letra muerta no haze su efeto tan bien. De lo que resultare, aunque creo lo haran todos, si V.S.Illma. será servido, dare sienpre quenta en tanto que no me manden otra cosa.

E entendido que V.S. manda visitar la Inquisición de Cerdeña al inquisidor Villon, i ansi si este negocio es largo, si a V.S. no le pareciese otra cosa, podria, despues de acabada aquella visita, hazer la de Çicilia, que me dizen es harto necesaria. Ame parecido representarlo a V.S.Illma. para que mande lo que mas fuere servido, pues esto sera lo mas acertado.

1 D. Luís de Requesens.
2 El Dr. Simancas.
3 Cardenal D. Francisco Pacheco.
4 Estos cuatro Cardenales eran: Chiesa (de Pisa), Trani, Gambara y Pacheco.
5 El Dr. Simancas.

Guarde y acreciente nuestro Señor la Illma. persona i casa de V.S.Illma., como este su servidor y capellan desea.

De Roma 30 de mayo de 67.

Illmo. Señor
Besa las manos de V.S.
su muy çierto servidor y capellan
G(aspar), Archiepiscopus Salernitanus

Al Illmo. Señor mi señor don Diego Despinosa, Presidente del Consejo Real.

(*Toda de mano de Cervantes*)

3

Roma, 18 julio 1568

Muestra gratitud por su promoción a la Sede de Tarragona. Da noticias sobre el proceso de Carranza.

Como para mi no es cosa nueva recibir merced por mano de V.S. Illma., esta que Su Magestad me ha hecho de la yglesia de Tarragona la pondre con las otras, reconosciendola como debo, ya que en mi no ay fuerças para poderla servir, sino para supplicar a nuestro Señor tenga a V.S.Illma. de su mano y le ayude para que pueda governar como conviene lo mucho que de la Illma. persona de V.S. depende, y con augmento de otra mayor dignidad dexe la de Siguença que su Magestad agora ha dado.[1]

En la causa del Arçobispo de Toledo no se pierde punto, antes con mayor diligençia se prosigue; y un mes ha que con todos estos calores tres de los nombrados por Su Sanctidad para ella y yo con ellos, vamos de ordinario al castillo de Sant Angel, donde el Arcobispo esta detenido, a la mañana y a la tarde, y algunos dias ha mandado Su Sanctidad nos den de comer alli porque se pierda menos tiempo. Y en esto vera V.S.Illma. si se desea acabar. Y en lo que yo pudiere, no dexare de solicitar la brevedad, como V.S.Illma. me manda y yo tambien lo deseo por hazer lo que debo en la residencia de mi iglesia.

Dios lo encamine todo y guarde y acreciente la Illma. y (316 v) Rma. persona y casa de V.S. como este su servidor y capellan desea.

De Roma, 18 de julio 1568

(*Autógrafo*) Illmo i Rmo Señor
Besa las Illmas. manos de V.S.Rma.
su muy çierto servidor y capellan
G(aspar), Archiepiscopus Salernitanus.

Al Cardenal Espinoza

1 El Papa había nombrado el 23 de julio para la sede de Tarragona a Cervantes y el 5 de julio para la de Sigüenza a D. Diego de Espinosa.

4

El Arzobispo de Tarragona y los Obispos de Badajoz y Patti a Felipe II

Roma, 14 marzo 1570

Piden licencia para venirse, una vez sentenciada la causa.

Illmo. y Rmo. Señor
Antes de ahora hemos avisado a V.S.Illma. de la sospecha que teniamos que, quando uviessemos dado nuestros pareceres, el Papa nos mandaria salir de aqui, pues a el solo toca dar la sentencia; y deseavamos tener resolucion de Su Magestad y de V.S.Illma. de lo que aviamos de hazer. D. Juan de Çuñiga[1] nos ha declarado que Su Magestad mandava no nos partiessemos hasta que la sentencia fuesse pronunciada. De pocos dias a esta parte vemos que se procede de manera que se acabara este negocio quando menos pensaremos. Si despues de pronunciada la sentencia uviessemos aqui de aguardar el orden de Su Magestad, pasarian muchos dias; y siendo entrados los calores del verano, no podriamos caminar sin mucho peligro; y quedarnos en Roma no seria de ningun buen effecto. Por la que con esta va supplicamos a Su Magestad sea servido que el Embaxador tenga orden de lo que hemos de hazer despues de pronunciada la sententia; y a V.S.Illma. supplicamos lo mesmo, porque todos deseamos yrnos a nuestras iglesias. Y pues hemos de hazer diversos caminos, los unos a España, los otros a Sicilia,[2] supplicamos a V.S.Illma. se de orden para que tengamos algun commodo pasaje de galeras, si fuere possible (317 v), porque todos tenemos jornadas que hazer, que, aviendo de yr por tierra, yremos a mucho peligro.
Guarde y acreciente nuestro Señor la Illma. y Rma. persona y casa de V.S. como estos sus servidores desean.
De Roma 14 de março 1570.

Illmo. i Rmo. Señor
Besan las Illmas. manos de V.S.
sus muy ciertos servidores
G(aspar), Archiep. Tarraconensis El Obispo de Badajoz El Obispo de Paty

Al Illmo. y Rmo. Señor el Cardenal de Siguença, Presidente y Inquisidor general de España.

(La carta parece escrita de mano del Obispo de Patti. La cortesía final de mano del Arzobispo de Tarragona. Las firmas son autógrafas de cada uno, y la carta original)

1 D. Juan de Zúñiga era el nuevo Embajador, sustituto de su hermano D. Luís de Requesens.

2 A España querían volver Cervantes y Simancas, obispos de Badajoz; a Sicilia D. Antonio Pazos, obispo de Patti.

5

El Arzobispo de Tarragona y los Obispos de Badajoz y Patti a Felipe II

Roma, 14 marzo 1570

Solicitan órdenes de lo que deberán hacer en caso de que se sentencie pronto la causa de Carranza. Desean ir a sus diócesis.

(318r) S.C.R.M.

Don Juan de Çuñiga, embaxador de V.Md. en esta Corte, nos ha dicho que la voluntad de V.Md. era no saliessemos de aqui hasta que la sentencia del Arçobispo de Toledo fuesse pronunciada. De pocos dias a esta parte vemos que se produce en su expedicion de manera que, quando menos pensaremos, la causa estara acabada y la sentencia pronunciada; y para aquel tiempo deseamos que aya orden de V.Md. de lo que devemos hazer, porque podria ser a tiempo la sentencia que, si despues de pronunciada uviessemos de esperar la resolución de V.Md., no pudiessemos salir de Roma, a causa de los calores que suelen ser muy peligrosos a los que caminan por esta tierra; y estar tanto tiempo en ella sin entender en cosa ninguna, lo sentiriamos mucho, porque deseamos estar en nuestras iglesias, donde podremos ser de mas effecto que aqui. Supplicamos a V.Md. sea servido dar orden como el Embaxador tenga resolucion de lo que hemos de hazer despues de pronunciada la sentencia; y la que deseamos es tener licencia de V.Md. para salir de aqui. Aunque, si otra cosa mas conviniere al servicio de V.Md., aquella haremos y cumpliremos.

Guarde y acreciente N.S. la S.C.R. persona de V.Md. como estos sus muy fieles vasallos deseamos.

De Roma, 14 de março 1570

S.C.R.M.
Besan las reales manos de V.Md.
sus muy fieles vasallos
(*firmas autógrafas*)

El Arcobispo de Tarragona El Obispo de Badajoz El Obispo de Paty

A la S.C.R.Md. del rey nuestro señor.

En el sobrescrito: Que se scriva a don Juan de Çuñiga para que les de a entender que aquello que el de parte de Su Magestad les ha advertido, es lo que parece que converna, y que de que assi lo hagan sera Su Magestad servido. *De otra mano:* En Cordova a XVIII de abril. Respondida.

6

Roma, 17 mayo 1570

Informa sobre la inesperada actuación de Pío V en la designación de Cervantes para Cardenal y las consultas que hizo con los Cardenales Pacheco y Granvela.

Illmo. y Rmo. Señor

Creo que quando esta llegue a manos de V.S.Illma., avra tenido noticia por cartas de los Illmos. Cardenales Granvela y Pacheco, y aun del Embajador de Su Magestad Catholica, como, aviendose resuelto Su Santidad estas quatro temporas de la Trinidad de criar buen numero de Cardenales y buenos subiectos, visto que entre otros criava dos Franceses, le parecio devia criar otros dos españoles, para mostrar en esto procedia con igualdad entre estos dos Principes. Y como Su Magestad avia hecho solo instancia por el Arçobispo de Sevilla,[1] fue servido nombrarme a mi en el otro lugar: cosa que prometo a V.S.Illma. como christiano, que yo por mi, ni por otra persona a instancia mia, lo trate, ny lo supe ny imagine hasta que se dezia por las calles dos o tres dias antes que los hiziese. Y quando yo uviere de tratar desto, fuera suplicando a Su Magestad lo pidiera a Su Santidad, y todo por medio de V.S.Illma., de donde me ha venido el bien que tengo. Pero ni yo estava tan cobdicioso desto, ni lo merecia; y me contentava, acavada esta causa Toletana, yrme a residir a mi iglesia, la qual tiene harta necesidad dello.

Entendido este rumor, yo consulte con los dichos Cardenales que podia y devia hazer para cumplir con lo que yo devo a la obediencia y servicio de Su Magestad. Parecioles que, tomandome este (132 v) negocio en Roma, donde no avia de aver mas que mandarme llamar Su Santidad con los otros que criava y estavan presentes, hazer luego la creacion y ponernos las barretas no avia lugar de consulta ny replica, mayormente conocida su condicion que quiere ser muy obedecido; y que hazer otra cosa, fuera grande escandalo y inobediencia. Y assi, visto este parecer y que el mesmo negocio lo muestra, lo accepte, persuadido que Su Magestad Catholica con su altisimo entendimiento y benignidad me tendria por excusado en lo que he hecho, pues no me fie de mi solo parecer, sino de otros que tienen la mesma servitud y vasallaje que yo. De todo doy quenta a Su Magestad en la que va con esta, y pido perdón de lo hecho, pues ha sido pareciendome no convenia ni se devia hazer otra cosa. Supplico a V.S. Ilma. que, pues siempre me ha hecho merced, me haga esta, que es la mayor de todas, de manera que yo no quede en desgracia de Su Magestad Catholica, porque de las cosas desta vida ninguna me daria tanta pena como estar fuera della, y que todo es para ocuparme sirviendole, y que tenga V.S.Illma. aquí y donde yo estuviera un capellan y sollicitador, como yo lo devo.

Y porque este correo parte con mucha prisa con los capelos del Arçobispo de Sevilla y General de los dominicos, no puedo alargarme mas. Harelo con el primero.

Guarde y acreciente N.S. la Illma. persona y casa de V.S. como este su minimo servidor desea.

De Roma, 17 mayo 1570

(*autógrafo*) Illmo. Señor
besa las Illmas. manos de V.S.
su muy cierto e minimo servidor
G. archiepiscopus tarraconensis
odie futurus cardinalis

1 D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, trasladado de Santiago de Compostela a Sevilla el 22 de junio de 1569.

7

Roma, 17 mayo 1570

Memoria sobre la reciente designación de Cardenales. El Doctor Navarro ha sido excluido como francés.

Ilmo. y Rmvo. Sr.

Aunque esta mañana por otra dí a V.S.Ilma. quenta en que estado estavan las cosas de aquí en la creacion de Cardenales y como se avian de hazer oy, como muchas vezes, aun lo que esta hecho, se suele desbaratar antes de dar las barretas, me parecio era justo dar quenta de lo que despues succedio, pues como V.S.Ilma. sea de las criaturas deste Pontifice[1] parece tendra contentamiento de entender quien son collegas en esta creacion. Su Santidad, quatro o cinco dias antes de hazer Cardenales, publico como los queria hazer y que personas, a effecto que el Collegio de los Cardenales se informasse si eran subiectos tales que mereciessen aquella dignidad; fueron doze Italianos demas de los quatro españoles y franceses; destos fueron tres del Reyno de Napoles, el uno creo V.S.Ilma. le conocera, que es un don Paolo de Arezo, que en tiempos passados fue del consejo de Napoles, despues se hizo teatino de los de Paulo quarto, y a nombre de aquel reyno fue a tratar negocios con Su Magestad Catholica. A este en dias passados le hizo aceptar el Obispado de Placencia en Lombardia, forzandole a que lo acceptase, y ahora le ha hecho Cardenal; es persona que esta aquí en grande opinion. En los demas ay algunos Romanos y su secretario, todos cierto buenos subiectos. Duro el scrutinio (131 v) y consistorio casi siete horas, al fin de las quales fuimos llamados los diez que se hallaron en Roma, y nos dio las barretas. Ha avido gran satisfaccion el Collegio y el pueblo de la election, y se cree que para el sabado dara los capellos; entre estos ha avido dos frayles dominicos, el uno es el general que fue alla, y otro que fue compañero suyo siendo Inquisidor. Ha hecho otro frayle Francisco, tambien hombre docto, que fue a España a la causa del de Toledo con el Cardenal Buencompaño, y ahora ha assistido en ella aqui.[2]

El Doctor Navarro estuvo casi a punto de ser Cardenal, quiriendole Su Santidad meter por español; que si entrara, yo estuviera libre deste peso, pero uvo Cardenal que le dixo que esto era hazer tres Franceses, y con esto se aquieto.[3] Cierto se ha mostrado Su Santidad en esta election sin cobdicia, porque puediera meter otros subiectos que tienen officios y ganar muchos millares de ducados; y de su intencion no se puede hazer mal juizio en lo que se vee en su vida ejemplar y rectitud en la Justicia.

Dios le alumbre que en esta Toletana la haga como comnviene a gloria

1 D. Diego de Espinosa había sido creado Cardenal por Pío V el 24 de marzo de 1568.

2 Los Cardenales mencionados son: Paolo Burali de Arestio, Ob. de Piacenza; Jerónimo Rusticucci, secretario del Papa; Maffei, ob. teatino; Montalto, OFM.; Giustiniani y Bianchi, O.P.

3 D. Martín de Azpilcueta, Dr. Navarro, abogado de Carranza en el proceso y presente en Roma.

Despues q por otras tres mias di cuenta a v. s. I. de todo lo de aqui he parado en hazer esto por no ser importuno con mis cartas maiormente porq no tenia respuesta de las escritas. aura tres dias q Hermosilla me dio vna de v. s. I. de. 10. del passado y cierto yo recebi con ella singularissima mrd porq como el Cardenal Pacheco y el Embaxador me auian mostrado las q v. s. I. les escriuia estaua con gran cuidado de no tener yo ninguna y deuio descuydarse Hermosilla en dermela creiendo era de cumplimiento como las otras q venian para estos mis Illmos colegas aunque vino a mis manos tarde fue muy particular la mrd q con ella recebi aunq no es esta la primera sino acompañada de otras muchas a sido esta el colmo de todas pues como en otra dixe en esta vida humana ninguna cosa tengo en tanto como la gra del Rey nro S a quien yo tan obligadissimo estoy por tantas mrds como siempre me a hecho y conosco bien el representalle v. s. I. lo q de mi parte auia auido con el buen modo y affection q v. s. I. lo a hecho a aquietado su real pecho y q yo quede en la gracia q tenia antes yo puedo poco para seruir tantas mrds como v. s. I. me haze solo las publicare y suppre a nro señor las pague pues yo no puedo. la carta q v. s. I. me dize auia mandado escriuirme su Magt hasta agora no ha llegado aqui deue de ser oluido del Secretario. de aqui no ay cosa de nueuo mas de tratarse este negocio de la liga del qual estos señores Illmos Cardenales q lo tratan y el Embaxador pues tienen mas noticia del estado della la daran. Yo torno a suppar a v. s. I. q en lo q aqui se offresciere me mande y q para ello no aya otro solicitador. Guarde y acreciente nro S la Illma y Rma persona y casa de v. s. como este su humilissimo seruidor desea de Roma a. 12. de Julio de 1570.

Despues de escrita esta a estado el cardenal alexandrino a punto de muerte i aun oi q es a [illegible] noche [illegible] de peligro [illegible] gran pena por q [illegible] virtuoso i [illegible] bien a todos i el papa [illegible] por lo q e[illegible] entiende [illegible] Dios [illegible] q seria esta grande sgracia

De v. S. Illma

humilissimo seruidor
Cardenal Cervantes

suya, y guarde y acreciente la Ilma. persona y casa de V.S. como yo su minimo servidor deseo.

De Roma 17 de mayo de 1570

Illmo. Señor
besa las Illmas. manos de V.S.
su minimo servidor
El Cardenal Cervantes

8

Roma, 30 mayo 1570

Nuevas noticias sobre su cardenalato. Ha recibido la birreta. Le ha pedido al Papa licencia para dejar Roma y volver a su Iglesia.

(133r) Ilmo. y Rvmo. Señor.

Con el correo que partio de aqui con la nueva de creaçion de Cardenales escrivi a V.S.Ilma. dos cartas: la una antes que yo fuesse criado Cardenal, aunque lo fue el mismo dia, y lo que acerca desto passo y quan inopinado fue este capelo, ni aun imaginado de mi ni de otro alguno, sino de solo el que le dio, y prometo a V.S.Ilma. que, dando las gracias yo a Su Santidad de la merced que me avia hecho y de como yo nunca tal pense y imagine, me respondio que bien tenia razon de no imaginarlo como negocio que en sola su mente estava hasta que pocos dias antes en secreto lo dixo a algunos cardenales y el lunes antes al Embaxador, y le mando que no me dixesse a mi nada y, aun quando era ya publico en el lugar, queria que yo no lo supiesse. El sabado bispera de la Trinidad se nos dieron los capelos a los presentes y el miercoles adelante yo le bese el pie por la merced que me avia hecho y le signifique la necesidad que mi iglesia tenia de que yo residiesse por las grandes ausencias que mis antecesores avian hecho, y me respondió se contentava darme licencia por un año para ir a estar en ella. Y assi luego tenga orden de Su Magestad Catholica para me partir, lo hare, pues es servicio que hasta tener orden suya los que estamos en esta causa Toletana no nos partamos de Roma. Si en tanto aqui se offreze en que pueda servir a V.S.Ilma., me lo mande.

Guarde y acreciente Nro. Señor la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como este su humilisimo servidor desea.

De Roma a 30 de mayo de 1570.

(*autógrafo*) De V.S.Illma.
Humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes.

9

Roma, 12 julio 1570

Agradece las gestiones ante Felipe II. Enfermedad del Cardenal Alexandrino.

(134r) Ilmo. y Rvmo. Sr.

Después que por otras tres mias di cuenta a V.S.Ilma. de todo lo de aqui, he parado en hazer esto por no ser importuno con mis cartas, maiormente porque no tenia respuesta de las escritas. Avra tres dias que Hermosilla me dio una de V.S.Ilma. de 10 del pasado, y cierto yo reçebi con ella singularisima merced, porque, como el Cardenal Pacheco y el Embaxador me avian mostrado las que V.S.Ilma. les escrivia, estava con gran cuidado de no tener yo ninguna, y devio descuidarse Hermosilla en darmela, creiendo era de cumplimiento como las otras que venian para estos señores Ilmos. mis colegas. Aunque vino a mis manos tarde, fue mui particular la merced que con ella reçebi; aunque no es esta la primera, sino acompañada de otras muchas, a sido esta el colmo de todas, pues, como en otra dixe, en esta vida humana ninguna cosa tengo en tanto como la gracia del Rey Nro. Sr. a quien tan obligadisimo estoy por tantas mercedes como siempre me a hecho; y conosco bien el representarle V.S.Ilma. lo que de mi parte avia avido con el buen modo y affiçion que V.S.Ilma lo a hecho, a aquietado su real pecho y que yo quede en la gracia que tenia antes. Yo puedo poco para servir tantas mercedes como V.S.Ilma. me hace. Sola las publicare y supplicare a Nro. Señor las pague, pues yo no puedo. La carta que V.S.Ilma. me dize avia mandado escrivirme Su Magestad hasta agora no ha llegado aqui; deve ser olvido del Secretario. De aqui no ay cosa de nuevo mas de tratarse este negocio de la liga del qual estos Sres.Ilmos. Cardenales que lo tratan y el Embaxador, pues tienen mas noticia del estado della, la daran. Yo torno a suplicar a V.S.I. que en lo que aqui se ofresciere me mande y que para ello no aya otro soliçitador.

Guarde y acreciente Nro. Selor la Ilma. y Rvma. persona i casa de V.S. como este su humildisimo servirdor desea.

En Roma a 12 de julio de 1570.

(*Autógrafo*) Después de estcrita esta, a estado el Cardenal Alexandrino[1] a punto de muerte, aun oi que es a 13 no esta fuera de peligro; anos dado gran pena porque cierto es virtuoso i amigo de hazer bien a todos i el papa lo a tomado, por lo que se entiendo, tiernamente. Dios le de salud, que seria esta gran desgraçia.

De V.S.Illma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

1 El Cardenal Bonelli.

10

Roma, 23 septiembre 1570

Recomendación de Pedro de Aoiz para una plaza en la Inquisición.

(135r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Yo tengo en serviçio mio muchos años ha un hombre de bien, Navarro, que se dize Pedro de Aoyz, al qual tengo obligaçion porque me ha servido bien dende que passe en Italia. Hame dicho que a vacado el officio de reçeptor de la Inquisiçión de Çiçilia. Si V.S.Ilma. no a hecho del merced a otro, recebirla ya yo muy grande la hiziese a este, el qual creo que serviera como conviene.

Guarde y acreçiente Nro.Sr. la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como este humildisimo servidor desea.

De Roma 23 de Sbre de 1570

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

11

Roma, 6 octubre 1570

Recomendación del genovés Pinelo, afectado por la quiebra de los Pinelo.

(136r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Castelin Pinelo, Ginoves, compañero de los Pinelos de Toledo que quebraron los dias passados, pretendiendo su honor y en lo que fuere obligado satisfazer y que sus compañeros esten a razon y Justiçia con el, se ha determinado de ir en España. Es hombre de bien y que en esta corte siempre ha sido tenido por tal. Y porque su credito no se arrisque, quiere tomar este trabajo; es amigo mio. Suplico a V.S.Ilma. me haga merçed de mandar sea favoresçido y conforme a Justiçia ayudado, pues su intençion es tan buena, de querer que los acreedores sean pagados. Pues la obra en si es tan buena y de la quiebra el no tiene culpa, estoy bien çierto que V.S.Ilma. le hara toda merçed.

Guarde y acreçiente Nro.Sr. la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como este su humilisimo servidor desea.

De Roma a 6 de Octubre de 1570.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

12

Roma, 19 octubre 1570

Recomendación de Baltasar Doria y Tomás de Negro, genoveses, afectados por la quiebra de los banqueros Pinelo.

(137r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Baltasar Doria y Thomas de Negro, Ginovesses, pretenden deverseles cantidad de dineros en el Banco de Estefano Pinelo, que quebro los dias passados. Y porque dizen que sus causas se an de tratar ante los Inquisidores de Toledo, suplico a V.S.Ilma. sea servido que la causa destos sea con brevedad espedida, porque su Justicia tengo por çierto se les guardara, como se acostumbra hazer en aquellos tribunales. Y porque estoy çierto que V.S.Ilma. me hara la merced no digo mas.

Guarde y acreciente Nro. Señor la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como este su humildisimo servidor dessea.

De Roma a 19 de octubre de 1570.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

13

Roma, 25 abril 1571

Se preocupa por la salud del Cardenal Espinosa y refiere sus propios achaques. Insiste en que le obtenga licencia real para volver a España.

(138r) Ilmo. y Rvmo. Sr.

No hago esto las vezes que yo deseo y devo por no enfadar a V.S.Ilma. con cartas de cumplimientos, pues tanmbien se emplea el tiempo que V.S. Ilma. tiene, y con tantas y legitimas ocupaçiones. Procuro siempre saber de la salud de V.S.Ilma. y suplicar a Nro. Señor por ella para que le sirva; y de la indisposiçion que uvo los dias passados estuve con pena, hasta entender que V.S.Ilma. estuvo libre della, pero no dexare de dezir que desseo que essos trabajos se tomasen con alguna moderaçion, maiormente que no somos de hierro y la edad ya no nos ayuda tanto. A mi, Señor Ilmo., aunque hasta agora me sobrava salud y tenia fuerças para trabajar, en los primeros de Enero pasado me dio una enfermedad de una gran flaqueza de cabeça, de la qual solia ser tan sano, que en mi vida me acordava aver tenido dolor della; y esto ha sido con otros ruynes acçidentes, de tal manera que aun oy me dura y estoy con temor que, si el invierno me toma aqui, o me acabara la vida o me daxara del todo inutil. Yo suplico a Su Magestad catholica fuese servido darme liçencia para irme en España, pues en ello me va tanto, y a lo de aqui quedan otros señores que son tan bastantes; y que esta fuese con su buena graçia, que, a no lo ser, aunque se pierda la vida y yo quede arruynado, la tendre por bien empleada, pues la quiero para esto, y mejor podre servir te-

niendola. Supplico a V.S.Ilma. que en este negocio me haga la merced que siempre me ha hecho y me mande en que sirva.

Guarde y acreciente Nro. Señor la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como este su humilisimo servidor dessea.

De Roma a 25 de Abril de 1571.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

14

Roma, 21 mayo 1571

Reitera su anterior recomendación de Pedro de Aoiz.

(139r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Los dias passados supplique a V.S.Ilma. me hiziese merçed de la Receptoria de la Inquisiçión de Siçilia para un criado mio navarro, que se dize Pedro de Aois, el qual me ha servido muy bien muchos años y le truxe de España y al presente esta en servicio mio. Y porque entiendo que V.S.I. aun no se ha resuelto en la provision deste offiçio, torno a suplicarle lo mismo porque para mi sera muy particular merçed lo que V.S.Ilma. en esto me hiziesse.

Guarde y acreciente Nro.Sr. la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como este su humilde servidor desea.

De Roma a 21 de Maio de 1571.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

15

Roma, 22 junio 1571

Se queja del nombramiento del Deán de Tarragona para solicitador de negocios por parte del Embajador y expone sus criterios sobre el deber de residir en los beneficios.

(140r) Ilmo. y Rvmo. Señor

No se hazer esto sino quando la neçesçidad me obliga, y entonçes siempre me acojo a V.S.Ilma. que me haga merçedes maiormente en las que Nro. Señor es servido. Yo he entendido que don Juan de Çuñiga ha nombrado a Su Magestad entre otros, para solicitar los negocios de aqui a Gabriel Reposter, Dean y canonigo de mi Iglesia, el qual, despues que lo es, nunca la ha visto, llevando las rentas della. Y quanto desto Dios se desirva, que los que estan diputados y dotados para alabarle con himnos y salmos y orationes, se esten residiendo por las Cortes, V.S.Ilms., que tan zeloso es del serviçio y culto de Dios, lo podra Juzgar; y por eso el Conçilio de Trento proveyo de remedio, y agora Su Santidad manda a todos los que tienen dignidades o prebendas vayan a residir en ellas. Y pues esto puede hazer otro de muchos que

aqui estan tambien como el, no es Justo que quiten este ministro a aquella Iglesia, maiormente que los mas embaraços que aqui ay es con catalanes y, siendo assi, mejor puede hazer esto un Castellano. Supplico a V.S.Ilma. no lo permita, y lo mismo Supplico a Su Magestad, que basta la ausencia que yo he hecho y hago, y que no este aquella Iglesia del todo desmamparada, y porque estoy cierto que V.S.I. me ha de hazer esta merced.

Guarde y acreciente Nro. Señor la persona y casa de V.S.Ilma. como este su humilissimo servidor dessea.

De Roma, a 22 de Junio de 1571.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

16

Roma, 19 julio 1571

Desea volver a su Iglesia para subsanar la irresidencia de sus antecesores. Recomienda de nuevo al Lic. Temiño.

(141r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Por la que reçibi de Su Magestad en la qual me hizo merced que por falta de salud io me pudiesse ir en España a mi Iglesia, he entendido la que V.S. Ilma. me hizo en esto, y estoi bien çierto me ha venido todo de S.Ilma. mano, y yo no tengo otro caudal con que servir estas mercedes, sino con supplicar a Nro. Señor de a V.S.Ilma. larga vida sirviendole, para que a todos nos haga merçedes. Y asi como el tiempo refresque, pienso con la aiuda de Dios partir de aqui a residir en mi Iglesia que, segun entiendo, tiene harta necesidad de la presençia de su prelado, porque ha muchos años que no se ha residido en ella a derechas, porque todo el tiempo que la tuvo el Cardenal Doria, que fueron veinte y çinco años o mas, no la vio; y Loazes el tiempo que la tuvo, con otras ocupaciones residio muy poco; y mi anteçessor estuvo tres o quatro meses.[1] Dios me de a mi graçia pueda reparar en algo estas ausençias, que no haia poco.

Por la promoçion del electo de Segorbe[2] vaca la plaça del Consejo de Inquisiçion. Aqui esta el Licdo. Temiño,[3] el qual cierto en lo que aqui se ha offrecido, ha dado de si mui buena muestra assi en Letras como en vida exemplar. Yo de mi parte Supplico a V.S.Ilma. se acuerde de el en esta buena ocasiona, pues parece servira en esto de mejor gana que en las Iglesias que le han dado y yo recibiria en esto señaladisima merced. Tengo por cierto

1 La sede de Tarragona estuvo provista en Jerónimo Doria (1533-1560) como administrador; le sucedió Fernando de Loaces (1560-1567), y el 1 de octubre de 1567 Bartolomé Sebastián Aroita, quien murió el 14 de abril de 1568.

2 D. Francisco de Soto y Salazar, nombrado Obispo de Segorbe el 27 de agosto de 1571.

3 Las cartas del Lic. Temiño al Presidente Espinosa aparecerán en breve en la Revista Española de Teología.

que V.S.Ilma. no se olvidara del, pues a los que aqui vinieron a este negocio se les ha hecho merced.

Guarde y acreciente Nro. Señor la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S. Ilma. como este su humilisimo servidor desea.

De Roma, a 19 de Julio de 1571.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

17

Roma, 31 Agosto 1571

Sobre exacciones impuestas a la mitra de Tarragona.

(142r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Como veo a V.S.Ilma. tan ocupado, ni pido respuesta de las que escrivo, ni quiero dar fastidio con otras, sino es quando me da el agua a la barba esa poca renta que tiene la Iglesia de Tarragona, y cargada de pension y çensos antiguos que paga aquella Iglesia, y agora es escusado[1] que llevara otro buen pedaço, queda tan poco que apenas se podria bivir. Pero no representara a V.S.Ilma. esto porque no creyese lo digo por ser mejorado, porque desta materia en mi vida trate, y dexolo a Dios y a Su Magestad que provea en ello lo que mas fuere servido, estando V.S.Ilma. de por medio, que siempre me a hecho muchas merçedes sin avellas yo servido; agora la neçesidad me haze manifestar las que tengo, y es que entre las otras rentas de aquella Iglesia, una de las mejores es la que tiene en la Isla de Ibiza. El Vicario que alli tengo me escrive que por orden del Consejo de Aragon le han secrestado todos los fructos que alli tengo, diziendo que de (*sic*) pagar si la mitad de una fortificaçion que se ha hecho en el año de 55 adelante, la qual los Prelados fueron en aquel tiempo no la pagaron y agora me la piden a mi, aviendose hecho aquella para bien de toda la costa de España. Y como V.S.Ilma. sabe mejor, los eclesiasticos somos obligados a reparo de muros como otro vezino particular, pero no a fortificaçion como es esta. Y escrivo sobre todo a Su Magestad significandole que, si para servicio suio es menester, todo lo que tengo alli esta, pues de su mano lo tengo. Supplico a V.S.I. sea servido que yo no sea agraviado, pues si esto me quitan avre de estar arrinconado como un canónigo de mi Iglesia, maiormente con el escusado, que entiendo llevara una buena parte de la renta. Y como yo no tengo otra persona de quien valerme en mis necessidades, siempre recurro a V.S.Ilma. para que las mande remediar, y con esta confianza hago esto.

1 El texto del Breve de Pío V concedido al Rey de España el subsidio llamado «excusado», del 15 de julio de 1567, puede verse íntegramente en L. SERRANO y SANZ *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontifiado de S. Pío V* (Madrid 1914) II, 524-525.

Guarde Nro. Señor la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. como yo, su humilisimo servidor, deseo.

De Roma a ultimo de Agosto de 1571.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
servidor humilisimo
El Cardenal Cervantes

18

Roma, 2 enero 1572

Agradece la plaza otorgada al Lic. Temiño.

(143r) Ilmo. y Rvmo. Señor

Beso las manos de V.S.Ilma. que por la merçed que a mi en particular me ha hecho en la que hizo al Licdo. Temiño para que Su Magestad le nombrasse en el Consejo de general Inquisiçion, y certifico a V.S.Ilma. que, si a un sobrino que tengo letrado se le uviera hecho, no la estimara en mas. Yo espero en Dios que satisfara en el a lo que deve por las buenas partes que en su persona concurren por lo que aqui he visto en lo que se ha offreçido, y creo que en esto no me engaña la affiçion de ser colegial de mi casa. Tendra V.S.Ilma. en el un verdadero y afficionadisimo servidor que, entre las otras partes que he conoçido en el, es gratisimo a quien le haze merced.

Guarde Nro. Señor muchos años a V.S.Ilma. para que siempre todos nos haga merçed como hasta aqui ha hecho, con el aumento que a S.Ilma. casa yo deseo.

De Roma a 2 de Enero de 1572.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

19

Génova, 4 abril 1572

Se dirige a Barcelona y Tarragona. Recibe noticias tranquilizadoras sobre la enfermedad de Pío V y decide proseguir viaje.

(144r) Ilmo. y Rvmo. Señor

No e podido hasta agora poner en exsecucion la merced que Su Magestad me hizo en darme licencia para venirme a España, por mis enfermedades y no haberse offrecido pasage de Galeras hasta agora; que en las que vino el Comendador Mayor de Castilla e benido aqui a Genova con esperanza de poder passar en las que lleva Juan Vazquez Coronado de Su Magestad. Y llegado aqui, me a dicho que ban tan cargadas con las jarçias que se llevan para las que se haçen en Barcelona, que en ninguna manera me podia acomodar con mi casa, y ansi me ha sido forzado valerme de dos que el Duque de

Florencia enbia hasta Barcelona, en las quales iva el Maestro de Camara del Papa.[1]

Llegado aqui, vino la nueva de la enfermedad de Su Santidad, y el envajador del Rey Nro.Sr. me escrivio no partiese por el peligro que avia de su vida. Y como despues e tenido nueva de que esta mejor y levantado por cartas de Pedro de Abril,[2] me e determinado partir, pues fuera nota grande ver que yo me detenia aqui esperando su muerte. Bien es verdad que, si yo fuera en las galeras de Su Magestad, pudiera detenerme diez o doze dias mas que aqui se deternan y en este tiempo se declarara mas su enfermedad, pero no e podido hazerlo por partirse estas dos de Florencia. Y en caso que Su Magestad me mandase que vuelva, lo podre hazer, aunque sea con travajo mio, andando tan achacoso de salud. Pues esta enfermedad que el Papa agora tiene la a tenido ya otras vezes, y aun mas recia que agora, y es enfermedad larga. Ame parecido dar a V.S.Ilma. quenta desto, como tanvien la doy a Su Magestad para que se me avise lo que devo de hazer. Y dandome Dios buen viage, me hire derecho a Tarragona y alli esperare la orden de Su Magestad, pues estoy a la lengua del agua.

Guarde Nro. Señor la Ilma. y Rvma. persona de V.S.Ilma. como sus servidores deseamos.

De Genoba y Abril 4 de 1572.

(*autógrafo*) De V.S.Ilma.
humilisimo servidor
El Cardenal Çervantes

20

Tarragona, 15 Mayo 1572

Viaje de Génova a Barcelona. Le llega la noticia de la muerte de Pío V. Achaques de salud. Esperanza de un breve conclave.

(145r) Illmo. y Rmo. Señor

Luego como llegue a Genoba, di quenta a V.S.Illma. como no habia usado antes de la merced que Su Magestad me habia hecho de darme liçençia para venir a visitar mi Iglesia, por no haberse offecido pasage de las galeras hasta entonces; y aunque es verdad que Don Juan de Çuñiga, embaxador en Roma, y su hermano el Comendador Mayor, me dieron aviso de la indisposiçion de Su Santidad, y que convernia al servicio de Su Magestad me detubiese alli, por entonces lo hiçe, hasta que recevi carta del Comendador Mayor de 1 de abril en que me escrive tenia nueba que quedava bueno; de modo que pareciendome que aquella indispusiçion ya la habia tenido otras veces y que no seria de tanto peligro, determine continuar mi viage, cre-

1 El camarero pontificio era Alessandro Casale. Llevaba éste la misión de comunicar sentencia de la causa de Carranza por Pío V, que era absolutoria. Cfr. mi trabajo *Sondeo en el proceso romano del Arzobispo Carranza,* Archivum Historiae Pontificiae 3, 1965, 210-213 y 235-238.

2 Se trata del humanista Pedro Simón Abril (1530-1595), gran traductor de textos griegos y latinos.

yendo pareciera muy mal y que seria dar nota de mi persona si yo me detenia a solo aguardar su muerte, lo qual a nadie podria parecer bien. Y ansi pido mi camino. Al fin de tan larga y prolixa peregrinacion llegue a Barcelona a los 9 deste, partiendo a los 14 de Marzo de Roma, y alle el Maestro de Camara de Su Santidad, el qual me dixo tenia carta de 23 de abril en que le escriven Su Santidad esta muy mexor y fuera de peligro, y ansi bine luego a mi iglesia. Y otro dia como aqui llegue, tube nueva de Su Santidad, la qual e sentido en el alma por muchos respectos y mucho mas por no poder volver a servir a Su Magestad por mi poco salud: que el dia que sali de Barcelona para venir aqui, me sobrevino un accidente con una alteracion de estomago con un gran dolor de hijada. Todo lo qual me a tenido muy flaco y descaecido y impedido de poder hazer ningun viage, sino para quedarme a dos o tres jornades. Pero si la election del nuevo Pontifice se dilatase, lo qual creo y espero en Nuestro Señor no hara por ser ya tan entrado el tiempo y tan importante la brevedad de esta election. Estando algo mejor y conviniendo al servicio de Su Magestad, no abiendo de entrar en Roma en meses tan peligrosos como son los del sitio, en los quales comunmente vemos que pocos escapan de los que entran en ella, tiniendo pasage por mar, que por tierra me seria imposible... maria y pornia a qualquier peligro mi persona. Pero y espero en la Megestad Divina que no mirara a nuestros pecados y con brevedad proveera a estos tiempos tan calamitosos a su iglesia y religion christiana de un Pontifice tan que siga las pisadas del passado, y dar a Su Magestad larga vida para que con su ayuda los infieles sean destruidos y la fe catholica ensalçada en sus felicisimos tiempos.

No quiero dejar de acordar a V.S.Illma. que tiene un servidor mas en este Reyno para servirse de mi en lo que se offreciere, pues sera una de las cosas que mas contentamiento terne el valer algo y ser bueno para ello.

Guarde Dios y acreciente a V.S.Illma. y Rma. persona y casa de V.S. Ilma., como sus servidores deseamos.

Tarragona mayo 15 de 1572.

(*autógrafo*) De V.S.Illma.
humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

21

Tarragona, 19 agosto 1572

Como Cardenal tiene escrúpulos en pagar el diezmo al Rey. Desea que Espinosa o el Embajador le consigan autorización papal para hacerlo.

(152r) Ilmo. y Rvmo. Senor

Siempre ocurro a V.S.Ilma. con mis trabajos por la confianza que tengo que como tan Señor mio me a hecho y haze siempre merced y no es esta de menor momento que las otras, pues es tratar de no dar desgusto a Su Magestad ni ofender a Dios y a V.S.I. Save, y ay disposiciones claras en derecho y los Papas cuando son criados Pontifices en sus reglas de canceleria declaran, que por qualesquier constituciones que hagan, en las odiosas no son comprehendidos los Cardenales. La buena memoria de Pio quinto concedio a Su

Magestad el dezmero sin hazer mencion de Cardenales, y yo de muy buena gana le pagare, y ansi no e contradicho al que se a nombrado en mi diocesis; pero tendo escrupulo en darlo, porque el Concilio Lateranense sub Leone X descomulga a los prelados que de sus rentas dan boluntariamente a los principes seglares, el qual decreto esta confirmado oy en la Bulla de la Cena sub Pio quinto, y aun el mismo me enseño aquel decreto que confieso yo no le savia. Estoy en esta perplexidad, y para seguridad de mi conciencia y poder servir a Su Magestad desseo tener licencia de Su Santidad para pagar este, y la misma entiendo a menestar V.S.Ima., y no se si seria mejor que el Envaxador la pida a Su Santidad porque no pida yo, y para esto desseo el consentimiento y mandato de V.S.I. por no errar. Y aunque sobre ello e escrito al Obispo de Segorve, tengo este camino por mas seguro para acertar, y supplico a V.S.Ilma. me perdone, pues hago esto forzado, y de lo que fuere servido me mande avisar.

Guarde N.Sr. y prospere la Ilma. y Rvma. persona y casa de V.S.Ilma. por muy largos años sus servidores desean.

Amos de Tarragona y Agosto de 1572.

(*autógrafo*) Despues de escrita esta, me parecio entre otras cosas que escrivo a Su Magestad, darle quenta tambien desta

Illmo. Señor
besa las Ilmas. manos
de V.S.Ilma.
Su humilisimo servidor
El Cardenal Cervantes

GRADOS CONCEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

En estas páginas, ofrecemos una faceta importante de la Universidad de Valencia, hasta el presente inédita: *Los Grados concedidos por ésta, desde su fundación hasta 1561*. El tema, aunque no afecta directamente a la estructura y constitución de la Universidad, permite una mejor comprensión y valoración de aquélla, pues los graduados en una institución de esta índole son el mejor exponente de su actividad e importancia.

La enumeración de los graduados y de quienes intervinieron en la concesión de los títulos académicos, durante aquellos años, es algo más que una aportación fáctica o un fichero de personas. Ello supone ciertamente un enriquecimiento documental, imprescindible para el conocimiento de su historia, en las primeras décadas de su vida académica. Pero revela también los logros alcanzados en tan pocos años y sobre todo muestra la proyección e influencia ejercida en los distintos reinos de España, a travès de los graduados, provenientes de los más diversos puntos de la península y del extranjero. En la misma línea, este estudio suple la carencia de *Libros de Matrículas*, que en Valencia comienzan el año 1651. Es verdad que los documentos, relativos a los graduados, dan fe unicamente de los estudiantes que concluyen su carrera en las distintas facultades. Sin embargo, hemos llenado este vacío con los testimoniales expedidos por la universidad a favor de los alumnos que pasaron por sus aulas sin concluir sus estudios. De esta forma queda completo o casi completo el elenco del alumnado matriculado en Valencia, entre 1526 y 1561. Este último aspecto, por sí solo, ya casi justificaría el trabajo.

Los Libros de Grados de la Universidad de Valencia comienzan el año 1526 y continuan, salvo interrupciones, hasta 1726. Aquí no nos hemos limitado a los años correspondientes a los libros oficiales, sino que hemos procurado estudiar la materia desde los orígenes de la Universidad. Creada ésta en 1500 y organizada respecto a Grados, el

13 de mayo de 1502, hemos seguido paso a paso su legislación y evolución. Para los graduados hasta 1525, los *Libros de Lonja Nova* han suplido a los *Libros de Grado*. Unas veces nos dan incluso los nombres de los estudiantes, que abonan las tasas en la Caja de la ciudad. Otras, aparecen sólo cantidades ingresadas por este concepto. De una y otra forma, se ve la marcha de la Universidad en este aspecto, durante sus primeros años de vida universitaria.

Dos partes generales forman este trabajo. En la *primera*, exponemos el elemento teórico o la normativa referente a la concesión de Grados en Valencia, de 1502 a 1561, con las disposiciones dadas a lo largo de los años, lo mismo relativas a tasas y nombramiento de examinadores, que al modo de hacer los exámenes. En ella, además de señalar los graduados hasta 1525, damos una visión panorámica y valorativa de los graduados entre 1526 y 1561. La *segunda parte* la reservamos, fundamentalmente, para el elenco de los graduados, desde 1526 hasta 1561, distribuidos, cronológicamente, por facultades. En esta Sección, incluímos también, las certificaciones de Estudios de aquellos alumnos que, habiendo estudiado en Valencia, no obtuvieron Grados académicos. Cerramos esta parte con las Actas de Bachiller y Magisterio de Pedro Juan Núñez y, segundo, con el Acta de convalidación del Magisterio en Artes de Fernando Núñez, que había estudiado en Baeza.

En el desarrollo del trabajo nos ajustamos al siguiente esquema:

PRIMERA PARTE: LA CONCESION DE GRADOS EN VALENCIA, DE 1502 A 1561.

I. Legislación relativa a los Grados, hasta 1525.
  1. Pautas interpretativas en la praxis seguida en Valencia.
    A) Los examinadores en la Universidad de Valencia.
    B) Los Grados de Bachiller, Licenciado y Doctor.
    C) Canciller, Promotor y Examinadores.
    D) Exámenes de Grado en Valencia.
  2. Los Grados por Bula o por Rescripto en Valencia.
  3. Examinadores en las distintas facultades, hasta 1525.
  4. Grados concedidos en Valencia, hasta 1525.

II. La concesión de Grados en Valencia, desde 1526 a 1561.
  1. Problemática de los graduados en Valencia, en 1525.
  2. Actuaciones de Celaya relativas a los examinadores.
    A) Los Grados por rescripto y sus consecuencias.
    B) Hacia una solución definitiva de los examinadores.

3. El Equipo de examinadores en cada facultad.
   A) Facultad de Artes:
      a) Tasas en los exámenes de Grado.
      b) Examinadores y Promotores, entre 1526 y 1561.
      c) Algunas observaciones sobre la facultad de Artes.
   B) Facultad de Medicina:
      a) Priores del Equipo de examinadores en Medicina.
      b) Tasas en los exámenes de Grado.
      c) Examinadores y Promotores en Medicina.
      d) Algunas precisiones.
   C) Facultades de Derecho y Cánones:
      a) Priores del Equipo de examinadores en estas facultades.
      b) Tasas en los exámenes de Grado.
      c) Examinadores y Promotores de ambas facultades.
      d) Precisiones sobre Derecho y Cánones.
   D) Facultad de Teología:
      a) Tasas en los exámenes de Grado.
      b) Examinadores por orden alfabético de Teología.

III. Visión panorámica y valorativa de los graduados entre 1526 y 1561.
   1. Total de graduados en la Universidad y en cada facultad. Procedencia de los mismos.
   2. Los graduados a través de los libros de «Lonja Nova».

SEGUNDA PARTE: GRADOS CONCEDIDOS EN VALENCIA, DESDE 1526 HASTA 1561.

I. Graduados en las distintas facultades.

II. Certificados de estudio de alumnos no graduados.

III. Sección documental complementaria:
   1. Primera legislación relativa a Grados en Valencia.
   2. Actas de Bachillerato y Maestro en Artes de Pedro Juan Núñez.
   3. Primer certificado de estudios de alumnos no graduados.

IV. Indice alfabético de graduados, entre 1526 y 1561.

En cuanto a las *fuentes* de este estudio, consignamos unicamente cuatro series de manuscritos que afectan directamente al tema y son la base del mismo. Otros manuscritos que citamos, como las *Cartas*

Misivas, son sólo ocasionales. Estas son las series de manuscritos fundamentales:

1. *Libros de Grados del Estudio General de Valencia*, mss. del AMV, sign. «a». Vol. 1 (1526-28) hasta vol. 11 (1561). La numeración es seguida, aunque faltan los años 1557, 1558, 1559 y 1560, que se conservan. Prolongamos nuestro estudio hasta el año 1561 no sólo porque aquí termina el primer período de la historia de la universidad de Valencia, sino también para comprobar si se mantiene la misma tónica, a pesar de no conservarse los libros relativos a los Grados, durante los cuatro años mencionados. Estos manuscritos no están foliados, a excepción de unas hojas del primer volumen. La identificación de las referencias lo haremos indicando sigla, volum, día y año.
2. *Libros de Lonja Nova*, mss. del AMV, sign. «e-3». Hemos consultado desde el volumen 13 (1500-01) hasta el vol. 70 (1560-61). Cada volumen, aunque lleva dos fechas, comprende sólo un año de tiempo, es decir, desde mayo de un año a mayo del siguiente. Lo relativo a la universidad está en la sección *Rebudes*.
3. *Manuals de Consells*, mss. del AMV, sign. «A». Hemos consultado desde el volumen 49 (1498-99) hasta el vol. 86 (1561-62). Esta serie es imprescindible para seguir la marcha de la universidad valenciana. Estos manuscritos sólo están foliados hasta el volumen 60, que corresponde a los años 1522-24. En estas condiciones, para citar los no foliados, indicaremos, simplemente, la sigla, el volumen, el día y el año correspondiente.
4. *Querns de Provisions*, mss. del AMV, sign. «B». Esta serie, aunque son los borradores de los *Manuals de Consells*, en ocasiones, resulta imprescindible. Al encuadernar los *Manuals*, ya utilizaron, a veces, los *Querns de provisions* cuando faltaban aquéllos. Hoy son indispensables si los primeros no se pueden servir, por su estado deteriorado. Los volúmenes correspondientes a este período son: desde el 9 (1497-99) hasta el 36 (1561-62).

Respecto a la *bibliografía*, citamos en nota aquellos estudios sobre la universidad de Valencia exclusivamente relacionados con este período, o que tengan conexión directa con el tema.

Antes de seguir, quede claro que, la primera parte de este trabajo no es un estudio acabado y completo sobre la legislación y práctica

seguida en la concesión de los Grados en Valencia. Sería utópico pretenderlo, pues de hecho no existía. En estas condiciones, transcribimos leyes, señalamos hechos e indicamos nombres. Todo ello es imprescindible para un estudio definitivo, que en estos momentos aún no hemos podido hacer, ni es fácil lograrlo.

En la práctica, incluso respecto a las tasas exigidas por los derechos de exámenes en la Caja de la ciudad, que tan rigurosos se mostraron siempre, vemos que en la misma facultad y por un mismo Grado, no siempre se abona idéntica cantidad. El número de examinadores en las distintas facultades es difícil indicarlo, pues varía de unos años a otros, complicándose otras con los sustitutos, que se suceden constantemente, hasta que se establece una legislación, que los regula y exige un nombramiento oficial. Aún se dificultan más las cosas, cuando nos acercamos a los exámenes en particular. Como no existe una legislación precisa, no faltan las improvisaciones hasta que, en las *Constituciones* de 1561, se legisla para todas las facultades, a nivel de Universidad.

A pesar de estas limitaciones, creemos valiosas nuestras aportaciones, pues, aunque queden puntos incompletos, son una ayuda para una mejor comprensión de la segunda parte del trabajo, ya que no es poca la documentación inédita y desconocida hasta el presente, la que presentamos.

SIGLAS

AMV = *Archivo Municipal de Valencia.*
LG = *Libros de Grados del Estudio General de Valencia.*
LN = *Libros de Lonja Nova.*
MC = *Manuals de Consells.*
QP = *Querns de Provisions.*

BIBLIOGRAFIA

AMELA VIVES, F, *Aspectos del vivir cuotidiano en la Valencia de Fernando el Católico* (Zaragoza: 1962);

BALAGUER CEBRIA, E, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, en *Estudis* 1 (1972), 9-23;

GALLEGO BARNES, A, *Nuevos datos para la historia de la Universidad de Valencia: la fundación del Col·legi del Studi General* en *Home-*

naje al Dr. D. Juan Reglà Campistol 1 (Valencia: 1975), 279-319;

La Constitución de 1561, contribución a la Historia del Studi General de Valencia, en *Studis* 1 (1972), 43-84;

GALLEGO SALVADORES, J, *La enseñanza de la Metafísica en la universidad de Valencia durante el siglo XVI*, en *Analecta Sacra Tarraconensia* 45 (1972), 137-171;

La facultad de Teología de la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI, en *Escritos del Vedat*, 5 (1975), 81-132;

Provisión de cátedras en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI, Ib., 6 (1976), 165-201;

La facultad de Artes de la Universidad de Valencia, desde 1500 hasta 1525, Ib., 10 (1980), 215-58;

El nominalismo en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI, en *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 2 (1975), 273-310 y *Los Estudios Bíblicos en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Anales Valentinos* (volumen dedicado a Mons. García Lahiguera), (1975), 307-41;

GARCIA CARCEL, R, *Las Germanías de Valencia* (Barcelona: 1975);

Origen de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530 (Barcelona: 1976);

GRACIA MARTINEZ, S, *Los estudios clásicos en Valencia durante el siglo XVI*, en las *Actas del VIII Congreso de la Corona Aragón* (Valencia 1973), t. III, vol. II, 117-28;

Sobre la introducción del helenismo en la Universidad de Valencia durante la primera mitad del quinientos, en *Actes du 1er Colloque sur le Pays valencien a l'epoque moderne* (Pou: 1980), 363-97;

LLOP CATALA, M, *Un aspecto económico de la Valencia del siglo XVI: los salarios* (Valencia: 1972);

ORTI FIGUEROLA, F, *Memorias históricas de la fundación y progreso de la insigne Universidad de Valencia* (Madrid: 1930);

PALANCA, A, *La Universidad de Valencia en el primer decenio del siglo XVI*, en *Saitabi* 18 (1968), 85-106;

Historia de la Universidad (de Valencia) durante los reinados de Carlos I y Felipe II (1515-88), en Actas del VIII Congreso de la Corona de Aragón (Valencia: 1973), t. III, vol. II, 185-207;

SALVADOR ESTEBAN, E, *La economía valenciana en el siglo XVI* (Valencia: 1972);

TEIXIDOR, J, *Estudios de Valencia*, ed. de L. Robles (Valencia: 1976);

VARIOS, *Història del País Valencià. De les Germanies a la Nova Planta*, 3 (Barcelona: 1975);

VELASCO Y SANTOS, M, *Reseña histórica de la Universidad de Valencia* (Madrid: 1868);
VILANOVA Y PIZCUETA, F, *Historia de la Universidad literaria de Valencia* (Valencia: 1903);
VILLANUEVA, J, *Viaje literario por las Iglesias de España*, 2 (Madrid: 1902), 90-121.

PRIMERA PARTE

LA CONCESION DE GRADOS EN VALENCIA, DE 1502 A 1561

Desde las *Constituciones-fundacionales*, aprobadas en 1499, no tenemos nuevas *Constituciones* de la universidad de Valencia, hasta 1561. Entre unas y otras median muchos años de historia. Las *primeras*, aunque se ponen en práctica en el Estudio General antes de convertirse en universidad, se elaboran, sin embargo, de cara a ésta. Así, en los números 50 y 51, se concede a las autoridades competentes poder para reformar y adaptar estas *Constituciones* a las exigencias y necesidades de los tiempos. El número 55 es fundamental, pues indica expresamente el vacio de los estatutos relativos a la concesión de Grados, que se harán —dicen— una vez se obtengan las Bulas de creación de la universidad. Lo transcribimos:

> «Item, provehexen: que sia scrit al nostre Sant Pare, e suplicat a Sa Santedat, que done e otorgue al dit Studi General gracia o bula de fer Doctor, Bachiller, e donar qualsevols Graus així propiament com es huy en la Ciutat de Roma, e lo Studi de Bolonya, e de Leyda: e per lo semblant scriure e suplicar a la Magestat del Rey Nostre Senyor, que done e otorgue lo semblant privilegi e gracia, e aço per adoctorar tantum pot fer tots Statuts.»[1]

Las *Constituciones de 1561* suponen toda una larga praxis de actividad universitaria que, en una primera lectura, resultan pobres en lo referente a la concesión de Grados, lo mismo cuando señalan las materias aprobadas exigidas, que cuando hablan de los exámenes y examinadores. Se precisa, pues, no sólo una lectura entre líneas, sino

1 *Constituciones-fundacionales de 1499*, Est. 55. Citamos estas *Constituciones* por la transcripción de J. TEIXIDOR, en *Estudios de Valencia* (Valencia, 1976), 152-59.

también, un conocimiento previo de lo que se venía haciendo durante los sesenta primeros años de historia universitaria. Ello nos lleva, en esta primera parte, a un análisis de la práctica seguida desde los mismo orígenes de la universidad, que haremos en dos secciones. En la *primera*, recogiendo los elementos fundamentales hasta 1525 y, en la *segunda*, desde 1526 hasta 1561.

I. LEGISLACION RELATIVA A LOS GRADOS, HASTA 1525.

Una vez llegan a Valencia las Bulas del Papa Alejandro VI y el Privilegio Real de Fernando el Católico, urge una legislación que regule la concesión de Grados en la recién creada universidad. El 13 de mayo de 1502, los Jurados de la ciudad nombran Canciller a Jaime Conill, maestro en Teología, Vicario General de la diócesis valentina y canónigo de la Seo. Como en la universidad de París, también en Valencia el Canciller será el responsable máximo en la concesión de los Grados. Se señalan las tasas que abonarán a la Caja de la ciudad los graduados de las distintas facultades. Los que se doctoren en Leyes y Cánones pagarán 15 libras por cada título, los teólogos y los médicos 10 libras por el doctorado y, los maestros en Artes 5 libras. Asímismo, exigen para cuantos intervienen en el examen, bonetes y guantes.

En el mismo Consell nombran los examinadores para cada facultad. En *Leyes y Cánones*, además de Jaime Arinyo de Rosel, doctor en ambos Derechos y asesor del Gobernador del Reino, Andrés Sart y Baltasar de Gallach, doctores los dos en ambos derechos y abogados de la ciudad, y Martí Eximeno Ros, doctor en Leyes y abogado de la ciudad. Junto a éstos, se nombran también examinadores a los catedráticos Ausias del Bosch, Damián Andrés, Luís Crispi, Pedro Alpont, Daniel del Ort, Francisco Dartés, Josué de San Feliu y Jerónimo Dassio. En la *facultad de Teología*, nombran a Mateo Pérez, obispo de gracia de la ciudad, Juan Alfageri, Miguel Aragonés, Juan Boix y Juan Bayarri, todos ellos maestros en Teología. En la *facultad de Medicina*, a Luís Alcanyís, Pedro Martí, Jerónimo Torrella, Salvador Abril, Jaime Colom y Juan Bardaxi, todos ellos maestros en Artes y doctores en Medicina. En la *facultad de Artes*, Juan Alfageri, Juan Boix y Juan Bayarri, los tres maestros en Teología, junto con los maestros en Artes y doctores en Medicina, Luís Alcanyís, Pedro Martí y Jerónimo Torrella.[2]

Con estas bases establecidas en el Consell reunido en la Sala daurada, encargan al Abogado de la ciudad Baltasar de Gallach y al Síndico de la misma, Bernardo Dassio, la redacción de unas *Ordenaciones* que regulen la concesión de los Grados en las distintas facultades, que resumo.[3] A los exámenes asistirán el Canciller y Rector de la universidad, los respectivos examinadores, el Síndico, el Escribano de la ciudad y el Bedel. Las tasas quedan reguladas así, para los doctorados en todas las facultades.

1º) A la Caja de la ciudad, para las necesidades del Estudio, 10 libras.

2º) Al Canciller, al Rector y al Síndico del Estudio dos antorchas de 15 libras, bonetes y guantes.

3º) A los Padres o Promotores, además de las dos antorchas, bonetes y guantes, un Ducado a cada uno, pues son los que llevan el peso del exámen.

4º) A los otros Doctores que asisten al examen, dos antorchas, bonetes y guantes.

5º) El Escribano de la ciudad, por su trabajo y la Carta de Doctorado, además de bonete y guantes, un Ducado.

6º) Al Bedel, por tocar las campanas y demás servicios, dos Ducados, bonete y guantes.

Para los Bachilleres, en todas las facultades se exigía, además de antorchas, bonetes y guantes para cuantos participaban en el examen, las tasas siguientes:

1º) A la Caja de la ciudad, un Ducado de oro.

2º) Al Rector, un Florín de oro.

3º) Al Doctor que lo promueve, un Florín de oro.

4º) Al Escribano de la Sala, por la preparación de la Carta de Bachiller, medio Ducado.

5º) Al Bedel, por sus servicios, medio Ducado.

El 23 de Agosto del mismo año, la aportación a la Caja de la Ciudad de los graduados de Bachiller en todas las facultades se modifica. Desde esta fecha pagarán por este grado la mitad de lo que se había

2 MC., 50, 13 mayo 1502, fols. 447 v-448 v.

3 En la sección documental complementaria de este trabajo, transcribimos la primera legislación relativa a los Grados, así como las *Ordenaciones* primitivas. ORTÍ FIGUEROLA, en las *Memorias históricas de la universidad de Valencia*, 49-53, nos da una descripción detallada de los exámenes en la universidad de Valencia. Aunque con frecuencia ignora ciertos detalles de las primeras décadas de la vida universitaria, resulta de gran utilidad para una mejor comprensión de conjunto, ya que nosotros nos fijamos más en aspectos concretos.

establecido para los doctorados.[4] Desde el 2 de junio de 1503, las tasas de las matrículas como de los grados que se conceden en la facultad de Artes, a petición de profesores y alumnos de esta facultad, serán administrados por ellos mismos, así como profesores y examinadores serán nombrados por los Jurados, pero a propuesta de los propios Artistas.[5] Estas peculiaridades de la facultad de Artes sólo tuvieron vigencia durante el curso 1503-4, pues el 21 de octubre de 1504 se revocaron los Estatutos y concesiones hechas, el 2 de Junio de 1503.[6]

Hasta el 17 de octubre de 1515 no encontramos nueva legislación. En esta fecha se modifican las tasas. Las antorchas de 15 libras de cera, se rebajan a 12, y la aportación económica a la Caja de la ciudad, se efectuará al administrador de la Lonja Nova, quedando así los precios por los distintos Grados:

1º) Doctores en Cánones, Leyes y Medicina 7 libras y 10 sueldos
2º) Doctores en Teología .... 5 libras
3º) Maestros en Artes .... 3 libras
4º) Bachilleres en todas las facultades .... 1 ducado[7]

4 MC., 51, 23 agosto 1502.

5 MC., 51, 2 agosto 1503, fols. 109 v. Sobre esta reforma y los Estatutos que presentan los profesores y estudiantes de Artes, puede consultarse J. GALLEGO SALVADORES, *La facultad de Artes de la Universidad de Valencia, desde 1500 hasta 1525*, en *Escritos del Vedat* 10 (1980), 223-30.

6 MC., 51, 21 octubre 1504, fol. 333 v.

7 El 28 de septiembre de 1515, MC., 56, el Consell de la ciudad autoriza el reajuste de los sueldos y derechos por los exámenes de Grados. El 17 de octubre del mismo año, quedan reglamentados así: «... Per lo poder a ells atribuyt en lo consell general celebrat en la Sala de la dita ciutat a vint y huit del mes de setembre propassat en lo limitar del dret de la Caxa del Studi General dels doctors, mestres, licentiats e bachilleres ques fan y deuen fer e prenen graus en lo dit Studi General, per ço proveheixen que los doctors o licenciats e mestres de canones, leys e medecina, cascun ques fara doctor y mestre o licentiat en qualsevol facultat, que per qualsevol facultat, cascun pague e haia de pagar set lliures, deu sous; cascu dél quals haien de pagar ans que li sia donat lo grau de aquella facultat que volra. E aquells haia de donar e pagar al magnifich administrador de la Lonja Nova de dita ciutat, en presencia del Scriva de la Sala; per lo que dit Scriva haia de rebre apoca de dita quantitat al doctor, mestre o licenciat. Per que rebuda la dita apoca lo dit scriva haia de notificar e manifestar al L Rx (?) com lo dit administrador ha rebut la dita quantitat de tal doctor, perque li carreguen en son compte la dita rebuda. La qual tachacio e disminució del dret de la dita caxa fan sens nenguna gracia ni merce; e que perpetuament sia observat.

— Item, mes proveheixen que los mestres ques faran en Theologia haien de pagar cinch lliures, ab les condicions sobredites.

— Item, mes proveheixen que los mestres en arts ques faran en lo dit Studi haien de pagar tres lliures, ab les condicions sobredites.

— Item, que tots los bachillers ques faran, de qualsevol facultat, haien de pagar un

Estas, aunque pobres, son todas las disposiciones relativas a la concesión de Grados, que hemos encontrado durante los años anteriores a 1525. Si lamentamos la parquedad de las mismas, tenemos que confesar que todavía es más pobre la legislación relativa a la enseñanza. A lo largo de este tiempo se suceden las reformas, sin embargo, el problema más que disciplinar, afecta a la búsqueda de identidad de la misma universidad y se encuentra fuera de las aulas. Se pretende un Estudio estructurado de tal forma, que en él quepan las distintas corrientes, grupos o escuelas. Es el paso del Estudio General a la Universidad. La organización de ésta comenzará a partir de 1525, pero albergando en sí todo un pluralismo. Esta escasa documentación exige algunas pautas interpretativas sobre la praxis seguida durante los primeros años de vida universitaria y recordar, como consecuencia de todo ello, el fraude que existía en la concesión de Grados por bula o rescripto de la Santa Sede. Terminamos este primer apartado, con el elenco de los examinadores que hemos localizado y los graduados hasta 1525.

1. Pautas interpretativas en la praxis seguida en Valencia.

La clave para una comprensión de la praxis seguida durante este primer período en la concesión de los Grados en Valencia, nos la da, el 18 de marzo de 1527, el equipo de examinadores de Artes, reunidos con el Canciller y el Rector de la universidad, con la intención de organizar los exámenes y reglamentar las cuotas que pagarán los graduados en esta facultad. En este Consejo, después de una breve historia sobre las tasas impuestas, el 13 de mayo de 1502, a los que se graduarán en la universidad, añaden: «E fins a totes porsions se sia premiat (?) de moltes maneres y que nos trege en lo sdevenidor a us

ducat, ab les condicions sobredites», MC., 56, 17 octubre 1515. En el Consell, del mismo día, se modificaron las tasas relativas a los que participaban en los exámenes: «Atenen que com ordenaren e provehiren les ordinacions del Studi General que los doctors de canones, leys, mestres en theologia, medicina y arts, entre altres coses que tenen que pagar als examynadors... son hun parell de antorches de sera de pes de quinze lliures; perço proveheixen e moderen aquells que cascun doctor en canones o leys, mestre en Sacra theologia, mestre en arts o licenciats en qualsevol facultats e arts, haia de pagar e donar a cascun dels examinadors e a les altres persones, segons per altres, per los tunch magnifichs jurats es ja ordenat, que cascun parell de antorches sien de pes de dotze lliures de dit parell de antorches; e aço sia observat restant totes les altres coses en les provisions y ordenacions, per los tunchs magnifichs jurats fets, en sa força e valor.»

e consequencia on ses premiat (?) fins ara.»[8] A continuación, teniendo en cuenta las tasas exigidas en aquel momento en las demás facultades, señalan las pautas a seguir en la facultad de Artes.

Esta observación de los Artistas clarifica, no sólo la diversidad seguida en las distintas facultades, sino que evidencia improvisaciones y justifica incluso arbitrariedades. Algo hay, sin embargo, cierto estable, como son, al menos en teoría, las tasas que se pagan a la Caja de la ciudad, pero queda un vacio grande en lo que respecta a las cuotas exigidas para cada uno de los que intervenían en los exámenes y que eran cobradas en cada facultad.

Conviene nos detengamos en algunos aspectos que atañen a los examinadores y a los exámenes, pues, encontramos peculiaridades que proceden del antiguo Estudio General, otras que se introducen por influencia de la universidad de París y no faltan tampoco detalles que surgen de la misma vida universitaria valenciana, al enfrentarse con los problemas de cada día.

A) Los examinadores en la universidad de Valencia

Entonces, como ahora, los tribunales para exámenes eran designados por las autoridades competentes en cada caso. En Alcalá de Henares, al final de los cursos y ante la proximidad de los exámenes de Bachiller, Licencia y Doctorado, se nombraban los examinadores, distintos de los profesores que habían preparado a los alumnos. Sin embargo, este nombramiento de examinadores, lo mismo en la Complutense que en las demás universidades, era siempre temporal y para unos exámenes determinados.[9] En Valencia, en cambio, los examinadores gozan de una situación más o menos estable y permanente. Es un cargo u oficio que, en el correr del tiempo, se hace casi vitalicio, pues lo desempeñan mientras se encuentran en condiciones de ejercerlo, a no ser que renuncien, sean revocados del mismo o se ausenten un año, sin autorización, de la ciudad de Valencia.

El cargo o función de examinador se crea en Valencia, en los tiempos que tuvo vigencia el «Fuero valenciano de libertad de enseñanza», es decir, entre 1240 y 1412.[10] El hecho de que cualquier

8 LG., 1, 18 marzo 1527, fol. 56.

9 Cf., J. URRIZA, *La Preclara facultad de Arte y Filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el siglo de Oro* (Madrid, 1941), 188-206.

10 Cf., J. GALLEGO SALVADORES, *El Fuero valenciano de libertad de enseñanza, desde 1240 hasta 1412,* en *Perspectivas Pedagógicas*, 10 (n. 39-8-1977), 279-92 y *Las Escuelas de Valencia en los días de Jaime el Conquistador*, Ib., 10 (nn. 37-38, 1977), 117-32.

persona pudiera abrir una escuela del tipo que fuera,[11] exigía en ciertas profesiones liberales un control por parte de los Jurados y, de modo especial, en orden al ejercicio de la medicina. En estas condiciones aparece el examinador o examinadores nombrados por los Jurados. En 1329, Alfonso III el Benigno, con la intención de evitar abusos y desatinos, ordena que todos los alumnos de medicina pasen una prueba antes de ejercer la profesión. Las autoridades competentes nombran examinadores oficiales a tal efecto.[12] El 2 de junio de 1402, los Jurados de la ciudad prohiben la tenencia de escuelas, así como la enseñanza en las mismas, a todos los maestros que no sean examinados y aprobados previamente por las autoridades competentes.[13] Por otra parte, para los clérigos que regenten o enseñen en escuelas, desde el 14 de junio de 1242, era preceptivo superar antes un examen.[14]

11 Transcribimos el texto del Fuero de «Libertad de enseñanza» en valenciano «Otorgam que tot clergue o altre hom pusque francament, e sens tot servi e tribut tenir studi de gramatica e de totes altres arts, e de fisica e de dret civil e canonich en tot loch per tota la ciutat.» El texto latino: «Concedimus ut quilibet clericus vel alius possit libere et sine aliquo servitio et tributo tenere studium gramatice, et omnium alium artium, et fisice, et iuris canonici et civilis, ubicumque per totam civitatem.» Este texto latino; en el códice más antiguo, se conserva en el Archivo de la Catedral de Valencia, sign. 146, núm. 2 de la rúbrica CXLII, relativa a los médicos. En la edición de este códice, llevada a cabo por M. DUALDE SERRANO, *Fori Antiqui Valentiae*, C.S.I.C. (Madrid-Valencia, 1950-67), 281. El texto valenciano, en las ediciones realizadas desde el siglo XVI, se encuentra en el libro IX, rúbrica XXXII, n. 17.

12 Cf., J. SANCHIS SIVERA, *La enseñanza en Valencia en la época foral*, en *Boletín de la Academia de Historia* 108 (1936-I), 169-70.

13 MC., 24, 2 junio 1402, fol. 242: «Com les escoles de Gramatica de la Ciuţat vaien a redolons e ques seguexen als escolans e aprenen molts mals nodriments e sen villesen e daço es causa diversitat de Mestres. Per tal lo dit Consell concordantment a obviar a les dites coses com altra pus convinent al present nos trob a honestar les escoles e tolrels de molts vicis que la seguent. Estatuex perpetuatment en quant es en ell que daci avant alcun mestre o bacheller o altre que culla tenir escoles a legir de gramatica, logica e daltres arts no puxa emparar e tenir escola e legir de les dites sciencies o alguna de aquelles, si donchs o primerament no es examinat e aprovat per los dits honorables Jurats o Consell de la Ciutat. E si contrafare, quel Justicia civil de la Ciutat de Valencia lo puxa punir en pena de X morabatins dor, aplicadors als cofres del Senyor Rey per quantes que vegades contrafara.»

14 Así fue ordenado, el 14 de junio de 1242, por el Metropolitano de Tarragona, de quien dependía la Sede valentina, disponiendo para toda su área de gobierno, después de la publicación del «Fuero valenciano de libertad de enseñanza», la siguiente disposición: «Item corrigimus in dicta ordinatione quod quicumque docere voluerit pueros in psalmis et cantu et gramatica possit hoc facere sine licentia praeceptoris: sed examinatio magistrorum pertineat ad episcopum sicut in quibusdam ecclesiis de consuetudine est obtentu.» En el Archivo de la Catedral de Valencia se encuentra una copia de este documento, en el pergamino 2310.

En este ambiente, aparece en Valencia el «examinador oficial», distinto de los demás profesores. Esta figura, que actua en nombre de las autoridades locales, pasa después al Estudio General de la ciudad, creado en 1412. Así en medicina, concretamente en cirugía, se habla de dos tipos de examinadores. Unos son los «examinadors reals» y, otros, los «Examinadors de la ciutat», sumando en total cuatro, dos «metges fisichs» y dos «cirurgichs», que eran elegidos por el Consejo en la reunión del 22 de diciembre y su duración en el cargo era, en un principio, de un año natural. En la misma línea, tenemos también los examinadores de notarios, que eran seis, elegidos por el Consejo, la víspera de Pentecostés.[15]

Recogiendo esta tradición, se incorpora este cargo a la universidad y serán ellos los que se encarguen de las pruebas en los exámenes de Grado. Nada de particular encontramos sobre su organización y modo de actuar hasta 1525, cuando se hace cargo de la universidad Juan Celaya. En líneas generales, su actividad durante estos primeros años debió ser muy similar a la ejercida en el antiguo Estudio General. Luego volveremos sobre este punto.

B) Los Grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Valencia.

En líneas generales, las universidades europeas siguen respecto a los Grados, las pautas que, desde el siglo XIII, marca la universidad de París. Los módulos de los títulos académicos se repiten. Bachiller y Maestro en Artes. Bachiller, Licenciado y Doctor en las demás facultades. En Valencia, encontramos también ciertas peculiaridades al respecto. El título de Licenciado no existe en la práctica, aunque teóricamente se da y se reconoce oficialmente en las Constituciones de 1561, cf. Estat, CXXXI y CLX.

La naturaleza e incluso la función de este título, sobre todo en Artes, ha sufrido una evolución a través de los tiempos. En la Edad Media y, sobre todo en París, la *Licentia in Artibus* o *Licentiatus in Artibus* se concedía a quien había obtenido la *Licentia docendi*. Así el Canciller, cuando concedía este Grado decía a los candidatos «Do vobis licentiam regendi et disputandi». Evolucionó este título, perfeccionándose y adquiriendo matices distintos. En Alcalá de Henares, por ejemplo, es «Licencia para el Magisterio en la misma facultad»,

15 Cf., A. DE LA TORRE Y EL CERRO, *Precedentes de la universidad de Valencia* (Valencia, 1924), 85-7.

es decir, «Recibir la licencia para ascender al grado de Maestro en Artes.»[16]

En Valencia, en cambio, decíamos que sólo era teórico este título. El aspecto parisiense de «Licentia docendi» no tenía razón de ser en la universidad de la ciudad del Turia, pues sólo pueden enseñar en Artes los Maestros y, en las demás facultades, los Doctores. Por eso, el título de «Licenciado» quedaba absorvido por el de Maestro en Artes y los Doctores en el resto de las facultades. En las *Constituciones* de 1561, se habla de la Licencia en las distintas facultades, pero para la obtención de este Grado, se exigen los mismos estudios y exámenes que para la consecución del Magisterio en Artes o los Doctorados en las demás facultades. La única diferencia que señalan es que, a los Licenciados, no se les entregan las insignias y, en consecuencia, se prescinde de toda solemnidad.[17] En este sentido, los Grados de licencia y doctorado en Valencia equivaldrían a lo que nos dice Ibarra Rodríguez de la universidad de París: «La licenciatura era, en realidad, el único título, porque el de doctor es, simplemente, el otorgamiento solemne, con aparatosas ceremonias, del mismo título o licencia de enseñar.»[18] La diferencia estaría en que, en Valencia, se generalizó el Doctorado.

La práctica seguida en Valencia elimina casi por principio el término Licencia, sobre todo cuando se trata de la universidad. Quizás obedezca al realce que pretendían dar a los profesores del Estudio, frente a los responsables de las antiguas Escuelas, cuando tenía vigencia el «Fuero valenciano de libertad de Enseñanza», que cualquiera podía abrir y regentar un centro docente.

C) Canciller, Promotor y Examinadores

El Papa Alejandro VI, el 23 de enero de 1500, firmaba en Roma dos Bulas a favor de la Universidad de Valencia. Una, que vamos a llamar la primera, *Inter Caeteras*, que se ha considerado como la Bula de la creación de la universidad valentina, con los mismos privilegios

16 J. URRIZA, *La Preclara facultad de Arte y Filosofía de Alcala...*, 214-15.

17 Cf., *Constituciones de la Universidad de 1561*. En la facultad de Medicina, Estat. CXXXI y en la facultad de Teología, Estat. CLX.

18 Cit. por J. URRIZA, *Ob. cit.*, 214. Sería interesante un estudio sobre los títulos en Valencia de Doctor en Teología y Maestro en Teología, que son el mismo. Hasta el año 1525, se suele utilizar casi normal y exclusivamente la nomenclatura de Maestro en Teología. A partir de aquella fecha, sin embargo predomina y se generaliza la expresión de Doctor en Teología. Ello ha dado pie en ocasiones a tomarlos como dos títulos distintos.

y derechos que tenían la de Bolonía, Roma, Salamanca y otras semejantes. La segunda Bula, *Militanti Ecclesiae*, escrita en idénticos términos que la anterior, la dirige al Arzobispo de Valencia. En ella aparece clara la misión que la iglesia local ejercerá en lo sucesivo en la recién creada universidad. Desde la misma fundación, el Arzobispo de Valencia queda constituido Canciller de aquélla, que como en la universidad de París, será el máximo en orden a la concesión de los Grados académicos. Este cargo irá unido, en lo sucesivo, a los Arzobispos de Valencia que, por sí o por un delegado suyo, ejercerá esta responsabilidad.

El 13 de Mayo de 1502, una vez logrados todos los requisitos para la nueva universidad, lo mismo las Bulas Papales, que el Privilegio Real, los responsables de la ciudad de Valencia, lo primero que hacen, es nombrar Canciller. La designación se hizo en la persona de Jaime Conill, maestro en Teología, Vicario General de la Diócesis valentina y canónigo de la Seo. Este cargo seguiría, en lo sucesivo, en un eclesiástico, representante del Arzobispo. Estará presente, habitualmente, en la concesión de los Grados Mayores y sólo, excepcionalmente, hará sus veces un delegado suyo. En la colación del Bachillerato, actúa en su lugar, un sustituto.

El cargo de «Promotor», que aparece ya en 1502, tiene funciones distintas a las que ejercerá a partir de 1526. Desde la fundación de la universidad eran dos los «Promotores» y su función era, fundamentalmente, llevar el peso de los exámenes de Grado. Por ello tenían un sobresueldo. Los dos eran del grupo de examinadores oficiales de la universidad. Los restantes examinadores, sólo argüían. En la organización del equipo de examinadores hecha a partir de 1526, el Promotor será uno sólo y no examinará, sino que se constituirá en protector y padrino del graduado, como tendremos ocasión de ver. Las pruebas fuertes correrán a cargo de dos examinadores designados por el Canciller para cada caso y, normalmente, eran los dos más antiguos del equipo.

La función de los examinadores en la universidad de Valencia, no queda reducida a la simple actuación en las pruebas de los exámenes de Grado. Ellos son, como grupo o equipo, los que dan estabilidad a la vida universitaria en cada facultad. De esta manera, se mantenían unas constantes en el Estudio General, aunque los catedráticos fueran nombrados cada año. Por otra parte, el equipo de examinadores, compuestos por profesores del Estudio y personas ajenas a la docencia, daba un equilibrio a la vida universitaria, tendiendo un puente entre las aulas y la calle.

La organización definitiva de estos equipos de examinadores, en las distintas facultades, no la encontramos hasta después de 1525. Pero ya aparecen, desde los mismos orígenes de la universidad, ciertos elementos que muestran, o al menos buscan, esta unidad de grupo y acción. Esto lo vemos en los nombramientos de los distintos examinadores que, aunque no tienen una duración temporal determinada, sin embargo, la designación de los mismos, sea supliendo muertes o ausencias definitivas, casi siempre se hace en grupo. Así en Artes, los primeros nombramientos son del 13 de mayo de 1502, los segundos del 7 de mayo de 1505 y, después, del 21 de mayo de 1507. En Medicina, si bien son fechas distintas, se sigue la misma tónica. Los primeros el 13 de mayo de 1502, los posteriores se efectúan el 14 de noviembre de 1514 y el 22 de diciembre de 1522. La facultad de Derecho y Cánones es más constante, quizás por ser los examinadores más numerosos, al ir juntas ambas facultades. Practicamente, son nombramientos aislados, supliendo bajas. En la facultad de Teología, los nombramientos ocurren el 13 de mayo de 1502, como en las demás facultades. Posteriormente, el 12 de julio de 1511 y el 3 de junio de 1525. Ello muestra, creemos, un afán de unidad y criterio, que se pretendía para cada facultad.

Estas peculiaridades, incluso en una simple mirada, se pueden ver y comprobar ojeando las listas de examinadores de estos años, en las pp. 344-349 de nuestro trabajo.

D) Exámenes de Grado

Este es uno de los puntos más vidriosos de los 25 primeros años de la vida universitaria. Nos faltan pautas concretas que ayuden a la reconstrucción de los mismos. Los distintos historiadores han simplificado el problema. Ortí Figuerola, a quien siguen Velasco y Santos y Vilanova y Pizcueta, nos describen, fundamentalmente, lo que se hacía en el siglo XVII y continuaba realizándose aún en el XVIII. No siempre se ha tenido en cuenta el perfeccionamiento y evolución sufrida a través del tiempo. Teixidor silencia todo lo relativo a exámenes. Gran importancia tienen para este asunto, en aquel período, las *Constituciones* de 1561,[19] que son una recopilación de las ordenaciones y experiencias llevadas a cabo en las distintas facultades. En estas circunstancias, lo importante seria indicar cuando comenzaron a po-

19 Fueron publicadas por A. GALLEGO BARNES, en *Estudis* 1 (1572) 43-84.

nerse en práctica. De todo ello, algo diremos al estudiar el tema, en el lapso de tiempo comprendido entre 1526 y 1561.

Durante estos primeros 25 años, se tiene claro lo que se pretende, pero de hecho se hace lo que se puede. La organización interna de las distintas facultades es una de las principales preocupaciones.

La facultad de Artes quieren, desde un principio, que tenga un carácter propedéutico para el resto de las facultades, viniendo a ser lo que hoy llamaríamos BUP y COU y, hace unos años, Bachillerato o Segunda Enseñanza. Con esta finalidad, los examinadores, que se nombran el 13 de mayo de 1502, son tres teólogos y tres médicos.[20] El 2 de junio de 1503, los propios artistas reclaman sus derechos.[21] Quieren una facultad autónoma, con examinadores propios, propuestos desde la misma facultad. En lo sucesivo, aunque los Estatutos de esta facultad sólo tuvieron vigencia un año, prácticamente los examinadores serán artistas. En cuanto a la exigencia del estudio previo de las Artes para comenzar la Teología, en Valencia, como en las demás universidades, fue siempre preceptivo. Sin embargo, hasta el 16 de octubre de 1540, no fue necesario el Bachillerato en Artes para obtener el Bachillerato en medicina.[22]

En Cánones y Derecho Civil, aunque eran facultades distintas, existe tal simbiosis y complemento, que no es fácil decir donde termina una y comienza la otra, si bien a partir de 1526, aparece clara la distinción en la concesión de Grados.

La facultad de Teología, cuyos módulos parisienses ejercían enorme influencia, quizás sea la facultad de donde surgen, durante las primeras décadas del siglo, los cauces para la práctica impuesta en las demás, aunque con secuelas de la tradición seguida en el antiguo Estudio General de Valencia.

Esta situación de improvisionalidad da pie y favorece el fraude en la concesión de Grados por Bula o Rescripto de la Santa Sede, que merece un apartado especial.

20 MC., 50, 13 mayo 1502, fol. 451.

21 Ib.

22 Ib., 71, 16 octubre 1540: «Primo proveheixen e ordenen que de huy avant ningu se puga fer bachiller en medecina en lo Studi General que no sia fet primer bachiller en arts.»

2. Los Grados por Bula o Rescripto en Valencia.

Durante el període medieval e incluso durante el siglo XVI, que en parte ha llegado hasta nosotros a través de la concesión de los Magisterios en Teología, era frecuente que Roma concediera a ciertos profesores un título o doctorado de gracia, como recompensa a su labor docente. Este galardón era pedido, normalmente, por una escuela o institución para premiar unos méritos adquiridos por una persona determinada y que el rescripto de la Santa Sede ratificaba a ese sujeto. Este premió, degeneró y se convirtió en abuso o fraude. Valencia no se libró de él, como tampoco muchas universidades en los primeros años de su vida universitaria o en momentos de decadencia.[23]

Casi por sorpresa, surge la voz del Emperador Carlos I, desde Bruselas, dirigiéndose a sus Embajadores en Roma, D. Pedro de Urrea y D. Jerónimo Vich, el 16 de enero de 1516, para que intervengan ante el Papa León X y se terminen los Doctorados por Bulas o Rescriptos pontificios. El Emperador dice expresamente: «De algunos días acá.» Ignoramos cuando se inició esta práctica que tanto perjudicó a la universidad valentina. Junto con la carta a Urrea y Vich, escribe, también, al Santo Padre rogándole ponga término a este abuso. Las dos cartas las publica Ortí Figuerola,[24] ello hace que

23 Sin ánimo de quitar importancia a este fraude, que también se dió en la universidad de Valencia, pero sobre todo con la intención de evitar suspicacias, queremos indicar que no fué algo exclusivo de Valencia. Brevemente daremos unos hitos de que ocurrió en la universidad de Salamanca. Para ello nos servimos de V. BELTRAN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca* t. 3 (Salamanca, 1970). En julio de 1470, la universidad salmantina toma duras medidas para cerrar las puertas a los graduados por rescripto, contra este abuso tendrá que luchar años después los Reyes Católicos, recurriendo también a Roma. El 1 de julio de 1472 aparece el mismo problema en las *Actas de Claustros*. En 1486 se ordena a los Embajadores en Roma que consigan del Papa, que no se concedan tales gracias. El problema se prolonga hasta muy adelantado el siglo XVI. Del volúmen citado de BELTRAN DE HEREDIA, pueden verse las pp. 48, 106, 134-36, 378, 387, 426, 451, 572 y 577. El mismo problema se plantea en la célebre Universidad de Coimbra y, por el contrario, los Grados concedidos por Rescripto, hasta mediados del siglo XVI se reconocen y se aceptan en la misma. Puede verse sobre el tema, la carta del Doctor Navarro a la Reina de Portugal Dña. Catalina, denunciando este abuso, el 7 de julio de 1546, Cf. M. ARITIGITA, *El Doctor Navarro Martín de Azpilcueta y sus obras* (Pamplona, 1865), 33-35. En Valencia, aunque se dió también este fraude, no se aceptó nunca y siempre se combatió. De esta lucha, veremos que brota con el tiempo una auténtica legislación, tanto para los catedráticos como para los examinadores.

24 F. ORTI FIGUEROLA, en las *Memorias históricas de la Universidad de Valencia*, 87-8.

omitamos su reproducción y sólo transcribamos las palabras de Carlos I, donde denuncia el hecho:

> «... E porque de Algunos días acá se ha abusado, que algunos que no se hallaban suficientemente para pasar el exámen que son obligados hacer para Graduarse, se han Graduado por otras vías exquisitas, tomándolo de algunos que dicen tener facultad y Privilegios de Nuestro muy Santo Padre para otorgar dichos Grados: a lo qual (si se diese lugar) seria en mucho deservicio de Nuestro Señor, afrenta, daño y perjuicio de el dicho Estudio General; y así, es necesario que, en virtud de la que será con esta para Nuestro Santo Padre en creencia vuestra, supliqueis con toda instancia a su Santidad de mi parte, tenga por bien proveer que, en la dicha Ciudad y Reyno de Valencia, ninguno se pueda Graduar, ni tomar Grado de Facultad alguna, sino en el dicho Estudio General, poniéndose al exámen, y otras cosas, sobre esto ordenadas, ni puedan gozar, ni alegrarse de Título, ni de Grado alguno sino que sea examinado, y creado en Estudio General, y aprobado por Privilegio, diciendo lo mucho que será Dios Nuestro Señor de ésto servido, por lo que se remediarán los abusos que se hacen en Graduar personas inhábiles, y todo lo demás que nos pareciere poder aprovechar por la buena expedición de el negocio...»[25]

Este hecho sorprende, pues el fenómeno no aparece denunciado con anterioridad en los documentos valencianos, ni en los *Manuals de Consells*, ni en los *Querns de Provisions*, como tampoco en las *Cartas Misivas* de los años precedentes. El problema era reciente y son los propios Jurados de la ciudad, quienes nos aclaran el hecho en la carta a Carlos I, fechada en Valencia el 13 de noviembre de 1516. Se trata de un doctor de la Curia Romana, que *nuevamente* ha regresado a la ciudad del Turia y ha concedido por Bula o Rescripto de la Santa Sede muchos Grados, lo mismo de doctorado que de magisterio. Ello supone, además del descrédito de la universidad, la disminución de alumnos y confusión entre los títulos auténticos y los otorgados por este fraude.

25 Las dos Cartas de Carlos I, desde Bruselas, las encontramos también, en copia de la época en *Cartas Reales*, mss. del AMV, sign. h-3. Son las Cartas 1ª y 2ª del Emperador.

Transcribimos parte de la Carta, donde denuncian el hecho al Emperador, rogándole ponga remedio, acudiendo a Roma:

> «... Car ha de saber vostra Magestat que hun natural de aquesta sua ciutat de la Cort Romana dien tenir privilegi del Papa esser vengut novament de Roma ha donat los graus de doctor e de magisteri a moltes persones les quals no sap si son suficiens pa tal magisteri de hon tenint les prerrogatives e preeminencies de doctors com los altres creats y examinats en Generals Studis necessariament se causa gran confusió y perjuhi al dit Studi habent ne fet en tan poch temps en gran nombre per hon som forçats de soplicar a vostra Magestat le placia provehir en la present ciutat y regne que doctor algu que no sia creat en lo present Studi e altres Generals Studis aprovats per la Sede apostolica con R cal ciutat, no puxe alegiarse (?) en lo Studi de aquesta sua ciutat grau algu de magisteri o doctor y per aquesta forma se dara remey al dit abus y confusio principiada y aixi mateix manar scriure a la Santedat del mestre Sant Pare y suplicar aquella que ab ses letres opportunes proveeixca que en aquesta ciutat sua ny regne nos puixa fer ni insiquir algu de grau de doctor y mestre si no sia examinat en aquest general Studi ni algun altre alegiarse (?) de grau en les sciencies que no sia examinat y creat en Studis generals y aprovats ex privilegi e de aço nos fara gran merce vostre real alteza y sera en part conservat y afavorit aquest Studi lo qual per lo dit abus reb gran dany y disminucuo. E nostre Senyor Deu e sa infinita bondat conserve la vida de vostra real magestat ab augment de senyoria y Regnes.»[26]

3. Examinadores en las distintas facultades, hasta 1525.

El 13 de mayo de 1502, se designan los primeros examinadores para todas las facultades. Desde entonces, van apareciendo nuevos nombramientos, a medida que aquéllos mueren, se ausentan o se retiran, ya que este cargo no estaba sujeto a un período determinado de tiempo. Desde 1502 hasta 1510, eran cubiertas las vacantes normalmente el mismo día que se nombraban los catedráticos para el si-

26 *Cartas Misivas*, mss. del AMV, sign. g-3, vol. 40, fols. 73-74. *Carta de los Jurados de Valencia al Emperador Carlos I*, del 13 de noviembre de 1516.

guiente curso, ya que los profesores se designaban anualmente. A partir de 1511, cuando se implanta el nuevo método de elección del Rector y catedráticos por el sistema de «redolins», no aparecen los nombramientos de examinadores. Esto empobrece este capítulo, pues sólo podemos señalar unas listas incompletas de cada facultad.

A) Examinadores en la facultad de Artes, de 1502 a 1525

1. Juan Alfageri, nombrado el 13-V-1502.[27]
2. Juan Boix, desde el 13-V-1502.[28]
3. Juan Bayarri, idem.[29]
4. Luis Alcanys, idem.[30]
5. Pedro Martí, idem.[31]
6. Jerónimo Torrella, idem.[32]
7. Juan Bautista Bellit, desde el 8-VII-1503.[33]
8. Jaime Esteve, desde el 8-VIII-1503.[34]

27 Entre los primeros examinadores, de la facultad de Artes, nombrados el 13 de mayo de 1502, está Juan Alfageri, Cf. MC., 50, fol. 448. Era Maestro en Teología, aunque no fue nunca catedrático de la universidad. El mismo día fue nombrado examinador de Teología, que es donde ejerció propiamente su función de examinador. Ignoramos hasta cuando desempeñó esta función en la universidad valentina.

28 Juan Boix, examinador de Artes y también en Teología, desde el 13 de mayo de 1502, Cf. MC., 50, fol. 448. Fue catedrático de Teología. Ya aparece como tal en las *Constituciones-fundacionales* de 1499, Estat. LIII y continúa hasta el curso 1506-7 inclusive, a pesar de su precaria salud. De su actuación como examinador en ambas facultades, nada sabemos, aunque de darse sería en la de Teología.

29 Juan Bayarri es también uno de los primeros examinadores, en las facultades de Artes y Teología, Cf. MC. 50, 13 mayo 1502, fol. 448. Era maestro en Teología. Comenzó enseñando en la Universidad Sagrada Escritura el curso 1500-1 y después, desde el curso 1501-2 hasta 1508-9, regenta la segunda cátedra de Teología. Su jubilación oficial, como profesor y examinador, por anciano y enfermo, se efectuó el 12 de julio de 1511, Cf. MC., 55, fol. 17 v.

30 Luis Alcanyis, Cf. nota 43 de este trabajo.

31 Pedro Martí, Cf. nota 44.

32 Jerónimo Torrella, Cf. nota 45.

33 Juan Bautista Bellit, maestro en Artes y doctor en Medicina, fue nombrado examinador en Artes, el 8 de julio de 1503, Cf. MC., 51, fol. 130 v. El 7 de mayo de 1505, le ratifican en el cargo, Cf. MC, 51, fol. 414v-415. Desde el curso 1503-4 hasta el 1505-6 inclusive, regentó la cátedra de filosofía natural, que abandonó por su trabajo de médico, atendiendo a la reina de Nápoles, Dña. Isabel.

34 Jaime Esteve, maestro en Artes, figura ya como catedrático de lógica en las *Constituciones-fundacionales* de 1499, Estat. LII, continuando en la misma, por lo menos hasta el curso 1512-13, Cf. MC. 55, 29 mayo 1512, fol. 80. Fue nombrado exami-

9. Bernardo Vilanova, alias Navarro, desde el 8-VIII-1503.[35]
10. Juan Sanchís, desde el 7-V-1505.[36]
11. Juan Argent, desde el 7-V-1505.[37]
12. Juan Ferrandis, desde el 21-V-1507.[38]
13. Juan Çavall, desde el 21-V-1507.[39]
14. Francisco Moreno.[40]
15. Luís Juan Gensor, desde el 10-IV-1522.[41]
16. Juan Vendrell.[42]

nador, por primera vez, el 29 de mayo de 1503, Cf. MC., 51, fol. 130v, y después el 7 de mayo de 1505, MC. 51, fols. 414v-415: «Item, mes elegexen per examinadors de les artes a mestre Jaume Steve, mestre Joan Sanchis, mestre Joan Batiste de Bellis e mestre (Joan) Argent.» Aún volvió a ser nombrado para regentar esta examinatura, el 21 de mayo de 1507, Cf. MC. 53, fols. 349-50. En esta misma fecha lo constituian Lugarteniente del Rector en la facultad de Artes.

35 Bernardo Vilanova (Navarro) fue el primer Lugarteniente del Rector en la facultad de Artes. El 8 de julio de 1503, era nombrado también examinador en la misma facultad, Cf. MC. 51, fol. 130v y desde el 2 de junio de 1503, Vicerrector de la Universidad. Aunque no regentaba cátedra alguna durante estos años, su influencia era enorme, durante estos primeros años de vida universitaria.

36 Fue nombrado examinador el 7 de mayo de 1505, Cf. el acta de nombramiento en la nota 34. Desempeñó este cargo hasta el 21 de mayo de 1507. El curso 1503-4, regentó la cátedra de lógica nominalista y después, el curso 1505-6, enseñó matemáticas.

37 El 7 de mayo de 1505 le nombran examinador, Cf. nota 34. En el momento de su nombramiento, no era catedrático, posteriormente regentó la cátedra de matemáticas, el curso 1507-8. Años después, fue examinador en la facultad de Teología, actuando, desde el 12 de julio de 1511 hasta el 23 de enero de 1532, Cf. nota 75.

38 Jaime Ferrandis era nombrado examinador, junto con Jaime Esteve y Juan Çaval, el 21 de mayo de 1507, Cf. MC. 53, fols. 349-50: «Item per examinadors en arts a mestre Jaume Steve, mestre Jaume Ferrandis y mestre (Joan) Çavall». Desde el curso 1502-3, era profesor de Doctrinal Menor en Artes.

39 Juan Çavall, maestro en Artes y doctor en Medicina, había regentado la cátedra de filosofía moral y después enseñaría en cirugía y en Medicina. Era nombrado examinador de Artes el 21 de mayo de 1507, Cf. el acta, en la nota 38.

40 Francisco Moreno fue examinador hasta el 10 de abril de 1522. En esta fecha se ausentó de Valencia y nombran en su lugar a Luis Juan Gensor, como nos indica J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia*, 184, 9. Posteriormente, ejerce el cargo en la misma facultad, desde el 22 de diciembre de 1526 hasta el 15 de diciembre de 1530.

41 Luis Gensor inicia su tarea de examinador el 10 de abril de 1522, sustituyendo a Francisco Moreno, Cf. nota 40. A partir del 8 de febrero de 1526, su actuación es ininterrumpida hasta el 14 de diciembre de 1550, como tendremos ocasión de ver.

42 Ignoramos cuando fue nombrado examinador Juan Vendrell, sin embargo, en LG, 1, 8 de febrero de 1526, actúa como tal, prosiguiendo esta labor hasta el 23 de octubre de 1526, aunque había presentado su renuncia, el 22 de diciembre del mismo año, sustituyéndole Francisco Moreno, Cf. nota 41.

B) Examinadores en la Facultad de Medicina, de 1502 a 1525

1. Luís Alcanyis, desde el 13-V-1502.[43]
2. Pere Martí, idem.[44]
3. Jerónimo Torrella, idem.[45]
4. Salvador Abril, idem.[46]
5. Jaime Colom, idem.[47]
6. Juan Bardaxi, idem.[48]
7. Pedro D'Olesa, desde el 14-XI-1514.[49]

43 Luis Alcanyis estaba ya intimamente vinculado al antiguo Estudio General, donde fue examinador en 1467, 1471, 1476, 1480, 1487, 1492, 1498 y 1499, a la vez que creó una clase para quienes se dedicaran a la práctica de la medicina. En las *Constituciones-fundacionales* de la Universidad, de 1499, en el Estat. LII le nombran catedrático de Medicina, que regentó hasta el curso 1503-4. El 25 de mayo de 1504, figura también entre los catedráticos del curso siguiente, aunque debido a su enfermedad, nombran sustituto suyo a Jerónimo Alcanys. Hoy sabemos que, el 9 de febrero de 1504, era detenido por la Inquisición. Permaneció en la cárcel hasta el 24 de noviembre de 1506, muriendo en la hoguera, el 25 de este mes y año, Cf. MARTI GRAJALES, *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el Reyno de Valencia hasta el año 1700* (Madrid, 1927), 35-6 y R. GARCIA CARCEL, *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530* (Barcelona, 1976), 233-34. El 13 de junio de 1502, había sido nombrado examinador de Artes y Medicina, Cf. MC., 50, fol. 448v.

44 Pedro Martí, maestro en Artes y doctor en Medicina, fue nombrado examinador el 13 de junio de 1502, de Artes y de Medicina, MC. 50, fol. 448v. Aunque no regentó cátedra alguna, el 22 de diciembre de 1522 lo hicieron Rector de la Universidad. Años después, fue examinador en la facultad de Teología, desde el 11 de septiembre de 1528 hasta el 5 de febrero de 1537.

45 Jerónimo Torrella fue de los primeros examinadores en las facultades de Artes y Medicina, nombrado el 13 de mayo de 1502. No era profesor cuando lo hicieron examinador, aunque a partir del curso 1505-6, regenta la primera cátedra de Medicina, hasta el curso 1507-8.

46 Salvador Abril, maestro en Artes y doctor en Medicina, es examinador de Medicina desde el 13 de mayo de 1502, Cf. MC., 50, fol. 448v. ejerciendo esta función hasta su muerte, acaecida en 1514, que le sustituye Pedro D'Olesa. Era profesor de Medicina desde el curso 1500-1 y continuó su docencia hasta el curso 1504-5. Cf. nota 49.

47 Jaime Cólom fue nombrado examinador el 13 de mayo de 1502. Había sido profesor de cirugía el curso 1500-1 y al ser nombrado examinador, estaba al margen de la Universidad.

48 El último de los examinadores nombrados, el 13 de mayo de 1502, fue Juan Bardaxi. No enseñó en la universidad hasta el curso 1512-13. Como examinador ejerció su función hasta el 17 de noviembre de 1528, Cf. LG., 1.

49 El 14 de noviembre de 1514, por muerte de Salvador Abril, nombran examinador de Medicina al lulista Pedro D'Olesa. Esta es el acta: «per mort de mestre Salvador Abril, mestre en Medicina, en altre dels examinadors de metges al reverend mestre (Pedro) Dolesa, mestre en arts e medecina, absent axi com si fos present», MC.,

8. Lope Ordoñez, desde el 22-XII-1514.[50]
9. Honorato Bert, desde el 22-XII-1514.[51]
10. Jaime García Salat, desde el 22-XII-1522.[52]
11. Antonio Devot, desde el 22-XII-1522.[53]
12. Pedro Garcia, desde el 22-XII-1522.[54]
13. Jaime Alemán.[55]
14. Martín Escobar, desde el 4-VI-1523.[56]
15. Jaime Bardaxi, desde el 22-XII-1525.[57]

56, fol. 111. J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia*, 178,9, dice que el nombramiento de Pedro D'Olesa fue como examinador en la facultad de Teología. Su actuación en la examinatura de Medicina se prolongó hasta el 22 de junio de 1628, Cf. LG., 1, fols. 111-16, aunque prolongó sus actuaciones como Promotor hasta el 3 de abril de 1531, Cf. LG., 2.

50 El 22 de diciembre de 1514, nombraban examinadores de Medicina a Lope Ordóñez y Onorato Bert. Transcribimos el acta de nombramiento: «E per lo semblant, per lo dit magnifich Consell fa electio de examinadors de metges e foren elets los magnifichs Lope Ordonys e mestre Onorat Bert, mestres en arts e medecina», MC. 56, 22 de diciembre de 1514, fol. 127. Lope Ordóñez estaba vinculado a la Universidad desde el curso 1511-12 como profesor de cirugía, después enseñaría medicina para terminar el curso 1517-18 como catedrático de cirugía.

51 Profesor de medicina desde el curso 1508-09 hasta 1520-21, fue nombrado examinador el 22 de diciembre de 1514, Cf. acta de nombramiento, en la nota 50. J. TEIXIDOR, en los *Estudios de Valencia*, 180, 13, transcribe el apellido de Honorato por Bru.

52 El 22 de diciembre de 1522, MC, 59, nombraron examinador de medicina a Jaime García, alias Salat. Probablemente venía desempeñando este cargo desde años atrás, pues el 14 de noviembre de 1514, cuando hicieron a Pedro D'Olesa examinador, nombraron sustituto suyo a Pedro García Salat, ya que el primero se encontraba muy ocupado con la salud del Duque de Gandía, Cf. MC, 56, fol. 111. Permaneció en el cargo, por lo menos, hasta el 6 de junio de 1542, Cf. LG, 6.

53 Antonio Devot, no fue catedrático en la Universidad, era nombrado examinador el 22 de diciembre de 1522, MC, 59. En 1526 ya no era examinador.

54 Pedro García tampoco era profesor de la Universidad. Había sido nombrado examinador, el 22 de diciembre de 1522, con Jaime García, alias Salat y Antonio Devot. En 1526 ya no ejercía este cargo.

55 Sabemos que fue examinador, porque el 4 de junio de 1523, era nombrado en su lugar Martín Escobar, por muerte de aquél, MC, 60. Ignoramos cuando comenzó a ejercer su función.

56 El 4 de junio de 1523, es nombrado examinador, por muerte de Jaime Alemán, MC, 60. Continuará ejerciendo este cargo en Medicina hasta el 28 de junio de 1550, LG, 8, prolongando su actuación en esta facultad como Promotor algunos años más. Fue Prior del Equipo de examinadores tres veces, Cf. notas 105, 109 y 114. Actuó también de Promotor en repetidas ocasiones en la facultad de Artes. Desde el curso 1529-30 hasta 1532-33, fue profesor en la facultad de Medicina.

57 Jaime Bardaxi es nombrado examinador el 22 de diciembre de 1525, MC, 61. Había sido profesor de filosofía y después de medicina.

C) Examinadores en las facultades de Cánones y Derecho Civil

1. Ausias del Bosch, desde el 13-V-1502.[58]
2. Damián Andrés, idem.[59]
3. Luís Crespi, idem.[60]
4. Pedro Alpont, idem.[61]
5. Daniel del Orts, idem.[62]
6. Francisco de Artés, idem.[63]
7. Josué de Sant Feliu, idem.[64]
8. Jerónimo Dassio, idem.[65]
9. Ramón del Orts, desde el 26-III-1506.[66]

58 Ausias del Bosch regentó la primera cátedra de Leyes, desde el curso 1500-1 hasta 1505-6. Fue nombrado examinador de Derecho civil y Cánones el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448, ejerciendo este cargo hasta su muerte, acaecida en 1522. El 26 de mayo de este año, nombran sustituto suyo a Francisco Esteve.

59 Damián Andrés había regentado la segunda cátedra de Leyes desde 1500-1, siendo elegido Rector el 26 de mayo de 1503. Fue corto su mandato, pues terminó el 2 de diciembre del mismo año, continuando con su cátedra hasta el curso 1511-12. Nombrado examinador el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448, siguió en este cargo hasta el 5 de octubre de 1536, LG, 4.

60 Luís Crespí, doctor en Leyes, desde el curso 1501-2 hasta el curso 1522-23, regentó la primera cátedra de Derecho Canónico y el 30 de mayo de 1506 fue nombrado Rector de la Universidad. Es uno de los primeros examinadores en Derecho Civil y Canónico, designado el 13 de mayo de 1502, Cf. MC, 50, fol. 448.

61 Pedro Alpont, doctor en ambos Derechos, fue profesor de Cánones desde el curso 1500-1 hasta 1507-8 inclusive. Era nombrado examinador de Derecho civil y Cánones, el 13 de mayo de 1502, MC. 50, fol. 448. El 26 de marzo de 1506, fue nombrado de nuevo examinador en Cánones, Cf. MC, 53, fol. 195.

62 Daniel del Orts, aunque no regentó cátedra alguna en la Universidad, fue nombrado examinador en Derecho y Cánones, el 13 de mayo de 1502, Cf. MC, 50, fol. 448.

63 Francisco Dartés, doctor en ambos Derechos, era nombrado examinador en las dos facultades, el 13 de mayo de 1502. A partir de 1510-11, regentará la primera cátedra de Leyes. Durante mucho tiempo regentó este cargo de examinador. El 14 de mayo de 1532, por ausencia de Francisco Dartés, nombran examinador a Juan Bautista Paredes, Cf. MC, 64, aunque sigue actuando hasta el 9 de febrero de 1534, Cf, LG, 4.

64 Josué de Sant Feliu, que ejerció de examinador desde el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448, no fue profesor de la Universidad. Desempeñó aquél cargo hasta su muerte, sustituyéndole en la examinatura Francisco Esteve, el 22 de abril de 1522.

65 Jerónimo Dassio, era nombrado examinador el mismo día que Rector de la Universidad, el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 148. Años después enseñó Leyes, el curso 1507-8.

66 Ramón del Orts fue nombrado examinador de Cánones, junto con Pedro Alpont, el 26 de marzo de 1506, Cf. MC, 53, fol. 195. El 2 de diciembre de 1503, se había hecho cargo del rectorado de la Universidad, Cf. MC, 51, fol. 188v. Posteriorment, el 7 de octubre de 1514, por renuncia de su padre Martín Eximeno Ros al cargo de Abogado de la Ciudad, fue nombrado él, MC, 56.

10. Gaspar Rosell.[67]
11. Bartolomé Rodríguez, desde el 22-IV-1522.[68]
12. Francisco Esteve, desde el 26-V-1522.[69]

D) Examinadores en la facultad de Teología, de 1502 a 1525

1. Mateo Pérez, obispo auxiliar de Valencia, desde el 13-V-1502.[70]
2. Juan Alfageri, idem.[71]
3. Miguel Aragonés, idem.[72]
4. Juan Boix, idem.[73]
5. Juan Bayarri, idem.[74]
6. Juan Argent, desde el 12-VII-1511.[75]
7. Maestro Porta, desde el 3-VII-1511.[76]
8. Juan Gomis, desde el 3-VI-1525.[77]
9. Tomás Real, desde el 3-VI-1525.[78]

67 El 22 de abril de 1522, por muerte de Gaspar Rosell, nombran a Bartolomé Rodríguez examinador en Derecho y Cánones. Ignoramos cuando fue nombrado aquél en este cargo, Cf., MC, 58.

68 Cf. nota 67.

69 Francisco Esteve sustituía en la examinatura de ambos Derechos a Josué de Sant Feliu, el 22 de abril de 1522, Cf. nota 64. El 26 de mayo del mismo año, por muerte de Ausias del Bosch, es nombrado también sustituto suyo, Cf. nota 58. Ejercerá este cargo hasta el 2 de marzo de 1530.

70 Mateo Pérez fue Obispo de Gracia, hoy diríamos Auxiliar, de los Arzobispos Pedro Luis de Borja (1500-12) y Alfonso de Aragón (1512-20), Cf. E. OLMOS Y CANALDA, *Los Prelados Valentinos* (Valencia, 1949), 403.

71 Juan Alfageri, Cf. nota 27.

71 bis Martín Enyego, maestro en Teología. No fue profesor en la Universidad, siendo nombrado examinador el 13 de mayo de 1502, MC, 50, fol. 448.

72 Miguel Aragonés, maestro en Teología. Tampoco enseñó en la Universidad. Su nombramiento es también del 13 de mayo de 1502.

73 Juan Boix, Cf. nota 28.

74 Juan Bayarri, Cf. nota 29.

75 Juan Argent era nombrado examinador de Teología, el 12 de julio de 1512, al jubilarse Juan Bayarri, Cf. MC, 55, fol. 17v. Ejerció esta tarea hasta el 23 de enero de 1532, Cf., LG, 3. Con anterioridad había sido examinador en la facultad de Artes, Cf. nota 37.

76 El maestro Porta fué nombrado examinador el 12 de julio de 1512, Cf. MC, 55, fol. 17v. No enseñó en la Universidad.

77 Juan Gomis era nombrado examinador de Teología, el 3 de junio de 1525, MC, 61, fol. 257. No enseñó en la Universidad. En el primer volumen de los LG, del Estudio General, al comienzo, donde constan los examinadores desde 1526 hasta 1528 inclusives, figura también Juan Gomis como examinador. Sin embargo, siguiendo las páginas de este libro, no aparece su nombre para nada.

78 Tomás Real, que fue Rector de la Universidad desde el 4 de mayo de 1524 hasta el 2 de junio de 1525, era nombrado examinador de Teología el 3 de junio del mismo

4. Grados concedidos hasta 1525 en Valencia

Aunque los *Libros de Grados* comienzan en la universidad de Valencia con el año 1526, no hemos abandonado la posibilidad de suplir esta laguna relativa a los primeros 25 años de vida universitaria, pues los graduados en este período nos permitiría ver y juzgar la marcha de la recién creada universidad. Nuestros esfuerzos no han sido vanos. A través de los *Libros de Lonja Nova* hemos podido seguir, desde un principio, el proceso de la universidad en la concesión de los Grados. A pesar de su estado deteriorado, estos libros nos han proporcionado los ingresos o pagos de quienes se presentaban a los exámenes para la obtención de los Grados académicos. Unos años, encontramos sólo las cantidades ingresadas por este concepto, otros, se indican también los nombres de los candidatos. Aunque no es todo lo que hubiéramos deseado, se trata, sin embargo, de unos datos muy positivos.[79]

Hemos revisado, uno a uno, los libros desde 1500 hasta 1561. Esta serie lleva la fecha de dos años para cada volumen, si bien comprende sólo un año, pues va de mayo a mayo. La relativa a la Universidad, se encuentra en el capítulo de *Rebudes*. Desde el volumen 13 (1500-1501), hasta el volumen 19 (1507-1508), no hemos encontrado nada. Es a partir de esta fecha cuando comienzan a aparecer datos referentes a ingresos provenientes de los Grados concedidos.

Por orden cronológico, señalaremos los datos encontrados:

Vol. 20 (1508-9). Hay dos entregas, por distintos graduados:

— 21 libras, 11 sueldos y 6 dineros por los Bachilleres y Doctores siguientes:
- Velázquez, Dr. en Cánones, 10 libras y 10 sueldos.
- Genís Martínez, Bachiller en Medicina, 1 libra, 11 sueldos y 6 dineros.
- Juan Cano, Doctor en Cánones, 10 libras.

— 43 libras y 3 sueldos por los Bachilleratos y Doctorados de:
- Juan Gonzálvez de Amal, Bachiller de Medicina.
- Ramón Baeza, Doctor en Leyes.
- Rodrigo Ligero, Doctor en Leyes.

año 1525, Cf. MC, 61, fol. 257. Aunque no fue profesor de la Universidad, continuó examinando y haciendo de Promotor hasta el 23 de mayo de 1547.

79 Como ya indicamos, al hablar de las fuentes de este trabajo, esta colección de manuscritos se conserva en el AMV, sign. «e-3».

- Cristóbal ...., Bachiller en Medicina.
- Francisco Alemany, Bachiller en Artes.
- Luís de Sahagún, Maestro (Doctor) en Medicina.

Vol. 22 (1510-11). No consta ingreso alguno, proveniente de Grados.

Vol. 23 (1511-12). Tampoco consta ingreso alguno.

Vol. 24 (1512-13):

— 10 libras por un Doctor, sin especificar más.

Vol. 25 (1513-14):

— 10 libras por el Doctorado de Gonzalbo de Baeza.

— 1 ducado por el Bachiller de Pedro Triposo.

Vol. 26 (1514-15):

— 42 sueldos por Bachilleres.

— 21 sueldos del Bachillerato de Gonzalbo de Baeza.

— 10 libras por el Doctorado en Leyes de Beneyto Sanchíz.

Vol. 27 (1515-16):[80]

— 345 sueldos por algunos Doctores y Bachilleres.

— 100 reales por el Doctorado en Leyes de Fernando Bernal.

— 21 sueldos por el Bachiller de Miguel Mayquez.

— 150 reales por el Doctorado en Leyes de Martín Gomiz.

— 91 sueldos por el Magisterio (Doctorado) en Teología de Mas Ortí.

Vol. 28 (1516-17):

— 32 libras y 17 sueldos, sin especificar.

Vol. 29 (1517-18):

— 95 libras y 25 sueldos, en dos entregas, sin especificar.

Vol. 30 (1519-20):[81]

— 471 sueldos por tres Maestros y un Bachiller, sin especificar.

— 127 sueldos por un Doctor.

— 250 sueldos, sin especificación alguna.

80 La primera referencia que encontramos relativa a los pagos al Administrador de la *Lonja Nova*, es del 17 de octubre de 1515, Cf. nota 7. Sin embargo, siguiendo estos libros, vemos que no hay innovación alguna de hecho sobre el particular. A partir de esta fecha, se sigue haciendo como antes de la misma.

81 En la colección de *Libros de Lonja Nova*, aunque la numeración es seguida, falta el volumen correspondiente al año 1518-19. Tal vez esta laguna obedezca tanto a la Guerra de Germanías como a la peste de 1519.

Vol. 31 (1520-21):
— No consta por este concepto ingreso alguno.
Vol. 32 (1521-22):
— Se recibieron del Rector por Grados, 5 libras y 1 sueldo.
Vol. 33 (1522-23):
— No consta ingreso alguno por este concepto.
Vol. 34 (1523-24):
— 27 libras y 12 sueldos, sin otras especificaciones.
Vol. 35 (1524-25):
— 150 sueldos por un Doctor en Medicina.
— 32 libras y 5 sueldos por Magisterios.
— 5 libras y 5 sueldos por 5 Bachilleres.
— 16 libras y 14 sueldos, sin especificar.

II. LA CONCESION DE GRADOS DE 1526 A 1561

En 1525, cuando asume la responsabilidad del Estudio valentino Juan Celaya, como Rector perpetuo, se inicia una nueva etapa en la vida universitaria de Valencia. Es cierto que su presencia supuso la supresión de nueve cátedras,[82] sin embargo, su eficiente labor compensó con creces estas reducciones. Las consecuencias negativas de su llegada, si afectó de lleno a alguna facultad, fué a la de Teología, aunque no suele tenerse en cuenta. Pensemos, que en ella quedó, como profesor único, Celaya.

1. Problemática de los graduados en Valencia, en 1525

Hasta 1525, sólo tenemos como legislación universitaria en Valencia las elementales *Constituciones-fundacionales* de 1499 y la pobre normativa relativa a las tasas por los Graduados, que hemos reseñado. Desde 1525, se suceden las leyes y disposiciones que normalizan la rica, pero un tanto anárquica, vida universitaria que, desde 1511, había dado acceso a la misma el pluralismo de escuelas y la variedad de enseñanzas.

Uno de los aspectos importantes de este período, es la consolidación de la organización de las distintas facultades, tanto en lo relativo

82 Cf. MC, 61, 3 octubre 1525, fol. 385.

a clases y materias de enseñanza, como en lo referente a profesores y alumnos. Dentro de estas mejoras está la regulación de la concesión de grados, así como la consignación escrita de los graduados en los *Libros de Grados*, que se inician el año 1526 y que aún hoy se conservan.

La labor llevada a cabo por Celaya, en su largo período de gobierno, contó con un espíritu y una seria colaboración, lo mismo de las autoridades civiles, como de los mismos miembros de la universidad. Celaya se hizo cargo del rectorado el 3 de octubre de 1525. Sin embargo, desde principios del mismo año, se suceden las leyes y normas dimanadas de los mismos Jurados y encaminadas a la organización de la vida universitaria valenciana. El 13 de enero de este año, los Jurados de la Ciudad, con su equipo de gobierno, habían señalado ya unas normas de actuación relativas a los examinadores y a la concesión de los Grados. Ellas serían la base de donde partiría Celaya, como rector, para implantar la disciplina en cada facultad. El documento, aunque largo, merece la pena que lo transcribamos:

> «Los magnifichs en Jeronin Pelegri generos e Luis Graniells en Pere Gil en Gaspar Vilaspinosa ciutadans Jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia en semps ab los magnifichs en Luis Almiu generos en Rodrigo de Lucerga ciutada absents del present acte en Nicholau Benet del Pont ciutada en Thomas Dassio sindich e en Gaspar Eximeno notari scriva dels magnifichs Jurats y consell de la dita ciutat considerant que de cascun dia se donen e otorgen diversos graus aixi de magisteris y doctorats com bachillerats y altres en totes facultats y arts desciencies liberals ab breus apostolichs y comissions de comptes palatins lo que es hun grau dany y perjuhi per al Studi general de la present ciutat del qual ells dits magnifichs Jurats recional y sindich, proptectors y administradors y paguen dels bens de la dita ciutat los salaris dels catedratichs y officials y ministres obres y altres despeses del dito Studi general y per conservasio de aquells y en la hora del qual consisteix obujar semblants concessions de graus per los abusos que sen poder fer y perquiz en detenxio dels dits fraus arts y facultats en total desnutrucio del dita Studi per que volent ells dits magnifichs Jurats Racional y Sindich en quant en ells es provehiz y obujar dels dits abusos proveheixen e ordenan que lo rector y tots los catredants e examinadors de qualsevol arts y facultats del dit Studi general de la

ciutat de Valencia haien y sien tenguts juar que de aci avent en tot lo temps que vindra als dits officis de catredes, damunt dites no entrevendran ni assestiran com a padrins ni com a examinadors en ninguns examens ni concessiones de graus fahedors per via de breu de Nostre Sant Pare ni de comissio de compte palati sots pena de prjure y de perdre los salaris que en la dita ciutat haura de haver per la lecture de dites catredes y los dits examinadors de perdre los dits officis de examinadors del dit Studi general y de esser perpetuament privats de poder esser admessos a los dits officis ni a ninguns altres officis y salaris del dit Studi. E si aquells no voldrán fer e per restar lo dit jurament ipso facto aquell qui dit jurament per restar no volra sia hagut per privat y realnunciat dels dits officis e catredes del dit Studi general y que la present provisio sia intimada al dit rector y a tots dits catredatics y examinadors del dit Studi general per que ignorancia puxa esser allegada.

E messansant com no sia cosa deguda que los que en la forma sobredita ço es per via de breu y de comptes palatins prendran grau en dites arts y facultats haien de tenir loch algu de graduacio en los actes del dit Studi general ab lo que en dit Studi general se son graduats per ço proveheixen y ordenen que ninguns dels qui de huy avant pendran grau per via de breu o de compte palati no tinguen ni peguen tenir loch com graduats en ningunes actes del dit Studi axi en seure com en arguhir dels que fins a huy ne son graduats y permoguts per la dita via dexen y remeten a electio del dit rector quels done lo loch que a ell li parra en los dits actes fins per ells dits magnifichs Jurants racional y sindich si provehit de la forma que ab los tals se haura de tenir.»[83]

2. Actuaciones de Celaya relativas a los examinadores en general

A partir de aquí, la organización en cada facultad se lleva a término gradualmente, durante el rectorado de Juan Celaya. El Canciller, máximo responsable en la concesión de los Grados, junto con el Rector y los examinadores, se van reuniendo por facultades y señalan las normas a seguir en la colación de Grados en las distintas seccio-

83 MC, 61, 13 enero 1525.

nes. Las primeras noticias que tenemos de esta puesta en práctica son de las facultades de Cánones y Leyes, que se reunieron el 30 de noviembre de 1526.[84] Les seguirán la facultad de Medicina, el 26 de febrero de 1527[85] y la facultad de Artes, el 18 de marzo del mismo año.[86] De la facultad de Teología, poco sabemos, aunque lógicamente suponemos que también tuvo lugar, pues el promotor de estos encuentros era el rector Juan de Celaya que, a su vez, era el responsable, casi único, de esta facultad.[87]

En cada una de estas reuniones se pretende aunar el grupo de examinadores, formando un equipo que presida cada año un examinador, designado con el nombre de ***Prior***. Él, además de responsable y coordinador del grupo de cara a la buena marcha de los exámenes, se preocupará también, de proporcionar a los graduados los libros para la preparación de las pruebas y de cobrar las tasas que correspondan a los distintos examinadores.[88] Otra función propia de los examinadores es la de hacer de ***Promotor*** o ***Padrino*** de los graduados que no hicieron sus estudios en Valencia y sólo hacían los exámenes de Grados. Estos tendrán como protector o padrino al examinador del turno que, rotativamente, le correspondiera. Los alumnos que han cursado en Valencia, podían elegir a su protector, lo mismo a un profesor, a un examinador e, incluso, a uno que no formara parte de la universidad, si era aceptado como tal por las autoridades competentes.[89] Del grupo de examinadores, aunque todos debían asistir a las pruebas e incluso intervenir, había dos de oficio que eran los que llevaban el peso del examen. Eran éstos, designados por el Canciller y, normalmente, recaía el nombramiento en los dos más antiguos, en el cargo de examinador.[90]

84 LG, 1, fol. 28-28v.
85 Ib., fol. 28-28v.
86 Ib., fols. 55-6.
87 Cf. nota 140 y texto correspondiente.
88 Así aparece en los distintos Consejos de los Equipos de examinadores y pasará después a las *Constituciones de 1561*, Estat. XCVIII.
89 Esta legislación cristalizó en las *Constituciones de 1561*, Estat. LXXXVII. Sin embargo, hasta esa fecha, cada facultad tiene sus criterios. En Artes, los examinadores nunca hacen de Promotores. En Teología, desde el 4 de abril de 1534, Cf. LG, 6, los Promotores tienen que ser siempre del grupo de los examinadores. En Derecho, Cánones y Medicina, no tienen normas fijas. Ahora bien, la afluencia de alumnos, sobre todo procedentes de otras universidades va urgiendo unas normas cada vez más exigentes. Los ensayos que se van haciendo en algunas facultades darán origen a la reglamentación de 1561.
90 Esta norma o criterio, propia de la universidad de París, la adoptan en Valencia

Dentro de cada facultad los examinadores son, aunque no siempre, profesores de la universidad que se encargan de los exámenes de Grados, aunque el responsable máximo es el Canciller.

A) De nuevo el fraude de los Grados y sus consecuencias

El 13 de enero de 1525, como ya vimos, los Jurados exigían juramento al rector, catedráticos y examinadores, de que no intervendrían en exámenes y concesiones de Grados por breves pontificios. Eran duras las penas impuestas a quienes fueran cómplices de ello. No sólo perderían su cargo, sino que quedaban excluídos a perpetuidad de la universidad y quienes no estuvieran dispuestos a hacer aquel juramento, *ipso facto*, incurrían en estas penas.

Ahora se toman medidas sobre los que, en su día, obtuvieron los Grados en aquella forma, no admitiéndoles en ninguna actividad universitaria, ni participación en la misma. Así se expresa el Consejo, el 26 de febrero de 1542:

> «Los magnifichs Jurats excepto mossen Gruylles e en Gaspar Miquel ajustats en la Cambra del Consell secret. Considerant que de poch temps en ça se fan molts doctors e mestres en arts per rescrip lo breu de sa Santedat del Sant Pare Papa los quals mestres practiquen en la present ciutat de Valencia e contribucio de aquella e aixi mateix son admesos a tenir y legir cathredes en lo Studi general de la dita ciutat e no res menys son elets en examynadors del dit Studi general lo que notoriament redunda en dany e prejuhi del dit Studi general e de la conservacio e augment e dany de la dita ciutat e pobladors de aquella lo que en gran manera se deu treballar de evitar e procurar ab totes forces que los tals doctors e mestres en arts de huy avant no posen ni puxen servir ni gosar de les favores, libertats, gracies e prerrogatives que los doctors e mestres approvades poden e deuen gosar, per ço los dits magnifichs Jurats tenynt respecte a la dita conservacio e augment del dit Studi general e reputacio de la dita ciutat, proveheixen que de huy avant persona alguna de qualsevol condicio e dignitat que sia la qual tindra los graus de doctor

desde un principio en cada facultad, llegando a ley en las *Constituciones de 1561*, Estat. LXXXVIII.

e mestre en arts per rescrit del dit mestre Sant Pare no puixa esser electe en examinador del dit Studi general en ninguna facultad ni sciencia. E que aixi mateix no puixe esser electa en legir cathreda alguna en lo dita Studi general. E que pompoch no puixa esser admesa a repetir ni practicar de la facultad que sera doctor en la dita ciutat ni contribucio de aquella per ninguna via directa ni indirecta ans si la tal persona volra repetir e practicar en la dita ciutat de Valencia e contribuicio de aquella haja de perdre lo grau de doctor per universitat approvada com sia cosa molt certa que los tals doctors fets aixi per universitat en totes parts son tenguts e reputats per persones mes doctes e sufficients que no son los tales doctors fets per rescrit. E proveheixen encara que la present provisio si notificada al Rvdmo. mestre Joan de Celaya doctor en Theologia de Paris, rector del dit Studi general.»[91]

B) Hacia una solución definitiva de los Examinadores

Tal vez el «fantasma» de los Grados concedidos por rescripto lleve, a más de un lector, a una concepción negativa sobre este período de la universidad de Valencia. No es esta nuestra intención. Es más, este problema, abordado con honestidad y valentia, será no sólo el camino para una definitiva reglamentación de los examinadores, sino también para la normalización del acceso de los nuevos catedráticos a la docencia y el inicio de lo que un día serán las oposiciones a cátedra.[92]

Para ello intervendrán las Cortes de Monzón en 1547, exigiendo a examinadores y profesores el título académico por universidad aprobada.[93] Los jurados encargan al rector que examine a

91 QP, 26, 6 febrero 1542.

92 Toda esta problemática nos alargaría demasiado. Remitimos al estudio de J. GALLEGO SALVADORES, *Provisión de cátedras en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Escritos del Vedat* 6 (1976), 193-201. Aquí sólo daremos lo fundamental.

93 «Item Senyor com convingui al benefici, autoritat y conservacio del Estudi general de la ciutat de Valencia que los examinadors, doctors, e mestres, e los cathedratichs que lliguen sien persones doctes e eminents, lo que se ha de presumir dels que son graduats en Estudis generals e aprobats, e lo contrari se ha de presumir dels que ab rescriptes se graduen com no passen per examen riguros, com passen per examen riguros, com passen los graduats en Estudis generals. Suppliuen perço los dits tres braços sia merce de vostra Alteza provehir y manar que en lo dit Estudi general de Va-

los candidatos para estos cargos.[94] Se subsanan y legitiman las situaciones de profesores y examinadores que, con anterioridad al Fuero, actuaban en la universidad.[95] Desde el 29 de mayo de 1549, se da acceso a la universidad de Valencia, lo mismo como catedráticos que como examinadores, cualquier graduado en universidad aprobada.[96] En las Constituciones de 1561 se indica cuales son, en concreto, las universidades que reconoce Valencia como tales:

lencia no sia admes examinador en ninguna facultat ni pugue llegir en cathedra en ninguna facultat algu que no sia graduat en Studi general approbat. Plau a sa Alteza», *Furs, capitols, provisions e actes de Cort fets per lo serenissimo Don Phelip... en les Corts generals dels regnes de la Corona de Arago*, cap. XXXII, fol. VIv, col. 2 Monço 1547.

94 MC, 73, 15 junio 1548: «Cometen al molt reverent mestre Joan Salaya doctor de Paris y Rector del dit Estudi general que sa paternitat de huy avant examine les persones que volrran esser cathredatichs y legir en lo dit Estudi general e los que seran electes en los officis de examinadors en qualsevol facultat del dit Estudi, si les tals persones tendran les qualitats que en tal cas sien admeses als dits officis y cathedres ab rectificacio fahedora per lo dit reverent mestre Joan Salaya dirigida als dits magnifichs Jurats e no en altra manera. Aixi seran elets en los dits officis e cathedres sens pretehir lo dit examen e certificacio que en tal cas tals eleccions sien nulles e de nengu valor aixi com ha fetes contra fur e contra lo present principi feta per observancia del dit fur com dit es desus.»

95 El 11 de octubre de 1548, MC, 76, en el Consell se plantea, a raiz del Fuero de 1547, la situación de los examinadores y catedráticos que ejercian sus funciones antes de aquella fecha y no se ajustaban al Fuero. La actitud de los Jurados es favorable a los mismos. Esta es el acta: «Tots los sobredits ajustats ut supra proveheixen que tots los doctors e mestres examinadors en qualsevol facultat en lo Studi general de la present ciutat de Valencia los quals son estat elects en examinadors ans del fur fet en les Corts celebrades en lo any propassat mil cinqcents quaranta set. Ut essen examinadors en les dites facultats como lo dit fur no haja lloch en aquells que ja eren examinadors ans que fos fet dit fur». La situación no debía estar tan clara, cuando el Consell, reunido días después, el 27 de octubre del mismo año, Cf. MC, 76, subsanaba a los examinadores y profesores que eran graduados por universidad aprobada, como exigía el Fuero de 1547. Esta es el acta: «Proveheixen per benefici del Estudi general de la present ciutat per observacio del fur fet en les Corts celebrades per lo molt alt e poderos don Phelip princep nostre Senyor en lo any 1547 que no poden tenir cathredes ni ser examinadors en nenguna facultat del dit Studi general los que no son graduats en universitat del Estudi general aprobat, e com hi haja molts doctors los quals han llegit en lo dit Estudi e no son agraduats per universitats del Estudi general aprobat, per ço proveheixen que sien incorporats en la universitat del dit Estudi general de la dita ciutat mestre Hieroni Periz, comanador de la orde de Nostra Senyora de la Merce, mestre Jaume Nogueroles, mestre Miquel Johan Luviela, micer Miquel Angel Corts e mestre Luis Periz metge, e prorroguen la paga del dret de la caixa tocans a rebre al administrador de la fabrica de la Llonja Nova de la dita ciutat de aci a les festes de Nadal primer vinent.»

96 MC, 76, 29 mayo 1549.

«... als que seran graduats en la present Universitat de Valencia o en les Universitats que en lo present capitol se nomenaran e no en altres, com solament les mencionades açi tenin e acceptam per aprovades, e son les seguents, so es, en Italia la Universitat de Roma, Boloña, Padua, Sena, Pisa, Perosa, Pavia. Napoles, Ferrara, Turin; en Frandes la Universitat de Lovayna; en França, la Universitat de Paris, Tolosa, Putiers, Montpeller, Aviño, Burdeus; en Arago, la Universitat de Huesca; en Cataluña la Universitat de Lerida; en Castella la Universitat de Salamanca, Alcala de Henares, Valladolid, Siguença, Granada, Toledo, Ossuna, Sevilla; en Portugal, Coimbra.»[97]

C) El equipo de Examinadores en cada Facultad

Durante el largo rectorado de Juan de Celaya, no sólo se soluciona definitivamente la situación de los examinadores, sino que éstos se organizan en cada facultad, formando un auténtico equipo presidido, cada año, por un examinador que recibe el nombre de *Prior*. El tema económico recibe un doble tratamiento. Por una parte, están los derechos de la Caja del Estudio de la ciudad, que desde el 17 de octubre de 1515, se paga al administrador de la Lonja Nueva. Después entra en juego el equipo de examinadores de la facultad, donde el alumno obtendrá el Grado académico, y abonará las tasas correspondientes a cuantos intervengan en el examen.

a) El Equipo de Examinadores de la facultad de Artes

El 17 de marzo de 1527, el Canciller del Estudio Andrés Serra, el Rector Juan de Celaya y los examinadores de Artes Juan Lop, Francisco Moreno y Bartolomé Bisquert se reunían en Consejo en la Sala General, donde se hacían los exámenes de Grado en la Universidad.[98] Esta asamblea se sitúa en la misma linea que las que se venían celebrando, durante este tiempo, en las distintas facultades. La finalidad era la misma: la organización de los respectivos equipos de examinadores. Con esta intención, comienzan eligiendo un Prior, que presida y gobierne al grupo. Fue elegido como primer Prior, Juan

97 *Constituciones de 1561*, Estat. XXII.
98 LG, 1, 18 marzo 1527. El acta completa comprende los fols. 55-6.

Lop. Es triste que no hayamos encontrado, en los años posteriores, otros Priores en esta facultad, aunque los hubo.

En el Consejo, antes de tomar medidas y criterios de actuación, se recuerda la praxis seguida por esta universidad, desde sus comienzos, en orden a la concesión de Grados. Reconocen que había unas normas generales, aunque en cada facultad se ha procedido con bastante libertad. Se alude a las medidas tomadas, en los últimos meses, en las distintas facultades, que quieren servir de pauta y se logre una cierta uniformidad. Con este espíritu se señalan unos criterios de actuación y se establecen unas cuotas por los derechos de exámenes. Las primeras se satisfarán al Administrador de la Lonja Nova y las segundas al Prior del equipo, que se preocupará no sólo de la buena marcha de los exámenes, sino también de atender a los graduandos.

a) Tasas en los exámenes de Grado en la facultad de Artes

En la nueva reglamentación de Tasas, a partir del 17 de marzo de 1527, en Artes como en las demás facultades, se suprimen las antorchas, bonetes y guantes, señalando, en su lugar, una cantidad metálica para cada uno de los que intervienen en los exámenes. Estas cuotas personales, que no son idénticas en cada facultad, probablemente sufrieron una evolución en el correr del tiempo, aunque no hemos encontrado nueva legislación hasta las *Constituciones* de 1561. No ocurre lo mismo respecto a las tasas que los graduados tienen que abonar a la Caja de la ciudad, como sucedió a primeros de 1532, cuando éstas fueron unificadas para todas las facultades.

En esta primera organización, llevada a cabo en los primeros años del rectorado de Celaya, no se legisla nada respecto a los Bachilleres, mencionando sólo lo relativo a los doctorados. Para los Bachilleres, tenemos que aguardar a primeros de 1532, que se dan disposiciones para todas las facultades.

Así quedan establecidas las tasas por los Magisterios en Artes, el 17 de marzo de 1527:

— Por el Magisterio, a la Caja de la Ciudad .... 3 libras.
— Al Canciller, Rector, los cuatro examinadores, al promotor, al Síndico de Valencia y al Escribano de la Sala, en vez de antorchas, bonetes y guantes, a cada uno .... 1 ducado.
— Al Escribano del Estudio, por su trabajo y los

actos de los Puntos	2 ducados.
— Al Bedel	2 ducados.

Desde principios del año 1532, se modifican las tasas a favor de la Caja de la ciudad, en todos los Grados que se concedan en las distintas facultades. Estos cambios se mantienen hasta las *Constituciones* de 1561. Los derechos, que se han de abonar en la Caja, son:

— Los Bachilleres en todas las facultades	1 libra y 1 sueldo
— Los Maestros en Artes	3 libras y 3 sueldos

En las *Constituciones* de 1561, quedan reglamentadas así las tasas por los exámenes de Grado, en la facultad de Artes:[99]

Tasas por el Bachillerato en Artes

— A la Caja de la ciudad de Valencia	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector y Bedel	10 sueldos y 6 dineros
— Al Promotor o Padrino y al Escribano	1 libra y 1 sueldo
— Al Prior y los cuatro examinadores, a cada uno	12 sueldos
— Al guantero, por nueve pares de guantes	1 libra, 2 sueldos y 6 dineros

Tasas por el Magisterio en Artes

— A la Caja de la ciudad de Valencia	3 libras y 3 sueldos
— Al Canciller, Rector, Promotor, cuatro Examinadores, Síndico de la ciudad y Bedel, a cada uno	1 libra y 1 sueldo
— Al Prior	10 sueldos y 6 dineros
— Al Escribano de la Sala	2 libras y 2 sueldos
— Al mismo Escribano por los Privilegios sellados	2 libras y 2 sueldos
— Por el fleco de seda morada y birrete	9 sueldos y 7 dineros
— Al Promotor o Padrino que actuará en las conclusiones que se han de defender antes de pasar al examen y pruebas finales	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero de la ciudad por dos pares de guantes	1 libra y 5 sueldos
— Al Bedel por asistir a las conclusiones	10 sueldos

99 *Constituciones de 1561*, Estat. CI.

b) Examinadores y Promotores en Artes, entre 1526 y 1561

En esta relación alfabética de Examinadores y Promotores, indicamos la fecha de la primera y última actuación de cada uno de ellos en los exámenes. No entramos en más detalles, pues nos extenderíamos demasiado, aunque tenemos las actas de nombramiento de Examinadores, así como actas de nombramiento de sustitutos o adjuntos.

Otro aspecto que queremos reseñar es que, el cargo de Examinador oficial y Promotor son incompatibles en esta facultad. De ahí, que, antes de ser Examinador, tal vez aparezca como Promotor, aunque lo más normal es que, cuando ha dejado de ser Examinador, siga siendo Promotor.

Transcribimos a continuación la lista de Examinadores y Promotores:

1. Aguallo, Francisco, desde el 5-XI-1548 hasta el 6-XI-1548
2. Almenara, Pedro, el 6-XI-1532
3. Bargallo, Baltasar, desde el 9-I-1554 hasta el 22-V-1555
4. Bella (o Abella), Pedro, desde el 29-IX-1533 hasta el 27-IX-1537
5. Bernabeu, Honorato, desde el 5-V-1529 hasta el 15-XII-1530
6. Bisquert, Bartolomé, desde el 8-II-1526 hasta el 22-X-1540
7. Bresach, Antonio, desde el 4-XI-1527 hasta el 3-III-1530
8. Burgos, Juan Bta., desde el 4-XII-1543 hasta el 9-V-1561
9. Calvo, Juan, desde el 8-II-1526 hasta el 5-VII-1527
10. Capel, Damián, desde el 27-XI-1528 hasta el 14-III-1532
11. Carmona, F., desde el 28-VIII-1556 hasta el 29-IX-1556
12. Castro, Francisco Juan, desde el 23-IV-1529 hasta el 1-X-1544
13. Cerves, Miguel, desde el 27-X-1528 hasta el 15-X-1530
14. Coves, Jerónimo, desde el 25-II-1542 hasta el 5-II-1548
15. Dartés, Alfonso, desde el 27-VII-1534 hasta el 4-V-1535
16. Descalç, Juan, desde el 4-X-1536 hasta el 17-VIII-1547
17. Escobar, Martín, desde el 6-II-1533 hasta el 6-VIII-1533
18. Exea, Jerónimo, desde el 24-VII-1541 hasta el 2-V-1554
19. Fernández, Alfonso, desde el 31-V-1531 hasta el 8-V-1533
20. Ferrer, Esteban, el 11-VII-1532
21. Ferruz, Jaime, desde el 29-III-1544 hasta el 9-V-1561
22. Fuset, Pedro, desde el 24-IX-1527 hasta el 28-VIII-1534
23. García, A., desde el 3-X-1547 hasta el 23-VIII-1550
24. Gensor, Luís Juan, desde el 8-II-1526 hasta el 14-XII-1550
25. Gil, Pedro, desde el 28-VIII-1549 hasta el 15-XII-1561
26. Jover, Francisco, desde el 16-XII-1529 hasta el 26-XI-1537

27. Juan, Bernardo, desde el 22-V-1555 hasta el 14-XII-1556
28. Lop, Juan, desde el 8-II-1526 hasta el 4-II-1530
29. Loscos, Francisco, desde el 21-I-1561 hasta el 15-XII-1561
30. Lupo, Francisco, desde el 9-II-1547 hasta el 17-VIII-1547
31. Luviela, Miguel Juan, desde el 2-V-1544 hasta el 20-XII-1550
32. March, J., el 15-XII-1530
33. Martí, H., desde el 31-V-1531 hasta el 31-V-1541
34. Mayques, Miguel, el 22-X-1526
35. Maza, Pedro, desde el 18-IV-1538 hasta el 19-IV-1548
36. Medina, R., el 13-VIII-1545
37. Meseguer, Jaime, el 9-V-1561
38. Mijavila, Juan Joaquín, desde el 18-VI-1548 hasta el 9-V-1561
39. Molina, Juan Joaquín, desde el 17-V-1548 hasta el 19-VI-1553
40. Monllor, Juan Bta., desde el 23-X-1561 hasta el 15-XII-1561
41. Monzó, Pedro, desde el 17-VII-1547 hasta el 27-X-1561
42. Morató, Pedro, desde el 15-XII-1530 hasta el 4-V-1531
43. Moreno, Francisco, desde el 22-XII-1526 hasta el 15-XII-1530
44. Montañés, J., desde el 26-VI-1561 hasta el 15-XII-1561
45. Nogueroles, Jaime, desde el 18-IX-1538 hasta el 27-IV-1550
46. Núñez, Pedro Juan, desde el 13-I-1550 hasta el 14-XII-1556
47. D'Olesa, G., desde el 23-IV-1529 hasta el 16-XII-1529
48. Oliver, Juan Bta., desde el 31-VII-1551 hasta el 31-X-1555
49. Palomar, Jerónimo, desde el 14-XII-1529 hasta el 25-IX-1533
50. Perez, Jerónimo, desde el 17-III-1527 hasta el 15-X-1535
51. Pineda, Juan, desde el 6-VII-1549 hasta el 30-V-1551
52. Prat, J., el 10-II-1542
53. Presbítero, Juan, el 15-III-1527
54. Sentgermá, Pedro, desde el 17-VII-1532 hasta el 2-IV-1535
55. Squerdo, Onofre, desde el 15-II-1555 hasta el 18-VIII-1556
56. Serra, Onofre, desde el 21-I-1561 hasta el 15-XII-1561
57. Tarazona, Andrés, desde el 18-XII-1545 hasta el 9-V-1561
58. Tárraga, Pedro Juan, desde el 30-I-1553 hasta el 13-VIII-1555
59. Torres, Francisco, desde el 5-V-1529 hasta el 25-II-1531
60. Tudela, Francisco, el 10-XII-1547
61. Ugonem, Juan Bta., desde el 3-VII-1534 hasta el 12-I-1543
62. Valls, Miguel, desde el 1-X-1527 hasta el 16-XI-1530
63. Vendrell, Miguel J., desde el 8-II-1526 hasta el 17-III-1527
64. Vilanova, Bartolomé, desde el 3-VII-1550 hasta el 29-VII-1555
65. Vilarroya, Domingo, desde el 7-V-1552 hasta el 9-IV-1554
66. Virués, Guillermo, desde el 8-III-1543 hasta el 4-XI-1546
67. Virués, Pablo, desde el 13-I-1550 hasta el 14-XII-1556

c) Algunas observaciones sobre la facultad de Artes

Desde 1525 se inician una serie de reformas, que presentarán esta facultad, en las Constituciones de 1561, con una fisonomía propia y bien definida. Aunque con brevedad, las indicamos. El 22 de diciembre de 1532, se organiza el curso de Artes, estructurado sobre tres años, que regenta un mismo profesor, dándole unidad a las enseñanzas impartidas.[100] El 16 de octubre de 1540, se establece como obligatorio el Bachiller en Artes, para quienes se presenten a los Grados en la facultad de Medicina.[101] El mismo día se ordena que nadie pueda ser profesor de Artes, hasta que hayan pasado tres años, desde que terminó el estudio de las mismas, debiendo ser Maestros los que regenten dichas cátedras.[102]

Cuando llegamos al año 1561, mientras el examen de Bachiller tenía caracter más privado, en cuanto a la forma, los exámenes de Magisterio, por el contrario, habían alcanzada ya todo el empaque, que perduró durante siglos, con las conclusiones previas y las pruebas solemnes.

b) El Equipo de Examinadores y Promotores en Medicina

El 26 de febrero de 1527, se reunen los examinadores de Medicina con el Canciller y el Rector de la universidad. Los objetivos que pretende este Consejo son idénticos a los que hemos descrito, en el apartado anterior, en la facultad de Artes y responden al plan organizativo trazado por los Jurados de la ciudad y el Rector Juan Celaya. Los dos temas abordados son, uno, la constitución del equipo de Examinadores bajo la tutela de un Prior, que vela por la buena marcha de los exámenes y se preocupe de los candidatos a los Grados. El segundo asunto tratado se refiere a las tasas exigidas por la colación de Grados.[103] Estos dos aspectos, así como la elaboración de un elenco de examinadores y promotores en esta facultad, van a ser tratados en este apartado.

100 MC., 65, 22 diciembre 1532: «Y que les cathedres del dit curs (de Arts) no puixen donar a altre sino als mateixos cathedrats, qui auran començat en esta forma, ço es: que lo que aura començat a legir sumules, lo any apres haja de legir la de filosofia.»
101 MC., 71, 16 octubre 1540.
102 Ib.: «Item que ningu puja regentar que no hajen pasat tres anys desde que aura hoit lo curs de Arts e que sia mestre en Arts de universitat».
103 LG. 1, 26 febrero 1527, fols. 44v-45.

a) Priores del Equipo de Examinadores en Medicina

En este punto, tenemos más suerte que en la facultad de Artes. El 26 de febrero de 1527, era elegido Prior Baltasar Esteve. Aunque la lista no es completa, sí hemos logrado identificar la mayoría de Priores, que cada año presidían y regían al Equipo de Examinadores.

1. Baltasar Esteve, desde el 26-II-1527 hasta el 28-II-1528.[104]
2. Martín Escobar, desde el 28-II-1528. No sabemos hasta cuando.[105]
3. Benedicto Tristany, desde el 18-III-1534 hasta el 6-III-1535.[106]
4. Baltasar Esteve, desde el 6-III-1535.[107] El 12-V-1538, es nombrado otra vez hasta el 11-V-1540.[108]
5. Martín Escobar, desde el 11-V-1540 hasta el 20-IV-1541.[109]
6. Gaspar Esteve, desde el 20-IV-1541 hasta el 20-IV-1542.[110]

104 Ib., fol. 45.
105 Habiendo concluido el año de Priorato Baltasar Esteve «E aquell no vol confirmacio del dit offici per a altre any, per ço tots concordantment elegexen en prior dels dits examinadors de medecina per a un altre any primer vinent al dit reverend e magnifich mestre Marti Scobar altre dels dits examinadors present...», LG, 1, 28 febrero 1528, fols. 84v-85.
106 LG., 8, 18 marzo 1534.
107 Ib., 4, 6 marzo 1535: «Lo magnifich mestre Jaume Garcia alias Salat, mestre Marti Scobar, mestre Balthasar Esteve, mestre Benet Tristany, mestre Gaspar Esteve e mestre Miquel Joan Valpedrosa, doctors en medecina examinadors del Studi General de la present ciutat de Valencia en la dita facultad de medecina, ajustats en lo general del dit Studi en lo qual se acostumen assignar los punts als qui prenen grau de doctors en lo dit Studi general present e assistent lo Reverend mestre Joan de Celaya, doctor en Sacra Theologia rector del dit Studi general elegeixen en prior de ells dits examinadors al dit magnifich mestre Balthasar Esteve com examinador, aquell present e aceptant a temps de hun any primer vinent comptadors del primer dia de abril en avant.»
108 LG, 4, 12 mayo 1538.
109 Ib., 5, 11 mayo 1540.
110 Ib., 5, 20 abril 1541: «Elegeixen en prior de ells dits examinadors al dit magnifich mestre Gaspar Estheve com examinador ab aquells present e acceptant per temps de hun any comptador del primer dia del present mes de abril en avant, finit lo qual any axi mateix elegexen en prior de ells dits examinadors al dit magnifich mestre Miquel Gavalda com examinador ab aquells present e acceptant a temps de hun altre any comptador del primer dia del mes de abril del any primer vinent mil cinchcents quarante dos en avant. E axi mateix ordenen que finit lo dit any del priorat del dit mestre Miquel Gavalda per als anys sdevidors sien priors los dits examinadors en la forma seguent: ço es per al primer any lo dit mestre Jaume Garcia alias Salat, per al segon any lo dit mestre Marti Scobar per al tercer any lo dit mestre Balthasar Estheve, per al quart any Gaspar Esteve, per al quint any lo dit mestre Miquel Joan Vallpedrosa, e pera el sisen any lo dit mestre Miquel Gavalda i per als quals anys los sobredits en la forma sobredita gradualment en priors elegexen. E axi se observe i haja de observar

7. Miguel Gavaldá, desde el 20-IV-1542 hasta el 29-III-1543.[111]
8. Jaime García Salat había sido nombrado, pero no ejerció.[112]
9. Juan Reynez, desde el 29-III-1543 hasta marzo de 1544.[113]
10. Martín Escobar, desde marzo de 1544 hasta el mismo mes de 1545.[114]
11. Baltasar Esteve, de marzo de 1545 hasta el mismo mes de 1546.[115]
12. Gaspar Esteve, de marzo de 1546 hasta el 7-V-1547.[116]
13. Miguel Juan Valpedrosa, del 7-V-1547 hasta mayo de 1548.[117]
14. Miguel Gavaldá, desde mayo de 1548, por lo menos hasta mayo de 1549.[118] A partir de esta fecha, no hemos encontrado más Priores en esta facultad.

b) Tasas en los exámenes de Grado de la facultad de Medicina

Así quedaron establecidas, el 26 de febrero de 1527, las Tasas que, los graduados en la facultad de Medicina, abonarían en la colación de Grados:

— A la Caja de la ciudad	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector, Promotor, Prior y Bedel, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— Al Promotor, además de las 2 libras y 2 sueldos	1 ducado
— Al Bedel bonete, guantes y por las Cartas de Puntos	3 libras.[119]

com dessus es dit començant del dit mestre Jaume alias Salat succesivament fins al dit mestre Miquel Gavalda.»
111 Cf. nota 110.
112 Aunque había sido designado como Prior para este año, el 20 de abril de 1541, Cf. nota 110, sin embargo no ejerció. En su lugar nombraron a Juan Reynez, Cf. nota 113.
113 LG., 6, 29 marzo 1543. Este nombramiento de Juan Reynez se hizo sustituyendo a Jaime García alias Salat, que había sido designado ya el 20 de abril de 1541, Cf. nota 110.
114 Ib., Cf. nota 110.
115 Ib., Cf. nota 110.
116 Ib., Cf. nota 110.
117 LG, 7, 7 de mayo 1547, se confirma a Miguel Juan Vallpedrosa en Prior. Es del grupo nombrado el 20 de abril de 1541, Cf. LG., 5.
118 Cf. nota 110. Con Miguel Gavaldá se cierran aquellos nombramientos del 20 de abril de 1541. Aunque no se vuelve a hablar de priores hasta 1561, suponemos que continuó el sistema rotativo, seguido hasta este momento.
119 LG, 1, 26 febrero 1526, fols. 44v-45.

A partir de 1532, como en las demás facultades, los Bachilleres en Medicina pagarán a la Caja de la Ciudad 1 libra y 1 sueldo, mientras que los Doctores, reducida la tasa anterior, queda establecida en 3 libras y 3 sueldos.

En las Constituciones de 1561, quedan modificados algunos detalles, como veremos, lo mismo en los Bachilleratos que en los Doctorados:[120]

Tasas por el Bachillerato en Medicina

— A la Caja de la ciudad	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector, Promotor, Prior y Bedel, a cada uno	10 sueldos y 6 dineros
— Al Escribano de la Sala	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero, por 10 pares de guantes	1 libra y 5 sueldos
— A cada examinador, un par de guantes.	

Tasas por el Doctorado en Medicina

— A la Caja de la ciudad	12 libras y 10 sueldos
— Al Canciller, al Rector, a los seis Examinadores, al Síndico de la ciudad y al Bedel, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— Al Promotor y Prior, respectivamente	1 libra y 1 sueldo
— Al Escribano de la Sala y del Estudio	6 libras y 6 sueldos
— Al guantero, por 12 pares de guantes	1 libra y 10 sueldos
— Al sombrerero, por un birrete y un fleco de seda	9 sueldos
— Al Síndico por una caja de colación	9 sueldos y 5 dinars
— Al Escribano, por dos cajas de colación	1 libra y 3 sueldos
— Al Bedel, por una caja de colación	11 sueldos y 5 dineros
— Al Promotor, por asistir a las Conclusiones	1 libra y 1 sueldo
— Al Bedel, por asistir a las Conclusiones	10 sueldos

c) Examinadores y Promotores en Medicina

Como hicimos en la facultad de Artes, no sólo indicamos ahora quienes fueron Examinadores y Promotores en esta facultad, sino también la primera y última vez que cada uno actuó, entre 1526 y 1561.

120 *Constituciones de 1561*, Estat. CXXX.

1. Almenara, Pedro, desde el 5-I-1532 hasta el 20-V-1534
2. Bardaxi, Juan, desde el 29-I-1526 hasta el 17-XI-1528
3. Beltrán, Jerónimo, el 2-XI-1532
4. Balaguer, Luís Angel, desde el 24-IV-1544 hasta el 4-IV-1561
5. Baltasar, B., el 12-V-1534
6. Collado, Luís, desde el 4-XI-1553 hasta el 4-IV-1561
7. D'Olesa, Pedro, desde el 5-III-1526 hasta el 3-IV-1531
8. Escobar, Martín, desde el 21-IX-1526 hasta el 18-VI-1556
9. Esteve, Baltasar, desde el 29-I-1526 hasta el 22-V-1547
10. Esteve, Gaspar, desde el 29-II-1532 hasta el 10-VI-1554
11. Esteve, Pedro Jaime, desde el 5-VII-1543 hasta el 18-VI-1556
12. Foix, Nicasio, desde el 23-I-1554 hasta el 4-IV-1561
13. García Salat, Jaime, desde el 29-I-1526 hasta el 6-VI-1542
14. Gavaldá, Miguel, desde el 29-III-1529 hasta el 5-XI-1556
15. Jordán, O., el 7-I-1551
16. Oruño, Lope, desde el 25-II-1527 hasta el 17-III-1530
17. Pascual, Miguel Juan, desde el 4-VIII-1542 hasta el 4-IV-1561
18. Pérez, Luís, desde el 23-IX-1552 hasta el 23-VI-1561
19. Reguart, José, el 4-IV-1561
20. Reyner, Juan, desde el 21-X-1535 hasta el 18-VI-1556
21. Roig, Pedro, desde el 13-XII-1551 hasta el 9-I-1556
22. Sabater, L., desde el 23-III-1561 hasta el 4-IV-1561
23. Suñer, Miguel Juan, desde el 7-X-1537 hasta el 4-VIII-1542
24. Tristany, Benedicto, desde el 3-IV-1531 hasta el 13-I-1539
25. Vallpedrosa, Miguel Juan, el 21-X-1533 hasta el 8-VIII-1553

d) Agunas precisiones sobre los Grados en Medicina

Desde el 16 de octubre de 1540, es preceptivo, para todos los que se presenten a Grados en esta facultad, el título de Bachiller en Artes.[121] Los estudios exigidos a los Bachilleres en Medicina eran tres cursos completos y, una vez terminado, seis meses de prácticas.[122] Para el Doctorado, además de los dos Bachilleratos indicados y los tres cursos de estudio, era preceptivo un año completo de prácticas.[123] Previo el examen, sostenía el candidato unas Conclusiones públicas, donde se le aceptaba o rechazaba para las pruebas

121 Fue ordenado el 16 de octubre de 1540, MC., 71. En las *Constituciones de 1561*, aparece con toda su fuerza en el Estat. CXXII: «Item, se statatuex que a ninguna persona se done lo grau de bachiller en Medicina si primer no es bachiller en Arts...».
122 *Constituciones de 1561*, Estat. CXX.
123 Ib.

públicas de cara al Doctorado. En 1561, aún no existía en Valencia lo que después se llamaría la «Tentativa».

Durante el período que estudiamos, 32 años en total, se graduaron en esta facultad 215 alumnos, de los cuales 107 son Bachilleres y 108 Doctores. Del reino de Valencia sólo son 55, es decir, el 25'5%. Este fenómeno se refleja en la legislación valenciana, que paso a paso se va perfeccionando para que no haya abusos y fraudes, lo mismo en la aceptación de estudios realizados en universidades aprobadas, que en lo relativo a exigir las materias y cursos prescritos en el cuadro de estudios de Valencia. Todo ello lo encontramos bien determinado y legislado en las Constituciones de 1561.

c) Equipo de Examinadores en Derecho y Cánones

El 30 de noviembre de 1526, se reunían en Consejo con el Canciller de la Universidad Andrés Serra y el Rector Juan Celaya los 11 Examinadores de Cánones y Leyes, para estudiar lo relatino al grupo. Por primera vez se habla de la conveniencia de que el equipo de Examinadores esté presidido por un *Prior*, que durante un año se encargará del grupo y de las atenciones de los graduados. En el mismo Consejo se determina las tasas que se cobrarán por la colación de Grados.[124]

a) Priores en las Facultades de Derecho y Cánones

1. Pedro Luís Sanz, del 30-XI-1526 hasta el 4-I-1529.[125]
2. Francisco Esteve, del 4-I-1529 al 16-XI-1529.[126]
3. Jerónimo Centelles, del 16-XI-1529 a marzo de 15.....[127]

124 LG., 1, 30 noviembre 1526. El acta completa se encuentra en el fol. 28r y v.
125 Pedro Luis Sanz, el primer Prior de estas dos facultades, fue nombrado en el Consejo, del 30 de noviembre de 1526, al que asistieron los examinadores, junto con el Canciller y el Rector del Estudio, LG, 1.
126 El 4 de enero de 1529, terminaba de Prior Pedro Luis Sanz. Así nos lo indica el LG, 2, del mencionado día: «Y aquel (Pedro Luis Sanz) no vol tenir mes lo dit carrech, per ço per que los qui vendran a pendre dits graus tinguen persona certa a la qual puguen recorrer y les encamine en lo que han de fer per a llur examens... concordantment elegexen al dit magnifich micer Francesch Stheve.»
127 Jerónimo Centelles sustituyó a Francisco Esteve el 16 de noviembre de 1529, LG, 2.

4. Andrés Serra, de marzo de 1531 al 16 de marzo de 1532.[128]
5. Cosme Abad, el 16-III-1532 era nombrado. No sabemos cuando terminó
6. Juan Bta. Paredes. Fue revocado el 3-XII-1532.[129]
7. Luís Orts, del 3-III-1532 al 10-II-1534.[130]
8. Gaspar Catalá, del 10-II-1534 al 20-III-1535.[131]
9. Jerónimo Centelles, del 20-III-1535 al 25-IX-1536.[132]
10. Jaime Serra, del 25-IX-1536 al 8-V-1538.[133]
11. Luís Orts, desde el 8-V-1538 en adelante.[134]

b) Tasas en los exámenes de Grado en Derecho y Cánones

También se establecen las tasas que han de pagar los graduandos, lo mismo en la Caja de la ciudad, que a los que intervienen en los exámenes, con la advertencia y prohibición de no hacer gracia a nadie de los que se examinen, para evitar molestias y pérdida de tiempo.

El mismo día 30 de noviembre, quedan establecidos así los sueldos que han de pagar:

— A la Caja de la ciudad para el Estudio	7 libras y 10 sueldos
— Al Canciller, Rector y Examinadores, a cada uno	2 libras y 8 sueldos
— A dos Promotores, además de lo que corresponde a los examinadores	1 ducado
— Al Síndico de la Ciudad, y a los Escribanos de la Sala y del Estudio, respectivamente	2 libras y 8 sueldos
— Al Bedel, todo incluído	3 libras
— Por los actos y Carta de Puntos	3 libras
— Privilegio de Doctorado	2 libras y 7 sueldos
— Por la ejecución de dichos actos	2 ducados[135]

128 El 16 de marzo de 1532, en LG, 3, nos encontramos al final del priorato de Andrés Serra. No sabemos cuando comenzó exactamente, aunque el acta nos dice que, habiendo pasado su año de Prior, para sucederle en el cargo nombran a Cosme Abat.
129 El 15 de octubre de 1532, LG, 3, nombran Prior a Juan Bautista Paredes, aunque el 3 de diciembre del mismo año revocan la elección, ya que éste sustituye en la examinatura a Francisco Dartés, el cual ya no es examinador, Cf. LG., 3.
130 Al ser revocada la elección de Juan Bautista Paredes, eligen en su lugar a Luis Orts, LG., 3, 3 diciembre 1534.
131 Gaspar Catalá era elegido Prior el 10 de febrero de 1534, LG., 3.
132 El 20 de marzo de 1535. Jerónimo Centelles sustituye a Gaspar Catalá, LG. 4.
133 Jaime Serra se hace cargo del priorato, el 25 de septiembre de 1536, LG., 4.
134 El último Prior en estas facultades, del que tenemos noticias, es Luis Orts, que sustituye a Jaime Serra, el 8 de mayo de 1538, LG., 4.
135 LG., 1, 30 noviembre 1526, fol. 28v.

Estas tasas se mantienen. Hasta 1561 no hemos encontrado nuevos honorarios para los que participan en los exámenes. Los derechos de la Caja, unificados para todas las facultades, va apareciendo en los *Libros de Grados*, por lo menos hasta 1535. Son los siguientes:

— Bachilleres en todas las facultades .... 1 libra y 1 sueldo
— Maestros en Artes .... 3 libras y 3 sueldos
— Doctores en todas las facultades .... 7 libras y 10 sueldos

Con las nuevas *Constituciones* de 1561, se adaptan los salarios y se establecen nuevas tasas. Estas son las correspondientes a los *Exámenes de Bachillerato*:

— Al Canciller .... 60 sueldos y 6 dineros
— Al Rector .... 60 sueldos y 6 dineros
— Al Padrino o Promotor .... 60 sueldos y 6 dineros
— A la Caja de Valencia .... 1 libra y 1 sueldo
— Al Escribano de la Sala .... 1 libra y 1 sueldo
— A los Examinadores un par de guantes a cada uno.
— Al Bedel .... 60 sueldos y 6 dineros
— Al guantero, por siete pares de guantes .... 48 sueldos

Tasas en los Doctorados de estas dos facultades

— Al Canciller .... 2 libras y 2 sueldos
— Al Rector .... 2 libras y 2 sueldos
— A los Padrinos .... 2 libras y 2 sueldos
— Al Prior .... 1 libra y 1 sueldo
— A los dos Examinadores .... 25 libras y 4 sueldos
— A la Caja de Valencia .... 7 libras y 10 sueldos
— Al Síndico de Valencia .... 2 libras y 2 sueldos
— Al Escribano de la Sala y Estudio por el trabajo
y los Privilegios .... 6 libras y 6 sueldos
— Al Bedel .... 2 libras y 2 sueldos
— Al guantero por 18 pares de guantes .... 2 libras y 5 sueldos
— Al sombrerero, por el birrete y fleco de seda .... 59 sueldos-7 dineros[136]

136 *Constituciones de 1561*, Estat. CLXI.

c) Examinadores y Promotores en Derecho Civil y Cánones

Desde un principio, estas dos facultades se ayudan y complementan, marchando paralelas. En el capítulo de los Priores de los examinadores, vimos como era el mismo para los dos. En la reseña de los Examinadores y Promotores ocurre algo semejante. Actuan indistintamente en una y otra facultad. A continuación damos la relación de los mismos:

1. Abad, Cosme, desde el 29-X-1527 hasta el 28-IX-1546
2. Aguilar, Dimas, desde el 29-XI-1526 hasta el 14-XI-1552
3. Aguirre, Juan de, desde el 13-III-1561 hasta el 11-XII-1561
4. Aliaga, Jerónimo, desde el 29-VII-1547 hasta el 4-IV-1561
5. Andrés, Damián, desde el 20-VIII-1526 hasta el 13-IX-1542
6. Arrufat, Jerónimo, desde el 14-X-1548 hasta el 4-IV-1561
7. Ballester, Luis Jerónimo, desde el 13-III-1561 hasta 11-XII-1561
8. Benavent, Pedro, desde el 11-VI-1561 hasta el 11-XII-1561
9. Capdevila, Adrián, desde el 15-X-1555 hasta el 19-XII-1556
10. Cas, Onofre, desde el 6-VIII-1545 hasta el 11-VI-1561
11. Castro, Francisco, desde el 10-III-1539 hasta el 8-V-1539
12. Catalá, Gaspar, desde el 9-II-1534 hasta el 11-XII-1536
13. Catalá, Miguel Angel, desde el 3-VII-1546 hasta el 25-V-1555
14. Centelles, Jerónimo, desde el 20-VIII-1526 hasta el 7-V-1538
15. D'Artés, Francisco, desde el 8-III-1527 hasta el 9-II-1534
16. Dassio, Tomás, desde el 9-III-1539 hasta el 29-VIII-1547
17. Escolano, Pedro, desde el 21-XI-1547 hasta el 11-XII-1561
18. Escrivá, Vicente, desde el 6-XI-1561 hasta el 11-XII-1561
19. Escolano, Pedro, desde el 21-XI-1547 hasta el 11-XII-1561
20. Esteve, Francisco, desde el 20-VIII-1526 hasta el 2-III-1530
21. Ferrer, Gaspar, desde el 3-II-1537 hasta el 6-XI-1561
22. Filiberto, Jaime, desde el 20-VIII-1526 hasta el 10-X-1551
23. Frígola, Simeón, desde el 19-IV-1549 hasta el 11-XII-1561
24. García, Trujillo, desde el 26-V-1548 hasta el 28-IV-1554
25. Gerau, Cristóbal, desde el 14-I-1541 hasta el 10-VII-1546
26. Mascarell, Jacobo, desde el 21-VI-1534 hasta el 19-XII-1556
27. March Vas, Francisco, desde el 11-XII-1526 hasta el 3-III-1530
28. Masquēsa, Melchor, desde el 24-I-1541 hasta el 4-VIII-1541
29. Orgilles, Onofre, el 27-XII-1543
30. Orts, Pedro Luís, desde el 31-III-1531 hasta el 1-XII-1561
31. Paredes, Juan Bta., desde el 2-III-1530 hasta el 6-XI-1561
32. Pérez de Istela, desde 13-X-1541 hasta el 9-III-1549

33. Ramos, Bartolomé, desde el 11-XII-1526 hasta el 7-VI-1541
34. Reyner, F.J., desde el 13-III-1561 hasta el 11-XII-1561
35. Ribera, José, desde el 5-V-1552 hasta el 4-IV-1561
36. Ribera, Luis, desde el 12-VIII-1556 hasta el 11-XII-1561
37. Roca, Ambrosio, desde el 13-III-1561 hasta el 11-XII-1561
38. Ronfilio, Gaspar, el 30-X-1540
39. Ros, Francisco, desde el 11-XII-1526 hasta el 10-VII-1547
40. Sanz, Pedro Luis, desde el 11-XII-1526 hasta el 19-XII-1556
41. Serra, Jaime, desde el 20-VIII-1526 hasta el 25-V-1546
42. Stanya, Francisco, el 15-IV-1539
43. Torre, Jerónimo de la, desde el 7-V-1538 hasta el 13-IX-1542
44. Vidal, Vicente, desde el 11-VI-1561 hasta el 11-XII-1561
45. Villalba, Martín Juan, desde el 21-V-1547 hasta el 29-I-1548

d) Precisiones sobre las facultades de Derecho y Cánones

Lo más sorprendente de estas dos facultades es que la inmensa mayoría de los graduados no son de Valencia. Desde 1526 hasta 1561, se graduan en Derecho Civil 108, de los cuales sólo 10 hacen el Bachillerato y 98 el Doctorado. De ellos, únicamente son del reino de Valencia 7 de los 108 que han hecho los Grados, lo cual supone sólo el 6'4% de los graduados. En Derecho Canónico, durante el mismo período, se graduan 81. Bachilleres son 7 y Doctorado 74. La procedencia es similar. Sólo 5 de los 81 son del reino de Valencia, que equivale al 6'1% de los graduados.

Estos hechos exigen una legislación especial de cara a la obtención de los Grados. Así pues, para cada curso se nombran tres examinadores del equipo, que examinen a los estudiantes provinentes de otras facultades y reinos. Para ello, no sólo han de tener en cuenta las materias exigidas en los programas de Valencia, sino también que hubieran estudiado en universidades aprobadas y aceptadas por ésta.[137] Una vez examinados los candidatos, firmen una cédula los tres examinadores, donde den fe de los estudios realizados y de su preparación para la consecución de los Grados correspondientes. Dicho certificado lo entregarán los examinadores al rector de la universidad y si es favorable y cumple los requisitos prescritos, se ultimen los detalles para que pase a los exámenes de Grado.[138]

137 Ib., Estat. CLXIII. Las Universidades aceptadas por Valencia, las señalan estas *Constituciones* en el Estat. XXII, que transcribimos en la nota 95.
138 Ib., Estat. CLXIII.

d) Equipo de Examinadores en la facultad de Teología

La sorpresa surge también en Teología. Durante la primera mitad del siglo XVI, era frecuente que estas facultades fueran, sino las más frecuentadas, por los menos se mantuvieran al mismo nivel que las otras. En Valencia, en cambio, ocurre lo contrario. El número de graduados es el más bajo de todas las facultades. A lo largo de este período son 72 los graduados, de los cuales 44 hacen el Bachillerato y 28 el Doctorado. Del total de los graduados, 33 son del reino de Valencia, es decir, el 45'8% de los especificados.

Este hecho se aprecia también en el ritmo que lleva la facultad desde 1525. La llegada de Celaya a la ciudad del Turia supuso un fuerte golpe para aquélla. Desde 1525 hasta 1530, Celaya fue el profesor único de esta facultad, con dos clases diarias. Desde 1530 hasta 1549, Celaya y Jerónimo Pérez se reparten toda la docencia teológica, si bien en 1534, se crea la cátedra de Biblia, que regentará Pedro Antonio Beuter. Es a partir de 1549, cuando esta facultad comienza a adquirir verdadera importancia.[139]

Como hemos ido indicando, desde 1526, en todas las facultades, junto con el Canciller y el Rector se reunen los examinadores de las distintas secciones. Cada facultad tiene su equipo de responsables en los exámenes de Grado, que preside un Prior. Se establecen las tasas y se reglamentan las actuaciones de cara a la concesión de títulos académicos. Sin embargo en Teología no se celebró este Consejo, o al menos no hemos encontrado el acta del mismo. Sólo el 4 de abril de 1543,[140] se reunen los examinadores de esta facultad con el Rector Juan Celaya y determinan que, los doctorandos en esta facultad, únicamente podrán elegir Promotor o Padrino a uno de los seis examinadores de la misma.

Aunque son escasas las noticias referentes a esta facultad, creemos que, en líneas generales, seguía los mismos pasos que las demás. En cuanto al equipo de examinadores, que existía, hemos de esperar al 6 de febrero de 1550 para encontrar el primer nombramiento de Prior. En esta fecha eligen a Pedro Antonio Beuter.[141]

139 Sobre esta facultad, puede consultarse J. GALLEGO SALVADORES, *La facultad de Teología de la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Escritos del Vedat* 5 (1975), 81-132 y *Los Estudios Bíblicos en la Universidad de Valencia, durante la primera mitad del siglo XVI*, en *Anales Valentinos* (volumen dedicado a Mons. García Lahiguera) (1975) 307-41.
140 LG., 6, 4 abril 1546.
141 Ib., 8, 6 febrero 1550.

a) Tasas por la colación de Grados en Teología

En cuanto a los dispendios que los graduados pagarán en la colación de los Grados en Teología, no hemos encontrado disposición alguna, durante estos años. Suponemos que el criterio general, tomado en 1532, para todas las facultades, en orden a los Derechos de la Caja de la ciudad, tuvo también aplicación en ésta. En este sentido, los Bachilleres pagarían 1 libra y 1 sueldo y los Doctores 7 libras y 10 sueldos.

En las Constituciones de 1561, quedó reglamentado así:

1º Bachillerato en Teología

— A la Caja de la ciudad	1 libra y 1 sueldo
— Al Canciller, Rector y Bedel, a cada uno	60 sueldos y 6 dinars
— Al Prior, Promotor y Examinadores, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— Al Escribano	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero, por dos pares de guantes	5 sueldos
— Al Promotor, por los repasos para el examen	3 sueldos

2º Doctorado en Teología

— A la Caja de la ciudad	7 libras y 10 sueldos
— Al Canciller, Rector, Síndico y Bedel, a cada uno	2 libras y 2 sueldos
— A los seis examinadores, en total	12 libras y 12 sueldos
— Al Promotor y al Prior, a cada uno	1 libra y 1 sueldo
— Al guantero, por 12 pares de guantes	1 libra y 10 sueldos
— Al sombrerero, por un birrete y un fleco de seda	10 sueldos
— Al Promotor, por las Conclusiones	1 libra y 1 sueldo
— Al Bedel, por asistir a las Conclusiones	10 sueldos.[142]

b) Examinadores y Promotores en Teología

Este aspecto lo tenemos completo en esta facultad, aunque de los Priores del equipo de Examinadores en Teología sólo hayamos encontrado localizado a Pedro Antonio Beuter. Como en las demás facultades, indicamos la primera y la última actuación desde 1526 hasta 1561.

142 *Contituciones de 1561*, Estat. CLXI.

1. Argent, Juan, desde el 11-IX-1528 hasta el 23-I-1532
2. Beuter, Pedro Antonio, desde el 11-IX-1528 hasta el 5-XII-1554
3. Burgos, Juan Bta., desde el 4-I-1561 hasta el 20-VIII-1561
4. Carbonell, J., el 11-IX-1528
5. Carrals, Juan, desde el 11-IX-1528 hasta el 23-I-1532
6. Castro, Francisco Juan, desde el 8-VI-1543 hasta el 21-XI-1556
7. Clara, Juan, desde el 22-XI-1545 hasta el 10-IV-1549
8. Cerves, Miguel, desde el 11-XI-1528 hasta el 25-VIII-1550
9. Ferrer, Miguel, desde el 22-XI-1545 hasta el 22-XII-1545
10. Ferruz, Jaime, el 10-VI-1542
11. Galant, A., desde el 20-VI-1561 hasta el 20-VIII-1561
12. Garcés, E., el 8-VI-1543
13. Gracia, Francisco de, desde el 20-XI-1530 hasta el 21-XI-1530
14. Luviela, Miguel Juan, desde el 6-II-1550 hasta el 21-XI-1556
15. Martí, Pedro, desde el 11-IX-1528 hasta el 5-II-1537
16. Maza, Pedro, desde el 2-VII-1539 hasta el 21-XI-1556
17. Meseguer, L., desde el 14-I-1561 hasta el 20-VIII-1561
18. Molina, Juan Joaquín, desde el 14-I-1561 hasta el 20-VIII-1561
19. Navarro, B., desde el 17-XII-1550 hasta el 14-I-1561
20. Olesa, Juan, el 15-IV-1547
21. Peris, Gaspar, el 23-I-1532
22. Pineda, Juan, el 9-II-1551
23. Real, Tomás, desde el 11-IX-1528 hasta el 9-VI-1553
24. Sabater, Jaime Luís, desde el 21-XI-1530 hasta el 20-X-1556
25. Serra, Andrés, desde el 2-VII-1539 hasta el 12-II-1549
26. Soliva, Tomás, desde el 17-XII-1550 hasta el 24-III-1554
27. Stanya, Francisco, desde el 16-XII-1530 hasta el 5-II-1537
28. Tarazona, Andrés, desde el 13-IV-1552 hasta el 20-VIII-1561

III. VISION PANORAMICA Y VALORATIVA DE LOS GRADUADOS EN VALENCIA, DESDE 1526 HASTA 1561

Como avance y perspectiva de conjunto de estos años, queremos dar una visión panorámica de los graduados durante este período. Lo hacemos, primero, señalando el número total de graduados, así como por facultades e indicando su procedencia. En segundo lugar, partiendo de los *Libros de Lonja Nova*, indicaremos, año por año, cuales fueron los ingresos en concepto de Grados concedidos. Este aspecto, aunque anónimo y aséptico, veremos que es paralelo del primero.

1. Total de graduados. Graduados en cada facultad y procedencia de los mismos

— Total de graduados .... 1.074[143]

— Graduados en cada facultad:

- En la facultad de Artes	601 (55'9%)
- En la facultad de Medicina	215 (20'0%)
- En la facultad de Derecho Civil	107 (9'9%)
- En la facultad de Derecho Canónico	79 (7'3%)
- En la facultad de Teología	72 (6'7%)
	1.074

— Procedencia de los gradu· dos por facultades:

a) Facultad de Artes: Grado y procedencia:

- Bachilleres	518 (86'1%)
- Maestros	83 (13'8%)
	601

- Procedencias:

—De Valencia	338 (56'2%)
—Dè Castilla	90 (14'9%)
—De Aragón	67 (11'1%)
—De Cataluña	53 (8'8%)
—De Baleares	15 (2'4%)
—De Francia	7 (1'1%)
—De Cerdeña	2 (0'3%)
—No especificados	29 (4'8%)
	601

b) Facultad de Medicina. Grado y procedencia:

- Bachilleres	107 (49'7%)
- Doctores	108 (50'2%)
	215

- Procedencias:

—De Castilla	130 (60'4%)
—De Valencia	55 (25'5%)
—De Cataluña	9 (4'1%)
—De Aragón	8 (3'7%)

143 En el elenco detallado de graduados, hemos consignado 1073. El que falta es Fernando Núñez, que lleva el núm. 601 bis. Se trata de una convalidación.

—De Cerdeña	4	(1'8%)
—De Baleares	2	(0'9%)
—De Francia	2	(0'9%)
—No especificados	5	(2'3%)
	215	

c) Facultad de Derecho Civil. Grado y procedencia:

- Bachilleres	8	(7'4%)
- Doctores	99	(92'5%)
	107	
- Procedencias:		
—De Castilla	90	(84'1%)
—De Valencia	7	(6'5%)
—De Aragón	2	(1'8%)
—De Portugal	2	(1'8%)
—De Cataluña	1	(0'9%)
—No especificados	5	(4'6%)
	107	

d) Facultad de Derecho Canónico. Grado y procedencia:

— Bachilleres	6	(7'5%)
— Doctores	73	(92'4%)
	79	
- Procedencias:		
—De Castilla	73	(92'4%)
—De Valencia	3	(3'7%)
—De Aragón	2	(2'5%)
—No especificados	1	(1'2%)
	79	

e) Facultad de Teología. Grado y procedencias:

- Bachilleres	44	(61'1%)
- Doctores	28	(38'8%)
	72	
- Procedencias:		
—De Valencia	33	(45'8%)
—De Castilla	17	(23'8%)
—De Aragón	9	(12'5%)
—De Cataluña	4	(5'5%)
—No especificados	9	(12'5%)

2. Los graduados a través de los Libros de Lonja Nova de 1526 a 1561.[144]

Desde la llegada de Celaya a Valencia, se organizan los Equipos de Examinadores en las distintas facultades y se unifica también el modo de hacer estos pagos. Son los propios estudiantes quienes lo entregan directamente al administrador de la Lonja Nueva y éste expide a cada uno un certificado con el cual el candidato se presenta al rector, que inicia los trámites exigidos para el paso a los exámenes. Estos ingresos figuran en los citados *Libros de Lonja Nova*, en el capítulo de *Rebudes* y con una fórmula que se va repitiendo casi literalmente, indicando el nombre del administrador y la cantidad global, recibida a lo largo de todo el año, que en estos libros va de mayo a mayo. A cada uno de estos años corresponde un libro o volumen.

Durante este tiempo, no se especifica el número de graduados. En los libros de la *Lonja Nova* se dan sólo cifras totales, provinentes de los Grados concedidos durante el año, de mayo a mayo. Prácticamente se repite esta fórmula, variando únicamente las cantidades:

> «Rebudes fetes per mi dit Honorat Granada, ciutada administrador qui debus dels provehits dels magisteris e doctorats del Studi general fets en lo present any de la mia administracio:
>
> Primerament pose en rebuda huitanta sis lliures y dos sous provehides dels magisteris y doctorats fets en lo Studi general de la present ciutat en lo any present (1549-50) de la mia administracio.»[145]

Desde 1525 hasta 1526, no consta ingreso alguno en la Caja de la ciudad en razón de Grados concedidos. Este hecho negativo lo acusaban ya los Jurados de la ciudad el 13 de enero de 1525.[146] La organización y celo de Celaya imponen disciplina en las distintas facultades, dando origen a uno de los períodos más ricos y fecundos de la universidad valentina.

A continuación indicamos, año por año, los ingresos en la Caja de la ciudad, provinentes de los Grados concedidos en el Estudio:

144 De modo especial, llamamos la atención sobre los ingresos de los años 1557, 1558, 1559 y 1560, pues al no conservarse los *Libros de Grados*, a través de las cantidades ingresadas en la *Lonja Nova*, vemos que el ritmo de graduados sigue su proceso normal.

145 LG., 60.

146 Cf. nota 89 y el texto correspondiente.

— Año 1526-27: No consta ningún ingreso (LN, 37)
— Año 1527-28: Idem (LN, 38)
— Año 1528-29: 15 libras y 16 sueldos (LN, 39)
— Año 1529-30: 22 libras y 11 sueldos (LN, 40)
— Año 1530-31: 9 libras y 1 sueldo (LN, 41)
— Año 1531-32: En dos ingresos, un total de 75 libras 15 sueldos (LN, 42)
— Año 1532-33: 76 libras y 13 sueldos (LN, 43)
— Año 1533-34: 108 libras y 18 sueldos (LN, 44)
— Año 1534-35: 75 libras y 13 sueldos (LN, 45)
— Año 1535-36: 34 libras y 1 sueldo (LN, 46)
— Año 1536-37: 81 libras y 18 sueldos (47)
— Año 1537-38: 55 libras y 4 sueldos (LN, 48)
— Año 1538-39: 70 libras y 7 sueldos (LN, 49)
— Año 1539-40: 104 libras y 7 sueldos (LN, 50)
— Año 1540-41: 76 libras y 13 sueldos (LN, 51)
— Año 1541-42: 144 libras y 17 sueldos (LN, 52)
— Año 1542-43: 75 libras y 10 sueldos (LN, 53)
— Año 1543-44: 32 libras y 17 sueldos (LN, 54)
— Año 1544-45: 74 libras y 8 sueldos (LN, 55)
— Año 1545-46: 73 libras y 7 sueldos (LN, 56)
— Año 1546-47: 152 libras y 14 sueldos (LN, 57)
— Año 1547-48: 111 libras y 18 sueldos (LN, 58)
— Año 1548-49: 135 libras y 3 sueldos (LN, 59)
— Año 1549-50: 86 libras y 2 sueldos (LN, 60)
— Año 1550-51: 144 libras y 3 sueldos (LN, 61)
— Año 1551-52: 153 libras y 9 sueldos (LN, 62)
— Año 1552-53: 134 libras y 8 sueldos (LN, 63)
— Año 1554-55: 155 libras y 17 sueldos (LN, 64)
— Año 1555-56: 61 libras y 13 sueldos (LN, 65)
— Año 1556-57: 130 libras y 19 sueldos (LN, 66)
— Año 1557-58: 86 libras y 14 sueldos (LN, 67)
— Año 1558-59: 129 libras y 9 sueldos (LN, 68)
— Año 1559-60: 147 libras y 9 sueldos (LN, 69)
— Año 1560-61: 92 libras y 17 sueldos (LN, 70)

JORDAN GALLEGO SALVADORES Y
AMPARO FELIPO ORTS
(Continuará)

BIBLIOGRAFIA

JUAN MANUEL DEL ESTAL, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308).* Alicante, Publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial, 1982. 423 págs.

Con la perfección y pulcritud en todos los órdenes con que la Caja de Ahorros suele ofrecer sus libros, aparece el presente. Ante todo es necesario tener en cuenta lo que su Autor advierte en la introducción: «El título principal de este libro... se ajusta solamente por estrictas razones de su programa editorial, a una de las cinco partes del mismo, la quinta y última exactamente. En un subtítulo complementario expresamos, no obstante, el tema desarrollado en su integridad: *Alicante Medieval, desde la hegemonía de Castilla a su incorporación formal al Reino de Valencia (1243-1308)».*

Hecha esta salvedad, la obra se divide en cinco partes: Alicante bajo la hegemonía de Castilla (1243-1296); Factores del cambio de hegemonía castellana en el Reino de Murcia hacia la Corona de Aragón (1057-1296); Conquista y anexión del Reino de Murcia por Jaime II de la Corona de Aragón (1296-1304); Partición del Reino de Murcia y creación de la Procuración General de Orihuela o Reino de Valencia ultra Sexonam; Anexión de Orihuela, alicante, Elche y Guardamar al Reino de Valencia (1308).

Con estòs títulos queda esbozado el esquema del desarrollo que experimentó la región Sur del reino de Valencia a consecuencia de la política seguida por Ibn Hud al ofrecer vasallaje al Rey de Castilla y concertándose éste con el Pacto de Alcaraz (1243). Con ello no solamente Murcia sino otras ciudades del Reino de Valencia, todavía no reconquistadas, quedaban sometidas a Castilla. Así Orihuela, Elche, Alicante, etc. La resistencia aumentó y no fue fácil a Castilla ocupar sus nuevos territorios. La ocupación por conquista o por capitulación condujo necesariamente a un trato distinto. El dominio castellano fue más suave y comprensivo con los que se entregaron sin resistencia y más duro por los que tuvo que someter por la fuerza de las armas. El Pacto de Alcaraz prometía respeto a la libertad, a los derechos y bienes privados, a la religión, a las instituciones, costumbres, etc., con lo que la población, en realidad no advertía apenas el cambio de monarca. Todo seguía igual; únicamente el Señor (Ra'is) se había convertido en vasallo del rey de Castilla. Por el contrario las ciudades conquistadas perdían todos los derechos, libertades, posesiones...

El autor atiende precisamente a estas ciudades rebeldes que acarrearon graves dificultades a Alfonso X el Sabio.

Toda la obra se desarrolla en esta tónica de historicidad crítica, aportando datos y documentos inéditos y aun frecuentemente hasta ahora desconocidos que ilustran y aclaran unos sucesos que tuvieron no poca resonancia y trascendencia para el desarrollo de la Región Valenciana, Murciana y Castellana.

Mil plácemes al autor y a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

FRANCISCO DE P. SOLÀ

ILDEFONSO RODRIGUEZ R. DE LAMA, *La Documentación Pontificia de Urbano IV (1261-1264).* Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1981. 476 págs.

Es el volumen VI de la *Sección Registros de Monumenta Hispaniae Vaticana.* A la recensión de documentos precede una Introducción ambiental que presenta y caracteriza la persona de Jacques Pantaleón, francés de Troyes, que llegará al Sumo Pontificado con el nombre de Urbano IV, al sucesor de Alejandro IV tras un reñidísimo conclave de tres largos meses. A la descripción del personaje siguen las descripciones de los Registros Vaticanos XXVI a XXIX.

Se introducen a continuación los sujetos principales de los documentos y la historia y circunstancias que los causan. En primer lugar el Pontífice Urbano IV no gozaba de la seguridad que parecía prometer la desaparición del depuesto Federico II en 1250, la inesperada de su sucesor Conrado IV en 1254, y la muerte en la cárcel de Ezzelino en 1359. Porque Manfredo, hijo natural de Federico II, recuperó gran parte de Italia, pero pronto tuvo que abdicar en Conradino (hijo de Conrado IV) el cual en 1268 murió en el cadalso de Nápoles. La dinastía de los Hohenstaufen había terminado, pero las espadas quedaban en alto.

Urbano IV se encuentra en una Edad Media que va decayendo y lanzándose por el influjo de la política nefasta de Federico II. Por eso dirige la mirada a Francia —él era francés— y concede en feudo Sicilia a los Anjou. Tal vez se equivocó al buscar en cierta manera la protección francesa, ya que no muchos años después desembocó en el traslado de la Curia Pontificia de Avignon.

Cierto, la Edad Media va desintegrándose. El «Emperador-Rey de Romanos» pasa a Francia, pero ya no es casi más que un título que utilizarán los Reyes Galos para sus intereses nacionales. Va abriéndose camino la política de las nacionalidades que no tardará en penetrar con los Cardenales en los cónclaves sucesivos.

Al lado de este cuadro general (que afecta, sin embargo, más a Francia que a los Estados Pontificios) entran en juego, bajo el Pontificado de Urbano IV, los Teobaldos de Navarra. Alfonso X el Sabio de España, siguiendo las aspiraciones de Alfonso VII, soñó seriamente en crear el Imperio Hispano, por lo que rompió el aislacionismo español abriéndose a Europa. Una serie de pleitos con la Santa Sede a causa de contratos matrimoniales de los Reyes de Castilla, relaciones con Alemania (Federico I Barbaroja y federico II), etc. hacen sudar tinta a las Cancillerías Castellana y Vaticana.

La elección de Alfonso X como Rey de Romanos fue hecha en Francfurt el 1 de abril de 1257, por cuatro votos contra tres; y se notificó inmediatamente al Rey, que se encontraba en Burgos, el 15 de agosto. Pero su contrincante, Ricardo Cornwalles, se adelantó a Alfonso e hizo coronar en Aquisgrán el 17 de mayo con la asistencia de 2 Arzobispos, 10 Obispos, 30 Duques y 300 Caballeros. El Papa, entonces Alejandro IV, se inclinaba por Ricardo, pero no quiso dirimir la contienda. Urbano IV no se inclinaba demasiado en favor de Alfonso X por tener sangre de los Hohenstaufen, es decir, del excomulgado Federico II. Y aunque poco a poco iban cambiando de parecer, murió sin haberse decidido.

Todos estos asuntos dan materia para muchísima documentación aquí re-

gistrada. Otros capítulos son: la intervención de la Santa Sede en la provisión de Prebendas y Beneficios; Ordenes Religiosas; la Cruzada de Tierra Santa y la ayuda al Imperio de Constantinopla; la administración General de la Iglesia. Todos estos puntos ofrecen multitud de asuntos y problemas que la Cancillería Vaticana tenía que resolver.

La documentación se transcribe siguiendo el orden cronológico riguroso. Cada documento lleva al principio un resumen del contenido y luego se transcribe en su totalidad o en un punto que interesa a España.

Una época de tanta importancia para España aumenta el valor e interés de esta obra de Ildefonso Rodríguez R. de Lama, que habrá exigido aquella paciencia, constancia, investigación y voluntad que solamente saben justipreciar los que se han visto envueltos en semejantes estudios.

F. DE P. SOLÀ

PEDRO LOMBARDO, *Magistri Petri Lombardi, Parisiensis Episcopi, Sententiae in IV libris distinctae. Tomus II, Liber III et IV. Spicilegium Bonaventurianum V.* Grottaferrata (Roma, Editiones Collegii S. Bonaventurae ad Claras Aquas, 1981. 100-632 págs.

Hace justamente 10 años el equipo de estudiosos franciscanos de Quaracchi comenzaba la tercera edición de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, el *Magister Sententiarum.* Un volumen de 169 páginas de *Prolegomena* y 642 de texto, ofrecían la última palabra sobre la vida y obras de Lombardo, y los libros I-II de las Sentencias. A los diez años de distancia, el infatigable equipo de Quaracchi no ha cesado en su paciente trabajo de investigación y puede ofrecernos ahora los dos últimos libros de las Sentencias precedidos de una Inroducción de valor y méritos no inferiores a los anteriores *Prolegomena.* Más aun: la sinceridad y escrupulosidad de los investigadores les hace advertir: «En esas páginas se proponen algunas cosas antiguas y algunas nuevas que ilustran con mayor claridad la composición e historia de los *Libri Sententiarum* y también fijan puntos de la vida y actividad de Pedro Lombardo. Porque en los prolegómenos del tomo anterior, se manifestó muchas veces nuestro descuido o, mejor dicho, nuestro desconocimiento, al interpretar su Obituario, en donde se enumeran *sus libros* de comentarios a la Sagrada Escritura, que poseía en herencia el Capítulo de Santa María. Es absolutamente necesario reconocer que fueron obras del Maestro, no glosas de otros compiladas por él.

En esos capítulos, pues, pretendemos determinar algo acerca de los trabajos (de Lombardo) anteriores a la composición de las *Sententiae*; luego examinaremos larga y detenidamente la cuestión acerca de otras obras suyas auténticas, o en algunos documentos falsamente atribuídas a él» (pág. 7).

Estos *prolegomenos* tienen cinco capítulos en los que se estudian las actividades del Maestro en sus clases; su viaje por Italia y su actuación en Roma; las obras de Lombardo como se mencionan en el Obituario, dónde se encuentran ahora (si es que se conservan); y se proponen algunas normas para identificarlas. Luego copian testimonios del mismo Pedro Lombardo en que menciona sus escritos; y lo que testifican de Lombardo los beneméritos *Pedro Comestor* y *Esteban Langton.*

A modo de *apéndices* se editan tres trataditos (De Incarnatione, De Corpore Christi, De Coniugio) que ilustran la manera de esquematizar —a modo de guiones— las futuras obras, y que sirven para ilustrar este volumen de los libros III y IV de las Sentencias.

La edición del texto sigue las normas y métodos del volumen I con la misma pulcritud, erudición, aparato crítico, minuciosidad y demás cualidades que lo caracterizaban.

Para completar la obra y facilitar su manejo, *cinco índices* valiosos rematan la obra: 1º de Bibliotecas, códices y manuscritos; 2º de autores y autoridades citadas por Pedro Lombardo en las Sentencias; 3º de autores y escritos; 4º índice doctrinal; y finalemente 5º, índice general.

Una vez más felicitamos a este equipo de investigadores que tan beneméritos se han hecho y siguen siendo de la Filosofía y Teología medieval, al mismo tiempo que son gloria de la Orden Franciscana no solo por los autores que ponen de realce, sino por el trbajo científico que llevan a cabo e incita a la imitación.

FRANCISCO DE P. SOLÀ

Geografía e Historia de Menorca. Coordinada por J. MASCARO PASARIUS. Tom. I. Menorca 1980, 438 págs.

Menorca se merecía una buena Historia como también su Geografía o descripción de su maravillosa tierra, estructura geológica, fauna y flora. Por fin se ha dado con un equipo de especialistas y profesores, que han secundado la idea con entusiamo y competencia. Y así surge este primer tomo, preciosamente editado e ilustrado.

Este equipo de redacción lo componen J. HERNANDEZ MORA, A. OBRADOR TUDURI, T. VIDAL BENDITO, J. MIRO MATEO y PERE PRATS. J. MASCARO PASARIUS corre con el trabajo de la coordinación de los trabajos y disposición de la Obra.

Comienza el Prof. A. Obrador Tudurí con una brillante descripción geológica que explica el desarrollo formativo de la Isla y la situación actual de los fenómenos geológicos que ocurrieron en Menorca y que han dejado huellas y manifestaciones interesantes.

A continuación el equipo de rdacción ofrece una vista de conjunto de la Geografía de Menorca, para pasar ya a cuestiones particulares, como son: *Tanques, Parets, Barreres y Saltadors,* que describe T. Vidal Bendito resumiendo un trabajo extenso elaborado anteriormente y que no solo ha refundido sino que ha revisado y puesto más al día. Juan Miró Mateo refunde también un estidio largo y documentado que había trabajado sobre el «Ray-Grass» en Menorca. Pere Prats manifiesta su gran erudición en su elucubración sobre la fauna de Menorca, en la que no se sabe qué admirar más si su conocimiento científico o su experiencia popular y sobre el terreno que manifiesta. Esta especialidad se nota sobre todo en una especie de apéndice que intitula: «Sinonimia de los nombres populares de los vertebrados en la Isla de Menorca»; en el que da el nombre popular, el científico, el catalán y el castellano; y un índice alfabético de los nombres populares en castellano. Toda esta obra va salpicada de 80 biografías de menorquines ilustres.

Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII. Napoli, Edizione Deho niane, 82. 361 págs.

Este volumen contiene las Actas y trabajos del *V Convegno di Aggiornamento (Bologna 3-7 septiembre de 1979) de la ASSOCIOAZIONE ITALIANA DEI PROFESSORI DI STORIA DELLA CHIESA.* Su Presidente, el P. Vicenzo Monachino S.J. hace de este volumen la presentación, que es un breve resumen del mismo.

Los trabajos se han dispuesto siguiendo un orden metodológico. Se comienza por un estudio del conjunto sobre *La historia de la Iglesia entre el Seiscientos y el Setecientos,* leido por el Prof. de la Universidad de Bolonia Alfonso Prandi, el cual estudia las dos vertientes, protestante y católica, referentes a la eclesiología, atiende principalmente a la producción inglesa y francesa del s. XVII y remarca su tránsito de la apologética a la erudición. A continuación se agrupan cinco estudios sobre diversos temas de la historia de la Iglesia, a los que precede un trabajo de Máximo Petrocchi: *Profilo di Odorico Rinaldi.* El erudito Prof. de la Universidad de Roma examina la obra historiográfica de Rinaldi encuadrándola en su época y revelando sus aciertos, sus méritos y sus limitaciones.

Luis Mezzadri, del colegio Alberni, desarrolla el tema: *La Spiritualità dell'ecclesiastico seicentesco in alcune fonti letterarie.* Quiere darnos la idea del sacerdote tal cual aparece o se desprende de las fuentes examinadas. estas fuentes no son del tipo documental, sino de los escritos acerca del Sacerdocio y de la espiritualidad sacerdotal y que, por lo demás, limita al área italiana. La figura del Sacerdote que se forma es la del hombre entregado a Dios que se separa del mundo y se dedica a una pastoral religioso-cultural. El P. Manuel Boaga O.C. pasa al clero regular: *Aspectos y problemas de las Ordenes y Congregaciones religiosas en los siglos XVII-XVIII,* que se desarrolla dando una mirada de conjunto a los problemas de la época; con lo que necesariamente han de quedar algunas lagunas involuntarias o limitadas por el tiempo de exposición. Empieza por los elementos *negativos*: decadencia y relajamiento, riquezas, dependencia de las autoridades civiles, excesivo número de religiosos y de conventos, individualismo y triunfalismo, distanciamiento de las estructuras diocesanas, influencia en la esfera del poder temporal, influjo del iluminismo, confusión teológica, la supresión de casas o de Ordenes enteras y finalmente la unificación del régimen impuesto a veces con detrimento de lo que llamaríamos ahora carisma vocacional. Como elementos *positivos* menciona el orador: los nuevos Institutos religiosos, las reformas de los antiguos, casos de sanidad heroica muy numerosos, actividad apostólica, reflorecimiento de los estudios, actividad misionera. Ya se comprende que todavía se habrían podido aumentar los elementos positivos, pero el tiempo y el espacio no lo permite. El P. Boaga ya advierte, con razón, al principio que no hay que acentuar demasiado los elementos negativos, ya que muchas veces se ha ventilado en exceso, con carácteres generales, lo que no fueron más que casos individuales o de minorías. Precisamente después del Tridentino las Ordenes Religiosas y el Clero secular entraron en una esfera de santidad evangélica que creó una era de oro de la Iglesia.

La profesora de la Universidad de Nápoles Carla Russo trata de la *Religiosidad popular en la edad moderna: problemas y perspectivas.* Comienza observando la ambigüedad de las expresiones: «popular» y «religiosidad» y además «religiosidad popular», que ella entiende por la religión tal como es vivida

por el pueblo cristiano. El largo estudio toca casi todos los aspectos que se ofrecen en el tema; recalca los pros y los contras, la profundidad de la religión del pueblo junto con un vacío del fondo y mucho de exterioridad, más forma que profundidad, etc. si bien no hay que exagerar ni generalizar, ya que muchas veces la religiosidad popular, con todos sus defectos y exageraciones accidentales, tiene un gran fondo de espiritualidad sincera. La profesora manifiesta equilibrio y tino.

El P. Miguel Batllori S.J., hace un excelente estudio sobre el *Iluminismo y la Iglesia,* distinguiendo entre el Pre-Iluminismo y el Iluminismo. La primera época es cristiana; la segunda tiende al ateismo para desembocar en anticristianismo. La revolución francesa ha jugado un papel importante en este enfoque desviado del Iluminismo. Francia fué la cuna del Iluminismo y la que dió sus directrices que llevaron a la supresión de la Compañía de Jesús con sus gravísimas consecuencias para la Iglesia y el publo cristiano. Como colofón a estos trabajos está el de Monseñor Giuseppe Russo sobre *La ripresa tridentina a Modena nel primo Settecento ed il Sinodo modenese di Stefano Filiani nel 1739.* Este trabajo tiene el valor histórico de desenterrar un Sínodo importante cuyas actas, todavía inéditas, se examinan y se exhiben como muestra de uno de los elementos decisivos que sirvieron para la espiritualidad sacerdotal de los diocesanos de Módena.

Otros cinco estudios, esta vez sobre el Quietismo, cierran las actas del Congreso de Bolonia. Son: *Algunos aspectos del Quietismo veneciano; El Quietismo en la Módena de L. A. Muratori; Investigaciones sobre quietistas, exquietistas y antiquietistas en la Puglia; Federico Borromeo (1564-1631) y el quietismo; Ascesis y mistecismo en las »vias de contemplación» de Sixto de Cucchi.* Sus autores fueron: Antonio Niero del Seminario Patriarcal de Venecia, Giuseppe Orlandi del Instituto Histórico de los Redencionistas, Salvatore Palese del Seminario Regional de Molfetta, Franco Molinari de la Universidad Católica de Milán, Massimo Marccocchi prof. de la Universidad de Pavía. Estos trabajos se discutieron en una mesa redonda tenida en el mismo Congreso, bajo la dirección del Prof. Marcocchi; todos ellos sirven para ilustrar el tema del Quietismo, que tanto preocupó a la Inquisición.

El P. Monachino lamenta que no hayan podido incluirse en este volumen algunos otros estudios, por causas diversas e involuntarias. Todo el conjunto da una visión certera sobre los problemas principales de estos dos siglos posttridentinos tan importantes para la historia de la Iglesia.

F. DE P. SOLÀ

Actas del Simposio para el Estudio de los Códices del «Comentario al Apocalipsis» del Beato de Liébana. Grupo de Estudios Beato de Liébana, 1. Vol. 1 - 287 págs.; vol 2 - 337 págs.; vol. 3 - 202 págs. de ilustraciones. Madrid, Joyas bibliográficas, 1978-1980.

Este Simposio se celebró en Madrid los días 22 al 25 de noviembre de 1976. Dificultades imprevistas retardaron la publicación; pero el resultado ha sido que, sin prisas, los tres volúmenes ofrecen una presentación excelente, que merece todos los plácemes más sinceros.

Cada volumen se divide en dos partes, o si se prefiere, en tres: una *presentación* o *introducción, ponencias* y *comunicaciones.* Para el vol. 1 las ponencias

son ocho, diez para el 2º y otras ocho para el 3º. La comunicaciones son cuatro en cada volumen. Pero hay que advertit que las ponencias y comunicaciones del volumen 3º son las mismas del volumen 2º, pero con miras a las ilustraciones que acompañan. Es decir, el volumen tercero está formado con las ilustraciones de ocho de las ponencias del volumen 2º y de las cuatro comunicaciones.

Todos los trabajos tratan del Apocalipsis del Beato de Liébana y sus autores son especialistas. Basta una breve enumeración de los títulos para hacerse cargo de la importancia de este simposio y su publicación. *El Asturorum Regnum en los días del Beato de Liébana. — Beato y el ambiente cultural de su época. — Beatus et la traduction latine des Commentaires sur l'Apocalypse. — Fuentes y tradiciones paleocristianas en el método espiritual de Beato. — Fuentes literarias de Beato de Liébana. — Tradición del texto de los comentarios al Apocalipsis. — Problemas que suscita la escritura de los «Beatos».*

Las ponencias del volumen 2º son: *La figura humana en la representación iconógrafica de los Beatos. — Repercusión de la ilustración de los Beatos en la iconografía del arte monumental románico. — Islamic influences on Beatus Apocalypse Manuscripts. — Northern ifluences in the Initials and Ornaments of the Beatus Manuscripts. — La tradición pictórica de los Beatos. — Precedentes hispánicos e influencias orientales y africanas en la decoración e ilustración de los Beatos. — El arte asturiano en torno al 800. — The first romanesque Beatus Manuscripts and the liturgy of death. — The Beatus Commentaries and Spanisch Bible Illustration. — Diablo e infierno en la miniatura de los Beatos.*

Las comunicaciones desarrollan con más brevedad los siguientes temas: *Los terrores del año 800. — Nota sobre el Beato de Tábara del Archivo Histórico Nacional. — Los cuatro Códices Beatos del Escorial y el de Guadalupe. — Un mapa desconocido de la serie de los «Beatos». — Quelques considérations sur l'execution materielle des enluminures de l'Apocapypse de Saint-Sever. — Lápida fundacional de San Salvador de Távara. — La Basílica de Santianes de Pravia (Oviedo). — La presentation de l'Arche de Noé dans les Beatus.*

Al final de cada volumen se hace una especie de resumen de las sesiones y trabajos presentados. Los autores —algunos tuvieron más de una intervención o trabajo— suman 26, que tienen la habilidad estilística de hacerse agradables aun cuando la materia podría hacerse pesada y solamente asequible a un especialista.

Hay que felicitarlos a todos y de un modo particular al alma del Simposio, Carlos Romero de Lecea, que hace la presentación de la obra.

FRANCISCO DE P. SOLÀ

HUBERT JEDIN, *Historia del Concilio de Trento. Tom. IV. Tercer período. Conclusión. Vol. I, Francia y la reanudación del Concilio. Vol. II. Superación de la crisis. Conclusión y ratificación.* Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1980. 464 y 440 págs.

Con este volumen cuarto Jedín coronaba su labor de 35 años. Su tenacidad alemana, su dedicación al tema especializado y su voluntad férrea le hicieron superar las dificultades ingentes de la Gestapo, de la guerra y de una grave afección cardíaca que estuvo a punto de truncar este tomo cuando sola-

mente faltaba una cuarta parte para coronar la obra. Por fin dió cima gloriosa a su tarea y tenemos nosotros el gozo de poder saborearla.

En un breve prólogo deja algo así como su testamento literario y hace él mismo la valoración justa de su obra Historia de Trento. Reconoce que su temperamento de historiador crítico no ha quedado satisfecho al no haber podido realizar su plan de investigar a fondo los archivos franceses y españoles como lo había puesto por obra de los archicvos alemanes e italianos, sobre todo los de Roma y del Vaticano. Creemos, sin embargo, que esta laguna carece de verdadera importancia; ya que él mismo se remitía a los trabajos que franceses y españoles van realizando.

Resulta también muy acertada la observación con que termina este prólogo: «Ahora que entrego la obra terminada, este Concilio ha entrado de nuevo a ocupar el centro de la controversia eclesial, pero menos confesional que en el interior del mundo católico. Desde la perspectiva del ecumenismo y de la reflexión de los católicos sobre sí mismos después del Concilio Vaticano II, por unos es considerado como un obstáculo para la reunificación de las iglesias cristianas, por otros como el baluarte de la actitud de la contrarreforma, por otros en fin como la suma y compendio de la auténtica tradición católica». Y continúa declarando su postura: «Este libro no entra directamente en esta disputa de partidos, no es bajo ningún aspecto un escrito polémico. Pero hace hablar de los hechos. El lector atento, que yo deseo para este libro, se verá sosprendido por su lectura no menos que su autor, cuando se dé cuanta de que mucho y aun casi todo lo que entonces excitaba a las personas, hoy nos está encomendado de nuevo. Los acontecimientos y los hechos que aquí se presentan, hablan por sí solos. Su lenguaje es claro para aquel que lo quiere escuchar». Y Jedin tiene razón.

El volumen primero de esta cuarta parte comprende la reanudación del Concilio que había sido suspendido el 28 de abril de 1552. Aquella suspensión, a pesar de la gran tarea realizada y de los valiosos decretos promulgados, representaba un fracaso, ya que ni se había conseguido la confrontación con los protestantes deseada por Carlos V, ni la reforma de la Iglesia que tanto reclamaban los españoles y alemanes. Julio III se esforzó por completar las decisiones de Trento con su Bula *Varietas temporum* que contenía 150 capítulos sobre la reforma de la Iglesia; pero esta Bula no llegó a publicarse. A Julio III le sucedió Marcelo II, gran reformador y antiguo legado de Paulo III. El Papa Cervini gobernó apenas unas semanas, pero se diría que dió paso a los grandes reformadores comenzado por Paulo IV (Caraffa) su sucesor. Tampoco éste llegó, en sus cutro años de pontificado, a realizar la suspirada reforma, por más que se había empeñado en ello y nombrado una Comisión (no quería reanudar Trento ni aprobar inmediatamente sus decretos reformatorios). Pío IV no tenía fama ni hechos de reformador, sin embargo reanudó y terminó gloriosamente el Concilio de Trento. Jedín expone a continuación las vicisitudes y dificultades que causó el Concilio Nacional francés, aunque las tres principales potencias habían aceptado la moratoria del Concilio de Trento, condición que el Papa había exigido para su reanudación.

El capítulo IV expone los preparativos inmediatos del Concilio con el nombramiento de los legados Gonzaga, Puteo, Seripando y Hosius; las delegaciones de Oriente y Occidente con los envios de los Nuncios correspondientes. Para luego —capítulo V— pasar a la apertura del Concilio. Primeramente el Papa sustituyó a Puteo por Simonetta como legado en el Concilio

con todas las dificultades que implicaba. Jedín despliega un lujo de erudición al exponer todas las complejas y complicadas tendencias de cada uno de los partidos, legados, etc.

Va siguiendo la historia, paso a paso, con las misma lentitud que el Concilio, pero con una suavidad y hasta amenidad de estilo que llena el espíritu. Pero el Concilio se embarcaba en temas espinosos de reforma, como el de la Residencia de los Obispos, que excitó una seria crisis que, a causa de la lucha de «ultramontanos» y de los «italianos jóvenes» contra los «curialistas», provocó un estancamiento en los trabajos. No menos enojosa fue la cuestión llamada del «cáliz de los laicos»; pero salió adelante.

Con pie firme (c. IX) se procedió al estudio de la Misa como Sacrificio sin dificultades insolubles. Los cc. X y XI parecen una tragedia: la célebre cuestión del Ius divinum de los Obispos y la llegada de los franceses. Ello provocó una aguda crisis en el Concilio. Y así termina este volumen primero del cuarto tomo.

El segundo comienza con la decisión personal e inquebrantable de Pío IV de nombrar legados del Concilio a los Cardenales Morone y Navagero, prescinciendo de Guisa. Morone logró venecer la crisis y hacer que el Concilio arrancara de nuevo y con paso firme llegara al tan deseado fin. Para ello se alteró diplomáticamente el orden del día del Concilio y se alternó la materia de Reforma con el Sacramento del Matrimonio. Las Sesiones 23 y 24 dieron cima a estos puntos; y el día 4 de diciembre de 1563, con la sesión 25 se clausuraba el Concilio que, inaugurado el día 13 de diciembre de 1545, había durado —incluyendo los intérvalos de las distintas etapas— exactamente 18 años menos 9 días y, durante el cual, habían regido la Iglesia los Papas Paulo III, Julio III, Marcelo II, Paulo IV y Pío IV.

Una mirada retrospectiva, con las acostumbradas y felices síntesis históricas Jedin, cierran, con el volumen segundo del cuarto tomo, la última y querida obra de Jedín, que pasará a la Historia como el gran historiador de Concilio de Trento. Enhorabuena y felicitación a los traductores de la Universidad de Navarra que ha facilitado al público español el conocimiento de esta obra.

FRANCISCO DE P. SOLÀ

HELVETIA SACRA, Abteilung III. *Die Orden mit Benediktinerregel.* Band 3. *Die Zisterzienser und Zistersienserinnen, die Reformierten Berhardinerinnen, die Trappistinen und die Wilhelmiten in der Schweiz,* Erster Teil, 503 págs., Zweiter Teil, 504-1206 págs., Bern, Francke Verlag, 1982.

Helvetia Sacra continúa a ritmo acelerado la publicación de sus volúmenes. Este tercero, por el grosor de sus 1206 págs. lo han partido los editores en dos partes de 500 y 700 páginas respectivamente.

En los dos primeros y largos volúmenes trataron de los Cardenales, Arzobispos y otros estamentos eclesiásticos, como las Colegiatas. Ahora aborda ya las Ordenes religiosas que tanta influencia ejercieron en el suelo helvético y de las que ya había comenzado a hablar en el volumen V. Este tercer volumen trata de las Ordenes religiosas que siguen la Regla de San Benito: Cistercienses (hombres y mujeres), Bernardas reformadas, Trapenses (ellos y

ellas) y la Orden de los ermitaños o eremitas de San Guillermo. La primera parte de este volumen se ocupa de los religiosos, la segunda de las religiosas.

CECILIA SOMMER-RAMER comienza con un conciso y al mismo tiempo detallado resumen del Cister en Suiza, dividiéndolo en cinco apartados: Fundamentos y primeros pasos de la Orden; desde su entrada en Helvecia hasta 1265; la reforma papal de 1265 hasta 1335; la nueva reorganización desde el siglo XV hasta el XVIII; desde 1790 a 1968. Y termina con espesas páginas de bibliografía. El estudio continuará por Monasterios individuales.

CATALINA TREMP-UTZ se ocupa del Monasterio de Santa María de Bonmont en el Cantón de Waadt, diócesis de Genf. Sigue —y más o menos harán lo mismo los autores de otros monasterios— un esquema sencillo y claro: historia, el estado del archivo, y los Abades. Frienisberg, Cantón de Bern, diócesis de Konstanz, fue un Monasterio que hasta 1179-81 lo habitaron monjes y se extinguió en 1528. Lo describe EMIL A. ERDIN.

ISABEL BISSEGGER-GARIN se ocupa del Monasterio de Santa María de Haucret de la diócesis de Lausana y Cantón de Waud, se fundó en 1134-1143 sigiendo la linea de Clairvaux. Pasó por momentos muy azarosos que casi acabaron con él en 1218; pero reanimado un poco en 1248, es pasto de las llamas a mitades del s. XIV; guerras y rebeliones no dejan en paz a los monjes, que por fin clausuran la Abadía en 1536.

En el s. XII (1131-1137) se funda en Hauterive (Cantón de Fribourg) otra Abadía cisterciense, cuya historia va a cargo de JEAN-PIERRE RENARD. Hauterive adquiere la categoría de Abadía en 1138 y pasa por algunas alternativas que la mejoran en todos los sentidos. En 1185 ya funda una filial en Kappel. En 1386 sufre un pillaje que se repetirá en 1448. Pero supera todas las desgracias y prospera claramente. Por la paz de Morat, la procura de Hautevire pasa a Saboya, pero en 1452 se traspasa definitivamente a Fribourg. Durante el siglo XVI el monasterio se ve gravado con un administrador civil y luego con la visita del Nuncio Bonomini. Pero lamentable fue un incendio en 1578 que dejó malparado el edificio y no quedó completamente restablecido hasta el s. XVIII. Y ya en 1618 el monasterio había pasado a ser miembro de la Congregación cisterciense de Haute-Allemagne, aunque después, en 1806, se erigió la Congregación Cisterciense Suiza. 42 años más tarde quedó suprimida la Abadía de Hauterive, si bien volvió a restablecerse con el rango de Priorato sui iuris con la vuelta de los Cistercienses en 1939. Los abatares de Europa parece que no hicieron gran mella en la Comunidad ya que en 1973 el Priorato subió a la categoría de Abadía.

En el Cantón de Zürich, Herman II, Obispo de Konstanz funda el Monasterio cisterciense de Kappel en 1185. Lo tomaron bajo su protección muchos reyes y emperadores, como Enrique VII, Federico II, Guillermo de Holanda, etc. Gozó del aprecio de los Obispos y ejerció una gran influencia. La reforma protestante se extendió en Helvecia alemana y la Comunidad Cisterciense de Kappel se retiró en 1527. El estudio de esta Abadía es de MAGDALENA BLESS-GRABHER.

ANDRÉ CHÈVRE estudia la Abadía de Lucelle en el Alto Rhin, Francia, que fundada en 1123-1124, llega a contener 200 monjes en 1200 y posee entonces 17 granjas. Pero esta prosperidad no dura mucho, ya que poco después de consagrada su segunda Iglesia en 1346, es terriblemente devastada po los Gugler en 1375 y padece una gravísima crisis. En la primer mitad del s. XV el Abad Conrado Holzacker restaura la Abadía, pero de nuevo sufre la

devastación de los confederados en 1499. Una tercera devastación la lleva casi a una total ruina durante la guerra de los campesinos. En vano la comunidad intenta reestructurarla, pues ha de dispersarse durante la guerra de los treinta años (1632) por la destrucción de los edificios. A duras penas vuelven los monjes a Lucelle y ven destruidas por las llamas la obra de reconstrucción (1699). Aunque entre 1703-1730 se edifica la nueva Abadía, ésta en 1789 la Revolución Francesa la declara propiedad nacional y en 1792 los monjes son arrojados de ella. Los edificios conventuales y la Iglesia fueron demolidos entre 1800 y 1803. Así la Revolución acababa con una Abadía que, a pesar de los graves contratiempos, se mantuvo siempre fiel al Citeaux siguiendo la linea de Morimond.

Antes de Santa María de Lucelle, una comunidad cisterciense recibe del Obispo de Lausana una dotación para fundar en Montheron en 1126-1234. En 1147 fue necesario desplazar el Monasterio y todavía cambió la situación en 1224, aunque siempre se mantuvo en el mismo territorio. La Abadía no carece de posesiones, campos ni granjas, pero no siempre los tiempos acompañan a la prosperidad; y así en 1207 tuvieron los monjes que ir a mendigar de puerta en puerta el sustento necesario. En 1340 el Abad de Morimond limitó a 13 el número de monjes (sin contar al Abad). Los tiempos empeoran constantemente y las guerras de Bourgogne asolan el pais; y la comunidad se ve reducida a un monje y un lego (1518). En estas circunstancias el Convento se pone bajo la protección de la Villa de Lausana; y al prohibirse la Misa (1556), Berna cede algunos bienes eclesiásticos a Lausana entre los que está la Abadía de Montheron o Thela. Historia muy poco brillante la de esta Abadía, que nos narra ISABEL BISSEGGER-GARIN.

Tres Monasterios más completan esta primera parte del volumen tercero: Salem, St. Urban y Wettingen. Los tres siguen la linea de Morimond: SALEM y ST. URBAN se fundan en 1134 y 1194 respectivamente, mientras que WETTINGEN comienza ya en el s. XIII (1227). Salem pertenecía a la diócesis de Konstanz aunque estaba enclavado en Baden-Württemberg (Alemania). Como los demás monasterios fue sufriendo las visicitudes de los Reyes y Emperadores, guerras y depredaciones, si bien siempre se sobrepuso a todo, hasta que en 1802 fue suprimido por etapas, de suerte que los últimos monjes abandonaron el Monasterio en 1804. GERHARD HALLER las describe minuciosamente.

Seis autores han elaborado la historia y Abaciologio de St. Urban: ANTON GÖSSI, ALFRED HÄBERLE, ERNST KAUFMANN, WOLFRAM LIMACHER, CECILE SOMMER-RAMER y HANS WICKI. Con llevar el nombre de St. Urbano el Monasterio —como todos los cistercienses— tenía por patrona a la Virgen María en el Misterio de su Asunción. Sufrió también las devastaciones de Gugler y las construcciones del monasterio tuvieron que repararse frecuentemente y dió esto lugar a una evolución artística que del románico-gótico del siglo XII pasó al barroco en 1715, a lo menos por lo que se refiere a la Iglesia. Se clausuró, como el de Salem por decreto del Consejo en 1848.

ANDRÉ HÄNGLER y ANTON KOTTMANN cierran esta primera parte con el Monasterio de WETTIGEN fundado en 1227 por el Obispo de Konstanz. Como ocurrió con los anteriores monasterios, fue clausurado por orden del Consejo en 1841. Los casi seiscientos años de vida conocieron la prosperidad y la adversidad. En 1352 se constituía en Abadia nullius. En el Concilio de Basilea (1439) el Abad se presenta con una jurisdicción *quasi episcopalis*. La

reforma entró en el Monasterio (aunque no totalmente) en 1529; pero ya en 1531 volvía a profesar la religión católica. Durante todo el s. XV y principios del XVI se mejoró mucho el Monasterio cuyas construcciones iban envejeciendo. Sufrió seriamente los efectos de las guerras y de las controversias religiosas. Luchó por la fe y conservó la observacia regular.

La segunda parte del volumen se refiere principalmente a los monasterios femeninos, que en parte dependían de los correspondientes masculinos. Como en la parte anterior comienza con una amplia Introducción sobre las Cirtercienses en Suiza, debida a BRIGITTE DEGLER-SPENGLER. Luego en cuatro apartados se resume la historia de los Monasterios particulares: 1. CISTERCIENSES: *(Basel) Michelfelden; Bellerive; Bellevaux; Eberscken; Engental; Eschenbach; Feldbach; Fille-Dieu; Frauenthal; Gnadenthal; Kalchrain; Kleinlützel; Magdenau; La Maigrauge; Olsberg; Rathausen; elau; In der Au bei Steinen; Tänikon; Tedlingen; Voix-Dieu; Wurmsbach.* 2. BERNARDAS REFORMADAS en Suiza: *La Valsainte; Widlisbach; Saint Pierre de Clages; Sembrancher; Villaruolard; La Riedera; La Roche; Posat; Géronde; Beinwil; Laufon; Illens.* Y las casas de la Tercera Orden. 4. Los GUILLERMINOS en Suiza.

Muchos de estos monasterios femeninos sucumbieron en la segunda mitad del s. XVI; otros, pertenecientes a Ordenes y Congragaciones no benedictinas, se incorporaron al Cister más o menos a mitades del s. XV.

El conjunto de estos estudios minuciosos y críticos nos dan una idea del Catolicismo en Helvecia y de su vitalidad manifestada en la gran proliferación de religiosos y religiosas que supieron batallar por la fe tanto en épocas tranquilas como en los momentos difíciles de depredaciones, guerras, hasta llegar a la supresión. Algunos perduran hasta nuestros días. El equipo de *Hevecia Sacra* es un modelo de síntesi histórica y de minuciosidad acurada.

FRANCISCO DE P. SOLÀ

JORDI FORT I GAUDÍ, PVRE. *Història de Sant Climent de Llobregat.* Sant Climent de Llobregat, Arxiu Marià, 1981. 509 pp.

El Rdo. Jordi Fort nos tenía acostumbrados a temas marianos, fruto de su amor a la Virgen Santísima, amor que le ha llevado a reunir un museo mariano acompañado de un riquísimo archivo de gozos y de cuanto se relaciona con el tema de María y una selecta biblioteca también mariana.

Ahora descubre una nueva faceta de su laboriosidad investigadora: la historia del pueblo en que él ejerce desde hace siete años su cura pastoral. Maravilla que en tan poco tiempo haya logrado recoger y organizar tantos datos y confrontar tantos documentos. Afirma el autor que la «historia» de San Clemente de Llobregat no ha llegado a su perfección. Hasta ha llegado el buen párroco a dudar si convenía esperar unos años más y poder presentar una obra acabada. Sabiamente ha preferido dar a luz pública los trabajos —digamos, tal vez, monografías— que había pergeñado, a fin de que circunstancias no esperadas ni previstas pudieran relegar al olvido, a la papelera o —en caso afortunado— a un pluteo empolvado de un archivo el fruto de un esfuerzo tan meritorio. Alabamos, pues, su decisión; y ello nos ha permitido conocer los abatares del pintoresco pueblo de San Clemente de Llobregat y de su Parroquia, y gozar con su lectura.

Jordi Fort ha escogido un método muy sencillo y práctico: narrar el desarrollo histórico de cada uno de los elementos que contiene el pueblo de San Clemente. En el portalón de la entrada hallamos los principales documentos más antiguos que atestiguan la existencia del pueblo, iglesia y parroquia. Luego, atendiendo ya a la Parroquia, aporta nuevas noticias a las que ha dado al describir el edificio y su desenvolvimiento, para rematar en el estado actual en que se encuentra. Hasta aquí los cuatro primeros capítulos, los más difíciles por la heterogeneidad de los documentos, escasez de los mismos y lagunas documentales.

Contra Campillo —que no encontró documentación anterior al 1300 que hiciera mención de Sant Clemente de Llobregat— Fort i Gaudí puede aducir alguno del 970, remontando en casi cuatro siglos la antiguedad de la Villa. De 1002 es un testamento que deja una donación a la Iglesia de San Clemente, la que en 1057 ya consta como Parroquia en otro documento. Los datos históricos documentados continuan ya cada vez más numerosos y precisos hasta llegar a los primeros legados parroquiales de principios del siglo XIV. Desde este momento ya se poseen libros parroquiales más o menos completos —con algunas lamentables lagunas— como son: Llibres de Sagraments (Bautizos, Matrimonios, Defunciones, Confirmaciones) con los aditamentos curiosos de «no batejats» y «apóstatas»; llibre d'excomunions; llibre d'Administracions; llibre de Caixa; Visites Pastorals; Novenari d'Animes; Fundacions, celebracions i oibligacions parroquials. Otro grupo de «Diversos» que contiene: Consueta de la Parròquia; llibre d'Actes; 3 llibres de Status animarum, 2 de registres de sepultures, documents de Cementiri, 4 llibres referents a nixos i Cementiri. A parte de otros ya recientes (1940 a nuestros días), se guardan los libros de «Capitols matrimonials» desde 1400 a 1752 acompañados de un volumen de índices generales. Lo mismo ocurre con nueve volúmenes de «Testaments» de 1400 a 1901 con tres volúmenes de índices. Las *Actas* de diferentes reuniones parroquiales están en seis carpetas comenzando en 1400 y terminando en 1758. Finalmente una carpeta de «Vendes i creació censals» (1660-1770) con otra de «vende de bens i Encants» (1601-1699) completan el material antiguo para la historia. Cualquier historiador pasaría horas y horas en este Archivo como las ha pasado el Rdo. Jordi Fort i Gaudí.

A la descripción de los libros históricos de San Clemente y su Parroquia sigue un capítulo sobre algunos datos de la misma, en el que se relata sumariamente el desarrollo de la fábica del edificio con sus anejos y reconstrucción, reformas e inevitables transformaciones; el reloj (estudiado con mucha erudición); las campanas y su campanario del siglo XII, reconstruido y adecentado por la Diputación de Barcelona gracias a las instancias y celo del benemérito Rector de la Parroquia Mn. Salvador Albuixech, obra que duró tres años de paciente y sabia labor, desde 1959 a 1962. Por último, en el capítulo 5,se estudia el desarrollo de la Parroquia en nuestro siglo XX, en el que se ha pasado de un rico tesoro artístico a la más triste pobreza, expolio y destrucción de altares, ornamentos, cuadros, imágenes, etc. (1936), y luego a una buena reconstrucción y mejoramiento. Estas páginas están escritas con lágrimas de sangre y con fuego de amor para con los Rectores y el Pueblo que se volcaron y sacrificaron por la restauración del Templo y Parroquia.

Se pasa ya a la descripción particular de la evolución histórica del imperio del Templo, comenzando como es lógico, por el Altar Mayor, partiendo del

primer documento que es de 1606. Luego el autor habla de la Cofradía de San Clemente y transcribe la lista de sus administradores (1734-1809). La misma tarea se realiza con los demás altares y cofradías: del Roser, de San Sebastián, de San Lorenzo, del Santo Cristo, de la Virgen de Montserrat, Divina Pastora, Virgen del Carmen, Inmaculada, santos Antonio (Abad y de Padua o Lisboa), Santos Isidoro, Cecilia, Sagrado Corazón, Santa Rita y San Ramón Nonato.

Hecha esta descripción del interior de la iglesia con todas sus interesantes cofradías y anécdotas curiosas, vuelve el autor a la Capilla del Santísimo que fue la que sufrió más variaciones y más radicales.

Los últimos capítulos tocan materias más disgregadas, pero relacionadas todas con la Parroquia y el Pueblo: «Rectorologi de la Parròquia; Inventaris, béns i fundacions de Misses; Novenari d'ànimes; Confirmacions; Processons, folklore i missions; la Casa Rectoral i els seus voltants; Escolans al servei dels actes liturgics; Vocacions religioses al nostre Poble».

Toda la obra se ve enriquecida con numerosas fotografías de innegable interés por su rareza y antiguedad, reproducciones de grabados y documentos; y no podían faltar —es la especialidad del autor— numerosas reproducciones de *Gozos* en honor de los Santos de las Cofradías.

Gracias al Rdo. Jordi Fort i Gaudí la Parroquia y el Pueblo de Sant Climent de Llobregat tienen una historia muy completa. Este libro pone de manifiesto la riqueza documental que todavía poseen algunas parroquias —y añadiremos, alcaldías rurales— que son una auténtica lección para los dirigentes actuales de las mismas. Sin aquellos Rectores «Mossens» tan cuidadosos de escribir todos los acontecimientos de la feligresía —es la historia del pueblo entero— ¡cuántas e inllenables lagunas tendría la historia de los pueblos, de las regiones, de la nación!. Ahora solamente se necesita que este cuidado se continúe y que haya manos cariñosas —como las de Mn. Jordi— que desenpolven legajos; unos ojos pacientes que los lean y descifren; una mente que los comprenda y ordene; y un corazón amoroso que les dé amor y vida. Todo esto lo ha encontrado la Rectoría de Sant Climent de Llobregat en su buen Pastor. Que el Señor, la Virgen y el Pueblo le retribuyan, como saben hacerlo, sus esfuerzos.

FRANCISCO DE P. SOLA

BIBLIOGRAFIA

Actas del Simposio para el estudio de los Códices del «Comentario al Apocalipsis» del Beato de Liébana. (F. de P. Solà): 386

Estal, Juan Manuel, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308).* (F. de P. Solà): 381.

Fort i Gaudí, Jordi, *Història de Sant Climent de Llobregat.* (F. de P. Solà): 392.

Geografía e Historia de Menorca. Coordinada por J. Mascaro Pasarius. Tom. I. (F. de P. Solà): 384.

Helvetia Sacra. *Die Orden mit Benediktinerregel.* Band 3. *Die Zisterzienser und Zisterzienserinnen...* (F. de P. Solà): 389.

Jedin, Hubert, *Historia del Concilio de Trento.* Tomo IV. *Tercer Período. Conclusión.* Vol. I, *Francia y la reanudación del Concilio.* Vol. II. *Superación de la crisis. Conclusión y ratificación.* (F. de P. Solà): 387.

Pedro Lombardo, *Magistri Petri Lombardi Parisiensis Episcopi Sententiae in IV libris distinctae. Tomus II, Liber III et IV. Spicilegium Bonaventurianum V.* (F. de P. Solà): 383.

Rodriguez R. de Lama, Ildefonso, *La documentación Pontificia de Urbano IV (1261-1264).* (F. de P. Solà): 382.

ÍNDEX

Monseñor José Vives Gatell (1888-1978) 7
JOSEP-JOAN PIQUER I JOVER, *L'Abadessa, Maria de Llúria, Mestra d'esperit* 39
EDUARDO CORREDERA, *Constituciones regulares del Monasterio de Santa María de Bellpuig de las Avellanas en el siglo XVIII* 71
FRANCISCO CASTILLON CORTADA, *El Priorato de Santa María de Vilet y sus intentos independentistas del Monasterio de Alaón - El Priorato de Santa María Chalamera - El Priorato de San Bartolomé de Calasanz (Huesca)* 101
ANTONI BORRÀS I FELIU, S.I., *Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús de Zaragoza* 137
DAVID J. VIERA, *Francesc Eiximenis, O.F.M., y la lengua hebrea* 151
J.-N. HILLGARTH, *«Articuli et Monitiones» para los fieles de la Diócesis de Barcelona publicados entre 1420 y 1430* 155
GONZALO GIRONES GUILLEM, *La iconografía asuncionista de la Catedral de Valencia* 161
ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL, O.S.B., *Reforma de las Benedictinas de Cataluña en el siglo XVII (1601-1616)* 171
ALBINO DE ALMEIDA MATOS, *La «Regula Monástica Communis». Su origen y autoría* 191
JOSE JANINI, *Bendiciones episcopales de los Mss. de Tortosa* 203
JOHN F. BENTON, *New Light on the* Patria *of Arnald of Villanova; The Case for Villanueva de Jiloca near Daroca* 215
GABRIEL LLOMPART, *La Piedad medieval en la Isla de Mallorca a través de nuevos documentos* 229
JOSE RICART TORRENS, *Santa María del Pino. En torno de su titular canónica y nombre popular* 269
J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS, *El Cardenal Gaspar Cervantes de Gaete (1511-1575) Arzobispo de Salerno y Tarragona. Cartas inéditas relativas al proceso de Carranza* 295
J. GALLEGO - AMPARO FELIPO, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI* 323
Reseñas bibliográficas 381
Bibliografía 395